

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Memoria de la Abogacía 2013

2014



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Memoria de la Abogacía General
del Estado Dirección del Servicio Jurídico
del Estado (2013)

Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2013)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2014

Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-14-022-X

ISSN
2171-5009

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid
libreria@boe.es

Índice

PRIMERO. INTRODUCCIÓN	9
SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES	18
I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS	18
II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS	29
III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO ..	77
IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES	88
V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	107
VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	115
VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	126
TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	138
CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	140
I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ..	140
II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL	160

III.	ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	176
IV.	ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	182
V.	COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	196
QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO ...		223
I.	ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	223
1.	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	223
2.	Ministerio de Economía y Competitividad	226
3.	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	256
4.	Ministerio del Interior	286
5.	Ministerio de Fomento	294
6.	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	299
7.	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	308
8.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	326
9.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	334
10.	Ministerio de la Presidencia	337
11.	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	339
II.	ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	351
1.	Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	351
2.	Abogacía del Estado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	358
3.	Abogacía del Estado en la Agencia Española de Protección de Datos	361

4. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional	383
5. Secretaría General del Tribunal Económico-Administrativo Central	384
SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA	398
1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	398
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña	412
3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia	450
4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla	470
5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias	504
6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria	509
7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	522
8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia	537
9. Abogacías del Estado en la Comunidad Valenciana	546
10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón	567
11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	582
12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias	607
13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra	618
14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	623
15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares	632



16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	643
17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León	656
SÉPTIMO. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	690
OCTAVO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	701
ANEXO I. ESTADÍSTICAS ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2013 ...	707
ANEXO II. ESTADÍSTICAS ASUNTOS CONTENCIOSOS 2013 ..	717

Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado (SJE), de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia con nivel orgánico de Subsecretaría; desde la reestructuración orgánica del Ministerio en 2010, dependiente directamente del Ministro de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1. Ámbito de prestación de la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Existe también la posibilidad, prevista en el artículo 2 de la Ley 52/97, de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y empleados públicos

cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar, representar y defender a los restantes organismos y entidades del sector público estatal, incluidas sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. Respecto del ámbito estatal, se trata de una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada «ex lege» a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

Los convenios de asistencia jurídica, como instrumento para dicha atribución, comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, tras la aprobación de la Ley de Asistencia jurídica, su suscripción ha ido incrementándose, hasta llegar a 165 a fines de 2010.

Esta asistencia, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal. Y, por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de todos los gestores de lo público. Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de

la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, se cumple con ello con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

2. Estructura orgánica

- Centro directivo: Abogacía General del Estado.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, bajo la dirección del Abogado General del Estado, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales, remodeladas por Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo):

- a) Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico, coordinando el desempeñado por las diversas Abogacías del Estado y resolviendo también consultas formuladas de modo directo al Centro directivo.
- b) Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y demás organismos asistidos, dirigiendo y coordinando las desempeñas por las diversas Abogacías.
- c) La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado, se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia. Tiene atribuidas funciones como informe sobre disposiciones normativas; la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
- d) Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, que se encarga de la asistencia jurídica en estas materias, asume la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y de la que depen-

derá cualquier Abogacía del Estado que se cree para la asistencia jurídica del Reino de España y otras entidades convenidas en organismos internacionales; señaladamente los puestos de asesoramiento a la REPER de la UE.

- e) Subdirección General de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento, a la que corresponde la función de inspección y auditoría de las Abogacías del Estado; y diversas funciones de coordinación, como las referidas a las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio, o la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos; y desde la entrada en vigor del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, desempeña la función de gestión del conocimiento, las publicaciones de la Abogacía del Estado y la organización de actividades de formación de los Abogados del Estado. Desde 2013, la unidad de Informática de la Abogacía General del Estado depende de esta Subdirección General.
- f) Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, que integra la Abogacía que asume la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos; le corresponde también el asesoramiento en estas materias.
- g) Secretaría General, que tiene a su cargo las funciones de gestión de los servicios de registro, archivo y estadística; gestión económica, financiera, presupuestaria y de régimen interior del centro directivo, así como la administración y gestión del personal.

Desde el Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo), que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado (RSJE), pueden crearse en la Abogacía General «Departamentos», para que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Todo ello sin coste alguno, pues se trata de una mera reorganización de efectivos.

Como consecuencia de este proceso, se han creado los Departamentos de Penal, de Social y de Civil y Mercantil, insertos en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que asumen la llevanza de todos los procesos del respectivo orden jurisdiccional que se susciten en Madrid, y la coordinación de los que se susciten en el resto de España, así como funciones consultivas, sobre todo de tipo preconencioso. También obedece a este proceso la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», hasta ahora directamente dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada tradicionalmente «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos». Y el impulso al Equipo de Coordinación Concursal, creado en 2009, con Abogados del Estado del SJE y del SJAET.

La modificación del RSJE, antes referida, afecta a otros extremos organizativos, como el reforzamiento de las áreas de auditoría o inspección de los servicios; de Informática, así como, la mejora de la definición de competencias de la Subdirección General de Asuntos de la UE e Internacionales, que ve también adaptado su nombre al Tratado de Lisboa.

– Otros servicios centrales:

Asimismo, dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general, que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.

Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa y Justicia, hay una Abogacía del Estado, encargada de su asesoramiento; pues las funciones de representación y defensa en asuntos propios del Departamento corresponden a la Abogacía competente, por razón del órgano judicial.

– Organización territorial:

También dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado, a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, el apoyo a las Abogacías provinciales, y el asesoramiento especial del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

– Otras Abogacías:

Por último, dependerán asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos (como los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

– Organización Interna:

Cada Abogacía tiene un Abogado-Jefe a su cabeza, que en el caso de las Subdirecciones, es un Subdirector. Tienen atribuidas las siguientes funciones/competencias: disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad; llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse; dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y con los demás

centros o autoridades en los casos que fuese necesario; desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado; reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y; asumir personalmente cualesquiera asuntos, cuando por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

3. Efectivos y método de selección

El Servicio Jurídico del Estado cuenta con una estructura de recursos humanos, que actualmente suma un total de 279 Abogados del Estado en activo y 388 efectivos de personal de apoyo.

El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se efectúa de acuerdo con la oferta de empleo público (que reserva unas 20 plazas al año o cada dos años), exclusivamente a través del sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, mediante convocatoria pública del Ministerio de Justicia.

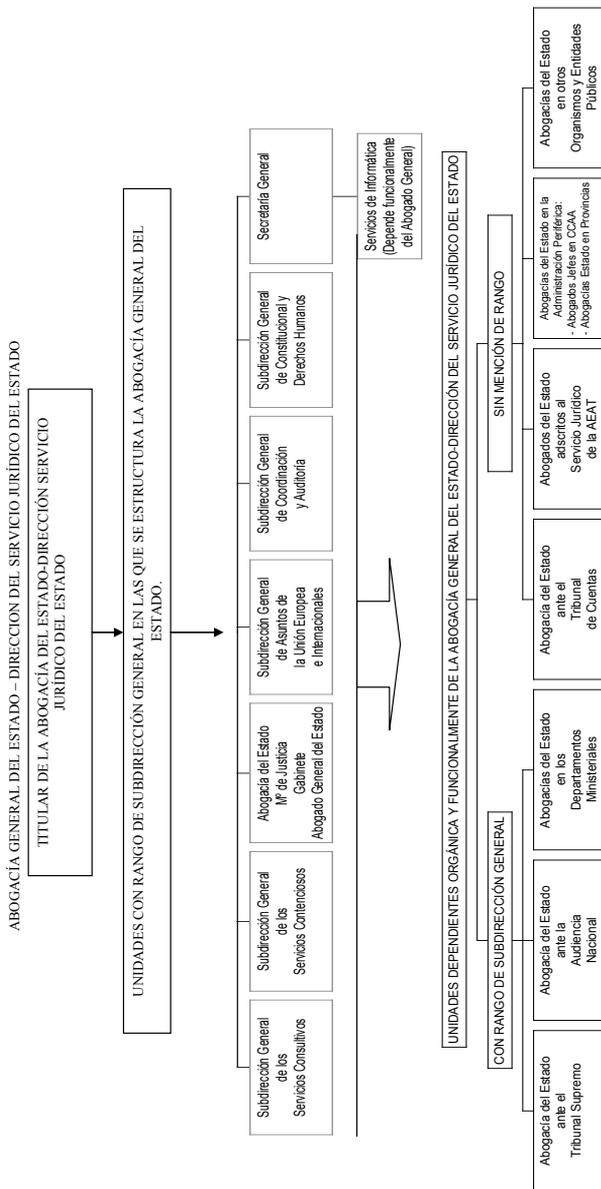
La oposición consta de cinco ejercicios, de los que dos tienen carácter teórico; dos, carácter práctico, y uno consiste en la lectura y traducción de, al menos, un idioma extranjero, todos ellos con eficacia eliminatoria.

Los ejercicios teóricos se realizan de acuerdo con el programa que el Ministerio de Justicia apruebe al efecto; los ejercicios prácticos consisten en resolver o informar razonadamente asuntos o expedientes relacionados con las materias en que tiene competencia la Abogacía General.

En lo relativo a oposiciones, en el año 2013 se han convocado 16 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado (B.O.E. del 30 de marzo de 2013) de las cuales 5 corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2012 y 11 a la Oferta de Empleo Público para el año 2013.

4. Conclusión

Como conclusión, se destaca que la Abogacía del Estado mantiene un proceso de continua mejora en su función, que tiene como hitos de los últimos años: la adaptación de su organización territorial a la realidad autonómica; la creación de los Departamentos, y el reforzamiento de las áreas de auditoría –para mejorar el sistema de estudio de problemas y soluciones en el servicio– y del área de informática –como respuesta a las crecientes necesidades tecnológicas– y, por último, la puesta en marcha de una base del conocimiento dinámica con acceso por Internet que permitirá la consulta y utilización de los documentos más relevantes para la Abogacía del Estado.



Abogacía General del Estado- Subdirecciones

I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

1. Actividades consultivas

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS:

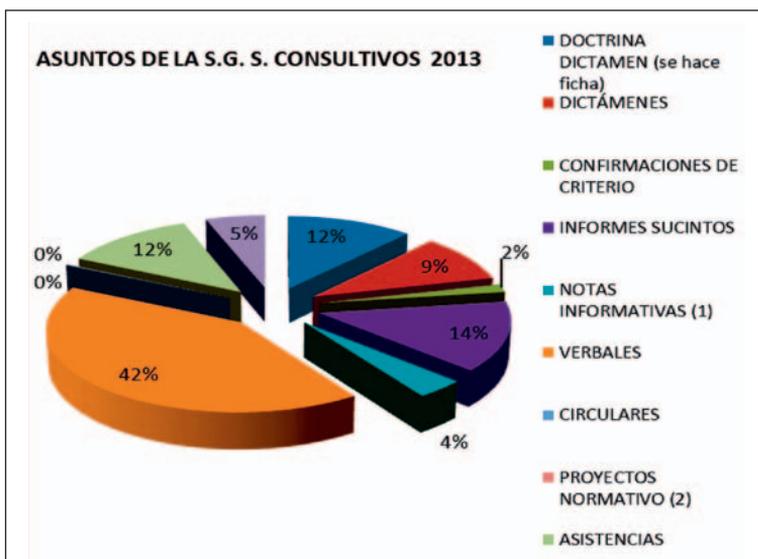
INFORMES	NÚM
DOCTRINA DICTAMEN (se hace ficha)	200
DICTÁMENES	162
CONFIRMACIONES DE CRITERIO	27

INFORMES SUCINTOS	240
TOTAL	629
NOTAS INFORMATIVAS ¹	65
VERBALES	711
CIRCULARES	2
PROYECTOS NORMATIVO ²	1
ASISTENCIAS	209
OTROS ³	94

¹ Por indicación del Subdirector la Memoria General del FROB y de MERCASA se contabilizan como notas informativas del año 2013, por haberse realizado a finales del mes de diciembre, aunque el número de Reges sea del año 2014.

² El Proyecto Normativo –Nueva Ley de Procedimiento Administrativo–, también se incluye en esta Memoria, por haberse realizado a durante el año 2013, aunque el número de Reges sea del 2014.

³ Gestiones.



B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2013:

- a) Doctrina Dictamen de 4 de febrero de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 4/13 (R-54/13).

Consulta sobre el marco legal aplicable a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S. A. (ACUAMED) a efectos de determinar la sujeción o no sujeción de sus operaciones al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Examen de la doctrina de la Dirección General de Tributos y de su eventual aplicación al caso: ACUAMED no es ni ha sido declarado medio propio del Estado (como exige el artículo 24.6 del TRLCSP), sino que actúa, asumiendo el riesgo de su actividad empresarial y sin sujeción a tarifas obligatorias previamente aprobadas por el Estado, en virtud del mecanismo del convenio de gestión directa, con base en el artículo 132 del TRLA, en relación con el apartado 3.2 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008. Aplicación de la más reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que se decanta por una interpretación literal del párrafo segundo del artículo 7.8.º de la vigente LIVA y que, apartándose de su inicial doctrina, elaborada bajo la vigencia de la derogada Ley del IVA de 2 de agosto de 1985, considera que a partir de la entrada en vigor de la Ley 37/1992 las actividades realizadas por los entes públicos a través de sociedades mercantiles, como es el caso, se encuentran en todo caso sujetas al IVA.

- b) Doctrina Dictamen de 8 de abril de 2013, ref. A. G. Servicios Jurídicos Periféricos 9/13 (R-232/13).

Consulta sobre la procedencia de prohibir una concentración, reunión o manifestación en una terminal aeroportuaria, por su posible consideración como infraestructura crítica o estratégica. En el informe se exponen los requisitos y límites del derecho de reunión conforme a la jurisprudencia constitucional, y la regulación que del mismo ha efectuado la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión. Partiendo de la delimitación de zonas en los aeropuertos establecida en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, en el informe se concluye que: 1) En la denominada zona de operaciones del aeropuerto (compre-

siva de las zonas de acceso controlado, de las zonas restringidas de seguridad, y de las zonas críticas de las zonas restringidas de seguridad), existe un acceso controlado o restringido del público por razones de seguridad, por lo que no procede considerar que sean lugares aptos para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación; 2) En la denominada zona de operaciones (zona pública) no resulta jurídicamente admisible excluir, con carácter general, el ejercicio del derecho de reunión o manifestación, por tratarse de zonas públicas de libre movimiento, asimilables a los lugares de tránsito público, si bien la autoridad gubernativa deberá ponderar en cada caso los distintos intereses en juego, y la incidencia de un eventual ejercicio de reunión o manifestación en las circunstancias que se indican en el propio informe.

- c) Doctrina Dictamen de 17 de junio de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 50/13 (R-504/2013)

Consulta sobre la eficacia jurídica de los documentos electrónicos aportados por los interesados a los expedientes de contratación tramitados electrónicamente por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Referencia a anteriores informes de este Centro Directivo sobre la denominada Administración Electrónica. En el informe: 1) se concluye que la normativa reguladora del procedimiento de contratación administrativa no exige a los licitadores la aportación de documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la garantía provisional, cuya constitución, cuando sea exigible, deberá acreditarse mediante el resguardo original, que quedará en poder de la Administración contratante hasta la adjudicación del contrato; 2) se concluye que los artículos 35.2 de la Ley 1172007, de 22 de junio, 48 del RD. 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo de la anterior, permiten a los licitadores aportar al expediente de contratación documentos públicos, administrativos o privados digitalizados sin valor de copia auténtica, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Administración de instar su cotejo o de, excepcionalmente, solicitar al interesado la exhibición del documento original; 3) Se aborda la eficacia de los documentos públicos administrativos (clasificación) o privados (aval) que estén en

poder del licitador en soporte electrónico y hayan sido firmados electrónicamente por su emisor.

- d) Doctrina Dictamen, 18 de julio de 2013, ref- A. G. Educación Cultura y Deporte 4/2013 (R-608/13).

Consulta del Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte sobre la propuesta de resolución elaborada por la Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales de ese Departamento respecto de los recursos de reposición y alzada interpuestos Sr. XX y por Euroshipping Charter Company Inc. contra la resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas de 19 de diciembre de 2012, por la que se denegó la autorización de exportación del cuadro «Head of a Young Woman» de Pablo Picasso, y contra la Orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de 28 de diciembre de 2012, por la que cautelarmente se declaró inexportable el citado cuadro. Se emite informe favorable respecto de la propuesta de resolución, dado que las pruebas aportadas por los recurrentes no han acreditado en absoluto la concurrencia del alegado error sustancial en la solicitud (no pertenecer la obra al Sr. XXX ni hallarse en el territorio español en el momento de su presentación).

- e) Doctrina Dictamen de 30 de julio de 2013, ref- A. G. Educación, Cultura y Deporte 6/2013 (R-672/13).

Consulta de la Abogacía del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sobre su proyecto de informe relativo a la obligación de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) de justificar la aplicación de las contribuciones del Reino de España para las actividades del Instituto Internacional para la Alianza de Civilizaciones y a la procedencia de iniciar el procedimiento para su reintegro en caso de incumplimiento de esa obligación. Se confirma el proyecto de informe, ya que la UNU ha asumido esas obligaciones, previstas en las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades por las que se le concedieron las subvenciones, sin que ello contravenga el Acuerdo de establecimiento suscrito el 28 de junio de 2010 ni las normas del Derecho Internacional Público. No obstante, el Reino de España no podrá obtener el reintegro en

vía administrativa de ejecución ni en vía judicial, ya que la UNU goza de inmunidad de jurisdicción, de conformidad con el Acuerdo de sede y la Carta de la UNU. La suscripción de una Adenda al Acuerdo de establecimiento, modificando los plazos para la aplicación y la justificación de las subvenciones abonadas a la UNU implicará la improcedencia de solicitar el reintegro de aquéllas, pero al constituir una transacción sobre los derechos de la Hacienda Pública exigirá Real Decreto del Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Estado en Pleno.

f) Doctrina Dictamen de 25 de abril de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 15/13 (R-139/13).

Consulta de la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Competitividad acerca del proyecto de informe sobre la aplicación en la CNMV del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, y de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 12 de abril de 2012. De acuerdo con el citado Real Decreto, en las Entidades públicas podrán existir, además de los directivos que reúnan los requisitos del artículo 3.1.b), otros que se califiquen como tales en su legislación reguladora, si bien el número máximo total de directivos deberá adecuarse a lo derivado del artículo 6.1.b) del Real Decreto y de las Órdenes ministeriales de desarrollo, con arreglo al grupo en que aquéllas se clasifiquen. En el caso de la CNMV, podrán existir directivos calificados como tales en su Reglamento de Régimen Interior, que forma parte de su legislación reguladora, si bien el número máximo total de sus directivos no podrá exceder de diez, por ser una Entidad del Grupo 1 de la Orden de 12 de abril de 2012. La propuesta de mantenimiento de los diecinueve directivos actualmente previstos en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV no puede ampararse en el segundo párrafo del apartado cuarto de la Orden de 12 de abril de 2012, que contradice lo establecido en el Real Decreto 451/2012, por lo que es nulo de pleno derecho, debiendo ser revisado de oficio de acuerdo con el artículo 102.2 de la LRJPAC y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1960, siendo posible también que el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apruebe una nueva Orden que modifique la de 12 de abril de 2012 y suprima el contenido de ese párrafo. En tanto no se

colme la laguna normativa existente sobre la aplicación del artículo 7.3 del Real Decreto 451/2012 en el caso de los Organismos reguladores y supervisores, la independencia de éstos recomienda entender atribuida al Consejo de la CNMV la competencia para fijar y evaluar los complementos de puesto y variable de su máximo responsable y de sus directivos, dando cuenta al Ministerio de Economía y Competitividad, y siempre dentro de los límites estipulados en el Real Decreto 451/2012.

- g) Doctrina Dictamen de fecha 18 de febrero de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 11/13 (R-100/13).

La incompatibilidad para ser miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria prevista en el artículo 21.6 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, que impide que puedan ser miembros del mismo a quienes desempeñen un cargo similar, mantuvieran relaciones laborales, mercantiles o profesionales con sociedades dedicadas a una actividad análoga a la de la SAREB o tengan directa o indirectamente intereses significativos en dichas sociedades, sólo alcanza a las personas que se encuentren en esas situaciones respecto de las sociedades para la gestión de activos a las que se refiere la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, y no respecto de cualquier otra sociedad, aunque el objeto de esta última sociedad consista en la actividad inmobiliaria o guarde relación con ella.

- h) Doctrina Dictamen de fecha 25 de abril de 2013, ref- A. G. Servicios Jurídicos Periféricos 7/13 (R-191/13).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, las autorizaciones para la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles e instalaciones desmontables o sin ellos no pueden superar, incluidas las prórrogas, el plazo de tres años.

Utilizando la legislación portuaria como parámetro o medida de la intensidad de la ocupación y uso del demanio portuario el factor temporal, ni podrán concederse autorizaciones por tiempo superior a tres años ni, por tanto, concatenarse sucesivamente varias autorizaciones, excediendo así el límite temporal que se asigna a este título habilitante para dar lugar a una ocupación del demanio portuario que es la propia del título concesional.

La actuación de la Autoridad Portuaria de Santander, consistente en ir concatenando sucesivas autorizaciones para la ocupación del dominio público portuario a favor de la misma persona, por razón del mismo objeto y en idénticas circunstancias o condiciones a las de las autorizaciones precedentes, resulta contraria al régimen jurídico dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aproximándose, si es que no lo constituye, al fraude de ley.

En relación con la conformidad de la previsión contenida en el n.º 3 de la Orden del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de agosto de 1978 al artículo 75 de Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, deberían tenerse en cuenta las consideraciones contenidas en el fundamento jurídico III del presente informe.

- i) Doctrina Dictamen de fecha 17 de junio de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 44/13 (R-459/2013).

Consulta sobre el alcance de las competencias de las Autoridades Portuarias en materia de protección civil, especialmente en materia de prevención y control de emergencias en las que intervienen varias Administraciones Públicas.

La responsabilidad de las Autoridades Portuarias en relación con los «servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre protección civil», se concreta en la elaboración del correspondiente Plan de Autoprotección y en la realización de las actuaciones necesarias para la implantación y el mantenimiento de su eficacia en los términos a los que se refiere el Real Decreto 393/2007, de 23 de

marzo, dictado en desarrollo de las previsiones contenidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Para concretar el alcance de la colaboración entre las Autoridades Portuarias y las Administraciones competentes sobre protección civil, prevista en el artículo 106.g) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, ha de estarse, en primer término, a la Ley 2/1985, de Protección Civil, al Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y, en segundo lugar, a lo dispuesto en la normativa sobre protección civil promulgada por las Comunidades Autónomas en donde se ubican los respectivos puertos de interés general.

Por lo que respecta a la actuación de las Autoridades Portuarias en materia de prevención y extinción de incendios, deben diferenciarse dos supuestos:

- a) Incendios en los espacios de tierra comprendidos en la zona de servicio del puerto. En este primer supuesto, son competentes tanto la Autoridad Portuaria como el Ayuntamiento en cuyo término municipal esté ubicado el puerto, debiendo ejercerse la competencia por ambas Administraciones Públicas en colaboración. El concreto alcance de la intervención de cada una de ellas no puede venir determinado por un criterio jurídico, sino técnico, cual es el que se establezca en cada caso en el correspondiente Plan de Autoprotección.
- b) Incendios en los espacios de agua de la zona de servicio del puerto. En este segundo supuesto, la competencia corresponde a la Autoridad Portuaria y no al Ayuntamiento, lo que no excluye el deber de colaboración de este último y que se concretará en la prestación a la Autoridad Portuaria de la ayuda que esta entidad pública le requiera a aquél.

La intervención de las Autoridades Portuarias en la prestación de los servicios de prevención y control de emergencias en colaboración con las Administraciones competentes sobre salvamento de la

vida humana en el mar y lucha contra la contaminación se caracteriza por las siguientes notas: 1) no responde a un deber de colaboración que con carácter general impone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino que encuentra su fundamento en la competencia que les atribuye el artículo 106. g) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante 2) esta competencia no es una competencia plena o absoluta, sino limitada por razón de la atribución de competencias que en esta misma materia hacen los artículos 263 b), 264, 266 g) y 268 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante a la Administración del Estado; y 3) la medida o alcance de la competencia de las Autoridades Portuarias viene dada por el artículo 264.1 del citado texto legal: su actuación o intervención es la que se determine en los correspondientes planes y programas a que se refiere este precepto legal.

- j) Doctrina Dictamen de fecha 4 de marzo de 2013, ref- A. G. Entes Públicos 14/2013 (R-113/13).

Consulta sobre el derecho de crédito que pueda corresponder a Renfe-operadora por la prestación del servicio de transporte ferroviario deficitario en Cataluña durante los años 2010, 2011 y 2012. Examen de los distintos convenios y acuerdos suscritos a estos efectos (acuerdo de valoración de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de 22 de diciembre de 2009, adoptado por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalidad de Cataluña; acta de la reunión del órgano mixto de coordinación y control Generalidad de Cataluña-Renfe Operadora de 19 de octubre de 2011, y acuerdo de valoración de los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red convencional íntegramente desarrollados en Cataluña adoptado el 17 de noviembre de 2010 en el seno de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalidad de Cataluña). En el informe se concluye, para cada uno de esos años, en el reconocimiento de un derecho de crédito a favor de Renfe frente a la Administración del Estado (años 2010 y 2011) y frente a la Generalidad de Cataluña (año 2012), si bien, Renfe-Operadora no

podrá reclamar a la Generalidad de Cataluña respecto del año 2012 hasta que el Estado haga la oportuna transferencia a la Generalidad.

- k) Doctrina Dictamen de 25 de abril de 2013, ref- A. G. Fomento 4/2013 (R-310/13).

Consulta sobre la posible declaración de lesividad de determinadas resoluciones de la Delegación del Gobierno en Canarias por las que se concedieron compensaciones al transporte marítimo de imputs destinados a la fabricación de piensos compuestos para alimentación de animales. Análisis del Real Decreto 362/2004, de 20 de marzo sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: tratándose de imputs que no están comprendidos en dicho anexo, no es exigible que, además, el producto final para cuya elaboración se destinan los imputs esté también excluido del anexo; argumentos para ello. Criterio desfavorable a la declaración de lesividad.

- l) Doctrina Dictamen de fecha 25 de abril de 2013, ref- A. G. Servicios Jurídicos Periféricos 14/2014 (R-315/13).

Consulta sobre determinadas cuestiones concernientes a caminos de servicio que han dejado de estar vinculados a las obras hidráulicas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). En el informe se analizan las siguientes cuestiones: 1) Posibilidad de que la CHT sea titular de esas vías de servicio; 2) apertura al uso público de las vías de servicio (artículo 3 de la Ley 25/1988, de Carreteras); 3) Mutación demanial: ámbito subjetivo; 4) regla del artículo 80.1 de la LPAP; 5) relación entre ambas figuras y delimitación de sus respectivos ámbitos de aplicación; 6) la procedencia de conceptuar como carreteras a las vías de servicio abiertas al uso público, 7) Consecuencias de la mutación demanial de esas vías a favor de las Comunidades Autónomas respectivas: titularidad y gestión o administración; 8) Consecuencias de la mutación demanial de esas vías a favor de la Administración del Estado: titularidad y gestión o administración; 9) Responsabilidad por los daños que se causen por razón del mantenimiento y seguridad de las vías.

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. Introducción

Conforme al Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones directivas relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Tiene encomendada también la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Y, en fin, le corresponde asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa de los órganos y entidades antes referidos cuando así corresponda legal o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales y extrajudiciales en el extranjero.

1.1 Estructuración por Departamentos

Transcurridos más de cuatro años desde la creación en su seno de los Departamentos de Penal y Laboral (2009) y de Civil (2010), puede decirse que la estructura departamental está ya plenamente asentada. Dicha estructura supone el que se unifiquen en dichas unidades dependientes de la Subdirección funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales. Es precisamente esa misma estructura la que se empleará al describir las principales actividades desarrolladas por la Subdirección, cuando en el respectivo orden jurisdiccional exista un Departamento. Dichos Departamentos atienden

en sus respectivos órdenes jurisdiccionales los procesos ante órganos judiciales radicados en Madrid, tanto los de competencia en todo el territorio nacional (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) como los de competencia limitada a la Comunidad Autónoma de Madrid.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y cinco Abogados del Estado, a los que se suman los Departamentos, en los que se integran el Abogado del Estado-Jefe de cada uno de ellos y un número variable de abogados del Estado (a 31 de diciembre de 2013 el número de abogados del Estado adscritos a cada Departamento era de 4 en Civil y 5 en Social y Penal). A lo que se ha de sumar el personal de apoyo y auxiliar. El incremento experimentado en el número de Abogados del Estado obedece a la asunción de las funciones en el ámbito de los arbitrajes internacionales.

1.2 Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado

La cifra global de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado puede ser expresada en el número de expedientes contenciosos abiertos cada año, pero la cifra de procedimientos en tramitación es siempre algo superior, teniendo en cuenta que los procedimientos concluidos anualmente son inferiores a los iniciados. A lo largo del año 2013 se han abierto un total de 96.200 expedientes nuevos. Lo que supone un descenso muy relevante respecto del año anterior.

Los porcentajes de distribución de asuntos nuevos por jurisdicción indican que el descenso es especialmente sensible en la jurisdicción contencioso-administrativa que durante el año 2013 supuso aproximadamente el 66 por ciento de los nuevos litigios, frente al 73 por ciento del año anterior. Ha experimentado un incremento importante, en términos relativos la jurisdicción social, que pasa a representar casi el 18 por ciento de los asuntos, desciende muy ligeramente la jurisdicción penal con un 7 por ciento, se incrementan ligeramente los asuntos civiles en términos porcentuales hasta

el 8 por ciento, y sigue representando algo menos del 1 por ciento la jurisdicción militar.

En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de más de cien entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos).

Particular importancia vienen adquiriendo los litigios en el extranjero. Junto a los litigios ante Tribunales y organismos internacionales o supranacionales (cuya llevanza es competencia de las Subdirección Generales de Constitucional y Derechos Humanos o de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional) y los derivados de la gestión patrimonial y de personal en el exterior (que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores), los litigios más importantes, se gestionan y coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que ha asumido de forma natural como una función más la llevanza de los pleitos ante jurisdicciones de Estados extranjeros. A los más significativos se hará referencia más adelante. Asimismo, desde la Subdirección se coordinan los arbitrajes internacionales, de creciente importancia tanto numérica como cualitativa, a los que luego nos referiremos. Muchos de estos procesos han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda, en todos los casos, de las Abogacías del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y en los Departamentos ministeriales competentes en cada caso.

1.3 Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado

Plenamente en vigor durante 2013 las reformas procesales llevadas a cabo en años anteriores, en materia de costas, tasas judiciales y régimen de postulación en la jurisdicción contencioso-adminis-

trativa, cabe reconocer una tendencia decreciente en el número de asuntos judiciales, aunque aún es prematuro dar una cifra o porcentaje preciso de lo que representaría dicho descenso.

1.4 Actuaciones de la Subdirección General referidas a todos los órdenes jurisdiccionales

Siguiendo con los criterios de sistematización de los instrumentos de coordinación del Centro directivo en el ámbito contencioso, durante el año 2013 se han dictado dos Instrucciones de la Abogacía General del Estado de contenido contencioso. En primer lugar, la Instrucción 4/2013, regula la participación de las diferentes Abogacías del Estado en la tramitación de los recursos de casación previstos en la jurisdicción contencioso-administrativa. A través de esta Instrucción se ha procedido a reordenar las atribuciones de los abogados del Estado en el procedimiento del recurso de casación, con una participación mayor de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo en la fase de preparación del recurso, y a reforzar recíprocamente los instrumentos de coordinación, tanto con las Abogacías consultivas como con las contenciosas.

Por otro lado, la Instrucción 5/2013, tiene por objeto establecer las reglas de coordinación para la recuperación de ayudas de Estado declaradas contrarias al Derecho de la Unión Europea en caso de concurso del beneficiario. La Instrucción tiene por objeto establecer unas pautas de actuación para la detección temprana de los procesos judiciales en los que se haya suscitado o pueda suscitarse una cuestión de ayudas de Estado; la coordinación de las actuaciones de los Abogados del Estado en el marco de la recuperación de la ayuda declarada ilegal, en especial cuando haya de hacerse compatible con principios estructurales del procedimiento concursal, como el principio de continuidad de la actividad y prioridad de la solución convencional; y el establecimiento del cauce a través del que la Abogacía General del Estado coordinará, en su caso, sus relaciones con las otras Administraciones públicas que, por razón de su competencia, resulten obligadas internamente a la recuperación de las ayudas.

Aunque no se trata de una Instrucción, tiene un alcance semejante que conviene resaltar en este momento la Resolución de 30 de abril de 2013, de la Abogado General del Estado, por la que se encomienda al Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el despacho de trámites del recurso de casación contra resoluciones del orden jurisdiccional civil en los procedimientos en los que la Agencia sea parte y su llevanza en instancias inferiores corresponde al mencionado Servicio Jurídico. La Resolución establece, al mismo tiempo, las reglas de coordinación entre dicho Servicio Jurídico y el Departamento de civil y mercantil de la Abogacía General del Estado.

Se ha continuado en el año 2013 con la práctica de dictar Circulares de alcance general a varios o todos los órdenes jurisdiccionales. Como tales Circulares generales, en el año 2013 se han dictado dos: la Circular General 1/2013, sobre cuestiones de inconstitucionalidad contra la Ley de Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia; y la Circular 2/2013 sobre comunicación de las resoluciones judiciales firmes y otras resoluciones con fuerza ejecutiva a los órganos competentes para su ejecución.

Seguidamente se exponen las actividades desarrolladas durante el año 2013 en cada uno de los órdenes jurisdiccionales.

2. Jurisdicción Civil

La Abogacía del Estado interviene ante la jurisdicción civil en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

La actual situación de crisis económica ha dado lugar a un incremento notable de los pleitos civiles, sobre todo en materia de reclamaciones de cantidad, ejecuciones de garantías reales y personales, desahucios arrendaticios por falta de pago, procedimientos concursales. Especialmente destacable es el incremento de liti-

gios relacionados con contratos de obras, muchos de ellos ventilados a través de procedimientos arbitrales.

Son también cada día más frecuentes los pleitos en los que interviene el Abogado del Estado ante los Juzgados de lo Mercantil, pleitos en los que se ventilan pretensiones en materia de propiedad intelectual o industrial, dominios de internet, defensa de la competencia y competencia desleal.

1. Circulares y comunicaciones civiles

Dadas las particulares características de la jurisdicción civil y, sobre todo, la variedad de las pretensiones que se ventilan ante la misma, son escasas las materias en las que se plantean «pleitos masa» que exijan un tratamiento unificado en la intervención procesal de los Abogados del Estado.

Durante el año 2013 no se ha elaborado ninguna Circular Civil, pero sí se han enviado varias Comunicaciones civiles remitiendo resoluciones judiciales o complementando Circulares dictadas en años anteriores:

- Comunicación 1/2013.– Por la que se remite Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, confirmando doctrina sobre falta de legitimación activa de los Registradores y Notarios para recurrir el art. 328 LH.
- Comunicación 2/2013.– Continuación a Circular 2/2012 y a comunicaciones del Departamento sobre pleitos Sociedad Pública de Alquiler, S. A.
- Comunicación 3/2013.– Sobre los criterios de la AEAT sobre Ley de Fraude y los concursos de acreedores.
- Comunicación 4/2013.– Complementaria a la Circular Civil 2/2012 sobre criterios para coordinar los procedimientos civiles en los que el Abogado del Estado asume la representación y defensa de la Sociedad Pública de Alquiler, S. A.
- Comunicación 5/2013.– Por la que se adjunta sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que estima el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado frente a una sentencia de instancia que, en un procedimiento de tercera de mejor dere-

- cho, impuso las costas a la AEAT ante el allanamiento formulado por dicha Abogacía del Estado antes de contestar a la demanda.
- Comunicación 6/2013.– Complemento de la Circular Civil 1/2012 sobre «Recopilación de doctrina del Tribunal Supremo en materia de juicios verbales sobre calificación Registral» y se remite auto de la Sala Primera del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado sobre falta de legitimación pasiva de la DGRN en los recursos directos contra la calificación del registrador a que se refiere el apartado 4 de la citada Circular.
 - Comunicación 7/2013.– Por la que se adjunta sentencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara que aprecia la fecha de disolución de la Sociedad Pública de Alquiler como límite temporal máximo de las cantidades que dicha Sociedad ha de abonar al actor como consecuencia de la declaración de incumplimiento de un contrato.
 - Comunicación 8/2013.– Adjuntando auto del Juzgado de Primera Instancia de Granada sobre aplicación del Fuero Territorial en expediente de dominio.
 - Comunicación 9/2013.– Remitiendo sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea sobre Propiedad Intelectual e Industrial.

2. Principales actuaciones contenciosas

Seguidamente se destacan algunos procedimientos civiles por su especial relevancia, haciendo alusión no sólo a aquellos que han sido directamente asumidos en su llevanza por el Departamento de Civil sino también aquéllos que siendo responsabilidad de las Abogacías del Estado de la correspondiente provincia han merecido por su relevancia la colaboración y apoyo desde la Subdirección.

2.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Durante 2013, entre las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado y aquellas que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo, merecen ser destacadas las siguientes:

- Demanda interpuesta por la Abogacía del Estado en Granada contra «Salinas, Llorca & Martín Técnicos Asociados S. L.» para reivindicar terrenos propiedad del Estado que en la actualidad constituyen la mitad de un campo de golf explotado por dicha mercantil. La sentencia de primera instancia, dictada en 2013, ha sido favorable a los intereses del Estado.
- Procedimiento Ordinario 575/2010, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 58 a instancia de Madrid Mutualidad de la Previsión Social Policía contra la Administración General del Estado, en reclamación de unos terrenos en la Dehesa de la Villa, cuyo valor se estima en más de 40 millones de Euros por la urbanización tras la modificación en trámite del Estudio de detalle del PGOUM. La principal novedad de 2013 es que la Audiencia Provincial de Madrid ha confirmado la desestimación de la demanda, estando pendiente de recurso de casación.
- Procedimiento Ordinario 1842/2012, Juzgado de Primera Instancia n.º 69 de Madrid: demanda presentada frente a las mercantiles Sociedad Anónima RADIO ARGENTINA (EN LIQUIDACIÓN) y BÓVEDA REAL, S. L. reclamando el reconocimiento de la titularidad de una parcela catastral en Majadahonda, integrada por cuatro fincas que están inscritas aún nombre de las sociedades demandadas. El 19 de diciembre de 2013 se dictó sentencia estimatoria de las pretensiones del Estado, habiendo sido recurrida en apelación.

2.2 RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Por lo que se refiere a pleitos relacionados con el ejercicio de acciones personales, fundamentalmente de reclamación de cantidad, se ha confirmado en 2013 la tendencia al alza que apreciábamos en la Memoria de 2012 en relación con las reclamaciones de cantidad derivadas de incumplimientos de contratos y otro tipo de obligaciones, como consecuencia de la actual situación de crisis económica que ha elevado considerablemente los índices de morosidad, y, consecuentemente, la necesidad de iniciar procedimientos judiciales para la reclamación de cantidades adeudadas a través de declarativos, monitorios, juicios ejecutivos, ejecuciones hipotecarias... Por esta misma razón siguen siendo muy numerosos los procedimientos concursales, a los que nos referiremos en apartado separado.

Igualmente durante este año han sido numerosas las acciones de reclamación de cantidad interpuestas contra el Estado o entidades y sociedades públicas, derivadas de contratos de compraventa, ejecución de obras u otras actividades contractuales ordinarias de las entidades públicas. En materia de acciones de reclamación de cantidad destacan los siguientes asuntos:

- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por SACYR, S. A. U. (JJ-116/2013): SACYR reclama la devolución de unos avales (en importe de 2.307.437,38 euros), y SEIASA ha reconvenido reclamando que SACYR le reembolse el coste de las reparaciones que ha tenido que realizar en la obra de modernización de la zona regable de Guadalcazín (Cádiz) por la suma de 13.130.026,61 euros, entendiéndose que en un arbitraje anterior entre las mismas partes, resuelto mediante Laudo de 21 de octubre de 2010, se dejó abierta la posibilidad de que SEIASA reclamase a SACYR la reparación de los defectos advertidos en el período de garantía. Está previsto que el laudo se dicte en mayo de 2014.
- Procedimiento Ordinario 273/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid: Demanda interpuesta por la mercantil COREMAIN, S. L. U. frente a la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRANSPLANTES e INDRA (parte codemandada) por una pretendida infracción de los derechos de explotación sobre un programa de ordenador empleado por dicho organismo (de nombre «SIUL»), al entender que son los titulares del mismo y que la ONT solo es cesionaria de esos derechos por tiempo limitado y dentro del territorio nacional. Se reclama una indemnización por varios conceptos diversos, ascendiendo la cuantía del más importante de ellos a millón y medio de euros aproximadamente. También se ejercita una acción de cesación de las actuaciones infractoras, lo que supondría que a los cinco años de entregado el programa la ONT no estaría autorizada para seguir usándolo, siendo una herramienta informática indispensable para el éxito de su actividad. El juicio se encuentra todavía en primera instancia.
- Procedimiento Ordinario 786/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Madrid: Demanda interpuesta por OHL frente a Correos S. A reclamando indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 2.032.412,73 euros por el contrato de obras del edificio principal de correos en Cuenca. Pendiente de celebración de juicio.

- Procedimiento Ordinario 1509/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Madrid: Demanda interpuesta por UTE NANCLARES frente a SIEP S. A en reclamación de 1.095.239,5 euros en concepto de revisión de precios. En tramitación en primera instancia.
- Procedimiento Ordinario 1180/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Madrid: Demanda interpuesta por VITRA MADRID SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA S. A. frente a SEPES con la que se pretende la declaración por parte del Juzgado de la naturaleza civil de la adjudicación de la parcela RC_6 de la actuación residencial «BARRIO SAN ISIDRO», en Navalcarnero y la resolución de la misma por la imposibilidad de destinar el bien al fin previsto, condenando a SEPES a la devolución de las cantidades entregadas. En tramitación en primera instancia, Procedimiento Ordinario 723/2013 del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Madrid: Demanda interpuesta en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS en ejercicio de una acción de recobro contra CORSÁN-CORVIAM por importe de 2.945.138,97 euros, correspondientes a la indemnización que el Organismo hubo de abonar a una empresa afectada por unas inundaciones que parece fueron causadas por unas obras ejecutadas por la sociedad demandada. El juicio se celebrará en julio de 2014.
- Procedimiento Ordinario 291/2013 del Juzgado de Primera Instancia n.º 87 de Madrid: Demanda interpuesta por BANESTO contra la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS reclamando el abono de 4.298.536,85 euros, importe correspondiente a unos créditos que la sociedad deudora de Correos, ESABE VIGILANCIA, S. A., cedió en factoring a la entidad bancaria, pero que CORREOS pagó a la TGSS por deudas contraídas por la entidad cesionaria. Las sentencias de primera y segunda instancia han sido desfavorables a los intereses de CORREOS, habiéndose interpuesto recurso de casación.
- Procedimiento Ordinario 870/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid (H 389/2013): Demanda interpuesta por la UTE TAPUSA CYES POZAL MEDINA contra la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE S. A. (SEITT) ejercitando una

- acción de reclamación de cantidad por importe de 5.076.293,99 euros.
- Procedimiento Ordinario 1132/2013 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 48 de Madrid: Demanda interpuesta por la UTE SALAS-LA ESPINA contra la SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE S. A (SEITT) en el ejercicio de la acción del artículo 1.594 del Código Civil (indemnización en caso de desistimiento unilateral del comitente) por importe de 7.417.153,32 euros.
 - Procedimiento Ordinario 89/2014, ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 92 de Madrid (K-463/13): Demanda de Servihenares, SL contra Chronexprés, en la que se reclaman 4.469.000 euros por incumplimientos del contrato de agencia. Iniciado en 2013 en Alcalá de Henares, se estimó el Fuero territorial del Estado respecto de Chronoexprés, a favor de los Juzgados de Madrid. Pendiente de contestar la demanda.
 - Procedimiento Ordinario 366/2011, Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Madrid: demanda interpuesta por CREMONINI RAIL IBÉRICA, S. A. contra RENFE reclamando 21.404.264 euros como indemnización por los daños vinculados a la información errónea que RENFE proporcionó a los licitadores del contrato de prestación de servicios a bordo (que se adjudicó a CREMONINI) en relación con los activos no amortizados de que debería hacerse cargo la empresa adjudicataria, con las bases logísticas que podría utilizar y con las condiciones laborales que debería respetar al subrogarse en la posición de empleadora de la plantilla del anterior prestador del servicio. La Sentencia se dictó el 22 de enero de 2013 y es íntegramente desestimatoria. Está apelada.
 - Procedimiento Ordinario 120/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 63 Demanda de CREMONINI RAIL IBÉRICA contra RENFE para reclamar el pago del «handling» (logística de aprovisionamiento y carga y descarga de los trenes) en importe de algo más de ochocientos mil euros también en los trenes donde solo presta el servicio de cafetería, en los que, según la documentación contractual, no tendría derecho a cobrar este concepto (pero RENFE se lo estuvo pagando más de un año por error). Se formuló reconvencción reclamando los más de quinientos mil euros pagados por error. La Sentencia de 20 de

noviembre de 2013 desestimó la demanda y estimó nuestra reconvencción, y ya es firme.

- Procedimiento Ordinario 135/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 53: demanda interpuesta en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS contra CCOO instando la recuperación de un local usado para fines sindicales. La Sentencia de 18 de noviembre de 2013 estimó la demanda, ha sido recurrida en apelación.
- Procedimiento Ordinario 127/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 61: demanda interpuesta en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS contra FSP-UGT instando la recuperación de un local usado para fines sindicales. El juicio se celebrará en mayo de 2015.
- Procedimiento Ordinario 763/2013, ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Madrid: Demanda de Diana Gestión Hotelera contra SENASA, por la que se reclaman 46 millones de euros en concepto de daños y perjuicios por la imposibilidad de construir un hotel en terrenos de SENASA, tras cederle en contrato el derecho de superficie por un plazo de 70 años. Tramitación en primera instancia.
- Procedimiento Ordinario 1434/2013, Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Madrid: Demanda interpuesta por las mercantiles INVEGA, 46, S. L. e IGALUX INNOVA CAPITAL, S. L. U. contra el FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) y NCG (Novacaixagalicia) Banco reclamando la recuperación en su integridad del dinero que invirtieron (un millón de euros en el caso de INVEGA y quinientos mil en el caso de IGALUX) al comprar al FROB las acciones de NCG que dicha entidad había adquirido a su vez en el proceso de reestructuración del banco. El asunto se inició en A Coruña pero después fue turnado a Madrid al estimarse la excepción de incompetencia territorial planteada por la Abogacía del Estado.
- Ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de A Coruña se tramita una demanda muy similar interpuesta por otro de los accionistas de NCG, HIERROS AÑÓN, S. A. contra el FROB y NCG, en este caso por importe de 25.105.095,72 €, que ha dado lugar a la tramitación del Procedimiento Ordinario n.º 208/2013. En este caso se desestimó la declinatoria por falta

- de competencia territorial planteada por la Abogacía del Estado, estando el pleito aún en primera instancia.
- Ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de A Coruña se ha tramitado el Procedimiento Ordinario n.º 79/2013, resultado de la acumulación de tres procedimientos separados interpuestos por accionistas minoritarios del BANCO GALLEGO que recurrieron los acuerdos de la Junta de Accionistas de enero de 2013, en la que se acordó la reducción de capital social a cero y posterior ampliación de capital, acuerdos que tienen su razón de ser en el hecho de estar el BANCO GALLEGO dentro del Plan de Reestructuración del FROB. El FROB no fue inicialmente demandado pero instó posteriormente su intervención voluntaria en el pleito. Con fecha 22 de abril de 2014 se ha dictado sentencia desestimatoria de las pretensiones de los actores.
 - Procedimiento Ordinario 723/2013; Juzgado de Primera Instancia n.º 57 de Barcelona. Demanda de protección del derecho al honor formulada por la portavoz de la Plataforma Antidesahucios (Ada Colau) frente a la Delegada del Gobierno en Madrid (Cristina Cifuentes), por unas declaraciones de esta última en radio. Celebrada la audiencia previa el 28 de abril de 2014.
 - Procedimiento Ordinario n.º 72/2013; Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona. Demanda formulada por las sociedades SURESA CIT, S. L: y UNIPOST, SA contra la entidad mercantil Correos y Telégrafos S. A., en relación con un posible abuso de posición dominante en el mercado mayorista de envíos postales por discriminación (de precios). El asunto tiene relevancia tanto por el importe de la indemnización solicitada (en torno a los 40 millones de euros), como por los posibles efectos de una declaración de abuso de Correos. La celebración del juicio está prevista para mayo de 2014.
 - En la Memoria de 2012 se destacó, por su cuantía y trascendencia, el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la sociedad clasificadora en reclamación de 1.000 millones de dólares por el siniestro del Prestige. En 2013 AMERICAN BUREAU OF SHIPPING INC. ha solicitado el exequatur de la Sentencia del Tribunal de Distrito para el Distrito de Nueva York de 3 de agosto de 2010 y la Sentencia de la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito de

Estado Unidos de América de 16 de agosto de 2010, dando lugar a la tramitación del procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 1.556/2013 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid.

3. Procedimientos concursales

3.1 CIRCULARES Y COMUNICACIONES

En el año 2013 se han elaborado las siguientes comunicaciones concursales:

- Comunicación concursal 1/2013 de 22 de noviembre: sobre autorización de personación para el ejercicio de acciones en materia concursal, en lo relativo a entidades convenidas.
- Comunicación concursal 2/2013 de 5 de diciembre relativa al Reglamento del Registro Público Concursal.

3.2 PRINCIPALES ACTUACIONES CONTENCIOSAS

La actuación requerida de la Abogacía del Estado no ha dejado de incrementarse y diversificarse desde la entrada en vigor de la Ley Concursal, habiendo experimentado un notable incremento el número de procedimientos en los que se encuentra personada, como lógica consecuencia al producido en el número de concursos solicitados en el año pasado. Consecuencia de ello es que se encuentra personada en más de 12.000 concursos (a los que habría que añadir aquellos en que se encuentra personado el Servicio Jurídico de la AEAT, más de 19.000), que actualmente se encuentran en tramitación, asumiendo la defensa de una o varias entidades, con la dificultad añadida de intervenir en un procedimiento con pluralidad de partes e intereses, en defensa de créditos que ya no se encuentran, en todo o en parte, adornados de privilegios que faciliten su defensa.

El proceso concursal se ha convertido, además, en una de las manifestaciones más exigentes de la jurisdicción civil, atendida la concurrencia de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico que en él se produce y cuyos principios deben resolver el conflicto entre cré-

ditos y procedimientos. Téngase presente además que la intervención en el concurso de los Abogados del Estado se realiza cada vez más en defensa de las competencias administrativas, ante la repercusión que la *vis atractiva* del concurso –tal y como se está interpretando por los jueces con competencias en materia mercantil– está teniendo en las mismas, al limitar e incluso impedirse su ejercicio, incluso de aquellas tradicionalmente consideradas «intocables» para los procedimientos de insolvencia: contratación administrativa, gestión del demanio, concesión o recuperación de subvenciones.

Dichas circunstancias han propiciado que, paralelamente al incremento de la litigiosidad, hayan aumentado los informes preconcentiosos y vinculados al proceso, al demandarse por las administraciones y entidades representadas asesoramiento sobre el impacto del concurso en procedimientos administrativos no necesariamente dirigidos a la recuperación de un crédito. En este escenario, podemos destacar:

- La actuación en concursos con dimensión internacional directa, por tramitarse o encontrarse inmediatamente vinculados con los que se tramitan ante Tribunales extranjeros –concurso de Babcock Power España, Concurso 953/2010 Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao, grupo de empresas A-TEC y, muy especialmente, concursos de parte de las empresas del grupo FAGOR (Juzgado Mercantil n.º de San Sebastián Concurso 1009/2013), ya que existen procedimientos concursales abiertos tanto en España como en Francia, lo que ha exigido actuaciones de coordinación entre los distintos Ministerios y Entidades públicas acreedoras en estos procedimientos, al pender la solución francesa (venta del subgrupo francés a una empresa argelina) de la autorización, en el proceso concursal español, de la venta de las marcas que se producen y comercializan en Francia, ya que la sociedad tenedora de las mismas, FAGOR IRELAND, está en concurso en España–, o indirecta, analizada su repercusión desde la política comunitaria de ayudas de estado –caso Magefesa, en que en fecha 27 de febrero de 2014 se ha recibido una carta de la Comisión DG Competencia en que se señalaba que el Reino de España había dado cumplimiento a la Decisión de la Comisión en fecha 20 de

junio de 2013, estableciendo así el importe del multa coercitiva en relación al periodo transcurrido entre el dictado de la sentencia (11 de diciembre de 2012) y el cumplimiento de la Decisión y ejecución de aquella (20 de junio de 2013)–.

- La intervención en concursos de entidades deportivas, en los que el interés público no se encuentra vinculado en exclusiva a la recuperación de un determinado crédito sino a la defensa del ordenamiento administrativo que preside la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional. A tal efecto, sólo como ejemplos se pueden citar los concursos del Hércules (Concurso 332/2011 Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante) y del Deportivo de la Coruña (Concurso 16/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de La Coruña). Además del ámbito futbolístico en materia deportiva pueden reseñarse otros dos concursos de indudable interés, más que por la cuantía de los créditos públicos, por la repercusión que los mismos puede producir en el ejercicio de competencias administrativas en el ámbito deportivo:

- a) el concurso de la Federación Española de Espeología (Concurso 397/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid), en el que la Abogacía del Estado se encuentra personada en representación del Consejo Superior de Deportes. Si en este concurso se abriera la fase de liquidación –solución plausible habida cuenta que el plan de viabilidad presentado junto a la propuesta de convenio parte esencialmente de la venta o gravamen de un inmueble que se ha valorado en una cantidad muy superior a la de su precio de venta en 2007– habría que plantearse qué ocurre con el ejercicio de las competencias administrativas que esta Federación ejerce. Si bien este caso no plantea especiales problemas habida cuenta que se trata de funciones que con anterioridad se ejercían por la Federación española de Montaña, este concurso puede servir de modelo o referencia para otros supuestos semejantes que pudieran producirse en el futuro.
- b) el concurso de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España (Concurso Abreviado 343/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Madrid). Esta entidad, si bien tiene naturaleza asociativa privada, ha actuado como ente regulador de las Carreras de Caballos que se celebran en los distintos hipódromos.

dromos españoles, en virtud de un convenio de 2 diciembre de 2005 firmado con la Real Federación Hípica Española. Este Convenio ha sido denunciado por la RFHE y está pendiente actualmente de un procedimiento de arbitraje administrativo ante el CSD. En todo caso, ya se ha manifestado la intención de no renovar el mismo a partir de 2 de diciembre de 2014. El concurso de esta sociedad plantea, independientemente de la solución del mismo –convenio o liquidación–, (pues en todo caso a partir de diciembre de 2014, la SFCCE no continuará actuando como regulador de las carreras de caballos), el problema de quién asumirá estas labores administrativas de regulación, si la propia RFHE u otra entidad de naturaleza privada.

- Concursos con pluralidad de afectados, con impacto en la financiación privada de obra pública y en el normal funcionamiento de institutos clásicos del Derecho Administrativo como es la expropiación forzosa, caso de los concursos de sociedades concesionarias de autopistas. Durante el año 2013, la tramitación de estos concursos ha ido evolucionando, de manera que en alguno de ellos, concretamente en el concurso relativo a la Autopista AP 36, Madrid– Levante (Concurso 644/2012, Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid), ha finalizado ya la fase común por Auto de fecha 15 de enero de 2014 y se ha fijado Junta de Acreedores en fecha 18 de julio de 2014. Asimismo, existe fecha de Junta de Acreedores, el 3 de octubre de 2014, en el concurso de CIRALSA (Circunvalación de Alicante), Concurso 466/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante.
Cualquiera que sea, finalmente la solución que quiera darse a estos concursos, habrá de adaptarse a la mecánica del procedimiento concursal. En otro caso, el escenario más probable sería el de la liquidación sucesiva de las distintas sociedades concesionarias (salvo que se aprobaran eventuales propuestas de convenio en los procedimientos concursales).
- Los concursos que afectan al transporte aéreo internacional como es el caso de «Air Comet», Concurso 282/2010, Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Madrid.

- Los concursos de grupo de empresas, «Grupo Marsans» o «Grupo Rumasa», en particular, atendida su conexión con procedimientos penales por delito contra la Hacienda Pública.
- Concursos de sociedades públicas mercantiles en los que se cuestiona la eficiencia del funcionamiento del sector público, estatal, autonómico o local como el de la «Sociedad de Gerencia de Compra y Contratación de Marbella».
- Concursos de concesionarios de puerto, Estibadora de Ponent (grupo CONTENEMAR, Concurso 20/2009 Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid) o de sociedades navieras (Marítima Tarfaya, Concurso 108/2010 Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid) donde se plantean problemas de concurrencia concursal-administrativa. En relación con el primero en sucesivos informes trimestrales de liquidación se puso de manifiesto por la administración concursal que los pagos pendían en buena medida de la estimación un recurso contencioso administrativo interpuesto por la concesionaria contra la Autoridad Portuaria en reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de la caducidad de la concesión, recurso que ha sido recientemente desestimado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sentencia de fecha 15 de abril de 2014. En cuanto al segundo, discurre en paralelo al procedimiento concursal que ya se encuentra en fase de liquidación, un procedimiento administrativo de abandono del buque, en que ya se ha procedido a la subasta del buque (procedimiento al que el Juzgado dio el visto bueno habida cuenta de que se trataba de un procedimiento administrativo en el que no debía inferir).

Por otro lado, durante el año 2013 se ha intentado profundizar en los problemas derivados de la concurrencia penal-concursal, preparándose una Circular conjunta penal-concursal, pues existen supuestos como el mencionado de Grupo Marsans o Grupo Nueva Rumasa, que plantean estas vicisitudes. Asimismo, otro ejemplo de esta concurrencia viene constituido por el concurso del Grupo Playa Sol (Concurso 1/2013, Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca), en que buena parte de los créditos públicos existentes en los procedimientos concursales derivaban de cuantías presuntamente defraudadas por delito contra la Hacienda Pública,

lo cual planteó problemas competenciales, entre Juzgados de Instrucción y Mercantil en cuanto a adopción y mantenimiento de las medidas cautelares. En la celebración del juicio oral penal se llegó a una sentencia en conformidad que ha permitido el reconocimiento de determinados créditos por responsabilidad civil derivada de delito (por ende, se entiende que con el privilegio del artículo 91.5.º LC, aunque el Juez de lo Penal no se ha pronunciado sobre este particular).

Asimismo, se ha profundizado en las fórmulas de coordinación con los Ministerios y otras Entidades públicas y con la AEAT, en este último caso, a través de reuniones periódicas del Equipo de Coordinación Concursal.

4. Valoración del funcionamiento de la Unidad

La valoración del funcionamiento del Departamento de Civil y Mercantil es, a juicio del Abogado del Estado-Jefe del mismo, muy positiva. La implicación de los Abogados del Estado que lo integran es absoluta, pese a la importante carga de trabajo que soportan, no habiéndose planteado hasta la fecha ningún conflicto de ningún tipo entre ellos.

Por lo que se refiere al personal auxiliar, si bien su implicación es también muy importante, se reciben numerosas quejas sobre la necesidad de que se refuerce la oficina del Departamento, especialmente debido a que en 2013 varios de sus miembros han estado de baja por enfermedad y esa situación se ha agravado en 2014 (de los cuatro auxiliares administrativos que trabajan en la sede de la C/ Marqués de la Ensenada hay dos de baja por enfermedad y está previsto que dicha situación se prolongue durante bastante tiempo).

Por lo que se refiere a la relación del Departamento con el resto de las Abogacías del Estado y con los organismos, entidades y sociedades representadas, no se ha presentado durante 2013 ninguna situación de conflicto, pudiéndose considerar muy satisfactoria.

ANEXO I

Actuaciones consultivas**A) Actuaciones consultivas:**

1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	17
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	4
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	269
<input type="checkbox"/> Notas.....	97
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	150
<input type="checkbox"/> Bastanteos	
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	10
<input type="checkbox"/> Autorizaciones.....	812

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones
- Examen de fallos
- Elaboración de ponencias

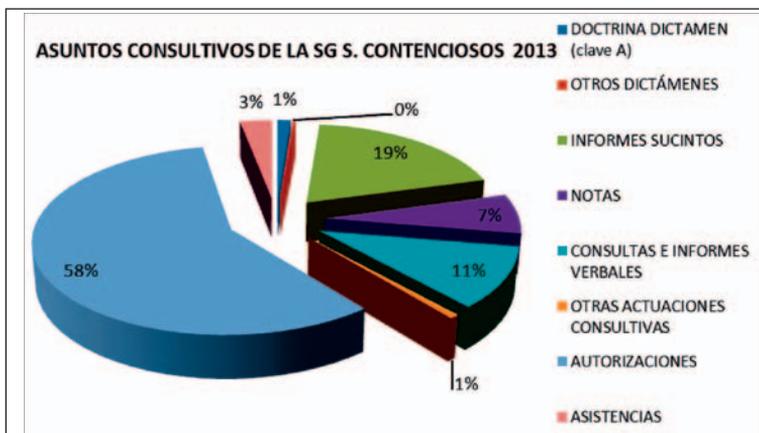
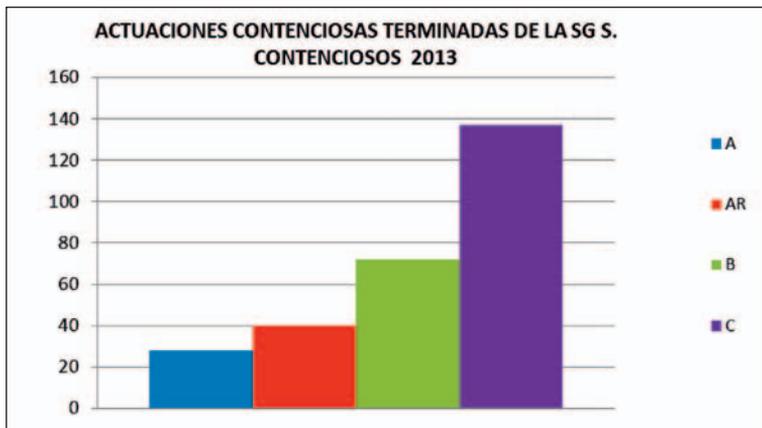
3. Asistencias:

<input type="checkbox"/> Asistencias.....	42
---	----

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Clave	A				AR				B				C				Total asuntos
	Ganado	Perdido	En parte	Total	Ganado	Perdido	En parte	Total	Ganado	Perdido	En parte	Total	Ganado	Perdido	En parte	Total	
Civil	18	8	2	28	0	35	5	40	53	12	7	72	100	25	12	137	277



50

3. Jurisdicción Penal

El Departamento de Penal asume, dentro de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, la llevanza de los asuntos ante los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid, ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, incluyendo los penales militares, así como la coordinación de los asuntos penales en toda España. Los principales asuntos penales pueden exponerse del siguiente modo, haciendo referencia tanto a los directamente asumidos por el Departamento como a aquéllos en

los que se presta apoyo y dirección a las Abogacías del Estado responsables de su llevanza:

1. Delitos contra la Hacienda Pública

Se han desarrollado funciones de coordinación y seguimiento, en general, de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática o telefonía móvil, chatarra, oro, inmuebles y otras. Se trata de fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son muy grandes. Son asuntos de tramitación muy compleja y difícil prueba, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas. Como consecuencia de ello, la Agencia Tributaria tiene la impresión de que este tipo de asuntos van disminuyendo, por trasladarse los defraudadores a países cuyas Haciendas tienen sistemas menos avanzados de control.

Aparte de los asuntos de repercusión mediática, un segundo grupo de asuntos relacionados con el delito contra la Hacienda Pública, también en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido se refieren a los conocidos como de «facturas falsas», donde se simula la prestación de servicios (usualmente, aunque a veces también pueden consistir en simulación de entregas de bienes), al objeto de generar un IVA soportado deducible ficticio que, por supuesto, el facturero no declara como IVA devengado, recibiendo una comisión porcentual en relación con el importe de la factura.

Capítulo aparte merecen los asuntos en materia de Impuestos Especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, así como Impuestos Especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

También podemos establecer un cuarto grupo, de reciente aparición, relacionado con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto a las cuentas bancarias descubiertas en territorios

de difícil o nula cooperación tributaria por parte de ciudadanos residentes en España con obligación de declarar a la Hacienda estatal.

Finalmente, para terminar estas consideraciones generales sobre el delito contra la Hacienda Pública, constatar que van siendo más habituales los ingresos en prisión por condenas de más de dos años de privación de libertad e, incluso, para condenas de duración inferior a este límite establecido en el artículo 80 y concordantes del Código Penal. En la estadística de Instituciones Penitenciarias, se cuantifican en 203 las personas que sufren condena por «delitos contra la Administración y la Hacienda Pública» a diciembre de 2013, cuando en diciembre de 2012 eran 188, aunque el concepto sea más amplio que el estricto del delito contra la Hacienda Pública. Puede consultarse en <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>.

En el desarrollo de esta función se mantiene una coordinación constante con los Abogados del Estado en el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

52

Interesa destacar la participación del Departamento de Penal como asesor en los grupos de trabajo constituidos para la elaboración del conjunto de reformas operadas sobre la legislación penal económica que afecta a la Hacienda Pública, en 2013, por ejemplo, observaciones al proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de delitos económicos. Fruto de esta colaboración es la encomienda al Servicio Jurídico Regional de Madrid de la asistencia a los peritos actuarios, Inspectores de Hacienda del Estado, en los delitos contra la Hacienda Pública donde intervienen, acompañándolos a las ratificaciones periciales en los Juzgados.

También asume el Departamento de Penal la iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles.

Junto a estas funciones de coordinación y apoyo a las diferentes Abogacías, deben destacarse los siguientes asuntos concretos,

encomendados al propio Departamento o en los que éste colabora con la Abogacía del Estado correspondiente:

- Asunto «Carlos Fabra», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos –cohecho y tráfico de influencias–, del fiscal. Por dos veces, la Audiencia Provincial de Castellón ha decretado el sobreseimiento, interponiéndose por la Abogacía del Estado recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo que ha ordenado la continuación de la causa. Se ha dictado sentencia condenatoria por la Audiencia Provincial de Castellón, que ha sido objeto de recurso de casación por ambas partes.
- Caso «Terra Mítica». La Abogacía del Estado ha obtenido la revocación del sobreseimiento y archivo en la Audiencia Provincial de Valencia.
- Caso «Gürtel», en la actualidad ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 5, antes ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Una parte de la causa se ha desgajado hacia el Tribunal Superior de Justicia de Valencia (pendiente de juicio oral durante 2014) y de Castilla y León (que ha dictado auto de sobreseimiento), al existir imputados que tienen condición de aforados por pertenecer a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. El Abogado del Estado ejerce la acusación particular sólo por los presuntos delitos contra la Hacienda Pública, no por los cohechos, ni por los blanqueos de capitales. En el asunto ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 5 se encuentra próximo el plazo para que se declare inconclusas las diligencias previas y se dé traslado para la formalización de los escritos de acusación.
- Varios delitos fiscales relacionados con la tributación de servicios profesionales de personas físicas a través de personas jurídicas. Entre ellos, se encuentran, sobre todo, importantes despachos de abogados de Madrid.
- Ejercicio de acciones contra diversas personas por cuentas ocultas en la entidad financiera HSBC en Suiza. La Fiscalía decidió dividir la tramitación de las causas, llevando a los Juzgados Centrales de Instrucción sólo dos causas. El resto de los contribuyentes que decidieron no pagar voluntariamente,

ante el acto de gestión de la Agencia Tributaria, se encuentran repartidos en muy diversas causas (alrededor de 50) entre Madrid, Barcelona, Málaga, Canarias y Baleares. Son coordinadas y, en ocasiones, dirigidas personalmente por el Jefe del Departamento. En este momento, se han dictado ya cinco sentencias condenatorias, tres de conformidad. Todas las resoluciones dictadas hasta la fecha han admitido la licitud del procedimiento de obtención de los indicios incriminatorios, más aún después de haberse denegado por parte de la Audiencia Nacional la extradición solicitada por las autoridades helvéticas del ex empleado de la entidad que sustrajo los datos.

- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que se acusa a la Sociedad Anónima Estatal P4R (antes Expansión Exterior), tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid. Se trata de un supuesto de sociedades pantalla de IVA, en materia de comercio de productos informáticos.
- Caso «Liechtenstein». Se obtuvo Auto por parte de la sala de la Audiencia Nacional, declarando la licitud en la obtención de las pruebas. Sin embargo, se han ido dictando diversos autos de sobreseimiento provisional, ante la falta de material incriminatorio. Se ha desgajado su tramitación en tantas causas como contribuyentes.
- Caso «Pricewaterhouse», ante los Juzgados Centrales de Instrucción. Se trata de una compleja operación de compra-venta de la división de consulting de la compañía a la entidad IBM. Se han formalizado los escritos de acusación.
- Asunto «Afinsa», de gran repercusión social y mediática, encontrándose el Estado únicamente personado por un posible delito fiscal.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «BBVA Privanza». Defraudación a través de estructuras off shore, por medio de paraísos fiscales. Se encuentran implicadas grandes fortunas del país y los despachos de abogados que proporcionaron las estructuras de sociedades para la expatriación y repatriación de los fondos ocultados al Fisco.
- «Operación Pretoria». Personada la Abogacía del Estado por los posibles delitos contra la Hacienda Pública y fraude de sub-

venciones de la Unión Europea. Se entremezcla también con otros delitos derivados de la adjudicación de contratos municipales.

- Asunto «Sean Connery», en Málaga, donde siguen imputados los abogados que presuntamente idearon la operación de defraudación.
- Caso «Verbatim». Se trata de una defraudación de IVA a través del sistema de sociedades pantalla, que pasan por distintos países de Europa. Se encuentra pendiente de juicio oral.
- Caso «Infinity System». Se trata de un solo caso desdoblado en varias piezas y Juzgados. Tiene la misma tipología que el anterior.
- Caso «Meflur». Parecido a los anteriores, pero en materia de telefonía móvil.
- Delitos fiscales y alzamientos de bienes de la familia Ruiz Mateos. Se siguen innumerables causas en toda España como consecuencia de la creación de un complejo entramado societario para la defraudación y salida del dinero de territorio español a paraísos fiscales. Se han ido obteniendo ya condenas contra miembros de la familia y de su entorno.
- En relación con el anterior, se abre en la Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción n.º 5, el asunto «pagarés de Nueva Rumasa», en donde la Abogacía del Estado se encuentra personada por la presunta existencia también de delito contra la Hacienda Pública, aunque la causa principal se sigue por estafa.
- En este mismo sentido, celebración del juicio oral del asunto «Athos-Fibanc», una estafa en masa de principios de los años 90.
- Se ha celebrado ante el Juzgado Central de lo Penal el juicio oral contra Gerardo Díaz Ferrán, ex Presidente de la CEOE, en el asunto denominado «Aerolíneas Argentinas».
- Delito fiscal de la cantante Ana Torroja, en Baleares, donde se ha dictado sentencia de conformidad.
- Presunto delito fiscal de Ignacio Urdangarín y Diego Torres, «caso Noós», en Baleares.
- Asunto Tui Travel, en Baleares. Asunto relacionado con el reparto de pérdidas, según legislación fiscal más favorable, por grandes multinacionales. Se ha dictado sentencia de conformidad. Existen otros casos semejantes, por ejemplo, en Barcelona.
- Diversos delitos fiscales cometidos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Valencia en materia de IVA e Impuestos

Especiales en relación con el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas. En relación a esta cuestión, también en Granada la denominada «operación Soledad».

- Operación Malaya, en Málaga, con sentencia de instancia, pendiente de recursos de casación de todas las partes. En esa misma provincia, operaciones Hidalgo y Ballena Blanca.
- Asunto «Palau de la Música-Millet», en Barcelona.
- Asunto «Sandokán» en Córdoba.
- Delito fiscal del Alcalde de Santiago de Compostela, asunto «Geslander».
- Asunto «Neymar», por delito fiscal relativo al pago del Impuesto sobre la Renta de No Residentes por parte del Fútbol Club Barcelona.
- Delito fiscal imputado al jugador de fútbol Leo Messi y a su padre.
- Delito fiscal imputado al abogado Emilio Cuatrecasas.
- Delito fiscal imputado a Díaz Alperi, Alcalde de Alicante.
- Delito fiscal imputado al Club de Fútbol Villareal.
- Varios asuntos de delito contra la Hacienda Pública, en País Vasco, donde los contribuyentes pretenden acogerse al régimen foral especial, simulando su residencia.

Aunque no se trata estrictamente de un delito contra la Hacienda Pública, ha de hacerse referencia a la llevanza de algún asunto en materia de contrabando de material de defensa y doble uso, civil y militar.

2. Ejercicio de acciones penales y civiles en nombre del Estado

Junto a los delitos contra la Hacienda Pública, que constituye el ámbito más típico de la actuación penal de la Abogacía del Estado, es cada vez más frecuente el ejercicio de acciones en relación con otras conductas delictivas. Acciones que, bien son competencia por razón del territorio del Departamento Penal o bien se tramita ante éste la autorización de su ejercicio, siendo dignas de destacar las siguientes:

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «Operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Se dictó sentencia condenatoria en el año 2013 que ha sido, no obstante, recurrida por la Abogacía del Estado al no compartir la calificación penal de los hechos.
- También en nombre del Consejo Superior de Deportes por presuntos abusos sexuales cometidos por entrenador de deportistas de élite.
- Ejercicio de acciones contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en dos asuntos.
- Acusación del ex presidente del TEAR de Granada, por hechos cometidos presuntamente cuando era Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada. Muy sucintamente, consiste en la presunta apropiación por parte del Ayuntamiento de derechos de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento sobre bienes de dominio público incluidos en el desarrollo de un Plan Parcial. Se ha dictado ya auto de procesamiento, habiéndose producido la personación de diversas acusaciones populares y retrasándose la fecha de juicio oral para 2014.
- El Abogado del Estado se encuentra personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en aquellos supuestos en los que se produce el fallecimiento de la víctima. Con el fin de coordinar las actuaciones con las Comunidades Autónomas, cuya legislación prevé la legitimación y personación en estos procesos, se ha establecido un sistema en el que la personación de las Abogacías del Estado se produce en aquellas Comunidades autónomas en donde no se produce la personación efectiva de la administración autonómica.
- Personación de la Abogacía del Estado en el asunto de la presunta estafa o malversación por obras realizadas en el Puerto de Barcelona (ampliación del Dique Este). Igualmente en el Puerto de Algeciras.

- Asunto Fortia, estafa al Consorcio de Compensación de Seguros por los directivos de una mutualidad de previsión social catalana, sujeta a la inspección de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Interposición de querrela en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación como consecuencia de la extorsión intentada por ciudadanos españoles al cónsul de España en Bogotá para la emisión de visados de extranjería, como condición para retirarle a él la querrela (asunto que fue sobreseído ante los Juzgados Centrales de Instrucción, por ser presunto delito cometido en el extranjero).
- Ejercicio de acciones en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación contra un Embajador de España en el extranjero acusado de prevaricación y, eventualmente, de malversación de caudales públicos, por determinadas irregularidades detectadas en la contratación del personal de la Embajada, ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 por tratarse de presunto delito cometido en el extranjero. Estudio de un segundo asunto donde pudiera haber habido cohechos en la concesión de permisos de residencia en España.
- Ejercicio de acciones en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Granada por la ocupación ilegal del dominio público del Ministerio de Defensa por parte de una serie de personas, entre ellas, Sánchez Gordillo, aforados autonómicos.
- Personación contra Gerente en el extranjero del Instituto Cervantes por cuestiones relativas al alquiler y obras de su sede.
- También este año se ha abierto otro asunto en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, donde aparecen implicados Ángel de Cabo y Díaz Ferrán, en el que la Abogacía del Estado se persona por el presunto delito contra la Hacienda Pública, en el denominado caso de «Viajes Marsans».
- Se ha incrementado enormemente la personación en nombre de la Dirección General de Tráfico en supuestos en los que la causa penal se encuentra directamente vinculada con la existencia de expedientes disciplinarios abiertos en la vía administrativa o laboral.

- Ejercicio de acciones en nombre de sociedades mercantiles representadas por convenio de asistencia jurídica, por ejemplo, en nombre de Correos y Telégrafos, asunto «Media Mail», por alzamiento de bienes, de elevada cuantía como consecuencia de la ejecución provisional de una sentencia civil; estudio de este ejercicio en nombre de COFIDES por los daños como consecuencia de préstamo concedido a PESCANOVA y el posible falseamiento de sus cuentas; algunos asuntos de MERCASA; y también de entidades públicas empresariales, como ADIF, como consecuencia de la absorción de la entidad FEVE y la realización de ciertos procesos de auditoría.
- Personación en numerosos asuntos llevados ante la Audiencia Nacional contra anteriores directivos de Bancos y Cajas de Ahorros intervenidos por el FROB.

Junto a esta actividad jurisdiccional, con carácter precontencioso cabe destacar el análisis del posible ejercicio de acciones penales en una serie de asuntos:

- Contra el anterior Delegado del Consorcio de la Zona Franca de Tenerife.
- Posición del Ministerio de Agricultura en algún asunto donde la Guardia Civil comprueba falsedades en los documentos acreditativos de las capturas de pesca.
- Acciones contra contratistas de las obras del Puerto de Gijón a instancia de la OLAF europea.

3. Fraude de subvenciones

Otro ámbito en el que es de destacar la actuación de la Abogacía del Estado es el referido a los delitos del artículo 308 y concordantes del Código Penal, en el que son perjudicados los diversos Ministerios, concedentes de las subvenciones. Entre otros asuntos, los más importantes pueden ser los siguientes:

- Subvenciones del Ministerio de Industria, en Cádiz, en el proyecto «Bahía competitiva», de elevadísima cuantía.

- Presunto fraude de subvenciones en relación con el proyecto «Parque Tecnológico de Córdoba», donde aparecen diversos organismos públicos como concedentes de las subvenciones.
- En Tenerife, a instancia de parte interesada, presunto fraude de subvenciones de la parte del billete de avión que paga el Ministerio de Fomento. Mismo caso en Baleares.
- En Pontevedra, subvenciones para la construcción de «megayates».
- En Granada, fraude en la percepción de prestaciones por desempleo. También en Valencia. En general, se está produciendo la personación en numerosos asuntos en toda España donde se crean tramas de empresas falsas creadas con el objetivo de defraudar prestaciones de Seguridad Social y de desempleo u obtener indebidamente permisos de residencia y trabajo.
- Personación en nombre del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales en el presunto fraude de subvenciones al cine español por falseamiento del número de espectadores en las salas.
- Estudio de un presunto fraude de subvenciones en el Ayuntamiento de Gandía.
- Diversos delitos contra la Hacienda de la Unión Europea en toda España, sobre todo relacionados con el fraude de subvenciones en materia agrícola, de especial seguimiento por parte del FEGA, que tiene obligación de informar a la Comisión Europea. También en nombre de este Organismo en los Planes relativos a los Bancos de Alimentos, desviados estos de su destino para su comercialización.

4. Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas. Ejercicio de acciones

Con independencia de lo anterior, desde el punto de vista cuantitativo la actividad más importante en la jurisdicción penal es la constituida por la defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Son alrededor de dos mil quinientos los funcionarios, empleados públicos y autoridades a los que se ha reconocido la asistencia letrada por parte de la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que la mayor parte de los casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil, con la superior coordinación de los Abogados del Estado Jefe de las Comunidades Autónomas y de las provincias y del Departamento de Penal. Este último les realiza cursos de formación anuales y resuelve muchas de sus consultas, además de tramitar sus recursos de casación y sus propuestas de conformidad.

En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas –incluso expresiones amenazantes– aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. Podemos este año resaltar un asunto relativo al ICEX.

Se han ejercido acciones cuando existen lesiones al funcionario en el ejercicio de sus competencias administrativas causadas por los ciudadanos como, por ejemplo, examinadores de tráfico o Inspectores de Hacienda.

En este ámbito, han de destacarse dos actuaciones realizadas durante el presente año. Por una parte, se ha dictado la Orden Jus/2225/2012, de 5 de octubre, por la que se delega en el Abogado General del Estado la autorización del ejercicio de acciones en nombre de autoridades y funcionarios, prevista en el artículo 49 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado. Por otro lado, se han aprobado autorizaciones de carácter general, sometidas a autorización singular posterior de esta Subdirección, para el ejercicio de acciones en nombre de Policías Nacionales, Guardia Civiles y examinadores de tráfico en casos de lesiones, amenazas graves y serias y acusaciones o denuncias falsas.

Una actividad que se también se extiende a la defensa de quienes ocupan cargos en las entidades convenidas.

Cabe en este ámbito destacar, por su carácter singular, las siguientes actuaciones:

- Defensa de Cónsul de España en el extranjero ante la Audiencia Nacional por presuntos delitos de prevaricación y falsedad documental por cuestiones relativas a la concesión de ciudadanía española.
- Defensa del actual Director General de Empleo y otros cargos del Ministerio de Empleo por la autorización de expediente de regulación de empleo de Air Europa. Sobreseído firme.
- Defensa de miembros de la Unidad Militar de Emergencias, ante la jurisdicción militar, como consecuencia de la realización de prácticas de emergencias.
- Defensa del Comandante del buque Neptuno como consecuencia del fallecimiento de un buzón durante unas maniobras de inmersión. Absolución de todos los oficiales de la Armada tras sentencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo en recurso de casación.
- Defensa de un militar por las órdenes dadas al destacamento de España en Afganistán, acusado de poner en peligro a la tropa.
- Defensa de dos Inspectores de la central nuclear de Ascó.
- Defensa del Capitán Marítimo de Pasajes por un presunto delito contra el medio ambiente.
- Defensa de los integrantes de la Comisión de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, encargada de cerrar páginas web, por prevaricación.
- Defensa de múltiples empleados públicos como consecuencia del acaecimiento de accidentes laborales en las dependencias públicas o bajo su supervisión.
- Procesos penales en materia de «mobbing». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. También en la jurisdicción militar, por el delito de abuso de

autoridad, por ejemplo, Coronel y Teniente Coronel en Melilla acusados por una Cabo, absueltos ya por sentencia firme. Otra causa penal por este mismo asunto se ha dado en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

- Igualmente, diversos procesos derivados de conflictos laborales individuales (por ejemplo, por despidos) o colectivos (a instancia de Sindicatos como consecuencia de EREs)

5. Terrorismo

Con carácter general, ha de destacarse la personación en la Audiencia Nacional en las ejecuciones de sentencias contra terroristas, en cuanto el Estado se subroga en la acción civil de las víctimas, al haber pagado las indemnizaciones por terrorismo. Puede mencionarse, dentro de este ámbito, los siguientes procesos:

- Diversos juicios orales relevantes, como, por ejemplo, el derivado del atentado de Santa Pola, el del presunto terrorista Txeroki, casa cuartel de Burgos, asesinato de Eduardo Puelles, etc. También diversos asuntos de *kale borroka*, o terrorismo de baja intensidad, con daños a las vías de tren, etc.
- Seguimiento de la aplicación de los criterios de la sentencia del Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo en relación la llamada «doctrina Parot», en coordinación con el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos.
- Coordinación del abogado francés contratado para el ejercicio de la acusación contra los terroristas que mataron a dos guardias civiles en la localidad francesa de Capbreton. Este proceso ha concluido con la condena por asesinato terrorista de la mayor parte de los acusados.

6. Desastres y accidentes

No es infrecuente la intervención de la Abogacía del Estado con ocasión de siniestros en los que se abre una investigación penal que pueda afectar a la Administración del Estado en alguna de sus vertientes:

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña). Iniciado en el año 2012 el juicio oral ante la Audiencia Provincial de A Coruña, se dictó sentencia en noviembre de 2013, en la que se condena al Capitán del buque por un delito de desobediencia pero no por delito contra el medio ambiente, por lo que la sentencia ha sido recurrida en casación. Por el contrario, ha sido absuelto el que fue Director General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento en el momento de suceder el siniestro. El Estado español en este proceso, al igual que ha sucedido en otros, se encuentra personado doblemente, como acusador particular, por los daños que se le han causado; y como presunto responsable civil subsidiario de la responsabilidad civil directa en que pueda resultar condenado el funcionario mencionado.
- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 154 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público. Juzgado de Instrucción n.º 11 de Madrid. Aunque, paradójicamente, estamos personados como acusadores particulares por los daños habidos en la pista del aeropuerto y diverso material que utilizaron los bomberos en la extinción del incendio, aparte de otros gastos, lo cierto es que el Magistrado nos llamó al procedimiento en la previsión de que las acusaciones, asociaciones que agrupan a los familiares de las víctimas, pidieran nuestra responsabilidad civil subsidiaria. La Audiencia Provincial de Madrid resolvió que el suceso había sido un accidente de quien ninguna persona viva podía ser declarada responsable. Y el Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación.
- Personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, en la causa penal que se sigue contra los controladores aéreos, en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Madrid, por presunto delito de abandono del servicio o sedición, ante el abandono colectivo y concertado del servicio público en el Puente de la Constitución del año 2010. Nuestra postura es la de defender que se trató de un caso de fuerza mayor, absolutamente imprevisible. Postura que viene avalada por alguna sentencia, en materia de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública, de los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo. Se ha dictado auto de continuación de las Diligencias Previas por los trámites del

Procedimiento Abreviado. Este asunto lleva consigo además la coordinación de todos los asuntos en España a los efectos de controlar la prejudicialidad de la causa penal en relación con los expedientes disciplinarios laborales y los sancionadores administrativos abiertos por la Agencia Española de Seguridad Aérea.

- Asesoramiento respecto a las Diligencias Informativas abiertas por la Fiscalía de Castellón por el denominado «asunto Castor» que produjo microterremotos en la franja costera de esa provincia.
- Defensa de ADIF en el asunto del accidente del tren Alvia en Santiago de Compostela.

7. Otros

Finalmente, cabe aludir a otro tipo de procesos penales o a la labor de asesoramiento pre o postcontencioso desarrollada por el Departamento Penal de la Subdirección General:

- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se han culminado todos los asuntos, mediante sentencias de conformidad.
- Personación en delitos contra el medio ambiente, como acusadores, por los daños causados al patrimonio público hidráulico, en nombre de las Confederaciones Hidrográficas, al existir paralelamente expedientes sancionadores por los mismos hechos.

- Intervención en delitos contra el patrimonio histórico artístico, por ejemplo, respecto a la custodia de las piezas del tesoro del Oddisey o el tapiz sustraído de Roda de Isábena (Huesca).
- Intervención del Abogado del Estado en la ejecución de multas impuestas a ciudadanos españoles por Estados miembros de la Unión Europea.
- Asuntos ante la jurisdicción militar en los que acudimos como responsables civiles subsidiarios y por delitos varios, contra la Hacienda Militar, malversación, etc.
- Asuntos varios en los que acudimos de responsables civiles subsidiarios, respecto a instituciones penitenciarias, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, control de armas, delitos cometidos en libertad provisional o bajo requisitoria, etc.
- Realización del análisis de riesgos y políticas de cumplimiento, como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas («Corporate Compliance»).

4. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

A diferencia de las otras jurisdicciones, la actividad de la Subdirección referida a la jurisdicción contencioso-administrativa no está sometida a la estructura de departamentos, por lo que se ciñe al ejercicio de las funciones directivas y de coordinación mediante la impartición de criterios o pautas de actuación y el ejercicio de las facultades de autorización de ejercicio de acciones y disposición de la misma.

1. Circulares y comunicaciones

En el año 2013, además de la circular índice de las del año anterior, se han dictado las siguientes Circulares en materia contencioso-administrativa:

- Circular CA.1.13.– Cuestiones de Inconstitucionalidad contra la Ley de Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Circular CA 2.13.– Representación y defensa procesal de las Juntas Electorales.

- Circular CA 4.13.- Asignación de «Clave A» a los pleitos sobre régimen de incompatibilidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Circular CA 5.13.- Actuación procesal en los recursos en tramitación contra las órdenes que aprueban deslindes marítimo-terrestres realizados conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Circular CA 6.13.- Impugnación de las nóminas de los funcionarios públicos correspondientes al mes de diciembre de 2012, por la falta de abono de la paga extraordinaria.
- Circular CA 7.13.- Interposición de recursos contra acuerdos de Corporaciones Locales en materia de contratación temporal.
- Circular CA 8.13.- Solicitud de informe técnico de la Dirección General del Catastro o de las Gerencias competentes en caso de impugnación de los valores catastrales.
- Circular CA 9.13.- Acuerdo Comisión Permanente CGPJ sobre Expedientes electrónicos.
- Circular CA 10.13.- Impugnación en sede contencioso-administrativa de acuerdos entre el estado y las CAA al amparo del artículo 33 LOTC.

Junto estas Circulares, y siguiendo con el criterio de emplear las comunicaciones con el fin de difundir información relevante para la llevanza de los pleitos, se han dictado las siguientes comunicaciones durante 2013:

- Comunicación CA 1.13.- sobre incremento de los intereses en el justiprecio de las expropiaciones.
- Comunicación CA 2.13.- sobre expulsiones de extranjeros residentes de larga duración.
- Comunicación CA 3.13.- sobre la prescripción de reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado legislador.
- Comunicación CA 4.13.- sobre las reclamaciones del 25% del justiprecio por omisión del trámite de audiencia.
- Comunicación CA 5.13.- sobre requisitos jurisprudenciales para la ampliación del plazo de tramitación de un procedimiento administrativo, en virtud de lo previsto en la Ley 30/1992, a efectos de su caducidad.
- Comunicación CA 6.13.- sobre el plazo para recurrir por vía de hecho contra expropiaciones.

- Comunicación CA 7.13.– sobre la no devolución del IVA si existe enriquecimiento sin causa.
- Comunicación CA 8.13.– referida a la improcedencia de la cuestión de ilegalidad contra Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Comunicación CA 9.13.– sobre contestación a la demanda en relación con la paga extra de diciembre de 2012.
- Comunicación CA 10.13.– referida a los recursos sobre exención del IBI a favor de Correos y Telégrafos.
- Comunicación CA 11.13.– sobre impugnación ponencias de valores catastrales.
- Comunicación CA 12.13.– sobre la legitimación activa de las asociaciones en materia de derechos fundamentales.
- Comunicación CA 14.13.– sobre requerimientos de información de la AEAT sobre el uso de billetes 500 euros.

A partir de la Comunicación CA 13.13, se ha comenzado a dar traslado a todas las Abogacías de la información tratada en la reunión de Coordinación Tributaria que con carácter mensual se celebra en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, con participación de las Abogacías de los diferentes tribunales de Madrid, la Secretaría de Estado de Hacienda, el TEAC, la Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional y el Servicio Jurídico de la AEAT.

2. Asuntos más relevantes por su trascendencia económica o de otra índole o por su carácter repetitivo

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, los procesos en materia de personal, extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referido al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Distintos recursos en diferentes instancias jurisdiccionales en relación con las expropiaciones efectuadas para la construcción de distintas autopistas. Impugnación de los justiprecios de las expropiaciones realizadas para la construcción de distintas autopistas y radiales ante el TSJ de Madrid y ante el TSJ de Castilla-La Mancha. Son también numerosos los recursos de casación que se tramitan ante el Tribunal Supremo contra las sentencias dictadas en los antedichos procedimientos. Igualmente es preciso destacar por su gran trascendencia económica los diferentes incidentes de ejecución de las sentencias en materia de justiprecios para hacer recaer en la Administración concedente el pago del justiprecio o la diferencia reconocida judicialmente.
- Impugnación por la Administración General del Estado de resoluciones de distintas Universidades españolas de convocatoria de plazas para docentes universitarios y otro personal universitarios y contra resoluciones de nombramientos, infringiendo los límites de convocatoria de plazas fijados en el Real Decreto-ley 20/2012.
- También vinculado al mismo Real Decreto-ley 20/2012, han de reseñarse los litigios sobre la paga extra de diciembre de 2012, tanto desde la perspectiva del personal de la Administración del Estado, como de los acuerdos de otras Administraciones públicas contrarios a la normativa básica estatal.
- Pleitos en todo el territorio español relativos a la exacción del conocido como céntimo sanitario (Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos), así como cuestión prejudicial ante el Tribunal de la Unión Europea.
- Recursos de lesividad contra resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de concesión de nacionalidad a extranjeros, así como contra resoluciones de fijación de justiprecios por los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.

- Recursos en nombre del Ministerio de Defensa contra liquidaciones municipales en materia de Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Sin duda, una de las cuestiones que ha exigido mayor atención del Centro directivo durante el año 2013 ha sido la conflictividad con las entidades locales de Cataluña, en relación con los acuerdos adoptados en el marco del debate por la independencia planteado en dicha Comunidad Autónoma. Ello ha dado lugar a la interposición de números recursos contencioso-administrativos contra acuerdos de diversa índole, destacando por su reiteración los siguientes: incumplimiento de la normativa sobre banderas, acuerdos en favor de la denominada «insumisión fiscal», pago de cuotas de afiliación a la Asociación de Municipios por la Independencia.

El Centro directivo ha autorizado durante 2013 la interposición de distintos **recursos de casación en interés de ley**:

70

- ISobre interpretación del art.7. 2 b) del Texto refundido del Catastro Inmobiliario.
- Sobre cotización de horas extraordinarias de personal laboral contratado al servicio de las fuerzas armadas norteamericanas en la Base Naval de Rota.
- Dos recursos en interés de ley relacionados con la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012: – el primero de ellos, sobre devengo de la paga extra en general para todo el colectivo de funcionarios de la Administración General del Estado, en relación con la supresión operada por operada por Real Decreto-ley 20/2012; – el segundo de ellos en relación con la eficacia temporal de la medida de supresión aplicada a los funcionarios de la administración de Justicia, añadida mediante ley Orgánica 8/2012.

5. Jurisdicción Social

Si 2012 fue el año de las grandes reformas legales en materia laboral, el año 2013 ha sido el año de la interpretación judicial de dichas reformas. En este sentido y por lo que al sector público se refiere, se

han dictado en el año 2013 las primeras sentencias sobre procedimientos de despido colectivo y sobre las medidas legales relacionadas con el empleo público (sentencias relativas a la supresión de la paga extra, la minoración de derechos sindicales o la prohibición de aportaciones a planes de pensiones o contrato de seguro colectivo).

Los datos de actividad del Departamento social en el año 2012 son los siguientes:

- Actuaciones consultivas: 294 dictámenes e informes en 2010 en materia laboral (45 «Clave A»). Todavía en un entorno de crisis y reformas legislativas, muchas consultas han versado sobre las principales medidas de flexibilidad interna y externa que podía adoptar el sector público estatal para dar cumplimiento a la política de austeridad aprobada por el Gobierno.
- Actuaciones contenciosas:
 - Ante los Juzgados de lo Social de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, han tenido entrada en 2012 un total de 1125 asuntos nuevos (sin incluir datos de FOGASA e INEM). De ellos 392 lo son con clave A y Ar.
 - Ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 84 asuntos, todos ellos «Clave A», lo que supone un incremento muy importante respecto de los datos de 2012 (67 pleitos). Se ha cerrado 2013 con 72 juicios orales celebrados en la Audiencia Nacional.
 - Ante la sala de lo social del Tribunal Supremo. En lo que respecta a la actividad del Departamento social ante el Tribunal Supremo, en 2012 se han realizado 304 actuaciones (de las cuales 71 son asuntos Clave A).

2. Principales asuntos consultivos

- Proyectos normativos. A lo largo de 2013 el departamento ha participado en diferentes proyectos normativos relacionados con la rama social del derecho, debiendo destacar: los preceptos relativos a las competencias del orden jurisdiccional social en la LOPJ; reforma de diversos preceptos del Estatuto de los Trabajadores; reforma de las normas legales relativas al

FOGASA; determinados preceptos de la LPGE para 2014; proyecto relativo a la amortización de puestos de indefinidos no fijos en las Administraciones Públicas; o propuesta de modificación del Real Decreto 451/2012 en materia de Alta Dirección en el Sector Público.

- Procedimientos de despido colectivo. Se han emitido informes en esa materia para entidades como Chronoexpres, TRAGSA y TRAGSATEC, PARADORES o ACUAES.
- Fin de vigencia de los convenios colectivos. Se han emitido diferentes dictámenes en relación con la ultractividad de los convenios colectivos y las consecuencias jurídicas de la pérdida de vigencia de los mismos.
- Negociación colectiva sector público. Pendientes en 2013 de los criterios de negociación de la Comisión Delegada del Gobiernos para Asuntos Económicos, se han emitido diferentes informes en relación con aspectos concretos de la negociación colectiva del sector público.
- Limitaciones impuestas por la legislación presupuestaria. Al igual que en el año 2012 ha continuado en este ejercicio la actividad consultiva relativa a la aplicación en las diferentes entidades del sector público de las limitaciones impuestas en materia de contratación de nuevo personal (fijo o temporal), prohibición de incrementos retributivos, autorizaciones de masas salarial, prohibición de aportaciones a planes de pensiones y contratos de seguro colectivo, limitaciones de derechos sindicales.
- Consultas relativas al cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la adopción de medidas de flexibilidad interna y externa, individuales y colectivas (despidos en sus diferentes modalidades, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, movilidad geográfica y funcional, suspensiones y reducciones jornada, etc.)
- Cuestiones prejudiciales: se ha iniciado en este ejercicio la colaboración con la Sub-dirección General de Asuntos de la UE e Internacionales mediante la emisión de notas e informes relativos a cuestiones prejudiciales planteadas ante el TJUE y en las que interviene dicha Subdirección, cuando se trata de materias de la rama social del Derecho.

3. Principales actuaciones contenciosas

Se destacan seguidamente los asuntos de especial relevancia, ya sea cuantitativa (asuntos masa) o cualitativa:

- ERE's antiguos (anteriores a la reforma laboral de 2012 y sujetos a autorización administrativa). Resuelto el conflicto negativo de competencia a favor de la AN se han ido celebrando los diferentes juicios (asuntos como AIR NOSTRUM, PANDA, DEOLEO, SERTEL, etc).
- Despidos colectivos posteriores al reforma legal de 2012. Asuntos como PARADORES o la Universidad Politécnica de Madrid.
- Resoluciones de la CCNCC (asuntos como UNIPOST o AIREUROPA).
- Litigios de máximos responsables y altos directivos del sector público estatal, afectados por la regulación contenida en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012 y el Real Decreto 451/2012 que lo desarrolla. Pendientes todavía de pronunciamiento por parte del Tribunal Supremo.
- Pleitos de contratación irregular por el sector público (fraude en la contratación temporal, concatenación de contratos temporales, cesión ilegal, fraude en la contratación administrativa, etc.).
- Pleitos en relación con la aplicación de las limitaciones establecidas por la legislación presupuestaria (se pueden destacar los casos de HUNOSA y otras empresas del Grupo SEPI en relación con las aportaciones a contratos de seguro colectivo de rentas de sus prejubilados).
- Pleitos derivados del Acuerdo de racionalización del Sector Público (caso de ICEX e INVEST IN SPAIN).
- Demandas de despido de los tripulantes del Yate FORTUNA.
- Demandas interpuestas por el Departamento: 2013 ha sido el ejercicio en el que el departamento ha tenido que actuar como demandante en un mayor número de procedimientos. Son, esencialmente, demandas de reclamación de cantidad para recuperar las cuantías indebidamente abonadas a sus trabajadores por determinadas entidades del sector público (destaca el caso de la Fundación Teatro Real con más de 230 demandas interpuestas).

4. Otras actividades

En el año 2013 se han dirigido tres cursos en materia laboral en el CEJ, destinados a Abogados del Estado y a los asesores de entidades convenidas, contando con la participación de todo el Departamento.

Por otro lado, se han celebrado dos ediciones formativas en el INAP organizadas por la DG Función Pública, dirigidas a gestores de personal de la AGE.

Igualmente, se ha participado en jornadas sobre CIT, organizadas por DG Función Pública en el INAP y en diferentes organismos y entidades a participar en acciones formativas: Puertos del Estado, MAGRAMA, Comisión de Coordinación de Empleo Público, etc.

Dentro de la colaboración con otros organismos del Sector público estatal ha de subrayarse la estrecha colaboración con la Dirección General de Función Pública en la elaboración de diferentes proyectos normativos (indefinidos no fijos, flexibilidad interna, etc); labores formativas; coordinación de actuaciones, habiendo sido invitado el Departamento a asistir a la Comisión de Coordinación de Empleo Público.

Una relación semejante se mantiene con la Dirección General de Empleo, no sólo en pleitos de interés del MEYSS, sino en todos los que versan sobre la reforma laboral, así como en la coordinación de los criterios sustantivos en el sector público en materias como negociación colectiva, ultractividad, EREs del Sector público, etc.

A destacar también las relaciones con la Dirección General de Costes de Personal en pleitos relativos a la aplicación de las normas presupuestarias al personal laboral del Sector público y otros proyectos normativos.

Finalmente, conviene señalar la estrecha colaboración que se mantiene con la Secretaría General de SEPI en los principales temas laborales de afectación a las empresas del Grupo (negociación colectiva, ultractividad, despidos colectivos, flexibilidad interna, prejubilados, etc).

6. Procesos en el extranjero y arbitraje internacional

1. Procedimientos ante tribunales extranjeros

La creciente litigiosidad en el extranjero se ha seguido acentuando en este ejercicio. Por un lado, sigue existiendo una litigiosidad «ordinaria» vinculada a los temas de personal y gestión patrimonial propios del servicio diplomático y consular, que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Pero, junto a esa actividad, han surgido en los últimos años otros asuntos de mayor significación y trascendencia, o de repercusión mediática. En tales procesos la representación y defensa se atribuye a abogados locales, por no tener postulación la Abogacía del estado, pero la dirección y coordinación de los pleitos se realiza desde esta Subdirección General.

Entre tales pleitos cabe destacar los siguientes:

- Prestige. Concluido el proceso seguido a instancia de la Administración española contra la sociedad «American Bureau of Shipping» (ABS), clasificadora del buque, durante el año 2013 ha surgido algún pleito conexo, como la demanda de revelación de documentos o *Discovery* interpuesta por Mare Shiping y el Capitán Mangouras con el fin de obtener acceso a todas las comunicaciones entre los abogados contratados en Estados Unidos por España y los testigos y peritos que han comparecido en el proceso penal seguido ante la Audiencia Provincial de A Coruña.
- Arbitraje de la aseguradora del Prestige
Vinculado al mismo siniestro, y de forma paralela al proceso penal que se sigue ante la Audiencia Provincial de A Coruña, la aseguradora del buque instó un procedimiento arbitral en Londres, en virtud de la cláusula arbitral contenida en el contrato de seguro, con el fin de obtener una resolución que limite la eventual responsabilidad civil que pudiera declararse en el proceso penal. Dictado laudo en dicho procedimiento, la

Administración del Estado se ha opuesto a la demanda de reconocimiento y ejecución del Laudo tramitado ante el Tribunal Comercial de Londres. La sentencia de dicho Tribunal fue contraria a los intereses de España, por lo que se ha recurrido en apelación.

2. Arbitrajes internacionales

Sin duda el fenómeno más novedoso en la actividad contenciosa de la Abogacía del Estado en los últimos tres años ha sido la irrupción de las demandas de arbitraje internacional.

La consecuencia organizativa de esta situación ha sido el dotar a esta Subdirección de un coordinador en materia de arbitrajes y un Abogado del Estado y la organización del modo en que desde la misma se dirige o asume, según los casos, la llevanza de dichos procedimientos.

Cabe clasificar dichos asuntos en tres apartados:

- Demanda arbitral contra los Estados español y francés, ante un tribunal arbitral ad hoc previsto en un Tratado hispano-francés sobre interconexión ferroviaria de alta velocidad transfronteriza entre España y Francia. La sociedad concesionaria, TP FERRO, demanda lo que considera sobrecoste de ejecución de las obras, por importe de 400 millones de euros aproximadamente. El Ministerio interesado es Fomento, habiendo asumido su Abogacía del Estado la llevanza del procedimiento. El procedimiento está pendiente del dictado del Laudo, suspendido por la recusación de uno de los árbitros.
- Demanda arbitral ante el CIADI en protección de los intereses de un inversor extranjero que adquirió unos terrenos en el municipio de Las Rozas en Madrid. Este procedimiento afecta a tres Administraciones territoriales distintas: la municipal y autonómica como competentes y responsables de la actuación urbanística y la del Estado como responsable de las obligaciones internacionales de España.

- Demandas de arbitraje internacional por parte de numerosos inversores en el sector de las energías renovables como consecuencias de los cambios normativos realizados en los últimos años.

Respecto de los primeros procedimientos la Abogacía del Estado cuenta con la asistencia de un despacho externo contratado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La firma escogida, en una convocatoria en la que participaron once despachos, españoles e internacionales, ha sido «Herbert Smith LLP».

A partir de la interposición de nuevos casos, ha sido en exclusiva la Abogacía del Estado la que ha asumido la representación y defensa, a través de la Abogacía del Estado en el referido Ministerio y de los servicios de la propia Subdirección, con la participación de abogados del Estado en otros destinos.

A finales de 2013, el número de arbitrajes en esta materia ascendía a seis procedimientos.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

77

La actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia.

Fruto de la reestructuración del Ministerio de Justicia se produce una modificación de fondo en la organización de la Abogacía del Estado a través del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio de reforma del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Conforme a dicha normativa esta Subdirección tiene atribuidas además del desempeño de las funciones propias de las Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales, otras funciones como son el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando

afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, su organización, funcionamiento y régimen de actuaciones, la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los informes, dictámenes o estudios que por su índole especial así se considere conveniente, así como la asistencia a los correspondientes órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia, cuando así lo requieran, para la preparación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Por ello el Gabinete de Estudios ha pasado a denominarse Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado.

Las actividades de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado que se han desarrollado durante el año 2013 pueden resumirse de la siguiente forma.

1. Actividades como Gabinete del Abogado General del Estado

Esta actividad se despliega en el desarrollo de las funciones que en materia normativa tiene atribuida esta Subdirección, esto es el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen, y la participación en los grupos de trabajo que se han venido constituyendo para la elaboración de normas en el departamento.

Así mismo debe destacarse que el Abogado General del Estado forma parte de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, por lo que a esta Subdirección corresponde también prestar los servicios de consulta y asesoramiento que al respecto se solicitan por el Abogado General del Estado.

Igualmente se realizan los informes, dictámenes o notas que por su índole especial así se considere conveniente por el Abogado General del Estado, así como las funciones propias de un gabinete.

Forma parte también de las funciones de esta Subdirección la organización de las jornadas de la Abogacía General del Estado y la actividad y proyección de la Abogacía del Estado en el ámbito internacional.

1.1 Competencias normativas

1.1.1 Se ha venido participando activamente en Grupos de trabajo y Comisiones para la elaboración de textos normativos, pudiendo destacar entre otros:

- Participación en la Subcomisión de Reforma Institucional integrada en la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas (CORA).
- Colaboración en la redacción del borrador de anteproyecto de la nueva Ley de Régimen Jurídico, en lo relativo a la Administración Institucional.
- Intervención en el grupo liderado por la Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la redacción del anteproyecto de ley de protección a la infancia y la ley orgánica complementaria a la misma.
- Colaboración en el grupo de trabajo relativo a Personas con discapacidad cuyo objeto es la plena incorporación al ordenamiento jurídico español del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Intervención en los trabajos preparatorios de una futura ley sobre internamiento y esterilización.
- Participación en la redacción del Anteproyecto de ley de Actos de Jurisdicción Voluntaria en la Sección Especial de la Comisión General de Codificación.

- Asistencia al grupo para el estudio de una nueva ley de Fundaciones Estatales en la Sección Especial de la Comisión General de Codificación.
- Intervención en la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de Derechos de las Víctimas de delitos coordinada por la Secretaría de Estado de Justicia.
- Asistencia a las reuniones conjuntas entre el Ministerio de Justicia y el de Economía y Competitividad para la revisión del futuro Código Mercantil elaborado por la Comisión General de Codificación.
- Colaboración en la redacción del proyecto de real decreto por el que se establecen los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

1.1.2 De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde a esta Subdirección el informe sobre proyectos normativos que se hayan solicitado a la Abogacía General del Estado. Generalmente, se trata de proyectos remitidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias.

Podemos destacar, entre otros, los informes realizados en relación con los siguientes proyectos normativos: Orden JUS/1117/2013, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Justicia; proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; borrador de Anteproyecto de Ley de reconocimiento de resoluciones penales en la Unión Europea; Anteproyecto de Ley de Reforma Integral de los Registros; propuesta de modificación del Código Civil en materia de prescripción y caducidad; borrador de

Reglamento del Estatuto General de la Abogacía; Real Decreto-Ley de modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas Tasas en el Ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses; Anteproyecto de ley de servicios y colegios profesionales; proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte.

1.2 Proyección internacional

Cabe destacar las siguientes actividades:

1.2.1 Convocatoria de plazas de Expertos Nacionales Destacados y de Expertos Nacionales en formación profesional.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se encarga de la difusión de las convocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en Formación Profesional para colaborar en diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

1.2.2 Actividades en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) con la Abogacía del Estado. Durante este año, se celebró en la Antigua un seminario del 18 al 22 de noviembre, sobre «Legalidad de la actuación administrativa, buen gobierno y fortalecimiento del estado de Derecho», al que asistieron dos Abogados del Estado.

1.2.3 Se gestionan igualmente desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado otras actividades de cooperación propuestas por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, y a través de esta Dirección General, la Abogacía del

Estado continúa participando en varios grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Consejo de Europa.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.

1.2.4 Entre otras actividades internacionales procede destacar:

- Asistencia de un Abogado del Estado de esta unidad a Tirana (Albania) en el marco del Proyecto Euralius y como una actividad más en desarrollo del memorándum de entendimiento firmado entre la Abogacía del Estado de la República de Albania y la Abogacía General del Estado en el año 2008, para estudiar y efectuar algunas propuestas de modificaciones de la Ley 10018/2008 de 13 de noviembre y los reglamentos que rigen la institución albanesa, y en cuya elaboración se había colaborado.
- Participación junto con la Consejera de Justicia de la REPER de España ante la Unión Europea en Bruselas y un Magistrado Vocal asesor en el Gabinete del Secretario de Estado de Justicia, en una reunión de expertos para la *implementation of the Directive 2012/29/EU establishing minimum standards on the rights, support and protection of the victims of crime* convocada por la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea.
- Visita oficial a Turquía (Ankara y Estambul) como miembro de una Delegación compuesta por autoridades (Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Director General de Cooperación Jurídica Internacional y de Relaciones con las Confesiones) y funcionarios del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal coordinada por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y de Relaciones con las Confesiones.
- Participación en una delegación coordinada por la Embajadora Representante Permanente de España ante la Oficina de NNUU y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, que presentó el Informe de España ante el comité de desapariciones Forzadas durante su 5.º período de sesiones.

- Intervención de un Abogado del Estado de esta Abogacía del Estado como Ponente en el I Curso sobre Cooperación Jurídica Internacional organizado por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia los días 11 y 12 de noviembre de 2013.
- Reunión con el Embajador de Colombia en España, para impulsar nuevas actividades en desarrollo del memorándum de entendimiento suscrito en 2012 entre la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación de la República de Colombia y la Abogacía General del Estado.
- Asistencia con una delegación coordinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de funcionarios de dicho Departamento, así como de la Representación de España ante la OCDE y del Ministerio de Economía, un Magistrado vocal asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Justicia y dos Fiscales Anticorrupción, para su presentación en París, de un informe multidisciplinar sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones aprobadas por el grupo de Trabajo el 14 de diciembre de 2012, en la Fase 3, para la aplicación de Convenio OCDE Anticohecho (Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales adoptada por la conferencia negociadora el 12 de noviembre de 1997) y se colaboró en la exposición del sistema de sector público existente en España y el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídico-públicas en el llamado cohecho internacional.

1.4 Jornadas de la Abogacía del Estado

Durante el año 2013 se han organizado las XXXV Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas, de puertas abiertas, siempre versan sobre un tema de actualidad e interés jurídico, habiendo sido el título de esta edición «La reforma de las Administraciones Públicas», con motivo de los trabajos desarrollados por la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas (CORA).

Este año se contó con la participación de la Vicepresidenta del Gobierno, el Ministro de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, la Abogada General del Estado, Abogados del Estado especializados en la materia, catedráticos, y demás autoridades y personalidades relevantes del mundo del derecho.

2. Actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado como asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia

Desarrollada desde marzo de 2010, implica el informe en la tramitación de la contratación (pliegos, recursos, incidencias), convenios, encomiendas de gestión, acuerdos, memorándum, y la asistencia a diversos órganos de contratación. También supone la asistencia a diversos órganos colegiados del Ministerio como la Comisión de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, y la elaboración de dictámenes e informes a petición de las distintas unidades del Ministerio de Justicia, y organismos adscritos a este (MUGEJU y el Centro de Estudios jurídicos)

Podemos destacar como ejemplo de informes emitidos en el ejercicio de esta competencia de asesoramiento ordinario del Ministerio:

- Aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales.
- Encomienda de gestión del Ministerio de Justicia al Consejo General del Notariado sobre juramento en los expedientes de concesión de nacionalidad española por residencia.
- Responsabilidad patrimonial por daños derivados de obras en el Congreso de los Diputados
- Pérdida de la condición de funcionaria como consecuencia de un delito continuado de falsedad documental.
- Denuncia de la Asociación de Defensa del Procurador por presuntas irregularidades cometidas por algunos Colegios de Procuradores.

- Interpretación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Prolongación en el servicio activo más allá de los 65 años de edad.
- Informe sobre el órgano competente para la determinación de los supuestos en los que con carácter excepcional pueda establecerse un complemento al amparo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 8/2012.
- Revisión de oficio de la Orden Ministerial que expidió un título de Procurador de los Tribunales.
- Modificación de los Estatutos de la Comisión Islámica de España.
- Corrección del último escalafón de Secretarios Judiciales publicado en 2012.
- Reanudación de la implantación de la Oficina Judicial de Ceuta.
- Interpretación del artículo 12.1 e) y f) del Real Decreto 1206/2006 de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.
- Determinación del órgano competente para el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración de Justicia por los abogados fiscales sustitutos, los jueces sustitutos y magistrados suplentes.
- Suspensión de funciones de Registrador de la Propiedad.
- Procedimiento del nombramiento de los Secretarios Coordinadores.
- Inhabilitación especial para ejercer el empleo público de un funcionario.
- Convenios de Colaboración celebrados entre los Secretarios de Gobierno de los Tribunales de Justicia con las autoridades judiciales e institucionales de sus respectivas Comunidades Autónomas.
- Convocatoria de procesos selectivos por el sistema de promoción interna, en la doble consideración de si pueden convocarse concursos exclusivos o si las plazas reservadas a este sistema de provisión se convocan conjuntamente con las de turno libre.

- Aportación estatal de la cotización de los funcionarios que se encuentran en situación de servicios especiales.
- Reanudación de la implantación de la Oficina Judicial en Palma de Mallorca.
- Extinción de responsabilidad disciplinaria de personal laboral.
- Determinación del rango normativo para la regulación de la organización y estructura de la oficina fiscal.
- Responsabilidad patrimonial por supuesto funcionamiento anormal del Registro Civil de Albacete.
- Inclusión por una Comunidad Autónoma de los Secretarios Judiciales en el censo electoral de representantes del personal al Servicio de la Administración de Justicia.
- Contrato laboral de alta dirección entre la Fundación Pluralismo y Convivencia, y el Director de la Fundación.
- Protocolo específico para la remisión de la información contenida en el sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.
- Competencia para resolver expediente de responsabilidad patrimonial por daños derivados de la actuación de la AEPD.
- Revisión de oficio de la por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en un título nobiliario.
- Informe sobre expediente de rehabilitación de título nobiliario.
- Competencia y tramitación de denuncia por acoso moral en el ámbito laboral.
- Posibilidad de repercutir sobre los condenados penalmente los gastos ocasionados al INTCF por servicios tales como el depósito, análisis y destrucción de sustancias prohibidas con ocasión de diligencias acordadas en un proceso penal.
- Informe relativo a la Fundación Casa de Alba.
- Informe sobre determinados datos que figuran en la Orden por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados con datos personales del Departamento y sus organismos públicos.
- Protocolo de Actuación entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia para el intercambio de información y asistencia a las víctimas de terrorismo.
- Recurso de reposición contra real decreto de concesión de indulto.

- Revisión de oficio de la resolución del Ministerio de Justicia por la que se concede el título de Procuradora de los Tribunales.
- Informe sobre escrito de petición en el que se denuncia vulneración del derecho a defenderse personalmente y por sí mismo.
- Protocolo entre el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado para la colaboración en cuestiones de interés común.
- Derecho de acceso al amparo de los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992 a un expediente de extradición.
- Competencia, tramitación y resolución de los escritos de queja y comunicaciones presentadas por los ciudadanos ante el Ministerio de Justicia.
- Regulación del descanso al término de la guardia ordinaria.

Es significativa también la labor como centro de referencia del Ministerio en los procesos judiciales que afectan al mismo, en cumplimiento de la Instrucción sobre coordinación contencioso-consultiva, que incluye traslado de sentencias y otras resoluciones judiciales a los órganos afectados, e intermediación en la petición de informes, celebración de reuniones con los funcionarios de diversos órganos, etc.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

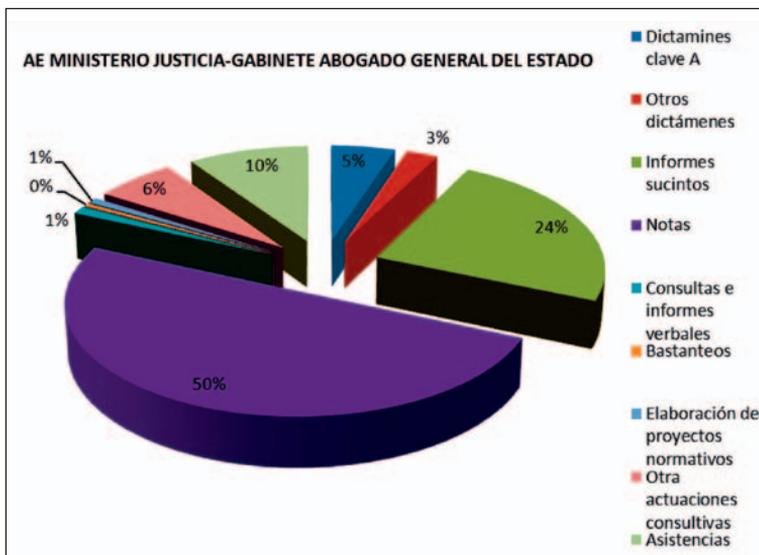
1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	114
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	57
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	544
<input type="checkbox"/> Notas.....	1140
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	26

❑ Bastanteos	10
❑ Elaboración de proyectos normativos	19
❑ Otras actuaciones consultivas.....	146

2. Asistencias:

❑ Asistencias	216
---------------------	-----



IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES

La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales se halla integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, y por la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1.1 Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2013 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

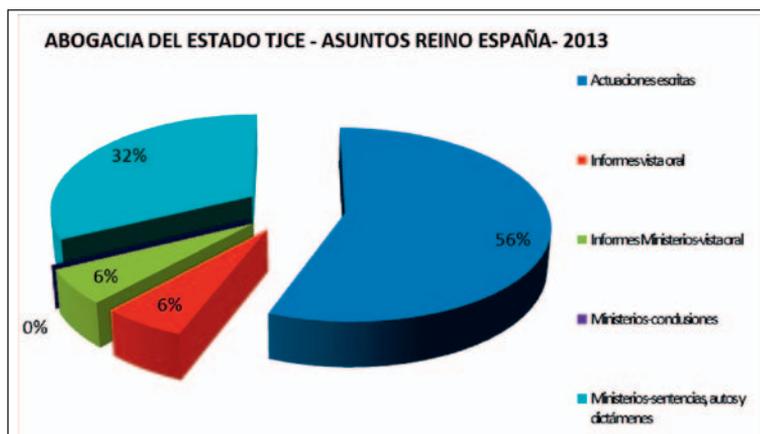
Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	9	15	14
En recursos interpuestos contra el Reino de España	1	6	7
En recursos prejudiciales	43	41	60
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante . .	11	25	25
En recursos de casación	8	2	10
Dictamen	2	0	2
Total	74	89	118

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

ACTUACIONES EN ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	19	2	2	0	11
En recursos interpuestos contra el Reino de España . .	2	4	4	2	8
En recursos prejudiciales	42	14	14	47	131
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	39	8	8	4	16
En recursos de casación	6	2	2	3	5
En dictámenes	2	0	0	0	0
Total	110	30	30	56	171

90



1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE.

□ Informes 357

1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2013 celebró 2 reuniones.

1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones.

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 14 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 9 reuniones de dicho Comité.

Reuniones de coordinación convocadas por el Director General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea, se celebraron 22 reuniones.

Reunión anual de Agentes de los Estados miembros (Vilnius, días 27 y 28 de septiembre de 2013).

1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2013

1.5.1 AYUDAS DE ESTADO

Sentencia de 16 de octubre de 2013, T-275/11, TF1/Comisión. Financiación RTVE.

El Tribunal General dictó sentencia, desestimando el recurso de anulación interpuesto por «Télévision française 1» contra la Decisión 2011/140/UE de la Comisión, de 20 de julio de 2010, por la que se declara compatible con el mercado común la ayuda estatal en forma de subvención presupuestaria anual que las autoridades francesas tienen previsto ejecutar a favor de France Télévisions.

El Reino de España intervino en este asunto en apoyo de la Comisión para defender que la medida controvertida se ajusta a Derecho y dada la conexión de este asunto con los recursos de anulación interpuestos por una parte de DTS Distribuidora de Televisión (T-533/10) y por otra parte Telefónica de España y Telefónica Móviles contra la Decisión de la Comisión 2011/1/UE, que declaró la compatibilidad del régimen de financiación de RTVE introducido por la Ley 8/2009.

1.5.2 BLANQUEO DE CAPITALS

Sentencia de 25 de abril de 2013, C-212/11, Jyske Bank Gibraltar.

El Tribunal de Justicia dictó sentencia en el referido asunto, cuestión prejudicial española de interpretación del artículo 22.2 de la Directiva 2005/60 prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, en relación con la posibilidad de que un Estado miembro exija que la información que han de suministrar las entidades de crédito que operan en su territorio sin establecimiento permanente sea facilitada de modo imperativo y directo a sus propias autoridades.

des encargadas de la prevención de blanqueo de capitales o, por el contrario, el requerimiento de información debe ir dirigido a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado miembro en cuyo territorio se encuentra ubicada la entidad de crédito requerida.

1.5.3 DERECHO DE LA COMPETENCIA

Sentencias de 6 de septiembre de 2013, T-289/11 y T-290/11, Deutsche Bahn y otros/Comisión. CNC inspecciones.

El Tribunal General dictó sentencia desestimando los recursos interpuestos por Deutsche Bahn AG y otras empresas contra las Decisiones de la Comisión Europea por la que ordenaba realizar varias inspecciones en las sedes de distintas empresas por la existencia de indicios de infracción en materia de Derecho de la Competencia. España formalizó intervención en apoyo de la Comisión Europea en línea con la actuación y facultades de investigación que ostenta la Comisión Nacional de la Competencia, de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia. La sentencia confirma el modo de actuación de la Comisión Europea, en línea con los argumentos sostenidos por el Reino de España.

Sentencia de 6 de junio de 2013, C-536/11, Donau Chemie y otros, CNC clemencia.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por el Reino de España, declaró que el Derecho de la Unión, en concreto, el principio de efectividad, se opone a una disposición del Derecho nacional en virtud de la cual el acceso a los documentos que figuran en el expediente relativo a un procedimiento nacional de aplicación del artículo 101 TFUE, incluido el acceso a los documentos comunicados en un programa de clemencia, de terceros que no son parte en dicho procedimiento que se plantean interponer recursos por daños y perjuicios contra partícipes en una conducta colusoria, se supedita únicamente al consentimiento de todas las partes en dicho procedimiento, sin que se deje a los órganos jurisdiccionales nacionales posibilidad alguna de ponderar los intereses en juego.

1.5.4 DERECHO DE LOS CONSUMIDORES

Sentencia de 14 de marzo de 2013, C-415/11, Aziz. Protección consumidores.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo alegado por el Reino de España, declaró que la normativa procesal española es contraria a la Directiva 93/13 sobre cláusulas abusivas porque al mismo tiempo que no prevé, en el marco del procedimiento de ejecución hipotecaria, la posibilidad de formular motivos de oposición basados en el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituye el fundamento del título ejecutivo, no permite que el juez que conozca del proceso declarativo, competente para apreciar el carácter abusivo de esa cláusula, adopte medidas cautelares, entre ellas, en particular, la suspensión del procedimiento de ejecución hipotecaria, cuando acordar tales medidas sea necesario para garantizar la plena eficacia de su decisión final. Asimismo, determina que corresponde al juez remitente valorar el carácter abusivo de las cláusulas, otorgando ciertos criterios para tal valoración.

1.5.5 ESPACIO LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Sentencia de 26 de febrero de 2013, C-399/11, Melloni.

El Tribunal de Justicia, en línea con lo manifestado por el Reino de España, declaró que el artículo 4 bis, apartado 1, de la Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, en su versión modificada por la Decisión marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009 se opone a que, en los supuestos previstos en esa disposición, la autoridad judicial de ejecución someta la ejecución de una orden de detención europea emitida para el cumplimiento de una pena a la condición de que la condena impuesta en rebeldía pueda ser revisada en el Estado miembro emisor. Asimismo, considera que dicho artículo es conforme con los artículos 47 y 48, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Asimismo, señala que el artículo 53 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido de que no permite que un Estado miembro subordine la entrega de una persona condenada en rebeldía a la condición de que la condena pueda ser revisada en el Estado miembro emisor, para evitar una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y de los derechos de la defensa protegidos por su Constitución.

Sentencia de 26 de septiembre de 2013, *Salzgitter Mannesmann Handel*.

El Tribunal de Justicia, en línea con lo sostenido por el Reino de España, respondió en sentido negativo a esta cuestión prejudicial porque interpretar que comprende también el supuesto de resoluciones inconciliables procedentes del mismo Estado miembro sería incompatible con el principio de confianza recíproca que inspira el sistema de reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales procedentes de otro Estado miembro conforme al Reglamento 44/01. Es más, equivaldría a permitir que los tribunales del Estado miembro requerido sustituyeran la apreciación de los tribunales de origen por la suya propia, lo que sería comparable a una revisión en cuanto al fondo, expresamente excluida por el Reglamento. Por otra parte, los motivos de denegación de la ejecución tienen carácter exhaustivo y, por tanto, han de interpretarse restrictivamente en la medida en que constituyen un obstáculo a la consecución de uno de los objetivos del Reglamento, que pretende facilitar la circulación de resoluciones judiciales mediante un procedimiento de exequátur simple y rápido.

1.5.6 FISCALIDAD

Sentencia de 31 de junio de 2013, *C-301/11*, *Comisión/Países Bajos*. Imposición de salida.

En contra de lo defendido por el Reino de España, el Tribunal considera que al adoptar y mantener en vigor una normativa nacional que prevé la imposición de las ganancias de capital no realizadas por la transmisión de una empresa o en el traslado del domicilio social o real a otro Estado miembro, el Reino de Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 TFUE.

Sentencia de 17 de enero de 2013, C-360/11, Comisión/España. IVA productos sanitarios.

El Tribunal de Justicia estima el recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión contra España en relación con el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con los productos sanitarios, sustancias medicinales y otros aparatos destinados para discapacitados por entender que se han transpuesto indebidamente los puntos 3 y 4 del anexo III de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. Será precisa la modificación de dicho artículo para cumplir con la sentencia.

Sentencia de 25 de abril de 2013, C-64/11, Comisión/España.

El Tribunal de Justicia, en el recurso de incumplimiento de los artículos 49 TFUE y 31 AEEE (libertad de establecimiento) al prever el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades que en los casos de traslado de la residencia de una sociedad radicada en España a otro Estado miembro, o de cese de las actividades en España de un establecimiento permanente, o de transferencia a otro Estado miembro de sus activos situados en España, las plusvalías no realizadas se integran en la base imponible del ejercicio fiscal, mientras que tales plusvalías no tienen consecuencias fiscales inmediatas si esas operaciones tienen lugar dentro del territorio español, coincidiendo en parte con lo defendido por el Reino de España, consideró que la normativa controvertida no es contraria al Derecho de la Unión, ya que, aunque la libertad de establecimiento no se opone a este gravamen, sin embargo el pago inmediato del mismo sí es contrario a dicha libertad de establecimiento.

Sentencia de 26 de septiembre de 2013, C-189/11, Comisión/España. IVA agencias de viajes.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, en línea con lo propuesto por el Abogado General, declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de lo dispuesto en los artículos 158, 226 y 306 a 310 de la Directiva

2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, al excluir de la aplicación de dicho régimen especial las ventas al público por parte de las agencias minoristas que actúan en su propio nombre, de viajes organizados por las agencias mayoristas; al autorizar a las agencias de viajes, bajo determinadas circunstancias, a consignar en la factura una cuota global que no guarda relación con el impuesto sobre el valor añadido efectivo repercutido al cliente, y al autorizar a este último, siempre que sea sujeto pasivo, a deducir esa cuota global del IVA pagadero; y al autorizar a las agencias de viajes, en la medida en que se acojan al régimen especial, a determinar la base imponible del impuesto de forma global para cada período impositivo.

1.5.7 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Sentencia de 27 de junio de 2013, C-457/11, VG Wort y otros.

El Tribunal ha tenido que resolver en el asunto de referencia, cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo alemán sobre la interpretación de los artículos 5 y 6 de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, en cuanto a si el canon por copia privada debería gravar las impresoras y ordenadores personales, que únicamente pueden realizar reproducciones cuando están conectados a otro u otros aparatos, tales como un escáner, que por sí mismos también pueden estar sujetos al mismo canon. El Tribunal responde afirmativamente a esta cuestión, en línea con lo defendido por el Reino de España.

1.5.8 INSTITUCIONAL

Sentencia de 16 de abril de 2013, C-274/11 y C-295/11, R. España/Consejo e Italia/Consejo. Patente UE cooperación reforzada.

El Tribunal desestima los recursos interpuestos por España e Italia contra la Decisión 2011/167/UE del Consejo, de 10 de marzo de

2011, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria.

1.5.9 POLÍTICA SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Sentencia de 21 de febrero de 2013, C-282/11, Salgado González. Pensión jubilación.

En esta cuestión prejudicial española sobre la aplicación del Reglamento 1408/71/CEE (artículo 3 y Anexo VI) en relación con el cálculo de la pensión de jubilación. Se cuestiona la procedencia de la aplicación del artículo 162.1 LGSS, combinado con la regulación contenida en la inscripción relativa a España del Anexo VI del Reglamento CEE 1408/71, apartado 4, el Tribunal, en contra de lo alegado por el Reino de España, consideró que el Derecho de la Unión se opone a una normativa en virtud de la cual la cuantía teórica de la pensión de jubilación del trabajador por cuenta propia, migrante o no, se calcula invariablemente a partir de las bases de cotización de ese trabajador en un período de referencia fijo anterior al pago de su última cuota en ese Estado, a las cuales se aplica un divisor fijo, sin que resulte posible adaptar ni la duración de este período ni este divisor con el fin de tomar en consideración el hecho de que el trabajador en cuestión ha ejercido su derecho a la libre circulación.

Sentencia de 28 de febrero de 2013, C-427/11, Kenny y otros. Discriminación indirecta policías.

Esta cuestión prejudicial irlandesa tiene por objeto la interpretación del artículo 157 TFUE y de la Directiva 75/117 (principio de igualdad de retribución entre trabajadores masculinos y femeninos) en relación con la prueba por el empleador de la concurrencia de una justificación objetiva cuando existe una aparente discriminación indirecta por razón de sexo. En línea con lo sostenido por el Reino de España, el Tribunal consideró que en circunstancias en las que existe una aparente discriminación salarial indirecta por razón de sexo, al objeto de demostrar la concurrencia de una justificación objetiva, el empleador está obligado a aportar la justificación de la diferencia de remuneración entre los trabajadores de referencia y

las recurrentes, con el fin de demostrar en qué se basa esa diferente remuneración, si llevan a cabo el mismo trabajo. Sin embargo, en contra de lo señalado por España, el Tribunal estima que puede determinarse que existe justificación objetiva sobre la base del interés del recurrido por mantener unas buenas relaciones laborales.

Sentencia de 19 de septiembre de 2013, C-5/12, Montull.

El Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo defendido por el Reino de España, declaró que las Directivas 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia, y 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una medida nacional como la controvertida en el litigio principal, que dispone que el padre de un menor, que tiene la condición de trabajador por cuenta ajena, puede, con el consentimiento de la madre, que tiene también la condición de trabajadora por cuenta ajena, tener derecho a un permiso de maternidad para el período posterior a las seis semanas de descanso obligatorio para la madre inmediatamente posteriores al parto, salvo en el caso de que exista un riesgo para la salud de ésta, mientras que el padre de un menor, que tiene la condición de trabajador por cuenta ajena, no puede tener derecho a tal permiso cuando la madre de su hijo no tiene la condición de trabajadora por cuenta ajena y no está afiliada a un régimen público de seguridad social.

1.5.10 TELECOMUNICACIONES

Sentencia de 27 de junio de 2013, C-71/12, Vodafone Malta y Mobisle Communications.

El Tribunal de Justicia, en línea con lo defendido por el Reino de España, declaró que el artículo 12 de la Directiva autorización, debe

interpretarse en el sentido de que no se opone a la normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el asunto principal, en virtud de la cual los operadores que prestan servicios de telefonía móvil están obligados a pagar un tributo denominado «impuesto especial» correspondiente a un porcentaje de los pagos que perciben de los usuarios de tales servicios, siempre que el hecho imponible de éste no se halle relacionado con el procedimiento de autorización general que permite acceder al mercado de los servicios de comunicaciones electrónicas, sino que esté vinculado al uso de los servicios de telefonía móvil prestados por los operadores, y que, en definitiva, vaya a cargo del usuario de tales servicios, lo que debe comprobar el órgano jurisdiccional remitente.

1.5.11 MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Sentencia de 17 de octubre de 2013, C-566/11, Iberdrola y Gas Natural y otros.

El Tribunal de Justicia consideró, en línea con lo defendido por el Reino de España, que el artículo 10 de la Directiva 2003/87 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a la aplicación de medidas legislativas nacionales, como las controvertidas en los litigios principales, cuyo objeto y efecto es minorar la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe en que esa retribución ha aumentado como consecuencia de la internalización del valor de los derechos de emisión asignados gratuitamente en el precio de las ofertas de venta en el mercado mayorista de electricidad.

1.5.12 FUNCIÓN PÚBLICA EUROPEA

Sentencia de 19 de noviembre de 2013, C-63/12, Comisión/Consejo.

En línea con lo defendido por el Reino de España, el Tribunal desestimó el recurso de anulación presentado por la Comisión (asunto C-63/12), por considerar que la negativa del Consejo a aprobar la adaptación de las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes propuesta por la Comisión no vulnera el método

que regula dicha adaptación. El Tribunal de Justicia razona que la constatación de un deterioro grave y repentino de la situación económica y social es una apreciación que corresponde al Consejo sobre la base de los datos objetivos que le presente la Comisión. Por tanto, la invitación a que ésta le presente esos datos resulta pertinente en el estadio en que se encuentra tramitación del procedimiento. La desestimación del recurso de anulación anterior lleva a que el Tribunal considere que el recurso del Consejo (asunto C-66/12) ha devenido carente de objeto, por lo que no ha lugar a resolverlo. Finalmente, en cuanto al recurso de omisión de la Comisión (asunto C-196/12) el Tribunal de Justicia acuerda su desestimación por entender que la Decisión del Consejo es suficiente para entender que éste no se ha abstenido de actuar.

1.5.13 LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

Sentencia de 5 de diciembre de 2013, C-159/12, Venturini y otros.

El Tribunal de Justicia, conforme a lo propuesto por el Abogado General, y en línea con lo sostenido por el Reino de España, respondió que el artículo 49 del TFUE, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en los asuntos principales, que no permite que un farmacéutico, habilitado y dado de alta en el colegio profesional, pero no titular de una farmacia incluida en el «mapa farmacéutico», distribuya al por menor, en la parafarmacia de que es titular, también los medicamentos sujetos a receta médica que no corran a cargo del sistema nacional de Seguridad Social y que el comprador paga íntegramente.

2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea

2.1 Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante

Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho europeo (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma de la Unión que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones europeas en el Estado miembro.

A) Asesoramiento

Informes	10
Notas.	3.857
Consultas verbales.	Diarias

B) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción	271
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	17
Asistencia a reuniones con la Comisión	1
Asistencia a reuniones paquetes.	19

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos, COREPER I y II.	10
Grupos de Trabajo del Consejo:	
GAP Comitología (incluye reuniones informales con Consejeros Jurídicos)	7
COJUR (Derecho Internacional Público)	0
COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional)	1
Actos delegados.	4
Tribunal de Justicia	2
GAP Patentes.	1
Grupo Red Derecho Europeo	1
Otros Grupos	15
Otras reuniones	250

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

1. Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro, en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
2. Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
3. Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
4. Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes las reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la

redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión en las reuniones con expertos o en los procedimientos de comitología.

2.4 Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2013

2.4.1 FUNCIONES CONSULTIVAS

1. Papel de la Unión Europea en los Tratados Internacionales y Representación de la misma en foros internacionales.

Las divergencias entre la Comisión y los Estados miembros en relación con estas cuestiones, tras el Tratado de Lisboa implican la necesidad de asesorar en numerosos Tratados Internacionales que la Unión está negociando, así como en relación con la representación de la misma en foros internacionales, particularmente, en el área de comercio y relaciones exteriores.

2. Opt-in sin base jurídica del Espacio de Libertad Seguridad Jurídica.

En diversas ocasiones se han hecho solicitudes de participación en un acto legislativo («opt-in») por parte del Reino Unido en normas de la Unión que no tenían base jurídica propia de los asuntos del Espacio de Libertad Seguridad y Justicia. Se ha realizado asesoramiento sobre la validez de dicha petición y sobre la elaboración de una declaración que contrarrestara la misma.

3. División de decisiones de autorización para firma de Tratados Internacionales y de mandatos de negociación cuando pueden existir asuntos del Título V de la Parte III del Tratado afectados.

Han sido constantes los asuntos en los que se ha reproducido esta cuestión. La posición jurídica sostenida por España en el sentido de que las bases del espacio libertad, seguridad y justicia pueden ser subsidiarias y no deben, por tanto, dar lugar a norma separada,

han sido confirmadas por el Tribunal de Justicia en Sentencia de 26 de septiembre de 2013, asunto C-431/11, Reino Unido contra Consejo y en Sentencia de 22 de octubre de 2013, asunto C-137/12 Comisión contra Consejo.

4. Pesca.

En el ámbito de la pesca, la Abogacía del Estado de la Representación ha realizado diversas labores de asesoramiento consultivo, en particular, en relación con el alcance e interpretación de la base jurídica del artículo 43 del Tratado de Funcionamiento de la UE así como en relación con el Protocolo de pesca con Mauritania.

5. Seguimiento de las disposiciones de creación de la Unión Bancaria.

Este Servicio Jurídico ha asesorado a los Consejeros responsables en el trabajo legislativo de la normativa que crea la Unión Bancaria.

6. Sentencias Aziz y Banesto.

La necesidad de modificar la legislación española a efectos de incorporar la protección a los consumidores en los términos establecidos por esta sentencia hicieron necesaria la intervención de este servicio para aclarar a la Comisión los aspectos de la modificación y su conformidad con ambas sentencias.

7. Adhesión de la UE a la Convención de Derechos Humanos.

Este Servicio Jurídico elaboró un informe a efectos de determinar cómo debe producirse la representación de la Unión Europea y la de los Estados miembros una vez tenga lugar la adhesión, para que fuera incorporado a las observaciones españolas en el Dictamen que se ha solicitado al Tribunal de Justicia.

8. Incremento del número de jueces del Tribunal General.

La saturación del Tribunal General y los retrasos que ello produce, han llevado a que durante el año 2013 se hayan continuado los

trabajos para encontrar una fórmula que permita incrementar el número de jueces de ese Tribunal.

2.4.2 ASUNTOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Este Servicio Jurídico se ha encargado de la preparación del recurso de anulación, así como de los escritos de réplica en los asuntos relativos a los Reglamentos de patente (C-146/13 y C-147/13).

2.4.3 FASE PRE-CONTENCIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN

2.4.3.1 *Asuntos del artículo 260 TFUE*

A lo largo del año 2013, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho de la Unión.

Estos procedimientos exigen una intensa labor de coordinación y negociación entre Administraciones internas y Comisión a efectos de asegurar la correcta ejecución de las Sentencias evitando así llegar a la situación de multa y/o sanción coercitiva, o a efectos de reducir al máximo el pago de esta última.

Entre estos procedimientos se pueden destacar la labor de asistencia realizada en la ejecución de la sentencia (asunto C-343/10) relativa al tratamiento de aguas residuales en zonas normales, las ayudas fiscales vascas (asunto C-485/03 a 490/03) y el asunto Magefesa (asunto C-610/10). En relación con este último, este servicio jurídico ha trabajado intensamente con todas las Administraciones implicadas y la Comisión, a efectos de proponer soluciones que permitan el rápido cumplimiento, con la finalidad de reducir al máximo el importe de la multa coercitiva.

2.4.3.2 *Otros procedimientos*

De igual modo, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores idénticas en relación con los procedimientos de infracción a los que se refiere el art. 258 TFUE que han llevado al cierre de procedimientos como los que afectaban a la denominada función 14.

2.4.4 AYUDAS DE ESTADO

En materia de ayudas de Estado, este servicio jurídico ha realizado labores de análisis, asesoramiento de expedientes concretos o de la aplicación del Reglamento 659/1999. De igual modo, ha participado en la negociación con la Dirección General de Competencia tanto en la fase de prenotificación como en la de recuperación. Finalmente, ha participado en tareas de asesoramiento jurídico durante la fase de negociación de la modificación del Reglamento 659/1999.

V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

1. Ámbito de actuación

La actividad de la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento se desdobra en varias áreas fruto de la reestructuración del Ministerio de Justicia que produce una modificación en la organización de la Abogacía del Estado a través del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio de reforma del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

Dicha reorganización ha implicado la asunción de nuevas funciones por parte de la Subdirección, como son la gestión del conocimiento. Por otra parte, desde el mes de octubre de 2013, el área de informática ha pasado a depender funcionalmente de esta Subdirección.

2. Medios efectivos

En la actualidad los efectivos de la Subdirección consta, además de la Subdirectora General, de 7 funcionarios de personal de apoyo: un nivel 26; un nivel 24; un nivel 22; dos niveles 18; dos niveles 16.

3. Actuaciones

Coordinación

CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Además de la revisión semestral de convenios, de las gestiones necesarias para la suscripción de nuevos convenios y la elaboración y presentación de la Memoria de 2013 de todos los Convenios, tal y como era previsible se han incrementado las renegociaciones de determinados Convenios como consecuencia de la reordenación del sector público empresarial y de la crisis económica.

Las reformas legislativas operadas en el sector público empresarial ha supuesto además un incremento de la función coordinadora respecto de los Abogados del Estado que asisten y representan a las entidades convenidas, bien a través del envío sistemático de las instrucciones dictadas en la materia tanto por el servicio contencioso como por el consultivo, bien resolviendo incidencias y consultas planteadas directamente.

OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN

- Se mantienen las funciones de coordinación con los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos principalmente respecto de la atención y resolución de conflictos institucionales internos de los Tribunales o alguna de sus Salas desconcentradas y que afectan al correcto desarrollo de las funciones del Abogado del Estado-Secretario.
- Se desarrollan nuevas funciones en relación con la designación de Abogados del Estado coordinadores de Convenios de asistencia jurídica, así como con la designación de miembros de conse-

- jos de administración de entidades participadas, ponencias para tribunales de recursos contractuales y otras que se encarguen, participación en cursos y seminarios así como en prácticas universitarias, con el fin de conseguir una distribución más equitativa en la percepción de estas retribuciones complementarias en el Cuerpo de Abogados del Estado, sin olvidar el grado de especialidad que principalmente demandan las entidades convenidas y el resto de organismos y la propia organización en cuanto a cargas de trabajo se refiere. Igualmente se ha procedido a la mejora de las instrucciones que regulan tanto la productividad como objetivos como la productividad por coordinación de convenios.
- Estudio y propuestas concretas a realizar a la Abogado General del Estado sobre cargas de trabajo, con objeto de una mejor reorganización de la Abogacía General del Estado en su conjunto. En este punto aparte de estudios concretos sobre diversas unidades se ha elaborado un nuevo sistema sobre los Planes de refuerzo. En 2013 se ha realizado el Estudio de Cargas de Trabajo del ejercicio 2012 con objeto de medir en términos objetivos la carga de trabajo que recae sobre el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto y sobre cada una de las Unidades que desarrollan actuaciones de asistencia jurídica material. El método utiliza la asignación de puntos, ponderando la dificultad y dedicación que precisa cada clase de actuación, de manera que 1 punto equivale a ½ hora de trabajo cuyo resultado ofrece tres indicadores: Indicador de actividad (agrega los puntos totales de cada unidad); indicador de medios (señala los medios disponibles –personal jurídico–) y el indicador de eficiencia (relación entre el carga de trabajo y los medios empleados).
 - Desde 2013 se lleva a cabo el seguimiento del estado de los pleitos en Ministerios:
 - El seguimiento del estado de pleitos en Ministerios. La Oficina Nacional de Auditoría, a través de los Interventores Delegados en los Departamentos Ministeriales y, con motivo del control financiero permanente establecido en el art. 159.1 g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, solicitó información sobre la posible existencia a 31 de diciembre de 2012, de recursos, litigios y, en general, acciones judiciales y extrajudiciales de las que probablemente pudieran derivar

obligaciones económicas con trascendencia contable a cargo de cada Departamento (en concreto, se solicita descripción de la acción y cuantía probable de las obligaciones de pago).

A partir de los datos suministrados por las Secretarías Generales Técnicas de algunos Ministerios se comprobó la situación de todos los pleitos así como su cuantía. Tras una comprobación de la documentación, se elaboró un documento final que se envió a la Abogacías del Estado en cada Ministerio para su remisión a sus Secretarías Generales Técnicas.

- Estado de los pleitos relevantes de Ministerios solicitados desde la Oficina Económica del Presidente del Gobierno:

En julio de 2013, con motivo del trabajo relativo a los riesgos financieros del sector público frente al sector privado impulsado desde la Oficina Económica del Presidente del Gobierno (pleitos relevantes del Ministerio), se recibió información de Ministerios respecto a aquellos de sus pleitos cuya cuantía en litigio era significativa. Se realizó una comprobación similar a la efectuada en el trabajo solicitado por la Intervención (situación de pleitos y cuantía). La información ya tratada por esta Subdirección se remitió a la Subdirección General de Servicios Contenciosos y a los Tribunales para su revisión. Una vez comprobados, se elaboró el documento final que ese envió a Gabinete de la Abogado General del Estado.

- Estado de los pleitos con grandes empresas:

Durante 2013, así mismo, se llevó a cabo un seguimiento de los pleitos en los Ministerios con «grandes empresas». Se comprobaron la situación y la cuantía de todos ellos, elaborándose documento final para el Gabinete de la Abogado General del Estado. Finalmente, se elaboró un documento final fusionando los «pleitos relevantes» y «grandes empresas».

Coordinación informática

Mejora de REGES. Con el objeto de mejorar y modernizar el funcionamiento y utilización de forma uniforme de la aplicación

REGES, la Subdirección ha puesto en marcha el proyecto de «Mejora de Reges» que a través de un Grupo de Trabajo realizó, en una primera fase, consultas a las distintas unidades de la Abogacía General del Estado recopilando las incidencias y problemas detectados, así como las propuestas de todas y cada una de las unidades para, en una segunda fase, llevar a cabo un análisis del conjunto y, finalmente elaborar un documento con propuestas de actualización y modernización de la aplicación. En 2014 se espera la implementación de la mejora de REGES, que en 2013 ya se ha concretado en las fases a seguir y en las actuaciones de:

- Adecuación del programa al sistema operativo W-7.
- Modernización y adaptación de los programas que lleva aparejados Reges, así como, tutoriales breves para facilitar su manejo.
- Actualización de las bases de datos del programa: trámites en todas las jurisdicciones, organismos, correos electrónicos, etc.
- Elaboración de guías de procedimientos-trámites.

Gestión del conocimiento

En 2013 se han mantenido las actuaciones de formación mediante la organización de cursos y, así mismo, la edición de las publicaciones de la Abogacía General del Estado.

Concretamente, en cuanto a la formación, se han realizado 15 cursos con el centro de Estudios Jurídicos y (CEJ), y en relación a las publicaciones, se han publicado las «Memorias Anuales de la Abogacía General del Estado 2012», así como los «Anales de la Abogacía General del Estado 2012» y se han puesto en marcha dos publicaciones: la reedición del «Manual de Procedimiento Administrativo Sancionador» y la edición del «Memento Concursal Sector Público».

Se ha profundizado en las relaciones jurídicas con las universidades, tanto públicas como privadas, impartándose prácticas curriculares para alumnos de los últimos años de grado de Derecho de diversas universidades, con el grado de esfuerzo, dedicación y responsabilidad que supone atenderlas de forma profesional.

Se ha puesto en marcha la creación de una aplicación informática de gestión del conocimiento de la Abogacía del Estado, «AEJUS», basada en las siguientes premisas:

- Separación de REGES como herramienta principal para la gestión del conocimiento.
- Aplicación que deberá contener el conocimiento previamente testado por las Subdirecciones de los servicios consultivos y contenciosos.
- Herramienta viva en cuanto tiene que permitir interactuar con los documentos.

En 2013 se han cumplido las primeras etapas de la creación de dicha base del conocimiento con el inicio del desarrollo informático de la aplicación y, al mismo tiempo, la recopilación e identificación de la documentación relevante de todas las unidades de la Abogacía General del Estado, con la tarea subsiguiente de análisis, categorización y homogeneización de documentos que van a integrar AEJUS.

112

Se prevé que en 2014 AEJUS entre en funcionamiento y se ponga a disposición de todos los Abogados del Estado para su consulta y utilización, como plataforma que fomente la compartición del conocimiento y reutilización de la información.

AEJUS tiene una concepción dinámica ya que permite con enorme facilidad buscar, utilizar y copiar todo o parte de los documentos y, además, se conecta con la base de datos del «BOE», dando acceso para ver las leyes más importantes que se citan en los documentos. Estas características junto con su acceso a través de Internet permitirán trabajar con ella desde cualquier sitio.

Inspección de los servicios

A. FUNCIONES DE AUDITORÍA

Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de la que el Subdirector General es miembro nato.

B. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

1. En 2013 se iniciaron 2 expedientes disciplinarios, a dos funcionarios del Servicio Jurídico del Estado.
2. Se recibieron 2 denuncias.
3. Se ha recibido 1 queja.
4. Se han recibido 2 peticiones.
5. No se ha recibido ninguna sugerencia de mejora.
6. Se ha recibido 1 reclamación.

DATOS ESTADÍSTICOS

Coordinación

- Asistencias216
- Comités de Dirección11
- Consultas Verbales1060
- Convenios Asistencia Jurídica (Negociación y Renegociación)138
- Proyecto de mejora de gestión informática-mejora de Reges1

Inspección

- Actuaciones Singulares de Inspección0
- Asesoramiento Especial0
- Circulares3
- Comunicaciones21

(Comunicaciones con Coordinadores, Abogados del Estado-Jefes, Secretarios del TEAR, Abogados Estado-Jefes en CC.AA., Sedes y todos los Abogados en activo y EAT en activo)

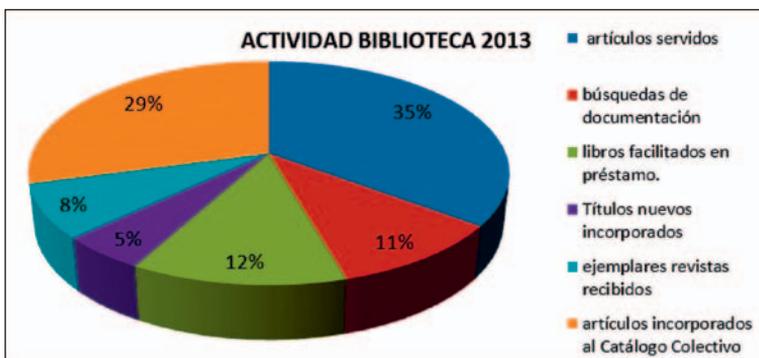
- Denuncias2
 - TEAR Galicia
 - Acoso Laboral M^a Sanidad
- Exp. Clima Laboral (Actas tramitación y seguimiento).3
 1. Actas R. Letrados sustitutos(15)
 2. Actas R. Abogados-Jefes(12)
 3. Actas Reuniones Personal Abogacías(15)

- Expedientes Disciplinarios. 2
- Información Reservada. 0
- Inspección Informática:
 - 1. Reges 0
 - 2. Inteco 0
- Inspección Varios 1
- Instrucciones 3
- Reclamaciones, Quejas y Sugerencias:
 - Reclamaciones (3 informes) 1
 - Quejas. (A. E. Murcia): 1
 - Sugerencias 0
 - Peticiones: 2

Gestión del conocimiento

- Plataforma de base del conocimiento 1
- Convenios universidades 10
- Cursos 15
- Prácticas Universidades 3
- Programa Editorial 2
- Publicaciones 4

DATOS DE LA BIBLIOTECA 2013



- **1.234 artículos servidos.**
- **362 búsquedas de documentación** gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.

- **431 libros facilitados en préstamo.**
- Catalogación y preparación para su uso de dos compras de manuales con un total de **245 ejemplares** introducidos en la base de datos correspondientes a **175 títulos nuevos** incorporados a la colección de la biblioteca, incluida la compra de textos legales.
- La recepción en el catálogo de números de revistas da un total de **273 ejemplares recibidos y procesados.**
- Vaciado de **1.024 artículos de revistas y de monografías** incorporados al Catálogo Colectivo.
- **9 Sumarios de revistas** enviados y
- **2 Boletines de últimas adquisiciones.**

VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Actuaciones en materia constitucional

Durante este año 2013, se ha mantenido la gravedad de la crisis económica por la que atraviesa España, lo que ha obligado a adoptar con carácter urgente numerosas medidas en muy diversos ámbitos sectoriales. La adopción de tales medidas acudiendo al instrumento del Real Decreto-Ley ha originado la impugnación por las Comunidades Autónomas de dichos textos legales, denunciando problemas de constitucionalidad que derivan tanto de la utilización de tal instrumento legal como de supuestas vulneraciones competenciales. Todo ello ha supuesto un importante aumento de la conflictividad ante el Tribunal en relación con los años precedentes, y el consiguiente incremento de la carga de trabajo para este Departamento.

Además, el desempeño de la labor consultiva ha continuado siendo durante este ejercicio especialmente intensa, en cuanto al asesoramiento a diversos Departamentos Ministeriales sobre la constitucionalidad de los correspondientes textos legislativos que pretenden elaborar o sobre la conveniencia o no de impugnar normativa de carácter autonómico.

En este sentido, se ha continuado participando en numerosas reuniones con autoridades y personal técnico de los Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias, al objeto de resolver dudas interpretativas en los debates competenciales o bien colaborar con carácter previo a la interposición o contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales.

Asimismo, esta Abogacía del Estado, en tanto forma parte de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), ha examinado y aportado criterio sobre la constitucionalidad de la legislación autonómica incluida en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto, han sido convocadas durante este ejercicio 12 reuniones, así como comisiones bilaterales y han sido muy numerosos los intercambios por correo electrónico, conversaciones telefónicas y reuniones informales.

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre la adecuación al orden constitucional de distribución de competencias en relación con diversos proyectos legales y reglamentarios. En el anexo se aporta la estadística correspondiente.

La actuación en los procedimientos de inconstitucionalidad ha sido la siguiente:

A) Recursos de Inconstitucionalidad.

Se ha iniciado la tramitación de 72 recursos de inconstitucionalidad, frente a los 42 interpuestos el año 2012, lo que confirma el aumento de la litigiosidad.

De los recursos interpuestos merecen mención especial el interpuesto por el Gobierno de Cataluña, del País Vasco y de Canarias contra los arts. 3; 4; 6, apartados Uno, Tres y Cuatro; y 7 del Real

Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

También han sido interpuestos recursos por el Gobierno de Cataluña, País Vasco y Canarias contra los arts. 1. Uno, Dos y Tres; 4. Uno, Cuatro, Cinco y Catorce; 6, apartados 2 y 3; 8. Dos; 10. Cuatro y disposición final sexta. Uno del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

El Gobierno de Canarias al impugnar los arts. 10.3; 11.6; 12.3; 16; 19; 20.3; 24; 25.2 y 26 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera expresa su discrepancia con el desarrollo del nuevo artículo 135 de la Constitución y con el sistema de exigencia de responsabilidad a las Comunidades Autónomas por incumplimientos del Derecho de la Unión Europea.

Otro bloque de recursos lo constituye de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, impugnada por el Grupo Socialista, la Generalidad de Cataluña, la Junta de Andalucía. Esta norma ha estado en el origen de numerosas cuestiones de inconstitucionalidad.

Como es habitual, un gran número de Comunidades Autónomas han presentado recurso contra la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

También ha sido impugnado por un gran número de Comunidades Autónomas el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Tanto el Decreto-ley de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, como su equivalente la Ley Foral Navarra 24/2013, de 2 de julio, de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra, han sido impugnados por el Sr. Presidente del

Gobierno. En nombre del Sr. Presidente del Gobierno se ha interpuesto recurso contra el apdo. 7 del artículo único de la Ley Foral Navarra 10/2013, de 12 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Por su parte, se ha interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, recurso contra la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas ha sido recurrida por diversas Comunidades Autónomas.

También debe reseñarse los recursos interpuestos por diversas Comunidades Autónomas contra el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

En lo que concierne al Departamento de Justicia se ha interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso recurso contra la nueva redacción dada en el apartado 1 del artículo único de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

Finalmente, se ha interpuesto en nombre del Sr. Presidente del Gobierno contra la Ley Foral Navarra 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho de acceso a la asistencia sanitaria gratuita del sistema público sanitario de Navarra y contra la Ley de Cantabria 1/2013, de 15 de abril, por la que se regula la prohibición en el territorio de la C. A. de la Técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional. (FRACKING).

B) Cuestiones de inconstitucionalidad.

Se han formulado alegaciones en 50 cuestiones de inconstitucionalidad, frente a las 33 del año 2012, entre las que merecen destacarse las numerosas cuestiones planteadas por la Sala de lo Social

de la Audiencia Nacional y de diversos Juzgados del orden jurisdiccional social y contencioso-administrativo en relación con el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, en su aplicación al personal laboral y funcional del sector público. También se han planteado un número significativo de cuestiones en relación con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Son también numerosas las cuestiones planteadas por los órganos jurisdiccionales en relación con el art. 174.3, párrafos cuarto y quinto de la Ley General de la Seguridad Social.

C) Conflictos positivos de competencia.

Han tenido entrada en este período 11 conflictos positivos de competencia, más 3 conflictos en defensa de la autonomía local, frente a los 9 del periodo anterior.

Los más importantes son el interpuesto en nombre del Sr. Presidente del Gobierno al Gobierno de Cataluña en relación con la Resolución 5/X del Parlamento de Cataluña, de 23 de enero de 2013, por la que se aprueba la «Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña», así como el interpuesto en nombre del Sr. Presidente del Gobierno al Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con la Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de Farmacia de Andalucía, cuando sean prescritos o indicados por principio activo en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud.

Tiene también especial relieve el conflicto interpuesto por el Gobierno de Cataluña contra el art. 5.1 y 2; Disposición final segunda, apdos. 3 y 18; Disposición adicional tercera, apdo. 5 y Disposición final primera del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimo-

nio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y contra los arts. 1.1; 2.4; 50.6 y 7 y Disposición transitoria primera, apdo. 2, de la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. De la misma manera, es reseñable el conflicto interpuesto por el Gobierno de Canarias contra el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento de la Unión Europea.

D) Recursos de amparo.

Durante el año 2013 se ha participado asimismo en la tramitación de 48 recursos de amparo, frente a los 37 del año pasado. Merecen destacarse por su importancia los interpuestos por:

Los numerosos recursos admitidos por el Tribunal contra los Autos de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo en los que se admite el recurso de casación frente a sentencias de la Audiencia Nacional por no haber admitido el recurso de casación a la vista de unos requisitos exigidos con carácter novedoso.

Por su trascendencia social debe subrayarse los recursos interpuestos por los damnificados por la huelga de los controladores solicitando el tratamiento separado de cara demanda, recurso estimado por el Tribunal.

Se han producido recursos reclamando responsabilidad patrimonial de la administración de Justicia por funcionamiento anormal por dilaciones indebidas.

También procede señalar el recurso interpuesto por D.^a NSR, contra el Auto y Sentencia de la Sección 5.^a de la Sala de lo Contencioso-

administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso de apelación 130/11, al entender que se ha producido discriminación por su condición de mujer embarazada, lo cual ha estimado el Tribunal en sentencia de 2014.

Finalmente, y con carácter novedoso, la Abogacía del Estado ha interpuesto un recurso en nombre de ÁBV, contratada laboral, contra Sentencia n.º 189/12, de la Sección 2.ª de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en recurso de suplicación n.º 6570/11, y Auto de 30 de octubre de 2013 desestimatorio del incidente de nulidad de actuaciones contra la citada sentencia.

Actuaciones en materia de derechos humanos

A) Naciones Unidas.

Se continúa la colaboración con la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, atendiendo sus consultas. Se han elaborado numerosos informes y notas sobre distintos proyectos de Resoluciones de NNUU y sobre autorizaciones de firmas de diversos Protocolos Facultativos. Asimismo, se han atendido diversas quejas planteadas ante los diferentes comités.

Especial mención merece la defensa del Primer Informe Periódico de España ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas en Ginebra.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Nuevos asuntos comunicados por el TEDH para contestar demanda: 41, frente a 25 del ejercicio anterior.

Medidas cautelares acordadas por el TEDH: 6.

Sentencias del TEDH: 8.

Decisiones de Inadmisión: 2.

Informes de ejecución de Sentencias: 10.

Entre las sentencias dictadas en el presente año, puede distinguirse: –las sentencias que insisten en la condena en segunda instancia o en casación sin celebración de una vista con intervención personal del condenado. En esta cuestión coinciden muchos de los nuevos casos comunicados este año, o la falta de investigación de actuaciones policiales. Sin embargo, el caso de mayor trascendencia ha sido la confirmación el 21 de octubre de 2013 por la Gran Sala de la condena a España en el caso Del Río Prada, estimando que la aplicación de la denominada doctrina Parot ha vulnerado tanto el artículo 7 con el 5 de la Convención. Está pendiente de sentencia de Gran Sala el caso Fernández Martínez c. España, en materia de derecho a la vida privada.

Por lo que se refiere a los nuevos asuntos, se aprecia un incremento sustancial del ejercicio anterior al presente (41 frente a 25 del año anterior y 16 en el año 2011), y entre ellos cabe señalar las demandas interpuestas, con sus correspondientes medidas cautelares, relativas al derecho a una vivienda al amparo del artículo 8 del Convenio.

Continua en funcionamiento y se ha actualizado sustancialmente durante este año la página del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la web del Ministerio de Justicia. En ella se introducen la totalidad de las sentencias dictadas por el Tribunal, traducidas al castellano, que son también remitidas al Tribunal para su introducción en su base de datos (HUDOC), de modo que los asuntos que afectan a España puedan consultarse también en castellano, y se traducen, en la medida de las posibilidades de la unidad, nuevos textos.

C) Consejo de Europa.

Durante el presente ejercicio la Abogacía del Estado ha asistido a las reuniones especiales con motivo de la negociación de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Como consecuencia de ello, se han elaborado, en el seno de las reuniones trimestrales del grupo. Por lo que se refiere a las reuniones trimestrales del CDDH, han estado centradas en el seguimiento del trabajo de los diversos grupos dependientes.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

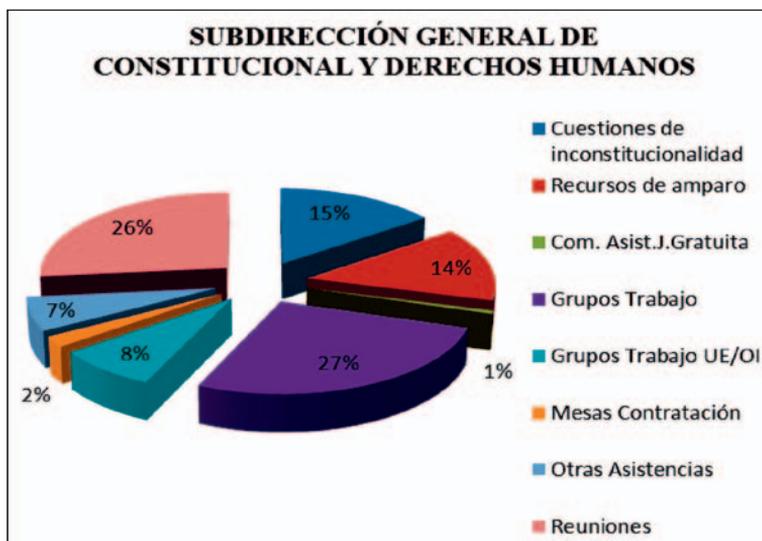
<input type="checkbox"/> Dictámenes	69
	(45 clave A)
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	190
<input type="checkbox"/> Notas	91
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	96

2. Actuaciones en materia Constitucional:

<input type="checkbox"/> Recursos de inconstitucionalidad	72
<input type="checkbox"/> Conflictos.....	14
	(11+3 autonomía local)
<input type="checkbox"/> Cuestiones de inconstitucionalidad	50
<input type="checkbox"/> Recursos de amparo	48

3. Asistencias:

<input type="checkbox"/> Asistencias	237
<input type="checkbox"/> Com. Asist. J. Gratuita.....	2
<input type="checkbox"/> Grupos Trabajo	90
<input type="checkbox"/> Grupos Trabajo UE/OI	27
<input type="checkbox"/> Mesas Contratación	7
<input type="checkbox"/> Otras Asistencias.....	22
<input type="checkbox"/> Reuniones	89



VII. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2013 se desarrolla en las siguientes áreas:

Área de gestión de personal

En el año 2013 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado modificaciones de la R. P. T. para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la R. P. T. para adecuación de las vacantes de las R. P. T. a un cinco por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo, así como la tramitación y resolución de convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual).

- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual).
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.).
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado, conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento, los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

Área de gestión económica y patrimonial

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo», del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2013 el porcentaje de ejecución ha sido de un 97,82% en el capítulo 1, un 92,45% en el capítulo 2, un 97,74% en el capítulo 6 y un 85,71% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Tramitación de 16 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expediente para la mudanza de la Abogacía del Estado en Cantabria.

Otros contratos:

- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal exprés.
- 2 expedientes para la adquisición de bibliografía.
- Encomienda de Gestión con Tragsatec.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.
- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general:

En firme: 611

Mediante Caja Fija: 3.897

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.
- Elaboración de las nóminas y gastos correspondientes a la asistencia al Tribunal de Oposiciones.

Área de gestión inmobiliaria

Se ha dotado de nueva instalación a la Abogacía del Estado en Cantabria.

Área de gestión presupuestaria y financiera

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2013 se han tramitado un total de 15 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la exacción, comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO y en la cuenta corriente restringida de ingresos.

Área de informática

Áreas de Actividad:

- Dotación de medios informáticos: equipos servidores, estaciones de trabajo, equipos portátiles, impresoras, escáneres, tarjetas criptográficas, licenciamiento de software.
- Implantación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos utilizados.
- Evaluación de los productos informáticos que puedan ser implantados.
- Atención informática a los usuarios, canalización y resolución de incidencias con el equipamiento hardware y los aplicativos de uso en la AE.
- Gestión de las altas y bajas de usuarios en los distintos sistemas (REGES, REGES CENTRAL, DIRECTORIO ACTIVO, CORREO ELECTRÓNICO, LEXNET, WESTLAW,..).
- Relación y representación con otras unidades técnicas del Ministerio: CMAE, SGNTJ, DTIC...
- Mantenimiento de la Intranet y las aplicaciones corporativas

Adquisiciones durante 2013:

Unidades	Descripción	Importe
305	Actualización de licencias de Nuance	9.724,47
300	Licencias del programa Nuance PDF Converter Enterprise 8	30.492
100	Ordenadores	59.144,80
70	Monitores	11.603,90
90	Fuentes de alimentación	2.504,70
1	Impresora color (Dirección)	558,62
50	Portátiles	47.233,56
5	Discos Duros	586,25
2	Tarjetas de red	185,86
300	Licencias Microsof Office	100.333,20
Total		262.367,36

Atención a usuarios:

Abogacía del Estado en Madrid.

Incidencias reportadas aplicación help-desk

Los técnicos de CAU de la empresa TragsaTec, durante el año 2013 han atendido **2.544** incidencias registradas mediante la aplicación de help-desk (ello representa un incremento del 19% respecto a las incidencias atendidas durante el año 2012 y registradas en el aplicativo).

Visitas regulares a sedes madrileñas

Desde mediados de 2011 se vienen realizando visitas regulares a algunas de las sedes más importantes de la Abogacía, buscando realizar una labor preventiva, además de mejorar la eficiencia del servicio al agrupar la resolución de incidencias que no son urgentes y que no se pueden atender de forma remota.

Las sedes en cuestión son: AE ante el Tribunal Supremo, AE ante la Audiencia Nacional, AE ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, AE ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ, c/General Castaños) y Departamento de Civil y Mercantil (c/Marqués de la Ensenada 14, 16). En el mes de junio de 2013 se ampliaron estas visitas a la sede del TSJ en Madrid de Gran Vía, 19.

En total, en las 130 visitas programadas se han resuelto 707 incidencias.

Desplazamientos

En este apartado se recogen las actividades que durante el año 2013 han implicado que uno más técnico del CAU-TragsaTec tengan que desplazarse a las distintas Sedes de la Abogacía sitas en Madrid, ya que por las características de la intervención es imposible resolver de forma remota.

Estas salidas se han realizado por razón de urgencia/necesidad sin estar previamente planificadas.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Salidas	1	11	13	4	5	0	5	9	2	0	8	4	62

Principales tareas realizadas:

Reestructuración de la sede de Gran Vía, 19

Durante la última semana de Agosto se llevó a cabo la reestructuración de la oficina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Gran Vía 19. Para ello se desplazaron durante una semana tres técnicos del CAU, que estuvieron realizando las siguientes tareas para instalar y configurar doble pantalla en los puestos, e instalar aplicativos de productividad personal como MS Office 2010 y Nuance PDF Converter, así como reconfigurar las impresoras y configurar los equipos multifunción con opción de FAX.

Gestión de envío y almacén de Ayala

Durante el año 2013, se han gestionado 74 envíos de material informático (portátiles, equipos de sobremesa, impresoras, escáneres, etc.) a servicios jurídicos en Madrid por medio del servicio de furgoneta del Ministerio.

Asimismo, se han realizado 47 envíos del equipamiento relacionado anteriormente a servicios jurídicos periféricos.

Evolución REGES/INTECO

Implantación de la versión 2.5.0 que incorpora una serie de mejoras para búsqueda en la Agenda, envío de correos y exportación de documentos de los expedientes, así como corrige algunas incidencias detectadas.

- Nueva aplicación de listados
- Adaptación a Windows7 para usar REGES con MS Outlook y PDF Converter.
- Adaptación a Windows 7 para versión Euridique de la SG de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales.

- Se crea un instalador de REGES para facilitar la instalación de las versiones.
- Se soluciona la imposibilidad de ejecutar listados de REGES en Windows 7 para arquitecturas de 32 y 64 bits.
- Se crea una herramienta para reparar las pérdidas de librerías en las instalaciones de los equipos clientes para REGES (AASiR).
- Se unifica la manera de crear conexiones ODBC para la ejecución de listados.
- En proceso una mejora solicitada por la S. G. de Coordinación, Auditoría y Gestión de ConocimientoV(SGCAyGC) consistente en depuración de datos maestros (trámites, Órganos Administrativos Interesados y Servicios Jurídicos Interesados), añadir controles de grabación en REGES y modificación de plantillas entre otros.
- REGES en INTRANET: Sincronización automática de los REGES Locales con Reges Central para las actividades de contencioso y consultivo, de manera que se disponga de los datos sincronizados con una hora de retardo como máximo.

Nuevo aplicativo para gestión masiva de costas procesales a favor de la Abogacía y generación automática del modelo 069.

133

Otros desarrollos: Corinto-CES

Pruebas y toma de requisitos para uso el aplicativo Corinto-CES (de la Secretaría de Estado para la Administración Pública) para envío seguro de documentos con la IGAE.

Consolidación de Servidores

Reducción del parque de servidores:

- Cantabria: los usuarios acceden al servidor de Oviedo
- Segovia: los usuarios acceden al servidor de Valladolid
- Audiencia Nacional: los usuarios acceden a los servidores de la c/ Ayala
- Delegación del Gobierno en Madrid: los usuarios acceden a los servidores de la c/ Ayala

- Lleida: los usuarios acceden al servidor de Barcelona.
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Gran Vía, 19): los usuarios acceden al servidor del TSJ de Madrid en la sede de General Castaños, 1.
- AE ante el Tribunal Supremo: los usuarios acceden a los servidores de Ayala.
- Ministerio de Justicia: los usuarios acceden a los servidores de la c/ Ayala.
- Ministerio de Economía y Competitividad: los usuarios de todas sus sedes acceden al servidor de la c/ Albacete.
- Cáceres: los usuarios acceden al servidor de Badajoz.
- Las Palmas de Gran Canaria: los usuarios acceden al servidor sito en Tenerife.
- Departamento Civil y Mercantil: Los usuarios acceden a los servidores de Ayala.

Creación de un cluster de máquinas en Ayala

Enlazado con el proyecto de reducción del número de servidores, se han estado reconfigurando los servidores existentes en Ayala, reciclando los que había dedicados a iREGES, de modo que se ha montado un cluster de máquinas que ofrecen mayor potencia y disponibilidad, de tal manera que permite la inclusión de múltiples Bases de Datos en él.

Actualmente en este cluster están las siguientes Bases de Datos:

- Secretaría General.
- Delegación del Gobierno en Madrid.
- Audiencia Nacional.
- Subdirección General de los Servicios Consultivos.
- Subdirección General de los Servicios Contenciosos.
- AE ante el Tribunal Supremo.
- AE en Madrid (Delegación del Gobierno).
- Departamento de Penal.
- Departamento de Social.
- Departamento de Civil y Mercantil.

Sistema de Nóminas

Se ha sustituido el servidor que alberga este servicio y se aprovechó para realizar el cambio de la versión del sistema de nóminas, pasando de NEDAES 4 a NEDAES 5.

Comunicaciones

Mejora de la red corporativa

Durante el mes de abril se han realizado una serie de actuaciones orientadas a sanear el cableado de red y el cambio de la electrónica en las sedes de Ayala y Marqués de la Ensenada.

Problema sede de Málaga

Desde el día 4 de Marzo se estuvieron produciendo cortes de comunicaciones en la sede de Málaga, de los que se informó a Telefónica y que no han sido solucionados hasta el 5 de Agosto. El problema se ha resuelto por Telefónica cambiando el cableado a fibra óptica.

Portales colaborativos

Intranet:

- Se traspa el contenido de la vieja intranet hacia el nuevo portal: <http://intranetproduccion.abogaciaestado.es>, analizando el diseño y la estructura a desarrollar para mejor uso de nuestros usuarios.
- Se configura un motor de búsquedas Search Express con definición de tipos de documentos y palabras clave.
- Se inserta la aplicación de Curso Reges creada por una empresa externa dentro de nuestro Portal.
- Se realizan conexiones a listas externas para tener un origen de datos actualizado en el acto. (lista de Catálogo, efectivos y escalafón de Abogados)
- Se realizan distintos informes de seguimiento de uso del portal.
- Se consigue que todos los usuarios de los Ministerios accedan a la nueva Intranet.

Sitio de la Secretaría General

Desde la intranet se puede acceder a un sub-sitio creado para la Secretaría General, en el que se recogen datos de uso exclusivo de esta Subdirección. Dado que se recoge información sensible, se ha habilitado un sistema de auditoría que permite conocer los accesos que se han realizado.

Expedientes de personal

A comienzos de 2013 y por medio de la empresa TRAGSATEC se escanearon los expedientes de personal de las últimas promociones. Toda la información que se generó está accesible desde la Intranet, pero sólo para la sección de personal y los administradores. Igual que en el sitio de la Secretaría General, está habilitado un sistema de auditoría.

Informática

La Unidad de Informática dispone desde mediados de 2012 de un sitio colaborativo en el que está recogiendo toda la información que se considera de interés para toda la unidad, así como información sobre el desarrollo de proyectos, contactos en empresas, documentación sobre errores conocidos, documentación sobre la gestión de garantías, etc.

Formación

Formación virtual

Desde mediados de 2012 y hasta junio de 2013 se ha estado trabajando con la empresa Euroformac para desarrollar un curso virtual de REGES.

Modelado del procedimiento contencioso-administrativo

Aprovechando un curso de REGES-INTECO que impartieron usuarios en la sala de formación de la Audiencia Nacional, han modelado el procedimiento contencioso-administrativo, con vistas a ampliar el curso de REGES.

Detección de necesidades en materias informáticas

Se ha realizado un catálogo de necesidades de formación en materias informáticas para la sede de Dpto. Civil y Mercantil.

Formación a nuevos Abogados del Estado

A finales de diciembre se preparó una breve formación en materias informáticas para los nuevos Abogados del Estado promoción 2012-2013, celebrándose la jornada formativa el 7 de enero de 2014.

Correo electrónico

De acorde con la S. G. de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento (SGCAyGC) se decide cambiar de proveedor del servicio: La Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Justicia (DTIC).

Migración a W7

Dado que el soporte de Microsoft para el Sistema Operativo Windows XP finaliza el 8 de abril de 2014, en el mes de diciembre se mantienen en la Unidad las primeras reuniones para planificar la migración a Windows 7 en los nuevos 100 equipos clientes DELL adquiridos. Así también se comenzó a trabajar en maquetación de algunos de los modelos que forman el parque de equipos clientes de la Abogacía.

Seguridad

Adecuación a Esquemas Nacionales

Relativo a adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad, se han ido enviado con la periodicidad exigida los cuestionarios que la SEAP y el Centro Criptológico Nacional han ido pidiendo.

Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2013:

- Circular consultivo 2/2013. Derecho transitorio aplicable a las modificaciones en materia de contratación administrativa introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Circular general 1/2013, de 25 de febrero. Cuestiones de inconstitucionalidad contra la Ley de tasas en el ámbito de la administración de Justicia.
- Circular 5.13. Entrada en vigor de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Pautas de actuación en los recursos contra las órdenes que aprueban deslindes.
- Circular CA 6.13. Impugnación de las nóminas de los funcionarios públicos correspondientes al mes de diciembre de 2012, por falta de abono de la paga extraordinaria.
- Circular CA 8.13. Informe de la Dirección General del Catastro en relación con las tasaciones periciales aportadas por los recurrentes en procesos contencioso-administrativos de impugnación de valores catastrales.
- Circular General 2/2013, 3 de abril. Comunicación de resoluciones judiciales firmes y otras resoluciones con fuerza ejecutiva a los órganos competentes para su ejecución.

- Comunicación Penal 1/2013. Reforma del artículo 81 de la Ley General Tributaria en relación con la adopción de medidas cautelares patrimoniales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria contra personas imputadas por delitos contra la Hacienda Pública.
- Comunicación Penal 2/2013. Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Instrucción 1/2013, de 18 de enero, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos a los abogados del estado para el año 2013.
- Instrucción 2/2013, de 18 de enero, por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica.
- Instrucción 3/2013, 14 de febrero de 2013, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos al personal de apoyo técnico y administrativo en las abogacías del estado en el año 2013.
- Instrucción 4/2013, 3 de mayo de 2013, sobre la participación de las diferentes abogacías del estado en la tramitación de los recursos de casación previstos en la jurisdicción contencioso administrativa.
- Instrucción 5/2013, de 22 de mayo, por la que se establecen reglas de coordinación para la recuperación de ayudas de estado en caso de concurso del beneficiario.

Otras unidades de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones generales

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la representación y defensa del Estado ante las Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Militar y alguna de las Salas Especiales del Tribunal Supremo. Interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional.

Además de los recursos de casación, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas o el Tribunal Constitucional.

En el punto 3 de la presente memoria se abordará un estudio cuantitativo pormenorizado de la actividad de esta Abogacía. Sin embargo, conviene advertir desde ahora que en el año 2013 se ha mantenido la tendencia descendente iniciada en 2012 en el número de pleitos en los que se ha intervenido. Esta tendencia está determinada tanto por la actual crisis económica como por las reformas normativas que han dado lugar a que el acceso a los recursos sea mucho más reducido. La Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal incrementó a 600.000

euros la cuantía para acceder a los recursos de casación. Esta circunstancia se ve agravada por la ya consolidada doctrina de la Sala III consistente en aplicar diversos criterios de división a efectos de determinar la verdadera cuantía del asunto litigioso a fin de establecer si la misma alcanza o no el importe referido.

La misma Ley 37/2011 incorpora otra importante novedad respecto a las costas que probablemente haya incidido también en el descenso cuantitativo al que nos estamos refiriendo. La Ley aludida modifica el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio para establecer con carácter general el criterio objetivo del vencimiento y excepcionalmente el de mala fe o temeridad en la imposición de las costas procesales.

Se añade a todo lo anterior las consecuencias ya patentes de la entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Indudablemente, el pago de tasas ha tenido un claro efecto disuasorio en los ciudadanos e instituciones para acceder a la Justicia.

No obstante, y como se verá en los cuadros correspondientes, en general el descenso ha sido algo menor en el año 2013 respecto al 2012 que en el año 2012 respecto al 2011.

Como más adelante se expondrá, en la Sala V de lo Militar no se ha apreciado descenso.

2. Estructura de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo

2.1 Personal adscrito

Están destinados en esta Unidad 14 Abogados del Estado que han prestado sus servicios durante el año 2013, tres de ellos con nivel 24 en régimen de compatibilidad y el resto con dedicación exclusiva. En el mes de septiembre se produjo la jubilación de un Abogado

del Estado con dedicación plena y el puesto fue cubierto con otro Abogado del Estado nivel 24.

La Oficina está compuesta por personal funcionario (8) y colaboradores sociales (6) que se ocupan de la gestión administrativa, del seguimiento documental de los pleitos y de la relación ordinaria con las Salas competentes del Tribunal Supremo. Respecto a ejercicios anteriores, en el año 2013 la Oficina ha prestado una especial atención a la utilización adecuada de las aplicaciones informáticas REGES y LEXNET. Con la colaboración de los encargados de informática de la Abogacía General del Estado, se ha avanzado en la mejora del uso de las aplicaciones y en la optimización de los recursos que ofrecen al usuario.

La Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales ha trabajado durante el ejercicio 2013 en la gestión y recaudación de las costas procesales generadas no sólo en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo sino en la recaudación de las costas procesales generadas en diversas Abogacías del Estado radicadas en Madrid como después se desarrollará al estudiar de forma pormenorizada los datos concretos obtenidos durante 2013. Así mismo, lleva la gestión de las costas procesales en contra en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, en concreto, las impugnaciones de las tasaciones, en su caso, y la agilización del pago por parte de los Órganos Públicos implicados.

Con efectos del 4 de noviembre de 2013 se encargó a esta Unidad la gestión del cobro de las costas procesales generadas y aprobadas en los asuntos tratados por la Abogacía del Estado en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, con un volumen acumulado de expedientes de 75.

Durante el año 2013 esta Unidad ha tenido adscrita para el desarrollo de su función a 4 funcionarios y 3 colaboradores sociales. En este año se ha producido la baja por jubilación de un colaborador social que fue sustituido por otro.

En el año 2013 se ha desarrollado una aplicación informática por personal informática adscrito a la Abogacía del Estado que tiene

por objeto el envío masivo de modelos 069 y cartas de requerimiento en el cobro de las costas procesales, dicha aplicación informática entrará en funcionamiento en los primeros meses de 2014.

Por último, hay que destacar el esfuerzo realizado por esta Abogacía del Estado y su Unidad del Gestión Recaudatoria de Costas procesales en diseñar unas pautas de trabajo para la racionalizar la creciente demanda de pagos fraccionados por parte de las personas y entidades obligadas al pago de las costas procesales.

2.2 Organización interna

Vistos los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, se ha mantenido en la Abogacía la organización en áreas en atención al contenido de los pleitos y al Ministerio interesado. Al frente de cada área hay un Abogado del Estado coordinador. A lo largo del año 2013 se han seguido celebrando reuniones mensuales de área y generales, a las que se ha convocado a otras Abogacías en función de los asuntos que se ha considerado necesario tratar, siendo especialmente destacable las reuniones de coordinación del área de tributario.

Además de la presencia ya habitual de las Abogacías del Estado ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y organismos como el Tribunal Económico Administrativo Central o la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el año 2013 se ha procurado una intensa colaboración con el Ministerio de Industria. Más adelante se incidirá en la trascendencia jurídica y económica de los recursos que hoy se tramitan ante el Tribunal Supremo en los que están implicadas importantes competencias de este Ministerio.

La oficina se articula también en áreas. A lo largo del año 2013 se ha reorganizado el personal y se han equilibrado las cargas de trabajo dividiéndolas en los siguientes negociados:

- Recepción de notificaciones, tanto a través de LEXNET como en papel.

- Gestión y tramitación de las notificaciones para incorporarlas adecuadamente a REGES y facilitar la evacuación de los trámites a los Abogados del Estado. Esta tarea incluye completar la documentación y dar salida a los escritos comprobando que se devuelven las actuaciones.
- Dación de alta de recursos en REGES a medida que se reciben los emplazamientos de las Abogacías ante los Tribunales de instancia.
- Comunicación de las resoluciones a las Abogacías de Instancia y a los Ministerios y Organismos interesados.

También respecto a la organización interna de la unidad, señalar que se han celebrado dos reuniones de clima laboral a las que han asistido tanto los Abogados del Estado coordinadores de las áreas como el personal de la oficina.

2.3 Revisión de las preparaciones de los recursos de casación y elaboración de las oposiciones a los recursos de casación para la unificación de doctrina

Merecen especial atención en el año 2013 los recursos de casación y los recursos de casación para la unificación de doctrina. Desde el 1 de mayo de 2013 y conforme a la *Instrucción 4/2013 sobre la participación de las diferentes Abogacías del Estado en la tramitación de los recursos de casación previstos en la jurisdicción contencioso administrativa*, las Abogacías del Estado ante los Tribunales Superiores de Justicia y ante la Audiencia Nacional han enviado a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo los escritos de preparación de los recursos de casación. Los escritos se reciben en una cuenta de e-mail creada con este fin, se dan de alta los recursos en la aplicación REGES (incorporando la documentación de instancia que se considera precisa) y se reenvían a los coordinadores de área en función de la materia sobre la que verse el recurso. Los escritos de preparación son revisados y, también a través de e-mail, se contesta a la Abogacía de Instancia. En muchas ocasiones se envía un escrito de preparación alternativo.

Asimismo, se reciben los escritos de interposición de los recursos de casación para la unificación de doctrina para que la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo elabore los escritos de oposición. Estos escritos son enviados a la Abogacía ante el Tribunal de Instancia. También se elaboran los recursos de queja y se presta asistencia técnica en relación con los recursos de unificación de doctrina cuando el recurrente es el Abogado del Estado.

Se ha concedido una especial importancia a esta nueva actividad. No solo se redactó en su día una circular interna para el personal de la Abogacía ante el Tribunal Supremo, sino que también los Abogados del Estado impartieron una jornada formativa relativa al recurso de casación en los días 20 y 27 de enero de 2014.

3. Actividad contenciosa

Los datos que se ofrecen en este apartado han sido obtenidos de la aplicación REGES –en la sede del Tribunal Supremo– y han sido contrastados con los cuadros de reparto que elaboran los coordinadores de cada área. Los datos que se van a exponer no coinciden plenamente con los de las memorias anteriores porque se han desagregado algunas cifras, como las de interposiciones de recursos de casación, distinguiendo entre interposiciones reales y propuestas de no sostener aceptadas. Del mismo modo se han elegido datos referidos a actuaciones que son más representativos de la verdadera carga de trabajo que se desarrolla en la Abogacía del Estado. Con ello se pretende dar una imagen lo más fiel posible de actividad llevada a cabo durante este ejercicio.

3.1 Sala III de lo contencioso-administrativo

El descenso cuantitativo al que se ha aludido al principio de la presente memoria se evidencia no tanto en los expedientes que han sido dados de alta en REGES como en las resoluciones dictadas por la Sala III del Tribunal Supremo. En los cuadros que se insertan a continuación se aprecia que un importante descenso en la entrada de recursos tuvo lugar ya en el año 2012. Esta tónica descendente

se ha reducido en el año 2013, en el que se aprecia una ligera recuperación.

Expedientes dados de alta en REGES				
2009	2010	2011	2012	2013
5.530	5.878	4.862	3.504	3.071

Sí es más apreciable el descenso en las resoluciones dictada por la Sala III, especialmente si se compara con las cifras que arrojan los años 2009 a 2011.

Resoluciones notificadas				
2009	2010	2011	2012	2013
5.681	5.558	6.321	5.739	3.523

146

Respecto al resultado obtenido, ha descendido muy ligeramente el porcentaje de pleitos perdidos y han aumentado en dos puntos porcentuales los pleitos ganados respecto a 2012 y casi en doce respecto al ejercicio del año 2011.

Por el resultado obtenido (Contencioso- administrativo)					
	2009	2010	2011	2012	2013
Ganados	3.447 (60,6%)	3.710 (66%)	3.822 (60,4%)	4.022 (70 %)	2.530 (72%)
Perdidos	2.065 (36,3%)	1.627 (29,2%)	2.215 (35%)	1.365 (23,8%)	821 (23,3 %)
En parte	169 (2,9%)	220 (3,9%)	282 (4,4%)	350 (6,1 %)	160 (4,5 %)

El Abogado del Estado se ha personado en el año 2013 en cerca de los 2000 procedimientos que se detallan en el cuadro siguiente. También en el dato de las personaciones se observa que el descenso de 2012 a 2013 es algo menor que el que se produjo de 2011 a 2012. Aunque el análisis de este dato es interesante, no arroja resultados sobre los recursos contencioso-administrativos ordinarios, en los que el Abogado del Estado solo se persona en casos muy excepcionales.

Personaciones del abogado del estado					
	2009	2010	2011	2012	2013
En recursos de casación	2.688	2.808	2.434	1.838	1.592
En recursos de casación en interés de ley	4	1	1	8	4
En recursos de casación para unificación de doctrina	272	295	385	421	252
En recursos de revisión.	9	15	7	15	26
En recursos contencioso-administrativos ordinarios (c/a) . . .	13	1	3	9	16
En procedimientos especiales . .	0	0	0	1	3
En cuestiones de competencia . .	20	11	16	36	88
En cuestiones de ilegalidad . . .	0	0	0	1	1
Total	3.006	3.131	2.846	2.329	1.982

Respecto a las contestaciones a las demandas, el descenso más considerable respecto a años anteriores se halla en los recursos contencioso-administrativos ordinarios interpuestos contra actos. El descenso de los mismos recursos contra disposiciones es mucho más reducido.

Contestaciones a la demanda					
	2009	2010	2011	2012	2013
Recursos contencioso-administrativos ordinarios (c/a)	359	329	307	331	180
Recursos contencioso-administrativos ordinarios (c/d)	84	108	229	104	93
Error judicial.	12	26	13	28	26
Recursos de revisión	9	14	12	16	23
Total	464	477	561	479	322

El número de interposiciones de recursos también ha descendido respecto al año 2012. Sin embargo, el descenso es bastante menor que el experimentado entre los años 2011 y 2012.

Interposiciones de recursos por el Abogado del Estado					
	2009	2010	2011	2012	2013
Recursos contencioso-administrativos ordinarios	4	1	2	5	4
Recursos de casación	667	1099	473	335	283
Recursos de casación en interés de ley	1	4	0	3	4
Recursos de casación para la unificación de doctrina	0	0	1	0	1
Recursos de revisión	1	2	6	11	5
Recursos de reposición.	11	1	23	22	12
Promoción nulidad de actuaciones	1	1	2	5	1
Total	685	1108	507	381	310

Lo mismo cabe apuntar respecto a las oposiciones a recursos. En los recursos de casación y en los recursos de casación en interés de ley, los datos son los siguientes:

Oposiciones a recursos por el Abogado del Estado					
	2009	2010	2011	2012	2013
Recursos de casación	1.921	1.499	1.237	868	626
Recursos de casación en interés de ley	3	4	4	8	1
Total	1.924	1.503	1.241	876	627

En el cuadro siguiente se hacen constar los datos comparativos de algunos trámites relevantes. Los datos relativos a la decisión de no sostener el recurso de casación han de relacionarse con los relativos a la interposición, puesto que esta decisión ha de ir precedida de un estudio del pleito equiparable al desarrollado cuando se sostiene e interpone. Lo mismo cabe decir respecto a la abstención a la oposición y a la formalización de la oposición en el mismo tipo de recurso.

Otros trámites					
	2009	2010	2011	2012	2013
Manifestando que no sostiene la casación	821	882	734	363	227
Presentaciones de desistimiento.	74	421	70	101	67
Absteniéndose a la oposición . .	179	201	202	151	85
Escritos de alegaciones.	805	1038	608	860	768
Escritos sobre inadmisión de la casación	892	1155	1275	1088	834

Se inserta a continuación el siguiente cuadro, en el que se evidencian los Ministerios y organismos públicos cuyas competencias han tenido una mayor o menor implicación en los pleitos ante el Tribunal Supremo en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado.

Por el Organismo o Ministerio interesado	
Ministerio de Agricultura	261
Ministerio de Asuntos Exteriores	37
Ministerio de Defensa	36
Ministerio de Economía y Competitividad	37
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	59
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	23
Ministerio de Fomento.	506
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.	186
Ministerio de Industria Energía y Turismo.	383
Ministerio del Interior	400
Ministerio de Justicia	183
Ministerio de Sanidad	35
Consejo General del Poder Judicial.	102
Tribunal de Cuentas.	7
Tribunal Constitucional	3
Agencia Estatal de Administración Tributaria	477

Para finalizar, se expresan los datos numéricos relativos a las preparaciones de los recursos de casación y a las oposiciones de los recursos de casación para la unificación de doctrina. Desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013 las cifras son las siguientes:

Recursos de casación	
Borradores de preparación del recurso enviados a la Abogacía del E. ante el T. S.	175

Recursos de casación para la unificación de doctrina	
Oposiciones a los recursos elaboradas en la Abogacía del E. ante el T. S.	94

3.2 Sala V de lo Militar

En el caso de la Sala Militar los resultados comparativos son diferentes a los obtenidos en la Sala III. Salvo en algunos casos sobre los que se llamará la atención, las cifras han ascendido respecto al año 2012. Excepto en algún caso puntual, no se alcanzan las cifras de los años 2009 y 2011, pero en términos absolutos se superan las de 2012.

Sirva como primer ejemplo el número de expedientes que tuvieron entrada en la Abogacía:

Expedientes de alta en REGES				
2009	2010	2011	2012	2013
172	149	152	131	149

Los cuadros que se insertan a continuación son suficientemente elocuentes, aunque los datos más expresivos los arrojan las interposiciones de recursos por parte del Abogado del Estado y las impugnaciones u oposiciones a los recursos formulados por la parte contraria.

Personaciones del Abogado del Estado				
2009	2010	2011	2012	2013
38	58	60	67	88

Interposiciones del Abogado del Estado				
2009	2010	2011	2012	2013
20	9	7	13	26

Oposiciones/impugnaciones del Abogado del Estado				
2009	2010	2011	2012	2013
32	40	69	45	64

Contestaciones a la demanda				
2009	2010	2011	2012	2013
38	42	37	24	22

En cuanto a las resoluciones notificadas por la Sala V, el incremento respecto al anterior ejercicio es evidente.

Resoluciones notificadas				
2009	2010	2011	2012	2013
145	135	152	124	134

Sin embargo, el resultado ha sido en el año 2013 más desfavorable para los intereses del Ministerio de Defensa. Se han reducido notablemente los pleitos ganados y han aumentado los perdidos.

Por el resultado obtenido					
	2009	2010	2011	2012	2013
Ganados	75 (51,7 %)	59 (43,7 %)	87 (57,2 %)	85 (68,5 %)	70 (52,2 %)
Perdidos	60 (41,3 %)	63 (46,6 %)	53 (34,8 %)	30 (24,2 %)	55 (41 %)
En parte	10 (6,9 %)	13 (9,6 %)	12 (7,8 %)	9 (7,2%)	9 (6,7 %)

3.3. Salas especiales

En cuanto a los Procedimientos Especiales que se tramitan ante Salas Especiales, la actividad es muy reducida. No obstante, a lo largo del año 2013 se han sustanciado trámites en quince procedimientos y se han dictado ocho sentencias.

Pese a su número reducido, la inmensa mayoría de estos procedimientos están clasificados con Clave A y se trata de conflictos de jurisdicción y de competencia en materia tributaria.

Se exceptúan los dos procedimientos especiales relativos a partidos políticos (ANV y HERRI BATASUNA) que han dado lugar durante el ejercicio a algunos trámites.

4. Pleitos y resoluciones de especial relevancia

Durante el ejercicio 2013 se tramitaron recursos de la máxima importancia en la Abogacía ante el Tribunal Supremo. En este apartado se van a destacar algunos de ellos aunque resulte imposible ser absolutamente exhaustivos.

En relación con los recursos de órganos constitucionales se pueden destacar los recursos interpuestos contra acuerdos del Pleno del Consejo General de Poder Judicial, algunos de ellos de especial transcendencia por referirse a nombramientos de Magistrados o cargos de tribunales de justicia. Así se pueden destacar los recursos 71, 501 y 510/2013 que tienen por objeto el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y de los Vocales del CGPJ. En relación con el Tribunal de Cuentas también se interpusieron recursos en materia de funcionarios públicos de gran importancia como el recurso 175/2013.

Como asuntos más destacados relativos al Ministerio de Justicia se pueden señalar el recurso interpuesto contra el RD 700/2013 regulador de las retribuciones de las carreras judicial y fiscal, así como el nombramiento del Teniente Fiscal de la Audiencia Nacional (recurso 149/2013).

Se pueden también destacar los 6 recursos interpuestos contra el Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se encuentran pendientes de señalamiento.

Otra materia de gran litigiosidad ha sido la concesión de permisos de investigación de hidrocarburos, que ha dado lugar a 8 recursos contra el RD 547/2012, de 16 de marzo, que concede los permisos de investigación en Canarias. En la zona de levante se interpuso también recurso contra el RD 317/2013 (recurso 440/2013).

En materia energética se ha continuado con una gran litigiosidad derivada tanto de las decisiones adoptadas en relación con las primas a las instalaciones fotovoltaicas y de otras fuentes de energía renovables, como a las órdenes dictadas en materia de peajes en el sistema eléctrico. Se interpusieron un gran número de recursos manteniendo la situación del ejercicio anterior. Esta conflictividad dio lugar también a recursos por reclamación de responsabilidad del Estado legislador en un número también destacable, así como en relación con la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribuciones y supresión de incentivos para las nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica. En particular en este apartado hay que destacar las reclamaciones en relación con la financiación del bono social de la factura eléctrica que se plantearon directamente contra la Orden que impuso el pago y por vía de responsabilidad patrimonial del Estado legislador. En la actualidad se siguen tramitando incidentes de ejecución en relación con la sentencia que anuló la financiación del bono social.

En materia de sanidad se interpusieron un gran número de recursos por responsabilidad del Estado legislador en reclamación de los gastos sufridos como consecuencia de las obras que se tuvieron que hacer para adaptar los locales a la normativa de 2005, que resultaron superfluas con la prohibición total en 2010. Recientemente se ha dictado sentencia desestimatoria de tales reclamaciones.

También en materia de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, en este caso en sentido negativo, se han interpuesto

distintos recursos por no haberse legislado la doble instancia penal, en los casos en los que el tribunal de instancia absuelve y la sentencia del recurso condena (recursos 120 y 274/2013).

En materia tributaria se ha producido durante el ejercicio 2013 un importante incremento de recursos contra acuerdos de las juntas arbitrales de Navarra y País Vasco, en los que se discute generalmente el domicilio fiscal y por tanto la Administración tributaria que tiene derecho a recaudar los tributos afectados.

En materia de control de déficit se deben destacar los recursos interpuestos contra las normas reguladoras de los límites de endeudamiento de las administraciones públicas. También en este campo debe hacerse referencia a los recursos interpuestos contra la no percepción de la paga extra de Navidad del 2012, bien directamente contra acuerdos de los presidentes de órganos constitucionales, como el Tribunal Constitucional o el Tribunal de Cuentas, bien mediante reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado legislador.

En el ámbito del Ministerio de Fomento se destacan los recursos interpuestos por las empresas concesionarias de autopistas solicitando el reequilibrio económico o el pago de los préstamos participativos, dada su difícil situación económica. También conviene destacar los litigios surgidos como consecuencia de los impagos de los justiprecios de expedientes de expropiación de las concesionarias concursadas que han dado lugar a la declaración de obligación de pago por parte del Estado, lo que ha obligado a interponer distintos recursos de casación ordinaria y en interés de la Ley.

Durante el ejercicio 2013 entraron en la Abogacía un gran número de recursos contra los RRDD que aprobaron los planes hidrológicos de las distintas cuencas. También se recurrió el RD 670/2013, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el 2013, se pueden destacar las siguientes. La que desestima el recurso interpuesto contra el RD 1026/2011 que aprobó el Reglamento del Mutualismo Judicial (recursos 589 y 557/2011). También es importante la sen-

tencia del recurso interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Ministros que concedió el indulto a Alfredo Sáenz, en la que se inició una línea jurisprudencial sobre la necesaria motivación en los acuerdos de concesión de indultos (recurso 165/2012).

En materia de propiedad intelectual merece la pena destacar la sentencia estimatoria parcial dictada en el recurso interpuesto contra el RD 1889/2011 que desarrolla la Ley de Propiedad Intelectual en relación con el funcionamiento y funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual.

En materia energética se ha de destacar las sentencias desestimatorias en materia de primas a las instalaciones de régimen especial, así como la desestimación de recursos contra permisos de investigación de hidrocarburos. Tuvo una gran repercusión mediática la sentencia dictada en el recurso 430/2012 interpuesto por la Abogacía del Estado previa declaración de lesividad de un inciso en el RD 855/2008 que regulaba las responsabilidades por incumplimiento de las cláusulas de la concesión del almacén subterráneo de gas «Castor». La sentencia fue desestimatoria pero en su fundamentación jurídica no descartaba la posibilidad de exigir responsabilidades en caso de incumplimiento por mala fe o temeridad. En esta materia también se pueden destacar las tres sentencias desestimatorias dictadas en los recursos interpuestos contra el acuerdo del Consejo de Ministros que eligió Villar de Cañas como sede del almacén centralizado de combustibles nucleares gastados y residuos radioactivos de alta actividad. En la actualidad queda por dictar una cuarta sentencia relativa al mismo acuerdo del Consejo de Ministros. En relación con los recursos interpuestos contra los acuerdos de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se han dictado sentencias estimatorias respecto de las cuales se siguen incidentes de ejecución dada la imposibilidad de ejecución en sus propios términos.

Otra sentencia importante fue la que resolvió el recurso interpuesto contra el Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas (recurso 884/2001), cuyo fallo fue desestimatorio.

En materia de administraciones públicas se dictó sentencia desestimatoria contra el recurso interpuesto contra el RD 1694/2012 que aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013.

También se desestimó el recurso interpuesto contra el RD 1238/2011, de 8 de septiembre que regula el servicio de dirección de la plataforma aeroportuaria (recursos 719 y 741/2011).

5. Costas procesales

Exponemos en dos tablas explicativas el trabajo desarrollado por la Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales, de tal manera que la primera tabla recoge los datos referentes a las minutas propuestas y aprobadas en firme que recaen sobre los asuntos despachados por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, y la segunda tabla recoge la gestión exclusivamente recaudatoria realizada por esta Unidad en las distintas Abogacías del Estado recogidas en la tabla.

Las cifras evidencian que el volumen de gestión de costas procesales en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo se centra prácticamente en un 100% en la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente evidencian la reducción en el número de minutas propuestas con respecto a 2012 lo que tiene directa relación con las causas ya expuestas sobre disminución del número de recursos planteados ante el Tribunal Supremo. Prácticamente, la totalidad de minutas propuestas fueron finalmente aprobadas.

	Propuestas		Aprobadas	
Contencioso-administrativo	4.645.625,00 €	99,69%	4.574.625,00 €	99,73%
Social.	12.650,00 €	0,27%	10.810,00 €	0,24%
Militar	1.600,00 €	0,03%	1.500,00 €	0,03%
Total	4.659.875,00 €		4.586.935,00 €	

La segunda tabla, como ya hemos expuesto, recoge sólo la actividad exclusivamente recaudatoria de la Unidad.

Sigue siendo la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo en el orden contencioso-administrativo la que supera con creces el volumen de ingresos y de apremios, si sumamos ambas cifras, comprobamos que las costas procesales no ingresadas ni apremiadas que fueron aprobadas alcanzan la cifra de 152.555,01€ que corresponde con asuntos en los que se ha reconocido el derecho de justicia gratuita, empresas en concurso de acreedores y extranjeros con residencia fuera de España sin número de identificación fiscal español que nos permita usar el modelo de ingreso 069 y apremiarles en el caso de impago.

Por su parte, la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha duplicado con respecto a 2012 los ingresos en costas procesales fruto en parte de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal que modifica el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio para establecer con carácter general el criterio objetivo del vencimiento, circunstancia a la que ya se ha hecho referencia a lo largo de esta exposición.

Queremos destacar como novedad con respecto a 2012 la incorporación de las costas procesales procedentes de los asuntos despachados en la Abogacía del Estado en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, ello ha supuesto que desde el 4 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre se ha ingresado 35.463,93€. También supone una novedad con respecto a 2012 la incorporación de los datos procedentes de las costas procesales recaudadas en la Abogacía del Estado ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Madrid como la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia también de Madrid y las recaudas por esta Unidad procedente de costas generadas en la Abogacía del Estado en Castilla-La Mancha.

Finalmente, el volumen de ingreso por esta Unidad en costas procesales alcanza el importe de 4.368.344,25 equiparable al importe ingresado en 2012 y al que tenemos que añadir 1.472.080,37 de apremios.

	Ingresadas		Apremiadas	
A. E. Tribunal Supremo - C-A	3.538.219,99 €	81,00 %	883.850,00 €	60,04 %
A. E. Tribunal Supremo - Social	4.940,00 €	0,11 %	2.480,00 €	0,17 %
A. E. Tribunal Supremo - Militar.	300,00 €	0,01 %	900,00 €	0,06 %
A. E. Audiencia Nacio- nal - C-A.	504.401,49 €	11,55 %	198.200,00 €	13,46 %
A. E. Jdos. Centrales - C-A.	35.463,93 €	0,81 %	0,00 €	
A. E. Contencioso Ma- drid	100.529,00 €	2,30 %	132.853,00 €	9,02 %
Departamento Civil . .	148.858,00 €	3,41 %	198.784,00 €	13,50 %
Departamento Penal .	12.036,84 €	0,28 %	13.916,00 €	0,95 %
A. E. Castilla-la Mancha				
Toledo	4.037,00 €		18.402,00 €	
Ciudad Real	4.186,00 €		14.041,00 €	
Cuenca	2.739,00 €		0,00 €	
Guadalajara	4.386,00 €		1.115,00 €	
Albacete.	8.247,00 €		7.539,00 €	
Subtotal - CLM . .	23.595,00 €	0,54 %	41.097,00 €	2,79 %
TOTAL.	4.368.344,25 €		1.472.080,37 €	

ANEXO II
ACTUACIONES CONTENCIOSAS- ASUNTOS TERMINADOS

Orden jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Cont.-Advo	586 57 en parte	198	841	1,953 103 en parte	623	2,679	0	0	0	0	3,520
Militar	10 6 en parte	2	18	61 3 en parte	53	117					135
TOTALES											

II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha experimentado a lo largo del año 2013 un aumento considerable en el número de recursos con un correlativo descenso de abogados durante varios meses, que ha supuesto un incremento significativo de la carga de trabajo.

Las sucesivas modificaciones normativas han supuesto la asunción por la Sala de nuevas competencias, entre las que destacan los recursos contra las resoluciones del Fondo de Ordenación de Reestructuración Bancaria (Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito) y en materia de unidad de mercado a partir de la muy reciente Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado. Ello se une al progresivo aumento de recursos asignados a la Sala por otras leyes todavía recientes como los recursos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que corresponden a la Sala desde la Ley 34/2010, de 5 de agosto. Asimismo, se ha producido en 2013 (Ley 3/2013, de 4 de junio) la integración de distintos órganos reguladores cuyos actos son enjuiciados por la Audiencia Nacional en la actual Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) lo que no ha alterado sustancialmente la llevanza de los pleitos en cuanto se ha mantenido en la Sala el reparto entre las secciones por materias.

En el plano de las relaciones con la Sala, se ha seguido consolidando durante 2013, no sin altibajos, el sistema de notificaciones por Lexnet. Sin embargo, sigue siendo imposible, por razones técnicas, la presentación de escritos por este sistema lo que aligeraría considerablemente el trabajo de la unidad administrativa. Por otro lado, ha seguido la tendencia puesta de manifiesto en la memoria del año pasado, consolidada ya en varias secciones, de precluir los trámites procesales, lo que obliga a hacer un esfuerzo en el cumplimiento de los plazos que, dada la carga de trabajo, se ha revelado en bastantes ocasiones difícil de asumir. Asimismo, siguen constatándose frecuentes errores de tramitación en algunas secciones en

las que al parecer la mayoría del personal es interino, lo que repercute también sobre la unidad reflejándose en una tramitación más compleja de los recursos.

En el año 2013 se ha consolidado definitivamente la reducción del número de recursos de casación preparados en la unidad que, como consecuencia de la plena aplicación de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, han pasado de 584 en 2011, a 237 en 2012 y 208 en 2013. Han aumentado en cambio los recursos de casación para unificación de doctrina si bien los escritos de oposición a dichos recursos se realizan desde mayo de 2013 por la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo.

En relación con la preparación de los recursos de casación, dado el cambio en la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se produjo ya en marzo de 2011, sigue siendo necesario citar en los escritos de preparación las infracciones legales o jurisprudenciales en las que se va a basar la interposición del recurso, así como precisar el resto de motivos que se vayan a invocar. De hecho se está constatando un creciente formalismo del Tribunal Supremo en este ámbito que determina que la asistencia que la Abogacía del Estado en el Tribunal Supremo presta a la hora de preparar las casaciones sea cada vez más necesaria. De hecho, lo ideal sería que las preparaciones de las casaciones sean asumidas por esa Abogacía del Estado.

La Ley 37/2011 impuso en la jurisdicción contenciosa, con carácter general, la aplicación del principio del vencimiento para los recursos admitidos a trámite a partir de su entrada en vigor. A lo largo de 2013 se han generalizado las condenas en costas a favor y en contra derivadas de la aplicación de este principio. Sobre este extremo se vuelve más adelante.

La generalización del principio del vencimiento ha obligado a incrementar los contactos con los organismos y ministerios demandados para consultar su criterio antes de interponer recursos que, caso de ser desestimados, conllevarán condena en costas. Esta tarea de coordinación y consulta ha supuesto en cambio una

reducción en el número de recursos que se preparan o interponen como se refleja por ejemplo en el número de recursos de casación.

Se han celebrado, en 2013, las VIII Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, también este año han tenido lugar en Madrid, y cuyo título ha sido el de «*Proyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado*».

1.1 Recursos Humanos

El personal de apoyo administrativo en activo en esta Abogacía, a esta fecha, se compone de 11 funcionarios, 2 laborales y 8 colaboradores sociales de los que uno está de baja por enfermedad. Como se viene reiterando en las memorias de esta unidad, es preocupante la previsión de jubilaciones de los funcionarios con más experiencia y formación cuyas plazas no se cubren, máxime teniendo en cuenta el aumento de trabajo que se va a producir como consecuencia de las costas procesales.

Actualmente hay 20 Abogados del Estado en la AN de los que dos están de baja por maternidad. Por tanto, el número de abogados en activo en esta fecha es de 18 si bien a lo largo de 2013 ha habido meses, debido a vacantes no cubiertas y bajas de maternidad, en los que los abogados en activo se han reducido a 16, número claramente insuficiente. En general, durante este año, la plantilla de abogados, además de reducirse en la forma expuesta, ha experimentado continuas variaciones que en nada han contribuido a la estabilidad de la unidad y eficacia en el trabajo.

1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

El reparto de asuntos en la unidad se sigue haciendo por materias. Siguen existiendo las cuatro áreas de reparto que se crearon en el año 2009: Acción Administrativa General (Área 1); Área de Economía (2); Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria (Área 3) y Tributario (Área 4). Cada área tiene un abogado del

estado coordinador que supervisa el reparto de los asuntos. Se realizan reuniones quincenales de cada área con el jefe de la unidad y reuniones trimestrales del jefe con los coordinadores. Igualmente, el abogado coordinador del área de tributario y otros coordinadores, asisten mensualmente a las reuniones de coordinación que tienen lugar en el Tribunal Supremo.

La distribución del trabajo entre el personal administrativo se reorganizó en el año 2012 a fin de optimizar los escasos recursos. En este momento todo el personal administrativo es capaz de desempeñar prácticamente todas las tareas necesarias en la oficina y solo se mantienen como tareas separadas, el control de las sentencias, de las demandas y de las costas.

1.3 Costas procesales

En 2013 se han presentado 650 minutas frente a las 584 minutas de 2012 lo que pone de manifiesto que se van notado progresivamente los efectos del principio del vencimiento ya mencionado. La tendencia ascendente es creciente en este ámbito y, por ejemplo, solo en 2014, hasta el 11 de marzo, el número de minutas presentadas es ya de 237. También se han realizado en 2013, 200 escritos en incidentes de impugnación de costas cuyo número ha sido igualmente creciente a lo largo del año. Es más, solo en 2014, hasta el 11 de marzo, se han presentado ya 86 escritos en incidentes de impugnación de costas.

Como se viene reiterando en las últimas memorias, se considera que la gestión de las costas va a aumentar exponencialmente en los próximos años.

A este respecto interesa destacar que en la Sala de lo contencioso de la Audiencia Nacional, a diferencia de lo que ocurre por ejemplo en la Sala del Tribunal Supremo, el importe máximo de las costas no se fija en las sentencias o autos. Esto supone que se ha de minutar aplicando prudencialmente los criterios orientadores del Colegio de Abogados de Madrid lo que da lugar a numerosos incidentes de impugnación y a discrepancias de criterios

entre las secciones. En 2013 se intentó gestionar este asunto con el Presidente de la Sala pero, dado su reciente relevo, será necesario retomar estas gestiones cuando se nombre nuevo Presidente.

2. Principales actividades contenciosas

a) Sala de lo Contencioso Administrativo

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (traslados para contestar a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despachados en esta Unidad ha sido la siguiente:

Traslado de demanda para contestar	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Procedimientos ordinarios							
– Contestaciones a la demanda .	4.742	4.195	6.055	5.369	4.482	4.087	4.693
– Demandas de levisidad o TACRC	–	–	5	1	4	10	17
Procedimientos de derechos fundamentales	23	12	59	50	36	55	73
TOTAL	4.765	4.207	6.119	5.420	4.522	4.152	4.783

Se constata un aumento en el número de recursos que se considera debido sobre todo al aumento de recursos de nacionalidad y tributarios en el 2013. Sobre este extremo se volverá más adelante.

Desglosados los recursos de los Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos es la siguiente:

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Justicia	611
Defensa	187
Economía y Competitividad	138
Interior	719
Fomento	288
Educación, Cultura y Deporte	294
Empleo y Seguridad Social	61
Industria, Energía y Turismo	169
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	217
Hacienda y Administraciones Públicas	207
Presidencia	23
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	58
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.126
Comisión Nacional del Mercado de Valores	17
CNMC (Competencia)	128
CNMC (Telecomunicaciones)	37
CNMC (Energía)	75
Fondo de Reestructuración y Ordenación Bancaria	8
Agencia Española de Protección de Datos	2.283
Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales	15

En relación con la tabla anterior, cabe destacar diversos aspectos:

- En el Ministerio de Justicia se aprecia un considerable aumento de recursos (406 en 2012 frente a 611 de 2013). El aumento se debe al incremento de recursos en materia de nacionalidad que han pasado de 165 en 2012 a 444 en 2013 y que, según la

información que facilita el Ministerio se multiplicarán este año 2014 puesto que se anticipa la resolución de más de 10.000 recursos de reposición pendientes.

- Se sigue consolidando la tendencia descendente en el número de recursos del Ministerio de Defensa que alcanzaron su punto culminante en el 2009 con 1.398 recursos debidos a la reforma de la Ley de la Carrera Militar y han ido descendiendo desde entonces hasta los 187 de 2013.
- Se ha estabilizado el número de recursos de asilo, incluidos en el Ministerio del Interior, manteniéndose prácticamente los mismos números que en 2012 (546 recursos de asilo ese año y 535 en 2013). Muy lejos ya de los 765 recursos de asilo de 2011.
- Han seguido aumentando en 2013 los recursos del Ministerio de Fomento, muchos de ellos relacionados con el impago de obligaciones contractuales y con cuantías litigiosas muy elevadas.
- Si en el 2012 el descenso de trabajo en la unidad se explicaba prácticamente solo por el descenso en el número de recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que pasaron de 1.010 traslados para contestar en 2011 a 690 en 2012, en 2013 el número de recursos tributarios ha vuelto a la normalidad con 1126 traslados para contestar. Es posible, como ya se decía en la memoria de 2012, que el descenso ese año fuese debido al retraso del TEAC en la remisión de expedientes administrativos a la Sala que parece haberse superado. Como se anticipaba, dada la exención de la tasa judicial en casos de recursos contra resoluciones presuntas, han aumentado los recursos tributarios contra el silencio del TEAC si bien las cifras, por ahora, no son alarmantes.
- En cuanto a las entidades convenidas integradas en la actual CNMC, se frena la tendencia ascendente en el número de recursos en materia de Competencia que, si bien venían duplicándose cada año desde 2011, en 2013 se han reducido pasando de los 192 de 2012 a los 128 de 2013. Este descenso no es desdeñable dada la complejidad y cuantía de estos recursos si bien se desconoce si la tendencia va a consolidarse ya que la reducción puede ser debida a la ralentización de los expedientes durante el proceso de creación de la CNMC.
- Igualmente han disminuido, si bien levemente, los recursos en materia de Telecomunicaciones (17 frente a 21 de 2012) aun-

que siguen aumentando muy significativamente los recursos en materia de Energía (75 en 2013 frente a 43 de 2012). El área de Energía, junto con los recursos del Ministerio de Industria con los que está muy relacionada, es muy posiblemente el área en la que se han localizado en 2013 los recursos más importantes de la unidad, lo que se anticipa continuará ocurriendo en 2014 por la reforma del sector eléctrico. Sobre estos recursos se vuelve más adelante.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2013, incluidas las de los recursos de apelación, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

Sentencias	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas	1.097	2.791	128	4.016
Ganadas en parte	135	448	31	614
Perdidas	153	548	47	748
Total	1.385	3.787	206	5.378

Por tanto, el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria (Ganadas, incluyendo las que declaran la inadmisibilidad del recurso) es similar al de los años 2011 y 2012, en torno al 74,6 %. Si se suman las sentencias ganadas en parte, el porcentaje de éxito de la unidad asciende al 86%.

Las cifras de sentencias ganadas y perdidas avalan lo ya dicho en esta memoria sobre el aumento de carga de trabajo que va a suponer la gestión de las costas derivadas del principio del vencimiento. Es previsible que en los años siguientes deban presentarse más de 4.000 minutas anuales, a lo que hay que sumar los correspondientes incidentes de impugnación de costas contrarias y defensa de las propias.

En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por Auto:

Causas de terminación del procedimiento	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la sala.	106	411	6	523
Inadmisibilidad del recurso	6+ 6 AR	15	-	27
Satisfacción extraprocesal.	37+1AR	82	-	120
Desistimiento del recurrente	119+567 AR	224	3	913
TOTAL	842	732	9	1.583

Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2013 los siguientes:

- Ministerio de Presidencia: En los recursos sobre ruido del aeropuerto de Barajas han continuado en 2013 las sentencias desestimatorias que empezó a dictar la Sala ya en 2012. Se desestimó el recurso contra resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial de 60 millones de euros relacionada con la prohibición de fabricación de bombas racimo. Se ha interpuesto un recurso contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial de más de 20 millones de euros por modificación del régimen de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: En el año 2013 los recursos más relevantes de este ministerio han sido dos recursos en trámite relacionados con la familia Botín relativos a la denegación de exportación de un cuadro de Picasso. Cabe citar también los 4 recursos en trámite contra resoluciones de la Comisión de Propiedad Intelectual.
- Ministerio de Economía y Competitividad: Durante el 2013 se han seguido desestimando los recursos contra sanciones impuestas a los ex Consejeros de Caja Castilla La Mancha y se han desestimado también los recursos contra sanciones impuestas a los consejeros de Caja Sur. Se ha dictado una sentencia

- desestimatoria y otra estimatoria en parte en los varios recursos contras las sanciones a los consejeros de Seda de Barcelona S. A. Se han dictado sentencias, en su mayor parte estimatorias recurridas en casación, en los recursos interpuestos por beneficiarios de subvenciones nominativas impagadas. Sigue en trámite el recurso de Ausbanc Consumo contra la reestructuración de la CAM y se han interpuesto recursos por un miembro de la familia Botín y una de sus sociedades contra sanciones por infracción de la legislación del mercado de valores.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: En 2013 han proliferado los recursos contra órdenes del Ministerio de Hacienda que se limitaron a aprobar modelos tributarios. En general, en estos recursos se plantea la inconstitucionalidad de la regulación de los distintos tributos. En esta categoría están también los recursos contra la orden que aprueba el modelo para pago de las tasas judiciales que han quedado suspendidos tras plantear la Sala cuestión de inconstitucionalidad Sigue en trámite el recurso de UPyD contra acuerdo de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra sobre modificación del método para hacer efectivo el ajuste por la recaudación de IVA y se ha contestado un recurso de la Junta de Andalucía por supuesta inactividad consistente en la falta de convocatoria de una comisión bilateral contemplada en el Estatuto de Autonomía. Se han desestimado la mayor parte de los recursos de Sindicatos contra acuerdos sobre composición de las mesas de negociación si bien se han contestado dos recursos contra la Instrucción relativa al cumplimiento del RDL 20/2012 sobre la supresión de la paga extra de los funcionarios en el segundo semestre de 2012 y la nueva regulación de la incapacidad temporal de los funcionarios. Se dictó sentencia desestimatoria del recurso contra la Orden de Bases reguladoras de la convocatoria de licencias generales para desarrollo y explotación de actividades de juego tras la Ley 13/2011 de juego.
 - Ministerio de Empleo y Seguridad Social: En 2013 se han desestimado los primeros recursos contra denegación de responsabilidad patrimonial de la Administración por la tramitación del ERE de la empresa Babcock Borsig y ha habido desistimientos en los demás. Está en trámite el recurso de la Federación de

Prevención de Servicios Ajenos contra Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que establece el Plan General de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la planificación de sus actividades de 2013. También está en trámite el recurso de derechos fundamentales de USO contra la Orden ESS/2360/2013, de 3 de diciembre, sobre cese y nombramiento de vocales del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

- Ministerio de Fomento: Durante el año 2013 se han desestimado numerosos recursos de afectados por expropiaciones de diversas infraestructuras que solicitaban nulidad de los proyectos por falta de información pública e indemnizaciones del 25% del justiprecio. Tras la desestimación de los recursos testigo, se han tramitado más de 500 desistimientos. Se dictó sentencia desestimatoria en el recurso de ASTIC que cuestionaba la naturaleza de precios privados de las tarifas ferroviarias. En materia de tarifas portuarias, siguen pendientes en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia, numerosos incidentes de ejecución de sentencia y se han desestimado los recursos en los que se pedía la nulidad de las tarifas no recurridas en su momento. Siguen siendo numerosos los recursos contra el Ministerio de Fomento por impagos contractuales y responsabilidad patrimonial, algunos por cuantías muy elevadas. Destacan los recursos de expropiados de autopistas que reclaman al Estado el pago de los justiprecios no abonados por las concesionarias en concurso de acreedores y los recursos de las concesionarias reclamando el abono de préstamos participativos previstos en la Ley 43/2010 y, en algunos casos, el restablecimiento del equilibrio económico de las concesiones. También cabe citar los recursos de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Ministerio, por importe aproximado de 139 millones de euros para la anualidad 2012 y 150 millones para el 2013, por incumplimiento de compromisos adquiridos en Convenio de Colaboración con la Dirección General de Carreteras y el recurso de Vossloh España, relacionado con la adjudicación de varias unidades de tren feve, por importe aproximado de 40 millones de euros.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Se han desestimado a principios de 2014 los recursos contra la Orden que revocó el

cese definitivo de la explotación de la Central nuclear de Garoña. Siguen pendientes varios recursos contra resoluciones relacionadas con las ayudas al Carbón autóctono; la última orden recurrida a este respecto es la que fija precios y volumen de producción para 2014. En 2013 se planteó por la Sala cuestión de inconstitucionalidad sobre la Orden que, para el año 2011, reguló las transferencias de fondos, con cargo a empresas productoras de energía eléctrica para el Instituto de Diversificación y Ahorro de Energía. Los recursos quedan en suspenso si bien se han recurrido también las órdenes de 2012 y 2013. Hay varios recursos en trámite contra el Ministerio por reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importes muy elevados. Destaca la reclamación de Gas Natural por importe superior a 340 millones de euros relacionada con la ejecución de laudo recaído en arbitraje internacional promovido por la compañía estatal argelina Sonotrach, la reclamación de Endesa por daños derivados de la regulación del bono social contenida en el RDL 6/2009 o una reclamación, por importe cercano a 34 millones de euros, por anulación de autorización de instalación de central térmica. Hay diversos recursos pendientes relacionados con la devolución del bono social anulado por Sentencia del Tribunal Supremo. Los recursos pendientes contra los Convenios de Colaboración suscritos con varias CCAA para la implantación de la TDT están en suspenso tras la Decisión de la Comisión Europea que declaró las cantidades entregadas ayudas ilegales, actualmente recurrida ante el TJUE.

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Los recursos más importantes del Ministerio en 2013 se refieren a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, de importes elevados relacionadas con órdenes de retirada de medicamentos o alertas sobre los mismos o por daños derivados de la implantación de prótesis de mama. Se encuentran también en trámite varios recursos de la Generalitat de Cataluña contra órdenes y resoluciones del Ministerio de convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributara del IRPF.
- Ministerio de Justicia: El principal foco litigioso en 2013 en este Ministerio han sido las nacionalidades. Ya se ha hecho referencia al aumento del número de recursos en esta materia y al volumen aún mayor que se prevé para 2014.

- Ministerio de Interior: Destacan los recursos interpuestos a partir de la Ley 29/2011, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, sobre todo a partir de la aprobación de su Reglamento (RD 671/2013, de 6 de septiembre). Cabe también mencionar los recursos de la Asociación Unificada Guardias Civiles, Asociación Unión de Oficiales Profesional de la Guardia Civil y otros contra la Orden INT/1176/2013 que establece normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en el cuerpo de la Guardia Civil. Igualmente, destaca el recurso contra la resolución denegatoria del asilo a Alexander Pavlov.
- Ministerio de Defensa: Está pendiente de votación y fallo el recurso de la Asociación Unificada de Militares Españoles contra la orden relativa a las normas sobre mando y régimen interior de las unidades e instalaciones del Ejército de Tierra. Se ha interpuesto asimismo recurso contra la Orden sobre aplicación de incentivos por años de servicio por la Asociación de Tropa y Marinería. Siguen pendientes de fallo numerosos recursos relacionados con la Ley de la Carrera Militar que quedaron en suspenso tras plantearse por la Sala cuestión de inconstitucionalidad. Están en trámite dos recursos interpuestos por Construcciones Aeronáuticas (CASA) sobre diferencias en cuanto al precio del contrato de suministro de aviones de la serie c-15.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: siguen destacando los recursos de deslinde, así como aquellos en que se cuestiona la necesidad de declaración de impacto ambiental en obras o proyectos como el plan de actuaciones en el Puerto de Sevilla. En enero de 2014 se ha desestimado la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe aproximado de 50 millones de euros de Eon Generación por perjuicios sufridos por el Plan Nacional de Derechos de Emisión anulado por el Tribunal Supremo. En este año se han interpuesto dos recursos contra el anteproyecto y DIA de la presa de Biscarrués y está pendiente un incidente de ejecución promovido por la Administración en relación con la sentencia de la presa de Mularroya. Asimismo está pendiente una reclamación por importe superior a 15 millones de euros relacionada con la construcción de la desaladora de Melilla.

- Ministerio de Asuntos Exteriores: aunque este ministerio tiene un número de recursos muy poco significativo, destaca en el año 2013 el recurso interpuesto por el arquitecto Rafael Moneo contra Resolución que le obliga indemnizar al Estado en la cantidad de 2.059.143,91 euros por los daños derivados de la redacción del proyecto de construcción y la ejecución de los trabajos de la dirección facultativa de la obra de la residencia de la Embajada de España en Washington.
- CNMC-Competencia: Como queda dicho, los recursos contra resoluciones en materia de Competencia son en su mayoría recursos complejos de cuantías muy elevadas. Actualmente están pendientes, por ejemplo, los recursos de Telefónica, Vodafone y France Telecom contra sanciones en expediente sobre mensajes cortos por importe, respectivamente, de 46,5, 43,5 y 29,9 millones de euros. Están concluidos para sentencia los recursos de varias eléctricas contra sanciones de hasta más de 20 millones para varias de ellas por prácticas colusorias. Está en trámite el recurso de Mediaset contra sanción de más de 15 millones por incumplimiento de compromisos recogidos en anterior resolución de autorización de operación de concentración. Se han desestimado en 2013 dos de los recursos de empresas instaladoras por abuso de posición dominante con sanciones también superiores a 20 millones. Se han desestimado asimismo en 2013 varios recursos de empresas contra sanciones por prácticas anticompetitivas en licitaciones de carreteras. El tema más importante actualmente pendiente en esta materia es la interpretación del art. 63.1 LDC en cuanto establece que el importe máximo de las sanciones no supere el «10 por ciento del volumen de negocios total de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa» y que algunas sentencias han entendido debe referirse al volumen de negocios total pero en el mercado afectado. La interpretación predominante en la Sala, aún con sentencias contradictorias, supone una reducción muy sustancial de las sanciones y está pendiente de casación ante el Tribunal Supremo.
- CNMC-Energía: Los pleitos en materia de energía, tanto del regulador como del Ministerio de Industria en este ámbito, se encuentran entre los más relevantes y complejos de los que se tramitan ante la Sala. Si en el año 2012 se inadmitieron más de

2.000 recursos presentados por empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de tarifa regulada tras el RDL 14/2010 sobre medidas urgentes para corrección del déficit tarifario, en el año 2013 y principios de 2014, parte de estas mismas empresas, agrupadas en más de un centenar de recursos, han recurrido contra la inactividad de la CNE por no haber dictado aún las correspondientes liquidaciones definitivas. Igualmente, si en el año 2012 y durante 2013 y 2014 se han desestimado los recursos interpuestos por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales por las empresas eléctricas contra las liquidaciones de la CNE que determinan su contribución al déficit tarifario, aunque las sentencias de la Sala han sido confirmadas por el Tribunal Supremo, Iberdrola sigue recurriendo las liquidaciones esgrimiendo ahora nuevos argumentos. Se pretende que se declare la inconstitucionalidad de la DA 21.^a de la Ley del Sector Eléctrico que establece la aportación al déficit de estas empresas. Finalmente, cabe destacar el recurso interpuesto por GDF Suez Trading contra la decisión de la CNMC de no validar la 25.^a subasta CESUR de 19-12-2013.

- CNMC-Telecomunicaciones: En este ámbito destacan los incidentes de ejecución de sentencia y ejecución provisional que se están planteando por los operadores a partir de los actos dictados por el regulador en ejecución de las Sentencias del Tribunal Supremo y de la Sala que anulan liquidaciones de la tasa de operadores por vulneración del principio de proporcionalidad. La Sala entendió en un primer momento que no era procedente en estos casos la refacturación de las tasas lo que se recurrió en casación. Recientemente la Sala ha cambiado de criterio aunque sin despejar todas las dudas que plantea la ejecución de estas sentencias.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: Los recursos más relevantes en este ámbito son los interpuestos por distintas entidades financieras contra sanciones que les impone la CNMV por infracciones de la Ley del Mercado de Valores relacionadas normalmente con comercialización de productos financieros complejos.
- Fondo de Ordenación y Reestructuración Bancaria: Se encuentran en trámite aproximadamente 30 recursos contra diversos acuerdos del FROB relacionados con entidades tales como

- Nova Caixa Galicia, Banco de Valencia, Banco Gallego, Liberbank, Catalunya Banc o Bankia.
- Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Actualmente se encuentran en trámite unos 40 recursos contra resoluciones del TACRC. Se trata de recursos que plantean dificultades, tanto a la hora de determinar si la abogacía del estado debe personarse o no, como a la hora de definir la posición procesal a adoptar.
 - Agencia de Protección de Datos: han seguido entrando en 2013 recursos de Google contra las resoluciones que amparan el derecho de los particulares a la cancelación de sus datos. Se tramitan y suspenden a resultas de la cuestión prejudicial planteada por la Sala ante el TJUE. En marzo de 2014 Google ha recurrido resolución de la AEPD que le impone tres sanciones de 300.000 euros cada uno por infracciones de la LOPD y obliga a esta entidad a adoptar medidas de adaptación a dicha Ley.

b) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central en los recursos contencioso-disciplinarios.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2013 y su comparación con los ejercicios anteriores, se reflejan en los siguientes cuadros:

Recursos contencioso-disciplinario	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Contestaciones a la demanda.	116	128	142	162	166	233
Sentencias ganadas.	82	83	82	113	104	142
Sentencias perdidas.	26	42	14	21	41	22
Sentencias parcialmente ganadas . .	3	8	8	20	18	6
Asuntos terminados sin sentencia. .	10	4	8	9	3	15
Recursos de casación preparados . .	28	44	22	41	58	28

Los datos anteriores reflejan un aumento constante y significativo en el número de recursos y contestaciones a la demanda que se han duplicado en los últimos seis años. A lo anterior se añade que el Tribunal ha considerado conveniente a partir de 2013 celebrar vista en asuntos que considera relevantes lo que ha supuesto la necesidad de atender estas vistas que se celebran normalmente una vez al mes.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Comentario de asuntos contenciosos de extraordinaria trascendencia

1. Estimación, por parte de los Juzgados Centrales n.º 1, n.º 4 y n.º 12, de varios recursos reclamando la parte proporcional de la paga extra del mes de diciembre de 2012.
Pese a que en el resto de los Juzgados Centrales, o bien se había planteado cuestión de inconstitucionalidad sobre el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, o bien se había acordado la suspensión de los recursos hasta que hubiera pronunciamiento del Tribunal Constitucional, primeramente el Magistrado del Central n.º 1, y posteriormente, el Magistrado que realiza funciones de suplente en los Juzgados n.º 4 y n.º 12 estimaron los recursos. Ello ha supuesto una inaplicación de una norma con rango de ley.
Todas las sentencias han sido recurridas en casación en interés de ley. Amén de que la fundamentación de las mismas es gravemente dañosa para el interés general y errónea, lo que permite el recurso extraordinario, adicionalmente la casación en interés de ley determinará que no puedan acordarse solicitudes de extensión de efectos, en tanto no se resuelva la casación en interés de ley por el Tribunal Supremo.
2. Procedimientos ordinarios por reclamaciones responsabilidad patrimonial por supuesto exceso de ruido derivado del sobrevuelo de aviones en la Urbanización Santo Domingo (Madrid, al norte de Barajas).

El Juzgado Central n.º 1 ya ha desestimado las pretensiones en dos sentencias. Se encuentra pendiente de resolver otro procedimiento ordinario en la Juzgado Central n.º 10. La trascendencia de estos pleitos deriva del cuantioso número de demandantes y la elevada cuantía de lo reclamado. Teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo, en reciente sentencia de octubre de 2013 ha declarado incorrectamente ejecutada una sentencia previa suya sobre los límites de ruido admisibles, se está a la espera de ver si tal sentencia puede tener repercusión en la cuestión distinta de apreciar posible lesión de derechos y la consiguiente responsabilidad patrimonial.

3. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de la nulidad de la Ponencia de Valores del Ayuntamiento de Jávea de 28 de junio de 2005 en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo 2012.

Se han dictado ya varias sentencias desestimatorias por apreciarse la existencia de prescripción de la acción para exigir responsabilidad patrimonial. Pero resulta importante destacar que en las sentencias se ha entrado además en el fondo considerando que se trata de una cuestión de naturaleza tributaria que debe hacerse valer mediante el procedimiento de devolución de ingresos indebidos ante el Ayuntamiento de Jávea.

Actualmente se están notificando desistimientos de recursos con el mismo objeto (eran llevados por dos conocidos despachos).

Ha constituido un éxito importante la desestimación de estos recursos, en cuanto ha sido el propio Ayuntamiento de Jávea el que promovió (desde su página web) que los ciudadanos presentaran reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ministerio de Hacienda por la anulación de la ponencia de valores, en un intento de desincentivar las solicitudes de ingresos indebidos por el exceso de tributación cobrado en virtud de los valores anulados. Se esperaban miles de recursos con el mismo objeto.

4. Primera sentencia desestimatoria (Juzgado Central n.º 11) de una reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ministerio de Sanidad, por los daños derivados de la implantación de prótesis mamarias de silicona defectuosa (prótesis «PIP», fabricadas por la empresa francesa POLYMLANT).

Se desestima por el Juez la existencia de responsabilidad patrimonial, entendiendo que la Administración española cumplió sobradamente con su deber de diligencia efectuando las alertas oportunas cuando tuvo conocimiento de los defectos de las prótesis, ordenando sin dilación ninguna el cese de la implantación de tales prótesis y recomendando a las personas portadoras de las mismas que comprobaran si sus prótesis eran PIP. Asimismo se remitió por el Ministerio de Sanidad escritos a distintos órganos representativos y sociedades médicas relacionadas con estas intervenciones para que efectuaran un seguimiento especial de los pacientes implantados.

Dichas prótesis contaban con el marcado CE de conformidad a la Directiva 93/42/CEE, y la evaluación de conformidad de las mismas se había efectuado por el organismo notificado alemán TÜV Rheinland Producto Safety GMBH. Por lo que se considera por el juzgador que el Estado español venía obligado a no impedir la comercialización ni la puesta en servicio de tales productos, al ostentar el marchio CE.

5. La Audiencia Nacional ha confirmado reiteradamente la inadmisibilidad de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas del cierre de espacio aéreo por la huelga de controladores del mes de diciembre de 2012.

Tras existir ya numerosas sentencias desestimatorias, por razones de fondo, tanto de los Juzgados Centrales como de la Audiencia Nacional en apelación, los Juzgados Centrales están inadmitiendo los recursos contra las desestimaciones de Aena, por concurrir la causa legal de inadmisibilidad prevista en el artículo 51.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Sentencias ganadas en materia de contratación administrativa, de ADIF, por importe de más de 70 millones de euros, por discrepancias en la ejecución de los contratos de construcción del Ave a Valladolid y Ave a la frontera francesa.

Se encuentran pendientes de resolver los recursos de apelación interpuestos por las constructoras demandantes ante la Audiencia Nacional.

También sobre contratación de ADIF, sin embargo esta vez en sentido desfavorable para los intereses de esta entidad, la Audiencia Nacional ha declarado la disconformidad a derecho

del sistema de revisión de precios aplicado por ADIF en los contratos mixtos de proyecto y obra, pese a que se habían obtenido inicialmente sentencias favorables en el Juzgado Central n.º 1. La relevancia de estos pleitos deriva de las cuantías millonarias de las cantidades que han de ser objeto de revisión.

Valoración de la Abogacía del Estado

La valoración crítica de esta Abogacía del Estado debe comenzar por el problema fundamental de la misma: el escaso número de Abogados del Estado para poder atender debidamente los asuntos que aquí se llevan. El número de efectivos existentes actualmente determina que cada Abogado del Estado (incluido el Abogado del Estado-Jefe) deba asumir dos Juzgados Centrales de lo Contencioso. Si se piensa que en el 99,5 % de los recursos pendientes ante estos Juzgados está demandada la Abogacía del Estado (con las excepciones de Seguridad Social, Uned y algunos pleitos de Aena), cada Abogado del Estado da atención al trabajo completo de dos Juzgados Centrales, añadiéndose también el trabajo de las apelaciones de las sentencias que luego se resolverán por la Audiencia Nacional. Con lo que se puede decir sin temor a equivocarse que cada Abogado del Estado tiene más del doble de trabajo que cada Juzgado Central.

Cada Juzgado Central celebra vistas semanales, con lo que el promedio de vistas (2 a la semana) de cada Abogado del Estado es de alrededor de 20. Los asuntos que se tramitan por procedimiento abreviado son, a primera vista de índole menor (responsabilidades patrimoniales y sancionadores de escasa cuantía), sin embargo se ventilan también por este procedimiento abreviado numerosos asuntos en materia de personal (disciplinarios, libres designaciones, impugnación de convocatorias) que son de especial atención para los Ministerios. En particular, los procedimientos disciplinarios suelen llevar aparejada la práctica de testificales que prolongan las vistas y determinan la necesidad de un adecuado estudio y preparación de los asuntos. El dedicar dos mañanas completas a vistas, con su necesaria preparación, determina ya un problema para la adecuada atención de los procedimientos ordinarios, que especial-

mente en el caso de los organismos públicos (ADIF, AESA, ICAC, Instituto de la Minería y el Carbón) son de elevadísimas cuantías y necesitan de coordinación con los organismos recurridos.

Todo ello hace absolutamente necesaria la continuación del refuerzo con Abogados del Estado de otras unidades para la asistencia a vistas, mientras no se cuente con más efectivos presentes en la unidad.

Asimismo, mientras persista esta situación de escasez de efectivos, resulta sumamente difícil que por la jefatura de esta Abogacía del Estado se pueda realizar una adecuada coordinación de los asuntos, pues la llevanza por la Abogado del Estado-jefe de dos Juzgados (como el resto de los compañeros) deja muy poco margen para cualquier actuación adicional. En una unidad que da servicio a doce Juzgados Centrales, con seis Abogados del Estado, más dos de refuerzo y un sustituto, la labor de coordinación de la jefatura es esencial, y como decimos, en la situación actual es realmente gravoso combinar esta coordinación con la llevanza del mismo trabajo que el resto de abogados del Estado.

A destacar también la inexistencia de un nivel 29, pues, a salvo de la jefatura, los puestos de Abogado del Estado son de tres niveles 28 y tres niveles 24. Sería deseable la existencia de tal nivel 29, que permitiera alguna posibilidad de mejora profesional en la unidad, evitándose así que personas valiosas permanezcan poco tiempo en este destino. La importancia de muchos de los asuntos que aquí se llevan, sobre todo los pleitos de organismos públicos, por complejidad y necesidad dedicación, requeriría potenciar, si es posible, esta unidad para evitar la pérdida de conocimiento y experiencia.

Como aspecto positivo cabe destacar la excelente relación con los Magistrados, y el elevado número de asuntos ganados.

Se ha intentado reforzar en este último período la coordinación con los ministerios y organismos la preparación de pleitos complejos o de especial relevancia para la Administración.

ANEXO II
ACTUACIONES CONTENCIOSAS - ASUNTOS TERMINADOS

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo	5.554	95	5.649	3	1	4	2.786	705	3.491	9.144	
Totales	5.554	95	5.649	3	1	4	2.786	705	3.491	9.144	

Nota: Estimados en parte: Clave A: 73; Clave B: 0; Clave C 14; Total: 87

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Asuntos Contenciosos

A. De los asuntos contenciosos que se siguen en esta Abogacía del Estado y conforme a las indicaciones sobre elaboración de la memoria anual procede comentar el siguiente asunto finalizado.

En el informe de este Servicio Jurídico del Estado al Proyecto de Informe de Fiscalización del ICEX, de fecha 2 de abril de 2013, se expresó la conveniencia en derecho de supresión del apartado del mismo relativo a posible responsabilidad contable por el cobro de indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración, sin exceder del límite máximo anual, en función de las reuniones celebradas y no, como estimaba correcto el fiscalizador, en relación a la división del importe anual entre once reuniones, en contradicción reconocida con el Servicio Jurídico del Estado.

El Fiscal, variando su inicial criterio, estimó indicios de responsabilidad contable, entre otros, por el abono de las indemnizaciones del Consejo de Administración en cuantía dependiente del número de reuniones celebradas en el año, y no en la cuantía resultante de dividir por once el importe máximo anual para estas indemnizaciones.

El Fiscal solicitó se practicaran Actuaciones Previas con nombramiento de Delegado Instructor sobre este punto. El Abogado del Estado-Jefe ante este TCu, se opuso, alegando que no existían manifiestamente indicios de responsabilidad contable al no haberse superado en ningún caso las cuantías anuales autorizadas, y haberse contado con los informes favorables del Servicio Jurídico del Estado y con la autorización expresa de Hacienda, por lo que se interesaba el archivo de las Diligencias.

Por Auto de 2 de octubre de 2013 el Consejero de Enjuiciamiento Sr. Suárez Robledano acuerda, recogiendo lo manifestado por esta Abogacía del Estado, que los hechos objetos de crítica por el Fiscal no revisten, manifiestamente, los caracteres de alcance, y decreta el archivo de las Diligencias Preliminares C-81/I 3. El Fiscal no recurrió.

B. En relación a la colaboración de esta Abogacía del Estado en la función fiscalizadora del TCu, se tomó conciencia del número excesivo de liquidaciones provisionales negativas en Actuaciones Previas. Tras un Informe de Fiscalización, puede surgir la constancia de deficiencias que impulsa a solicitar el nombramiento de Delegado Instructor y la práctica entonces de Actuaciones Previas. Pero existen supuestos que una solicitud de esta Abogacía del Estado al órgano fiscalizado pidiendo aclaraciones sobre lo señalado en el Informe de Fiscalización, conduce a la constatación de inexistencia de signos de responsabilidad contable, y así se ha actuado, evitando sobrecargar innecesariamente la labor de los Delegados-Instructores y obteniendo resoluciones del Consejero correspondiente de Enjuiciamiento de archivo del procedimiento, tras lograr convencer al Fiscal de la innecesaridad de actuaciones innecesarias, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 31.2 CE, que exige que el gasto público se ejecute con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

Se han emitido los siguientes Informes de Fiscalización:

- Proyecto de informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Contabilidad de las elecciones a Cortes Generales de 20 de noviembre de 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad de la Agencia Española de Protección de Datos, ejercicio 2009, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondiente al Informe de Fiscalización de la Agencia relativo al ejercicio 2001.
- Proyecto de Fiscalización de las cuotas a Organismos Internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con

cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los ejercicios 2008 y 2009.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia EFE y de sus sociedades dependientes, ejercicio 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por los Departamentos ministeriales del Área Político-Administrativa del Estado.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Proyecto de Informe de fiscalización de la Compañía Española de Reafianzamiento, S. A. (CERSA), ejercicio 2009.
- Proyecto de Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo Estatal de Inversión Local.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del ICEX y sus relaciones con las Oficinas Económicas y Comerciales y con las Direcciones Regionales y Territoriales, ejercicios 2005 a 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales contrataciones relacionadas con la construcción de la línea férrea de alta velocidad Madrid-Barcelona, desarrolladas desde el 1 de enero de 2002 hasta puesta en funcionamiento de la línea.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo para la Adquisición de Activos.

- Proyecto de Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2008-2009.
- Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las donaciones percibidas por las fundaciones vinculadas orgánicamente, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades realizadas por la Empresa Estatal Navantia, S. A. en el período 2007-2010 y de su situación financiera a 31 de diciembre de 2010.
- Proyecto de Informe de fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) ejercicio 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Autonómico, ejercicios 2008 y 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Parque de Maquinaria, ejercicios 2008, 2009 y 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Huesca, ejercicios 2008-2011.
- Anteproyecto relativo a los resultados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Ejecución de los acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de junio de 2011 y 16 de marzo de 2012 en lo que se refiere a la reestructuración del sector público en el ámbito de las Fundaciones.
- Proyecto de Informe de fiscalización del Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación realizada por la Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica durante el ejercicio 2012.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial Red.es y de su filial el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S. A. (INTECO).

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación de la fundación ENRESA durante el ejercicio 2012.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la estructura del sector público empresarial estatal en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010 sobre extinción y fusión de sociedades estatales, ejercicios 2010 y 2011.
- Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las donaciones percibidas por las fundaciones vinculadas orgánicamente, ejercicios 2009, 2010 y 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de regularidad y de cumplimiento de recomendaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) ejercicio 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del conjunto de la actividad de las entidades públicas empresariales y empresas estatales no financieras mediante las que se conceden ayudas o subvenciones a las empresas privadas, ejercicios 2005 a 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los Ministerios, Agencias y Organismos Autónomos del Área Político-Administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Agencia para el Aceite de Oliva. Ejercicio 2011.
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad de Melilla, ejercicios 2010-2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2010 y 2011.
- Proyecto de Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2010-2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2010 y 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Centro de Estudios Jurídicos, ejercicios 2010, 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2010 y 2011 por las entidades

- estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las medidas adoptadas por las entidades locales para adaptarse a la disminución de ingresos, fundamentalmente, de los procedentes de la gestión urbanística.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las Entidades Locales sin crédito presupuestario.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de los Consorcios de ámbito local.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Tajo, ejercicios 2008, 2009 y 2010.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la Corporación RTVE y de sus sociedades, ejercicios 2010-2011.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de la Rioja, ejercicios 2010 y 2011.
 - Proyecto de Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Rioja ejercicios 2010-2011.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de las principales actuaciones realizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en ejecución del plan de prevención del fraude fiscal, durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de las incidencias producidas durante el año 2012 en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades locales de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio.

Los Informes de Asesoramiento Jurídico que se han realizado para el Tribunal de Cuentas son:

- Recurso de alzada interpuesto en fecha 24 de octubre de 2012 por D. F. D. C. R. contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del TCu de fecha 4 de octubre de 2012, por el que se le cesa en el puesto de Subdirector Jefe del Servicio de Informática.
- Recurso de alzada interpuesto en fecha 19 de octubre de 2012 por D. L. S. contra el Acuerdo de la Comisión de gobierno del

TCu de 4 de octubre de 2012, por el que se le cesa en el puesto de Subdirector Adjunto.

- Recurso de alzada de fecha 15 de enero de 2013, interpuesto por D.^a E. V. R. en representación de la Asociación de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra la Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.
- Recurso de alzada interpuesto por D.^a R. S. C. contra Resolución de 14 de diciembre de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se resuelve declarar con efectos del día 14 de diciembre de 2012, la jubilación por incapacidad permanente absoluta para el servicio.
- Recurso de alzada interpuesto, en fecha 15 de enero 2013, por D.^a E. V. R, en representación de la Asociación de los cuerpos superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.
- Consulta del Consejero D. M. A. L. sobre obligación de inhibirse los Consejeros del conocimiento de los asuntos que afecten a Entidades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran participado.
- Informe sobre de la posibilidad de que el Pleno del Tribunal de Cuentas apruebe la oferta de empleo público de personal funcionario para el año 2013 para los grupos A1 y A2.
- Recurso de alzada interpuesto, en fecha 19 de marzo de 2013 por L. H. de T. contra la Resolución de 7 de febrero de 2013 de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, acerca de la notificación de las nóminas del personal al servicio del TCu a través del servicio de Visualización de Nóminas del Portal de Recursos Humanos de la Administración General del Estado, Portal del Empleado Público «FUNCIONA».
- Recurso de alzada interpuesto en fecha 10 de enero de 2013, contra Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por delegación de la Comisión de Gobierno, acordando haber lugar a la solicitud de prórroga del disfrute de vacaciones y de los días de asuntos propios pendientes cuando la

trabajadora cause alta médica de su proceso de incapacidad temporal derivado de contingencia común.

- Recursos de alzada interpuestos por D. F. C. de A., D.^a E. S. M., D.^a A. C. H, D.^a V. Ll. G., D.^a C. O. M. y la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Tribunal de Cuentas, contra los actos que han dado lugar a la determinación y aprobación de la reducción de su nómina correspondiente al mes de diciembre de 2012.
- Informe sobre propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Tribunal de Cuentas, el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales y el Colegio de Procuradores de Madrid para la organización de subastas o de la venta directa de los bienes, muebles o inmuebles.
- Recurso de alzada interpuesto el 24 de abril de 2013 por F. C. de A. contra la resolución de 3 de abril de 2013 por la que se corrigen errores en la resolución de 7 de marzo de 2013 por la que se convoca provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación (BOE 04-04-13).
- Informe sobre los criterios que han de informar la correcta aplicación del artículo 5.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Recurso de alzada interpuesto por D. S. R. A. contra Resolución de 22 de abril de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo (BOE n.º 110, de 8 de mayo).
- Solicitud presentada por el funcionario del Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas D. S. F. E. de pase a situación de servicios especiales a partir del 1 de septiembre de 2013.
- Recurso de alzada interpuesto por E. V. R. en nombre y representación de la Asociación de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra Resoluciones de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 2013.
- Informe sobre el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por reclamación de D. A. I. M. contra el funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

- Informe acerca de la solicitud formulada por D.^a E. M. G. M., funcionaria del Cuerpo Superior de Auditores del TCu, para que se le declare en la situación de servicios especiales. (presentada en La Embajada Española en Luxemburgo).
- Escrito de 1 de octubre de 2013 de D. E. H. A. como representante de la Asociación Nacional para la Defensa del Procurador, solicitando copia íntegra del Convenio suscrito por el TCu con el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y el ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.
- Recurso de alzada interpuesto por D. F. de C. A., en fecha 20 de mayo de 2013, contra la Resolución de 26 de abril de 2013 (BOE de 30 de abril), de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se deja sin efecto la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2013.
- Recurso de reposición contra la falta de resolución expresa del recurso de alzada presentado el 30 de abril, por el que solicitaba que se dictase resolución por la que se declarara el derecho a percibir los 31 días no abonados del complemento específico de la paga extraordinaria.
- Recurso de alzada interpuesto por D.^a R. C. contra la Resolución de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de 2 de octubre de 2013, sobre solicitud de ejecución del acto impugnado, relativo al nuevo sistema de fichaje del personal al servicio del Tribunal.
- Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral en el Tribunal de Cuentas.
- Recurso interpuesto por D. J. M. V., en nombre de Constructora San José, S. A., contra la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 20 de noviembre de 2013, por la que se adjudica contrato de obras para la adecuación del semisótano del edificio del Tribunal de Cuentas, y el mantenimiento posterior de las instalaciones del área acondicionada.
- Recurso de alzada interpuesto por D.^a E. V. R., en nombre de la Asociación de los Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra la Resolución de la Presidencia

del Tribunal de Cuentas de 29 de julio de 2013, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por Resolución de 22 de abril (Rec. 12/13 TCu).

C. En relación a la función atribuida a esta Abogacía del Estado por el artículo 20.3 LFTCu, Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha decidido que, variando el criterio seguido hasta el tercer trimestre 2012, se procedería a informar en derecho las cuestiones de personal que se llevaran a conocimiento y decisión del Pleno del TCu, así como las referidas a índole procedimental, e igualmente a evacuar informes a solicitud del Presidente y Consejeros.

En el seno de este TCu existe una conflictividad manifiesta entre los funcionarios auto llamados «de casa», letrados y auditores del TCu, y los funcionarios pertenecientes a Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social. Y ello da origen a frecuentísimos recursos contra resoluciones de provisión y de adjudicación de puestos de trabajo, sobre la RPT, etcétera.

Llama la atención que, en relación a estos temas y a otros sobre características del trabajo, (fichar con huella digital, discrepancia en unas decenas de euros en el importe de una paga extraordinaria, etc.), se da una especie de aforamiento de los funcionarios del TCu, que siempre tienen recurso contencioso y ante el TS sobre estos temas, por lo dispuesto en el artículo 58, primero LOPJ. Puede ser que el momento haya llegado de preguntarse si esta situación privilegiada de los funcionarios del TCu y otros órganos constitucionales, en la realidad diaria, concuerda con la razón de ser del precepto citado.

2. Valoración

Las funciones encomendadas al TCu por sus Leyes Orgánica y de Funcionamiento, así como el hecho de la renovación del Pleno, se traduce en una carga de trabajo importante para esta Abogacía del Estado, en las funciones relativas a fiscalización y enjuiciamiento, que tiene atribuidas, carga de trabajo además a desarro-

llar con la discreción y cuidado necesarios dada la composición del Pleno del TCu.

Aparte de las tareas contenciosas y colaboración en las funciones fiscalizadoras del Tribunal, esta Abogacía del Estado ha asumido conforme a la LFTCu, su función de asistencia en las frecuentes cuestiones de personal.

En concreto, se debe mencionar la existencia de dos tipos de funcionarios del Tribunal en niveles superiores: los integrados en los Cuerpos Superiores Letrados y de Auditores del TCu, es decir, los funcionarios de la casa, y aquellos otros que perteneciendo a Cuerpos Superiores de la Administración y de la Seguridad Social ocupan puesto de trabajo en el Tribunal. Ambos tipos de funcionarios están integrados en dos Asociaciones respectivas, y son muy frecuentes sus contiendas, en las que los informes de esta Abogacía del Estado tienen una importancia creciente.

De hecho, las visitas y consultas verbales a esta Abogacía del Estado sobre cuestiones jurídicas de variado tipo, así como los informes por escrito, han crecido exponencialmente. Hoy la Abogacía del Estado en el TCu se ha convertido en un servicio jurídico constantemente demandado. Una realidad nueva, que se califica de muy positiva, pero que genera una muy sensible carga de trabajo, no solamente estrictamente jurídica, sino esforzada en mantener una pacífica y productiva producción en las tareas encomendadas al TCu.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación

del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables opara incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3' del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

D. Datos numéricos

ACTIVIDAD ÁREA CONSULTIVA:	25
ACTIVIDAD ÁREA CONTENCIOSA:	
Diligencias preliminares	174
• Actuaciones previas	17
• Procedimientos de reintegro por alcance	32
• Acción Pública	10
PRINCIPALES ACTUACIONES	
Nombramiento de Delegado-Instructor	108
No representación	52
Personaciones	10
Cuantía	3
Alegaciones	111
Archivo	14
Solvencia	4
Sobreseimiento	3
Conformidad con intereses y costas	1
Conformidad intereses	7
Conformidad tasación de costas	7
Demandas	6
Demandas ejecutivas	4
No incoación	35
Liquidaciones Provisionales	35
Audiencias previas y juicios	12
SENTENCIAS	
Primera Instancia: Favorables	6
Desfavorables	3

Apelación: Favorables 1

EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se han tramitado 7 expedientes por los Convenios de Asistencia Jurídica:

Correos y Telégrafos 4

Adif 1

Uned 1

Icex 1

En representación de Ministerios:

Ministerio de Asuntos Exteriores 4

Ministerio de Defensa 2

Ministerio de Educación y Cultura 1

Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2

Ministerio de Industria y Energía 1

Ministerio de Interior 1

Ministerio de Justicia 2

Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad 8

En representación de Organismos Públicos de la Administración del Estado:

Instituto Geológico Minero 1

Invifas 1

Universidad Internacional Menéndez Pelayo 1

Aacid 1

Consejo Superior de Deportes 1

Fundación Teatro Real 1

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2

V MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DURANTE EL AÑO 2013

I) Introducción: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Composición

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra norma fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio Texto Constitucional previene que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La tutela jurisdiccional implica una actividad prestacional por parte del Estado encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho fundamental consagrado en el artículo 24 CE sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

La previsión constitucional del artículo 119 ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, que en sus artículos 20.2 y 440.2 recoge el mandato constitucional y remite, para la regulación del sistema de Justicia Gratuita a la Ley ordinaria. En virtud de esta reserva de Ley, el legislador ha regulado la materia mediante la aprobación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta norma legal es desarrollada por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El artículo 9 del citado Texto Legal (redactado de nuevo por el artículo 78.1.º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) establece la constitución en cada capital de provincia, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Islas en las que existan uno o más partidos judiciales, de una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el

reconocimiento del derecho regulado en la Ley. El mismo precepto en su párrafo final ordena la constitución en la capital del Estado de una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita dependiente de la Administración General del Estado que ejercerá sus funciones con relación a los Juzgados y Tribunales con competencia en todo el territorio nacional.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante CCAJG) es un órgano colegiado que se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1996 (LAJG) y, en defecto de ésta, por las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10/1.º de la Ley 11/1996, de 10 de enero (redactada de nuevo por el artículo 78/2.º de la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre) la CCAJG está constituida por los siguientes miembros:

Presidente

Un miembro del Ministerio Fiscal, designado por el Fiscal General del Estado. Ha sido nombrado **D. JOSÉ MARÍA PAZ RUBIO**, Fiscal Jefe de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo. Sustituye en este puesto a **D. CARLOS GANZENMÜLLER ROIG**, Fiscal del Tribunal Supremo y miembro del Consejo Fiscal, que continúa como Presidente Suplente. El Presidente de la CCAJG es, a su vez, miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

Vocales

- a) El Decano del Colegio de Abogados de Madrid **DOÑA SONIA GUMPERT MELGOSA**. Designado como Vocal Suplente, asiste normalmente a las sesiones y reuniones de trabajo el Abogado **D. JUAN GIL DE LA FUENTE**.

- b) El Decano del Colegio de Procuradores de Madrid D. Antonio Álvarez-Buylla. Han sido nombradas para este puesto como Vocales Suplentes las Procuradoras Doña Marta Franch González y Doña Marta Martínez Tripiana, que alternan sus funciones con las propias de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.
- c) Un Abogado del Estado designado por el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia. El nombramiento ha correspondido a D. Manuel Fernández-Monzón de Mendivil (que desempeña esta tarea desde el año 1996). Es también miembro del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE). Está nombrado como Abogado del Estado Suplente D. Juan Pardo García-Valdecasas.

Secretario

Un funcionario del Ministerio de Justicia perteneciente a Cuerpos o Escalas del Grupo A. El nombramiento ha recaído en Doña María José Garijo Equiza, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia.

Por otra parte, como ya se ha indicado, tanto el Fiscal Presidente como el Vocal Abogado del Estado forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del CGAE.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, una vez efectuados los nombramientos, se constituyó formalmente en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, en su sede del Tribunal Supremo.

II) Funciones

El artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita señala las funciones de la CCAJG. Dice el citado precepto:

Son funciones de las Comisiones, en los términos previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las siguientes:

Reconocer, denegar o revocar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante confirmación o modificación, en su caso, de las decisiones previamente adoptados por los Colegios Profesionales.

- a) *Adoptar, previa consulta a los respectivos colegios profesionales, aquellas medidas que permitan conocer, con la periodicidad que se estime conveniente, la situación de los expedientes.*
- b) *Recibir y trasladar a los Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.*
- c) *Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentadas por los abogados.*
- d) *Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica previstos en el artículo 32, y actuar como órganos de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los colegios.*
- e) *Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.*

III) Sede de la CCAJG. Medios humanos y materiales

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita tiene su sede en el edificio sito en la calle Marqués del Duero número 4 de Madrid. La CCJAG ocupa los locales de la planta primera de dicho inmueble así como una parte de los correspondientes al segundo piso. La ubicación elegida se considera muy acertada dado el carácter céntrico del lugar, así como su proximidad al Ilustre Colegio de Abogados del Madrid (ICAM) y a los Tribunales.

El mayor espacio físico disponible en la finca (en comparación con la escasa superficie de la sede anterior en el Tribunal Supremo- Calle

Marqués de la Ensenada número 1 de Madrid) ha hecho posible la ordenación del voluminoso archivo en un local adecuado, así como la disponibilidad de los despachos para los funcionarios.

La nota negativa viene determinada por la circunstancia de compartir las oficinas asignadas con la Gerencia de Órganos Centrales de la Administración de Justicia, aunque ello sea lógico, pues la Secretaria de la CCAJG es a su vez la titular de dicha Gerencia.

En cuanto al personal, además de los miembros de la CCAJG, que dispone esta Ley, ésta cuenta en la actualidad, para el ejercicio de sus tareas con cinco funcionarios. De ellos, tres actúan en la gestión y tramitación de expedientes. Se clasifican de la siguiente forma

- 3 Funcionarios Interinos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- 1 Agente Judicial de la plantilla de la Fiscalía del Tribunal Supremo que realiza funciones de notificación en turno de tarde.

Los Funcionarios son proporcionados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

Este personal está perfectamente cualificado para las tareas a desempeñar conociendo ampliamente el trabajo propio de la CCAJG.

Sin perjuicio de lo dicho, es preciso destacar que el número de funcionarios es claramente insuficiente ante el enorme volumen de trabajo de la CCAJG que ha alcanzado en el año 2013 la cifra de 66.072 actuaciones de todo tipo (incluidas las comunicaciones y notificaciones realizadas).

Con respecto a los recursos materiales cabe mencionar el importante esfuerzo desarrollado por el Ministerio de Justicia para dotar de medios informáticos a la CCAJG, con el fin de conseguir que cada uno de los funcionarios adscritos disponga de un ordenador conectado a la red, lo que se ha logrado plenamente.

También en el ejercicio 2013 se ha mejorado la relación con la AEAT, lo que se traduce en la posibilidad de obtener información inmediata a través del sistema informático.

Debe igualmente destacarse el esfuerzo realizado en cuanto a la traducción de documentos con relación a idiomas extranjeros y respecto a las lenguas de España diferentes del castellano. Esta actividad implica un gasto creciente que amenaza el equilibrio presupuestario de la CCAJG.

IV) Sesiones de trabajo. Dietas de asistencia

Durante el año 2013, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha celebrado sesiones oficiales con periodicidad semanal dando así cumplimiento a las exigencias legales. Dichas sesiones son convocadas en debida forma, y a su terminación se extiende el acta oportuna que recoge las resoluciones y acuerdos adoptados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos fijados por la Ley y el Reglamento de Asistencia Jurídica, la CCAJG ha funcionado todo el año sin solución de continuidad, celebrando sesiones incluso en el mes de agosto, superando las dificultades del periodo vacacional.

Además, han tenido lugar numerosos encuentros informales, tanto en el propio edificio de la CCAJG como en los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, así como en las diferentes sedes de los Órganos Judiciales y del Ministerio de Justicia. En particular, se han celebrado importantes reuniones con el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional así como con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión atiende sus funciones desplazándose con frecuencia a la sede de la CCAJG

para el estudio de los expedientes y la realización de las ponencias previas a las sesiones.

Estas labores se han venido desarrollando de forma absolutamente desinteresada por los integrantes de la Comisión, asumiendo las designaciones efectuadas por las respectivas instituciones a las que pertenecen (Fiscalía, Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Dirección General del Servicio Jurídico, Colegio de Abogados y Colegio de Procuradores) y sin relevación de las actividades propias de sus cargos o profesiones.

El importante número de expedientes que llegan a la Comisión, que ha hecho necesaria la dotación de local propio, y de varios funcionarios específicamente asignados a aquella, han incrementado la dedicación de los miembros de esta Comisión, que han venido asumiendo personalmente incluso los gastos que les produce su frecuente asistencia a la sede de la Calle Marqués del Duero número 4, así como al Colegio de Abogados de Madrid sito en la Calle Serrano números 9 y 11.

Por todo ello, y a fin de regularizar esta situación compensando la asistencia y los desplazamientos que realizan con efectos retroactivos a las sesiones oficiales y otras reuniones ya celebradas, solicitaron reiteradamente las correspondientes indemnizaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31/1.º del Real Decreto 236/1998, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico de Estado consideró dicha petición ajustada a Derecho, en informe emitido a petición de la Subsecretaría con fecha 10 de Julio de 2001.

Finalmente, por Resolución de 15 de junio de 2004, el Ministerio de Justicia reconoció con efectos económicos de 1 de junio del mismo año el derecho de los miembros de la CCAJG a percibir la cantidad de 70 euros por vocal y sesión, aunque fijando un límite anual de sólo 1.540 euros por persona.

En Marzo de 2010, dado el clima de penuria que atraviesan las cuentas públicas, el Ministerio de Justicia acordó suprimir el pago de las dietas correspondientes a los Funcionarios Públicos que forman parte de este Órgano Colegiado.

V) Volumen de asuntos durante el año 2013

Los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita tramitados y resueltos en el año 2013 han ascendido a 7.349. Ello supone un incremento equivalente al 24,81 % con relación al año anterior. Se trata de un volumen de trabajo superior al previsto inicialmente al tiempo de constituirse la CCAJG. Se observa una tendencia al crecimiento en el número de expedientes con relación a los tramitados en los periodos 2010-2011 y 2011-2012.

A esta cifra es preciso añadir las 35.879 consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión, por los Vocales de la CCAJG y por los funcionarios adscritos a la misma.

203

Atendiendo al Tribunal que conoce del asunto por el que se ha solicitado el derecho, se puede establecer la siguiente clasificación.

- 819 expedientes tramitados correspondientes a asuntos competencia del Tribunal Constitucional.
- 2.467 procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo.
- 3.338 expedientes tramitados ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción números Uno a Seis, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo números Uno a Doce y Juzgados Togados Militares Territoriales.
- 1 procedimiento ante el Tribunal de Cuentas.
- Otros procedimientos que suman 718 asuntos (expedientes de insostenibilidad o peticiones de documentación).

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado la estadística es la que sigue:

- Civil. 406 expedientes.
- Penal. 3.268 asuntos.
- Contencioso-Administrativo 2.026 solicitudes.
- Social 35 expedientes.
- Militar 66 procedimientos.
- Constitucional 819 asuntos.
- Cuentas. 1 expediente.
- Vigilancia Penitenciaria 10 asuntos.
- Expedientes de insostenibilidad 303 procedimientos.
- Otros procedimientos 415 expedientes.
(peticiones de documentación, comunicaciones).
- Asuntos todavía sin resolver ningún procedimiento.

Como en años anteriores, es preciso recordar que en ningún caso se ha resuelto un procedimiento por silencio administrativo, cumpliéndose los plazos legales en todos los casos. En efecto, todas las solicitudes han sido resueltas dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de la CCAJG.

Por último, cabe señalar que, en el futuro, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita asumirá las funciones relativas a la sistematización y homogeneización de los criterios utilizados por todas las Administraciones Públicas para reconocer o denegar el derecho a la Justicia Gratuita. Se convertirá, de este modo, en Órgano de referencia a nivel nacional. Así se recoge en las Recomendaciones incluidas por el Comité de Expertos en el Quinto Informe sobre Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE).

VI) Orden Jurisdiccional Penal

Durante el año 2013 se han tramitado y resuelto 3.268 solicitudes, lo que supone un volumen similar al ejercicio anterior con un ligero incremento. Los procedimientos penales suponen un porcentaje equivalente al 45,09 % del total de las peticiones efectuadas.

Las resoluciones dictadas se pueden clasificar a su vez en:

- 2.926 estimadas (89,51%).
- 133 denegatorias (4,07 %).
- 209 peticiones de documentación y otros acuerdos (6,42%).

El derecho de defensa debe quedar garantizado en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAJG y con pleno respeto al contenido del artículo 24 de la Constitución Española (CE) que asegura la tutela judicial efectiva. En este sentido, se han estudiado con especial dedicación las causas en las que el peticionario se encuentra preso ingresado en un Centro Penitenciario.

VII) Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo de 2013, las peticiones tramitadas y resueltas han sumado la cantidad de 406, lo que se traduce en un incremento muy importante del 98,27 % con relación al ejercicio anterior. Las peticiones en el Orden Civil representan un 5,60 % del total de solicitudes realizadas a la CCAJG. Continúa el aumento de asuntos con relación al ejercicio anterior, continuando así la tendencia iniciada en ejercicios anteriores. Del total mencionado:

- 344 han sido estimadas (84,73 %).
- 15 han resultado desestimadas (3,69 %)
- 47 solicitudes de documentación (11,58 %).

VIII) Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo

En 2013 han sido objeto de trámite y resolución un total de 2.026 solicitudes. El volumen de trabajo continúa siendo muy elevado en esta Jurisdicción (27,95 % del total de expedientes tramitados), apreciándose un aumento considerable del 76,02 % en las solicitudes efectuadas con relación al ejercicio anterior.

A su vez, estas resoluciones se pueden dividir en:

- 1.727 estimatorias (85,24 %).
- 168 denegatorias (8,24 %).
- 131 otros acuerdos (6,52 %).

El alto porcentaje de solicitudes estimadas –que ha disminuido visiblemente durante el último ejercicio– está relacionado con la presunción de carencia de medios de los extranjeros que, con carácter general, no pueden presentar documento alguno sobre sus bienes, exigiéndose entonces una simple declaración de insolvencia. En ocasiones, es el propio ICAM el que presenta la solicitud de justicia gratuita en su condición de parte interesada.

Igualmente, debe considerarse la doctrina del Tribunal Constitucional considerando que los ciudadanos extranjeros sin documentación tienen legitimación actora para pleitear (STC 95/2003, de 23 de Mayo).

IX) Orden Jurisdiccional Social

Durante el ejercicio 2013 se han tramitado y resuelto 35 peticiones. La notable disminución de solicitudes con relación al año anterior representa un 46,96 %. Las resoluciones dictadas pueden clasificarse en:

- 33 estimatorias (94,29 %)
- 0 denegatorias (0,00 %).
- 2 otros acuerdos (5,71 %).

El porcentaje de resoluciones estimatorias es muy elevado a causa de la interpretación generosa que realiza la CCAJG del principio recogido en la Ley, según el cual todos los trabajadores tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

X) Tribunal de Cuentas

Este año se ha registrado un expediente nuevo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Se han resuelto, además, numerosas consultas sobre actuaciones ante ese Órgano.

XI) Procedimientos Militares

El número total de peticiones objeto de trámite y resolución en 2013 ha sido de 66, lo que supone un nivel superior al del año pasado (15,79 %). Todas ellas han dado lugar a resoluciones positivas (66).

XII) Vigilancia Penitenciaria

Se han tramitado 10 solicitudes procedentes del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

XIII) Tribunal Constitucional

A lo largo del año 2013 se han recibido y resuelto 819 peticiones lo que supone un incremento del 1,24 % con relación al ejercicio anterior. Las solicitudes para el Tribunal Constitucional representan un 11,30 % del total del volumen de trabajo de la CCAJG. Han sido estimadas 755 peticiones (92,19 %) y denegadas 41 (5,01 %). El resto (23) han sido objeto de petición de documentación u otros acuerdos.

La actuación de la CCAJG respeta los acuerdos adoptados por el Tribunal Constitucional con relación a la concesión del derecho de Justicia Gratuita en los procedimientos de amparo.

En la actualidad, la totalidad de las peticiones de asistencia jurídica gratuita relacionadas con procedimientos constitucionales ante el Tribunal Constitucional se sustancian y resuelven ante esta Comisión Central.

XIV) Expedientes de Insostenibilidad.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver la insostenibilidad de las pretensiones que se hacen valer a la vista de los informes del Ministerio Fiscal y del Abogado designado (artículos 32 a 35 LAJG y artículo 35 del Reglamento).

El trámite de insostenibilidad (que podría definirse como un auténtico procedimiento independiente del ordinario de justicia gratuita) ha sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal Constitucional a pesar de constituir una verdadera resolución sobre el fondo de la pretensión que se actúa. Téngase en cuenta, por ejemplo, que se decide sobre la posibilidad o no de iniciar un recurso de revisión penal. La responsabilidad de este acto recae plenamente sobre la CCAJG.

Durante el ejercicio 2013 se han estudiado y resuelto un total de 303 expedientes de esta clase, lo que supone una carga de trabajo muy importante para el Vocal Abogado del Estado que informa los casos de mayor complejidad jurídica. El volumen de procedimientos ha continuado siendo muy elevado siguiendo la tónica iniciada en años anteriores. Del total citado, 268 peticiones se han considerado insostenibles, siendo las restantes solicitudes calificadas de sostenibles a petición de la Fiscalía o del Colegio de Abogados.

Puede calificarse como muy positivo el trabajo conjunto realizado con las Salas Primera y Segunda del Tribunal Supremo en cuanto a los Procedimientos de Revisión y la Insostenibilidad.

De igual manera se ha mantenido la colaboración con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid y con la propia Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el tratamiento de los procedimientos de insostenibilidad.

XV) Impugnaciones contra resoluciones de la CCAJG

Las resoluciones de la CCAJG concediendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas ante el Juez o Tribunal que conozca el asunto o ante el Juez Decano de Madrid, si el procedimiento no se hubiera iniciado. Contra el auto dictado por el Juez o Tribunal no cabe recurso alguno (artículo 20 de la LAJG).

Se han presentado, durante el año 2013, un total de 74 impugnaciones frente a las resoluciones dictadas por la CCAJG. Es decir, apenas un poco más del 10 % de los actos administrativos resolutorios dictados son objeto de recurso, lo que se puede explicar por la correcta actividad de la Comisión.

Las decisiones judiciales revocando resoluciones de la CCAJG han sido sólo 21, lo que refuerza la tesis de la acertada actuación desarrollada.

Han sido notificados 48 Autos resolviendo estas impugnaciones. De ellos, 26 confirman la Resolución recurrida (54,17 %), 21 revocan el Acuerdo impugnado (43,75 %) y 1 ordena el archivo del expediente (2,08 %).

XVI) Actividades Consultivas

A pesar de no ser un órgano de carácter consultivo, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha atendido 35.879 peticiones de información.

El Presidente, los Vocales y la Secretaría del CCAJG responden a las numerosas consultas –ya verbales, ya por escrito– que realizan, tanto los peticionarios y titulares del derecho a la justicia gratuita, como los abogados y procuradores, así como los Órganos Judiciales afectados.

XVII) Emisión de documentos y notificaciones

La CCAJG ha emitido en 2013 un total de 22.844 documentos de diverso carácter. Tienen particular importancia las tareas de notifi-

cación que son fundamentales para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

Añádase aquí la gran dificultad que presentan estas comunicaciones cuando se realizan en Estados extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea.

XVIII) Observatorio de justicia gratuita del Consejo General De la Abogacía de España (CGAE). Comité de Expertos.

Como ya se ha indicado en un apartado anterior, tanto el anterior Fiscal Presidente Sr. Ganzenmüller Roig como el Vocal Abogado del Estado Sr. Fdez-Monzón De Mendivil, forman parte del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE).

El Observatorio de Justicia Gratuita se puso en marcha en el año 2006 con el fin de estudiar la institución de la Asistencia Jurídica Gratuita y proponer las medidas que se consideren oportunas para mejorar el servicio prestado a los ciudadanos sin recursos.

XIX) Recomendaciones contenidas en el séptimo informe del Comité de Expertos del Observatorio de Justicia Gratuita.

En los Informes III, IV, V, VI y VII del Observatorio, se contienen, entre otras las recomendaciones efectuadas por el Comité de Expertos.

En particular, en el VII Informe se ha examinado con todo detalle el Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita redactado por el Ministerio de Justicia. Conviene destacar las siguientes observaciones al Texto que se propone:

- 1.^a Los nuevos umbrales contenidos en el Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita resultan contradictorios con la propia Exposición de Motivos. En efecto, la aplicación de tales crite-

rios supone un aumento de la consignación presupuestaria por parte de las Administraciones Públicas.

- 2.^a El reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita a determinados colectivos (víctimas del terrorismo, violencia de género, trata de seres humanos y accidentados), sin acreditar insuficiencia de recursos, desvirtúa la institución de la Justicia Gratuita al privilegiar a ciertos grupos por motivos políticos. Vigencia del modelo actual de Asistencia Jurídica Gratuita que debe adaptarse a la realidad social, económica y legislativa. El Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita es un Servicio Público, siendo responsabilidad de las diferentes Administraciones Públicas la elaboración y aprobación de los presupuestos dedicados a Justicia Gratuita.
- 3.^a El tratamiento que recibe el derecho a la Justicia Gratuita de trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social en el Anteproyecto de Ley merece una opinión desfavorable de los expertos. El reconocimiento del derecho debería estar vinculado a la capacidad económica del solicitante. Revisión del contenido del derecho de Justicia Gratuita y de aspectos procesales para evitar situaciones de indefensión.
- 4.^a Se incluye dentro del contenido material del derecho la prestación consistente en la información sobre la mediación y otros medios extrajudiciales de solución de conflictos.
- 5.^a El Anteproyecto no incluye el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria dentro del contenido material del derecho.
- 6.^a El mecanismo de ratificación para el mantenimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita en fase de ejecución o en vía de recurso, complicará y dificultará la gestión del Servicio.
- 7.^a La creación del Comité de Consultas previsto en el Anteproyecto es una medida muy positiva cuya principal objetivo es homogeneizar los criterios utilizados por las diferentes Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (CAJGs).
- 8.^a Se informa favorablemente el establecimiento de la presunción «iuris tantum» que entiende abusa del derecho quién solicita el derecho más de tres veces en un año, salvo en lo relativo al Orden Jurisdiccional Penal.
- 9.^a La nueva regulación de las insostenibilidades que contempla el Anteproyecto, implica un recorte en las garantías del bene-

ficiario de Justicia Gratuita. En efecto, se considera imprescindible el informe de contraste de los Colegios de Abogados o del Ministerio Fiscal.

- 10.^a Se valoran de modo negativo las nuevas atribuciones y cargas administrativas que el Anteproyecto atribuye a los Colegios de Abogados. Implantación del Servicio de Orientación de Asistencia Jurídica Gratuita (SOAJP) en todos los Centros Penitenciarios. Los gastos habrán de financiarse. El sistema actual de gastos de infraestructura previsto será insuficiente para hacer frente a estos nuevos costes de gestión.
- 11.^a No se mejoran, en absoluto, las condiciones en las cuáles los Abogados prestan el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.
- 12.^a El Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita no crea los medios suficientes para asegurar que el Abogado cobre, en todo caso, por la actuación profesional desempeñada.
- 13.^a Se considera un acierto la creación de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Justicia Gratuita. Parece que, junto al Ministerio de Justicia (MJU) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), debe participar el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE).
- 14.^a La regulación de las costas procesales resulta muy compleja. En particular, se critica la expedición de mandamiento de pago a favor de la Administración por sus gastos y tasas, que no constan en el proceso.
- 15.^a El Abogado debe prestar su servicio en un solo Colegio de Abogados para asegurar la mejor calidad del Servicio de Justicia Gratuita.
- 16.^a Se valora negativamente la propuesta –que supone cambio sustancial en el Sistema de Justicia Gratuita– de eliminar la doble instancia para la concesión del beneficio, de forma que fuese exclusivamente el Colegio de Abogados el que resolviese exclusiva y definitivamente el reconocimiento del derecho.
- 17.^a Se recomienda aunar criterios en todos los Órganos Judiciales, dando prioridad a la resolución provisional del Servicio de Orientación Jurídica Gratuita para exonerar el pago de la tasa.

XX) Asuntos de especial importancia durante el año 2013

A lo largo del año 2013 han tenido especial relevancia los siguientes temas:

- 1.º Se ha continuado trabajando para resolver de modo satisfactorio el problema planteado por los extranjeros no residentes en España que solicitan el reconocimiento del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, para pleitear en nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CCAJG resuelve sobre el fondo de las solicitudes mientras la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional asume la condición de Autoridad Central y se encarga de las notificaciones y comunicaciones (artículo 44 LAJG).
- 2.º Por séptimo año consecutivo se ha conseguido tramitar y resolver con la debida celeridad los numerosos expedientes que están relacionados con procedimientos de exequatur (ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales de otros Estados) y de extradición a petición de Jueces y Tribunales extranjeros.
- 3.º Debe ser destacada la continua mejora de las relaciones de la CCAJG con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como con los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid (incluyendo el TS y la AN). Es particularmente importante la colaboración con la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.
- 4.º Se ha prestado particular interés a las designaciones de Abogado y Procurador en el turno especial de asistencia a mujeres maltratadas.
- 5.º Continúan las grandes dificultades derivadas de la necesidad de traducir al castellano los documentos escritos en idiomas

extranjeros o en lenguas nacionales cooficiales. La intervención de los Peritos Traductores incrementa los gastos de una forma exagerada, hasta el punto de poner en peligro la viabilidad financiera del actual Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.

- 6.º Se ha prestado especial interés en resolver los procedimientos relativos a Órdenes de Detención Europea.
- 7.º Se han acelerado los trámites para resolver con prontitud las solicitudes relativas a causas con preso, así como las relacionadas con peticiones de asilo.

XXI) Acuerdos destacados adoptados por la CCAJG en el periodo 2004-2011

- Acuerdo adoptado en sesión de 11 de marzo de 2004

Mediante su Sentencia 95/2003, de 23 de mayo, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996 promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «*que residan legalmente en España*» del artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, Sentencia cuyo fallo contiene los siguientes pronunciamientos literales:

«1.º Declarar que el inciso «legalmente» incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, es inconstitucional y, por lo tanto, nulo.

2.º Declarar que el término «residan», igualmente contenido en el citado apartado y artículo sólo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7 (esto es, el puramente fáctico de hallarse en territorio español.»

A la vista de dicho fallo, que expresa el criterio mayoritario del Tribunal Constitucional, la Comisión acuerda en su sesión de 19 de enero de 2003 sintetizar como sigue los criterios relativos a la concesión de Justicia Gratuita a extranjeros:

Primero. Extranjeros que se hallen en España.

1.1 Nacionales de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; idénticos requisitos que los ciudadanos españoles.

1.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

1.º Que se hallen en España, residan o no oficialmente en dicho territorio.

2.º Que acrediten insuficiencia de medios económicos en la forma siguiente:

- a) Con carácter general, conforme a las reglas establecidas para las solicitudes formuladas por los ciudadanos de la Unión Europea.
- b) En los supuestos concretos del artículo 22.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (denegación de entrada, devolución/expulsión y asilo), el solicitante podrá presentar declaración expresa sobre la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de su situación económica o bien ser el Letrado quien presente informe expresivo de la insuficiencia de recursos que presume en el solicitante, por aplicación analógica de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1997.

Segundo. Extranjeros que residan fuera de España

2.1 Nacionales de Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de 1980: en idénticas condiciones que los españoles, si bien la solicitud a la Comisión vendrá formulada por el Ministerio de Justicia en su condición de Autoridad Central receptora de la aplicación de aquel instrumento convencional.

2.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

- a) Con carácter general, el Ministerio de Justicia formulará solicitud a la Comisión, para aplicación del Convenio o por principio de reciprocidad.
- b) Los nacionales de Marruecos se ajustarán a idénticos requisitos que los ciudadanos españoles en materia Civil, Mercantil y

Administrativa, conforme al Convenio firmado entre los Reinos de España y de Marruecos el 30 de mayo de 1997, si bien la solicitud será formulada a la Comisión por el Ministerio de Justicia, Autoridad Central a estos efectos.

- Acuerdo adoptado en reunión de 7 de diciembre de 2004

La Comisión acuerda que el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita incluye, con carácter general, las prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previo al proceso.
- Asistencia de Abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por Abogado o Procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (artículo 6/10.º de la Ley 1/1996).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (artículo 6/10.º de la Ley 1/1996).

- Acuerdo adoptado en reunión de 12 de enero de 2007

En relación con los escritos presentados por los abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos es la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/1996, dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos docu-

mentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre su viabilidad.

- Acuerdo adoptado en reunión de 8 de junio de 2007

El 31 de mayo de 2007 tuvo entrada en esta Comisión Central de Asistencia Gratuita escrito dirigido a la Sra. Secretaria de la Comisión CCAJG, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interna de la Comunidad de Madrid, Doña María José Pérez-Cejuela Revuelta, donde no se aceptaba el criterio de esta Junta Central, en su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, que decía:

«En relación con los escritos presentados por los Abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos en la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y 22 de la Ley 1/1996 (LAJG), dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre la viabilidad.»

Reconoce entre otros argumentos, expresamente la Directora General que «si bien es cierto que la preparación del recurso (por ejemplo, artículo 479 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, BOE número 7, de 8 de enero), se realiza mediante escrito presentado ante al Tribunal que hubiere dictado sentencia (Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia), no es menos cierto que ello no puede desvirtuar la naturaleza del recurso como de resolución dentro de la competencia funcional del Tribunal Supremo, y en cuanto tal medida de impugnación judicial de ámbito nacional. En este sentido es elocuente el uso que de forma consciente realiza el legislador al señalar que con el escrito de preparación se «limitará» (art. 479.2 LEC), o «únicamente indi-

cará» (art. 479.3) o «basta para considerar preparado» el recurso (art. 206 TRLPL por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril), expresión de la voluntad legislativa que no desnaturaliza el carácter nacional y la función de unificación judicial y legal, así como de garantía máxima del derecho a recurrir, que persigue el recurso devolutivo y extraordinario de casación, dentro de la competencia funcional resolutoria del Tribunal Supremo».

Entiende esta Comisión Central que en ningún caso puede desconocerse el tratamiento jurídico dado por el legislador a los momentos procesales de la preparación e interposición del recurso de casación, claramente diferenciados en sus efectos jurídicos, correspondiendo el primero de ellos a las Audiencias Provinciales o Tribunales Superiores que dictasen la Sentencia que se pretendiera recurrir en casación.

Por lo tanto, corresponde exclusivamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia o Comunidad Autónoma en la que aquel ejerza su jurisdicción, cumplir con el cometido de iniciar la tramitación prevista en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/1996, sobre la viabilidad de la pretensión de la sostenibilidad o insostenibilidad de lo solicitado por el justiciable, en orden a la preparación del recurso.

Debemos además señalar, que en ningún caso se ha cambiado el parecer de esta Comisión, sino que constatada la improcedencia que en cuanto a la competencia de la tramitación de los expedientes sujetos a la preparación del recurso de casación viene realizándose, y siendo la CAJG de la Comunidad Autónoma, la única del Estado que remite los expedientes referidos a esta Comisión Central, era necesario concretar nuestro ámbito de conocimiento y actuación, que en ningún caso puede adelantarse o suplantar los acuerdos que corresponde tomar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita adscritas al Tribunal sentenciador.

En consecuencia, la Comisión Central de Asistencia Jurídica gratuita acuerda: «Mantener en todos sus términos, su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, y remitir, todos los expedientes relacionados con el mismo a la CAJG de la Comunidad Autónoma de Madrid».

- Acuerdo adoptado en reunión de 28 de septiembre de 2007

Se acuerda modificar el contenido de las notificaciones de los acuerdos adoptados respecto a las solicitudes consideradas «manifiestamente insostenibles» tanto por el Ilustre Colegio de Abogados como por la Comisión Central. A partir de esta fecha desaparecerá en la parte dispositiva del acuerdo la fórmula «denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita», apareciendo en su lugar la expresión «confirmar la consideración de manifiestamente insostenible adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados», suprimiéndose el pie del recurso de estas solicitudes, pues para ellas no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/96 respecto de su impugnación.

- Acuerdo adoptado en sesión de 28 de marzo de 2009 sobre la asistencia pericial gratuita

Se plantea por la Secretaria de la Comisión, en su calidad de Gerente de Órganos Centrales, la problemática surgida a la hora de hacer efectivos los pagos originados por las peritaciones practicadas en procedimientos en los que ha sido reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando en el acuerdo adoptado por la Comisión no viene reflejada expresamente la prestación de la «asistencia pericial gratuita». Tras deliberar, se acuerda comunicar a la Gerencia de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia que, cuando la Comisión Central reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cuando acuerda «mantener el derecho» (según se establece en el artículo 7 de la Ley 1/1996, al haber sido reconocido el derecho con anterioridad), o cuando la Comisión decide «confirmar las designaciones provisionales efectuadas por los Colegios de Abogados y Procuradores», sin mención expresa a la asistencia pericial gratuita, debe entenderse incluido el contenido material del derecho establecido en el artículo 6 de la Ley 1/1996, en su máxima extensión, con inclusión de la «asistencia pericial gratuita» (según se establece en el punto 6 de dicho artículo), siempre que no haya manifestación expresa en otro sentido.

- Acuerdo adoptado en sesión de 1 de octubre de 2010 sobre la composición de la comisión central de asistencia jurídica gratuita (CCAJG)

Queda nombrado Presidente D. José María Paz Rubio, Fiscal de Sala, Fiscal Jefe de la Sala Primera del Tribunal Supremo. De igual forma, que designada como Secretaria Doña María José GARIJO EQUIZA, Gerente de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia.

- Acuerdo adoptado en sesión de 17 de diciembre de 2010 sobre el personal auxiliar que presta labores de apoyo en la CCAJG

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia «prestará el soporte administrativo y el apoyo técnico necesarios para el funcionamiento de las Comisiones dependientes de la Administración General del Estado», se decide solicitar a la Dirección General de Relaciones con la administración de Justicia el nombramiento de un Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal que sean Titulados en Derecho (Doña Rosa María Losana Gómez, destinada en la Audiencia Nacional).

XXII) El anteproyecto de Ley de reforma de Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (LAJG).

En la actualidad, se está tramitando el Anteproyecto de la Ley de Reforma de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (LAJG). El texto aprobado por el Consejo de Ministros –muy matizado por el Observatorio de la Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía– presenta las siguientes novedades:

- 1.^a El reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita aparece referenciado al Indicador Público de Renta de Efectos Públicos (IPREM) y no al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como venía sucediendo en la actualidad.
- 2.^a Se constituye en el seno del Ministerio de Justicia un Comité de Consultas encargado de resolver las dudas que puedan plan-

tearse con motivo de la aplicación de la Ley. En dicho Órgano figura como Vocal un Abogado del Estado.

Al tiempo, se establece un procedimiento electrónico para la resolución de las consultas planteadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

3.^a El derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita comprende la exención para el beneficiario del pago de tasas judiciales.

4.^a Se pone fin a la disfunción que supone dar un tratamiento privilegiado al Orden Social. Se suprime el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita a todos los trabajadores con independencia de sus ingresos.

5.^a Se regulan la petición temeraria y el abuso del derecho, garantizando de esta forma la viabilidad del Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.

Datos relevantes de la memoria de actividades realizadas por la comisión central de asistencia jurídica gratuita (CCAJG) durante el ejercicio 2013

Durante el año 2013 el volumen de expedientes de asistencia jurídica gratuita tramitados y resueltos ha sido de 7.349, lo que supone un incremento del 24,81 % con relación al ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado, la estadística es la siguiente:

– Constitucional	819 expedientes (+ 1,24 %)
– Civil	406 asuntos (+ 98,27 %)
– Penal	3.268 procedimientos (+ 1,93 %)

- Contencioso-administrativo	2.026 expedientes (+ 76,02 %)
- Social.	35 asuntos (- 46,96 %)
- Cuentas	1 procedimiento (=)
- Militar	66 asuntos (+ 15,79 %)
- Vigilancia penitenciaria.	10 expedientes (=)
- Expedientes de insostenibilidad.	303 asuntos (+ 4,48 %)
- Impugnaciones judiciales de resolucio- nes de la CCAJG	74 recursos (- 0,13 %).
- Otros procedimientos (peticiones de docu- mentación, notificaciones y comunicacio- nes...Etc.	415 procedimientos (+ 461,11 %)
- Asuntos sin resolver a día 31 de diciem- bre de 2013	NINGUNO

Las consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (tanto por los Vocales como por los Funcionarios adscritos) han alcanzado el número de 35.879 durante el año 2013. Ello implica un aumento del 1,82 % con relación al año 2012.

Los documentos y notificaciones de diverso carácter efectuados y remitidos en 2013 por la CCAJG ascienden al número de 22.844 (+ 9,01 %).

Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y entidades de derecho público

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2013, interesada por esa Secretaría General, y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma en su oficio de 31 de enero de 2014, puede efectuarse de la manera siguiente:

223

1. Asuntos consultivos que han sido de extraordinaria trascendencia en el año 2013

Como en años anteriores, ha sido objeto de particular atención por parte de esta Abogacía del Estado el régimen de ascensos y de provisión de puestos de trabajo en el exterior de los funcionarios de la Carrera Diplomática. Especialmente, durante el año 2013 se ha prestado una intensa colaboración en el proceso de elaboración del Proyecto de Reglamento de la Carrera Diplomática, con frecuentes consultas verbales, la emisión de notas, y la asistencia a numerosas reuniones por parte de los funcionarios de esta Unidad.

Los asuntos consultivos referidos a la cooperación internacional al desarrollo, a iniciativa de la Secretaria General de Cooperación

Internacional para el desarrollo, han tenido especial transcendencia durante el año 2013. Merece destacarse la consulta relativa a la posibilidad de concesión con cargo al Fondo para la Promoción al desarrollo (FONPRODE) de créditos, préstamos, o líneas de financiación a instituciones financieras internacionales, y, más concretamente, a la Corporación Andina de Fomento, a fin de que estas instituciones concedan prestamos a entidades microfinancieras.

Las cuestiones relativas al personal laboral local de las representaciones diplomáticas y consulados de España es objeto de una permanente atención por esta Unidad. Ello conlleva, con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la emisión de informes sobre diversas cuestiones como la contratación de abogados locales para representar los intereses del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en el exterior; el otorgamiento de poderes a abogados y procuradores; las reclamaciones previas a la vía judicial laboral de ese personal, etc. Dentro de esta actividad habitual, durante el año 2013 ha tenido especial importancia la aplicación de la legislación laboral brasileña a los empleados locales de la Embajada y de los consulados de España en Brasil.

Durante este año 2013, ha tenido importante significación la asistencia jurídica prestada al Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España, creado por Real Decreto 998/2012, de 28 de junio, y que orgánicamente depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. En este sentido, se ha asistido a reuniones y se han realizado significativas consultas verbales, mereciendo especial atención los convenios de colaboración celebrados con entidades como la Agencia Efe, Radio Televisión Española o la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas.

En esta Abogacía del Estado los proyectos de ley y los acuerdos o convenios que celebran las comunidades autónomas con entidades territoriales de otros países son objeto de singular atención a fin de verificar su acomodación a lo establecido en el artículo 149.1.3.^a de la Constitución sobre competencia del Estado en materia de relaciones internacionales. En este marco debemos des-

taçar los informes emitidos por esta Unidad referidos al Proyecto de Ley de Acción Exterior de Cataluña.

La Obra Pía de los Santos Lugares es una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.1 g de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Durante el año 2013, en coordinación con la Secretaría General Técnica del Ministerio, esta Unidad ha participado activamente en la elaboración de un nuevo marco normativo de esta institución, lo cual ha conllevado la participación en numerosas reuniones, así como la emisión de notas e informes.

Durante el año 2013 la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha impulsado la celebración por la Administración General del Estado de acuerdos de carácter internacional con Taiwán en materias como el transporte aéreo o la doble imposición. A este respecto, esta Unidad ha participado en importantes reuniones sobre estos asuntos, emitido notas y elaborado los correspondientes informes.

2. Funcionamiento de la Unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estuvo atendida por el Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro y por el Abogado del Estado Gonzalo Fernández Rodríguez.

Asimismo, esta Unidad ha contado con el apoyo de dos funcionarias del Cuerpo General Auxiliar.

Además del despacho de los asuntos propios del Departamento, ha prestado asesoramiento a la Obra Pía de los Santos Lugares y a la Escuela Diplomática.

Por lo demás, no existen aspectos de especial significación en el funcionamiento de la Unidad durante el año 2013.

3. Asuntos Consultivos de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	362
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	212
<input type="checkbox"/> Notas.....	181
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	26
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias.....	170
---------------------	-----

2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones, debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas, así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales y asistencias a reuniones, entre otras actuaciones.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento, sin perjuicio de las colaboraciones y sustituciones entre los Abogados de las distintas unidades cuando resulta necesario. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

A) Abogacía del Estado en el Departamento

1. Asuntos consultivos más relevantes

a. Informes más relevantes:

- Consulta sobre propuesta de acuerdo del Consejo Superior de Administración Electrónica sobre líneas estratégicas en materia de impulso y coordinación de la administración electrónica en la administración general del estado para el periodo 2013-2015.
- Consulta sobre documentación referente a la ocupación temporal y arrendamiento de fincas de Palomares.
- Informe al Tribunal de Cuentas sobre empresas y entidades públicas empresariales del anterior Ministerio de Ciencia e Innovación-Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril de 2010 de racionalización del sector público empresarial.

- Orden del Ministro de Economía y Competitividad por la que se constituye la Comisión de Seguimiento de la Sociedad de Gestión de activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S. A. y se nombra al Secretario General del Tesoro y Política Financiera miembro de la misma con calidad de Presidente.
- Propuestas preliminares de enmiendas al proyecto de ley de desahucios.
- Propuestas de enmiendas al proyecto de ley de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios (procedente del Real Decreto-ley 27/2012 de 15 de noviembre) para su adaptación a lo establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- Consulta sobre creación de Comisión de arbitraje en materia de comercialización de participaciones preferentes.
- Proyecto de real decreto por el que se modifican los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno en las entidades de crédito.
- Consulta sobre proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros para la creación de la Comisión de seguimiento de en materia de participaciones preferentes.
- Remisión al Consejo de Estado sobre conflicto jurídico en relación con la solicitud de comparecencia del ex Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ante la Comisión no permanente especial de investigación de las Cortes Valencianas.
- Borrador de anteproyecto de ley de reforma integral de los Registros.
- Borrador del proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (121/28).
- Proyecto de real decreto por el que se aprueba el Estatuto orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Anteproyecto de ley de cajas de ahorro y fundaciones bancarias.
- Elaboración del anteproyecto de ley de garantía de la unidad de mercado.
- Proyecto de real decreto por el que se modifica el reglamento hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 en materia de venta forzosa extrajudicial.

- Consulta sobre propuesta de modificaciones legislativas en materia de gobierno corporativo: el consejo de administración y sus comisiones.
- Anteproyecto de ley de supervisión y solvencia de entidades financieras.
- Anteproyecto de ley de financiación empresarial.
- Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la UE en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras.
- Finalización asistencia financiera concedida a España por el MEDE.
- Proyecto de establecimiento de un Sistema único de Resolución de entidades de crédito en la UE.
- Base legal para la supervisión a España en la fase posterior a la expiración de la asistencia financiera otorgada para la reestructuración bancaria.
- Ley reguladora de CESCE.

b. Asistencias (Grupos de Trabajo):

- Ley de desahucios.
- Enmiendas al proyecto de ley de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios (procedente del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre) y enmiendas a la proposición de ley reguladora de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social).
- Código mercantil.
- Proyectos UE en materia de asistencia financiera u mecanismo de resolución bancaria.
- Anteproyectos de ley y reales decretos leyes citados anteriormente.

Finalmente, desde esta Abogacía se lleva la coordinación de los asuntos contenciosos que afecten al Ministerio y todos los organismos dependientes de él, en estrecha colaboración con las Subdirección General de Recursos. Merece destacar el especial seguimiento de los pleitos sobre subvenciones nominativas ante la Audiencia Nacional, con reuniones con los Abogados de la misma

y la Abogacía de la Secretaría de Estado de I+D+i y los concursales en los que se encuentran empresas que contrataron en su día con el extinguido Ministerio de Ciencia e Innovación.

2. Valoración de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo al Subsecretario del Departamento y al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad, así como a los órganos directivos dependientes de la Subsecretaría y al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento, así como cualquier asunto que, afectando formalmente a una Secretaría de Estado se someta a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento por el Ministro o por el Subsecretario.

230

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas, y se informan muchos de los asuntos sometidos a la firma del Subsecretario.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo los dos Abogados del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General, en representación de la Subsecretaría y del Gabinete del Ministro.

Además de las actuaciones anteriores deben añadirse las relativas al FROB, en cuya Comisión Rectora participa la Abogado del Estado-Jefe en representación de la Abogacía General del Estado. Estas actuaciones han comprendido, además de la participación en todas sus sesiones (44 sesiones formales y 22 reuniones preparatorias), la preparación en colaboración con el FROB de cuantas consultas se han elevado por el MINECO o por el propio FROB a la Abogacía General del Estado en relación tanto con cuestiones de organización y estatuto del FROB, régimen de responsabilidad de sus miembros, como con el ejercicio de funciones sustantivas, como la relativa a la participación del FROB en el ejercicio de accio-

nes penales derivadas de operaciones sospechosas frente a los responsables de las entidades intervenidas, entre otras.

Del mismo modo, la Abogado del Estado-Jefe tiene asignada la representación de la AGE en condición de suplente en el Consejo Rector del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores así como su secretaría de actas, lo que ha supuesto la participación en 14 sesiones presenciales y telemáticas y 3 reuniones preparatorias especiales así como la realización de las convocatorias de las mismas y la preparación de las actas correspondientes.

Igualmente, se han elaborado informes y consultas en relación con la Sociedad para la gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria (SAREB) en materias relacionadas con la composición de su Consejo o el régimen de incompatibilidades de sus miembros, entre otras.

Asimismo, diariamente se informa documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Economía y Competitividad.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones ha venido realizándose, como en el ejercicio precedente, por la Abogado del Estado-Jefe hasta su sustitución incorporándose a esta tarea, desde el último trimestre del ejercicio al que se refiere esta memoria, el resto de Abogados del Estado que forman parte de esta unidad.

Merece especial mención, por las particularidades de sus funciones, las realizadas por el Abogado del Estado adjunto, quien junto a temas propios de la unidad en la que se integra, realiza básicamente funciones de apoyo al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad, tales como:

- a) Preparación de la carpeta del Ministro de asuntos a debatir en el Consejo de Ministros.

Esta tarea implica la redacción de notas, la asistencia a reuniones con el Subsecretario y el Secretario General Técnico, (la ya mencio-

nada reunión preparatoria de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y otra posterior a la misma de preparación del Consejo de Ministros), una constante coordinación con la Jefa del Gabinete del Ministro y los responsables de los centros proponentes de asuntos.

Debe destacarse la gran disponibilidad horaria que esta tarea conlleva para mantener actualizada hasta el último momento la carpeta con los asuntos del Consejo de Ministros, y que se completa con la preparación de notas para el Gabinete de prensa del Ministerio.

b) Revisión de expedientes a la firma del Ministro.

La tarea de firma del Ministro supone una revisión material y formal de todo el expediente, y la consiguiente subsanación de omisiones o discrepancias, si las hubiera, lo que en muchas ocasiones conlleva la emisión, no ya de un visto bueno, sino de dictámenes jurídicos.

c) Otras tareas, entre las que destaca el puntual asesoramiento en la contestación a preguntas parlamentarias.

Al mismo tiempo se indica que la Abogado del Estado-Jefe asiste en calidad de consejera al Consejo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y en la sociedad estatal SEIASA, y la Abogado del Estado Adjunta ha tenido asignada, durante el primer semestre del año la asistencia jurídica del Convenio con el Fondo para Financiación de Pagos a Proveedores, cuyos datos se encuentran en la memoria anual del convenio enviada a la Abogacía General del Estado. En el segundo semestre pasó a desempeñar las labores de asistencia jurídica derivadas del Convenio con la Fundación General del CSIC cuyos datos, igualmente, se reflejan en la memoria correspondiente.

3. Medios personales

La Abogacía del Estado en el Departamento se compone de:

- Abogado del Estado-Jefe, (Nivel 30, puesto desempeñado hasta el mes de septiembre por Clotilde de la Higuera González y, a partir de ese momento, por Gloria Calvo Díaz).

- Un Abogado del Estado adjunto, (Nivel 29, desempeñado hasta el mes de diciembre por Violeta Roca Valero y desde ese mes, por Alberto García González).
- Una secretaria, (Nivel 15).

Dado que la persona que ocupa el puesto de Abogado del Estado adjunto realiza la tarea de apoyo al Gabinete del Ministro, las funciones de la Abogacía en el Ministerio se distribuyen por la Abogado del Estado-jefe en atención a la disponibilidad que en cada momento permite dicha tarea.

Del mismo modo, para el apoyo de todas las tareas llevadas a cabo por ambos Abogados del Estado existe únicamente una secretaria sin que se encuentre cubierto el puesto auxiliar. De ello deriva un importantísimo incremento de la carga de trabajo que asume dicha secretaria siendo de destacar que, ello no obstante, su contribución al funcionamiento eficiente y ordenado de la unidad es extraordinario; en todo caso, la ubicación física en un mismo grupo de despachos permite solventar las carencias que derivarían de la dotación de una sola secretaria con la estrecha colaboración con la secretaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio.

Es de resaltar, en su conjunto, la excelente disposición de todas las personas que conforman la Unidad en cuanto al despacho de los asuntos sin una rígida distribución, lo que permite la asignación dinámica de los mismos lo que redundará en una mayor economía de medios y eficiencia.

B) Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

1. Asuntos consultivos más relevantes

En este ámbito, y en el ejercicio 2013 pueden destacarse como actividades de la Abogacía del Estado de relevancia, la elaboración de notas, informes o la asistencia a reuniones, en asuntos relativos a, entre otros:

Asistencia Financiera Europea:

- Terminación del Acuerdo de Asistencia Financiera con MEDE
- Negociación del Mecanismo de Resolución Única
- Negociación de la Supervisión post-programa de la Comisión al Reino de España

Política económica:

- Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales
- Posibles medidas normativas a adoptar relacionadas con inversiones relevantes (Eurovegas)
- Anteproyecto de Ley sobre desindexación
- Grupo de trabajo sobre el proyecto de Código Mercantil

Regulación financiera (en coordinación con la AE en la SGTPF):

- Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la UE en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras: Supuso modificación de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito para la incorporación de Derecho de la Unión Europea.
- Anteproyecto de Ley de Supervisión y Solvencia de entidades de crédito.
- Grupo de trabajo sobre el proyecto de ley financiera: ley de entidades de capital-riesgo y otras entidades de inversión de tipo cerrado. Ley para el fomento de la financiación empresarial (titulizaciones, SGR, EFC, Mercado Alternativo Bursátil, crowdfunding y otros).

2. Valoración de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por la naturaleza híbrida de las funciones que desempeña, que engloban tanto las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva como las de asistencia al Gabinete del Secretario de Estado.

Por lo que se refiere al volumen de la actividad, debemos destacar la continuidad en el importante incremento en de actividad de la unidad, derivado de la intensa labor normativa y de reestructuración sectorial desarrollada por la Secretaría de Estado.

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en Derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la asunción por esta unidad de parte de las funciones de dicha Secretaría de Estado. Esta especial característica dota a esta Abogacía del Estado de unas funciones y personal que difieren de las habituales en las Abogacías del Estado en el resto de los Ministerios.

Entre las tareas de función consultiva estricta a la Secretaría de Estado, destaca el informe en Derecho de propuestas de Orden Ministerial (competencia que por delegación corresponde a la Secretaría de Estado) de autorización para la creación, fusión, absorción y/o escisión de entidades de crédito, aseguradoras, empresas de servicios de inversión y otras entidades del ámbito económico y financiero así como de autorización o revocación de ejercicio de la actividad de las mismas o de modificación de sus estatutos –en el caso de entidades de crédito, la competencia de autorización para crear o modificar estatutos corresponde al Banco de España desde el 14 de abril de 2013–. También constituye una parte importante de la labor el informe de propuestas de OM (competencia igualmente delgada en la Secretaría de Estado) de sanciones muy graves en materia de Mercado de Valores o de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. Asimismo destaca el informe en Derecho de convenios

de colaboración o de disposiciones normativas impulsadas desde los diferentes órganos directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –por un lado, Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y Direcciones Generales de Política Económica, de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional, y de Seguros y Fondos de Pensiones, así como, por otro lado, INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores–. También se informan diferentes resoluciones del Secretario de Estado de Economía de notable incidencia económica como las relativas a la formalización de avales, deuda o aportaciones a instituciones financieras internacionales multilaterales.

Dentro de las tareas derivadas de la asunción de funciones propias de la Secretaría de Estado, destaca especialmente la tramitación de disposiciones normativas que, o bien son impulsadas por los órganos directivos u organismos antes citados, o bien proceden de otros Departamentos ministeriales. Estas labores de tramitación, en el caso de las disposiciones normativas impulsadas por la Secretaría de Estado y sus órganos y organismos, suponen la coordinación de todas las unidades implicadas, recopilación y preparación de documentación así como seguimiento de la ruta administrativa en todos sus trámites (propuesta, audiencia, remisión a SGT, Consejo de Estado, Consejo de Ministros etc.). Tratándose de disposiciones normativas provenientes de otros Departamentos Ministeriales, la función de la Abogacía del Estado implica recibir la propuesta de normativa, distribuirla a los órganos directivos u organismos de la Secretaría de Estado que se consideren competentes en función de la materia y recopilar y remitir la información y observaciones que se formulen a la misma. Esta misma labor de centro de recepción, distribución y coordinación se produce con respecto a cualquier expediente que entre en la Secretaría de Estado proveniente de Instituciones de la UE (Comisión, etc.) o de la Administración General del Estado.

Igualmente, las tareas antes citadas suponen que cada semana se elabora, previa su preparación y negociación, la agenda del Secretario de Estado para la reunión de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Se trata de varios docu-

mentos informativos que se confeccionan, el primero, los martes hasta última hora del día, incluyendo los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra el miércoles con las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. Los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión, se prepara otra agenda con una nota-resumen de la Comisión, y los jueves, otra, nuevamente a última hora del día, con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde de asuntos que van al Consejo de Ministros. El lunes se entrega a todos los órganos directivos integrados en la Secretaría de Estado otra agenda que constituye una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Asimismo, en razón de la naturaleza híbrida de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos y medidas de diversa naturaleza. Dentro de estas reuniones hay una con periodicidad mensual que tiene por objeto el seguimiento de la transposición e implementación en el Derecho nacional del Derecho de la UE en el ámbito de Economía.

Por lo que se refiere a los organismos dependientes del MINECO a través de la Secretaría de Estado, con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás actos y normas que afectan a dicha agencia financiera. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias.

Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto de la cual corresponde a

esta Abogacía, como se ha dicho antes, el análisis de la adecuación a Derecho de las propuestas de sanciones cuya imposición compete al Ministro de Economía y Competitividad y que firma por delegación el Secretario de Estado.

Especial mención merece la asistencia prestada al Instituto Nacional de Estadística que, como Organismo autónomo es asesorado también desde esta Abogacía. Tiene un importante volumen de contratación, centrándose la labor asesora en dicha actividad fundamentalmente.

Por último, como otras funciones, debe destacarse la participación del Abogado del Estado-Jefe en las sesiones del Consejo de Administración de la FNMT, como Vocal Consejero de la misma, así como la del Abogado del Estado-Adjunto en el Consejo de ENISA, como Vocal Secretario.

3. Medios personales

El equipo que configura la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa se encuentra integrado por personal, del Ministerio de Justicia, por una parte, y del Gabinete de la Secretaría de Estado, por otra, habida cuenta de la función y características propias de la unidad que se han descrito anteriormente.

Integran en la actualidad el personal procedente del Ministerio de Justicia en la Abogacía del Estado cuatro personas:

- Un Abogado del Estado-Jefe, (N.30, J. Miguel Martínez Gimeno)
- Un Abogado del Estado Adjunto (N.29 José Miguel Bueno Sánchez)
- Dos Auxiliares con Nivel 16, (M.^a Pilar de la Gala Enciso y una plaza por cubrir).

Debe señalarse que, como se ha dicho, existe una plaza de Auxiliar cuya cobertura debería proveerse cuanto antes para evitar la sobrecarga de trabajo de la Auxiliar actualmente en plantilla.

Integran el personal procedente del Gabinete de la Secretaría de Estado tres personas:

- Una Jefe de Servicio Nivel 26, Agustina Valadés Martínez.
- Un Jefe de sección Nivel 22 Jorge Esteban Oria.
- Una Secretaria con Nivel 15, Yolanda Fernández Villa.

La dotación de personal ha sido completada en este ejercicio, salvo en lo que se refiere al puesto de Auxiliar, con lo que la unidad se encuentra en el mínimo imprescindible para la atención de las funciones que tiene encomendadas con la calidad requerida.

Por lo que se refiere a la gestión a través del mecanismo de REGES, este ejercicio ha sido de funcionamiento completo del sistema reproduciéndose alguna de las dificultades de registro derivadas de la actividad propia de esta Abogacía, que conlleva, no sólo una intensidad y agilidad muy notable, con actividad consultiva verbal y activa dentro de reuniones y grupos de trabajo, sino también numerosas funciones difícilmente encuadrables en las categorías preestablecidas.

La valoración del personal, como en años anteriores, es altísima, siendo su trabajo esencial para el correcto y adecuado desempeño de las tareas y funciones atribuidas a esta Abogacía del Estado. La valoración del personal de este año, como la del año anterior, es especialmente significativa, porque también ha tenido que afrontar una carga de trabajo excepcional, dadas las circunstancias derivadas de la coyuntura económica en la que se encuentra España, carga que han acometido con una dedicación y voluntad de servicio verdaderamente sobresalientes.

B.1) Memoria anual de la Abogacía del Estado en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, correspondiente al ejercicio 2013

A continuación se realiza una descripción de aquellos asuntos consultivos que, a juicio de esta Abogacía del Estado se han considerado de especial trascendencia y complejidad, por razón de su contenido o por el número de interesados, así como una valoración del

funcionamiento de la Unidad, tanto en lo que se refiere a los aspectos internos como a los externos.

1. Asuntos consultivos de especial trascendencia

a) Informes más relevantes:

Respecto a los proyectos normativos, la labor de esta Abogacía del Estado reviste una especial importancia. La actuación de la Subdirección General de Legislación y Política Financiera de esta Secretaría General es muy intensa, tanto por el número de Directivas Comunitarias que hay que transponer, como por las medidas que han tenido que adoptarse dada la actual situación económica, especialmente en lo relativo al proceso de saneamiento de nuestro sector financiero. Así, durante el año 2013 cabe destacar por su especial trascendencia los siguientes proyectos normativos y sus correlativos informes.

- Proyecto de Real Decreto XX/2013, por el que se modifican los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno en las entidades de crédito.
- Anteproyecto de Ley XX/2013, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias
- Anteproyecto de Ley xx/2013 por la que se modifican la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Proyecto de Orden ECC/.../2013, de , de , por la que se desarrolla el artículo 86 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Anteproyecto de Ley xx/2013, de xx, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en materia de régimen aplicable a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva autorizadas conforme a la Directiva 2011/61/UE.

- Anteproyecto de Ley xx/2013, de xx, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo y otras sociedades de inversión y sus sociedades gestoras.
- Proyecto de Real Decreto../2013, de de , por el que se modifican el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, y el reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio
- Proyecto de Orden ECC/.../2013, de , de , por la que se adoptan exenciones de aplicación temporal sobre determinados requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros.
- Proyecto de Real Decreto xx/2013, de , de , por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización.
- Anteproyecto de Ley xx/2014, de xx, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Debemos destacar, asimismo, también en el entorno de la actual situación económica, y ante el incremento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas, la necesaria labor de supervisión que se está teniendo que llevar a cabo con respecto a un elevado número de disposiciones autonómicas, tanto en su fase de proyecto como una vez publicadas en sus correspondientes boletines oficiales, a fin de determinar su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Otro ámbito de actuación importante de esta Abogacía del Estado es el que se refiere a los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de blanqueo de capitales, de los que se han informado durante el ejercicio 2013 cinco propuestas de Resolución. Se destaca también el informe elaborado sobre el Proyecto de Real Decreto .../2013, de..., de..., por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En cuanto a la Deuda Pública, la Abogada del Estado que suscribe ha informado un total de ochenta y ocho asuntos destacados.

b) Asistencias:

Se ha participado también en numerosas reuniones relativas a la reestructuración y saneamiento de nuestro sistema financiero, tanto en el Ministerio de Economía y Competitividad, como en esta Secretaría General y en el Banco de España, y, en relación con la línea de financiación para las Comunidades Autónomas, se ha asistido a diversas reuniones, tanto en el Ministerio como en la propia Secretaría General y en el Instituto de Crédito Oficial. También ha sido necesaria la presencia de la Abogada del Estado, tanto en las sesiones de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A (SAREB), como en todas sus reuniones preparatorias previas, habiéndose asistido durante 2013 a un total de 17 reuniones a este respecto.

Asimismo, esta Abogada del Estado ha asistido a las sesiones de la Junta General, Consejo de Administración y Comisión de Auditoría y Control de las sociedades SEGITTUR y ACUASUR (ésta última hasta marzo de 2013), en su condición de Secretaria no Consejera de la primera de ellas, y de Consejera de la segunda.

Además, desde mayo de 2013, la Abogada del Estado está actuando como coordinadora del Convenio de Asistencia Jurídica celebrado entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, habiendo realizado a este respecto un total de 24 actuaciones (9 dictámenes escritos, 12 informes verbales y 3 reuniones presenciales, así como numerosas gestiones telefónicas).

2. Valoración del funcionamiento de la unidad

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera durante el ejerci-

cio 2013, han tenido como objetivo la prestación a dicha Secretaría General del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que este Centro Directivo proyecta su actuación que son, entre otros, el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado, la gestión y administración de la Caja General de Depósitos, la prevención del blanqueo de capitales, el seguimiento de los fondos de titulización de préstamos a las PYMES, la tramitación y gestión de los avales de la Administración General del Estado y el estudio, propuesta y gestión de las medidas de apoyo financiero que resultan necesarias para hacer frente a la actual situación financiera en el ámbito de competencias de esta Secretaría General. Las actuaciones de la Abogacía del Estado consisten, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo a todas las unidades que integran esta Secretaría General, asistencia a cuantas reuniones de esta Secretaría General en las que sea requerida su presencia, asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración, Juntas Generales y de la Comisión de Auditoría y Control de las sociedades estatales ACUASUR y SEGITTUR, bastanteo de poderes, tanto de los constituidos ante la Caja General de Depósitos, como de las entidades financieras que han participado en el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y en emisiones de Deuda Pública, así como otras diversas tareas de difícil cuantificación.

3. Medios personales

La Abogacía del Estado ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha dispuesto durante el año 2013 de los servicios de:

- Una Abogada del Estado (Nivel 29 desempeñado por D.^a María José Sánchez-Andrade Fernández).
- Una persona de apoyo en la Secretaría (Nivel 16).

- Otra en el despacho de la Abogacía ante la Caja General de Depósitos (Nivel 22).

Destacamos la insuficiencia respecto a la dotación del personal de apoyo en esta Abogacía del Estado. Una sola persona desempeña todas las funciones de carácter administrativo y de secretaría en el despacho de la Abogada del Estado, ocupándose, además, del mantenimiento y actualización del apartado de legislación del sitio web Comunidad MINECO creado para la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad. Todo ello, además de la dedicación constante que exige la atención telefónica y la incesante incorporación de datos y documentación a la aplicación REGES. Como dato indicador de esta insuficiencia, si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo, vemos que se ha pasado de 164 informes en el año 2006 a 418 en el año 2010, 599 en el año 2011, 652 en 2012 y 621 en 2013.

B.2) Memoria anual de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, correspondiente al ejercicio 2013

1. Asuntos consultivos de especial relevancia

La actividad de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se extiende a dos espacios diferenciados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros. En adelante, distinguiremos los asuntos en atención a estos dos centros.

a) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Ordenamos los asuntos consultivos más relevantes por áreas temáticas. En primer lugar, ha continuado la actividad normativa, ya iniciada en el ejercicio 2010 y continuada en el 2013, en relación con la elaboración del borrador de anteproyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados y del proyecto de modificación de su Reglamento, en particular en lo relativo al control de la paulatina adaptación de las entidades aseguradoras a las directrices de la Directiva denominada Solvencia II.

También debe mencionarse el trabajo desarrollado para la redacción de un borrador de anteproyecto de Código de Comercio, que incorporará la regulación de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

Por último, la participación del Centro Directivo, y por ello de la Abogacía del Estado, en la intensa actividad legislativa relacionado con la reforma del sistema de previsión social y financiero, en la parte relacionada con el sector asegurador.

En segundo lugar, la Inspección de las entidades aseguradoras, ha tenido un año más un especial protagonismo en la actividad de esta Abogacía del Estado. La tramitación de los procedimientos sancionadores ha generado un buen número de consultas. También el funcionamiento del grupo de trabajo de coordinación de todos los procedimientos sancionadores, en las distintas áreas funcionales (supervisión, mediación, pensiones, reclamaciones...), creado con la intención de uniformar actuaciones y sistemas, ha requerido la participación activa de esta Abogacía en sus reuniones y la emisión de informes en todos los procedimientos sancionadores incoados.

Por otra parte, la supervisión de las entidades sujetas a medidas de control especial ha requerido la intervención de esta Abogacía. En especial, las medidas de control especial sobre entidades de seguros en materia de seguro de caución en la promoción de viviendas han exigido la emisión de varios informes, así como la redacción de otros documentos como por ejemplo «confort letters».

En tercer lugar, la ordenación de los mercados. El mercado asegurador se enfrenta a cambios debido a la homogeneización de la normativa –Solvencia II– y así un año más se ha presenciado e intervenido en distintas operaciones societarias, debiendo adaptar la normativa de seguros a los cambios recientes en derecho mercantil, sociedades de capital y modificaciones estructurales. Asimismo, las operaciones corporativas que implican a entidades con forma de Mutua han generado varias consultas con el propósito de facilitar su fusión con otras entidades mercantiles con forma de sociedad anónima.

Mención aparte damos a los aspectos contenciosos que se han coordinado con distintas Abogacías del Estado. En especial, dado el número de asuntos y la importancia económica de las reclamaciones, en el ámbito de la jurisdicción social, esta coordinación ha sido especialmente intensa en relación con las demandas formuladas por trabajadores afectados por la liquidación de la entidad aseguradora de las rentas por desempleo.

b) Consorcio de Compensación de Seguros.

Dentro del Consorcio tiene un especial protagonismo la actividad liquidadora, en la que el asesoramiento de esta Abogacía es especialmente intenso, participando en la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora, en el Comité de Dirección y en el Consejo de Administración. En particular ha dado lugar a diversas consultas en proceso de liquidación de la entidad CAHISPA y del régimen AMF-AT, este último en relación con la entidad PSN y su obligación al pago del coste.

246

2. Valoración de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por su proximidad e intensidad. Proximidad, por la cercanía a los centros a los que se presta servicio jurídico, dado que se participa en los comités de dirección de sendos órganos. E intensidad, por su extensión a las distintas áreas funcionales de cada centro.

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son:

- Un Abogado del Estado (Nivel 29, desempeñado por D. Ignacio Ruiz-Bravo)
- Una persona de apoyo (Nivel 16, desempeñado por Jose Ignacio Martín Díaz)

No obstante lo escaso del personal en cuanto a número, se desempeñan todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo.

Asimismo, el Abogado del Estado se integra como Vocal en la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de esta Dirección.

La actividad mencionada en esta memoria está coordinada tanto con la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, como la del Ministerio de Economía y Competitividad.

C) Secretaría de Estado de Comercio

1) Asuntos consultivos de especial trascendencia

En primer lugar, es de destacar que se ha intervenido en la elaboración de diferentes textos normativos de trascendencia a lo largo del año 2013.

Así se ha continuado con la labor de asesoramiento jurídico en relación con los siguientes proyectos:

- Ley de Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios interviniendo de modo particular en la articulación de las competencias de las Cámaras, de la definición de su naturaleza y en particular, además, definiendo la configuración de la nueva Cámara de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de España.
- Ley de Garantía de la Unidad de Mercado 20/2013, de 9 de diciembre, en particular en lo que se refiere a la articulación del principio de eficacia nacional y en la definición de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales de resolución de conflictos. De igual modo se ha intervenido en la articulación de los mecanismos de implementación de la norma por medio de la creación de la secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.
- Enmiendas a la Ley del Seguros de Crédito a la exportación y en la elaboración de sus normas reglamentarias de desarrollo.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

en particular en materia de articulación de la posición jurídica del emprendedor extranjero.

- Grupo de trabajo de elaboración de un nuevo Código Mercantil en particular en lo referente su Título Preliminar y su Título I así como en diferentes tipos contractuales específicos.

En segundo lugar, otro de los aspectos más destacables desde el punto de vista de la actuación consultiva deriva del seguimiento realizado desde la Secretaría de Estado de Comercio-Dirección General de Comercio Interior, del cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de ordenación del comercio minorista, horarios comerciales y declaración de zonas de gran afluencia turística, lo que implica la intervención de la Abogacía del Estado bien directamente por medio de la emisión de los correspondientes informes o bien realizando labores de coordinación consultiva-contenciosa especialmente con la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos.

Dentro de la asistencia consultiva por medio de la emisión de informes y notas las siguientes actuaciones sobre:

- Alegaciones municipales a la declaración autonómica de zona de gran afluencia turística, de conformidad con la Ley de Horarios Comerciales.
- Creación de las Áreas de promoción de iniciativas empresariales.
- Aplicación de la disposición adicional undécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Declaración de zonas de gran afluencia turística en los municipios que reuniesen en 2011 los requisitos del artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.
- Compatibilidad constitucional de medidas normativas en materia de horarios comerciales y determinadas actividades de promoción.
- Aplicación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas como consecuencia de la creación de impuestos autonómicos que afectan a las grandes superficies comerciales.

- Modificación de la Ley 1/2004 de Horarios Comerciales y ampliación del concepto de zonas de gran afluencia turística.
- Elaboración de la normativa de desarrollo reglamentario para la definición del régimen sancionador del Real Decreto-ley 12/2012, de 26 de diciembre de liberalización del comercio.
- Comercio exterior, incluido el intracomunitario, así como las inversiones exteriores y las transacciones exteriores y a las actividades de promoción e internacionalización de las empresas españolas como competencias propias de la Dirección General de Comercio e Inversiones, se han desarrollado las siguientes funciones que cabe destacar.
- Múltiples informes en relación con la regulación patrimonial, personal y contractual de las Oficinas Económicas y Comerciales de España en el extranjero o de los servicios de Inspección SOIVRE 24, 33, 34, 55, 58, 93, 94, 372, 378, 386 y 389/2013.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1786/2009, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- Modificación del reglamento sobre inversiones exteriores en España.
- Aplicación de la normativa en materia de financiación de las Asociaciones y Federaciones de Exportadores.
- Informe en materia de Convenio de colaboración con el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial y la SEC.
- Incidencia en las competencias de la SEC de una iniciativa reglamentaria en materia de intercambio de información de la calidad alimentaria.
- Cuestiones relativas a las certificaciones sanitarias para la exportación e iniciativa reglamentaria para su regulación.
- Proyecto de Orden por la que se regulan el control e inspección de productos ecológicos procedentes de terceros países.
- Posible usurpación en el uso de dominios web de las competencias del Ministerio en materia de promoción de inversiones internacionales.
- Definición y requisitos de «ayudas de Estado», en relación con las actividades de promoción de inversiones exteriores.
- Creación del Punto Nacional de Contacto y puesta en marcha de las directrices de la OCDE en materia de empresas multinacionales.

- Licencia de uso de propiedad intelectual en materia de software perteneciente a la SEC para la gestión de documentos CITES.
 - Convenio de colaboración para la definición de espacios para la conservación de especies bajo la protección CITES.
 - Declaración de inversiones exteriores al amparo del RD 664/1999, de 23 de abril.
 - Enmienda al artículo 54 del proyecto de Ley de Acción Exterior.
- 2) Valoración de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio

Con carácter permanente, el trabajo de esta Abogacía del Estado consiste en prestar el asesoramiento directo a la Secretaría de Estado de Comercio y su gabinete en cuantos asuntos se le encomiendan, tanto en materias de competencia directa como transversal, asistiendo a cuantas reuniones de coordinación y seguimiento se convocan.

250

Se presta especial asesoramiento tanto a la Dirección General de Comercio Interior como a la Dirección General de Comercio e Inversiones.

Dentro de la Dirección General de Comercio Interior, constituyen ejes fundamentales de actuación: la labor de seguimiento de las disposiciones de las Comunidades Autónomas y en desarrollo de la legislación básica estatal, apoyo a las medidas e iniciativas en orden al fomento y modernización del comercio interior y la asistencia a los canales de comercialización y a las relaciones institucionales.

En lo relativo a la Dirección General de Comercio e Inversiones, se requieren especialmente servicios de esta Abogacía del Estado dentro del ámbito de sus once subdirecciones generales en las materias relativas a servicios e inversiones en el exterior, instrumentos de política arancelaria y de defensa comercial, apoyo en materia jurídico patrimonial en lo relativo al funcionamiento de las Oficinas Económicas y Comerciales, medidas normativas sobre el fomento financiero y apoyo a la internacionalización y, en materia de inspección, certificación y asistencia técnica en el exterior.

2. Medios personales

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son:

- Un Abogado del Estado (Nivel 30, desempeñado por D. Jorge Pipaón Pulido).
- Una persona de apoyo (Nivel 15).

La situación de la unidad se considera adecuada en cuanto a efectivos y medios.

D) Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación

1. Asuntos consultivos de especial trascendencia

- Informe solicitado por el Sr. Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación sobre «Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas del programa estatal del I+D+I, orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación».
- Informe solicitado por la Sra. Secretaria General del INIA. «Proyecto de Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del INIA, dentro del programa promoción del talento y su empleabilidad».
- Informe solicitado por el Sr. Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación sobre «Proyecto de Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor de Ciencia Tecnología e Innovación».
- Informe solicitado por la Sra. Subdirectora General de Organismos Públicos de Investigación. «Modelo de contrato de arrendamiento que el CIEMAT tiene intención de suscribir con los propietarios de los terrenos contaminados por radioactividad en el municipio de Cuevas de Almanzora en la provincia de Almería».

- Informe solicitado por el Director del Gabinete de la Secretaria de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación «Régimen de funcionamiento del Consejo de Política Científica y Tecnología e Innovación, compuesto por los titulares de los Departamentos Ministeriales que designe el Gobierno y los representantes de la Comunidades Autónomas, que tengan competencia en esta materia.
- Informe solicitado por la Sra. Directora de Innovación y Competitividad sobre «Resolución de la Secretaria de Investigación por la que se aprueba la convocatoria del año 2014 para la concesión de ayudas EMPLEA en las modalidades titulados universitarios con formación profesional de grado superior o equivalente dentro del programa estatal de promoción de talento y empleabilidad en el marco estatal de Investigación Científica y técnica y de Innovación 2013-2016».
- Informe solicitado por la Sra. Secretaria General del Instituto Español de Oceanografía. «Consulta sobre la procedencia de resolución de un contrato de suministro de buque para paliar los defectos de forma proclamados en la sentencia de 17 de julio 2013 de la A. Nacional.
- Informe solicitado por el Sr. Subdirector General de Fomento de la Innovación Empresarial. «Petición de informe, relativa al proyecto de Real Decreto «por el que se desarrolla la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado».
- Informe solicitado por la Sra. Subdirectora General de los Organismos Públicos de Investigación sobre «el criterio de esta abogacía con respecto al informe realizado por el Ciemat, que atribuye al Consejo de Seguridad Nuclear las competencias más relevantes sobre terrenos afectados por la contaminación a consecuencia del accidente nuclear que se produjo en 1966, en la zona de palomares (Almería)».
- Informe solicitado por el Sr. Secretario General del ISCIII sobre «proyecto de Orden por la que se crea y autoriza el Biobanco Nacional de Enfermedades Raras».
- Informe solicitado por el Sr. Secretario General del ISCIII, sobre «Memorándum de entendimiento, entre el ISCIII y la fundación «Iniciativa Medicamentos (DNDi) para enfermedades desatendidas» para el desarrollo de actividades de investigación

- cooperación en el ámbito de las enfermedades tropicales desatendidas».
- Informe solicitado por el Sr. Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación sobre «texto del borrador de Real Decreto, por el que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal para la Investigación (AEI)».
 - Informe solicitado por el Sr. Secretario General del ISCIII, sobre «Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Bioética de España (CBE), junto con una carta explicativa redactada por la Presidenta del mismo».
 - Informe solicitado por el Sr. Secretario General del ISCIII, sobre «Solicitud de la Fundación para la Investigación en Oncología Médica para la evaluación de la propuestas de investigación, presentadas a la convocatoria de «becas SEOM, para formación en investigación traslacional en centros de referencia en el extranjero» para 2013».
 - Informe solicitado por la Sra. Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras del CSIC sobre «el Artículo 8 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de oficinas de Registro, establece el régimen de aportación de copias compulsadas a un procedimiento».
 - Informe solicitado por la Sra. Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras del CSIC sobre «la propuesta de viabilidad de la cesión de bienes del Instituto de Microelectrónica de Madrid al INL, Laboratorio Ibérico Internacional con sede en Braga (Portugal) con el que se tiene un acuerdo marco».
 - Informe solicitado por Sr. Consejero Técnico del Instituto Español de Oceanografía, sobre «texto acordado del Convenio Específico de Colaboración, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la realización del estudio «VOLCANIC ERUPTION AT EL HIERRO ISLAND. SENSITIVITY AND RECOVERY OF THE MARINE ECOSYSTEM (VULCANO)».
 - Informe solicitado por Sr Director del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), «en relación con una Resolución de la Dirección Provincial de prestaciones de Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se declara la responsabilidad empre-

sarial del IGME, en virtud de lo establecido en el artículo 209.5.b) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 1 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social».

- Informe solicitado por Sr Jefe del Área de Programación del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), «convenio marco entre el IGME e ICEX España Exportaciones e Inversores».
- Informe solicitado por el Sr Secretario General del CSIC, sobre «las consecuencias jurídicas que podrían derivarse para España si se produjera la renuncia a la membresía en la Fundación Europea de Ciencia (European Science Foundation-ESF) por el CSIC, y el Ministerio de Economía y Competitividad».

2. Valoración de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación

254

Durante el año 2013 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos de la Secretaría de Estado y a los de sus organismos autónomos (en especial los organismos públicos de Investigación Desarrollo e Innovación: CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO, CSIC), todo ello con la mayor cercanía posible. Además, ha buscado la coordinación entre ella, la Secretaría de Estado y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos.

Durante el año 2013, se ha tratado de mantener y mejorar, no sólo el funcionamiento ordinario de esta Abogacía del Estado, sino, también, aquellas actuaciones especiales que se generadas en relación con los numerosos consorcios, fundaciones y demás entes pertenecientes al sector público estatal, relacionados o vinculados a esta Secretaría de Estado del sector público estatal.

Destacar asimismo, la actividad tendente a la formación de funcionarios, siendo numerosos los cursos impartidos por esta Abogacía.

3. Medios personales

Esta Abogacía del Estado cuenta, para atender a la misma, a los organismos públicos dependientes y a la Agencia Estatal CSIC, con:

- Un Abogado del Estado jefe (Nivel 30, desempeñado hasta el mes de diciembre por D.^a Isabel Vizcaíno Casadevante).
- Un Abogado del Estado adjunto (Nivel 29, desempeñado hasta el mes de septiembre por Patricia Álvarez y, desde el mes de enero por D. Mariano Maximiliano Herranz Vega).
- Dos personas de apoyo (Nivel 15 y un Nivel 16).
- Una persona de apoyo que actúa como sustituto para mesas de contratación (Nivel 22).

Todos ellos atienden con eficacia los asuntos que les corresponde. Es de destacar la gran aportación que para esta Abogacía supone el nombramiento de sustituto para las mesas de contratación, siendo así que son numerosas y se celebran en lugares muy diversos dada la distinta ubicación de los organismos públicos dependientes de la Secretaría, con el consiguiente tiempo que implica su desplazamiento, a lo que deben añadirse las numerosas mesas de contratación celebradas en el CSIC.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	77
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.148
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.768
<input type="checkbox"/> Notas.....	453
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	651

❑ Bastanteos	1.850
❑ Elaboración de proyectos normativos	1.718
❑ Otras actuaciones consultivas.....	86
2) Asistencias	1.839

3. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Jefatura

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1. Efectivos

Medios personales:

- Tres abogados del Estado (niveles 30 y 29).
- Abogada del Estado-jefe N. 30:
 - o M.^a Carmen Tejera Gimeno.
- Abogados del Estado-adjuntos N. 29:
 - o Ignacio Ruiz Bravo (hasta el 27/05/2013).
 - o Raquel Frías Rivera.
- Personal de apoyo:
 - Cuerpo General Administrativo: (N 15 secretaria Subdirector Gral.).
 - Cuerpo General Auxiliar: (N 15 secretario N 30 / N.15 secretario N 30) / (N 16)

I.2. Funcionamiento de la unidad

a) Descripción de funciones:

- Especial asesoramiento a la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas y al gabinete del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su jefe de gabinete fundamentalmente.
- Asesoramiento jurídico a las Direcciones Generales integradas en la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico al Parque Móvil del Estado.
- Asesoramiento jurídico a la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y, en especial, a la Junta y Mesa de contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, integradas en dicha Dirección General.
- Asesoramiento jurídico a la FNMT.
- Asesoramiento jurídico al Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Asesoramiento jurídico a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, a la Comisión de Coordinación de Bibliotecas, a la Comisión asesora de publicaciones y a la Comisión calificadora de documentos administrativos.
- Coordinación de las abogacías del Estado incluidas e integradas en toda la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Especial asesoramiento en las reuniones preparatorias de la Comisión General de subsecretarios y secretarios de Estado –denominadas «precomisión»–.
- Especial asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado: a todas sus subdirecciones y especialmente en el área de empresas y participaciones estatales.

b) Comentarios.

Debemos destacar que la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de su distribución de funciones.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos. En esta última cuestión especialmente destacamos la labor tramitadora de la abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por los compañeros, muy peculiar.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas debe referirse a cada una de las unidades funcionales.

En la jefatura destacamos que la Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y del Gabinete del Ministro de Hacienda y Administraciones

Públicas, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

Respecto este centro directivo, a lo largo del ejercicio 2013, como a lo largo del 2012, se han seguido recibiendo muchas consultas en relación con las extinciones de las relaciones laborales de los directivos de sociedades estatales, fruto de las reforma de su régimen jurídico acometida por la disposición octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

También se han evacuado informes por esta Abogacía sobre los modelos de contratos mercantiles y laborales de alta dirección, nuevos o de adaptación, de los directivos de las sociedades estatales como resultado de la aplicación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General –denominada coloquialmente «preco»–.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Por otra parte es de destacar el volumen de trabajo además de su dificultad de todos los asuntos relacionados con la suspensión de la paga extra a los funcionarios y la ejecución del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Ello ha generado gran cantidad de consultas, reuniones y trabajo en general digno de destacarse.

Como antes hemos advertido, en el pasado año es de destacar dos áreas de trabajo que han suscitado múltiple trabajo en la Abogacía del Estado del departamento.

Primero, todas las consultas evacuadas a propósito del cambio de régimen jurídico de las «directivos públicos» con la Ley de Reforma Laboral y demás disposiciones reglamentarias (Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades). Es importante el trabajo de coordinación con los compañeros de los servicios contenciosos.

En segundo lugar, también debe recalcar todo el trabajo hecho con motivo de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De igual modo, la coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos ha sido muy trascendente. De esta manera, se ha mantenido una importante y actualizada información a las autoridades del Ministerio.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se incluye informe de cada

una de las unidades o áreas: Presupuestos y Gastos, Hacienda y Administraciones Públicas, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un alto número de asuntos. Ello desde el punto de vista cuantitativo; pues desde el punto de vista cualitativo, vemos que la importancia de los asuntos es capital en su gran mayoría. Ello nos obliga e impulsa de nuevo a solicitar que se incluya a la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro del grupo A –en la valoración de las diferentes abogacías del Estado–. Fundamentalmente por cuanto se trabajan materias de carácter horizontal y de vivo interés para la abogacía del Estado en su conjunto. Por ello, seguimos insistiendo en solicitar el traslado desde el grupo B al A para esta abogacía del Estado.

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

- Informes emitidos: 4.037.
- Asistencias: 324.
- Gestiones: 1.722.
- Total asuntos: 6.083.
- El desglose obra en Cuadro final.

b) Asuntos destacables:

Destacamos diferentes asuntos en los que ha colaborado o intervenido la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de manera activa, o que tienen una especial trascendencia social, económica, política, etc.

En general, es muy destacable la participación de esta abogacía del Estado en el proceso de elaboración de las Leyes y Reales Decretos, consultándose por completo cualquier iniciativa al respecto.

Por las peculiaridades de la etapa económica-política que estamos viviendo en la actualidad, destacamos las consultas, reuniones y vistos buenos o firmas del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

También es destacable el asesoramiento que se presta a los organismos y entidades dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. Especialmente intenso es con el Parque Móvil del Estado, además de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Por otra parte, constituye una colaboración importante la que se presta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Fruto del Protocolo de colaboración suscrito en julio de 2012 entre la Administración General del Estado y la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, colaboran elaborando ponencias al Tribunal un grupo de abogados del Estado en activo, todos ellos bajo la coordinación de la Jefatura en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se procura mantener informados a los ponentes en materia de contratación, con el envío de sentencias, artículos o informes –incluso– de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Consideramos que esta colaboración es de interés estratégico para el cuerpo de abogados del Estado.

En el año 2013 la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha participado, informando y asesorando, en los siguientes asuntos:

- La implantación de la contratación centralizada como consecuencia de la reforma del orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como consecuencia de la cual se creó la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- El proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento para la reducción del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los subgrupos A1 y A2 para poder obtener el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas.
- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria.

- Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden por la que se autoriza la constitución de la zona franca de Sevilla.
- Recurso de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), contra el acuerdo del consejo de ministros de 21 de diciembre de asignaciones financieras.
- Reorganización FNMT-RCM derivada de la nueva normativa del BCE sobre imprentas de billetes.
- Grupo de trabajo para la Reforma del Título II (actual I) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- VII Curso de Inspección de los Servicios de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento de la Unión Europea.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	13
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	76
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.913
<input type="checkbox"/> Notas.....	579
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1.218
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	238
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

Juntas de Contratación	24
Mesas de Contratación	34
Órganos Colegiados	48
Otras Asistencias	119
Reuniones.....	97
Grupos de Trabajo	2
N.º total de Asistencias	324
4) Gestiones.....	1.722

2. Administraciones Públicas

I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, durante el año 2013, ha comprendido las labores de asesoramiento jurídico de los distintos órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y de tres Organismos públicos adscritos al mismo: el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)

II. FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

A) Medios personales y materiales:

- La Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administración Pública ha contado en el año 2013, con dos Abogados del Estado: Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30) y Abogada del Estado-Adjunto (Nivel 29).
- Por su parte, el personal de apoyo ha estado integrado por el siguiente equipo: dos funcionarias Nivel 15, un funcionario Nivel 14 y una colaboradora social.
- La asignación de medios personales y materiales así como las dependencias asignadas por el Departamento se consideran adecuadas y suficientes.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado.

- La distribución de los expedientes recibidos para informe entre los Abogados del Estado se ha realizado siguiendo el criterio determinado por el Abogado del Estado-Jefe.

Así existe una distribución funcional entre Abogados del Estado a fin de dar atención jurídica personalizada y continuada a los distintos centros directivos y Organismos públicos adscritos, todo ello sin perjuicio del intercambio recíproco de información y criterios, de la asignación puntal de asuntos de otros centros directivos y entidades de los que habitualmente son atendidos por uno y otro de acuerdo con las necesidades del servicio, y de la asunción de los asuntos más relevantes por el Abogado del Estado-Jefe.

Así, corresponde al Abogado del Estado-Jefe la asistencia habitual al Secretario de Estado de Administraciones públicas y su Gabinete, a la Secretaría General de Cooperación Autonómica y Local, a la Dirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y el INAP.

De igual modo corresponde a la Abogada del Estado Adjunta atender con carácter habitual a los asuntos de la Dirección General de Función Pública, MUFACE y AEVAL.

La atención a las Direcciones Generales de Coordinación de la Administración Periférica y de Modernización Administrativa, Procedimiento e Impulso de la Administración Electrónica se realiza indistintamente por ambos.

- Los dos Abogados del Estado han asistido a las reuniones a las que ha sido convocada la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado, según la anterior distribución funcional.
Respecto de las Mesas de Contratación los Abogados del Estado asisten a las del INAP, MUFACE y Mesa de la Administración periférica, según la división funcional del trabajo antes descrita, así como a Junta y Mesa de contratación del departamento, de acuerdo con lo fijado por la Abogada del Estado-Jefe del Ministerio. Además el Abogado del Estado-Jefe asiste a las reuniones del Comité de Dirección de la Secretaría de Estado que se celebra semanalmente y de la Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas, que se celebran periódicamente bien cada quince días bien mensualmente.
- En cuanto a la asistencia a tribunales de pruebas selectivas, el Abogado del Estado-Jefe ha asistido a los tribunales de los Cuerpos Superiores de Administradores Civiles del Estado y de Interventores y Auditores del Estado, y la Abogada del Estado Adjunta ha asistido a los tribunales de los Cuerpos Superiores de Inspectores de Finanzas del Estado y de Interventores y Auditores del Estado.
- La Abogacía del Estado ha participado en el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley y la tramitación parlamentaria del proyecto de ley, en el ámbito funcional de la Secretaría de Estado, correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, recibiendo propuestas normativas remitiéndolas a informe de los distintos centros directivos y participando en la elaboración de los textos normativos correspondientes a los títulos y disposiciones funcionales en función de las competencias de los centros directivos de la Secretaría de Estado.
Igualmente ha intervenido en grupos de trabajo o ha asesorado puntualmente en la elaboración de anteproyectos normativos tanto legales como reglamentarios.
- Por último la Abogacía del Estado asume en unión con la del Departamento, las tareas de coordinación que fijan las Instrucciones de la Abogacía General con las Abogacías contenciosas, tanto en lo que se refiere a los procedimientos contencioso administrativos referidos a las relaciones entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales,

como en el ámbito de los procedimientos contencioso administrativo y del orden social relativos a funcionarios públicos y personal laboral.

En particular son de destacar en el año 2013 las tareas de coordinación en cuanto a los procedimientos constitucionales y contencioso administrativos relacionados con la supresión por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de la paga extra correspondiente al mes de diciembre, sea ya por incumplimiento por algunas Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ya por la impugnación de la norma o la determinación de su cuantía.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

- | | | |
|----|---|-------|
| 1) | Emisión de informes..... | 1.081 |
| | <input type="checkbox"/> Dictámenes clave A..... | 9 |
| | <input type="checkbox"/> Otros dictámenes..... | 404 |
| | <input type="checkbox"/> Informes sucintos..... | 336 |
| | <input type="checkbox"/> Notas..... | 207 |
| | <input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales..... | 125 |
| | <input type="checkbox"/> Bastanteos..... | 23 |
| | <input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos..... | 0 |
| | <input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas..... | 0 |
| 2) | Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa: | |
| | <input type="checkbox"/> Suspensiones. | |
| | <input type="checkbox"/> Examen de fallos. | |
| | <input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias. | |

3) Asistencias	307
Juntas de Contratación	11
Mesas de Contratación	48
Órganos Colegiados	67
Otras Asistencias	16
Reuniones.....	124
Tribunal Calificador.....	41
4) Expedientes de gestión	668

III. ASUNTOS RELEVANTES

A continuación se reseñan los asuntos consultivos de trascendencia, bien por el número de interesados, su calidad o importancia, las autoridades afectadas, correspondientes al año 2013.

A. Asuntos consultivos

I. Asuntos clave A

- i) Expediente 22/2013, dictamen sobre propuesta de resolución de la solicitud de revisión de oficio de don Joaquín Álvarez Serrano.
- ii) Expediente 57/2013, sobre posible inclusión de las personas que ocupen los cargos de presidente o consejero delegado de la sociedad SAREB en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.
- iii) Expediente 58/2013, dictamen sobre aplicación de la prohibición prevista en el artículo 15.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación a la prestación de servicios como cargo directivo de una asociación empresarial.

- iv) Expediente 358/2013, dictamen sobre competencia departamental para el pago de costas procesales causadas en procedimientos contencioso-administrativos referidos a denegación y revocación de licencia de armas tipo E.
- v) Expediente 533/2013, dictamen sobre requisitos de titulación de los funcionarios técnicos nombrados según la naturaleza de los bienes a expropiar en los Jurados Provinciales de Expropiación de conformidad con el artículo 32.1.b) de Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre 1954, en la redacción dada al mismo por la disposición final segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- vi) Expediente 569/2013, dictamen sobre aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.3 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, respecto de la prohibición de aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación a los constituidos a favor de los trabajadores de SEGITTUR.
- vii) Expediente 743/2013, dictamen sobre aplicación del artículo 3.2.l) de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, a los titulares de la Secretaría del Consejo y de la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a la vista del dictamen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, A. G. ENTES PÚBLICOS 84/06, de 16 de octubre de 2006.
- viii) Expediente 800/2013, dictamen sobre aplicación de la prohibición prevista en el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en relación a la prestación de servicios como cargo directivo en la fundación Mobile World Capital Barcelona (MWCB).
- ix) Expediente 879/2013, dictamen sobre normativa aplicable a la prescripción de las faltas y sanciones disciplinarias del personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

II. Asuntos clave B de relevancia

- i) Expediente 12/2013, nota sobre posible reacción frente al incumplimiento de la obligación de comunicar la información requerida a las entidades locales respecto del cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- ii) Expediente 21/2013, dictamen sobre instrumento jurídico necesario para la derogación de la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- iii) Expediente 30/2013, nota sobre el posible adelanto del pago de las pagas extraordinarias en el año 2013 en el ámbito de las Entidades Locales en relación con la aplicación de la supresión de la paga extra de diciembre de 2012 por aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.
- iv) Expediente 120/2013, dictamen sobre contenido y alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 7/2013, de 17 de enero, en lo concerniente a la gestión de subvenciones para la financiación de planes de formación de los empleados públicos de la Administración Local.
- v) Expediente 313/2013, nota sobre los aspectos jurídicos de relativos a las distintas alternativas en relación con el Consorcio Valencia 2007.
- vi) Expediente 180/2013, dictamen sobre la interpretación del artículo 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la modificación efectuada por el artículo 7 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con la determinación del ámbito de aplicación de la previsión contenida en el párrafo segundo de dicho precepto.
- vii) Expediente 353/2013, dictamen sobre obligación de compensar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el establecimiento de determinados Impuestos estatales por

- la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- viii) Expedientes 741/2013 y 752/2013, notas sobre borradores de acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal en lo atinente a las fundaciones del sector público estatal.
 - ix) Expediente 751/13, dictamen sobre la regulación del personal directivo recogida en el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) y, en concreto, sobre la previsión contenida en el artículo 15.4 del proyecto de Real Decreto, que atribuye al Secretario General y al Director Económico Financiero de la entidad la condición de personal laboral, vinculado al CDTI mediante contrato laboral de alta dirección.
 - x) Expediente 673/2013, dictamen sobre aplicación a las Universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
 - xi) Expediente 794/2013, dictamen sobre procedencia de que el «borrador de contrato de servicio público para la prestación de los servicios ferroviarios de cercanías y regionales de titularidad de la Generalitat de Catalunya sobre la red ferroviaria de interés general (REFIG)» deba ser sometido a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos Estado-Generalitat de Cataluña, y posteriormente ser refrendado por la Comisión Bilateral Generalitat de Cataluña-Estado.
 - xii) Expediente 819/2013, dictamen sobre aplicación del artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la vista de las últimas sentencias recaídas sobre su interpretación.
 - xiii) Expediente 854/2013, nota sobre incrementos retributivos del complemento específico en las pagas extras de los funcionarios del Ayuntamiento de Barcelona por encima del cien por ciento de la parte correspondiente a una mensualidad ordinaria por dicho concepto, a la vista de la Sentencia de 22 de mayo

de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), por la que se anula la actuación del Ayuntamiento de Barcelona, condenándole a efectuar el incremento del 1% de la masa salarial de los funcionarios de su ámbito para los años 2007 y 2008.

- xiv) Expediente 1023/2013, dictamen sobre si el servicio de notificaciones electrónicas prestado a través del sistema de dirección electrónica habilitada (DEH), tendría que prestarse en régimen de libre concurrencia o por tratarse de un servicio público corresponde a la Administrado su decisión sobre la forma de instrumentalizarlo.

3. Hacienda

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1 *Efectivos*

a) Medios personales:

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Miguel Muñoz Pérez.

Tres Administrativos (niveles 15, 18 y 18).

D.^a Consuelo Martínez Fernández (nivel 18).

D.^a M.^a Soledad Cosmen García (nivel 18).

D.^a M.^a Dolores Marcos Muñoz (nivel 15).

Un Auxiliar (nivel 15).

D.^a M.^a Victoria Cortijo Mencía (nivel 15).

I.2 Funcionamiento de la unidad

a) Descripción de funciones:

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,

incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.

Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.

Asesoramiento jurídico de la Dirección General de Ordenación del Juego.

Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.

Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

b) Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado esta Abogacía del Estado presta asistencia directa al gabinete de la Secretaría de Estado, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lo que al aspecto tributario se refiere.

Finalmente también cabe mencionar la carga de trabajo derivada de la pertenencia al Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (8 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 13 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

Total Asuntos: 440.

Asistencias: 132.

El desglose de dichos actos consta en el Anexo I a este escrito.

b) Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes, proyectos normativas y actuaciones de coordinación contencioso-consultivo:

INFORMES

9/2013. Relativo a la existencia o no de obligación por parte de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de promover las pertinentes inscripciones en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores del Juego cuya titularidad ostenta la Dirección General de Ordenación del Juego.

33/2013. Relativo a la consulta remitida por el Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena, referida a la posible inaplicación de la tasa judicial entre el 22 de noviembre y el 16 de diciembre de 2012 derivada de la existencia de una *vacatio legis*.

104/2013. Relativo a si las apuestas deportivas de contrapartida deben entenderse como un tipo de juego gestionado por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado a la entrada en vigor de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego (LRJ) y, con independencia de lo anterior, si SELAE debe solicitar y obtener una licencia singular de apuestas de contrapartida de conformidad con la LRJ y el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (RD 1614/2011).

147/2013. Relativo a la carta de la Comisión Europea de 24 de abril de 2013 en el expediente SA35550 (2012/CP) – amortización fiscal del fondo de comercio financiero para la adquisición de participaciones significativas en entidades no residentes, (nueva interpretación del artículo 12.5 TRLIS)

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo, en particular cuantos se refieren a la conformidad con la Constitución de las propuesta para inclusión en el borrador de Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

PROYECTOS NORMATIVOS

Borradores de Anteproyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en su aspecto tributario. En relación a dicha elaboración se han producido informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en regla tercera, de la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo.

Informe sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

ACTUACIONES DE COORDINACIÓN CONTENCIOSO-CONSULTIVO

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

- Asunto T-140/13. Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión Europea de 20 de noviembre de 2012 en el asunto SA.34736 (Amortización anticipada de determinados activos adquiridos mediante arrendamientos financieros).
- Asunto T-515/13. Recurso de anulación contra la Decisión de la Comisión Europea de 17 de julio de 2013 relativa a la ayuda estatal SA21233 C/2011 (ex NN/2011, ex CP137/2006) ejecutada por España. Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero también conocidos como Sistema español de arrendamiento fiscal.
- Diversas actuaciones de apoyo y mejora de la cooperación técnica de la Dirección General del Catastro a la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	81
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	185

<input type="checkbox"/> Notas	13
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	90
<input type="checkbox"/> Bastanteos	67
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	1
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias	132
Grupo de Trabajo.....	7
Junta de contratación	6
Mesas de contratación.....	9
Órganos colegiados	21
Otras asistencias	27
Reuniones.....	42
Tribunal Calificador.....	20
4) Gestiones.....	1.185

4. Presupuestos y gastos

1. Efectivos

a) Medios personales:

Dos abogados del Estado (niveles 30, 29).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Raúl López Fernández.

- Abogado del Estado-Adjunto:

D.^a Sara Izquierdo Pérez desde 01/07/2013.

b) Personal de apoyo:

- Cuerpo Auxiliar General del Estado-Abogacía del Estado:

N-15 Secretaria N.30.

- Cuerpo Administración General del Estado-Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

N-15

- Cuerpo Auxiliar General del Estado-Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

N-15.

2. La Abogacía del Estado de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Gabinete de la Secretaría de Estado.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Dirección General de Fondos Comunitarios.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices de la Secretaría de Estado, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

Propuestas normativas, procedentes de todos los Departamentos ministeriales que para la elaboración del proyecto de Ley deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de los organismos o Departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos	351
Preenmiendas Congreso	97
Preenmiendas Senado	115
Enmiendas presentadas en el Congreso	3.683
Enmiendas presentadas en el Senado.	3.791

Tanto las Enmiendas del Congreso como las del Senado se coordinan en esta Abogacía del Estado para la solicitud de informes a los Centros directivos y Departamentos ministeriales, la recogida de los mismos, colocación y traslado al Ministerio de la Presidencia, así como relaciones de informes favorables, desfavorables, etc.

El detalle de la tramitación se incorpora como Anexo.

Como asunto general también debe destacarse que esta Abogacía del Estado ha asumido a partir de 2009 un papel más activo en el asesoramiento de las resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios en expedientes de incentivos regionales, tanto los procedentes de Acuerdo de Consejo de Ministros como

los de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ascendiendo a un total de 97 los expedientes informados en este año.

Asimismo, por su importancia y volumen creciente, debe señalarse que esta Abogacía del Estado tiene atribuida la competencia para informar la totalidad de los expedientes relativos a otorgamiento de ayudas a víctimas de delitos violentos, cualquiera que sea el lugar del territorio nacional en el que se hayan cometido. Ello ha dado lugar a que, a lo largo del tiempo, haya sido decisiva la intervención de esta Abogacía del Estado en la determinación de los criterios interpretativos de la Ley 35/1995, de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En 2012 se han emitido 550 informes sobre esta materia.

3. Como asuntos más destacados a lo largo del año podríamos señalar, entre otros, los siguientes:

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Proyecto de ley de modificación de la Ley General de Subvenciones.
- Proyecto de estatuto de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Petición de aplazamiento de deudas por la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Impugnación de la Resolución de la CECIR de 26 de julio de 2012, dictada en los expedientes números 121632 y 121633 (Ref.^a 487/12-FL), así como frente a las Resoluciones de la CECIR de 28 de diciembre de 2012 dictadas en los expedientes número 123352 (Ref.^a 805/12-F) y número 123250 (Ref.^a 806/12-L).
- Integración en el presupuesto de las operaciones comerciales del Instituto Cervantes.
- Petición de CC.OO. de abono a todos los empleados públicos de una cantidad equivalente al importe abonado en el mes de diciembre de 2012 en concepto de cotizaciones sociales por la parte de la paga extraordinaria no percibida.
- Apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias.
- Publicación en la página de la IGAE de las cuentas anuales y el informe de auditoría y de gestión, en su caso, de todas las enti-

dades integrantes del sector público estatal que por su conducto se rindan al Tribunal de Cuentas.

- Clasificación a efectos de Contabilidad Nacional del hospital de la Santa Creu i Sant Pau.
- Formato presupuestario del Consorcio Valencia 2007.
- Recursos propios del FROB y capitalización del préstamo otorgado, en su día, por el Estado al FROB.
- Integración en los presupuestos de explotación y capital de ENRESA de los datos correspondientes al Fondo para la Financiación de las Actividades del Plan General de Residuos Radiactivos (FFAPGRR).
- Indemnización por asistencia a órganos colegiados de determinadas entidades públicas.
- Concesión y pago de subvenciones nominativas por la Oficina Española de Patentes y Marcas a diversas Universidades.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

281

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	21
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	395
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	608
<input type="checkbox"/> Notas.....	4
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	7
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	42
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	3
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas (sentencias y árnicas).	362

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

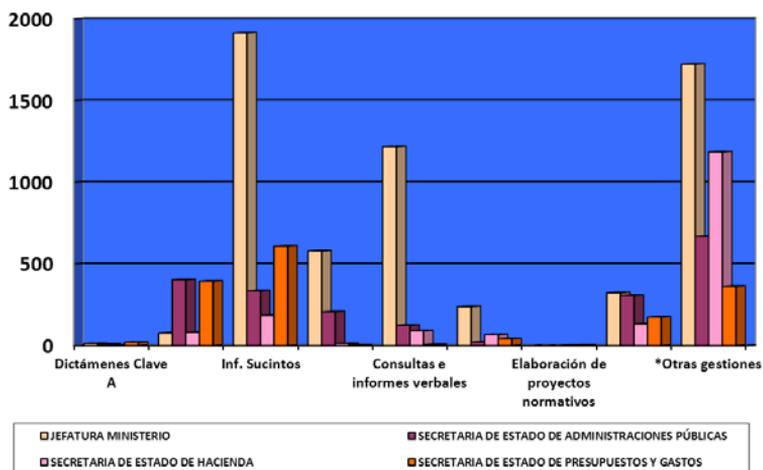
- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias	175
3.1) Grupo de Trabajo	33
3.2) Órganos Colegiados	29
3.3) Otras Asistencias.....	100
3.4) Juntas de Contratación	11
3.5) Mesas de Contratación	2

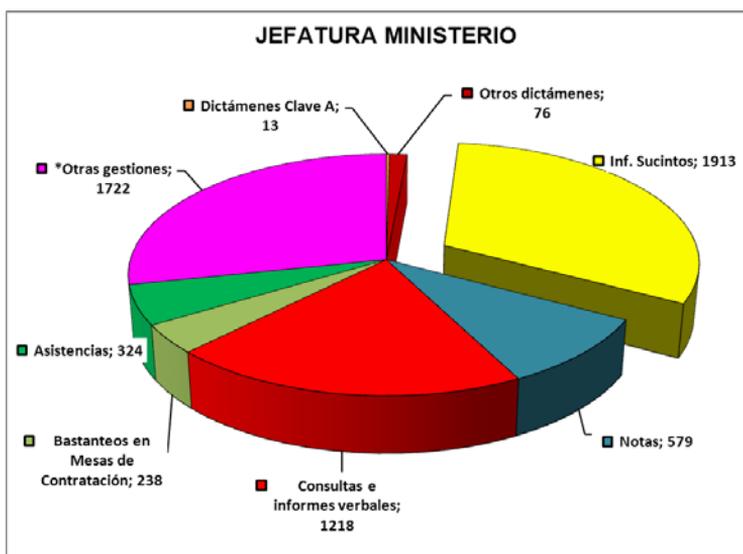
ANEXO II
**Elaboración de Ley de Presupuestos Generales del Estado
 para 2014**

	2014
Iniciativas para inclusión Ley	351
Petición de informe a propuestas	784
Examen de informes	784
Reuniones parlamentarias	1
Preenmiendas Congreso	97
Petición/revisión informes preenmiendas Congreso	235
Preparación preenmiendas Congreso	31
Examen de enmiendas Congreso	3.683
Reuniones Grupo Parlamentario Congreso	5
Preenmiendas Senado	115
Petición/revisión informes preenmiendas Senado	227
Preparación preenmiendas Senado	59
Examen de enmiendas Senado	3.791
Reuniones Grupo Parlamentario Senado	3
TOTAL	10.161

ABOGACIA DEL ESTADO EN EL Mº DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS



JEFATURA MINISTERIO



Año 2013	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Inf. Sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos en Mesas de Contratación	Elaboración de proyectos normativos	* Otras Gestiones	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio ..	13	76	1.913	579	1.218	238	0	324	1.722	6.083
Secretaría de Estado de Administraciones Públicas	9	404	336	207	125	23	0	307	668	2.079
Secretaría de Estado de Hacienda	3	81	185	13	90	67	1	132	1.185	1.757
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos	21	395	608	4	7	42	3	175	362	1.617
TOTAL POR MATERIAS	46	956	3.042	803	1.440	370	4	938	3.937	11.536

* Otras Gestiones: Tramitación de expedientes recibidos por los Tribunales: Sentencias, autos, diligencias de ordenación, citaciones, petición de expedientes, etc.

4. MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Efectivos

Durante el pasado ejercicio la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de dos plazas, estuvo cubierta por dos Abogados del Estado durante todo el ejercicio.

Se reitera, tal y como se ha efectuado en Memorias de años anteriores, que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a más de 200.000 funcionarios y un elevado volumen de inversión.

Los asuntos sometidos a informe de esta Abogacía del Estado son muy diversos por razón de la materia, sin que exista especialización entre los distintos Abogados del Estado.

Con carácter general, y salvo en algún tema puntual, la Abogacía del Estado está prácticamente al día, sin que acumule retrasos mínimamente significativos.

Es preciso destacar e insistir en la significativa y extraordinaria colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y contratación. En el año 2013 se encontraban habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía, un Coronel de la Guardia Civil y un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, este último a tiempo parcial.

2. Actuaciones

Respecto al volumen durante el año 2013 debe destacarse que se ha producido un notable incremento de la actividad de coordinación consultivo-contenciosa mediante reuniones, y petición y remisión de informes, también se ha incrementado la emisión de notas informativas y las consultas verbales.

Con relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- 1) La cuantía del abono extraordinario por parte del Estado, en aplicación del artículo 20.5.º de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo se extenderá únicamente a la diferencia existente entre la cantidad fijada como responsabilidad civil en sentencia firme, con el límite de 500.000€, y la cantidad percibida como ayuda por los daños personales regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título III y no sólo los del artículo 17 como se ha efectuado en la propuesta de resolución (Confirmado por el informe AG-Interior 2/2013).
- 2) Informe sobre «Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de ..., la Dirección General de Instituciones y Equipamientos Penitenciarios SA para la permuta del Antiguo Centro Penitenciario de y la Construcción de un Centro de Inserción Social en la Ciudad». Es viable jurídicamente la modificación propuesta, que consiste en sustituir la compensación dineraria a cargo del Ayuntamiento por una recalificación urbanística de la parcela estatal otorgando a la misma un mayor valor en mercado con las ventajas anejas para SIEP. Ahora bien, la modificación propuesta únicamente puede ser aceptada en el caso en que previa valoración por parte de técnico designado por SIEP de la cuantía económica resultante del cambio de calificación urbanística, quede garantizada la equidad de las prestaciones de las partes.
- 3) Informe relativo a «Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y SIEP» y la exigibilidad de su cumplimiento. Primero.—La posición activa implica el ejercicio por SIEP de una acción judicial en el orden civil, previa reclamación a la vía civil, exigiendo el cumplimiento del convenio, de tal forma que se obtenga una Sentencia por la que se condene al Ayuntamiento de al otorgamiento de la Escritura de permuta con la consiguiente transmisión de la parcela en la que se haya construido el nuevo CIS, así como al abono de la cantidad pactada por la diferencia de valora-

ción de las fincas con el resarcimiento de los daños y perjuicios. Segundo.—No procede el ejercicio de la Acción de reversión pretendida por el Ayuntamiento sobre la finca en la que se haya la prisión provisional por ser su ejercicio contrario a la doctrina de los actos propios a la que se haya sometido el Ayuntamiento, además de encontrarse a fecha de hoy caducada. Tercero.—Subsidiariamente para el caso de que se declarase la nulidad de pleno derecho del Convenio, SIEP y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias podrían ejercitar una acción de Responsabilidad Patrimonial contra el Ayuntamiento de ... al amparo del artículo 139.1 en relación con el artículo 102.4 de la Ley 30/1992, dado que la nulidad del Convenio por vicios imputables exclusivamente al proceso de formación interna de la voluntad de la Entidad Local, les generaría un daño antijurídico susceptible de ser indemnizado conforme a lo señalado en el presente informe.

- 4) La Ley 29/2011, de 22 de Septiembre de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo, no contempla en su artículo 4.2.º ni 17.2.º a la cuñada y sobrinos de la víctima como titulares del derecho al resarcimiento por fallecimiento.
- 5) Reclamación al amparo de la Ley 29/2012, basta con verificar si se halla incluido en el ámbito de la Disposición Adicional Primera, esto es, que con arreglo a la normativa anterior hubiera percibido las ayudas pertinentes por ostentar la condición de beneficiario, que como se ha expuesto concurre. Todo ello, con independencia que en la fecha de la reclamación, D. A., haya cambiado su estado civil, puesto que ni en la legislación especial en la materia, ni en su derecho supletorio, existe norma alguna que prevea la pérdida de la condición de beneficiario por el cambio de estado civil, descartando una aplicación analógica del artículo 174 de la Ley General de la Seguridad Social.
- 6) Informe referente a la regularización jurídica y registral del inmueble. 1.º El Ministerio de Interior es propietario de la finca de referencia. 2.º El fallecimiento del usufructuario, no determinó la transmisión de la finca a favor del hospital e Instituciones de beneficencia, dado que la voluntad de la testadora no fue establecer sublegados a favor de las mismas

sino una institución modal a favor del Ministerio de la Gobernación, tras la consolidación del dominio por muerte de su esposo usufructuario de la finca. 3.º La carga impuesta al Ministerio de la Gobernación de destinar las rentas producidas por la finca legada al hospital e instituciones de referencia, se halla actualmente prescrita. Con lo que se podrá disponer válidamente de dicha finca. 4.º Corresponde al Ministerio de Interior, como propietario, hacerse cargo de los tributos y demás gastos anejos a la misma. Siendo consecuentemente válida la titularidad catastral del Ministerio de Interior que actualmente refleja el Catastro.

- 7) La Resolución INT/.../2012 de la Comunidad Autónoma vulnera lo prescrito en el Reglamento General de Circulación de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998 y en la Directiva 96/53 del Consejo de 25 de Julio de 1996 por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional. Procede su impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa, previo requerimiento a la Comunidad Autónoma.
- 8) La normativa vigente, el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, y su reglamento de desarrollo, el Decreto 1800/2008, de 3 de noviembre, contempla expresamente la situación de incumplimiento del compromiso por el beneficiario del abono anticipado de la prestación contributiva, de no retornar a España antes de tres años, sancionando estos casos con la mera devolución del importe percibido. Con lo que si el extranjero devuelve el importe del abono anticipado de la prestación contributiva perdiendo su condición de beneficiario nada impide que si adquiere la condición de familiar de ciudadano de la Unión Europea, pueda obtener la tarjeta de residencia regulada en el Real Decreto 270/2004, dado que ya no regirá para el mismo la prohibición de no obtener autorizaciones de residencia y/o trabajo, cuya vigencia queda circunscrita al periodo en el que el extranjero disfruta del abono anticipado de la prestación contributiva. Ahora bien, se aconseja la investigación de los matrimonios o uniones de hechos denunciados por el órgano consultante

a los efectos administrativos o penales. Dado que en el caso de que se demuestre que son matrimonios o uniones de hecho fraudulentos podrá determinar la denegación de la tarjeta regulada en el Real Decreto 270/2004, cuya obtención pretende el extranjero.

- 9) Cabe interponer un recurso extraordinario de revisión contra la desestimación presunta de un recurso de alzada. El recurso debe entenderse interpuesto con la desestimación presunta del recurso de alzada y no contra la resolución originaria de adjudicación de vacantes. La doctrina ha considerado que en la medida en que el órgano que resuelve el recurso es el que dictó la resolución recurrida no procedería que se ordenase retrotraer las actuaciones y resolver de nuevo en una segunda resolución, sino que en caso de estimar el recurso de revisión procede que se pronuncie ya en esta resolución estimatoria sobre el fondo del asunto. A mayor abundamiento el Tribunal Supremo considera que para apreciar la causa 2.º del artículo 118.1.º los documentos, aunque sean posteriores, han de ser unos que pongan de relieve, que hagan aflorar, la realidad de una situación que ya era la existente al tiempo de dictarse esa resolución, o que ya era la que hubiera debido considerarse como tal en ese momento.
- 10) Informe sobre la cobertura sanitaria de los penados extranjeros clasificados en tercer grado penitenciario-régimen abierto que no tengan autorización de residencia en España, pero que deban permanecer en España por estar cumpliendo condena derivada de sentencia firme y que no trabajen. Los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, no tienen la condición de asegurados por lo que sólo recibirán asistencia sanitaria en las modalidades, de urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica y de asistencia al embarazo, parto y postparto. El Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, que regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud, tampoco incluye esta situación particular del interno extranjero en tercer grado penitenciario no residente. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias puede

- plantear esta cuestión a los Ministerios competentes, el de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Secretaría General de Inmigración y Emigración) para su eventual consideración y modificación.
- 11) El artículo 98.4 del EBEP, es aplicable exclusivamente al caso de suspensión provisional y posterior suspensión firme acordadas con ocasión de un expediente disciplinario. Con lo que en los casos sometidos a consulta no existe comunicación alguna entre la situación de suspensión provisional decretada en su día por la Administración y la que pueda decretarse cuando el funcionario ingrese en prisión en cumplimiento de su condena impuesta por Sentencia firme, a efectos de retribuciones y de cómputo del plazo.
 - 12) El artículo 21.4 del Real Decreto 365/1995 de 10 de Marzo no resulta de aplicación tras la entrada en vigor del EBEP, entendiéndose tácitamente derogado por el mismo, atendiendo a su oposición con el artículo 98.3 del EBEP. En cualquier caso, el abono de las retribuciones correspondientes procede tanto en el caso de la suspensión provisional decretada en la tramitación de un procedimiento disciplinario, como lo que sucede en el presente caso, cuando la suspensión es de decretada por la pendencia de un proceso penal en el que se adopta medida cautelar que impide al funcionario el desempeño de las funciones de su cargo. De ahí que no deba acordarse devolución de las retribuciones percibidas por el funcionario mientras se hallaba en suspensión provisional.
 - 13) Informe relativo al tratamiento de la Hepatitis «C» y la cobertura sanitaria de los internos en Centros Penitenciarios. 1.º El tratamiento de la Hepatitis «C» es un medicamento de uso hospitalario, la propia Agencia Española del Medicamento en su informe de 28 de febrero de 2012 de utilidad terapéutica relativo a «Criterios y recomendaciones generales para el tratamiento con boceprevir y telaprevir de la hepatitis crónica C (VHC) en pacientes mono infectados», detalla en su punto sexto las características de los centros que deben administrarlo y hace constar que el tratamiento con triple terapia debe realizarse en unidades que cumplan una serie de requisitos mínimos para la óptima vigilancia de

la salud de los pacientes. De acuerdo con el artículo 209.3.º del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, su dispensación no corresponde a la Administración Penitenciaria. 2.º La prescripción de este tratamiento en un paciente tanto del Sistema Nacional de Salud, como de un interno de un Centro Penitenciario, requiere, por un lado, el seguimiento del documento utilidad terapéutica de la Agencia Española del Medicamento, antes citado, y por otro lado, dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se reciba este tratamiento, deberá someterse las directrices que puedan haber adoptado racionalizar la prescripción y la utilización de este nuevo tratamiento.

- 14) El artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, debe ser entendido en el sentido de que los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración del Estado, cuyas competencias *ratione loci* quedan limitadas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña, están obligados a comparecer en el Parlamento catalán a requerimiento del mismo. El Ministro del Interior y el Director General de la Policía no están obligados a comparecer en el Parlamento catalán a requerimiento del mismo y por ello no procede atender el requerimiento recibido de la Presidenta del Parlamento Catalán.
- 15) La Sentencia de la Court de Asisses de Paris no requiere ni la tramitación del *exequatur* ni procedimiento procesal especial alguno para que pueda servir de título habilitante para tramitar un expediente de resarcimiento al amparo de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo. 1.º Pueden solicitar el inicio del expediente los padres de los fallecidos, los hermanos no eran beneficiarios al amparo de la legislación española citada por lo que no percibieron indemnización alguna. Tampoco pueden ahora solicitar el abono al amparo del artículo 20 de la Ley 29/2011. 2.º Resulta de aplicación el artículo 20.5.º de la Ley 29/2011, por lo que cada uno de los padres tendrá, al amparo del mismo, derecho a percibir 50.000€. Quedarán

excluidos del abono, al no estar previstos en el artículo 20, los 3.000€ en concepto de honorarios de abogados. La tramitación del expediente requerirá que se acredite y certifique la imposibilidad de ejecución del fallo en lo que atañe a la responsabilidad civil.

- 16) El registro de datos de carácter personal de menores de edad, incluyendo a los de catorce años goza de amparo legal, siempre y cuando dicho registro proceda por reunir los menores la condición de víctimas de violencia de género o doméstica o personas incursoas en procedimientos judiciales e investigaciones policiales por los hechos relacionados con la violencia doméstica y de género. Ahora bien, desde un punto de vista del sujeto activo de la violencia de género o doméstica únicamente procederá el registro de datos de carácter personal de los mayores de catorce años. El acceso a los datos registrados en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género, no está limitado únicamente a las Unidades Especializadas de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de la Guardia Civil, esto es, SAF y EMUME, dado que la Orden INT/1202/2011, habilita expresamente el acceso a cualquier agente de la Policía Judicial que lo necesite para el ejercicio de sus funciones. Con lo que si se pretende limitar el acceso exclusivamente para las Unidades Especializadas SAF y EMUME, procede promover una modificación normativa de la Orden en dichos términos.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	14
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	478
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	4.333

<input type="checkbox"/> Notas	44
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	65
<input type="checkbox"/> Bastanteos	1.213
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	1
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación	597
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	73

5. MINISTERIO DE FOMENTO

1. Asuntos más destacados en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado durante el año 2013

Se exponen a continuación, agrupados por materias:

- Carreteras: Los asuntos principales sobre los que se ha asesorado al Departamento han estado relacionados con los reajustes de anualidades de los contratos de obras, como consecuencia de los acuerdos de no disponibilidad presupuestaria adoptados por el Consejo de Ministros; así como con la declaración de concurso de acreedores de algunas sociedades concesionarias de autopistas de peaje.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos temas: declaración de lesividad en expropiaciones para la construcción de autopistas (1399/12, 1353/12 y 129/13); cesión de derechos de cobro (2543/12); régimen aplicable a los planes

urbanísticos que incluyen terrenos de dominio público viario (334/2013); revisión de precios en contratos de obras (562/13 y 1099/13); restablecimiento del equilibrio financiero en la autopista AP-41 (912/13 y 1610/12); reclamación por desequilibrio económico en contratos de obras (754/13); aplicación a una autopista de la normativa autonómica sobre prevención de incendios (467/12); extinción de la concesión para la construcción y explotación del túnel de Toses (2303/13); cálculo del canon en las concesiones para la construcción y explotación de áreas de servicio (283/13); aplicación de la normativa sobre seguridad en los túneles de carreteras (723/13).

En coordinación con otras Abogacías del Estado y con la Subdirección General de Servicios Contenciosos se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los procesos concursales de las sociedades concesionarias de autopistas.

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha asumido la representación del Estado en el arbitraje internacional promovido por la concesionaria para reclamar unos supuestos sobrecostes en la ejecución de las obras. En 2013 la empresa concesionaria ha promovido un nuevo arbitraje (el segundo) en el que reclama el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

Entre los informes con clave A destacan los emitidos en relación con los siguientes asuntos: Memorial post-audiencia en el arbitraje promovido por TP Ferro (5/2013); responsabilidades civiles de los candidatos distintos de las empresas ferroviarias (2518/12); propuesta de ejecución de una conexión eléctrica en la sección internacional Figueras-Perpiñán (363/13); integración en la REFIG de un tramo ferroviario autonómico (711/13); titularidad de las infraestructuras ferroviarias adscritas a ADIF (695/13); expediente de información pública sobre el proyecto básico del Centro de tecnologías ferroviarias de ADIF en Málaga (1387/13); revisión de oficio de varios contratos de suministro suscritos por FEVE (1817/13); autorización del Ministerio de Fomento para los contratos que imponen obligaciones de servicio público en transporte ferroviario (1943/13); convenios de colaboración con Comunidades

Autónomas para el establecimiento de obligaciones de servicio público (1900/13).

- Aviación Civil y Agencia Estatal de Seguridad Aérea: Se ha asesorado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la redacción de diversas normas relacionadas con las competencias que ejerce esta entidad y se ha colaborado con otras Abogacías del Estado en algunos pleitos relevantes, como los que se siguen en tanto en Madrid como en Barcelona por el ruido ocasionado por los aeropuertos de Barajas y El Prat, respectivamente.

Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos a estos temas: Cuestiones relacionadas con el título de piloto civil (2374/12); autorización de aeródromos (1704/12); naturaleza jurídica del órgano designado como coordinador de franjas horarias (2418/13); competencias del Registro de Matrícula de Aeronaves (993/13); cesión de datos a las compañías aéreas (1488/13); otorgamiento de licencia temporal a una compañía aérea (1606/13); asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil (1818/13); servicios esenciales en la huelga del servicio de carritos portaequipajes (2058/13); aplicación del Real Decreto 1161/1999 sobre asistencia en tierra (1964/13); promociones relacionadas con la subvención al transporte aéreo de residentes en territorios no peninsulares (6/12).

- Transporte terrestre: Se ha colaborado con la Dirección General de Transporte Terrestre en la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones administrativas de transporte regular permanente de viajeros por carretera.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos asuntos: implantación de un aplicación de la bonificación a familias numerosas (267/12); interpretación de la STC de 18-12-2012 en relación con los servicios de transporte ferroviario (293/13); bonificación al transporte de residentes no peninsulares (558/13); revisión de tarifas en concesiones de autobuses (674/13); ayudas por abandono de la actividad de transportista (2155/13); composición de la Comisión Nacional de Transportes por Carretera (2272/13); contrato de servicios de transporte aéreo en la ruta Menorca-Madrid (2393/13).

- Marina Mercante y Puertos: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los siguientes: 2090/12 sobre exención de practica en los puertos; 629/13 sobre recursos posibles

- contra la decisión de no investigar un accidente, adoptada por la CIAIM; 1713/13 sobre régimen del IBI en los terrenos portuarios; 2212/13, sobre contrato de préstamo otorgado por el Ministerio de Fomento a Puertos del Estado.
- Vivienda: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos a la nueva compensación por renuncia a la adjudicación de un contrato (466/13); acta de disolución del consorcio Solar Decathlon (2080/13); consecuencias de la Ley 4/2013, sobre flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas (1718/13); Orden sobre bases reguladoras del 1,5 por 100 cultural (2613/13).
 - Personal: En el marco del Real Decreto 451/2012 se han emitido unos informes relacionados con contratos de alta dirección en las entidades públicas y sociedades adscritas al Ministerio de Fomento; así como informes sobre algunos expedientes disciplinarios.
 - Otros informes: Se han emitido diversos informes relacionados con los procesos de reestructuración del sector público, especialmente sobre AENA y COMFERSA. Se ha participado en la elaboración de la Orden ministeriales sobre publicación de contratos menores y la Orden ministerial que fija un nuevo porcentaje de gastos generales en las obras del Ministerio de Fomento. Se ha emitido el informe 2147/13 sobre efectos jurídicos de la convalidación del gasto regulada en el artículo 156 de la LGP.

2. Funcionamiento de la Unidad.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este Departamento, a los dos organismos autónomos con que éste cuenta, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG); así como también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

Esta Abogacía del Estado cuenta en su plantilla con tres Abogados del Estado, dos Letrados sustitutos y cuatro personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para asistir a Mesas de Contratación. Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización

por materias. Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción, clasificación y reenvío de las resoluciones judiciales que se reciben).

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	132
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1294
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	648
<input type="checkbox"/> Notas.....	260
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	342
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	501
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	7
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	268
<input type="checkbox"/> Junta de contratación.....	37
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	200

6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. Asuntos consultivos de particular trascendencia

1.1. Servicios Comunes a las tres Áreas (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica)

- Se ha asesorado en materia de imagen institucional y avisos legales de la web del Departamento, así como en diversas peticiones de variada índole relativas al acceso a archivos (desde asuntos de personal a producción normativa).
- En cuanto a la organización del Ministerio, se ha intervenido activamente en la modificación de la orden de delegación de competencias en el Ministerio. En particular, también se ha asesorado en relación con (i) las funciones del registro respecto de certificados a emitir sobre fecha de presentación de recursos especiales de contratación; (ii) transferencias económicas a la UNED, UIMP y OAPEE; (iii) la posibilidad de reunir en un solo registro el auxiliar del Departamento y los de dos Organismos Autónomos; (iv) relación del Ministerio con el Colegio Mayor César Carlos; (v) deslinde de funciones entre Oficialía y Gerencia; (vi) problemáticas resultantes de la conceptualización de los pagos a OO. II. (PISA) como tales; y (vii) posibilidad de acoger becarios en prácticas universitarias por muy diversas unidades, tras la anulación del Real Decreto 1707/2011.
- Se ha asesorado intensamente en relación con los borradores de proyecto de reforma de la Ley de Fundaciones y los aspectos fiscales aparejados a dicha reforma, argumentando jurídicamente y reforzando lo que la práctica de este Departamento (el que ostenta el Protectorado más relevante y activo) aconseja de cara a la futura regulación de estas entidades.
- Se sigue prestando también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones (además del normativo antes indicado), en particular en cuanto a (i) las fundaciones cuya finalidad se oriente a la protección de BIC, pese a ser éstos de particulares; (ii) delegaciones de fundaciones extranjeras; (iii) consecuencias negativas e intervención del Protectorado para una fundación propietaria de participaciones de una mer-

- cantil en concurso; (iv) dotación sucesiva inferior a treinta mil euros; o (v) autocontratación fraudulenta.
- A resultas del Real Decreto-ley 3/2012, los informes relativos a Contratos de Alta Dirección de entidades dependientes del Ministerio.

1.2 Área de Educación

- En relación con la actividad normativa de rango legal, se asesoró de manera puntual en aspectos relativos a la LOMCE en tramitación parlamentaria, en particular respecto de materias como la adicional introducida en tal trámite sobre la posibilidad de renovar conciertos (extinguidos con la LOE) con colegios de educación diferenciada por sexos, así como aportando y comentando la doctrina constitucional dictada en el ejercicio en torno a la antigua LOCE y su normativa reglamentaria de desarrollo. Se ha asesorado igualmente en relación con los pareceres discrepantes de la Comisión de Expertos de reforma de la LOU (addenda Alzaga-Urrea), sobre autonomía de gobierno universitaria y laboralización del personal docente. En orden ya reglamentario, destaca el asesoramiento sobre normas de convalidación de estudios LOGSE-LOE en Formación Profesional, así como en enseñanzas experimentales de esta rama educativa.
- Se ha asesorado respecto de la actividad de Órganos colegiados, en particular de la Conferencia General de Educación (Instrucciones sobre alimentación y alergias en escuelas).
- En materia de inmuebles, se informa al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, en la parte contractual (obras y suministros) relativa a Educación, y en aspectos patrimoniales a éste y otras unidades particularmente sobre justiprecio en reversión, concesiones demaniales, cesión de espacios y regularización de inmuebles en Ceuta y Melilla.
- En materia contractual pública, destacan los informes sobre la semana de la educación (IFEMA), Punto Neutro (plataforma digital de contenidos educativos), o el pago de intereses de demora en facturas. También son de resaltar las encomiendas de gestión internas, a ANECA (FPU y CNEAI), UIMP (inmer-

sión lingüística) o Universidad.es (de UIMP), así como las que desde Universidades recibe el Ministerio, para las evaluaciones de docentes contratados universitarios por CNEAI (Convenios de colaboración, en el caso de universidades privadas), y la reorganización de su complejo esquema precedente.

- En materia de subvenciones, respecto de ayudas, destaca la guía en la ejecución de sentencia y consiguiente reintegro en las relativas a la acción sindical en la enseñanza privada, así como en el caso de reintegros por situación concursal de entidades receptoras de ayudas de la UE; en materia universitaria, los relativos a la posibilidad de desistimiento de convocatorias, las posibilidades de articular períodos de carencia en los préstamos-renta universitarios, la amortización de ayudas del extinto programa Campus, el reintegro de las subvenciones dadas a UNU (Instituto de la Alianza de las Civilizaciones en Barcelona), las nuevas bases del Plan I+D+i 2013-2016, las ayudas FARO o las ayudas FPU; igualmente, sobre la posibilidad de cumplimentación electrónica de solicitudes de ayuda del profesorado. Y muy particularmente, sobre las problemáticas planteadas por subvenciones gestionadas por Comunidades Autónomas, en el programa Educa3.
- En relación con estudios no universitarios, destacan las actuaciones relativas a (i) baremo de admisión de alumnos en Ceuta y Melilla; (ii) registro estatal de centros docentes no universitarios; (iii) protección de datos personales de alumnos en evaluaciones del sistema educativo; (iv) instrucciones sobre enseñanzas de Formación Profesional en centros de la Defensa; (v) renovación de conciertos educativos en Ceuta y Melilla; o (vi) enseñanzas complementarias en el exterior.
- En lo que se refiere a estudios universitarios, sobre (i) requisitos de formación complementaria en homologaciones de títulos; (ii) efectos en el RUCT de anulaciones por sentencia de títulos universitarios; (iii) la posibilidad de seguir impartiendo títulos de Ingeniería de Edificación no anulados judicialmente; (iv) la posibilidad de rectificar errores en títulos ya verificados; (v) el proceso de acreditación (renovación de la verificación) de títulos oficiales; (vi) la posibilidad de anular el carácter oficial de un título de una Universidad privada; o (vii) la posi-

bilidad de acceso a un título de especialidad médica por vía ordinaria y extraordinaria al mismo tiempo.

- En materia de personal docente no universitario, se ha informado en particular sobre (i) el alcance de contratos de profesores de religión anteriores al Real Decreto 696/2007; (ii) el abono del plus de residencia y paga extra por antigüedad de 25 años previstos en convenio colectivo de profesores de enseñanza privada a través de módulos de concierto; (iii) protección de datos en cursos al profesorado; y (iv) protocolo de agresiones en centros escolares en Ceuta y Melilla.
- En lo que respecta a personal docente universitario, además de constantes informes sobre el procedimiento de acreditación del mismo (se ha informado especialmente sobre el baremo del Real Decreto 1312/2007, y sobre si procede o no el desglose de puntos del mismo), incluida su vertiente litigiosa, se ha informado en particular sobre (i) diversas incidencias en Galicia y Cataluña sobre la rebaja salarial del 5% acordada por el Gobierno; o (ii) la posibilidad de que docentes acreditados como PT o CU puedan concurrir a procedimientos de contratación laboral de personal docente (PAD, PCD, PUP).
- Respecto del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) se ha informado intensamente sobre las problemáticas que su personal (propio y de contrata) plantea, la conversión del PAP en el actual Erasmus +, y muy particularmente sobre la incorporación al mismo de las funciones de Universidad.es (medida CORA).
- El asesoramiento a la UIMP se ha desplegado en la línea de ejercicios anteriores, velándose especialmente por las funciones que por la misma acomete Universidad.es mediante encomiendas.
- En relación con la actividad tutelar del Ministerio de corporaciones y academias, se han informado los estatutos de las Reales Academias de Veterinaria y de Doctores.
- Particular trascendencia ha tenido el asesoramiento a ANECA en relación con aspectos desgranados en las materias antes tratadas (verificación y acreditación), así como en la ya contemplada integración de CNEAI en ANECA y la conversión de ésta en Organismo Público (medidas CORA).

- Las actuaciones para Universidad.es han sido muy diversas, destacando las relativas a la confidencialidad del MOU con Brasil, sus Instrucciones Internas de Contratación, la fijación de tarifas (para estudiantes extranjeros y para encomiendas que le encargue el Ministerio o la UIMP), así como las relativas a contratación o a personal.
- Y en lo que se refiere a la Coordinación Contencioso-Consultivo, se ha asistido desde esta Abogacía a las unidades contenciosas en diversas materias, suministrando informes y pautas de actuación, ya indicadas anteriormente, en las que se ha prestado un intenso y continuo asesoramiento a muchas de las abogacías contenciosas.

1.3 Área de Cultura

- En relación con la actividad normativa, también en proyectos de normas legales, se ha colaborado en la redacción del relativo a los BIC inmateriales y en relación con la ILP para declarar los Toros bien de tal naturaleza. Se ha participado activamente en la modificación de las Órdenes Ministeriales reguladoras de bases de las distintas modalidades de Ayudas al Sector Cinematográfico.
- Respecto de la implicación del Departamento y sus Organismos con colecciones privadas de valor artístico, destacan los informes y actuaciones sobre (i) la adquisición de la colección de pintura de Forum Filatélico;(ii) la negociación y elaboración de acuerdos de la denominada «Donación Várez Fisa» al Museo Nacional del Prado; o (iii) la cesión de derechos del contrato de adquisición de la Colección Thyssen.
- En materia de Patrimonio Histórico, destacan sobremanera los múltiples informes, notas y reuniones sobre las consecuencias jurídicas de la declaración de expolio del Barrio del Cabanyal (Valencia), en relación con los litigios abiertos ante Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.
- Informes sobre asuntos relacionados con patrimonio Histórico Español a destacar igualmente son los relativos a (i) la denegación de permiso de exportación de una obra de Picasso; (ii) asuntos relacionados con la recuperación de bienes de esta naturaleza, como el Codex Papal, el Tapiz de la Catedral de

Roda de Isábena o la Colección Patterson; (iii) la determinación del alcance y consecuencias de la aplicación del art. 29 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; y (iv) la legalización de publicidad exterior en edificios protegidos, en particular Banco de España y Palacio Villahermosa.

- En lo que se refiere a la Propiedad intelectual, destaca (i) el asesoramiento en la determinación de la compensación por copia privada relativo al ejercicio de 2012 pero culminado en 2013; (ii) la asistencia a los miembros de la Sección 2.^a de la Comisión de Propiedad Intelectual por querrela planteada frente a los mismos; o (iii) el informe sobre la suspensión de los procedimientos de esta Sección 2.^a por prejudicialidad penal.
- Se ha intervenido en la modificación de las Instrucciones Internas de Contratación correspondientes al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, así como en el convenio de éste con la Fundación del mismo nombre, entre otros aspectos.
- Se ha prestado un asesoramiento en materia contractual intenso con el Museo del Prado (también a su Patronato), Biblioteca Nacional, INAEM e ICAA.
- En relación con la Fundación Teatro Real, se ha informado la modificación de los artículos 6, 9 y 14 de sus Estatutos, y se ha asesorado intensamente respecto de sus conflictos colectivos y reclamaciones salariales de sus trabajadores (5 %).
- Elaboración Reglamento Régimen Interno y Funcionamiento de la Fundación Lázaro Galdiano.

1.4 Área de Deporte

- En relación con la actividad normativa proveniente de esta rama del Departamento, debe destacarse la participación principal por parte de esta Abogacía en la elaboración de los proyectos de normas de rango legal de (i) licencia única deportiva (medida CORA) y (ii) modificaciones penales sobre fraudes deportivos. En el ámbito para-normativo, se ha informado la reordenación (por resolución) de los criterios de elegibilidad de Centros de Alto Rendimiento (CAR) para poder percibir ayudas del Consejo.

- Desde el punto de vista institucional, se ha asesorado intensamente al Comité de Dirección y a la Comisión Mixta de transformación de clubes de fútbol, en particular respecto de los Clubes Guadalajara, Alcorcón y Athletic Salamanca.
- Se ha seguido informando respecto de la campaña institucional en radiotelevisión española a favor del plan ADO.
- En lo relativo a funciones del Consejo Superior de Deportes, se ha asesorado particularmente en cuanto a (i) la cesión gratuita de un módulo a la Junta andaluza; y (ii) los límites a tales funciones en lo que se refiere a la obligatoriedad de presentar por Federaciones deportivas contratos laborales de sus empleados directivos.
- Se ha colaborado y asistido en la finalización y cierre del Plan de infraestructuras de 1988.
- En materia de ayudas públicas, destacan los informes sobre (i) comunicaciones de prendas constituidas sobre cantidades destinadas a entidades deportivas provenientes de la recaudación del juego; y (ii) reembolso de préstamos concedidos por el Organismo Autónomo.
- En lo que se refiere a informes sobre relaciones del Consejo con federaciones deportivas, destacan los relativos a (i) licencias deportivas de la Federación de Caza; (ii) control de la Federación española de automovilismo sobre competiciones interautonómicas; (iii) reforma de los estatutos de la Federación de Pádel y afectación de derechos de imagen; o (iv) licencias UEFA ante la tenencia de estudios oficiales.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

La unidad inicia su actuación en 2013 contando con tres abogados (dos en el área general del Ministerio –servicios comunes, Educación y Deporte, asistiendo puntualmente a Cultura el Jefe– y una en la de Cultura), dos habilitados (para ambas áreas) y, durante los dos últimos meses del año, la asistencia puntual de compañeros habilitados desde Tribunales (para el área de Cultura). Las habilitaciones de personal funcionario y de compañeros han perseguido paliar la acuciante necesidad de asistencia –por la coincidencia temporal de reuniones, y sobre todo en el área de Cultura, como es de ver de las cifras que se anexan– en el área

contractual del Ministerio y sus Organismos, resultando no obstante necesario contar con un Abogado más para cubrir –al menos– el área de Cultura.

La actividad consultiva (sobre todo dictámenes) y asistencial (mesas) ha incrementado respecto de los ejercicios previos, disminuyendo sin embargo la carga en notas, consultas verbales (que sin embargo se han traducido en un incremento de asistencias personales en Cultura) y, sobre todo, bastantes, debido esto último a la disminución de la actividad contractual global del departamento (sobre todo en el área de cultura), aunque no de la relativa a mesas (que se ha incrementado).

Es de reseñar que si bien la actividad preceptiva (contratos, convenios y subvenciones) ha disminuido a consecuencia de los ajustes presupuestarios, se ha incrementado exponencialmente la actividad consultiva no preceptiva en asuntos de calado, como los que se reflejan anteriormente, que ha absorbido un elevado tiempo de estudio y recursos humanos apreciables, y que ha exigido un despliegue jurídico de calidad. El criterio de esta Abogacía sigue interesando al Departamento e influye notablemente en sus actuaciones.

Se ha asistido desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a dos Secretarías de Estado (Educación y Cultura, respectivamente), una Secretaría General (Universidades), seis Direcciones Generales (tres de educación, dos de cultura y una de deporte), dos Organismos Autónomos de Educación (OAPEE e UIMP), cuatro de Cultura (BN, INAEM, ICAA y Gerencia), dos Organismos Públicos especiales (Museos del Prado y Reina Sofía, por vía de Convenio), y al Consejo Superior de Deportes (Organismo Autónomo cuyo Presidente tiene rango de Secretario de Estado). Se presta asesoramiento por vía de Convenio de asistencia jurídica, además de a los Organismos Públicos antes descritos, a dos fundaciones estatales del mundo universitario (ANECA y Universidad.es), a dos fundaciones culturales (Teatro Real, Lázaro Galdiano), así como a la Agencia Estatal Antidopaje (por personal ajeno a esta unidad).

ANEXO I

**Actuaciones consultivas en la Abogacía del Estado
en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Memoria 2013

1) Emisión de informes ¹	5.960
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A: 83+63=.....	146
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes: 1.055+281=.....	1.336
<input type="checkbox"/> Informes sucintos: 535+817=.....	1.352
<input type="checkbox"/> Notas: 427+106=.....	533
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales: 144+109=.....	253
<input type="checkbox"/> Bastanteos: 233+820=.....	1.053
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos: 8+0=.....	8
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas: 1.013+266 ²	1.279
2) Asistencias.....	931
<input type="checkbox"/> Mesas: 130+71=.....	201
<input type="checkbox"/> Juntas: 1+43.....	44
<input type="checkbox"/> Reuniones: 176+96=.....	272
<input type="checkbox"/> Otras asistencias: 31+383=.....	414
3) Total.....	6.891

¹ Se ofrecen las cifras desglosadas por el área de educación y deporte (primer sumando) y por la de cultura (segundo). En la columna derecha se refleja el total de ambas áreas sumadas.

² Anotadas como gestión por las Instrucciones dadas por la SdG de Coordinación y Auditoría (incluyen principalmente traslados, antes computados como informe sucinto, y las restantes son los informes de pleitos y dictámenes A, y actuaciones procesales diversas en las que se ha intervenido). No se han incluido gestiones restantes en REGES que se refieren a asuntos de personal y facturas.

7. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Informes emitidos a lo largo de 2013 que deben ser destacados

Esta Abogacía no es directamente responsable de asuntos contenciosos sin perjuicio de la labor de coordinación que lleva a cabo entre los órganos interesados en los distintos pleitos y los Abogados del Estado responsables de los mismos. Como expedientes de coordinación de pleitos se han tramitado en esta Abogacía del Estado, en el año 2013 un total de 74.

Entre los informes emitidos a lo largo de 2013 deben ser destacados los siguientes:

Dictamen 27/2013. Sobre el borrador de Convenio remitido por ENDESA para la instalación de un transformador en una finca propiedad del FOGASA, y, en el caso de que no fuese procedente tal firma, cuáles serían las gestiones necesarias para la defensa de los derechos e intereses del FOGASA, teniendo en cuenta que el centro de transformación ya está construido.

Dictamen 103/2013. Sobre la procedencia de notificar al denunciante de una infracción disciplinaria la Resolución que se dicte en el procedimiento sancionador que como consecuencia de su denuncia se haya incoado.

Dictamen 105/2013. Sobre el alcance que debe darse a la disposición transitoria primera de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, en cuanto a si debe entenderse que la normativa vigente en el momento de inicio del procedimiento sancionador iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha ley incluye también las normas de atribución de competencias.

Dictamen 158/2013. Sobre la sujeción a derecho de la denegación de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2012 y que no han podido ser resueltas por insuficiencia de crédito presupuestario, considerando como motivación de la resolución denegatoria, cuyo

modelo se adjunta, el principio de anualidad presupuestaria y el carácter limitativo de los créditos aprobados en el Presupuesto.

Dictamen 218/2013. Sobre determinados aspectos de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2012 que ratifica la Sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo 227/2009, interpuesto por la Unión Sindical Obrera (USO).

Dictamen 229/2013. Encomienda de gestión a la empresa TRAGSA, actuación inmediata con trámite de emergencia, para reparación de daños en el edificio de Patrimonio Sindical Acumulado sito en la c/ Manuel Agustín Heredia, 26 de Málaga.

Dictamen 232/2013. Sobre si puede aplicarse la directiva 2003/104, por acuerdo de interlocutores sociales y si el acuerdo supondría no tener que transponer la directiva al ordenamiento jurídico español.

Dictamen 300/2013. Posibilidad de revisar administrativamente el contenido de un acto administrativo que ha sido confirmado judicialmente.

Dictamen 303/2013. Sobre el instrumento jurídico adecuado para proceder a la regulación de las figuras vinculadas con la movilidad internacional y la atracción de inversores, de acuerdo con el borrador de proyecto que se adjunta. Tal borrador remitido tiene por objeto facilitar la entrada y permanencia en España, por razones de interés económico, de los extranjeros que se propongan entrar y/o residir o que residan ya en nuestro territorio, en los supuestos en los que acrediten ser: inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores, o trabajadores que efectúan movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas. Así, regula el régimen jurídico de entrada estancia y residencia de quienes están en algunos de los supuestos contemplados, regulando el visado y las autorizaciones de residen-

cia y/o trabajo de tales colectivos, con la finalidad de facilitar su entrada y estancia en nuestro país.

En el informe se analiza cuál sería el instrumento normativo adecuado para acoger la regulación del borrador remitido, partiendo de la regulación general del régimen de los extranjeros en la Ley Orgánica 4/2000 y siguiendo, si quiera por analogía, el criterio manifestado por el legislador orgánico en la referida LOEx para atribuir carácter orgánico a unos preceptos y ordinario a otros.

Dictamen 333/2013. Sobre la viabilidad jurídica de la impugnación de la Instrucción 2/2012 aprobada por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del País Vasco para la aplicación del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y de reducción de jornada.

Dictamen 347/2013. Sobre resolución contrato de servicios. Se pretende por el órgano administrativo resolver el contrato de servicios para la realización de cursos de informática sobre la base de la letra a) del 206 de la LCSP (223 del TR), por extinción de la personalidad del contratista. En el supuesto concreto, no concurre la expresada causa, al no constar disuelta ni liquidada la compañía. Únicamente hay un escrito del contratista en el que dice que va a cerrar la empresa, declaración insuficiente para aplicar el citado precepto. Se informa desfavorablemente la resolución, señalando que puede acudir a la resolución por mutuo acuerdo sin incautación de la garantía, siempre que no exista un incumplimiento culpable; o bien, caso de existir incumplimiento culpable, resolución por dicha causa más incautación de la garantía.

Dictamen 446/2013. Sobre la aplicación en el tiempo de la nueva redacción dada a la Disposición Adicional décimo sexta de la Ley 27/2011 por el proyecto de Real Decreto-ley de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Dictamen 447/2013. Sobre la Disposición Adicional cuarta del proyecto de Real Decreto Ley de medidas para favorecer la continui-

dad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, en tanto atribuye a la CCNCC la resolución de las solicitudes de descuelgue de convenios colectivos que afecten a centros de trabajo situados en una sola CCCAA, cuando tal Comunidad Autónoma no ha creado el órgano tripartito que haya de resolver las solicitudes de descuelgue.

Dictamen 482/2013. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para el año 2013.

Dictamen 488/2013. Se solicita informe obre la adecuación a derecho de estimar los recursos de reposición interpuestos ASOCIACIÓN AGRARIA DE AGRICULTORES JÓVENES (ASAJA) DE TOLEDO, ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA) DE HUELVA y COEXPHAL contra sendas Resoluciones del Director General de Migraciones, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, que desestimaban sus solicitudes de subvención.

Dictamen 532/2013. Sobre ayudas previas a la jubilación y el reparto que se hace a todas las CC. AA. que se fijaran por la conferencia sectorial para que se tengan en cuenta las jubilaciones que se pueden generar en cada sector territorial.

Dictamen 594/2013. Resolución de contrato de servicios de informática.

Dictamen 604/2013. Convenio tipo entre la Unidad Administradora del FSE y entidades públicas, para la cofinanciación de determinadas actuaciones en el marco del programa operativo plurirregional del FSE.

Dictamen 619/2013. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos solicita informe en derecho sobre el escrito de impugnación presentado por D. Mateo Marín Tomás, en nombre y representación de la empresa AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, SAU (AELA), a modo de recurso de reposición, en relación con a la decisión adoptada por esa CCNCC, sobre inaplicación de las condi-

ciones de trabajo establecidas en el II Convenio Colectivo de la citada empresa y los Tribunales de Cabina de Pasajeros (TCP)e. n.º 3/2013).

Dictamen 659-663/2013. Contrato de obra pública con una variación del proyecto de más del 67%; no procede la modificación por aplicación de los artículos 105-107 del TRLCSP, de modo que debe acudir a lo dispuesto en el artículo 223.g, imposibilidad sobrevenida de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, con indemnización del 3% de la prestación dejada de realizar y abono de la prestación realmente ejecutada. En la propuesta de resolución se hace constar que se abona al contratista la obra ejecutada y que consiente. Se informa favorablemente.

Dictámenes 670-671/2013. Convenios a través de los que se instrumenta la intervención de técnicos del INSHT en los comités de normalización de AENOR. Se informa favorablemente, si bien se pone de manifiesto que los citados técnicos sólo pueden actuar como representantes del INSHT, nunca de AENOR, deben ser designados por aquél y es posible una retribución a INSHT por tal actuación, no siendo jurídicamente admisible que AENOR pague directamente los gastos derivados de la participación de los funcionarios en los citados comités.

Dictamen 694/2013. Propuesta de resolución de revisión de oficio de 33 resoluciones de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona por las que se concede la tarjeta de residente no comunitario por estar casados con español o española. Con posterioridad al otorgamiento de la tarjeta se dicta sentencia en la que se declara que los matrimonios son nulos por haberse celebrado de forma fraudulenta. Procede la revisión de oficio por aplicación del artículo 62.1.f) de la Ley 30/92, al faltar un requisito esencial para la concesión de la tarjeta, a saber, estar casado con español o española, toda vez que la nulidad del matrimonio produce efectos ex tunc. Se emite el informe con carácter de urgencia.

Dictamen 709/2013. Sobre Reglamento General del Consejo General en la Ciudadanía española en el exterior.

Dictamen 712/2013. Contrato de asistencia técnica (hoy, de servicios) en el que se pretende una modificación que en realidad no es tal, por responder a necesidades no previstas en el contrato originario; además no se justifica el interés público de la modificación. Se informa desfavorablemente la modificación propuesta y se indica que estamos ante un objeto distinto e independiente, aunque accesorio del principal, que puede ser calificado como servicio complementario, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 220 y 158 de la LCSP 30/2007, aplicable según lo establecido en la DT primera del TRLCSP.

Dictamen 737/2013. Sobre el propuesta de Resolución de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que desestima la reclamación previa a la interposición de demanda ante la jurisdicción social en materia de despido, interpuesta contra la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dictamen 764/2013. Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula el Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dictamen 771/2013. Sobre cesión a un ayuntamiento de un bien integrante del Patrimonio sindical acumulado.

Dictamen 776/2013. Sobre Responsabilidad Patrimonial Los reclamantes piden indemnización por los daños derivados del fallecimiento de su familiar (esposos y padre) producida por la exposición al amianto durante su vida laboral. Imputan el daño al retraso en la trasposición de la Directiva 90/394/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, en el plazo en ella establecido, esto es, antes del 1 de enero de 1993. Procede la desestimación pues, considerándose la invocada una responsabilidad del Estado legislador, no se aprecia relación de causalidad entre el fallecimiento y la actuación normativa de la Administración.

Dictamen 821/2013. Sobre el «Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas».

Dictamen 865/2013. Sobre encomienda de gestión a TRAGSATEC para la tramitación de expedientes pendientes del FOGASA.

Dictamen 912/2013. Borrador de informe en relación con el recurso contencioso-administrativo 1262/2012 interpuesto por contra la Orden ESS/2293/2012, de 19 de octubre, por la que se resuelve una convocatoria de libre designación.

Dictamen 966/2013. Sobre el contenido y los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 104/2013, de 25 de abril, publicada en el BOE el 23 de mayo de 2013, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra varios artículos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en lo referente a la parte del fallo que acuerda declarar inconstitucional y nulo, con los efectos señalado en la propia Sentencia, el artículo 46.17 de la Ley 63/2003 antes citada, en cuanto introduce un tercer párrafo que en el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (TRLISOS).

Dictamen 972/2013. Sobre legitimación para iniciar procedimiento de oficio sobre la base del artículo 148.c) de la Ley 36/2011 de Jurisdicción Social. En la consulta se plantean dos cuestiones: por un lado, si la Inspección de Trabajo puede iniciar el procedimiento en el caso de discriminaciones por razón de sexo, al amparo del precepto comentado, y, por otro, si la sentencia que se dicta en esta clase de procedimientos se pronunciará sobre los salarios dejados de percibir por los trabajadores como consecuencia de la discriminación.

Dictamen 991/2013. En relación con la viabilidad jurídica de trasponer la Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010, que aplica el Acuerdo Marco para la prevención de las lesio-

nes causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector hospitalario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU, a través de una Orden Ministerial de desarrollo del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos. Se acompaña a la petición de informe el proyecto de Orden Ministerial de desarrollo y la memoria explicativa.

Dictamen 1134/2013. Sobre el Procedimiento de Revisión de Oficio solicitada por el interesado de la Resolución del Director General de Trabajo de 30 de diciembre de 2000, dictada en el marco del expediente de regulación de empleo tramitado por las Empresas ALTADIS SA y LOGÍSTICA SA del grupo de empresas ALTADIS, por la que se autorizó la extinción de las relaciones laborales de las referidas empresas con sus trabajadores, tras alcanzarse un acuerdo entre la representación de la empresa y las organizaciones sindicales con presencia en los Comités Intercentros de las mismas.

Dictamen 1141/2013. Sobre el escrito remitido por la Comunidad de Madrid reclamando la transferencia de una determinada cantidad por los compromisos asumidos por la Dirección General de Empleo en materia de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.

Dictamen 1259/2013. Solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la forma de sancionar las conductas tipificadas en los artículos 22.3 y 23.b) del Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (TRLISOS), cuando los hechos tipificados como infracción se han cometido, por un mismo sujeto y dentro del periodo inspeccionado, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, que modifica, entre otros preceptos, el artículo 39.1 TRLISOS.

Dictamen 1273/2013. Sobre la posibilidad de acceder a los ordenadores: fijo y portátil de un trabajador que prestaba servicios de contable para la Consejería de empleo de una Embajada de España en el exterior, mediante una relación laboral, a la que se puso fin

por medio del correspondiente despido, el pasado mes de junio, despido basado en el abandono de su puesto de trabajo y funciones por parte del trabajador.

Dictamen 1298/2013. Sobre asistencia sanitaria a los trabajadores españoles emigrantes y a los familiares de los mismos residentes en territorio nacional.

Dictamen 1300/2013. Sobre proyecto de Orden ESS/... por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual.

Dictamen 1301/2013. Sobre el proyecto de Orden ESS/... por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Dictamen 1304/2013. Sobre la procedencia o no de incluir en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1698/2011 de 18 de noviembre, sobre régimen jurídico y procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, a un colectivo de trabajadores, en particular a los formadores, por razón de las características de peligrosidad de su trabajo.

Dictamen 1314/2013. Sobre la interpretación que ha de darse a la disposición transitoria primera de la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (TRLISOS), al que aquélla da nueva redacción.

Dictamen 1317/2013. Sobre la solicitud de abono de gastos de viaje, presentada por una funcionaria que sirve en la Consejería de Empleo de la Embajada de España, en Bélgica, correspondientes al periodo de vacaciones del año 2012, y que no pudo disfrutar por

una enfermedad grave en ese año y que tratan de hacer efectivas en el ejercicio 2013.

Dictamen 1353/2013. Sobre la extensión subjetiva del ámbito de aplicación de las obligaciones de informar a la Comisión Técnica Interministerial (CTI de ahora en adelante), cuya creación se previó en la disposición adicional séptima del Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de marzo «... de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo...», la duda afecta a la definición de quienes son los obligados a remitir la información que en esa norma se establece. También se pide concreción del alcance objetivo de esa obligación de informar, concretando a que tipo de vicisitudes contractuales afecta la obligación de remitir la información que estable.

Dictamen 1386/2013. Sobre competencia del Estado o de la Generalidad de Cataluña, en materia de actuación de la Inspección de trabajo, en particular con un asunto de seguridad e higiene en el trabajo (prevención de riesgos laborales), surgida al hilo de una acción inspectora en los años 2005 y 2006.

Dictamen 1398/2013. Sobre un modelo denominado «*Acuerdo de colaboración suscrito entre la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y ...XXX..., para la cofinanciación de determinadas actuaciones en el marco el Programa Operativo Plurirregional FSE de asistencia Técnica y Cooperación Transnacional e interregional 2007-2013*».

Dictamen 1399/2013. Sobre la forma de resolver la solicitud presentada por un contratista de retirar la oferta por él presentada en el procedimiento de licitación para el servicio de mantenimiento integral del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSHT en Vizcaya, ejercicios 2014 y 2015.

Dictamen 1401/2013. Sobre el proyecto de Resolución del recurso interpuesto por D. ..., en su nombre, como personal al servicio de la Administración del Estado y en su condición de representante sindical del Sindicato CSIF, D. ..., en su nombre, como personal al servicio de la Administración del Estado y en su condición de represen-

tante sindical del Sindicato UGT, D. ..., en su nombre, como personal al servicio de la Administración del Estado y en su condición de representante sindical del Sindicato CCOO y D. ..., en su nombre, como personal al servicio de la Administración del Estado y en su condición de representante sindical del Sindicato FEP-USO, contra *«la supresión íntegra de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico o pagas equivalentes o cuanto menos la parte proporcional correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012 y cuyo abono debería haberse efectuado durante el mes de diciembre de 2012.»*

Dictamen 1402/2013. Sobre el proyecto de Resolución del recurso interpuesto por D.^a ... contra la Resolución dictada por el Subdirector de Administración Financiera, por delegación de la Ministra de Empleo y Seguridad Social en fecha 5 de diciembre de 2012, que desestimaba la solicitud de la recurrente de que le fuera abonada la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012.

Dictamen 1431/2013. Sobre los efectos de la declaración judicial de nulidad del Real Decreto 1707/2011, de 19 de junio (el RD de ahora en adelante). Particularmente sobre la eventual vigencia de la normativa reglamentaria anterior que derogó tal Real Decreto (que es la opinión hoy dominante), o si por el contrario esa vigencia no se debe producir. Esto último en base a una serie de pronunciamientos del Tribunal Supremo que cita la consultante. La cuestión se centra en si se tiene o no que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes que hacen prácticas académico/profesionales externas.

Dictamen 1456/2013. Se pide respuesta a cuatro preguntas concretas que se formulan sobre como proceder (incluida la derivación de responsabilidad) para casos de reintegro de subvenciones, en los que, tras el correspondiente procedimiento de apremio frente al beneficiario (sociedad de capital) el crédito resulta incobrable y el deudor fallido.

Dictamen 1467/2013. Sobre propuesta de resolución de un recurso de reposición contra acuerdo de la Secretaría de Estado de la

Seguridad Social, de 24 de abril de 2013, por la que se puso término a un expediente sancionador (que guarda similitud esencial con otro expediente –n.º de entrada en esta Abogacía del Estado 1.468/2013–). El órgano consultante es la Secretaria General Técnica del Ministerio y la propuesta de resolución de la Subdirección General de recursos.

Dictamen 1468/2013. Sobre propuesta de resolución de un recurso de reposición contra acuerdo de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 24 de abril de 2013, por la que se puso término a un expediente sancionador (que guarda similitud esencial con otro expediente –n.º de entrada en esta Abogacía del Estado 1.467/2013–). El órgano consultante es la Secretaria General Técnica del Ministerio y la propuesta de resolución de la Subdirección General de recursos.

Dictamen 1536/2013. Solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la propuesta remitida por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad del Ministerio del Interior para la reforma de los Reales Decretos 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil y 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Dictamen 1541/2013. Sobre pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma de firma electrónica ASF instalada en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS), mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Dictamen 1542/2013. Sobre las modificaciones introducidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación de un Acuerdo Marco regulador de los contratos de suministro de material de oficina ordinario no inventariable y de material informático no inventariable, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que se destacan en rojo en el texto.

Dictamen 1553/2013. Sobre la posibilidad de considerar subvencionables ciertos costes de financiación externa de la fundación SIMA (servicio interconfederal de mediación y arbitraje), dados los desfases entre el cobro de las subvenciones y la necesidad de mantener la continuidad de las funciones que tiene encomendada. También se plantea la posibilidad de incluir en la respuesta una primera aproximación sobre las consideraciones jurídicas aplicables a la viabilidad de incluir, como subvencionable, el gasto derivado de eventuales actuaciones colectivas en materia de regulaciones temporales de las condiciones del contrato de trabajo.

Dictamen 1560/2013. Sobre la procedencia de emitir certificados de emigrantes retornados a favor de españoles que hayan obtenido su nacionalidad por residencia, no siendo, por tanto, españoles de origen.

Dictamen 1586/2013. Sobre borrador de «Agreement between the Spanish Ministry of Employment and Social Security and the OCDE»

Dictamen 1587/2013. Sobre el amparo normativo de la posibilidad de celebrar un Acuerdo marco que extienda sus efectos tanto al Ministerio de Empleo y Seguridad Social como a los Organismos Autónomos vinculados o dependientes del referido Ministerio.

Dictamen 1597/2013. Sobre la Vigencia, en algún aspecto concreto, de las denominadas «normas de funcionamiento de la mesa delegada del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos autónomos». En concreto se pregunta sobre la posible derogación de sus previsiones sobre el «grupo de trabajo de formación» denominado «Comisión de la Inspección de trabajo», en particular como consecuencia de la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1223/2009, de 17 de julio, por el se crea la escuela de la inspección de trabajo y seguridad social.

Dictamen 1684/2013. Sobre un expediente por reclamación patrimonial formulada. El objeto de la consulta no se centra, en esta fase, en que se haga un análisis del fundamento jurídico de la reclamación, sino en que se emita una opinión, fundada en Derecho, sobre si la competencia para resolver la reclamación corresponde al Estado o a la «Generalitat» de Cataluña.

Dictamen 1690/2013. Sobre adecuación a derecho de la Resolución dictada por el Subsecretario de Empleo y Seguridad Social de fecha 15 de enero de 2008, por la que se declaró a D.ª ..., funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, en situación de servicios especiales en aplicación del artículo 87.1.c) la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se ajusta a derecho y, en caso contrario, si procede su revisión, dado el tiempo transcurrido

Dictamen 1698/2013. Sobre cómo ha de interpretarse el requisito que, en las convocatorias del ejercicio 2013 para la concesión de subvenciones para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, de planes de formación de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y Melilla dirigidos prioritariamente a personas ocupadas y de un programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de los jóvenes menores de 30 años, aprobadas por Resoluciones de 16 y 17 de julio de 2013 (publicadas en el «BOE» de 23 de julio de 2013), se exige a los solicitantes de las subvenciones y que consiste en acreditar que durante los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria han mantenido una plantilla media de al menos dos trabajadores.

Dictamen 1715/2013. Sobre la legalidad de imponer a los responsables solidarios de las infracciones previstas en el art. 23.1.ª del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, la sanciones accesorias del art.46, en relación con el 23, ya citado.

Dictamen 1779/2013. Sobre Proyecto de Orden por la que se crean las Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dictamen 1786/2013. Sobre las dudas que el Director General de Empleo suscitadas como consecuencia de la iniciativa de creación de una aplicación informática que pretende dar soporte al depósito de estatutos tanto de sindicatos, como de organizaciones empresariales. Al hilo del mismo se pretende elaborar un Real Decreto

que regule la tramitación electrónica del depósito, siendo conveniente despejar algunas dudas jurídicas, para la más ajustada elaboración de la citada disposición reglamentaria.

Dictamen 1798/2013. Sobre la procedencia de que las Comunidades Autónomas sancionen las infracciones tipificadas en el artículo 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 5 de abril, cometidas antes del 3 de agosto de 2013, fecha en que entró en vigor el Real Decreto Ley 11/2013, de protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social que dio nueva redacción al citado precepto.

Dictamen 1811/2013. Sobre la forma de actuar ante la presentación en catalán de un recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo contra una Resolución de la Inspección provincial del Gerona.

Dictamen 1852/2013. Sobre el proyecto de Orden ESS/... por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual.

Dictamen 1881/2013. Sobre si procede considerar causa válida de denegación de prestaciones la no comunicación o asignación por parte de los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidades Autónomas del itinerario personalizado de inserción (IPI) en el plazo de 30 días desde que le fuera comunicado por el Servicio Público de Empleo Estatal la solicitud del interesado/a o, en todo caso, el transcurso del plazo de tres meses desde la presentación de una solicitud por parte de la persona interesada sin que se hubiera dado de alta ningún itinerario personalizado de inserción y servicio asociado a la persona solicitante.

Dictamen 1882/2013. Sobre la posibilidad de acordar la suspensión del plazo de duración del procedimiento administrativo previs-

ta en el art. 42.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los expedientes de revisión de oficio (declaración de nulidad –art. 102– y declaración de lesividad de los anulables –art. 103 ambos de la Ley de Régimen Jurídico de las AAPP–) en los que se pida informe de la Abogacía del Estado.

Dictamen 1901/2013. Sobre las posibles medidas a adoptar por el Servicio Público de Empleo Estatal ante la existencia de distintas páginas web que enlazan con el sistema de cita previa del mencionado organismo y si tales enlaces pudieran suponer la comisión de alguna irregularidad por la que ese organismo deba tomar las oportunas acciones legales.

Dictamen 1905/2013. Sobre la legalidad, en materia de protección de datos, de comunicar a ciertos colectivos de trabajadores discapacitados, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE) de ciertas bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que les afectan y que con anterioridad no se cofinanciaban, por este mecanismo.

Dictamen 1936/2013. Sobre el alcance y los efectos de la obligación de subrogación en la condición de empleador de la empresa que resulte adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de los locales donde se ubican las sedes de las unidades administrativas periféricas del FGS, en la medida en que en el referido contrato se excluye la limpieza de los centros de trabajo de determinadas provincias que sí se incluían en el contrato anterior.

Dictamen 1965/2013. Sobre la naturaleza del recurso procedente y la autoridad competente para su resolución, en relación con los acuerdos de reducción de ayudas a los beneficiarios de las mismas, acogidos en los Centros de Atención de Refugiados (CAR de ahora en adelante).

Dictamen 1966/2013. Sobre propuesta de resolución de recurso de alzada, presentado contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de 25 de marzo de 2013, por la que se le deniega la

solicitud de renovación de prestación económica por ancianidad para españoles residentes en el exterior.

Además, se ha prestado una intensa asistencia a las mesas de contratación existentes en el ámbito del Ministerio: central en la Subsecretaría, Servicio Público de Empleo Estatal, FOGASA e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Asimismo debe resaltarse, aparte del desempeño de la coordinación de los convenios de asistencia jurídica que tienen encomendados los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía del Estado, la intervención de uno de ellos como Vocal de la Comisión Central de Asistencia Justicia Gratuita y como Patrono de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Mencionar por último la participación de la Abogado del Estado Jefe como miembro del Tribunal Calificador del proceso de selección de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, iniciado en el mes de noviembre de 2013

2. Valoración de la Abogacía del Estado. Efectivos.

A lo largo del año 2013 se han producido cambios de plantilla, debiendo destacar la inmediata cobertura de la plaza de Abogado del Estado que quedó vacante en el mes de agosto, incorporándose un nuevo Abogado Del Estado en el mes de septiembre, lo que ha permitido un adecuado funcionamiento de esta Unidad; mencionar que de acuerdo con lo requerido en su día por la Abogacía General, se mantiene una atención singularizada a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como, dada la relevancia de las funciones del citado organismo, había solicitado su Directora General. Para atender la solicitud, se designó uno de los Abogados del Estado de esta unidad, que atiende de forma más directa al SEPE, acudiendo a la sede de su Dirección General dos días a la semana.

Por lo que se refiere al personal auxiliar, destacar la jubilación de la persona que ocupaba la Secretaría, que ha sido cubierta por la persona que ocupaba la plaza de auxiliar administrativo, habiéndose

iniciado por la Secretaría General de la Abogacía General del Estado de los trámites necesarios para cubrir la mencionada vacante.

ANEXO I

Actuaciones consultivas:

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes.....	1.972
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	60
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.008
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	651
<input type="checkbox"/> Notas.....	169
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	84
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	2

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de Contratación.....	254
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	59
<input type="checkbox"/> Asistencia Jurídica Gratuita.....	61
<input type="checkbox"/> Otras Asistencias.....	48
<input type="checkbox"/> Tribunal Calificador.....	9

8. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

I. Asuntos relevantes

A. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

- Informe 117/2013.

Subida de precios de la cuota mensual de abono y los servicios de tráfico incluidos en el servicio universal. Regulación del servicio universal. Licitación. Oferta del adjudicatario. Mercados regulados. IPC de referencia. IPC general, IPC general sin alimentos no elaborados ni productos energéticos, IPC correspondiente al grupo comunicaciones y subclase de productos telefónicos. IPC a impuestos constantes. Interpretación de la oferta.

- Informe 233/2013.

Supervisión de los prestadores del servicio de certificación que expidan al público certificados electrónicos de firma. Empresa que auxilia a la Administración en esta actividad. Compatibilidad de esta actividad como contratista con otra como prestador del servicio de certificación. Sociedad del mismo grupo con sede y administradores distintos: compromiso de confidencialidad

- Informe 240/2013.

Memorando de Entendimiento entre el Secretario de Estado de Gestión Pública del Gobierno del Estado de Sao Paulo (Brasil) y el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Autorización de uso de aplicaciones y herramientas bajo licencia GNU (General Public License). Necesidad de asegurar que su uso se limita a Administraciones Públicas del otro país

- Informe 246/2012.

Propuesta de resolución por la que se autoriza la liberación parcial de los avales constituidos por un operador de telecomunicaciones, por cumplimiento del compromiso de inversiones correspondientes al

primer año de las tres concesiones demaniales en la banda de 1800 Mhz. Interpretación de inversión, según el pliego. Naturaleza de las cantidades satisfechas a los terceros titulares de emplazamientos en virtud de los acuerdos de compartición de infraestructuras.

- Informe 316/2013.

Determinación de si el contrato para la prestación del servicio mayorista de roaming nacional LTE suscrito entre dos operadores, tiene por objeto la prestación de un servicio de roaming nacional o, si por el contrario, se trata de una cesión de derechos de uso de dominio público radioeléctrico. Roaming: acuerdo que tiene por objeto que los usuarios de un operador puedan seguir utilizando los servicios de red inalámbrica cuando se encuentran dentro de la zona de cobertura de una red móvil diferente a la que le presta el servicio y sin necesidad de realizar ningún tipo de procedimiento extra. Cesión de derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico: Transmisión del derecho a utilizar determinadas frecuencias vinculadas a un título. Análisis del contrato. Requisitos del fraude de ley.

B. Industria y Energía

- Informe 143/2013.

Análisis de los términos en que debía procederse a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 7 de febrero de 2012 (conocida comúnmente como sentencia del bono social) y de la respuesta que debieran merecer las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que, a sus resultas, han sido formuladas.

- Informe 213/2013.

Eventual intervención de interesados en el procedimiento de otorgamiento de los permisos de investigación. Dicha condición debe tenerse por reservada, a tenor del artículo 17 LSH, a quienes realicen ofertas en competencia o formulen oposición como estrictos titulares de un derecho que pueda resultar perjudicado a resultas de la concesión del aludido permiso.

- Informe 305/2013.

Alcance y aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 13/2012 por concreta referencia a la tramitación de dos gasoductos destinados al suministro de su zona de influencia, cuya solicitud de autorización fue deducida antes de la entrada en vigor de tal norma. Los requisitos expresados en su apartado 2 son únicamente de aplicación a las solicitudes que hubieran sido presentadas tras la entrada en vigor de la citada norma, que no así a aquellas cuya tramitación pendiera en dicho momento.

- Informe 773/2013.

Abordó la viabilidad y conformidad a derecho de la comunicación cursada por una sociedad a fin de anunciar el próximo inicio de actividades de intermediación en las transmisiones de gas efectuadas entre comercializadores del sistema gasista español, concluyéndose que, si bien se trata de una actividad no contemplada expresamente en el ordenamiento del sector gasista, no cabía oponer objeción a su desarrollo, sin perjuicio de su eventual regulación mediante el ejercicio de la potestad normativa.

- Informe 856/2013.

En este informe se estudió la propuesta de resolución por la que se determina la retribución definitiva de los costes de operación y mantenimiento correspondientes a los almacenamientos subterráneos «Serrablo» y «Gaviota», para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011, indicándose que la Orden ITC/3128/2011 está plenamente vigente, y en ella se prevé que para el cálculo de los costes definitivos se tomen en consideración los provisionales, siendo éstos los que deben de aplicarse.

- Informe 1253/2013.

Tras la Sentencia dictada por Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2012, por la que se anulan los apartados 3.2.3 y 3.3 de la Guía Técnica para la Medida y Determinación del Calor Útil, de la electricidad y del Ahorro Energía Primaria de Cogeneración de Alta Eficiencia, se aborda la

cuestión relativa a sus efectos y ejecución, llegándose a la conclusión de que todos los actos firmes dictados al amparo de la disposición anulada (siendo firmes todos aquellos que no han sido impugnados en tiempo y forma) no se verán afectados por la nulidad, por aplicación del artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

– Informe 1348/2013.

Estudió la cuestión relativa a la competencia en materia de seguridad industrial en relación con las centrales nucleares, así como de los medios para suplir la inacción autonómica. El informe parte de la reiterada jurisprudencia constitucional que declara que el Estado carece de facultades ejecutivas en materia de industria y, en concreto, de seguridad industrial en todo el territorio nacional, sugiriendo que la intervención del Estado pueda, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, encauzarse a través de la figura de la encomienda de gestión del artículo 15 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que, con carácter excepcional, por razones imperiosas de interés general, pueda el Estado ejercer «subsidiariamente» la competencia, por mucho que no le corresponda, subviniendo a la inactividad de la Administración autonómica.

– Informe 1413/2013.

Analizó la cuestión relativa a la incidencia que debiera atribuirse a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en la configuración de la Conferencia Sectorial de Industria y Energía, concluyéndose que la Conferencia Sectorial de Energía allí prevista habría venido a asumir, en buena medida, las funciones que, en materia de energía, se atribuían a aquélla en el artículo 5 interno (sin perjuicio de verse investida de otras de nuevo cuño, como las contempladas en los artículos 7.1, 79.1 y 90.2 del citado texto legal), lo que hacía pertinente la creación de una Conferencia Sectorial de Industria.

– Informe 1590/2013.

Estudió las repercusiones administrativas que deban aparejarse a la entrega del proyecto de ejecución de un planta de gasificación

fuera del plazo a tal fin concedido en la autorización administrativa, y si la eventual caducidad de dicha autorización administrativa puede conllevar la caducidad de la declaración de impacto ambiental otorgada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio climático del Ministerio de Medio Ambiente, punto en el que, aplicando el Real Decreto Legislativo de 1986, tras la modificación operada por la Ley 9/2006, se entiende que la DIA caducará a los cinco años contados desde que se otorgó la autorización administrativa para el proyecto.

C. Turismo

- Informe 100/2013.

Devolución al Fondo de Cooperación para el Agua y el Saneamiento de las cantidades procedentes de reintegros por incumplimiento o derivadas de remanentes en proyectos ejecutados y finalizados correctamente. Análisis de la disposición adicional 61.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008. Destino que ha de darse a dichos fondos reintegrados.

- Informe 105/2013.

Composición de la Comisión Asesora de Destinos en el Exterior de las Consejerías de Turismo. Adaptación de la regulación contenida en el artículo 9 del Real Decreto 810/2006. La competencia para la designación de los dos vocales con rango de Subdirector General corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo (Presidenta de Turespaña).

- Informe 116/2013.

Pagos anticipados por obligaciones derivadas de compromisos adquiridos en convenios de colaboración, vigentes y en ejecución, firmados en 2009 y 2010 con Comunidades Autónomas y Entidades Locales para desarrollar planes de competitividad turística. Modificación introducida en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria por la disposición adicional 14.^a de la Ley 17/2012 de Presupuestos para 2012. Carácter subvencional de dichas aportaciones. A falta de normas transitorias en la Ley 17/2012, dicha

norma sólo se aplicará a futuros convenios (artículo 2.3 y disposiciones transitorias del Código Civil).

- Informe 179/2013.

Consulta sobre la procedencia del pago del IVA facturado por la empresa arrendadora del local sede de Turespaña por el concepto relativo a la tasa de gestión de residuos urbanos. No se trata de la prestación de un servicio de la arrendadora a Turespaña sino del traslado de un concepto tributario girado por el Ayuntamiento al propietario como sujeto pasivo sustituto, cuyo reintegro reclama aquel al sujeto pasivo contribuyente, que lo es Turespaña.

- Informe 280/2013.

Clasificación de dos sociedades estatales (actualmente integradas en España Expansión Exterior; EEE) a efectos de de las dietas que perciben los consejeros. Categorización de EEE, en su condición de empresa estatal, en el grupo 1.º 2.º o 3.º a efectos de dichas dietas. Situación anterior y posterior a la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre clasificación de las sociedades estatales.

- Informe 366/2013.

Préstamo solicitado por un Consorcio del que forma parte Turespaña, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamientos de la Costa del Sol. La participación del representante de Turespaña en la reunión del Consejo Rector en la que se aprobó la solicitud del préstamo, se ajusta a lo pactado en el convenio y no implica aprobar una operación de endeudamiento a cargo de Turespaña o de la Secretaría de Estado de Turismo.

D. Varios: contratos, subvenciones, personal, fundaciones, otros

- Informe 480/2013.

Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado. Solicitud de revisión de precios en base a una pretendida rup-

tura del equilibrio financiero del contrato. Riesgo y ventura del contratista. Doctrina de los Tribunales y del Consejo de Estado.

– Informe 100/2013.

Contratación de una empresa especializada para el desarrollo de una plataforma Big Data para la prevención del fraude de subvenciones. Procedimientos de contratación. Aptitud para contratar de empresas perceptoras de subvenciones. Elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios. Ausencia de medios propios de la Administración. Datos de carácter personal; protección.

– Informe 406/2013.

Subvenciones. Eficacia de un aval otorgado por entidad que, en el momento del otorgamiento no reunía las condiciones para ello, pero que se descubre a posteriori por la Caja General de Depósitos. Supuesto no contemplado expresamente en el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Aplicación analógica de las normas. Exigencia de nuevas garantías.

– Informe 160/2013.

Subvención para un centro industrial y tecnológico. Denuncia de terceros sobre presuntas infracciones urbanísticas. El fin primario y el fin secundario de las subvenciones. Procedencia o no de exigir el reintegro. Efectos de la denuncia: no vincula a la Administración en cuanto a sus facultades de actuación.

– Informe 671/2013.

Subvención para la construcción de un Palacio de Congresos. Principales hitos del proceso desde 2008. Reprogramación de las obras.

– Informe 601/2013.

Aceptación de la subvención por persona sin poder inscrito. Todas las resoluciones del expediente se habían notificado a esta persona

por lo que no es lógico ni razonable negarle de plano y sin posibilidad de recurso su condición de representante. Los principios de buena fe y de confianza legítima.

– Informe 560/2013.

Implantación del teletrabajo en el Ministerio. Diversas cuestiones.

– Informes 227; 273; 385; 405; 468; 523 y 612/2013.

Se refieren a contratos con máximos responsables y directivos en el marco del Real Decreto-ley 3/2012 y del Real Decreto 451/2012.

II. La Abogacía del Estado en el Ministerio

Durante 2013 han prestado servicios en la Abogacía seis Abogados del Estado distribuidos en las distintas áreas: Subsecretaría; Telecomunicaciones; Industria y Energía y Turismo. El personal colaborador está formado por cinco funcionarias. En noviembre se ha incorporado una colaboradora social.

Se procura un contacto muy directo con las Abogacías de los órganos jurisdiccionales a efectos de intercambio de información, apoyo y coordinación con los órganos del Ministerio.

Desde la memoria del año 2010 se viene informando sobre el persistente aumento de la litigiosidad en el área de la energía y en todos los órdenes jurisdiccionales. Como se informó en la memoria de 2012, la tendencia se ha acentuado y es previsible que continúe haciéndolo en el futuro. También se comentó que desde finales de 2011 y en 2012 se han planteado procedimientos arbitrales contra el Reino de España al amparo de la Carta Europea de la Energía. En 2013 se han iniciado nuevos arbitrajes y, en la actualidad, son ocho los arbitrajes en curso. Las perspectivas apuntan a que este número aumentará.

También es copiosa la litigiosidad en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información.

Los órganos superiores y directivos a los que se ha prestado asesoramiento en 2013 han sido: el Ministro, tres Secretarías de Estado, la Subsecretaría, una Secretaría General, la Secretaría General Técnica, cinco Direcciones Generales y cincuenta y tres Subdirecciones Generales.

Se presta también asesoramiento a cuatro Organismos Autónomos: la Oficina de Patentes y Marcas, el Instituto de Turismo de España, el Instituto de Reestructuración del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras y el Centro Español de Metrología.

Los Abogados del Estado en el Ministerio han llevado la coordinación de siete convenios de asistencia jurídica.

III. Datos numéricos

– Dictámenes Clave A	24
– Otros dictámenes	1.226
– Informes sucintos	721
– Notas	606
– Consultas e informes verbales	803
– Bastanteos.....	357
– Asistencias.....	615
 TOTAL.....	 4.352

9. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1. Consideraciones generales

A lo largo del año 2013 esta Abogacía del Estado ha estado integrada por cuatro Abogados del Estado y una Abogado del Estado sustituta.

2. Asuntos de mayor trascendencia

- Área de Medio Ambiente.
 - 1) REF. REGES 124/2013. Anteproyecto de la Ley de Parques Nacionales.
 - 2) REF. REGES 126/2013. Anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental.
- Área de Agricultura.
 - 3) REF. REGES 180/2013. Informe sobre la competencia de la Administración General del Estado para «regular el acceso a las razas autóctonas españolas (sobre todo de las que se encuentran en peligro).
 - 4) REF. REGES 330/2013. Informe en derecho sobre las discrepancias entre la sociedad estatal ACUAMED y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en relación con la tarifa fija de amortización pactada en el convenio regulador de la ejecución y explotación de las obras de la planta desaladora de agua de mar sector norte y sector sur del campo de Cartagena (Sucina, Los Martínez del Puerto, Fuente Álamo y Alhama), firmado el día 23 de mayo de 2003.
 - 5) REF. REGES 340/2013. Informe sobre el lugar de publicación, dentro de la estructura del «Boletín Oficial del Estado», de las resoluciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria dictadas al amparo del artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
 - 6) REF. REGES 440/2013. Informe sobre diversas dudas surgidas en la delimitación de las zonas de veda al amparo de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.
 - 7) REF. REGES 684/2013. Informe sobre la competencia de la Administración General del Estado en materia de organismos modificados genéticamente, al amparo de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la

utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

3. Valoración de la Abogacía del Estado.

3.1 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente:

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, se observa, una vez más, el considerable incremento en el número de reuniones, asistencias, consultas verbales y por correo electrónico procedentes de las diferentes unidades. Ello supone un importante incremento en la carga de trabajo.
- b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de autoexigencia y plena disponibilidad. Los canales de comunicación son muy positivos, con una fuerte empatía por parte de este Servicio para con los órganos que requieren de su labor, implicándose decididamente y de forma proactiva en sus problemas, para darles solución. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento se ha visto notablemente intensificada, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

3.2 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, continua, e incluso ha aumentado respecto del año anterior, el elevado número de las solicitudes de informes, así como, especialmente, el número de reuniones y asistencias a las que debe acudir la Abogacía del Estado. Se sigue incrementando, pues, la carga de trabajo, con el mismo número de Abogados del Estado (dos).
- b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de profesionalidad y con plena disponibilidad. La comunicación y las relaciones

con las autoridades y órganos del departamento son muy buenas, lo que permite una colaboración estrecha y una participación proactiva en la mayoría de los asuntos. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento sigue siendo intensa y continua, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

4. Actuaciones consultivas de 2013

a) Emisión de informes

– Dictámenes clave A	20
– Otros dictámenes	442
– Informes sucintos	1.593
– Notas	61
– Consultas e informes verbales	269
– Bastanteos.....	77
– Elaboración de proyectos normativos	0
– Otras actuaciones consultivas.....	2

b) Asistencias:

– Asistencias.....	701
--------------------	-----

5. Gestión

– Sentencias	1.149
--------------------	-------

10. MINISTERIO DE PRESIDENCIA

1. En el presente ejercicio se ha alcanzado un volumen total de 1.175 asuntos consultivos, a los que hay que añadir 114 asistencias, número que resulta claramente superior al correspondiente al ejercicio pasado, en el que, como poníamos de manifiesto en la Memoria correspondiente al año 2012, se sufrió por parte de esta Abogacía del Estado el fallecimiento de D. Alfredo Oñoro Crespo, permaneciendo de baja duran-

te 3 meses el Abogado del Estado-Jefe. En el presente ejercicio la ausencia de avatares personales ha permitido desarrollar plenamente las actividades de la Abogacía del Estado en este Departamento con el incremento correspondientes en el número de asuntos despachados.

Como actividades importantes durante el ejercicio 2013, debemos hacer referencia al incremento notable en materia de Convenio de colaboración entre distintas administraciones públicas que se ha producido durante el presente ejercicio. Igualmente, se han incrementado el número de consultas relativas a la materia de contratación, manteniéndose el siempre importante número de cuestiones que se plantean en lo relativo a la temática de la responsabilidad extracontractual.

Debemos destacar igualmente, y así lo hacíamos también en la Memoria correspondiente al ejercicio 2012, la disminución en materia de contratación desarrollada por el presente Departamento, consecuencia clara de las restricciones presupuestarias correspondientes.

Los organismos dependientes de este Departamento han mantenido criterios homogéneos con los anteriormente mencionados, produciéndose un incremento importante en la actividad convencional entre entidades públicas, y disminuyendo, al mismo tiempo, la actividad contractual.

Como también hacíamos en el ejercicio pasado, destacamos las excepcionales relaciones que en esta Abogacía se mantienen tanto con la Subsecretaría como con la Secretaría General Técnica del Departamento, así como con la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, órganos, todos ello, cuyos titulares pertenecen al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Respecto de la situación de los efectivos, nada ha cambiado respecto al ejercicio pasado, encontrándonos en este Departamento dos Abogados del Estado, uno el Abogado del Estado-Jefe y otro el Abogado del Estado Adjunto junto con dos miembros del personal de apoyo, resultando todo ello, una estructura suficiente para las necesidades que esta Abogacía tiene en el Ministerio de la Presidencia.
3. Datos numéricos de la actividad de la Unidad en el área consultiva. Correspondientes al ejercicio 2013.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	27
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	117
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	277
<input type="checkbox"/> Notas.....	159
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	462
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	133
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

339

3) Asistencias:

Mesas de contratación.....	81
Reuniones.....	31
Otras Asistencias: Jornadas de la Abogacía Estado 2 días....	0
Tribunal calificador.....	0

11. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Dictámenes significativos 2013

- Ref. AE: 2762/2333.
Competencia para la determinación de los conjuntos de medicamentos y fijación de los precios de referencia.
04/01/2013.

- Ref. AE: 47/30.
Viabilidad jurídica de que una Fundación pública (Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social) pueda emprender el desarrollo de actividades internacionales relacionadas con sus fines fundacionales, de las cuales se desprenda contraprestación económica.
24/01/2013.
- Ref. AE: 144/121.
Consecuencias jurídicas de la aplicación de la Orden ESS/56/2013, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013, a los becarios de la ONT.
31/01/2014.
- Ref. 245/182.
Posible pérdida de la distinción «Igualdad en la Empresa» por parte de una serie de entidades.
13/02/2013.
- Ref. AE: 320/256.
Incidencias surgidas en el procedimiento de contratación seguido por la Admón. de una CA, derivado del Acuerdo Marco para la selección de los suministradores de vacunas de calendario, ante los eventuales incumplimientos denunciados por una sociedad farmacéutica.
27/02/2013.
- Ref. AE: 363/283.
Cuestiones planteadas en torno a los Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas, mediante la compra agregada.
04/03/2013.
- Ref. AE: 386/299.
Criterios para la catalogación de un producto como complemento alimenticio o como medicamento, y sobre la determinación del organismo competente para ejecutar las tareas de supervisión y control del mercado, siempre en coordinación con los organismos competentes de las Administraciones Autonómicas.
26/02/2013.

- Ref. AE: 435/346.
Inclusión de los servicios sanitarios en el ámbito subjetivo de aplicación del Reglamento (UE) nº 1025/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre normalización europea.
05/03/2013.
- Ref. AE: 544/416.
Expediente de responsabilidad patrimonial promovido por presuntos daños producidos por el tratamiento seguido con un producto.
14/03/2013.
- Ref. AE: 583/457.
Funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior.
19/03/2013.
- Ref. AE: 622/479.
Forma de proceder a la liquidación de los intereses de demora a los ingresos derivados de la disposición adicional sexta de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios.
22/03/2013.
- Ref. AE: 657/509.
Posibilidad de aplicar, al traslado de ovocitos a otros países de la UE, los requisitos previstos en el art. 23, apartados 3 a 7, del Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establece la norma de calidad y seguridad para la donación, obtención, evaluación, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de células y tejidos humanos (...)
- Ref. AE: 662/514.
Incidencias surgidas en torno a los productos dietéticos financiados inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos como alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales e incluidos en la Oferta (Nomenclátor) de productos dietéticos.
03/04/2013.
- Ref. AE 739/585.
Proyecto de Orden Ministerial por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a instituciones sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.
03/04/2013.

- Ref. AE 857/657.
Pago de la cuota a EQUINET por parte del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato.
16/04/2013.
- Ref. AE 934/736.
Propuesta de resolución desestimatoria de una recurso de alzada interpuesto por el representante de una sociedad, contra la Resolución de la Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Servicios y Farmacia de 8 de febrero de 2013, sobre liquidación de los ingresos a realizar en el primer cuatrimestre del ejercicio 2012 en concepto de lo que establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios.
15/04/2013.
- Ref. AE: 945/748.
Procedimiento a seguir para proceder a la cancelación de una inscripción registral de un bien inmueble, procedente del comiso decretado por Sentencia judicial firme, así como la consecuente baja en el inventario de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
30/04/2013.
- Ref. AE: 1027/811.
Si el derecho recogido en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC es de aplicación a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.
06/05/2013.
- Ref. AE: 1051/839.
Procedencia o no de considerar interesada a la Asociación Española de Médicos Neuroreflejoaterapeutas y notificación del Acuerdo de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación a propósito de la neuroreflejoaterapia.
08/05/2013.
- Ref. AE: 1080/845.
Procedencia o no de asumir el coste que se derive de la destrucción de las sustancias medicamentosas correspondientes a las operaciones instadas por la Jefatura de la Policía Judicial de la Guardia Civil.
09/05/2013.

- Ref. AE: 1170/907.
Ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Ciudadella (Menorca) en relación con los trabajadores del Lazareto de Mahón.
26/04/2013.
- Ref. AE: 1243/949.
Cuestiones relativas a la inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (REACU) y régimen jurídico de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
16/05/2013.
- Ref. AE: 1258/962.
Legalidad del borrador de Resolución por la que se procede a la encomienda de funciones, prevista en la Disposición Adicional 28ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
16/05/2013.
- Ref. AE: 1265/964.
Consecuencias jurídicas en los contratos de los trabajadores dependientes de los Centros de Investigación Biomédica en Red del Instituto de la Salud Carlos III, tras el proceso de fusión por centralización de las actividades de gestión en una oficina única ubicada en Madrid.
14/05/2013.
- Ref. AE: 1376/1066.
Implantación de la aplicación informática que soporta el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales entorno Web, ante las alegaciones realizadas por algunas CCAA.
04/06/2013.
- Ref. AE: 1424/1144.
Validez de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Metrópoli y posibilidad o no de inscripción de los acuerdos adoptados en el seno del Patronato de dicha Fundación.
31/05/2013.
- Ref. AE: 1425/1145.
Validez de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Universal y posibilidad o no de inscripción de los acuerdos adoptados en el seno del Patronato de dicha Fundación.
31/05/2013.

- Ref. AE: 1447/1168.
Legalidad de la Propuesta de resolución de reintegro por cantidades indebidamente justificadas y no ejecutadas correspondientes a las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios del ejercicio 2012, en relación a una beneficiaria.
25/06/2013.
- Ref. AE: 1459/1181.
Procedimiento admvo. seguido a instancia de interesado tras la Resolución por la que se deja sin efecto la adjudicación de una plaza de formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
04/06/2013.
- Ref. AE: 1538/1211.
Propuesta de Orden SSI/.../2013, de 27 de mayo, por la que, en virtud de sentencia, se declara la pérdida de condición de funcionaria de carrera de la escala auxiliar de OOAA.
10/06/2013.
- Ref. AE: 1541/1213.
Propuesta de régimen transitorio para la aplicación de la asignación tributaria de rendimiento del IRPF, en lo relativo a la acreditación de los requisitos subjetivos de los solicitantes.
03/06/2013.
- Ref. AE: 1587/1262.
Actuaciones que se deben realizar en el proceso judicial que se sigue por una herencia yacente, a propósito de una institución hereditaria a favor del Instituto Nacional del Cáncer.
18/06/2013.
- Ref. AE: 1632/1297.
Forma de proceder en relación con los Centros de Mayores subvencionados con cargo a las convocatorias de la asignación tributaria de IRPF entre los años 1992 y 2004 (ambos inclusive), ubicados en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, ante el incumplimiento de la entidad beneficiaria de las subvenciones.
01/10/2013.
- Ref. AE: 1738/1380.
Procedimiento para que la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad deje de formar parte del Patronato y Consejo Directivo de una Fundación.
25/06/2013.

- Ref. AE: 1757/1391.
Gestión de bienes inmuebles decomisados por sentencia judicial firme cuando pesan sobre aquéllos cargas y gravámenes de valor superior a su tasación.
30/07/2013.
- Ref. AE: 1823/1488.
Legalidad del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, por parte de la Administración General del Estado.
01/07/2013.
- Ref. AE: 1903/1520.
Legalidad del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal, colaboradoras con la AGE.
01/07/2013.
- Ref. AE: 2073/1671.
Orden SSI/ /2013, de 9 de julio, relativa a la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2011.
23/07/2013.
- Ref. 2150/1748.
Posibilidad de que el Protectorado de Fundaciones del MSSSI pueda vincular al cumplimiento de los fines fundacionales determinados bienes de dos Fundaciones.
29/07/2013.
- Ref. AE: 2208/1798.
Conformidad a Derecho del desembolso de la dotación inicial fundacional por terceros distintos de los fundadores.
28/08/2013.
- Ref. AE: 2216/1806.
Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer que modifica la anterior Resolución de 3 de julio, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal, durante el año 2013.
30/07/2013.

- Ref. AE: 2457/2001.
Actuaciones a realizar frente a la petición de exclusión del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de una asociación efectuada por una entidad mercantil.
12/09/2013.
- Ref. AE: 2501/2028.
Aplicación del «Protocolo para el control oficial de las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos de comidas preparadas y de máquinas expendedoras, ubicados en puertos y aeropuertos de tráfico internacional».
24/09/2013.
- Ref. AE: 2520/2073.
Aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970 a las contribuciones que el MSSSI abona a ciertas entidades de ámbito internacional –la Federación Europea de Hospitales (HOPE) y la Organización Internacional para el Desarrollo de Estándares de Terminología Semántica (IHTSDO).
17/09/2013.
- Ref. AE: 2573/2115.
Forma de proceder ante la denuncia formulada por la entidad bancaria contra una asociación de consumidores y usuarios y, en particular, sobre la procedencia de la iniciación de un expediente para la exclusión de esta asociación del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
09/10/2013.
- Ref. AE: 2651/2176.
Procedencia de efectuar la toma de razón de una póliza de crédito concedida por una entidad bancaria a una Fundación.
10/10/2013.
- Ref. AE: 2691/2201.
Posibilidad de que la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia proceda a dictar una resolución por la que se apruebe la Guía de buenas prácticas de preparación de medicamentos en servicios de farmacia hospitalaria.
30/09/2013.

- Ref. AE: 2761/2221.
Si los productos dietéticos que se dispensan desde centros sanitarios, que no sean hospitales, o a través de empresas a pacientes ambulatorios son objeto de aportación por el usuario.
07/10/2013.
- Ref. AE: 2775/2244.
Efectos para el ciudadano de la aceptación de petición formulada por varias CCAA que solicitan se retire la Resolución de 10 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario.
03/10/2013.
- Ref. AE: 2799/2251.
Aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970 a las contribuciones que el MSSSI abona a la Alianza Europea de Transfusión Sanguínea o European Blood Alliance (EBA).
11/10/2013.
- Ref. AE: 3090/2495.
Modificación del proyecto subvencionado con cargo a las ayudas para el fomento de la dinamización del entorno tecnológico del Sistema Nacional de Salud, convocadas por Orden SAS/2737/2009, de 2 de octubre.
19/11/2013.
- Ref. AE: 3102/2507.
Competencia para iniciar un procedimiento sancionador por el obsequio de unos dispositivos electrónicos de elevado coste por parte de un laboratorio titular de medicamentos veterinarios.
15/11/2013.
- Ref. AE: 3165/2528.
Aplicación del Decreto 2263/1974, por el que se aprueba el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria en relación con la solicitud de autorización de los filtros BIO SAC 200 como técnica de conservación transitoria de cadáveres
13/11/2013.

- Ref. AE: 3236/2594.
Petición de moratoria de tres meses instada por una mercantil, previa a la presentación de la suspensión temporal de comercialización de productos dietéticos autorizados por la Dirección General el 1 de febrero de 2013.
20/11/2013.
- Ref. AE: 3272/2625.
Extensión subjetiva de la declaración de conflicto de intereses impuesta en el artículo 11 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
19/12/2013.
- Ref. AE: 3274/2626.
Cuestiones a propósito de la entrada en vigor del Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, que establece los requisitos básicos del Convenio Especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarios del SNS.
20/11/2013.
- Ref. AE: 3317/2673.
Legalidad de la Propuesta de resolución de archivo de actuaciones previas en relación con la denuncia presentada por una asociación de abogados, en materia de discapacidad.
10/12/2013.
- Ref. AE: 3553/2836.
Propuesta hecha en el informe de control financiero de la Intervención Delegada de proceder a la declaración de lesividad y procedimiento a seguir de una resolución estimatoria del recurso de reposición anulando el reintegro de subvenciones otorgadas a una Federación Española, durante el ejercicio de 2007.
11/12/2013.
- Ref. AE: 3574/2863.
Inscripción en el Registro de Fundaciones de la escritura de constitución de una Fundación a realizar por otra Fundación en proceso de liquidación/extinción.
26/12/2013.

- Ref. AE: 3733/2261.
Necesidad de que el Gobierno pueda determinar, mediante Real Decreto, la capacidad económica de los beneficiarios prevista en la Ley de Dependencia.
26/12/2013.

Al margen de los asuntos anteriormente reseñados, se señala la importancia de los siguientes:

- a) Numerosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial referentes a los presuntos daños y perjuicios económicos ocasionados como consecuencia de la implantación de las prótesis Poly Implant.
- b) Entrada masiva de consultas procedentes de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, referentes a los expedientes de devolución de tasas que se tramitan por parte de dicha Agencia.

Valoración del funcionamiento de la unidad

Considera esta Abogacía del Estado que la valoración que los órganos consultantes realizan de la actividad de esta Abogacía es altamente positiva, teniendo en cuenta la escasez de medios (únicamente dos Abogados del Estado para todos los servicios centrales del Ministerio y para los organismos autónomos del mismo) y el gran volumen de entrada de consultas registradas durante el año 2013, sensiblemente superior al de 2012 si se comparan las actuaciones consultivas realizadas en uno y otro año.

En determinadas materias (v. gr. los expedientes de devolución de tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), el volumen de consultas se ha incrementado de manera notable con respecto al registrado en el año 2012.

Al margen de lo anterior, esta Abogacía del Estado colabora de manera estrecha en todos los requerimientos de asistencias y reuniones que le realizan los órganos del Ministerio, y en especial, la Secretaría General Técnica, la Subsecretaría y el Gabinete de la Ministra.

Del mismo modo, esta Abogacía del Estado ha de reseñar la actividad no sólo consultiva solicitada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sino también de coordinación en el ejercicio de acciones judiciales instadas por la referida Delegación y cursadas a la Subdirección General de lo Contencioso. Además, a través de esta Abogacía del Estado se canalizan las resoluciones judiciales dictadas en los supuestos de personación del Estado, manteniendo puntualmente informada a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Finalmente, y a pesar de la escasez de medios personales, se procura el despacho de los asuntos con la mayor celeridad posible, sin superar nunca el plazo de diez días entre la entrada de las peticiones de informe y su despacho o salida.

Datos numéricos de la actividad de la unidad en el área consultiva

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

❑ Dictámenes Clave A	12
❑ Otros dictámenes	1.118
❑ Informes sucintos	1.023
❑ Notas	17
❑ Consultas e informes verbales	1.552
❑ Bastanteos	926
❑ Elaboración de proyectos normativos	3
❑ Otras actuaciones consultivas.....	0

3) Asistencias 266

II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Históricamente, la atención jurídica a la AECID era desempeñada desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores sin perjuicio de una unidad interna que existía. La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008 tras la transformación del anterior organismo autónomo en una agencia estatal en virtud del RD 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba el Estatuto, siendo creada la plaza de abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante este tiempo, se ha producido inicialmente un asentamiento y consolidación de una Asesoría Jurídica de la cual estaba especialmente necesitado este organismo que hasta entonces estaba atendido jurídicamente desde el MAEC sólo ocasionalmente. En la actualidad es una pieza indispensable en el funcionamiento de la Agencia.

Sin embargo, la configuración jurídica del organismo como agencia estatal, unido al crecimiento exponencial muy rápido de su actividad con un muy considerable incremento de presupuesto, debería haber tenido las consecuencias de ello en orden a la capacidad para una adecuada gestión de una actividad creciente del organismo, al igual que una más eficiente organización y funcionamiento. Sin embargo, la realidad no fue así, de ahí que el papel de la Asesoría Jurídica se haya convertido en algo prácticamente imprescindible, para ayudar a encauzar mejor las actuaciones y procedimientos que se llevan a cabo en este organismo.

Además, la realidad actual influye notablemente en el trabajo pues los recortes económicos muy revelantes en esta área, unido a la falta anterior de control de la liberalidad de realizar convenios y conceder subvenciones hace que esta Asesoría jurídica este inmersa, como consecuencia de la nueva situación en un proceso

de trabajo no solo intenso sino también novedoso en algunas materias.

El trabajo de esta unidad –y así también este año– ha sido no solo creciente en número sino también en complejidad, pudiendo reseñarse un incremento muy notable de intervención de esta Abogacía del Estado en numerosos áreas, tanto de aquellos asuntos que se tramitan judicialmente como los de carácter consultivo lo cuales son muy abundantes y requeridos por diversas autoridades o centros directivos desde la institución, a veces con una dispersión y proliferación excesiva, en cuanto a los solicitantes de dictámenes. Ello se ha intentado acotar, canalizándolos solo a través de los Directores de Áreas (Directores Generales), pero el resultado es todavía insuficiente, dada la inercia de Jefes de Departamento y otros a pedir informes por si mismos sin la firma de su superior.

También se incrementa el número de consultas verbales, por e-mail y reuniones que permiten a los interesados exponer y comentar el asunto antes de solicitar formalmente por oficio el correspondiente oficio. Esta es una práctica que se va intensificando y que supone un mayor trabajo para la asesoría, pero también permite obtener una información y percibir algún elemento que permite facilitar la fórmula adecuada para dar un mejor enfoque jurídico, si ello fuese viable en Derecho. Pues a pesar de que se intenta ayudar al máximo a los órganos superiores, hay materias o asuntos en que no queda otra solución de emitir en derecho un dictamen negativo.

En este sentido, se resalta que sin perjuicio de los informes canalizados por vía oficial, debe añadirse, como ya anticipábamos, que son muy abundantes la demanda de consultas telefónicas y por correo electrónico de temas puntuales y urgentes. Esas consultas se realizan desde numerosas y diversas instancias, siendo intención de esta Abogacía que, sin perjuicio de ese asesoramiento puntual y urgente se mantenga, las solicitudes oficiales de informes mediante nota de régimen interior sean remitidas por los Directores de área sectorial o geográfica pero no en instancias inferiores.

En todo caso, lo señalado respecto a las consultas verbales o por e-mail con carácter frecuentemente urgente, aunque a veces son despachadas y aclaradas con mucha prontitud desde la Asesoría, en no pocos casos, origina un bloqueo de tiempo y una dedicación que hace que otros asuntos ordinarios se demoren al tener que atender a veces, buena parte de la mañana a las llamadas telefónicas o e-mail, sólo pudiendo abordarse un trabajo algo más reposado por las tardes.

Los datos que figuran en la estadística adjunta revelan (sin perjuicio de valorar, además una mayor complejidad por los nuevos retos), el incremento muy notable del trabajo de dictámenes, sin perjuicio de que como consecuencia de un incremento de asuntos contenciosos, exista una constante (y fluida) comunicación con Abogacías del Estado (Departamentos de lo Social, de lo Civil, de lo Penal, Concursal, etc).

Precisamente lo reseñado respecto al organismo, en orden al muy elevado presupuesto que ha venido disponiendo, ello se traducía fundamentalmente en la consideración de que lo único importante era la ejecución del gasto, anteponiéndose esto a la necesidad de que se realizase de modo adecuado desde un punto de vista jurídico. Ésto ha creado no pocos problemas derivados de que era (y sigue siendo en el nuevo escenario presupuestario) muy necesario incrementar en esta institución la mentalidad de que se trata de una Administración Pública, que maneja recursos de esta naturaleza y que está sujeta necesariamente a la ley. Buena parte de nuestra tarea y dedicación es acentuar esta dimensión de legalidad.

Ésto, unido al hecho de ser agencia y disponer de mecanismos más flexibles que la Administración General del Estado, y al dato de que su actividad esté referida a la actividad exterior (53 Oficinas Técnicas de Cooperación existen en todo el mundo) y que en esta acción internacional, los fines de la actuación tengan un carácter básicamente humanitario, hace que desde esta Abogacía del Estado se tenga que resaltar e insistir en que esos fines, por muy nobles y humanitarios que sean, se cumplan del modo más correcto jurídicamente, utilizando del modo más adecuado los mecanismos y técnicas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.

La descripción del organismo, dada su naturaleza jurídica y su actividad, resulta fundamental a la hora de entender la problemática más frecuente y la misión especial de la Abogacía del Estado aquí existente.

En todo caso, es necesario reseñar las consecuencias que para este organismo –y por ende a esta Asesoría Jurídica– tiene las importantísimas restricciones presupuestarias en que se ve inmersa la AECID tanto en los presupuestos del 2012 (producidas con el ejercicio anual ya iniciado) como en los del 2013. Frente a la abundancia de presupuesto en épocas pasadas y la no suficiente adecuación de la capacidad de gestión a esas muy elevadas cantidades que se disponía, la nueva situación de elevadísimas restricciones plantea una problemática nueva en orden no solo a tener que suprimir numerosos programas y proyectos sino también, y es la parte más complicada, en orden a dejar sin efecto abundantes compromisos anteriormente asumidos y en ejecución tanto a nivel internacional como interno.

En este sentido, la incidencia de reducción drástica próxima casi a la inexistencia de crédito está afectando –y repercutiendo notablemente en esta Asesoría Jurídica–, en orden a estudiar y aplicar las hipotéticas vías para modificar, suspender, revocar, etc, diversos mecanismos jurídicos-financieros ya comprometidos como subvenciones de Estado a otros países, contribuciones a organismo internacionales y fondos fiduciarios, subvenciones a ONG, convenios con entidades públicas y privadas encomiendas de gestión, contratos administrativos, etc.

Entre los problemas más frecuentes que inciden en la actividad de asesoramiento jurídico, está la derivada de los numerosos contratos administrativos de asistencia técnica (con honorarios muy elevados) que eran más bien contratos de trabajo y en este sentido, muchos de ellos han visto reconocida judicialmente su condición de laborales y declarando con bastante frecuencia la no renovación como despido improcedente o nulo. Ha sido abundante la actividad de esta Asesoría Jurídica en orden a mantener contacto con el Departamento de lo Social de la Abogacía General del Estado en orden a la preparación de las vistas y la coordinación a propósito

de la ejecución de la sentencia. Particularmente intensa ha sido la dedicación en orden a evitar (en las mesas de contratación, entre otras) nuevas contrataciones y a que en las existentes se evitasen mantener condiciones que no eran sino una prueba en contra (vacaciones, permisos, correos electrónicos, entrada de control, etc).

Sobre los temas más importantes, primeramente deben reseñarse los derivados de los contratos de asistencia técnica. También esta Abogacía ha estado prestando abundante asistencia a la creada, apenas dos años, Unidad de Contratación, intentando que no se consolide como una mera unidad de tramitación sino con más efectividad a la hora de imponer límites a los organismos competentes para contratar (muy descentralizados a favor de los Directores de área sectorial o geográfica). Inicialmente, su posición era muy subordinada al amplio poder descentralizado que tienen las diversas Direcciones como órganos de contratación, habiendo intentado esta Abogacía que desde la Dirección de la propia AECID se reasumiesen ciertas funciones o, al menos, se limitasen las contrataciones autónomas. La llegada de un nuevo equipo gestor, no vino, sin embargo, acompañada de una mayor coordinación.

Por otra parte, aunque aquí no se ha realizado ERE alguno en lo que se refiere a servicios centrales, sí que se está llevando a cabo una reestructuración y cierre de numerosas Oficinas Técnicas de Cooperación (hasta 53) diseminadas en todo el mundo, incluso en zonas nada prioritarias y muy alejadas de España a todos los niveles. Esta necesaria reestructuración supone también, para que el proceso se realice correctamente, las labores de asistencia jurídica de esta Asesoría.

Por otra parte, no puede dejar de apuntarse, como consecuencia del contexto económico del país, la existencia de un fenómeno absolutamente nuevo, incipiente hace un año pero que se está incrementando ya mismo: la existencia de ONG dedicadas a la cooperación para el desarrollo y que, manteniendo reintegros pendientes a la AECID por cantidades no justificadas en la percepción

de subvenciones, se ven avocadas a procesos concursales. Ésto complica la percepción de cobros pendientes de reintegro, ya que, por la total insolvencia y ausencia de patrimonio propio, nada en la práctica se consigue recuperar. En un asunto con complicaciones variadas muy notable, la vía promovida es la denuncia penal a través de la Fiscalía General al observarse elementos penales por la persona que percibía subvenciones varias y luego desviaba a sociedades mercantiles.

Otro asunto en el cual debe incidirse es en las diferencias de criterio de esta Asesoría Jurídica respecto a la muy frecuente utilización de encomiendas de gestión con criterios bastante flexibles y que en ocasiones desbordan, el marco y las previsiones de esta figura lo que acaba convirtiéndose no solo algo ajeno a los principios de concurrencia exigidos en la normativa española y comunitaria, sino también porque, al existir una sola empresa con unas tarifas rígidas y elevadas, supone un encarecimiento de coste económico, tal y como en diversos informes hemos puesto de relieve.

En cuanto a la organización interna, esta Asesoría Jurídica, además del Abogado del Estado-Jefe, está integrada por dos letradas. Una de ellas se trasladó al ICO por lo que hubo que cubrir su baja, dos meses después, por otra persona que está, por tanto iniciando su conocimiento a los asuntos que se llevan en esta unidad y, por tanto, todavía, en fase de aprendizaje. A nivel administrativo, solo se dispone de una persona para atender a toda la Asesoría, lo cual es notablemente insuficiente dado que esta unidad presta servicio horizontal a todos los servicios de la AECID.

En este sentido, debe destacarse que en la Asesoría Jurídica se preparan la resolución de todos los recursos administrativos que se interponen que si bien vienen precedidos para su elaboración de un informe del departamento correspondiente (Recursos Humanos, ONGD, etc) hay que preparar aquí la resolución y tramitarla en orden a conseguir la firma del Director de la AECID, notificarla por correo certificado, etc. La centralización aquí de la resolución de todos los recursos, es un trabajo muy notable. Se está estudiando y se continúa negociando la posibilidad de que las propuestas de

resolución sean elaboradas por la unidades originarias y solo informadas por la Asesoría Jurídica.

Entre los principales informes emitidos en este tiempo pueden mencionarse, entre muchos otros, los siguientes:

- Memorándum y Acuerdos Marco con varios países.
- Revisión o en su caso revocación de decisiones ya comprometidas plurianualmente con organismos internacionales e instituciones fiduciarias.
- Encomiendas de gestión y subvención de Estado a varios países como Afganistán.
- Resolución sobre encomienda de gestión a una entidad por incumplimiento condiciones y modificación de otras.
- Informe sobre Competencias del FONPRODE y sobre el Fondo del Agua.
- Informes sobre arrendamientos sedes y viviendas de Oficinas Técnicas de Cooperación en todo el mundo.
- Encomiendas de Gestión varias a TRAGSA.
- Reorganización de las Oficinas Técnicas de Cooperación.
- Cierre de Oficinas Técnicas y movilidad del personal.
- Instauración por vez primera de concursos de movilidad a responsables de programas en el exterior.
- Modificación y/resolución de varias subvenciones de Estado para diversos países.
- Resolución de los contratos por los que mediante como dato o usufructo se estaban construyendo Centros Culturales nuevos en Buenos Aires, Bogotá y Quito con muy complejas negociaciones.
- Procesos concursales de ONG en número muy creciente.
- Convenios varios con otras Administraciones, Ministerios varios, CEOE, diversas Universidades, Fundaciones, etc.
- Actuaciones seguidas ante el Tribunal especial de Contratos sobre algunos asuntos sobre los que ha habido discrepancia en la exclusión de licitadores.

ESTADÍSTICAS

INFORMES	472
Dictámenes	437
Consultas Verbales	29
Nota Informativa	1
Informes sucintos	5
ASISTENCIAS	116
Grupo de Trabajo	6
Mesas de Contratación	12
Órganos Colegiados	1
Otras Asistencias	19
Reuniones	81

2. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A. Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A	1.086
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	921
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	5.916
<input type="checkbox"/> Notas	0
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	614
<input type="checkbox"/> Bastanteos	5.256
(De los cuales 5.214 están considerados Informes Sucintos y contabilizados en ese apartado).	
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	8

<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	1.648
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones	0
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0
3) Asistencias	473

B. ACTUACIONES CONTENCIOSAS:

ASUNTOS TERMINADOS

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Penal	10	1	11	13	7	20	0	0	0	0	0	31
Civil	2	0	2	12	2	14	0	0	0	0	0	16
Civil- impugnaciones concursales	14	5	19	197	45	242	22	0	0	22	283	
Contencioso-administrativo	7	2	9	210	40	250	0	0	0	0	259	
Social	0	0	0	0	0	0	23	11	34	34	34	
Totales	33	8	41	432	94	526	45	11	56	623		

3. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Resumen de cifras de la Abogacía

INFORMES	2.626
Dictámenes clave A.....	162
Otros dictámenes.....	499
Notas	600
Consultas e informes verbales	1.365
OTRAS ACTUACIONES CONSULTIVAS	353
TOTAL CONSULTIVO	2.979

2. Actividades más relevantes

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2013 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

- 1) INFORMES A DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.
Debe hacerse referencia, entre los más relevantes, a los siguientes:
 - Anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.
 - Anteproyecto de Ley de Ley General de Telecomunicaciones.
 - Anteproyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.
 - Anteproyecto de Ley de Asistencia jurídica gratuita.
 - Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - Anteproyecto de Ley de Seguridad Privada.

- Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.
- Proposición de Ley de reforma de la Ley General Tributaria en relación con la publicidad de los datos referidos a los procedimientos extraordinarios de regularización fiscal.
- Propuesta de modificación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en lo relativo a la modificación del régimen de la central de información de riesgos del Banco de España (CIRBE), elaborado a instancia de dicha Institución.
- Proyecto de Real decreto por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, Comités de ética y Registros de estudios clínicos.
- Proyecto de Real Decreto de garantía de la asistencia sanitaria transfronteriza.
- Proyecto de Real decreto de reforma del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y se crea el fondo documental de requisitorias.
- Proyecto de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- Proyecto de Real Decreto de reforma del Reglamento Hipotecario en materia de venta forzosa extrajudicial.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.
- Proyecto de Orden por la que se regula el Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Proyecto de Orden por la que se modifican los anexos I, II, III y IV del RD 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.
- Proyecto de Orden de creación del registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.
- Proyecto de Orden de creación del Tablón Edictal de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

- Proyecto de Orden por la que se define la cartera común suplementaria de transporte sanitario no urgente del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Orden de modificación de la Orden de 25 de febrero de 2000, reguladora del Índice Nacional de Defunciones.
- Proyecto de Circular del Banco de España sobre la Central de Información de Riesgos (CIR) y por la que se propone la modificación de la Circular 4/2004, de 22 de noviembre, sobre Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

2) INFORMES EMITIDOS REFERIDOS A CONSULTAS PLANTEADAS A LA AGENCIA. Cabe referirse a las siguientes materias:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- Los informes emitidos a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Juego, referidos a los procedimientos de homologación de los sistemas técnicos de juego que puedan afectar de manera relevante al tratamiento de datos de carácter personal por parte de los operadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego desarrollado por el artículo noveno de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la citada Dirección General.

- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.
- La emisión de informes relacionados con distintos Proyecto aprobados en el seno del VII Programa Marco de la Unión Europea y que implican tratamiento de datos de carácter personal, respecto de los que la Comisión ha exigido la emisión de informe por parte de las autoridades de protección de datos de los distintos Estados Miembros que participan en los proyectos.

3) INFORMES NO PRECEPTIVOS RELACIONADOS CON CONSULTAS EXTERNAS. Pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos y se refieren entre otras a las siguientes materias:

- Los requisitos para la creación por diversas entidades de sistemas de prevención del fraude de carácter sectorial, a fin de poder considerar el tratamiento de los datos fundado en el artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE.
- La conveniencia, oportunidad y posible impacto económico u otros aspectos de interés para que España forme parte del Convenio número 205 de Acceso a Documentos Públicos del Consejo de Europa.
- Diversas cuestiones relacionadas con la aportación de información genética de personas fallecidas a la base de datos creada por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en relación con la investigación de los supuestos denominados de «niños robados», así como los requisitos para la actuación en estos procedimientos de las asociaciones representativas de los colectivos afectados.
- La procedencia del intercambio de información entre los Ministerios de Justicia e Interior para la asistencia a las víctimas del terrorismo.
- La licitud del tratamiento de los datos de ideología política de concejales electos, al haberse hecho manifiestamente públicos por aquéllos, así como la aplicación a los ficheros que sólo con-

- tengan este dato de las medidas de seguridad de nivel básico y no alto.
- La existencia de una habilitación suficiente para la cesión al órgano competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía de los datos relacionados con los consumos que presentan las viviendas que se encuentren en una determinada ubicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/2010, de 8 de marzo, sin que la Agencia pueda entrar a valorar la proporcionalidad de la norma una vez ha entrado en vigor, al ser una materia ajena a sus competencias.
 - La procedencia del acceso por el Instituto Nacional de Estadística a los datos relacionados con las altas y bajas de contratos de telefonía móvil, dada la incidencia que puede revestir en la encuesta de migraciones, si bien únicamente como experiencia piloto, debiendo acreditarse su utilidad al término de tal programa.
 - La posible desproporción en el requerimiento de información por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a un Colegio de Procuradores de los datos relacionados con los informes emitidos en procedimientos relacionados con los honorarios de los profesionales, al no corresponderse su cuantía necesariamente con la finalmente determinada por el Secretario Judicial.
 - La improcedencia del uso por un fabricante de vehículos de los datos del Registro de vehículos con finalidad de publicidad.
 - La aclaración del modo en que debe interpretarse la exigencia de medidas de seguridad de nivel alto en los ficheros relacionados con el cumplimiento de la legislación de prevención del blanqueo de capitales, exigiéndose dicho nivel únicamente para los ficheros relacionados con el examen especial de operaciones y la comunicación por indicio al SEPBLAC.
 - La procedencia de la cesión a un diputado de datos, informes o documentos incorporados a un expediente de indulto concedido por el Consejo de Ministros.
 - La delimitación del alcance de la información a facilitar aplicación de las normas que han venido a modificar el régimen de retribución de los empleados públicos en situación de incapacidad temporal.

- Los requisitos para que una entidad financiera pueda hacer uso de la información que figura en los recibos domiciliados para el abono de la prima de un determinado seguro con la finalidad de ofrecer los seguros que comercializa a través de sus acuerdos.
- Los requisitos para el acceso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los datos contenidos en el padrón municipal de habitantes.
- La licitud de la reproducción por una televisión autonómica de imágenes recogidas por cámaras que captan panorámicas de distintos emplazamientos urbanos de varias ciudades, en las que las imágenes relacionadas con personas concretas aparecen de forma meramente accesoria y grabadas a una gran distancia, lo que las hace difícilmente reconocibles.
- La necesidad de información a los empleados para que sea posible la utilización por el empresario de las imágenes captadas por dispositivos de videovigilancia para el control de la relación laboral, siguiendo la doctrina del TC en su sentencia 29/2013.
- Los términos y las condiciones en que será posible el acceso a los ficheros de videovigilancia y gestión de tarjetas de seguridad y control de accesos de AENA Aeropuertos S.A. por parte de las Fuerzas Y Cuerpos DE Seguridad del Estado (FFCCSE).
- El sometimiento a la normativa de protección de datos de los sistemas de videovigilancia en la zona de acceso a centros penitenciarios.
- La improcedencia de que una Administración de la que se soliciten por otra datos de un interesado para su aportación a un determinado expediente, constando el consentimiento de aquél, pueda oponerse a la remisión de dicha información por considerarla innecesaria en el ámbito del citado expediente.
- La determinación de la legislación nacional aplicable en los supuestos de actuación de las agencias de suscripción que operen en España en la contratación de seguros por cuenta de su representante, que tiene su sede en otro Estado miembro de la Unión Europea, atendiendo a la forma de su constitución.
- Los requisitos de proporcionalidad y seguridad que deberán cumplirse para que sea posible la inclusión de información personal de cualquier paciente en una pequeña medalla colgada

- del cuello en el que se pueda visualizar un Código QR con fines sanitarios, incluyendo la historia clínica del paciente.
- La procedencia de la cesión a los grupos políticos municipales de un listado conteniendo los números de telefonía móvil contratados por el Ayuntamiento y su consumo, siempre que no se vinculen a la persona asignada a cada uno de ellos.
 - La posibilidad de que una Administración Pública pueda otorgar a un órgano determinado la gestión de sus sistemas de información, ostentando así la condición de encargado del tratamiento, si al delimitarse sus competencias se han especificado las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la LOPD.
 - La determinación de los requisitos que habrá de reunir el requerimiento de pago previo a la inclusión de los datos en los ficheros de solvencia patrimonial y crédito. En particular, poniendo de relieve que no es ajustado a la LOPD realizar dicho requerimiento a través de llamadas telefónicas automatizadas a números fijos y/o móviles registrados en el contrato del que deriva la deuda.
 - El carácter excesivo del establecimiento de un sistema que pretendía la cesión por los operadores de telecomunicaciones a los servicios de emergencia del dato de localización del usuario a fin de avisar a éste de alertas de grandes emergencias.
 - La necesidad de obtener el consentimiento de los empleados públicos para poder captar imágenes de los mismos en oficinas públicas.
 - Los requisitos exigibles para que sea posible la captación, conservación o difusión de imágenes de alumnos de un Centro educativo por el propio centro.
 - La posibilidad de establecer un sistema de control y evaluación de calidad del servicio prestado por dependientes de un comercio mediante el uso de cámaras ocultas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 20.3 ET.
 - Las garantías que debe cumplir un servicio de cloud computing cuando se trata del alojamiento de información contenida en Historias Clínicas.
 - Diversas cuestiones relacionadas con la licitud de la difusión en redes sociales de información de menores, trabajadores (dentro de un perfil corporativo) o intervinientes en eventos organiza-

dos por el titular del perfil (en este caso un sindicato, lo que podría revelar datos de ideología o afiliación sindical)

- La legitimación de los titulares de la patria potestad para acceder a Historias clínicas de menores salvo que por Ley se establezca lo contrario en supuestos concretos.

- 4) **ASESORAMIENTO INTERNO.** Debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a un informe emitido en relación con la posible autorización de transferencia internacional de datos en el ámbito de la prestación de un servicio de cloud computing, prestado por una de las compañías más importantes en el ámbito de Internet, que en caso de concluir con la autorización, será el primero de estas características en la Unión Europea. Asimismo, debe hacerse referencia a los informes de carácter reservado emitidos en relación con distintas propuestas de resolución en procedimientos de inspección o declaración de infracción de las Administraciones Públicas y que, en ocasiones han conllevado la redacción de la resolución por parte de la Abogacía del Estado.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia, especialmente los referidos a propuestas normativas, pudiéndose hacer referencia a los relacionados con la tramitación parlamentaria de las Leyes de Transparencia, general de Telecomunicaciones, Servicios de la Sociedad de la Información o de reforma de la Ley General de defensa de consumidores y usuarios, colaborando en la preparación de enmiendas, valorando las enmiendas presentadas o participando en la redacción de enmiendas transaccionales.

- 5) **ACTIVIDADES QUE EXCEDEN DEL MERO ASESORAMIENTO.** Cabe hacer referencia a las siguientes:
 - Designación del Abogado del Estado Jefe como representante del Reino de España en el Comité Consultivo de Protección de Datos del Consejo de Europa (T-PD) en el mes de junio de 2012, habiendo sido elegido por los miembros de dicho Comité miembro de su Bureau Ejecutivo en la 28ª reunión del Plenario

de Comité, celebrada en julio de 2012. Esta función resulta especialmente relevante toda vez que dicho Grupo ha tenido a su cargo la redacción del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos de carácter personal, además de la elaboración de diversas recomendaciones en materia de protección de datos. En la actualidad se encuentra en trámite la adopción del Memorando Explicativo del Proyecto de Convenio, así como recomendaciones relacionadas con la protección de datos en el lugar de trabajo, el tratamiento de datos de salud o la regulación de las normas de protección de datos en el ámbito de la actuación policial y la posible reforma del Convenio del Consejo de Europa de lucha contra el cibercrimen.

- Designación del Abogado del Estado Jefe como representante del reino de España en el Comité Ad Hoc de protección de datos del Consejo de Europa (comité «CAHDATA»), que tiene a su cargo la remisión del texto definitivo del Proyecto de reforma del Convenio 108 al Comité de Ministros del Consejo de Europa, teniendo un perfil no sólo técnico, como el T-PD, sino también de índole política.
- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes documentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE en materia de transferencias internacionales de datos. Se han elaborado asimismo dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo y sus distintos subgrupos. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales, amén de

los tramitados en el marco del Consejo de Europa, a los que se ha hecho referencia en un lugar anterior.

- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia, especialmente en procedimientos sancionadores. En particular, debe hacerse referencia a la participación en la redacción de la totalidad de los actos relacionados con el procedimiento sancionador seguido contra Google Inc. Como consecuencia de la adopción de una nueva política de privacidad, que culminó en resolución de 19 de diciembre de 2013, en que se impusieron a dicha entidad tres sanciones de 300.000 euros cada una como consecuencia de la comisión de seis infracciones de la Ley Orgánica 15/1999. Dicho procedimiento trae causa de una actuación coordinada llevada a cabo por seis autoridades de protección de datos (Francia, Reino Unido, Países Bajos, Italia y Alemania, además de España), habiéndose igualmente celebrado reuniones periódicas de dichas autoridades, bien presencialmente (auspiciadas por la autoridad francesa), bien a través de teleconferencia.
- Elaboración de diversos documentos para el Consejo Consultivo de la Agencia y su Comité de Dirección, del que forman parte ambos Abogados del Estado.
- Participación en la elaboración de las guías elaboradas por la Agencia para usuarios y proveedores de servicios de cloud computing, así como en la guía sobre el uso de cookies, elaborada por la Agencia en colaboración de Autocontrol, Adigital e IAB. Asimismo, durante 2013 se ha colaborado en la elaboración de las primeras redacciones de una guía para la realización de evaluaciones de impacto en la privacidad, que será presentada el 14 de marzo de 2014.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías. En particular, debe hacerse referencia a la emisión de distintas autorizaciones para no preparar o no sostener recursos de casación y cuestiones relacionadas con incidentes de ejecución. Igualmente debe tenerse en cuenta la trascendencia del asunto prejudicial C-131-12, referido a las cuestiones prejudiciales

planteadas por la Audiencia Nacional en los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia referidas al ejercicio del derecho de oposición a la indexación de datos por el motor de búsqueda de dicha compañía, habiendo participado el Abogado del Estado Jefe como experto técnico colaborando con el Abogado del Estado al que correspondió la llevanza del Pleito (D. Alejandro Rubio) en la vista celebrada el 25 de febrero de 2013. Debe también hacerse referencia a la colaboración con el Departamento de Social en relación con dos demandas de despido presentadas contra la Agencia.

- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas, así como en el Grupo ad hoc creado en relación con la Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos presentada por la Comisión Europea.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional. Entre ellas cabe hacer especial referencia a la 5ª Jornada Anual de la Agencia, celebrada el 26 de abril de 2013, con una asistencia superior a las 1100 personas, la jornada organizada por la Agencia sobre «Veinte años de protección de datos en España», celebrada con ocasión del día europeo de la protección de datos el 28 de enero de 2013, la jornada sobre los retos de la reforma del marco europeo de la protección de datos, organizada en colaboración con la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo, que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2013, o el curso organizado por la Agencia en la Sede de Santander de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en julio de 2013.
- Participación en las reuniones del Encuentro Ibérico sobre protección de datos.
- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas
- Participación en el tribunal calificador para la adjudicación de la plaza de Jefe de comunicación de la Agencia.

3. Valoración del funcionamiento de la Abogacía del Estado.

- a) Relaciones con la Institución en que se incardina la Abogacía de Estado.

Las relaciones con la entidad convenida se mantienen habitualmente tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

Además, dicha relación se extiende a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer de los Abogados del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General correspondiente o por el Director, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario, una vez emitida la propuesta de resolución, sentar formalmente un criterio definitivo sea además necesaria la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o la emisión de un dictamen, a fin de por el Director de la Agencia que éste fije su posición en la resolución final).

En consecuencia, las relaciones con la institución son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación.

Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por ambas partes, siendo percibidos los miembros de la Abogacía como «integrantes» de la Agencia por parte del personal de la Institución, sin perjuicio de su adscripción orgánica y funcional a la Abogacía General del Estado.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la Institución pueden ser valoradas como altamente satisfactorias.

b) Relaciones consultivo-contencioso.

Las relaciones entre la Abogacía del Estado de la Agencia y las Abogacías del Estado en la Audiencia Nacional (a la que corresponde la competencia para el enjuiciamiento de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Agencia) y el Tribunal Supremo son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en ambos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Particularmente relevantes durante el año 2013 han sido, como ya se ha indicado, las cuestiones relacionadas con los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia relativas al ejercicio del derecho de oposición en relación con la información indexada por motores de búsqueda.

Ha de hacerse igualmente referencia a la colaboración mantenida con las Abogacías ante otros órganos jurisdiccionales: en relación con el Tribunal Supremo, sin perjuicio de la importante disminución del número de asuntos como consecuencia de la reforma de la LJCA, que ha implicado que sólo los asuntos de cuantía indeterminada puedan ser objeto de casación ordinaria, las relaciones han resultado igualmente fluidas. Asimismo, corresponde a la Abogacía del Estado en la Agencia la tramitación y decisión en relación con las solicitudes de no interposición o no sostenimiento de los recursos de casación interpuestos contra sentencias de la Audiencia Nacional que estiman total o parcialmente los recursos interpuestos contra resoluciones de la Agencia.

Son también reseñables las relaciones mantenidas en 2013 con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, pudiendo hacerse referencia a las cuestiones prejudiciales C-131-12 (Google), C-594-12 (Seitlinger y otros) y C-212/13 (Ryneš/Ú ad pro ochranu osobních údaj). En relación con la primera de las causas ya se ha hecho referencia en un lugar anterior a la colaboración de ambos coordinadores con la Subdirección General y a la participación del Coordinador jefe,

como experto nacional, en la vista celebrada ante el Tribunal de Justicia el 26 de febrero de 2013.

Debe finalmente señalarse que la Abogacía del Estado de la Agencia mantiene igualmente un vínculo continuo y estrecho con las abogacías del estado de los distintos departamentos ministeriales y con la propia Subdirección General de Asuntos consultivos y otros órganos de la Abogacía General del Estado en relación con las cuestiones relevantes en materia de protección de datos que se formulan a aquéllas. Igualmente no son extrañas las cuestiones planteadas por los Abogados del Estado coordinadores de los distintos Convenios de Colaboración suscritos por la Abogacía General del Estado con entidades de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado.

Como se ha indicado en anteriores memorias, dentro de esta coordinación todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes, han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a todo el personal de aquélla que ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

ANEXO I

Informes despachados

Consultas e informes verbales (1) y (2)	
Internos AEPD (2)	
E-mail Director	105
E-mail otros órganos	211
Telefónica	179
Presencial	395
Total	890
Abogacías del Estado (3)	
E-mail contencioso	35
E-mail DSJE y otras	37
Telefónica	96
Total	168
Organismos públicos (4)	
E-mail	74
Telefónica	72
Total	146
Representaciones permanentes de España (5)	
Ante la UE (e-mail)	23
Ante el Consejo de Europa (e-mail)	11
Telefónicas	28
Total	62

Entidades privadas (4)			
	E-mail	37	
	Telefónica	62	
	Total	99	
		Total	1.365
Informes sucintos y notas			
	Remisión SSTS	10	
	Remisión SSAN	276	
	Remisión Resoluciones TC y TJUE	5	
	Remisión Resoluciones jur. Social	9	
	Remisión otros autos y providencias	300	
	Total	600	
Dictámenes			
	Informes a Proyectos (6)	139	
	Informes a consultas (oficiales)	350	
	Documentos Consejo Consultivo	2	
	Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir. (7)	10	
	Informe sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección (7)	10	
	Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (8)	6	
	Informes a la Comisión Europea y REPER (9)	5	
	Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos (10)	8	
	Propuestas normativas (reservadas) (12)	12	
	Dictámenes reservados (12)	39	

Resoluciones en procedimientos y recursos		
Inspección	42	
Transferencias (13)	1	
Total	43	
Guías de la AEPD (14)	3	
Documentos para remisión a boletín interno (15)	7	
Memoria AEPD	1	
Dictámenes para Contencioso (16)	3	
Total	638	
		Total informes 2.603

Contratos y Convenios Administración **(17)**

23

377

Mesas de contratación y comisiones de trabajo

Mesas de contratación	12
Comité de Dirección (18)	31
Reuniones internas formales (19)	138
Reuniones Grupo Asesorías Jcas. Agencias (20)	1
Acciones formativas (21)	
Jornadas AEPD	6
Delegaciones extranjeras	2
Otras	14
Total	22

Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (22)	2	
Actuación como asesor del Abogado del Estado en vista TJUE	1	
Reuniones (Consejo de Europa) (ver nota 8)		
Bureau T-PD	8	
Plenario T-PD	4	
CAHDATA	3	
Total	15	
Intervención en Encuentro Ibérico	1	
Reuniones con altos cargos (23)	23	
Tribunal calificador Jefe Comunicaciones AEPD	9	
Otras reuniones (externas) (24)	98	
		Total reuniones 353
		TOTAL
		ACTUACIONES
		CONSULTIVAS 2.979

(1) Los informes verbales contestados a través de correo electrónico son de una enorme variabilidad, pudiendo consistir en la mera indicación de una conclusión (positiva o negativa) a una consulta formulada por esa vía, a la remisión a un órgano de la Agencia en respuesta a dichas cuestiones de un informe ya emitido o en la realización de un informe de mayor longitud en que se analizan las cuestiones planteadas con una extensión similar a la de un informe emitido formalmente, difiriendo de los mismos únicamente en su formato.

(2) Los informes presenciales son los planteados en caso de personación de cualquier funcionario en la Abogacía de la Agencia o planteadas incidentalmente, incluso fuera de las dependencias de la Abogacía del Estado. Dada la relación existente entre la Abogacía del Estado y el resto de la Agencia, tales consultas pueden ser muy numerosas a lo largo de una jornada, siendo el dato estimativo, aunque excluyendo

todos los supuestos en que se produce una reunión interna formalmente convocada, que se refieren en otro lugar.

(3) Mediante llamada a la Abogacía del Estado o remisión de un correo electrónico. Se incluyen en las de contencioso las que plantean la procedencia o improcedencia de la realización de una actuación o la interposición de recursos contra Sentencias y Autos de la AN (o su sostenimiento en el TS), así como las que solicitan aclaración sobre alguna cuestión relacionada con un recurso interpuesto. En ocasiones implican la remisión de un breve informe.

También se incluyen las relacionadas con la coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la UE en relación con los diversos asuntos planteados ante la misma que afectan a protección de datos; en particular el asunto C-313/12 (Google).

(4) Como es sabido, la Abogacía del Estado tiene a su cargo la resolución de cuestiones jurídicas complejas en materia de protección de datos a entidades públicas o privadas. Se incluyen en este apartado las que no han exigido la emisión de un dictamen formal o una consideración previa a la emisión de consulta.

(5) La reforma del marco de protección de datos tanto en el marco de la UE como en el del Consejo de Europa ha exigido un contacto continuo con las representaciones permanentes ante ambas Instituciones, emitiéndose pareceres en relación con la postura a mantener, entre otros, en el Comité de protección de datos de la UE («DAPIX») y en el Comité de Representantes Permanentes del Consejo de Europa (en este caso, en particular, en relación con los derechos de voto en el CAHDATA, habida cuenta de la oposición de Rusia al mandato de negociación otorgado por los Estados Miembros a la Comisión Europea.

(6) Informes preceptivos a proyectos normativos elaborados por la Abogacía del Estado y remitidos a los proponentes por el Director de la Agencia.

(7) El Abogado del Estado ha informado periódicamente acerca de las sentencias dictadas en los recursos en que ha sido parte la Agencia, así como del estado de situación de las sentencias, en cuanto a su fallo y la incidencia (ya reducida) derivada de la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

(8) En junio de 2012 el Abogado del Estado Jefe fue designado representante de España en el Comité T-PD de protección de Datos del Consejo de Europa, siendo elegido miembro de su Bureau Ejecutivo en la reunión de julio. Asimismo, en octubre de 2013 el Abogado del Estado-Jefe fue designado representante del reino de España en el Comité ad hoc para la aprobación del Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa ("CAHDATA") Los documentos mencionados se refieren, fundamentalmente al Proyecto de modernización del Convenio 108 (incluyendo las observaciones de España), que fue aprobado por el Comité en noviembre de 2012 (sometiéndolo al "CAHDATA" y cuya memoria explicativa se está discutiendo actualmente en el T-PD. También se incluye la colaboración en el manual de protección de datos elaborado por el Consejo de Europa, la declaración común sobre el caso "Prism", así como Documentos relacionados con el Proyecto de recomendación sobre el tratamiento de datos en el entorno laboral (en fase de Proyecto) y otros en estado más previo (como las modificaciones de las recomendaciones (87)15 y (97)5 sobre policía y datos de salud).

Durante 2013 se han celebrado una reunión del Plenario, de cuatro días de duración, en octubre, y tres del Bureau de tres días, en febrero, mayo y diciembre. Igualmente en noviembre se celebró la primera reunión del CAHDATA, de tres días.

(9) Véase la nota número 5.

(10) Se trata de informes internos para el análisis de las propuestas de documentos (algunos aún no aprobados) debatidos posteriormente por el Plenario del Grupo o de los borradores elaborados en el seno del correspondiente Subgrupo. En parti-

cular, cabe hacer referencia a los relativos a la prestación del consentimiento para la instalación de cookies, la aplicación del principio de compatibilidad en la finalidad, la nueva Directiva de Reutilización de la información Sector público o la delimitación del concepto de interés legítimo como causa legitimadora del tratamiento de datos. Además, se mantiene contacto continuo con el Área Internacional de la Agencia en relación con los temas debatidos en el Grupo y sus subgrupos.

(11) Relacionados fundamentalmente con las enmiendas presentadas en sede parlamentaria en relación con los Proyectos de Ley de y General de Telecomunicaciones, incluyendo la reforma de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información, así como al Proyecto de Ley de Reforma del TR de la Ley de defensa de Consumidores y Usuarios.

(12) Notas reservadas, con extensión de dictámenes, elaboradas para el Director de la Agencia sobre determinadas cuestiones en que no procede la divulgación externa del contenido o implican una valoración preliminar de un determinado supuesto.

También se incluyen documentos relacionados con el debate existente entre la AEPD y el CGPJ en relación con la competencia sobre ficheros judiciales, dada la resistencia de éste último a ejercer algunas de las competencias que le atribuye la STS de 5-12-2011.

También incluye dictámenes reservados relacionados con determinados procedimientos tramitados por la Agencia. En particular los relacionados con los distintos trámites del expediente seguido contra Google en relación con su nueva política de privacidad.

(13) Incluye la elaboración del modelo de cláusulas contractuales para transferencias internacionales que implican la subcontratación de servicios, especialmente trascendente en entornos como el cloud computing, así como su resolución de autorización, siendo el modelo adoptado por la AEPD el primero que se ha elaborado y aprobado en la UE sobre esta materia. Se ha colaborado con un determinado prestador en la realización de un modelo para la contratación de su servicio, habiéndose solicitado formalmente la autorización de transferencia en enero de 2014.

(14) Durante 2013 se han elaborado dos guías de protección de datos y cloud computing, tanto para usuarios como para proveedores de servicios. Asimismo, se ha elaborado un guía sobre la aplicación del artículo 22.2 de la LSSI (relativa a la instalación de dispositivos de tratamiento de datos –cookies, entre otros, en los terminales de los usuarios. Finalmente se está elaborando una Guía para la realización de evaluaciones de impacto en materia de protección de datos, no incluida en las cifras de 2013, pese a haberse emitido varios pareceres de la Abogacía al respecto.

(15) Documentos en que se resume la doctrina del TS y AN en materia de protección de datos y el contenido de los informes más relevantes para su utilización por el personal de la Agencia en su quehacer diario.

(16) Informes a la Abogacía ante el Tribunal de la UE sobre tres asuntos en tramitación: la prejudicial de Google, la relacionada con la Directiva de Conservación de los Datos de Tráfico por los operadores (Asunto Digital Rights Ireland) y otra referida a videovigilancia (Asunto Rynes).

(17) Por razones de lógica y sistemática, se incluye la totalidad de los informes emitidos formalmente a solicitud de la Secretaría General de la Agencia.

(18) Los dos Abogados del Estado forman parte del Comité de Dirección de la Agencia.

(19) Incluye las convocadas formalmente por el Director, Subdirectores o por la propia Abogacía del Estado.

Se diferencian de las del apartado (1) en su carácter formal, existiendo convocatoria para su celebración.

(20) Se trata de un Grupo creado por el órgano de coordinación de las Agencia Española y Autonómicas actualmente existentes (Madrid, Cataluña y País Vasco) que se reúne periódicamente para la resolución de cuestiones planteadas en las distintas

Agencias y que exigen una coordinación entre ellas o para resolver las cuestiones planteadas por los Directores en su reunión periódica.

(21) Incluye las actuaciones divulgativas desarrolladas por la Abogacía del Estado en su condición de "integrada" en la Agencia (entre otras, la 5ª Jornada Abierta de la Agencia, la Jornada sobre 20 años de la protección de datos, la Jornada organizada conjuntamente con la Asociación de Juristas Europeos sobre la reforma del marco protección de datos en la Unión Europea. Se incluyen asimismo presentaciones desarrolladas en el marco de reuniones celebradas en la Agencia con delegaciones extranjeras.

(22) Desde 2006 el Abogado del Estado Jefe asiste a las reuniones de la Comisión de Prevención en representación de la AEPD y en sustitución del Director de la Agencia.

(23) Reuniones con presencia ajena a la Agencia en que el rango del interlocutor es como mínimo de Director General. No se incluyen las reuniones internas con el Director de la Agencia por motivos de lógica.

(24) Incluyendo las celebradas con las Administraciones Públicas no incluidas las celebradas con altos cargos, así como con representantes de entidades del sector público o de empresas privadas.

ANEXO II

Desglose de dictámenes clave A

		Total	Clave A	No clave A
Dictámenes	Informes a Proyectos (1)	139	33	106
	Informes a consultas (oficiales) (2)	350	72	278
	Documentos Consejo Consultivo (3)	2	2	
	Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir.	10		10
	Informes sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección	10		10
	Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (4)	6	6	
	Informes a la Comisión Europea y REPER (5)	5	3	2
	Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos	8		8
	Propuestas normativas (reservadas)	12	12	
	Dictámenes reservados	39	12	27
	Resoluciones en procedimientos y recursos:			
Inspección (6)		42	16	26
Transferencias (7)		1	1	
	Total	43		
	Guías de la AEPD (8)	3	3	
	Documentos para remisión a boletín interno	7		7
	Memoria AEPD	1		1
	Dictámenes para Contencioso y UE (9)	3	2	1
Contratos y convenios administrativos		23		23
TOTAL DESGLOSADO		661	162	499
TOTAL		661		

(1) Informes a Proyectos de Ley, Real Decreto u Órdenes Ministeriales de especial complejidad descritos en el apartado de "Asuntos más relevantes".

(2) Dictámenes relevantes respecto de los que el Director de la AEPD, por su especial importancia o por afectar a una pluralidad indeterminada de potenciales destinatarios ha acordado su publicación en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, así como dictámenes solicitados por las Administraciones Públicas sobre cuestiones de especial trascendencia. Se han incluido los relacionados con la interpretación del artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE y los relacionados con Proyectos aprobados en el seno del VII Programa Marco de la UE o sistemas novedosos de información (especialmente en materia de prevención del fraude), no publicados al contener información confidencial.

(3) Referidos a la evolución de la doctrina derivada de los dictámenes y a la evolución de la doctrina judicial en esta materia para las reuniones de julio y diciembre de 2013.

(4) Sobre la posición del Reino de España en las distintas redacciones del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 y de la Recomendación sobre protección de datos en el entorno Laboral (Véase nota en el cuadro general sobre la representación por el Abogado del Estado en los Comités T-PD y CAHDATA).

(5) Sobre la ejecución del mandato otorgado a la Comisión en las negociaciones del Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa y las negociaciones subsiguientes en el seno del Comité DAPIX, así como sobre diversas cuestiones relacionadas con la reforma del marco de protección de datos de la UE.

(6) Los clave A están referidos a los procedimientos de ejercicio del derecho de oposición ante editores y motores de búsqueda, así como al procedimiento coordinado seguido por seis autoridades de la UE como consecuencia de la modificación de la privacidad de Google, que abocó en el expediente sancionador PS/345/2013, imponiéndose finalmente a la entidad tres sanciones de 300.000 euros, como consecuencia de la vulneración de seis preceptos de la LOPD (dichas actuaciones se refieren al acuerdo de inicio, trámites del procedimiento y resolución).

(7) Sobre trámites previos a la solicitud formal de transferencia internacional de datos para la prestación de servicios de computación en nube formulada por Microsoft para su producto Microsoft 365, siendo la primera vez que se plantea una autorización de esta naturaleza en la UE.

(8) Sobre las guías para usuarios y proveedores de servicios de cloud computing y uso de cookies.

(9) Referidos a las cuestiones prejudiciales C-131-12 (Google), C-594-12 (Seitlinger y otros) y C-212/13 (Ryneš/UOOU).

4. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL

Actuaciones consultivas

1. Emisión de informes (Total: 194):

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	34
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	148

❑ Notas	3
❑ Consultas e informes verbales	6
❑ Bastanteos5 en informe + 210 en mesa de contratación	
❑ Otras actuaciones consultivas	67 (en despacho y telefónicamente)

2. Asistencias (Total: 183):

❑ Mesas de contratación	42
❑ Otras asistencias	141

Observaciones:

1. De los informes Clave A, elaborados por esta Abogacía del Estado, se resalta el de 16 de enero de 2013, sobre posibles actuaciones en relación con la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.
2. La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional sigue participando en la gestión del Organismo, máxime cuando el titular de la misma es el Secretario del Consejo, interviniendo con voz en las once sesiones anuales. Asimismo se resalta que, tanto el Presidente como la Consejera Gerente, adoptan todas las decisiones de los asuntos de trascendencia con el concurso de esta Abogacía.

5. SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

Como se desarrollará a continuación, las funciones de la Secretaría General exceden de las puramente consultivas, por lo que tampoco los asuntos de extraordinaria trascendencia pueden caracterizarse exclusivamente como tales, incidiendo también en el ámbito

directivo y de gestión, pues tales aspectos no siempre pueden deslindarse con claridad.

Con esta matización, procedemos a la exposición de los asuntos consultivos que a nuestro juicio han revestido especial relevancia durante el año 2013.

Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

– Intervención en las Salas.

En primer lugar, como actuación consultiva especialmente relevante de la Abogacía del Estado en esta unidad, cabe destacar la actuación consultiva continuada y activa que se desarrolla a través de la intervención en las Salas del Tribunal Económico-Administrativo Central (en adelante TEAC).

En muchos casos, las ponencias que se someten a la aprobación de la Sala en cuestiones especialmente delicadas, se redactan por el vocal coordinadamente con el Abogado del Estado; además, todas las ponencias son examinadas personalmente con carácter previo a la celebración de la Sala, con objeto de hacer las matizaciones u objeciones jurídicas en Sala que se consideren oportunas.

La relevancia de esta actuación consultiva no puede pues concretarse en una u otra específica intervención, sino que al consistir en un asesoramiento continuado y activo, que permite aportar el criterio jurídico del Secretario General a la actuación del TEAC, estriba en la propia trascendencia de la competencia de este órgano. Respecto de lo cual, debe recordarse tanto su creciente importancia cuantitativa como cualitativa. Cuantitativamente, resultan esclarecedores los siguientes datos. Durante el ejercicio 2013 tuvieron entrada en el TEAC **8.937 reclamaciones, y fueron resueltas 6.242 reclamaciones, con una cuantía total de 4.446.815.085,43 €**, que corresponde a una deuda tributaria impugnada mucho mayor, teniendo en cuenta que la cuantía de la reclamación se determina por el importe de la liquidación superior, no por la suma de las recurridas. Desde el punto de vista cualitativo, debe desatacarse que,

como es sabido, la doctrina que de modo reiterado establece el TEAC, así como la que sienta en los recursos extraordinarios para unificación de criterio, vincula a toda la Administración Tributaria (art. 239.7 Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en adelante LGT), de modo que la relevancia cualitativa de sus decisiones es evidente.

- Reforma normativa del ámbito económico-administrativo.

En segundo lugar, es de destacar la intervención en los proyectos de reforma normativa integral en el ámbito económico administrativo, tanto de la LGT como del Reglamento de Revisión (aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en adelante RR), que siguen actualmente en fase de elaboración.

La actuación en este ámbito durante 2013 ha sido la comunicación con la Dirección general de Tributos, con objeto de depurar la propuesta de reforma normativa previamente formulada por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

También se ha intervenido directamente en la propuesta formulada por el TEAC para la modificación de los arts. 59 de la Ley 30/1992 y 112 de la LGT, por la Ley de Racionalización del Sector Público.

- Colaboración entre la AEAT y el TEAC.

Ha sido también especialmente relevante la intervención en la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los Tribunales Económico Administrativos para la agilización de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y de la ejecución de las resoluciones de los órganos económico administrativos y contencioso administrativos dictadas en este ámbito.

Básicamente durante este ejercicio ello ha consistido en el diseño del sistema informático de comunicación automática de resoluciones económico administrativas y judiciales a la AEAT.

- Colaboración con la Audiencia Nacional para la modernización de la Justicia.

La prevista implantación en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la AN del Proyecto «Cargador de Expedientes Administrativos», consistente en el envío electrónico de los expedientes que son recurridos en vía contencioso administrativa ha llevado a una intensa comunicación con este órgano, además de a la planificación de profundas modificaciones internas (fundamentalmente con vista a la necesidad de una pronta implantación del expediente electrónico económico administrativo).

- Aplicación Corporativa Generador de Ponencias y Sesiones sin Papel.

Durante este ejercicio se ha diseñado en cuanto a sus implicaciones jurídicas, la aplicación informática Generador de Ponencias y Sesiones Sin Papel, para la resolución de reclamaciones por todos los Tribunales Económico-Administrativos, formando parte tanto del Grupo de Trabajo General de todos los Tribunales, como de la Comisión, específicamente creada para resolver todas las cuestiones que surjan en aquél.

- Estudios monográficos sobre notificaciones en caso de procedimientos iniciados de oficio, causas de nulidad y sobre extensión de la revisión.

La celeridad y eficacia que, dada la creciente entrada de reclamaciones, precisan los Tribunales Económico-Administrativos, sin merma de su calidad y coherencia, exige en ocasiones el estudio monográfico de cuestiones jurídicas de especial complejidad y relevancia, para poder adoptar con posterioridad las reiteradas reclamaciones que se formulan sobre ellas.

A tal fin, durante el pasado ejercicio, por la Secretaria General se ha estudiado en profundidad el modo de notificación en los procedimientos iniciados de oficio, la nulidad de pleno derecho por vul-

neración del procedimiento y extensión de la revisión de los Tribunales Económico-Administrativos.

VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La actuación de la Abogacía del Estado en el TEAC está revestida de unas características especiales, que le dotan de gran relevancia, tanto por las funciones que se le atribuyen en el seno del órgano, como por la propia posición de éste en la Administración General del Estado.

En efecto, de un lado, las funciones del Secretario General son variadas y trascendentes, pudiendo agruparse en tres tipos:

1. Funciones directivas.
2. Funciones de gestión.
3. Funciones consultivas.

De otro lado, el TEAC articula territorialmente la vía económico administrativa del Estado, por cuanto es el órgano directivo del que dependen los Tribunales Regionales, y unifica la actuación del conjunto de la Administración Tributaria, pues su doctrina es vinculante para toda ella. Ha de recordarse que el Tribunal Económico Administrativo Central es, desde luego, un órgano económico administrativo (art. 228. 2 a/ LGT) y, como tal, ostenta competencia para la resolución de determinadas reclamaciones y recursos. Pero además: a/ compete al TEAC, conforme al art. 239.7 Ley General Tributaria, la fijación de doctrina, vinculante para toda la Administración tributaria; por lo que debe asegurar una actuación coordinada y coherente de todos los TEAR y b/ el TEAC, de acuerdo con el Reglamento por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, es órgano directivo de la Secretaría de Estado de Hacienda, del que dependen los TEAR, correspondiéndole pues la competencia superior en materia de personal y la gestión y dotación de medios materiales de todos los Tribunales.

Como consecuencia, el Secretario General, en la esfera material que a él corresponde, participa activamente en la realización de la superior función que el TEAC desarrolla respecto a la Administración Tributaria en general y respecto a los Tribunales Económico Administrativos Regionales en particular. Es de destacar aquí, además, que las funciones Consultivas y de Gestión se ejercen en cada TEAR por los Secretarios correspondientes, por lo que la participación del Secretario General en la función que al TEAC corresponde respecto a los TEAR, exige, en el desarrollo de estas dos funciones de Gestión y Consultiva, una constante comunicación con todos los Secretarios, buscando el consenso en la toma de decisiones, para tratar de mantener una actuación coherente entre los Tribunales Económico Administrativos también en estos aspectos. En este sentido, su actuación ha de integrarse en el ámbito de la superior función de coordinación de los Secretarios que compete a la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento, según el art. 3.1.e/ del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado (Real Decreto 997/2003, de 25 de julio);

Por lo expuesto, en el desarrollo de los tres tipos de funciones del Secretario General del TEAC han de diferenciarse dos niveles de actuación:

- a) el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central,
- b) el ámbito general de todos los Tribunales Económico Administrativos.

La descripción de la Secretaría General exige pues agrupar sus funciones en Directivas, de Gestión y Consultiva, y, dentro de cada una de ellas, distinguir los dos niveles de actuación, propiamente para el TEAC, o para todos los Tribunales Económico-Administrativos Regionales.

1. Funciones directivas.

La Secretaria General forma parte del equipo directivo del TEAC, y como tal, sintéticamente, desarrolla las siguientes funciones.

1.a) Funciones Directivas en el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central.

- Comité de Dirección.

La Secretaria General es miembro del Comité de Dirección del TEAC, y como tal asiste a sus reuniones, y participa en la toma de decisiones.

- Funciones en materia de personal.

De la Secretaria General depende funcionalmente todo el personal de la Secretaría General (actualmente 3 funcionarios) y, por ende, a ella compete la toma directa de decisiones o efectuar las propuestas oportunas a la Presidencia en materia de gestión de personal (cuestiones retributivas, horarios, modificación de funciones etc..).

1.b) Funciones Directivas en el ámbito de todos los Tribunales Económico Administrativos

- Consejo de Coordinación Territorial de los TEA.

La Secretaria General forma parte del Consejo de Coordinación Territorial, integrado por el Presidente y Vocales del TEAC y los Presidentes de los distintos TEAR.

Es además ponente en todas sus reuniones, junto con el Presidente, la Vocal Coordinadora y el Subdirector de Organización, Medios y Procedimientos. Se informa en ellas de las cuestiones relevantes que en el ámbito del procedimiento económico administrativo hayan tenido lugar durante el correspondiente período.

- Dotación de medios informáticos.

La Secretaria General tiene un papel esencial en la modernización de los medios informáticos de los Tribunales, trabajando a tal efecto con la Subdirección de Organización, Medios y Procedimientos.

En este extremo, la Secretaria General:

- Durante 2013, tal como se ha expuesto, ha impulsado la implantación del proyecto cargador colaborando para ello con la AN.
 - Ha diseñado en cuanto a las exigencias jurídicas la aplicación corporativa Gestor de Ponencias y Sesiones Sin Papel.
 - Ha intervenido en el diseño e implantación de la aplicación informática para la remisión automática a la AEAT de las resoluciones económico administrativas y contencioso administrativas.
 - Es además la competente para decidir las reformas del programa informático TAREA (programa de tramitación de todos los Tribunales Económico Administrativos), de modo que desde la Secretaría General debe impulsarse su mejora y modernización continuada, y cualquier iniciativa que en este aspecto tenga cualquiera de los usuarios, debe ser aceptada por la Secretaria General para que el Servicio de Informática proceda a su implantación.
 - Forma parte del Comité de Gestión de la Intranet de los TEA, al que compete la toma de las decisiones relativas a su configuración, aspecto y funcionalidades y a la incorporación de nuevos contenidos.
- Buzón de sugerencias.

La Secretaria General pertenece al Equipo Responsable de la Gestión del Buzón de Sugerencias de los TEA, encargándose a tal efecto concretamente del análisis de las quejas y sugerencias que puedan ser formuladas por el personal de los TEA en materia de tramitación y procedimiento.

2. Funciones de gestión.

Se comprenden aquí las competencias administrativas de carácter ejecutivo.

Consisten en «la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico administrativas, dictar los actos de trá-

mite y de notificación e impulsar de oficio el procedimiento» (art. 29.7 RR); en la actuación del Secretario como «órgano unipersonal», que resuelve definitivamente determinadas reclamaciones económico administrativas (arts. 231.1 LGT, 29.7 y 32 RR); y en la actuación preceptiva del Abogado del Estado como Secretario de los órganos colegiados de los que es miembro, Pleno y Salas (art. 231. 2 y 3 LGT).

2.a) Funciones de Gestión en el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central.

- Dirección de la tramitación.

La Secretaria General ha de decidir los aspectos trascendentes y dudosos de la tramitación de las reclamaciones económico administrativas.

En especial, en este ámbito, durante este ejercicio resulta relevante la actualización de una Instrucción para practicar las notificaciones, así como la redacción de una Instrucción para grabación y de otra Instrucción para el análisis de cuestiones de procedimiento y acumulación.

- Órgano unipersonal

Como señala el art. 231.1 LGT el Tribunal Económico Administrativo Central funciona en Pleno, en Salas y de forma unipersonal. Uno de tales órganos unipersonales es el Secretario General.

Concretamente, la Secretaria General del TEAC resuelve como órgano unipersonal las reclamaciones económico administrativas que resultan inadmisibles y las que se archivan, así como las cuestiones incidentales.

- Secretario de las Salas y del Pleno, con voz y voto.

En este aspecto ha de recordarse que, como tal, competen a la Secretaria General las tareas que el art. 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, atribuye al secretario de todo órgano colegia-

do; en síntesis: efectuar la convocatoria de las sesiones, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas de las sesiones, y expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

Por esta razón, es la Secretaria General la que debe cerrar el orden del día de las sesiones, levantar el correspondiente acta y custodiar las resoluciones. Y es ella la única persona autorizada por el sistema informático para poder introducir modificaciones en las ponencias sometidas a la aprobación de la Sala durante la celebración de la Sala.

Es también de destacar en este aspecto que la Secretaria General es el único miembro cuya presencia es imprescindible para la constitución de la Sala. Efectivamente, el art. 231.3 LGT exige para la presencia de Presidente, un Vocal y el Secretario, pero mientras que para el Presidente está prevista su sustitución en caso de ausencia por el vocal más antiguo de los que formen la sala, no sucede lo mismo en el caso del Secretario General.

2.b) Funciones de Gestión en el ámbito general de los Tribunales Económico Administrativos.

La conveniencia de guardar una coherente actuación entre todos los Tribunales Económico Administrativos exige de la Secretaria General impulsar continuamente actuaciones conjuntas con ellos, previo contacto, normalmente por correo electrónico, con sus Presidentes o Secretarios, según los casos. Así, como ejemplos durante el año 2013, pueden citarse la redacción de los proformas esenciales del procedimiento económico administrativo o el análisis del modo de proceder cuando se presentan escritos en lenguas cooficiales.

3. Funciones consultivas.

Resultan esencialmente del carácter de miembro de las Salas y del Pleno pues, en cuanto tal, debe participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones (art. 29.8 RR), y emitir su opinión jurídica, si bien que se desarrolla también una función consultiva no reglada, consiente en la emisión, verbal

y escrita, de los informes jurídicos que se consideren procedentes para el ejercicio de las funciones distintas a la resolución de reclamaciones.

3.a) Funciones Consultivas en el ámbito del propio Tribunal Económico Administrativo Central.

- Miembro de los órganos colegiados del TEAC (Salas y Pleno).

Para valorar la relevancia de esta función es esencial tener en cuenta que sólo el Presidente, la Vocal Coordinadora y la Secretaria General son miembros de todas las Salas del TEAC, de manera que su presencia e intervención en las sesiones son esenciales para garantizar la unidad de criterio entre ellas.

En todo caso, como se ha expuesto en el epígrafe anterior, esta función se encuentra potenciada por una intervención informal, previa a las Salas, de colaboración con los vocales en la redacción de las ponencias, y de estudio jurídico general de cuestiones especialmente relevantes y complejas, que afectan sin embargo a una pluralidad de reclamaciones, para facilitar posteriormente su decisión, con seguridad y acierto. En este sentido, puede destacarse durante el año 2013, el estudio monográfico sobre notificaciones en procedimientos iniciados de oficio, nulidad por defectos de procedimiento o sobre extensión de la revisión, a que antes se ha hecho referencia.

- Coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas.

Entre las tareas desarrolladas de coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas que representan al TEAC ante los Tribunales de Justicia, destacan la articulación del modo en que se han de recibir las resoluciones judiciales; así como el tratamiento de su contenido de todas las Sentencias de la AN; y la emisión de los informes que precisan las Abogacías del Estado Contenciosas para no recurrir o no formalizar recurso, o allanamientos, emitiendo opinión previa a la solicitud de la preceptiva consulta de los demás miembros del órgano que dictó el acto impugnado.

3.b) Funciones Consultivas en el ámbito general de los Tribunales Económico-Administrativos

Derivado de la trascendencia que para todos los Tribunales Económico Administrativos (y para el resto de la Administración Tributaria) tiene la doctrina del TEAC, por el carácter vinculante que se ha recordado más arriba, indirectamente, también la función consultiva que el Abogado del Estado desarrolla en su seno, trasciende al resto de los Tribunales. Adicionalmente, se desarrollan también actuaciones consultivas que pueden venir referidas directamente a otros o a todos los Tribunales Económico Administrativos.

- Informes Jurídicos en ámbitos distintos a la resolución de reclamaciones económico-administrativas.

Fundamentalmente, sobre los proyectos normativos que se someten al TEAC, por poder afectar a la vía económico administrativa. Sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial en que haya podido incurrir la Administración General del Estado como consecuencia de la actuación de los Tribunales. Y sobre los procedimientos de nulidad de pleno Derecho iniciados en relación con una resolución económico administrativa.

- Coordinación con las Abogacías del Estado contenciosas.

En síntesis:

- Asistencia a las reuniones del Área Tributaria Integrada de la Abogacía del Estado, y difusión de la documentación correspondiente a los Secretarios de los TEAR;
- Comunicación de las resoluciones de los Tribunales de Justicia, a los Secretarios de los TEAR, en las materias que afectan a sus competencias;
- Impulso para la interposición de recursos de casación en interés de la Ley y de Unificación de Doctrina con búsqueda de Sentencias de contraste, en las cuestiones que preocupan especialmente a los Tribunales Económico-Administrativos, sean Regionales o Central.

La amplitud y trascendencia de las funciones que se han descrito, la potencialidad de su desarrollo, y la posición especial del TEAC en la Administración Tributaria, entendemos que merecen una intensa dedicación de la Abogacía del Estado a este órgano, que nos permite sugerir la procedencia de que se designe un Abogado del Estado para asistir o sustituir al Secretario General, como señala el artículo 29.7 RR, máxime teniendo en cuenta que, como se ha expuesto, el Secretario General debe necesariamente estar presente en todas las sesiones de las Salas, que son aproximadamente 4 al mes.

ANEXO I

A. Actuaciones consultivas

Dado que la Secretaría General se integra en el órgano que es destinatario de su actividad consultiva, ningún informe, por trascendente que pueda ser, se emite con las formalidades que la Circular de Coordinación y Auditoría 1/2013, exige para ser calificado como Dictamen.

Se dejan al margen de esta cuantificación las actuaciones que en el epígrafe anterior hemos denominado de Gestión, y salvo por lo que respecta al número de «asistencias», también las funciones que hemos denominado Directivas, pues por su naturaleza son de imposible cuantificación.

1) Emisión de informes

Con estos matices procedemos a cuantificar las actuaciones consultivas

Notas informativas: 134

Elaboración de proyectos normativos, 5.

Modificación de la Ley General Tributaria, aún en tramitación.

Modificación del Reglamento de Revisión, aún en tramitación.

Actualización de la instrucción en materia de notificaciones.

Instrucción en materia de grabación
Instrucción en materia de tratamiento de cuestiones procesales y
acumulación

Consultas en informes verbales.

Como se ha expuesto, las consultas jurídicas verbales que se reciben (tanto de los miembros del TEAC, del personal de Secretaría, de los Secretarios de los TEAR, de los Presidentes de los TEAR), son constantes y por ello no pueden ser cuantificadas con una mínima precisión.

Otras actuaciones consultivas: 3.

Estudios monográficos sobre notificaciones en caso de procedimientos iniciados de oficio, causas de nulidad y sobre extensión de la revisión

2) Jurisdicción Económico-Administrativa.

Suspensiones: 247

Examen de fallos,

- De las Salas y Plenos: 4.933
- Del órgano unipersonal Secretaria General: 778

Elaboración de ponencias: 3.

3) Asistencias: 112

Además, las sesiones de las Salas, 56 (25 de ellas en la sede de la Secretaría General, y 31 en Claudio Coello) y Plenos, 2.

Abogacías del Estado en la Administración Periférica

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

1. Asuntos tramitados durante el año 2013 que por su trascendencia merecen ser destacados

1.1 Orden contencioso-administrativo

Por su singularidad y trascendencia cuantitativa (desde el año 2012 hemos iniciado un total de 561 recursos contencioso-administrativos) debemos hacer mención, en primer lugar, a la labor contenciosa promovida por la Abogacía del Estado en el País Vasco a instancias del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que, de forma análoga a como se viene desarrollando en los últimos años, ha centrado su acción, principalmente, en los siguientes campos:

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a las entidades locales (principalmente) y otras Administraciones (en menor medida) por incumplimiento de la obligación de hacer ondear, con carácter permanente, la enseña nacional en el lugar preferente y de honor de la fachada del Consistorio, de acuerdo con la Ley 39/1981. Se han interpuesto un total de 61 recursos en Bizkaia, 75 en Gipuzkoa y 41 recursos en Álava en este ámbito.

Tanto los Juzgados de instancia como la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia están fallando de forma unánime a favor de los recursos interpuestos por las Abogacías del Estado en este ámbito. De manera singular, rechazando las causas de inadmisibilidad que se plantean de contrario tales como la extemporaneidad en la interposición del recurso (dado que el incumplimiento es persistente en el tiempo); la objeción de conciencia que aducen algunos Alcaldes; y, de forma novedosa en el año 2013, la invocada falta de prueba por la Abogacía del Estado del hecho negativo (la ausencia de bandera) en que se basa el recurso. En este ámbito, una vez consolidada la jurisprudencia de nuestros Tribunales que sistemáticamente y de forma unánime estiman nuestros recursos (con la consiguiente condena en costas de contrario), la mayor incidencia que estamos teniendo las Abogacías del Estado del territorio se residencia en sede de ejecución dado que, luego de obtenerse sentencia estimatoria, en la práctica totalidad de los casos se advierte una resistencia de los Ayuntamientos a cumplir de forma voluntaria el fallo, sin previa interposición de demanda de ejecución forzosa. Como novedad, y a fin de lograr un cumplimiento efectivo, desde octubre de 2013 y previo acuerdo entre el Abogado del Estado-Jefe y la Delegación del Gobierno en el País Vasco, en las demandas de ejecución se esta solicitando expresamente que se aperciba de las consecuencias penales que la falta de cumplimiento voluntario del fallo judicial puede llevar consigo, e, igualmente, y previo traslado para alegaciones, solicitamos la imposición de multas coercitivas en tanto persista el incumplimiento. Tales medidas están siendo aceptadas por nuestros Tribunales, como manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que incluye el derecho a la debida ejecución de las sentencias, y, a la vista del resultado, están teniendo un efecto útil inmediato.

Para concluir, merece destacarse, por su gran trascendencia en este ámbito:

- Las sentencias estimatorias obtenidas en el año 2013 por la Abogacía del Estado en Bizkaia en los recursos interpuestos en este ámbito frente a la Universidad del País Vasco y la

Diputación Foral de Gipuzkoa. En el primer caso la cuestión discutida era si la UPV participaba de la naturaleza de Administración Pública a los efectos de entenderla sometida a la legislación sobre banderas. Habiéndose estimado las alegaciones de la Abogacía del Estado por el Juzgado de instancia, se ha interpuesto de contrario recurso de apelación que ha sido impugnado. En el segundo caso se ha obtenido en fecha 21 de enero de 2014 una importante sentencia de nuestro Tribunal Supremo en la que se fija con claridad que debe entenderse por lugar de honor en que debe ondear la enseña nacional, desestimando el recurso de casación que había sido interpuesto por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- La gran labor que está desarrollando la Abogacía del Estado en Gipuzkoa por ser dicho territorio donde se aprecia un mayor número de recursos de apelación que se interponen por los Ayuntamientos frente a los pronunciamientos estimatorios de instancia y que, previa coordinación con el Abogado del Estado-Jefe a fin de mantener un criterio unificado, supone para dicha Unidad una considerable carga de trabajo adicional que, sin excepción, están desempeñando con una total tasa de éxito.

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a las entidades locales para exigir el cumplimiento de la obligación de remisión de acuerdos que establece el art. 56.1 LBRL. En todos los casos, y como así viene siendo desde años anteriores, dichos procedimientos han concluido mediante sentencia estimatoria o Auto reconociendo la satisfacción procesal de la pretensión ejercitada dado que, a raíz del recurso interpuesto, numerosos Ayuntamientos proceden al cumplimiento de forma voluntaria.
- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para garantizar el cumplimiento de las medidas de reducción del déficit público que establece la Ley de PGE para el año 2013. Las actuaciones en este campo se han centrado, en particular, en impugnar jurisdiccionalmente las contrataciones de nuevo personal en el sector público que contraviene los parámetros legales (merece destacarse, por su relevancia cuantitativa, la contratación por la UPV durante el año 2013 de 30 nuevos profesores

colaboradores); las aportaciones de los Ayuntamientos a planes de pensiones (en el último trimestre de 2013 solicitamos la reanudación de todos los procedimientos cuya suspensión se había interesado previamente y se ha procedido a señalar vista en todos ellos a celebrar durante 2014); y el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 (en este caso, luego de interponer el recurso frente a los acuerdos municipales y decretarse su admisión a trámite, de acuerdo con las instrucciones recibidas, se está solicitando –y obteniendo de los Juzgados– la suspensión de su tramitación hasta la resolución del recurso de casación en interés de Ley interpuesto por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo que versa sobre esta cuestión jurídica).

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado contra la actuación material de los Ayuntamientos consistente en colocar en la fachada del Ayuntamiento un cartel a favor del regreso de los presos de ETA a las cárceles del País Vasco. Durante el año 2013 hemos obtenido un total de 10 sentencias estimatorias de diferentes Juzgados del País Vasco y en el año 2014, un total de 8 sentencias estimatorias, esto es, se han estimado la totalidad de los procesos iniciados durante el año 2013.
- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado contra actos y disposiciones municipales de concesión de ayudas económicas a familiares de internos en establecimientos penitenciarios radicados fuera del País Vasco. Como novedad en el año 2013, luego de diversos recursos de reposición interpuestos frente a la Sala en materia de competencia objetiva para conocer de este tipo de recursos, se ha fijado un criterio claro que pasa por considerar que cuando se impugnen convocatorias o bases reguladoras referidas a un marco temporal concreto la competencia será de los Juzgados, en tanto que cuando se trate de ordenanzas o bases reguladoras sin limitación temporal en su vigencia, la competencia será de la Sala. Junto a ello la Sala no ha admitido que se puedan acumular ante las mismas pretensiones referidas a la disposición general y a la concreta convocatoria que se realice en su ejecución. La Sala, sin excepción alguna, estima sistemáticamente los recursos promovidos por la Abogacía del Estado al apreciarse, en todos los casos, la ausencia de un requisito esencial cual es la aprobación de un

Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con el art. 8.1 LGS y, por tanto, sin entrar a considerar el resto de argumentos sustantivos en los que se basa nuestro recurso.

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a actos municipales que comportan una infracción de la Ley 29/2011, de Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo. Dentro de esta categoría merece destacarse, en particular, la impugnación jurisdiccional de diversos actos programados en las fiestas estivales de los Municipios durante el año 2013. Por su relevancia mediática debemos hacer alusión a la impugnación de la designación como Pregonero de D. Pablo Gorostiaga, en el Ayuntamiento de Llodio, y de la designación como txupinera de Dña. Ione Artola, en el Ayuntamiento de Bilbao. En uno y otro caso se obtuvo la suspensión cautelar de tales nombramientos si bien, en el caso de la txupinera de Bilbao y dado que el nombramiento había sido realizado por una entidad privada –la Federación de Comparsas de Bilbao– la actuación administrativa impugnada jurisdiccionalmente –y suspendida en sede cautelar– se configuró por la Abogacía del Estado como la autorización por el Ayuntamiento de Bilbao de la participación en los actos oficiales programados en las fiestas de Aste Nagusia, y con tal carácter oficial, de una persona que por sus vinculaciones con el entorno de la banda terrorista ETA comportaba una humillación para sus víctimas y una contravención del principio de objetividad.
- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a aquellos acuerdos municipales que comportan un trato discriminatorio del castellano.

Siendo los expuestos los ámbitos de actuación sobre los que ya se vienen actuando desde años pasados, como novedad, en el año 2013 se han iniciado nuevas vías de acción, a instancias de la Delegación del Gobierno en el País Vasco, sobre los siguientes ámbitos:

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a los acuerdos municipales que aprueban la inclusión de requisitos lingüísticos de forma indiscriminada en los contratos administrativos que celebran los Ayuntamientos, sin proporción alguna con el objeto del contrato. Se han iniciado un total de 23 recursos ante la Sala de los cuales 9 de ellos han concluido por satis-

- facción extraprocésal al haber anulado los Ayuntamientos voluntariamente los acuerdos adoptados, en vía administrativa, luego de la interposición del recurso por la Abogacía del Estado.
- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a los acuerdos municipales que aprueban los Planes Estratégicos de Subvenciones e incluyen como acción municipal de fomento, dentro del área de servicios sociales, las ayudas a familiares de presos de ETA para el desplazamiento a centros penitenciarios radicados fuera del territorio.
 - Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa sobre inclusión de cláusulas sociales en los contratos administrativos del sector público foral con la finalidad específica de eludir la reforma legislativa operada en el Estatuto de los Trabajadores por la que se pone fin a la ultraactividad de los Convenios Colectivos mediante la imposición de forma forzosa a los adjudicatarios de la adhesión al último Convenio Colectivo en vigor.

En el orden contencioso-administrativo destacan también por su trascendencia los siguientes asuntos contenciosos sustanciados durante el año 2013:

- Recursos promovidos por la Abogacía del Estado frente a la consulta popular convocada por la Diputación Foral de Gipuzkoa, sin recabar la previa autorización del Gobierno de la Nación conforme al art. 71 LBRL, sobre la desanexión del barrio de Igeldo y su conversión en municipio independiente respecto de San Sebastián y la posterior Norma Foral que aprueba la desanexión.
- Recurso promovido por la Abogacía del Estado frente a la Orden de 4 de julio de 2013 de la Consejería de Sanidad del Gobierno Vasco para el reconocimiento de asistencia sanitaria a personas que no son aseguradas ni beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.
- Recurso promovido por la Abogacía del Estado frente a la modificación del Decreto 107/2012, de 12 de junio, del Gobierno Vasco de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de

sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Recursos (53) seguidos ante la Sala en relación con las devoluciones del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos por su posible oposición a normativa comunitaria recogidos en REGES bajo el alias «céntimo sanitario». En todos los casos se ha dictado sentencia favorable para la Administración.

A lo expuesto debe añadirse, para concluir, la asistencia jurídica contenciosa prestada por el Abogado del Estado-Jefe en Gipuzkoa a la Autoridad Portuaria de Pasaia en virtud del Convenio suscrito y que en el año 2013 se ha traducido en 14 nuevos procedimientos iniciados en defensa de los intereses de la Entidad Convenida.

1.2 Orden penal

La actuación destacada de la Abogacía del Estado en el orden penal se centra en Bizkaia y, en particular, en el Abogado del Estado-Adjunto, cuya labor desarrollada en este ámbito está resultando extraordinaria, tanto por la complejidad de los asuntos en los que interviene como por los exitosos resultados que está obteniendo. Destacaremos, en particular, los siguientes procedimientos penales:

- Diligencias Previas seguidas por presunto delito fiscal en el Impuesto sobre Sociedades con una cuota tributaria presuntamente defraudada de 16.030.402 euros.
- Diligencias Previas seguidas por presunto delito fiscal en el Impuesto sobre Sociedades con una cuota tributaria presuntamente defraudada de 13.571.985 euros. El proceso concluye por sentencia de conformidad resultando del acuerdo suscrito por la Abogacía del Estado el cobro efectivo de 3.235.235 euros.
- Diligencias Previas por presunto delito de fraude de subvenciones al Ministerio de Industria por una cantidad aproximada de 6 millones de euros.

- Diligencias Previas por presunto delito de contrabando de material de doble uso con Irán. Logrado un acuerdo de conformidad con la acusación.

1.3 Orden civil

En este apartado destacaremos la actuación de la Abogacía del Estado en el País Vasco en materia concursal dada la carga de trabajo que comporta para las distintas Unidades el hecho de ser el País Vasco la Comunidad Autónoma que en las diferentes estadísticas del INE se postula en 5.º lugar como territorio con mayor número de concursos de acreedores tramitados. En el 90% de los procedimientos concursales en los que comparece la Abogacía del Estado lo hace en representación de la AEAT asumiendo en los restantes casos la representación y defensa de diversas Administraciones, como más comunes, los Ministerios de Economía, Industria, el CDTI y ENISA. En el año 2013 debemos destacar las siguientes actuaciones:

- En el procedimiento concursal de la mercantil COMPAÑÍA DE MENAJE DOMESTICO, S. L., tramitado en Bilbao, como consecuencia de la STJUE de 11 de diciembre de 2012 que impuso al Reino de España una multa a tanto alzado de 20 millones de euros y una multa coercitiva de 50.000 euros diarios, hubo de asumirse por la Abogacía del Estado en el País Vasco la labor de coordinar en el territorio las actuaciones necesarias a fin de llevar a efecto la obligación de recuperación de las ayudas de Estado declaradas ilegales por la Comisión Europea concedidas en su día por el Gobierno Vasco a MAGEFESA con la singularidad añadida de que varias de las empresas beneficiarias se encontraban incursas en procedimientos de insolvencia y se hacía preciso extinguir, por liquidación voluntaria, la empresa beneficiaria final, EUSKOMENAJE, S. L. L. Luego de una ingen- te actuación durante los 6 primeros meses del año 2013, la Comisión Europea concluyó en junio de dicho año que habíamos dado debido cumplimiento a la sentencia del TJUE quedando pendiente de determinar tan solo el importe de la multa coercitiva que finalmente se haya de imponer.

- En el procedimiento concursal de la mercantil EPSILON EUSKADI, S. L., tramitado en Vitoria, en el que la Abogacía del Estado comparecía por los Ministerios de Economía e Industria por un crédito de casi 20 millones de euros, luego de personarnos en la sección de calificación y asistir a la vista celebrada en octubre de 2013, se obtuvo sentencia que calificó el concurso como CULPABLE y declaró persona afectada por tal calificación al administrador social, el Sr. Villadelprat. Interpuesto recurso de apelación e impugnado por la Abogacía del Estado las actuaciones se encuentran pendientes de resolución ante la Audiencia Provincial de Álava.
- En el procedimiento concursal de la mercantil BABCOCK POWER, tramitado en Bilbao, la Audiencia Provincial de Bizkaia confirmó la previa sentencia de instancia por la que se considera a SEPI administrador de hecho de la mercantil concursada como consecuencia de su intervención en la gestión social en su condición de Agente privatizador del Gobierno de la Nación. Frente a dicha sentencia se preparó en octubre de 2013 recurso de casación ante el Tribunal Supremo por la Abogacía del Estado, pendiente de resolución.
- En el año 2013 se ha declarado en San Sebastián el concurso de acreedores de diversas mercantiles integrantes del GRUPO FAGOR, incluida su matriz, habiendo comparecido la Abogacía del Estado en representación de diversas Administraciones Públicas por un crédito total de cerca de 20 millones de euros.

1.4 Orden social

Los asuntos de mayor trascendencia en este ámbito han correspondido a la Abogacía del Estado en Bizkaia, pudiendo destacarse, en particular:

- Ejercicio de potestad sancionadora del SEPE por infracciones en materia de prestaciones por desempleo. Luego de negarse sistemáticamente por la Sala de lo Social de nuestro Tribunal Superior de Justicia la competencia del SEPE en este ámbito, por corresponder a la Comunidad Autónoma, y anular por tal causa las sanciones que se imponían por la referida entidad

gestora estatal, previa coordinación con el Abogado del Estado-Jefe en el Departamento social de la Abogacía General del Estado y el Abogado del Estado-Jefe ante el Tribunal Supremo en el área social, se procedió a hacer un uso ex novo de la tesis del art. 319 de la LJS interesando del Ministerio Fiscal la interposición de recurso de casación para unificación de doctrina. Los diversos recursos que se promovieron durante el año 2013 han concluido por archivo al desistir el SEPE de su inicial pretensión impugnatoria.

- Demandas contra SEPI sobre abonos de garantías derivadas de Acuerdo Socio-laboral suscrito en proceso de privatización de la mercantil BABCOCK POWER.
- Demanda, entre otras, frente a IZAR, en liquidación, y SEPI por responsabilidad por fallecimiento de trabajador causado por amianto. Juicio señalado para el año 2014.
- Demandas por procedimientos de despido frente a la empresa encargada del seguimiento del servicio de escoltas radicado en la Jefatura Superior de Policía del País Vasco, siendo codemandado el Ministerio del Interior con petición de condena solidaria por supuesta cesión ilegal de mano de obra. En los diversos procedimientos promovidos (4) se ha obtenido sentencia desestimatoria respecto de la pretensión de condena del Ministerio.
- Demanda sobre integración de varios trabajadores en la plantilla de la empresa Productos Tubulares, S.A., privatizada por SEPI. Ampliación de demanda contra SEPI como antigua propietaria en el momento de firmarse el acuerdo que sustenta la pretensión.

2. Valoración general de la asistencia jurídica prestada por las Abogacías del Estado durante el ejercicio 2013 en el ámbito del País Vasco

Comenzando, en primer lugar, por la asistencia al Delegado del Gobierno en el País Vasco, durante el año 2013 y conforme a la pauta establecida en años precedentes, ha correspondido al Abogado del Estado-Jefe de la CCAA la llevanza personal de todos aquellos pleitos que tienen su origen en ordenes de recurso del Delegado del Gobierno, con independencia de la Provincia concreta donde correspondiese su tramitación, y a salvo los pleitos reite-

rativos en materia de banderas, art. 56.1 LBRL y carteles a favor del regreso de los presos de la banda terrorista ETA al País Vasco, que se llevan por los Abogados del Estado-Jefe de cada Unidad, sin perjuicio de la debida coordinación con el Abogado del Estado-Jefe de la CCAA, en aras de mantener la unidad de doctrina. Singularmente, cuando se trata de recursos de apelación que deba conocer el Tribunal Superior de Justicia.

Durante el año 2013 se ha producido un hecho significativo de gran impacto para el funcionamiento de la Abogacía del Estado en el País Vasco cual es el cambio de Jefe Autonómico desde septiembre de 2013 lo que ha motivado el esfuerzo adicional de todo el personal de la Abogacías del Estado del territorio que supone la necesaria adaptación que dicho cambio ha supuesto. Sin lugar a dudas, la asistencia en este punto del Abogado del Estado-Jefe de Bizkaia ha devenido imprescindible para facilitar la adaptación y ayudar al nuevo Jefe autonómico a asumir sus nuevas funciones con la menor distorsión posible para el servicio público. Desde el punto de vista organizativo el referido cambio de Jefatura autonómica ha comportado en el año 2013 un cambio sustancial y es que la Abogacía del Estado en Alava ha pasado a asumir la condición de servicio centralizado de notificación de todos los trámites que se evacuan en los recursos que tienen su origen en ordenes de recurso del Delegado del Gobierno de tal forma que las distintas Abogacías del Estado del País Vasco notifican los trámites a Alava y es Alava quien asume la interlocución exclusiva frente a la Delegación del Gobierno y su Secretaria General y sólo a aquella el órgano administrativo requiere cualquier información que precise lo que ha comportado la asunción de una considerable carga de trabajo adicional para el personal auxiliar de la Abogacía del Estado en Alava pero una mayor comodidad y mejora en la información recibida para la Delegación del Gobierno. La implantación de este nuevo sistema de coordinación y notificación centralizada cifra su éxito, sin duda, en el esfuerzo llevado a cabo, con resultados de excelencia, por parte del personal de apoyo de las Abogacías del Estado en Bizkaia y Gipuzkoa, y su absoluta compenetración con sus homónimos en Alava. Por lo demás, las relaciones con la Delegación del Gobierno y su Secretaria General son excepcionales y muy fluidas basadas en el mutuo respeto y reconocimiento.

Abordando la relación con la AEAT en el País Vasco, la ausencia de un Servicio Jurídico propio en el territorio comporta que sean las Abogacías del Estado en el País Vasco quienes hayan de asumir las funciones contenciosas y consultivas que en el resto del territorio nacional se desempeñan por el referido Servicio Jurídico de la AEAT. Mas allá de la considerable carga de trabajo adicional que ello comporta (singularmente en los ámbitos concursal y penal) las relaciones con la Agencia Tributaria son fluidas y constantes tomando en consideración que dicho órgano administrativo es con el que se tiene una mayor relación profesional, luego de la asistencia al Delegado del Gobierno. La ausencia de un Servicio Jurídico de la AEAT propio en el territorio se ve suplida por una comunicación excepcional con los Servicios Centrales de dicha Unidad que prestan a las Abogacías del Estado en el País Vasco cuanta asistencia les es requerida y a quienes se reporta permanentemente de toda cuestión de interés, singularmente, en materia concursal, a través del Abogado del Estado-Jefe autonómico, fijando pautas comunes de actuación. En este punto se ha de destacar la labor desempeñada por la funcionaria de la Abogacía del Estado en Bizkaia, Dña. Eva María Carbajo Largo quien, mas allá de las funciones estrictas que por su puesto de trabajo esta llamada a desempeñar, mantiene un absoluto control sobre la tramitación de los procedimientos concursales que se tramitan en Bizkaia y todas las incidencias que puedan producirse en el reconocimiento del crédito publico comunicado por las Administraciones Públicas.

El asesoramiento al resto de órganos administrativos radicados en el territorio se ha desarrollado a lo largo de 2013 con la normalidad y regularidad que viene siendo la tónica habitual en ejercicios anteriores no existiendo ningún aspecto destacado a reseñar más allá de confirmar, como en años anteriores, las excelentes relaciones que se mantienen con los diversos letrados sustitutos en el territorio, así del CCS, del FOGASA como del SEPE.

Resta indicar, para concluir, que seria deseable que el esfuerzo que desarrolla el personal de las distintas Unidades de las Abogacías del Estado en el País Vasco pudiera tener un reconocimiento en términos económico y de promoción en la carrera administrativa. Un incentivo que junto al reconocimiento que advierten desde la

Jefatura y los órganos asistidos, comportara una justa contraprestación a una labor, cual es la que desempeñan todos los funcionarios de Bizkaia, Alava y Gipuzkoa, sin cuya asistencia seria absolutamente imposible que los Abogados del Estado en el territorio pudiéramos asumir la carga de trabajo que sobrellevamos, con el nivel de éxito parejo, a mayor abundamiento.

ANEXO I

Actuaciones consultivas Araba – Bizkaia – Gipuzcoa

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	112
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	72
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	166
<input type="checkbox"/>	Notas	156
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	Sin poder determinar
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	256
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	167

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias	130
----------------------	-----

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Araba – Bizkaia – Gipuzkoa

Orden Jurisdiccional	Clave											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	2	0	2	26,5	7,5	34	202	78	280			316
Contencioso.	212,5	22,5	235	58,5	31,5	90	808,5	479,5	1.288			1.613
Penales.	4	0	4	7	1	8	52	8	60			72
Social.	12,5	6,5	19	30,5	4,5	35	167	60	227			281
Totales.	220	29	260	122,5	44,5	167	1.229,5	625,5	1.855			2.282

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

El año 2013 ha sido un ejercicio de cierta complejidad en cuanto al desempeño de la actividad ordinaria de las Abogacías del Estado de Cataluña.

Por un lado, se ha observado un notable incremento de asuntos relacionados con el denominado «proceso soberanista», que no sólo presentan un delicado componente mediático y político, sino que han experimentado un crecimiento exponencial en las cuatro provincias, diversificando además su tipología. Esta eclosión de litigios soberanistas ha generado una sobrecarga de trabajo en las cuatro provincias, tanto por los pleitos de diferente tipología asociados a dicho proceso («banderas», «insumisión fiscal», «cuotas AMI» y «declaración de territorio libre y soberano»), como por el ingente consultivo que en relación con dichos aspectos ha tenido que ser abordado por las diferentes Abogacías del Estado.

412

Afortunadamente, la respuesta de los compañeros destinados en las cuatro provincias a estas materias ha sido ejemplar. Además de las reuniones periódicas de los Jefes de las cuatro provincias a las que se han unido, los coordinadores de Barcelona de estas materias, se ha establecido, un sistema de intercambio de información y consultas mutuas, para compartir los distintos escritos procesales, con indicación específica de las mejoras que cada Abogado del Estado introducía en los escritos y la problemática o nueva alegación a la que daba respuesta.

Por otro lado, en 2013 se ha agudizado un problema de acuciante urgencia en su resolución, como ha sido la sucesión de bajas en puestos de Abogados del Estado, siendo particularmente importante a este respecto la baja del Abogado del Estado que se encargaba, comisionado desde Barcelona, de la llevanza de la provincia de Tarragona. Al margen del indeseable efecto de generar una imagen de falta de presencia y permanencia en la provincia, ha dado lugar a una situación de cobertura de la baja por un efectivo de Barcelona (provincia que además tuvo que absorber el trabajo del compañero saliente), que ha generado una sobrecarga de tra-

bajo más que notable, solventado, una vez más, por la impecable dedicación y abnegación de los compañeros afectados.

Cabe destacar, igualmente (y así se subraya en el apartado correspondiente), la acumulación de notables pleitos de relevancia social, política y mediática en las cuatro provincias de Cataluña, no sólo por la mencionada litigiosidad en materia de soberanismo, sino por la existencia de relevantes pleitos tanto en el orden civil como en el orden penal, por afectar a destacados miembros de la clase política (Lérida y Barcelona), empresarial (Gerona y Barcelona), deportiva (Barcelona) o funcionarial (Lérida, Tarragona y Barcelona).

Por último, un elemento de cierta incidencia en el trabajo de las Abogacías del Estado de Cataluña se ha producido con el relevo en la Jefatura de la Comunidad Autónoma. Al margen de la vacancia que se produjo en el puesto, este relevo ha supuesto ciertos cambios en la cultura de trabajo de las Abogacías que han empezado a rendir sus frutos ya en 2013 y que continuarán en ejercicios futuros.

Sobre estas líneas generales establecidas para las cuatro provincias, a la presente memoria se acompañan los datos numéricos de asuntos de cada una de ellas. Igualmente se acompañan las observaciones de los Abogados del Estado Jefes de Gerona, Lérida y Tarragona sobre los pleitos más relevantes que se sustancian en los mismos con intervención de la Abogacía del Estado.

Se completa de esta manera la presente Memoria con las observaciones del Abogado del Estado Jefe de Cataluña en relación con la Abogacía del Estado en Barcelona.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE BARCELONA

I. Valoración de la Abogacía del Estado

1. Abogados del Estado

Efectivos: La Abogacía del Estado en Barcelona cuenta actualmente con 15 Abogados del Estado.

Una de esas plazas está destinada en exclusividad al puesto de Secretaria del TEARC y otra plaza (AE Jefe) conjuga la función de Jefatura y gestión con la asistencia consultiva a la Delegación del Gobierno y organismos públicos (SEPE) y con la llevanza de asuntos contenciosos.

Las otras 13 plazas disponibles se hallan ocupadas por 8 Aes niveles 28 y 29 y por 5 Aes nivel 24. Esta presencia de niveles 24 genera una cierta complejidad en la distribución de asuntos por las limitaciones a las que se hallan sometidos (p.ej., imposibilidad de asumir asuntos de delito fiscal, de gran peso tanto cualitativo como cuantitativo en Barcelona). No obstante, se ha operado recientemente una organización del trabajo en el que se ha equilibrado la carga de trabajo de todos los compañeros y en el que la asunción de carga de trabajo por parte de los niveles 24 (y con puntuales excepciones) ha llevado a estos a asumir una carga de trabajo equivalente a la de los compañeros de nivel 28 o 29.

Ello no obstante, la plantilla con la que cuenta la Abogacía del Estado de Barcelona, al igual que la de las otras tres provincias, sigue estando claramente infradotada, no sólo en términos de previsiones de RPT sino en términos de importancia y número de asuntos objeto de llevanza en Barcelona.

Cabe igualmente recordar, como ya se indicó en la introducción, que como a raíz de la baja del AE Jefe en Tarragona, desde 2010, se ha cubierto dicho puesto desde Barcelona. Inicialmente por Oscar Figures, que continuaba asumiendo sus tareas en Barcelona y posteriormente, tras la salida de éste, por Ruth Alvarez. En ambos casos, la carga de trabajo de estos hubo de repartirse entre los demás compañeros, que asumieron abnegadamente la tarea.

Por otra parte, Tarragona ha resultado ser una provincia bastante difícil de gestionar, con altas cargas de trabajo que se han visto incrementadas como consecuencia del cambio de Gobierno y llegada de un nuevo equipo a la Subdelegación del Gobierno, de las medidas adoptadas por el Gobierno Central en materia de control del déficit público y de los presupuestos de los Ayuntamientos y demás acuerdos municipales y por el desánimo mostrado por las

Autoridades y Organismos asesorados y representados en la provincia que no muestran mucha comprensión con la vacancia ya prolongada de la plaza.

En relación con ello, y según se puso de manifiesto en memorias de ejercicios anteriores, en el 2009 y 2010 se dio un aumento progresivo de la carga de trabajo, especialmente en el ámbito de la Sala de lo contencioso administrativo en Barcelona. Durante el 2011 se ha visto estabilizada dicha carga y se ha mantenido en 2012 y 2013.

Se mantiene así mismo el volumen de litigiosidad de juzgados de lo contencioso, aproximadamente unos 3.000 expedientes al año. No obstante, cabe destacar que la complejidad, responsabilidad y relevancia de dichos litigios se ha visto notablemente incrementada, como se expondrá, al haberse producido un aumento de los pleitos vinculados con el soberanismo («banderas», «insumisión fiscal», «cuotas AMI» y «declaración de territorio libre y soberano», a los que pueden añadirse las impugnaciones de la CHE frente a la Agencia catalán del Agua) de gran relevancia política y mediática.

En este punto, resaltar que sería absolutamente imposible asumir la defensa y representación del Estado en este tipo de pleitos (en esencial extranjerías) por los Abogados del Estado de la provincia de Barcelona sin la colaboración que prestan los funcionarios adscritos al plan de actividades extraordinarias (funcionarios del personal de apoyo de esta oficina y letrados habilitados externos) en la asistencia a vistas que no conlleva complejidad en cuanto a la materia pero que exige un tiempo de presencia prolongado en los tribunales. Al día en la Abogacía de Barcelona solo en el orden contencioso administrativo hay una media de 37 vistas en 7 salas de juzgados que tienen habilitadas los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

Por otro lado, durante el año 2013 se ha producido una grave incidencia en el proyecto puesto en marcha por parte de la Jefatura y de las Abogados del Estado que coordinan los Juzgados de lo contencioso-administrativo de llevanza de los pleitos de extranjería se

lleven por funcionarios destinados en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno de Barcelona, licenciados en derecho (recordar que hasta 2012 se llevaba a cabo de forma no muy satisfactoria por funcionarios del INEM). Debido a motivaciones diversas, pero vinculadas con el ratio carga de trabajo/retribución, se ha producido la baja de 4 personas de las 7 que llevaban dichos asuntos. Los tres restantes, que aguantan por el momento, no dan abasto para cubrir todos los pleitos, por lo que dicha tarea ha revertido, de nuevo en los Abogados del Estado.

Es una pérdida que ha de lamentarse profundamente, no sólo por el hecho de que se trata de bajas no suplibles, ya que no existe disponibilidad dentro de dicha Unidad y las experiencias anteriores (letrados del INEM) resultaron altamente insatisfactorias, sino por el factor más determinante aún de los excelentes resultados que estaba aportando dicho proyecto (al asumir la defensa la propia unidad autora de la resolución, se producían actuaciones de complemento o mejora del expediente que reducía la litigiosidad en esta materia y permitía un mayor conocimiento de los criterios jurisdiccionales por el órgano administrativo). También los jueces de lo contencioso-administrativo han visto de forma muy positiva la sustitución de estos habilitados por los anteriores ya que se trata de un personal con alto grado de especialización en la materia.

Ha de abogarse en este punto por intentar mejorar la retribución dispensada a los letrados habilitados como mecanismo de retención, en una provincia en la que, desgraciadamente, la disponibilidad de candidatos es más que escasa.

La relación con el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha mejorado notablemente en 2013, consiguiendo cada vez mayor coordinación entre la Abogacía del Estado autonómica y el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Como ejemplo, se ha elaborado conjuntamente con dicho Servicio un plan de seguimiento y reforzamiento de las medidas cautelares en vía penal, tanto las que se adoptan en virtud del artículo 81.7 (hoy 81.8 del CP) de retención de devoluciones como las especiales que se adoptan en sede de inspección. Además se están haciendo esfuerzos a la hora de depurar

causas de delito fiscal que aparecen como paralizadas en los sistemas de la AEAT durante más de 5 años, mandándose escritos de impulso procesal o solicitando el auto de sobreseimiento a efectos de reiniciar si es posible la vía administrativa. Igualmente se ha desplegado un plan de reactivación procesal en los Juzgados de la provincia de Barcelona, en la que las causas por delitos fiscales se hallaban paralizadas desde años atrás, dándose en 2013 los primeros resultados positivos en forma de sentencias condenatorias.

Se ha establecido un sistema de mejor coordinación con la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial e la AEAT de Cataluña, tanto en la tramitación de la denuncia y querrela por parte de la AEAT y remisión de documentación adjunta como en materia de remisión de fichas patrimoniales.

La cifra de Convenios de Asistencia Jurídica atendidos por esta Abogacía se ha mantenido durante 2013, si bien ha de señalarse que las previsiones para 2013, con la desaparición de los Convenios CIBER determinará una bajada importante de entes conveniados en Cataluña que afectará tanto a compañeros de Barcelona, como a la Jefa de Gerona. Otro tanto ocurrirá con el Convenio actualmente asignado al Jefe de Lérida (AquaEbro), cuya desaparición comportará que dicho jefe (al igual que la Jefa de Gerona y hasta 6 compañeros de Barcelona) carezcan en 2014 de Convenio asignado alguno.

Dado lo interesante de la asistencia jurídica a entes conveniados y el complemento retributivo que representan, ha de abogarse por la asignación a estas Abogacías del Estado de Convenios de naturaleza consultiva cuya llevanza pueda asumirse sin requerimientos presenciales.

2. Personal auxiliar

El mantenimiento de efectivos bajo el formato de colaboración social iniciada en 2013 ha permitido continuar adoptando medidas para mejorar la tarea del personal de apoyo en tres aspectos fundamentales: asistencia al Abogado, anotaciones en Reges y digitalización.

En general se trata de personal competente, clave en el éxito y el funcionamiento de esta Abogacía.

No obstante, la cuestión del diseño de la plantilla de personal auxiliar es una cuestión crítica y que plantea no pocos interrogantes.

Debido a las incertidumbres que se ciernen sobre la presencia de estos colaboradores sociales en el futuro (a expensas siempre de que sean requeridos por el servicio de empleo para atender ofertas de trabajo o de que acaezcan circunstancias que impidan la continuidad en su prestación), ha de advertirse sobre la situación crítica en que colocaría a la Abogacía del Estado de Barcelona la pérdida de estos efectivos. Ya se ha dicho que este personal es pieza clave del funcionamiento de dicha Unidad, no sólo por la calidad de su trabajo, sino por el número de colaboradores (10; casi el 50% de la plantilla de personal auxiliar) con que se cuenta. La imposibilidad de contar en un futuro con estas personas determinaría, sino la imposibilidad, al menos notables problemas para la gestión de los asuntos.

3. Letrados habilitados

Continúan su labor en las 4 provincias para la llevanza de los asuntos del INEM, FOGASA, Policía y Guardia Civil y Consorcio de Compensación de Seguros.

Además se han realizado varias reuniones durante el 2013 con los letrados habilitados (Guardia Civil, Defensa, Extranjería, FOGASA, etc...) para reforzar los mecanismo de coordinación con la Abogacía, exigir resultados tangibles en el desarrollo de su trabajo y ponerles al día de aspectos relevantes sobre el trabajo asignado.

4. Medios materiales

Durante 2013 se ha seguido padeciendo en las diversas provincias, y muy especialmente en Barcelona, una notable falta de medios materiales a disposición tanto de los Abogados del Estado como de los auxiliares.

A nivel de software se observan importantes carencias en los programas disponibles en la Abogacía del Estado. Al margen del quimérico acceso remoto, sería deseable una mejora de los programas de repositorio documental (Reges) y de los instrumentos de explotación de datos de dicho repositorio.

Dada la coyuntura económica imperante, ha de mostrarse cierta comprensión con dicha situación. Sin embargo, no todo pasa por renovaciones de equipos o software, sino que podría bastar con acciones de formación bien enfocadas (a título de ejemplo, se indica la defectuosa utilización de los elementos de explotación de datos de vistas de Reges por parte de los auxiliares, cuando, siendo una utilidad de gestión tan relevante, una adecuada configuración de campos rendiría utilidades portentosas). A falta de disponibilidad de medios, a veces bastaría con una mejor explotación de los disponibles, circunstancia a la que habría de aplicarse una formación adecuada y focalizada.

Por otro lado, en memorias anteriores se señaló que el 24 de octubre de 2011 se procedió a la firma con la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya del convenio por el cual la Abogacía del Estado en Cataluña se adhiere al sistema Lex Net de recepción de notificaciones por vía electrónica.

El convenio, del que se dio oportuno traslado a la Abogacía General es un simple convenio marco, que no se ha puesto en la práctica todavía (a pesar de que estaba prevista su puesta en funcionamiento en enero de 2012) por causas imputables a la Consejería de Justicia. Recientemente, el que suscribe, ha intentado impulsar de nuevo el proyecto y se ha reunido con otros colectivos afectados (procuradores y jueces) con el fin de analizar alternativas viables. Sería crítico poder contar con este instrumento en 2014, si bien no se es optimista al respecto, dada la dependencia en este tema de la Generalitat y de sus contratistas.

Además, hay que mencionar que se continúa grabando en el Reges de la abogacía de Barcelona todos los asuntos civiles y penales del Consorcio de Compensación de Seguros que se notifican en la providencia, que ahora nos notifican ellos vía electrónica.

5. Formación

Este año se ha impartido por parte de los Abogados del Estado al personal auxiliar cursos de formación por jurisdicciones, prestando especial interés a las recientes reformas legislativas.

Por otra parte los Abogados del Estado que asisten a cursos circularizan la documentación que en su caso reciben entre el resto de la unidad.

6. Relaciones externas

Como otros años, en el plano institucional, debe destacarse que prosigue la presencia de la Abogacía del Estado, en el ámbito jurisdiccional y administrativo (Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Delegación del Gobierno), y en otros ámbitos como la Jefatura de la Fiscalía del TSJ, o el Decanato de las Facultades de Derecho de las distintas Universidades públicas y privadas.

Ha de lamentarse en este ámbito la pérdida de presencia que va a representar en el ámbito universitario la actual necesidad de percibir remuneración por las asignaturas de *practicum* que ciertos alumnos cursaban en la Abogacía que permitía, entre otros objetivos, paliar el tradicional déficit de Abogados del Estado de Cataluña. Tras los contactos realizados en 2013, sólo ha podido concretarse la disponibilidad de una Universidad privada para retribuir las referidas clases de *practicum*.

La relación con las autoridades y responsables de los órganos y organismos para los que se presta el servicio son cordiales y fluidas, poniendo a su disposición todos los medios a nuestro alcance; y en más de una ocasión han expresado un más que notable grado de satisfacción con la asistencia prestada.

7. Informática

Como se ha puesto de manifiesto, los problemas de informática (hardware y software) son recurrentes en esta Abogacía del Estado.

Se valora positivamente los esfuerzos que, dentro de la precariedad, se realizan tanto desde Madrid, como desde la propia Unidad, si bien hay que solicitar un esfuerzo suplementario en una materia que, por razones de eficiencia, coadyuva enormemente a una mejor gestión y ahorro de tiempos en el despacho de los asuntos.

II. Asuntos de especial interés

A. Asuntos consultivos de especial trascendencia en 2013

El excelente trabajo desarrollado por las anteriores Jefas se ha traducido en una presencia constante del Abogado del Estado Jefe en todos los ámbitos de actuación de la Delegación del Gobierno y de otros organismos públicos.

Ello ha significado en 2013 un importante aumento del asesoramiento, no sólo en forma de informes (que también), sino en forma de reuniones, asistencias verbales, correos electrónicos, y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar. La confianza depositada por parte de los organismos y la satisfacción por un asesoramiento jurídico más flexible y dinámico hacen que dichas circunstancias vayan en aumento.

Por su trascendencia ha de destacarse el asesoramiento a la Delegada del Gobierno en relación con acuerdos adoptados por diferentes Entes Locales (e incluso autonómicos) en el marco del proceso soberanista.

Fundamentalmente se han emitido informes clave A por su importancia en relación con el proceso soberanista en las siguientes materias:

- Acuerdos de EE. LL de aportación de cuotas o cesión de locales a la AMI (Asociación Catalana de Municipios por la Independencia) (Reges 379/2013 y 1541/2013)
- Acuerdos de EE. LL. relativos a mociones de apoyo al proceso soberanista
- Acuerdos de EE. LL. de insumisión fiscal (Reges 169/2013)

- Acuerdos de EE. LL. sobre declaración de territorio libre y soberano (Reges 19/2013)
- Actuaciones de la administración autonómica ante el emplazamiento de banderas esteladas en centros educativos públicos y posibilidad de impugnación de actos de la Administración autonómica. (Reges 949/2013)
- Asesoramiento sobre actuaciones posibles ante incumplimientos de sentencias ganadas por la Administración General del Estado en los ámbitos antes referidos.

Pese a tratarse en muchos casos de materias informadas previamente, la evolución de la estrategia política de los Ayuntamientos y la aquilatación de criterios hecha por éstos ante la actuación de la Administración del Estado, plantea nuevas necesidades de asesoramiento sobre la pertinencia de la impugnación de los mismos.

Igualmente, y con ocasión de la Diada, se informó sobre la impugnabilidad de la contratación por parte de una asociación privada de una serie de trenes para facilitar el desplazamiento a la manifestación convocada por la Asamblea Nacional de Cataluña por la Independencia e igualmente sobre las competencias de la Delegada del Gobierno para mantener el orden público y la conservación de viales y elementos circundantes con ocasión de dicha manifestación.

Al igual que en el año anterior, ha continuado un incesante goteo de informes en relación con la aplicación del Decreto-Ley 20/2011 a las Corporaciones Locales y las restricciones en materia de contratación de personal y de incrementos retributivos.

Junto a lo anterior, se han emitido varios informes de especial relevancia para la Delegada del Gobierno, relacionados con:

- Una solicitud de comparecencia de la Delegada del Gobierno ante el Parlament de Cataluña (Reges 187/2013, 346/2013, 894/2013)
- La emisión de calificativos injuriosos frente a su persona por parte de miembros de JNC, la rama juvenil de CiU. (Reges 964/2013)

Asuntos contenciosos de especial trascendencia en 2013 por órdenes jurisdiccionales

A. Contencioso-administrativo

En la Sala de lo Contencioso-administrativo

Asunto	Impugnación Orden de la Generalitat sobre reglamentación del distintivo de seguridad de vigilantes de seguridad privada.
N.º Abogacía	1110/2012
N.º Recurso	110/2012
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 5. ^a
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Sentencia estimatoria (favorable a la Admon Gral Estado)
Comentario	Se impugna por orden de interior 15/2010 de la Generalitat de Cataluña por invasión de las competencias estatales en materia de seguridad privada, habida cuenta de que la transferencia a las comunidades es de ejecución y no normativa.

Asunto	Impugnación por parte del Colegio de enfermería del plan de estudios aprobado por la Universidad de Barcelona.
N.º Abogacía	2914/2012
N.º Recurso	163/2012; 1631/2012
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 1. ^a
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Auto de la Sala declarando su falta de competencia material para resolver, con emplazamiento ante la AN
Comentario	Se impugna por parte del Colegio de enfermería del plan de estudios aprobado por la Universidad de Barcelona con el visto bueno del Consejo del Ministerio.

Asunto	Interposición de recurso en nombre de AcuaEbro contra la Generalitat de Cataluña.
N.º Abogacía	3191/2012
N.º Recurso	338/2012
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 1.ª
Alias de Procedimiento	ACUAEBRO
Situación Procesal	Escrito de la Generalitat manifestando la pérdida sobrevenida del objeto.
Comentario	La importancia fundamental radica en la demandada (Generalitat) y la cuantía (70.992.253,29 euros), por falta de pago de los compromisos asumidos por ésta en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con ACUAEBRO para la ejecución de la obra de infraestructura hidráulica Canal de Segarra-Garrigués. El procedimiento se halla suspendido a solicitud de la Generalitat y se está a la espera de instrucciones para solicitar el archivo definitivo mediante el oportuno desistimiento por nuestra parte. Por lo que nos han informado, al parecer, la Generalitat ha procedido al pago a través del Fondo de Proveedores.

Asunto	
N.º Abogacía	3596/2010, 4108/2010
N.º Recurso	1230/2010, 1377/2010
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 1.ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Sentencia desestimatoria; pendiente ante el TS
Comentario	Especial interés en la Agencia Tributaria. Se confundieron en la cuantía.

Asunto	«Céntimo Sanitario»
N.º Abogacia	32/2013, 37/2013, 46/2013, hasta más de 600 pleitos
N.º Recurso	
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 2.ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	En espera de traslado para alegaciones en el procedimiento que podríamos llamar testigo, en el que se ha resuelto recientemente (en sentido desfavorable para el Reino de España) la cuestión prejudicial planteada precisamente por el TSJ Cataluña
Comentario	Impugnación de liquidaciones sobre IVMDH por la superposición al mismo del denominado «céntimo sanitario».

Asunto	
N.º Abogacia	4725/2010
N.º Recurso	367/2010
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 2.ª
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Sentencia estimatoria en parte.
Comentario	Impugnación de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 8 de Febrero de 2010. Cuantía del procedimiento 6.763.763,74 euros

Asunto	
N.º Abogacia	710/2011
N.º Recurso	35/2011
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A Sección 4. ^a
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Sentencia desestimatoria. Recurso de casación declarado desierto
Comentario	Impugnación Desestimación Presunta de la Responsabilidad Patrimonial imputada a la Autoridad Portuaria de Tarragona en relación con el hundimiento de la GABARRA SAVINOSA. Cuantía del procedimiento 4.534.010,43 euros.

Asunto	
N.º Abogacia	30/2011
N.º Recurso	430/2010
Organo jurisdiccional	TSJ Cataluña Sala C-A, Sección 2. ^a
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Sentencia estimatoria en parte. Recurrída en casación por el administrado. Inadmisibilidad de la casación.
Comentario	Impugnación de Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Tarragona de 21 de Junio de 2010. La cuantía del Recurso es de 11.551.693,57 euros

Asunto	
N.º Abogacia	4922/2001
N.º Recurso	1697/2001
Organo jurisdiccional	TSJ CAT SALA DE LO C-A Sección 2. ^a
Alias de Procedimiento	
Situación Procesal	Ejecución de sentencia
Comentario	Se ha dictado auto que fija un justiprecio de 9 millones de euros, para unos terrenos destinados a dotación universitaria en Barcelona. Recurrido en reposición por ambas partes, se desestima el recurso del AE y se fija el justiprecio en 9 millones de euros. Se ha recurrido en casación por la actora. Pdte. Sentencia

Asunto	
N.º Abogacía	4614/2009
N.º Juzgado	392/2009
Organo Jurisdiccional	TSJ Cataluña, Sala C-A Sección 5. ^a
Alias del procedimiento	
Situación procesal	Sentencia estimatoria favorable a la Admon Gral Estado
Comentario	Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 101/2009, de 23 de junio, por el que se regulan los servicios de compensación y liquidación de valores situados en Cataluña, en cuanto dicho Decreto no respeta las competencias atribuidas por el artículo 145 del Estatuto de Autonomía de Cataluña a la Generalidad y por la Ley del Mercado de Valores, toda vez que las funciones de registro, compensación y liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, SCLBVB) se ejercerán, no sólo sobre valores admitidos a negociación exclusivamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, sino también sobre los admitidos en otros mercados secundarios oficiales o mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados de negociación, cuando sus órganos rectores así lo soliciten o bien se le encomiende esta función, e incluso sobre valores no admitidos a negociación.

En Juzgados de lo Contencioso-administrativo

- Impugnación por la AE en nombre de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de resoluciones de la Agencia Catalana del Agua concediendo autorizaciones de vertidos sin tener competencia para ello. ALIAS: CH EBRO. Hasta la fecha se han interpuesto 296 recursos contencioso-administrativos; todos los pleitos han dado lugar a sentencias estimatorias en todas las provincias, salvo un recurso en Tarragona, pendiente de resolución en apelación. Por su parte, la Sala confirma nuestra postura al respecto, constanding hasta ahora 6 sentencias firmes, la última 112/2014, de 18 de febrero.
- Solicitudes de autorización de entrada en domicilio a petición de la CNC; cinco expedientes en 2013 (n.º AE 649/13, 1173/13, 1741/13, 2403/13 y 3773/13), sólo constanding el apelado el auto autorizando la entrada en el expediente 1741/13. ALIAS: CNC AUT ENTRADA.

- Impugnación contra la inactividad del Ayuntamiento de Sta. Coloma de Cervelló, al no retirar la placa y dedicatoria de calle al Sr. Martínez Vendrell. (n.º AE 3097/2012; n.º recurso: 415/2012, JCA n.º 9). En fase de prueba, admitida la documental presentada, y citado el Sr. Bultó para la práctica de testifical el día 3 de abril de 2014.
- Impugnación de acuerdos de Ayuntamientos en materia de soberanismo («banderas», «declaración de territorio libre y soberano», «insumisión fiscal» y «pago de cuotas de asociado a la AMI»): referencias procesales en cuadro adjunto.

B. Civil

Con carácter general en el orden civil, es importante destacar el aumento de procedimientos concursales en la provincia de Barcelona. Aunque los créditos tributarios en materia concursal son objeto de defensa por el Servicio jurídico de la AEAT, la Abogacía del Estado de Barcelona ostenta la representación de varias entidades convenidas, además del Estado, habiéndose producido un incremento notable en las personaciones en defensa de estos créditos.

Más particularmente, y ya fuera de la materia concursal, han de destacarse dos procedimientos específicos con distintos motivos de relevancia:

- AE 413/2013 – Procedimiento Ordinario 723/2013; JPI n.º 57 de Barcelona. Se trata de una demanda de protección del derecho al honor formulada por la portavoz de la PAH (Ada Colau) frente a la Delegada del Gobierno en Madrid (Cristina Cifuentes), por unas declaraciones de esta última en radio. Dada la actualidad del tema y el efecto de arrastre social de la demandante, se trata de un pleito de importantes connotaciones mediáticas, sin desdeñar las implicaciones a nivel político, por razón de la cualidad de la demandada (Delegada del Gobierno). Actualmente se halla pendiente de celebración en el mes de abril de la audiencia previa.
- AE 66/2013 – Autos n.º P. O. 72/2013; Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona. Demanda formulada por las sociedades Suresa City S. L. y UNIPOST, SA contra la entidad mercantil de

Correos y Telégrafos S. A., en relación con un posible abuso de posición dominante en el mercado mayorista de envíos postales generador de un estrechamiento de márgenes. El asunto tiene relevancia tanto por el importe de la indemnización solicitada (en torno a los 40 millones de euros), como por los posibles efectos de una declaración de abuso de Correos. Adicionalmente, el juez ha advertido a la Abogacía del Estado sobre la más que cierta posibilidad de plantear una cuestión prejudicial ante el TJUE. Actualmente se halla pendiente de celebración de vista en el mes de mayo.

C. Social

En el orden social se observa una estabilización cuantitativa del número de asuntos, si bien cualitativamente han aflorado una serie de pleitos de gran relevancia. Al margen de los pleitos de ciertas entidades conveniadas (Sincrotron) en relación con la supresión de la paga extra de las Navidades de 2012 del personal laboral del sector público, pueden destacarse los siguientes pleitos:

- Autos 85/2013. AE 51/2013. Juzgado Social 33 de Barcelona. Se trata de una demanda por despido contra Nexea Gestión Documental (grupo Correos) en la que se solicita se declare la nulidad del despido, entendiendo el actor que se trata de un despido colectivo sujeto a las formalidades prescritas en la ley que habrían sido incumplidas.

Se eleva cuestión prejudicial al TJUE por el JS 33 de Barcelona por auto de 9 de julio de 2013. Se pretende que el TJUE interprete si la unidad de referencia física respecto de la que hay que considerar el despido es siempre la empresa o por el contrario incluye igualmente el centro de trabajo. La sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2009 en casación para unificación de doctrina establece que en todo caso será en consideración a la empresa. Sin embargo, la modificación legislativa del art. 51 ET en el sentido de que ya no es necesaria la autorización administrativa, hizo dudar al Juez español, y plantea la prejudicial con el fin de que el TJUE en relación al art. 1.1 de la Directiva comunitaria 98/59 determine si las extinciones en un mismo centro de trabajo deben considerarse a los efectos

de determinar si el despido es colectivo o deben ir referidas en todo caso a la totalidad de la empresa. Actualmente se halla pendiente de resolución por el TJUE la cuestión prejudicial planteada sobre el art. 51.1 ET, en relación al art. 1.1 Directiva comunitaria 98/59.

- Autos 671/2013. AE 13/2014. Demanda por despido de Presidente (Adolf Todó) y Consejero Delegado (Jaume Masana) de Catalunya Caixa (CX) en que se demanda al FROB como entidad de derecho público que gestiona el proceso de resolución de CX. Se trata de un asunto particularmente espinoso por una serie de factores que confluyeron en el caso. Materialmente, el propio FROB era consciente de que el despido estaba poco sustentado. Formalmente, la defensa se vio mediatizada por consideraciones extra-jurídicas (intereses relacionados con la venta de la entidad, aún en curso). Gracias al valiosísimo trabajo de María Morales quien, pese a todas las adversidades, hizo un destacadísimo papel, se consiguió que el FROB, a quien representaba, saliera absuelto de las peticiones, salvando la regularidad de la actuación del FROB. La sentencia recaída, sin embargo, ha condenado a Cataluña Banc, ahora en manos del FROB.
- Demandas por despido planteadas contra Correos durante el año 2013 solicitando la improcedencia de los despidos respecto de extinciones contractuales de contratos temporales suscritos en la modalidad de eventuales por insuficiencia de plantilla o teniendo en cuenta el índice del absentismo (Ej: Autos 491/2013; AE 177/2013). En la mayoría de ellos han caído sentencias desestimatorias en la instancia y está pendiente de resolverse recurso de suplicación. Las sentencias consideran que la causa de la contratación es fraudulenta, bien porque no se ha acreditado el índice de absentismo, bien porque son contratos muchos de ellos de un mes, que tras haber sido extinguidos, respecto del mismo puesto de trabajo contratan a otra persona por otro período de un mes. Relevantes dado que son muchos los pleitos que se están planteando de la misma índole.

D. Penal

La relevancia de la actuación de la Abogacía del Estado en el ámbito penal viene puesta de manifiesto no sólo por la cantidad, sino

muy especialmente por la relevancia de algunos de los pleitos que se siguen ante esta jurisdicción. Dichos pleitos plantean importantes implicaciones, ya sea por su novedad (aplicación de nuevas previsiones normativas), por su cuantía, por las implicaciones mediáticas y sociales (implicación de prominentes deportistas, relevantes instituciones o grandes empresarios) o por tratarse de los primeros supuestos fallados por los tribunales en España sobre materias especialmente sensibles (caso cuentas suizas).

Al margen de la actividad ordinaria en este ámbito, muy focalizada en la vastísima cantidad de pleitos seguidos en materia de delincuencia económica, con carácter especialmente relevante pueden destacarse los siguientes:

- AE 157/2009. Palau de la Musica. Asunto de especial relevancia mediática y, quizás, política. El interés de la Abogacía del Estado se encuentra en la presunta defraudación del IVA 2006 como consecuencia de la deducción de las facturas que atendían gastos personales de los imputados Millet y Montull. Mediante estas operaciones vaciaron el patrimonio de la Fundación y para ocultarlo, las facturas que sufragaban los gastos fueron objeto de deducción. Únicamente supera el umbral del Artículo 305 CP, en el IVA 2006. Se presentó escrito de acusación en noviembre de 2013.
- AE 52/2011. Reckit Beckinser - Lancaster. De gran relevancia por la cuantía defraudada y por el mecanismo defraudatorio empleado, así como por la notoriedad de la empresa implicada. Las actuaciones que se han desarrollado durante 2013 se refieren fundamentalmente a medidas cautelares. Se encuentra en fase incipiente de instrucción.
- AE 43/2010. Burberry. De nuevo, de gran relevancia por la cuantía defraudada y por el mecanismo defraudatorio empleado, así como por la notoriedad de la empresa implicada. A finales de 2012 se presentó por la defensa un certificado de la Autoridad Fiscal Británica en que se pone de manifiesto el pago de más de 13 millones de libras esterlinas al Tesoro Británico como consecuencia de los intereses abonados por la filial española. Con ello pretender acreditar la bondad de sus operaciones (simuladas a juicio del a AEAT). El Juzgado ha requerido la

aportación de las declaraciones originales, pues del certificado, de escasas tres líneas, no se extraen consecuencias tan amplias. En julio de 2013 se acordó el sobreseimiento de la causa y se encuentra pendiente de resolver recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

- AE 176/2010. Dique Este. Importantes connotaciones económicas, por las empresas implicadas (UTE de algunas de las principales empresas de infraestructuras del país), por la cualidad del perjudicado (Autoridad Portuaria y AEAT), por el contexto en que se realizó (en el marco de la mayor obra de ingeniería civil emprendida por el Puerto de Barcelona para incrementar la capacidad del Puerto) y por las posibles derivaciones hacia financiación ilegal de partidos políticos (aunque este extremo no ha conseguido acreditarse por el momento). Se presentaron ampliaciones de denuncia a Ferrovial y Construcciones Rubau, por ejercicios 2005 y 2006. Ninguna de las dos fue admitida a trámite. Se ha presentado escrito en diciembre de 2013 pidiendo la continuación de la causa por los cauces del procedimiento abreviado, a fin de presentar escrito de acusación. Pendiente de acordar algo al respecto.
- AE 46/2011. ASCÓ. No se ha practicado diligencia judicial alguna relevante durante 2013, debido a vicisitudes con el Fiscal y el Juez encargados del caso. Se han recibido contestaciones por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el procedimiento de recepción, envío y apertura de valijas diplomáticas, para aclarar por qué llegó un sobre abierto desde EURATOM. Se están manteniendo reuniones con el imputado (García Rotellar) el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Industria y la Secretaria General del CSN (Victoria Mendez). Está prevista una vista a la central para visualizar el procedimiento de limpieza para el mes de abril de 2013.
- Cuentas Suizas. Se trata de varios procedimientos iniciados a raíz de la entrega por parte de Hervé Falciani a las autoridades españolas, de datos bancarios de depositantes en Suiza de nacionalidad española. En uno de los procedimientos (acusado: Rogelio Mestre), se obtuvo por la Abogacía del Estado sentencia condenatoria en octubre de 2013. Se trata de un precedente especialmente relevante por cuanto se trataba del primer asunto de estas características en toda España en llegar a juicio. La

- gran virtualidad de la sentencia, además de su tenor condenatorio, es que declara expresamente que la prueba obtenida por Falciani es lícita. Actualmente se halla pendiente de recurso de apelación. Asuntos sobre la misma materia son el AE 163/2011 (interpuesto por la defensa recurso de apelación contra Auto de continuación del procedimiento; pendiente de dar traslado de actuaciones para calificar), el AE 108/2011 (sobreseimiento libre, aplicando la excusa absolutoria por haberse ingresado la cuota antes de comunicar inicio de actuaciones de inspección), y los AE 122/2011, AE 126/2011, y AE 152/2011 (todos ellos en fase de instrucción, o pendientes de formularse acusación).
- AE 165/2009. String Management. Importancia cuantitativa (cerca de 25 millones de euros). Está vinculado al AE 89/2011, al llevar el asesoramiento al Asesoría GTA (procedimiento 89/2011). Ambos están en fase de instrucción, con diligencias pendientes de practicar.
 - AE 64/2011. Fortia. Defraudación de más de 60 millones de euros. Inhibición a los Juzgados Centrales de Instrucción de Madrid y posterior remisión a la Audiencia Nacional. Se incluye por haberse hecho referencia al mismo en la memoria del año 2012.
 - AE 123/2011. Sete Gibernau. Importancia mediática. Se practicó en enero de 2013 la declaración testifical de su ex mujer, Esther Cañadas. Se ha acordado el sobreseimiento en noviembre de 2013, pendiente de resolver recurso de apelación.
 - AE 12/2011. Carulla/Agroalimen. Se acordó el sobreseimiento libre de la causa, por no ser los hechos constitutivos de delito. Recurrido en apelación, la Audiencia Provincial ha estimado el recurso del Abogado del Estado y ordenado continuar la causa. Actualmente se halla en trámites de conformidad, habiendo sido requerida la Fiscalía, en marzo de 2014, a fin que presente escrito de acusación.
 - AE 212/2011. Agrupacion Mutua. Intervención como responsable civil subsidiario en una querrela interpuesta por accionistas minoritarios, de cierta resonancia mediática en Cataluña. Se ha acordado el sobreseimiento libre, con imposición de costas a la querellante. El recurso interpuesto parece dirigirse únicamente respecto de la imposición de costas. Cuestión netamente civil que debía ventilarse en esa vía.

- AE 109/2011. Arkonte Gestion Integral. Matriz de RBA. Cuatro delitos fiscales de más de 3 millones por el IRPF de uno de los miembros del Consejo de Administración. Señaladas declaraciones testificales.
- AE 130/2005. Tercera Pista. Delito mediambiental. Actualmente pendiente de celebración de juicio oral señalado para el mes de mayo de 2014. Se encuentran imputados, en lo que a la defensa por el Abogado del Estado se refiere, dos Directores Generales (Medio Ambiente y Aviación Civil) así como el Presidente de AENA por la autorización de puesta en funcionamiento de la tercera pista del aeropuerto de Barcelona.
- AE 31/2008. Lafarga Lacambra. Defraudación en operaciones de compraventa de chatarra por más de 13 millones de euros. Se ha acordado el sobreseimiento de la causa. Recurrido por el Abogado del Estado, se estimó el recurso de apelación, y ahora el Juzgado ha pedido informe al Fiscal sobre la prescripción.
- AE 263/2011. Cuatrecasas. De relevancia mediática y social por la prominencia de los encausados. Tras la estimación de un primer recurso de apelación contra el sobreseimiento, el Juez ha acordado PA respecto de sociedades de un ejercicio. Interpuesto nuevo recurso de apelación, pendiente de resolver. Un mediador se ha dirigido a la Abogacía del Estado y a la Fiscalía ofreciendo un acuerdo de conformidad, que ha sido comunicado a la AEAT. Supone un importante cambio de estrategia después de la agresividad tanto jurisdiccional como extra-jurisdiccional que se ha puesto de manifiesto en este asunto. Este asunto tiene un correlato en la provincia de Gerona con la imputación de otro de los socios del referido despacho.
- AE 32/2012. Pertromiralles. Inicialmente se trataba de una presunta defraudación de Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos. Se consignó la deuda (cerca de 8 millones de euros) pero la instrucción, tramitada en secreto de sumario hasta septiembre de 2012, ha dado lugar a intervenciones (aun no imputados) de personas importantes de la sociedad civil catalana. Se acaba de remitir a la Audiencia Nacional, donde se está instruyendo los ejercicios 2010 y 2011.

- AE 277/2012. La Seda. Entramado societario utilizado por uno de los Consejeros de La Seda para desviar fondos en beneficio propio. Intervienen multitud de sociedades y la defraudación tributaria alcanza (aun pendiente de concretar) cerca de 20 millones de euros. Se encuentra en fase de instrucción.
- AE 321/2012. Eto'o. Relevancia mediática. Tributación de derechos de imagen. Intervención del Abogado del Estado por la defraudación de casi 4 millones de euros, mediante la canalización de las cantidades que el FC Barcelona pagaba al futbolista a través de sociedades ubicadas fuera de España y sujetas a regímenes de tributación más reducidos. Se encuentran imputados los representantes y asesores del futbolista, quienes tienen también una querrela por apropiación indebida. Eto'o quiere conformar y está dispuesto a pagar la totalidad de la deuda con sus intereses. El problema radicará en la posición de los representantes. Pendiente de resolver apelación contra denegación de acumulación de diligencias al J. Instrucción 1, que tramita querrela por apropiación indebida contra los apoderados.
- AE 400/2012. Chupa Chups. Defraudación de IVA de un solo ejercicio (2009) realizada por la administradora de Chupa Chups.
- AE 214/2012. CMT. Imputada la Directora del Departamento de Regulación de Operadores y actual Directora General de Telecomunicaciones de la CNMC por falsedad en documento público y prevaricación. Se acaba de pedir el sobreseimiento de la causa, en marzo de 2014, pendiente de dictar resolución.
- AE 93/2011. Controladores aereos. Se encuentra aún en fase de instrucción, pendiente de escuchar las grabaciones de la Sala de control, así como de emisión de dictamen médico de los controladores imputados. Se han practicado diligencias de declaración de controladores del turno 4 de diciembre por la mañana, así como testificales de Andrés Torrecilla, Carmen Libro, testificales de Jefes de Sala y Supervisores. Pendiente de acordar nuevas diligencias testificales.
- AE 300/13. Messi. Relevancia mediática. Tributación de derechos de imagen. Intervención del Abogado del Estado por la defraudación de casi 14 millones de euros, mediante la canalización de las cantidades que el FC Barcelona pagaba al futbolista a través de sociedades ubicadas fuera de España y sujetas a regímenes de tributación más reducidos. La defensa está en

trámites para alcanzar conformidad. Debe presentar, a petición de la AEAT, cierta documentación que justifique la apreciación de circunstancias que permitan llegar a dicha conformidad.

- AE 370/13. Morera. Relevancia por cuantía y por la cualidad de los imputados (socios de un despacho de amplia implantación en el mundo empresarial catalán). Se ha acordado el auto de acomodación procedimental, recurrido en apelación y pendiente de resolver por la Audiencia Provincial.
- AE 342/13. Godia-Torreblanca. Se ha presentado propuesta de conformidad, pidiendo que se retire acusación contra el asesor y contra Liliana Godia, rechazada por la AEAT. El siguiente trámite será el Auto de acomodación de la causa a los cauces del Procedimiento Abreviado.
- AE 562/13. FROB. Relevancia por la actualidad mediática del tema (rescate bancario y emisión de preferentes; eventuales responsabilidades de los equipos gestores), así como por la implicación de un antiguo Vicepresidente del Gobierno. Querrela interpuesta contra los gestores de Caixa Catalunya en la que estamos personados en defensa y representación del Fondo de Reestructuración ordenada Bancaria. Fase incipiente de instrucción, en que se están tomando declaraciones y valorando una ampliación de denuncia.
- AE 1, 3, 6, 8, 13, 17, 24, 25, 27, 32, 35, 37, 40, 43, 45, 46, 61 y 65/13. Chinos. Se ha presentado escrito de acusación en el AE 25/13, en resto están en declaraciones testificales y aportación de documentación por las defensas. En el AE 45/13 se ha presentado propuesta de conformidad que no tiene muchas posibilidades, al querer retirar acusación en 8 de los 10 delitos.
- AE 60/13. David Atienza. Defensa de Secretario Judicial acusado de usurpación de funciones, allanamiento de morada y coacciones. Se ha presentado escrito de defensa en enero de 2014.
- AE 420/13. CIREM. AECID. Fraude de subvenciones. Se ha pedido sobreseimiento por la defensa. La Abogacía del Estado ha solicitado la práctica de diligencias complementarias, pendiente de resolver el Juez.
- AE 81/11. Manuel Novoa. Denuncia por prevaricación y cohecho, en fase de instrucción. Ha acudido a declarar en dos ocasiones ante el Juzgado de Instrucción 25 de Barcelona. El 20 de febrero de 2014 se ha aceptado la renuncia a ser defendido por el Abogado del Estado.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LLEIDA

I. Asuntos contencioso o consultivos de extraordinaria trascendencia

A) Asuntos consultivos

- a) No cabe destacar ningún informe específico por su extraordinaria trascendencia.

B) Asuntos contenciosos

a) Jurisdicción civil

Se ha producido un incremento en el número de Procedimientos Concursales. Los iniciados en el año 2013 han supuesto un aumento de poco más de 5% respecto de los del año 2012.

b) Jurisdicción penal

1. Descenso en el número de delitos de contrabando respecto del año 2012 en un 50 %.

A tal reducción contribuye el incremento de los umbrales para la tipificación penal de la conducta de contrabando que lleva a cabo la Ley Orgánica 6/2011, que modifica la Ley de Contrabando. No obstante, también se aprecia un incremento notable de las cuantías del objeto de contrabando y una mayor complejidad de dichos delitos (detección de organizaciones con implicados extranjeros), debido quizás a la crisis y a la facilidad para tales actividades derivada de la frontera con Andorra.

También por su importancia mediática y por la cuantía de las indemnizaciones exigidas, el asunto del «AUSÁS» (N. Ref 48/2012; S. Ref: D 333/2012), sigue su curso esperando la celebración del Juicio oral en el presente año 2014.

2. Descenso de los delitos contra la Hacienda Pública de 9 en el año 2012 a 2 en el año 2013.

c) Jurisdicción contencioso-administrativa

Los pleitos en el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo durante el año 2013 respecto del año anterior han aumentado considerablemente. El porcentaje exacto de aumento es del 70%.

En primer lugar es de destacar los pleitos existentes con Ayuntamientos por número de 44 (21 pleitos en materia de Banderas, 8 Cuotas AMI, 8 Insumisión Fiscal y 7 en materia de declaraciones de «territorio libre y soberano»).

En segundo lugar, mentar igualmente, los nuevos pleitos mantenidos frente a entidades integrantes del sector público, como es el caso de los asuntos iniciados contra la Universidad de Lleida por infracción de las normas en materia de contratación de personal laboral en distintas convocatorias.

En tercer lugar, afirmar que la conflictividad en materia de extranjería –la más importante cuantitativamente– asciende respecto del año 2012. El incremento respecto al año 2012 se cuantifica en el 40%.

Finalmente, y respecto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha continuado igualmente este año la línea de conflictividad, común a otras Abogacías de Cataluña, existente entre la citada Confederación Hidrográfica y la Agencia Catalana del Agua. Se trata de cuestiones referentes al ejercicio de competencias sobre autorizaciones de vertido. La CHE, a través de esta Abogacía del Estado ha interpuesto 56 recursos contencioso administrativos (frente a los 35 del año 2012).

d) Jurisdicción social

La cifra global de asuntos ha supuesto descenso del 31% respecto del 2012.

La gran mayoría de asuntos viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, «ex» artículo 149 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

II. Valoración del funcionamiento de la Abogacía del Estado en sus aspectos internos y externos

A) Aspectos internos

PERSONAL

1. Durante el año 2013 se ha trasladado el Abogado del Estado-Jefe, D. Luis Enrique Vacas Chalfoun, cuya plaza ha sido asumida por D. Roberto A. Fernández Castilla, quedando sin cubrir la segunda plaza asignada a esta provincia. Lo cual ha supuesto una situación particularmente difícil en la llevanza de los asuntos, ciertamente numerosos, de esta Provincia.
2. Por lo que se refiere al personal colaborador de esta Abogacía del Estado han continuado cubiertas durante el 2013 las 2 plazas existentes de Jefe de Negociado Administrador de Oficina N-18 y Jefe de Negociado de Documentación y Archivo N-16.

439

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

El Convenio de Asistencia Jurídica que estaba asignado al Abogado del Estado-Jefe en Lleida ha permanecido durante el año 2013, finalizando a partir de este año.

Por tanto, la presente Abogacía del Estado no tiene asignado ningún Convenio de Asistencia Jurídica para el año 2014.

MATERIAL

a) Sede de la Abogacía

La ubicación continua siendo el edificio en el que tienen su sede la AEAT.

b) Material informático

El material informático del que dispone esta Abogacía del Estado (ordenadores de sobremesa tanto del Abogado del Estado-Jefe como de las Jefes de Negociado, 3 impresoras de las que una es láser y 2 son impresoras de red y 2 escáneres) funciona satisfactoriamente, a excepción del ordenador de sobremesa del Abogado del Estado-Jefe, pues el sistema operativo es sumamente antiguo y no permite funcionalidades propias de Microsoft office 2003 o superior. Se ruega, por favor, que se proceda al cambio de los correspondientes equipos.

Recordar que a finales del año 2010 se recibieron 2 ordenadores marca Fujitsu, con Windows 7, pendientes todavía de su instalación.

B) Aspectos externos

a) Relaciones con los órganos asesorados

Con carácter general cabe afirmar que la colaboración de estos órganos es favorable, con muy buena disposición para aportar cuantos documentos sean precisos, tanto en las funciones consultivas como contenciosas.

b) En relación con los órganos judiciales

Las relaciones son totalmente correctas.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE TARRAGONA

1.º En relación con el funcionamiento de la Abogacía del Estado de Tarragona, debe señalarse que durante el año 2013, se ha continuado con la mejora en la implantación de REGES en la oficina, se ha logrado trasladar las anotaciones recogidas en la agenda física a la agenda informática de REGES de manera que se puede extraer automáticamente dicha información con destino a otras aplicaciones, así como el sistema de INTECO para las costas procesales, en

ese sentido se está desarrollando y formando a personal para mejorar el seguimiento relativo a las costas procesales. Se han producido multitud de avances como conseguir reducir el número de papel gracias al escaneo total de la documentación, el control visual de los expedientes en REGES a través de una mejor y más precisa identificación. Se ha distribuido el trabajo entre los tres funcionarios de la oficina, la cual ha experimentado un cambio en su emplazamiento al pasar de la cuarta planta a la segunda del edificio de la Delegación de Agencia Estatal de la Administración Tributaria lo que ha permitido una mejor organización y aprovechamiento del espacio físico.

2.º El volumen de litigios en los órdenes jurisdiccionales civil, social y contencioso administrativo se ha mantenido con respecto a años anteriores. En relación con el orden jurisdiccional penal, se han reactivado los procedimientos por delito fiscal que se encontraban pendientes de ejercicios anteriores. Se ha incrementado el número de asistencias a los órganos periféricos de la Administración General del Estado en Tarragona, así como la actuación consultiva.

3.º En cuanto a los asuntos de extraordinaria trascendencia, son de destacar los siguientes:

- GAY n.º AE: 68/2004, Reactivado el procedimiento relativo a presunto delito de cohecho cometido por Inspector de Hacienda en el ejercicio de sus funciones como (denuncia presentada en fecha de 10 de febrero de 2004 y juicio señalado para 12 de junio de 2014)
- AVI TOMAS, clave A, n.º AE: 52/2005, Delito de daños por imprudencia (art.267 CP) debido a incendio en el pesquero AVI TOMAS; Autoridad Portuaria Responsable civil subsidiaria. Sentencia absolutoria en fecha 15 noviembre 2013, actualmente apelada por acusación particular.
- Gandesa Ascó, clave A, n.º AE: 46/2011 se ha reactivado el procedimiento por presunto delito de emisión de radiaciones ionizantes (art. 343 CP) cometido por inspectores residentes en la central nuclear de Ascó (Tarragona, Cataluña).
- Rasquera, clave A, n.º AE: 75/2012, recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por el Pleno del

Ayuntamiento de Rasquera (Tarragona), en relación a su intención de cultivar cannabis como medio de salir de la crisis económica, con sentencia que estima el recurso interpuesto y declara nulos de pleno derecho tanto la creación de la Entidad Pública Empresarial como el contrato de cesión de terrenos, para el tratamiento y cultivo de cannabis.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Barcelona

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	31
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	178
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	157
<input type="checkbox"/> Notas.....	53
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	8
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	562
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	4

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	Ver documento

3) Asistencias..... 641

Girona

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:.....	161
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	15
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	144
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	23
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....Convenio Ciberdem	
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias.....	26

Lleida

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.	
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	145
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	71

<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	32
<input type="checkbox"/> Bastanteos	14
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias	23

Tarragona

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	77
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	128
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	3
<input type="checkbox"/> Bastanteos	36
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias 34

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Barcelona

Orden Jurisdiccional	Claves											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil	5	0	5	1	0	1	4	4	8	14		
Penal	10	17	27	14	16	30	58	35	93	150		
Social	20	7	27	8	3	11	73	6	79	117		
Militar	0	0	0	1	1	2	2	1	3	5		
Contencioso J.C. A	4	1	5	80	56	136	2.347	634	2.981	3.122		
Contencioso TSJ	44	9	53	678	386	1.064	2.042	781	2.823	3.940		
Totales	83	34	117	782	462	1.244	4.526	1.461	5.987	7.348		
Social FOGASA	1.180	22	1.202	1.257	9	1.266	0	0	0	2.468		
Social INEM	0	0	22	0	0	0	1.607	412	2.019	2.041		
Civil CONSORCIO	11	9	20	67	43	110	326	111	437	567		
Penal CONSORCIO	14	8	22	38	52	90	134	107	241	353		
Totales	1.205	39	1.244	1.362	104	1.466	2.067	630	2.697	5.429		

Girona

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Contencioso-administrativo	3	1	4	204	90	368	14	12	27	399		
Penal	3	3	6	1	1	2	4	1	5	13		
Social	0	1	1	13	8	25	17	5	24	50		
Civil	1	0	1	5	1	6	2	0	2	9		
Totales	7	4	12	223	100	401	37	18	58	471		

Lleida

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Social	0	0	0	21	3	24	7	2	9	33		
Civil	0	0	0	7	0	7	52	1	53	60		
Penal	7	0	7	10	0	10	13	0	13	30		
Contencioso-administrativo	68	0	68	2	0	2	126	12	138	208		
Totales	75	0	75	39	3	43	198	15	213	331		

Tarragona

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	1	0	1	0	0	0	21	0	21	21	22
Contencioso-administrativo	116	33	149	0	0	0	8	1	9	9	158
Penal	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1
Social	2	0	2	0	0	0	20	2	22	22	24
Totales	119	33	152	0	0	0	50	3	53	53	

ANEXO III

Barcelona

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa	2013
N.º de resoluciones TEAR¹	19.102
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias²	1.205*
Asistencia a TEAR³	98
Total	20.405

* Se indican exclusivamente las ponencias, dado que los acuerdos de Secretaría (tanto materialmente elaborados por la Secretaría, como revisados y ciclostilados) son incontables (1500, 200, 3000...etc)

¹ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

³ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

ANEXO IV

Recursos ayuntamientos por materias

	Banderas	Territorio libre	Insumisión	Cuota ami
N.º total recursos	33	31	79	13
N.º total recursos inadmitidos	0	3+1* *Por pérdida de objeto	2	0
N.º recursos admitidos	28	23	56	8
Sentencias estimatorias	1	0	1* *Estimatoria parcial	0
Sentencias desestimatorias	0	0	0	0
Sentencias apeladas ae	0	4	2	0
Firmezas de sentencias	0	0	0	0

3. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1. A Coruña

Actividad contenciosa

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupó la Abogacía del Estado en A Coruña durante el año 2013 fue el juicio oral del proceso penal derivado del siniestro del buque «Prestige» que se desarrolló durante diez meses y que ha concluido con una sentencia absolutoria para el ex Director General de la Marina Mercante, cuya defensa había asumido la Abogacía del Estado, y por consiguiente, para el Estado como posible responsable civil subsidiario. La sentencia se encuentra ahora pendiente de recurso de casación.

También se ha iniciado en el año 2013 un proceso penal muy relevante, incoado como consecuencia del trágico accidente ferroviario acaecido en Santiago de Compostela el 24-7-2013, y en el que la Abogacía del Estado ha asumido la representación y defensa del ADIF.

Por último, hay que destacar también como asunto de especial relevancia el proceso concursal de la mercantil Pescanova que, por su condición de asunto de interés supraprovincial, se está llevando desde la Abogacía del Estado en A Coruña.

Actividad consultiva

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias.

Otras actividades

En 2013 se ha implantado con plena operatividad en todas las Abogacías del Estado de Galicia y sus colectivos de letrados habilitados la recepción telemática de notificaciones judiciales vía lexnet. Asimismo, las Abogacías del Estado en A Coruña y Pontevedra están efectuando también la presentación telemática de escritos también vía lexnet, ante todos los órdenes jurisdiccionales, estando pendiente su implementación en las Abogacías de Lugo y Ourense.

Continúa regularmente la actividad derivada de los Convenios suscritos con las Universidades de A Coruña y Santiago de Compostela para que los alumnos de Derecho puedan desarrollar sus prácticas en la Abogacía del Estado, en cumplimiento de los cuales se recibió a diecisiete alumnos a lo largo de 2013 en toda Galicia.

En el año 2013 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma, y con periodicidad semestral las reuniones con los letrados habilitados y las reuniones de todo el personal de la unidad.

La Abogada del Estado-Jefe ha sido convocada regularmente a las Comisiones de Asistencia al Delegado del Gobierno.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad provincial, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales.

Únicamente, desde el punto de vista de los medios personales, ha de destacarse la situación de vacante en la que ha quedado una de las plazas de Abogado del Estado, lo que pone a esta Abogacía en una situación de déficit claro en relación con la carga de trabajo que padece.

En cuanto a la coordinación entre las Abogacías provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha avanzado extraordinariamente en cuanto a comunicación y homogeneidad de actuación y criterios, lo que merece, a juicio de quien suscribe, un juicio altamente positivo.

2. Lugo

Actividad contenciosa

La implantación del sistema de notificaciones Lexnet, tanto en la Audiencia Provincial, como en los Juzgados de la capital de la provincia, es total en el ámbito civil, contencioso administrativo, y social, y parcial en la jurisdicción penal. En casos especiales, en los que se haya de remitirse mucha documentación, se realiza por medio del Servicio Común de Notificaciones o por correo. Queda únicamente por incluir a los demás órganos jurisdiccionales de la provincia, así como conseguir la posibilidad del envío de documentos a los Juzgados por el mencionado sistema.

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se reconocen con normalidad las especialidades procesales del Estado y demás Entidades

Públicas, incluida la exención de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Con la nueva regulación, no es necesario aportar el formulario con la declaración de exención, no planteándose problema alguno al respecto.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, que continuaron incrementándose, aunque a menor ritmo que durante los años 2011 y 2012. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación continua y fluida con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña (procuraduría). Prácticamente ningún procedimiento concluye en convenio de acreedores, sino en liquidación.

Se incrementan reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, fundamentalmente), los procedimientos de ejecución, y la defensa de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

También se tramitan sustracciones, internaciones de menores y reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales, con escaso éxito en la mayoría de los casos, y con muchas dificultades en la tramitación.

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a delitos fiscales, ejercicio acciones civiles en la vía penal, defensa de funcionarios, así como la defensa de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública siguen incrementándose, aunque la tramitación judicial es bastante lenta. Las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicados por la AEAT.

Particular referencia ha de realizarse, una vez más, al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y

tráfico de drogas, en la que hay imputados numerosos funcionarios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como «Operación Carioca». La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento. Las diligencias sumariales se van a desglosar en procedimientos distintos.

Igualmente ha de destacarse el procedimiento iniciado, a raíz de investigaciones de Vigilancia Aduanera, contra el titular de una empresa de distribución farmacéutica, LABORATORIOS ASOCIADOS NUPEL SL, y varias autoridades públicas, conocido como «Operación Campeón», en el que se asiste y representa a la AEAT, por un posible delito fiscal. Se encuentra ya pendiente de remisión al fiscal para calificación.

Por último, tuvo lugar un juicio por Tribunal del Jurado, por los delitos de asesinato y violencia en el ámbito familiar, que concluyó con la condena del procesado, condena ahora pendiente de apelación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de A Coruña.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo sigue siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, de orden público, licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Guardia Civil y de la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA.

No obstante, los asuntos de extranjería continúan siendo los más numerosos, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de residencia comunitarios, y permisos de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales, disminuyendo las expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

Particular referencia ha de seguir realizándose a un asunto clasificado como clave A, y relativo a un recurso interpuesto por un Concello contra una decisión de la Comisión Provincial del Consejo de Empadronamiento, inadmitiendo el empadronamiento en el municipio de los reclusos del Centro Penitenciario sito en el territorio de la entidad local recurrente. Continua en tramitación, en el que ya se ha dictado sentencia favorable a los intereses del Estado, sentencia que ha sido recurrida por el Concello ante el Tribunal Superior de Justicia.

También ha de destacarse la demanda planteada, a instancias de la Delegación del Gobierno en Galicia, contra el Concello de Palas de Rei, en impugnación del acuerdo del Pleno de dicha Corporación, de resolución del expediente disciplinario incoado a un funcionaria municipal con habilitación de carácter estatal, al considerar que la competencia corresponde al Estado. En concreto, se considera que la iniciación del expediente disciplinario, cuando por la gravedad de los hechos denunciados pudiera dar lugar a sanciones de destitución o de separación del servicio, sigue siendo de competencia estatal, así como también la propia imposición de tales sanciones en la resolución finalizadora del expediente sancionador, concretamente por medio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La reforma de la Ley Jurisdiccional en materia de costas ya se ha empezado a aplicar, planteándose, como primera cuestión, cuándo debe entenderse producida una estimación parcial de pretensiones que no conlleve imposición de las costas. En el caso planteado, el recurrente interpuso un recurso de plena jurisdicción, suplicando la anulación del acto impugnado y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La sentencia estima el recurso, anula el acto administrativo, pero ordena la retroacción de las actuaciones, tal y como se solicitó al contestar a la demanda con carácter subsidiario. No obstante, el Juzgado impone las costas, estando la cuestión pendiente de recurso de apelación.

Cuarto. En el Orden Jurisdiccional Social, los procedimientos más frecuentes siguen siendo los de cesión ilegal de trabajadores y reclamaciones de fijeza, así como los procedimientos de modifica-

ción de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social, y por prestaciones de seguridad social.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y estando algunas pendientes de suplicación, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado. Así mismo, se tramitan ya las impugnaciones de actas de la Inspección de Trabajo.

Se sigue realizando seguimiento de los expedientes de anticipos reintegrables (ADOK).

Actividad consultiva

Las peticiones informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil y de los Centros Penitenciarios de Bonxe y Monterroso.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, materia de orden público, ejercicio del derecho de reunión, régimen de extranjería, interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y

también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, proceder al ejercicio de acciones, o tramitar regularizaciones registrales. Siguen tramitándose los últimos procedimientos de ab intestato a favor del Estado, y también se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, peticiones de información tributaria y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, como es el caso del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeña la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CETAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo), así como la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Y, como consecuencia de la iniciación del juicio sobre las responsabilidades del hundimiento del «PRESTIGE», se asumió, dentro del plan de refuerzo de la Abogacía del Estado de A Coruña, la realización de parte de su función consultiva.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Primero. Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.

Segundo. El funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, si bien la actividad contenciosa supone un notable incremento de la carga de trabajo, en detrimento del desarrollo de una actividad consultiva más directa e inmediata.

La Abogacía del Estado dispone de letrado habilitado general, uno de los letrados del SPEE.

La relación con los letrados habilitados especiales (CONSORCIO, FOGASA, SPEE y Guardia Civil), es fluida y continua, siguiendo las pautas marcadas por la Abogacía General.

El personal auxiliar (2) desarrolla correctamente sus funciones, especialmente en la gestión de los sistemas LEXNET, REGES y del sistema INTECO, con excelente valoración por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría. A mediados de año se incorporó Andrés Gómez, en comisión de servicios, procedente de la Abogacía del Estado de A Coruña, en sustitución de Concepción Novoa, en comisión de servicios en la Abogacía del Estado de Ourense.

Tercero. Las dependencias de la Abogacía, sitas en el edificio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentran en buen estado, aunque se está pendiente de la destrucción de archivos y la posibilidad de pintar la zona común.

3. Ourense

Actividad contenciosa

En el orden jurisdiccional civil, se mantiene el ritmo de inicio de nuevos procedimientos concursales, si bien la modificación de la Ley Concursal ha supuesto, al menos en Ourense, la práctica inexistencia de conflictos que requieran actuaciones concretas de la Abogacía del Estado en el curso del procedimiento para obtener el reconocimiento de los derechos de la Hacienda Pública.

En el orden jurisdiccional contencioso administrativo, se continúa apreciando una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la sanción y el criterio de imposición de las costas procesales tras la reforma de la LJCA.

En materia de extranjería, sin aumentar su número, si se ha producido una mayor complejidad en los procedimientos, por un mayor rigor en la concesión de autorizaciones en la oficina correspondiente. A lo expuesto se ha unido una labor revisora de autorizaciones ya concedidas por desaparecer las circunstancias que las justificaron en su día, o por acreditarse que habían sido obtenidas fraudulentamente. En tales procedimientos administrativos de extinción se ha asesorado activamente en la tramitación de los oportunos expedientes, lo que ha permitido la confirmación en sede judicial de los actos administrativos más tarde objeto de recurso. Tal actuación iniciada el año pasado se ha ampliado durante 2013 a la revisión previa de actos administrativos en la materia, susceptibles e impugnación jurisdiccional por suponer expulsión o denegación de autorización de residencia, de tal manera que se reflejen en tales actos administrativos los criterios del TSJ de Galicia o se subsanen errores advertidos en la tramitación del expediente.

Durante este año la Abogacía de Estado ha seguido desarrollando una oposición activa en las piezas separadas de medidas cautelares y cautelarísimas, aun cuando técnicamente no se hubiera producido la personación en el procedimiento, lo que ha permitido resoluciones favorables a los intereses de la Administración, posteriormente confirmadas en apelación por el TSJG, y un aumento de las condenas en costas en tales incidentes.

Singularmente se han impugnado, siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno y previo informe favorable de esta Abogacía del Estado, acuerdos de contratación temporal, en infracción de las restricciones a las contrataciones temporales establecidas en el R. Decreto ley 20/20011 y Leyes de PGE para el año 2012 y 2013, emanados de los Concellos de Ourense, Xinzo de

Limia, A Rúa de Valdeorras y Baltar, en un total de 20 procedimientos, obteniéndose, en todos los casos, sentencias declarando la infracción legal denunciada y en los 9 procedimientos contra el Concello de Xinzo de Limia, también declaración judicial de que la conducta de la Corporación Local suponía «desviación de poder», encontrándose estas últimas apeladas de contrario ante el TSJ de Galicia.

En el orden jurisdiccional penal, se ha obtenido finalmente Sentencia de conformidad, por tres delitos fiscales, (impuesto de sociedades e IVA de la mercantil O. C. A, S. A.), habiéndose obtenido el ingreso de la total cantidad de la responsabilidad civil, intereses y costas procesales.

En otros procedimientos por delitos fiscales el resultado ha sido dispar, obteniéndose sentencias condenatorias en tres de ellos, (Frutas Hermida, José Fernández Santiago y Manuel González Cobelas) y absolutorias en Compañía Gallega de Licores y UCO, S. A., apelada la primera ante la Audiencia Provincial de Ourense, y formalizado recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el segundo supuesto.

Se continúa en la asistencia a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que ha sido especialmente fructífera en cuanto a sus resultados y que se ha incrementado respecto del año anterior con la asistencia a miembros de la Guardia Civil.

Finalmente señalar que continúa la intervención, a solicitud de la Subdelegación del Gobierno, en distintos procedimientos penales, que investigan la existencia de una trama organizada y delictiva, para la obtención fraudulenta de permisos de residencia y trabajo, especialmente ante el Juzgado de Instrucción de Verín.

Actividad consultiva

En general continúa experimentándose un incremento muy significativo alcanzándose los 366 informes.

Se ha mantenido la tónica habitual de un aumento en la ya importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en especial en consultas verbales, reuniones, mesas de contratación e informes, algunos de ellos de singular complejidad, iniciándose la asistencia jurídica a la Zona Norte de la Sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, en virtud del Convenio suscrito con la Abogacía del Estado, tras el nombramiento del Abogado del Estado-Jefe de Ourense como coordinador del mismo.

Asimismo se ha seguido asumiendo la emisión de los informes requeridos por la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Ourense que antes se llevaban en A Coruña, así como el paulatino y progresivo aumento de los requerimientos de asesoramiento, verbal y escrito, por parte de la Subdelegación del Gobierno en cuestiones relativas tramitación de expedientes sancionadores y de extranjería y acuerdos de Corporaciones Locales. La sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda ha requerido un número significativo de informes como consecuencia, en especial de expedientes de regularización y depuración de fincas inscritas a favor del Estado.

461

Se ha mantenido en general el aumento en el número de solicitudes de «bastanteos» de poderes por parte de Entidades Financieras y su mayor complejidad por la concentración y transformación que está experimentando el sector.

Otros aspectos internos y externos del funcionamiento de la Abogacía del Estado de Ourense

En lo referente a las relaciones externas de esta Abogacía se ha seguido profundizando en la coordinación de actuación con la Fiscalía de Ourense y mejora de relaciones con el Colegio de Abogados, facilitando la intervención de Abogados del Estado en conferencias, promoviendo la realización de prácticas, etc.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unidad, la situación es ya de total normalidad.

Externamente se ha consolidado la mejora notable en la calidad en el trato, tanto a Entidades y Organismos Públicos, como a particulares, lo que ha redundado en una imagen pública de mayor eficiencia y mejor servicio, despachándose los informes de trámite y bastanteos prácticamente en el día, en la mayor parte de los casos.

4. Pontevedra

Actividad contenciosa

En lo concerniente a los asuntos de extraordinaria trascendencia tramitados durante el año 2013 interesa reseñar la impugnación de la aprobación por el Ayuntamiento de Pontevedra del abono de complementos extraordinarios de productividad a sus empleados para compensar la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 ordenada por Real Decreto Ley, proceso judicial que a finales del año pasado no había aún culminado.

Igualmente son de reseñar las cuestiones referentes a la ordenación urbanística del Puerto de Marín, cuyos planes fueron sucesivamente anulados por sentencias judiciales, con amenaza cierta de demolición de relevantes infraestructuras ejecutadas en el recinto portuario al amparo de tales instrumentos de ordenación.

Debe reseñarse también el concurso de acreedores de la mercantil Pescanova, S. A., cuya llevanza, no obstante, se asumió por la Abogacía del Estado de A Coruña.

Actividad consultiva

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

En lo relativo a la valoración del funcionamiento de la unidad, se han producido modificaciones relevantes en el cuadro de personal

colaborador, con cese por jubilación de uno de los efectivos, incorporación de otro y una segunda incorporación para sustituir a éste, trasladado a la Xunta de Galicia.

Con todo, el personal colaborador sigue siendo insuficiente, hasta el punto de resultar imprescindible la participación de colaboradores sociales, tanto en la unidad de Pontevedra como en la de Vigo, para asumir la carga de trabajo (al margen de que su desempeño, por otra parte, sea magnífico).

Ha de resaltarse la cierta disfunción que supone la presencia en la R. P. T. de una plaza de Auxiliar Administrativo reservada a un nivel 20, situación que, paradójicamente dificulta su cobertura. Se sugiere, por ello, la posibilidad de rebajar su nivel hasta el 18 para facilitar su cobertura.

En lo referente a la relación con las entidades con convenio de asistencia jurídica, esta es muy satisfactoria y no se han producido contingencias reseñables durante el año 2013.

ANEXO I

Acciones consultivas

A Coruña

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	6
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	197
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	61
<input type="checkbox"/> Notas.....	33
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	75
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	234
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa (datos en cuadro adjunto)
 - Suspensiones.
 - Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
3. Asistencias 252

Lugo

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:
 - Dictámenes clave A..... 0
 - Otros dictámenes: 120 (A.E. 73 - Consorcio Santiago 47)
 - Informes sucintos: 134 (A.E. 101 - Consorcio Santiago 33)
 - Notas: 53 (A.E. 13 - Consorcio Santiago 40)
 - Consultas e informes verbales: 8 (A.E. 2 - Consorcio Santiago 6)
 - Bastanteos: 22 (A.E.)
 - Elaboración de proyectos normativos 0
 - Otras actuaciones consultivas..... 0
2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones..... 0
 - Otras actuaciones consultivas..... 0
 - Elaboración de ponencias 0
3. Asistencias: 47 (A.E. 42 - Consorcio Santiago 5)

<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	8
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	293
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	0
2.	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3.	Asistencias	95

ANEXO II
Actuaciones contenciosas
Asuntos terminados
 A Coruña

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	3	1	4	5,5	2,5	8	15	12	27	39		
Penal.	12,5	1,5	14	0	0	0	29	0	29	43		
Contencioso.	708	619	1.327	292	122	414	761,5	302,5	1.064	2.805		
Social.	45,5	94,5	140	32,5	3,5	36	239,5	139,5	379	555		
Militar.	0	0	0	0	0	0	24,5	6,5	31	31		
Totales.	769	716	1.485	330	128	458	1.069,5	460,5	1.530	3.473		

Lugo

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.												23
Abogacía Estado	1		1	3		3	12+1 (en parte)	2		15		
Cons. Comp. Seguros.							3+1 (en parte)			4		
Penal.												8
Abogacía Estado.	1		1	1		1	4			4		
Cons. Comp. Seguros.							2			2		
Social.												32
Abogacía Estado.			2	2			20+2 (en parte)	5		27		
Contencioso.												154
Abogacía Estado.		2			1	3	86+20 (en parte)	48		154		
Totales.	2	2	4	6	1	7	151	55		206		217

Ourense

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Contencioso.	15,5	4,5	20	5	3	8	79,5	36,5	116	144		
Civil.	7	0	7	17,5	5,5	23	11	2	13	43		
Penal.	7	1	8	0	1	1	12	2	14	23		
Social.	35,5	32,5	68	4	0	4	203	498	701	773		
Totales.	65	38	103	26,5	9,5	36	305,5	538,5	844	983		

Pontevedra

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	6,5	1,5	8	90,5	18,5	109	6	4	10	127		
Contencioso.	8	3	11	71	60	131	66	49	115	257		
Social.	27,5	9,5	37	3,5	6,5	10	29	16	45	92		
Penal.	4,5	0,5	5	5	3	8	30	21	51	64		
Totales.	46,5	14,5	61	170	88	258	131	90	221	540		

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

Abogacía del Estado en A Coruña	2013
N.º de Resoluciones TEAR ¹	11.682
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias ² . .	1.870
Asistencia a TEAR ³	63
Total.	13.615

- ¹ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- ² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- ³ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

4. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

1. Asuntos contenciosos

1.1 Jurisdicción Civil

Sobresale en 2013 lo siguiente:

- Continúa el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- En **Málaga**, cabe destacar –por su relevancia mediática– el juicio verbal seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Málaga contra la compañía aérea RYANAIR por realizar una campaña de publicidad sexista. Esta abogacía se personó en el juicio iniciado por una asociación de consumidores y usua-

rios, ADECUA, por indicación del Instituto de la Mujer y la Abogacía General del Estado (departamento de Civil). Ha sido dictada sentencia estimatoria de las pretensiones ejercitadas de cese y prohibición de reiteración de dicha campaña, que no es firme.

- En **Melilla**, resaltamos el número de abogacía 1/2013 en el que se ejercita contra el Ministerio de Defensa una acción declarativa de dominio. La complejidad del asunto (clave A) ha llevado a solicitar consultas a la Subdirección de lo Contencioso en diversas ocasiones e intentar llegar a un acuerdo con la parte actora que no fue autorizado por el Ministerio de Defensa.
- En **Huelva**: ha disminuido mucho el número de procedimientos abiertos pasando de 207 a 119 (incluyendo los del Consorcio de Compensación de Seguros), se han ejercitado gran número de demandas de ejecuciones hipotecarias y reclamaciones de cantidad de la Entidad SEPES, así como tercerías de dominio en el ámbito de procedimientos administrativos de apremio seguidos por la AEAT. Finalmente se abrieron 51 nuevos concursales en la provincia.
- En **Cádiz**, en el ámbito mercantil, lo más destacado son los pleitos conexos con otros penales que se han descrito con más detalle en memorias anteriores, todos ellos relacionados con el grupo de empresas QUALITY FOOD.
- En **Córdoba**, son numerosos los procedimientos monitorios interpuestos en representación de Correos y Telégrafos o Chronoexpres, así como los procedimientos de ejecución hipotecaria iniciados a instancias de ENISA.
Merece destacar como procedimientos de especial relevancia:
 - Juzgado de primera Instancia n.º 1 Procedimiento ordinario 413/2011, se trata de una acción reivindicatoria ejercitada en representación de la Sección de Patrimonio de la Delegación de Hacienda para lograr la recuperación de parcelas n.º 16, 17, y 18 sitas en c/Acera del arroyo en pago del Granadal (Córdoba). A finales de 2013 se celebró el acto del juicio estando pendiente de Sentencia a día de hoy.
Adicionalmente, sobre los procedimientos relacionados con la Dirección General de los Registros y el Notariado («DGRN»), destacamos que se han planteado pleitos en los

que se ha citado a esta Abogacía del Estado como representante de los Registradores, si bien hasta el momento han estimado nuestras alegaciones sobre falta de representación y legitimación.

Asimismo, cabe señalar que el número de Concursos ha seguido creciendo como en los últimos dos años, habiéndose abierto veinte procedimientos concursales en el año 2013.

- En **Sevilla**, destacamos el Procedimiento concursal de las mercantiles Alestis Aerospace, S.L., Alestis aerospace manufacturing S.L.U. y Alestis Aerospace Engineering, S.L., Autos n.º 518/2012 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla.

En la masa pasiva del concurso figuran créditos ordinarios y privilegiados a favor de los Ministerios de Economía y Competitividad y de Industria, Energía y Turismo por un importe global de más de 160 millones de euros. Asimismo, representamos en este procedimiento a COFIDES y al CDTI.

A lo largo del procedimiento ha sido preciso interponer sendos incidentes concursales por parte de esta Abogacía del Estado para lograr el reconocimiento del total importe de los créditos de las entidades representadas. Asimismo, por el interés que la actividad de las concursadas presenta para la economía nacional y el relevante volumen de créditos a favor tanto de la Administración General del Estado como de otros Organismos Públicos, la Abogacía del Estado ha tenido un relevante papel en el proceso seguido para poder emitir voto favorable a la propuesta de convenio presentada, salvando las dificultades que podría suponer la eventual consideración de ello como ayuda de Estado desde la perspectiva del Derecho comunitario, tarea desarrollada esencialmente por el Abogado del Estado Jefe en Burgos Luis Serrano.

Finalmente, en la junta de acreedores celebrada se emitió voto favorable a esa propuesta de convenio por parte de las Administraciones y Organismos Públicos acreedores.

1.2 Jurisdicción Penal

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

Destacamos los siguientes asuntos:

- En **Melilla**, continúa la tramitación del llamado caso del «voto por correo». En septiembre se dictó auto de transformación en PA decretándose el sobreseimiento respecto de tres de los cuatro funcionarios defendidos por la abogacía del Estado. Dicho auto ha sido impugnado pidiendo el sobreseimiento en relación al cuarto funcionario.

Destacamos la celebración del juicio oral en el asunto 11/2006 penal que terminó con la absolución de todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía defendidos por la abogacía del Estado.

- En **Málaga**, especialmente relevantes, por su repercusión mediática y jurídica, son las actuaciones en los procedimientos incoados como consecuencia de las grandes «operaciones» de blanqueo de capitales, en el que esta Abogacía del Estado está personada en nombre de la Hacienda Pública.
- Operación «Malaya»: ha sido dictada sentencia de gran repercusión mediática. Para la Hacienda Pública se ha obtenido un fallo condenatorio únicamente respecto de los delitos fiscales cometidos por Pedro Román Zurdo en los ejercicios 2003, 2004 y 2005. La sentencia no es firme.
- Operación «Hidalgo»: se ha presentado escrito de acusación por esta Abogacía del Estado. Destaca que se solicitan contra los diversos acusados en concepto de responsabilidad civil cantidades que superan los 100 millones de euros.
- Operación «Goldfinger»: se ha terminado la instrucción de las diligencias previas 3.403/2006 seguidas ante el Juzgado de instrucción número 1 de Marbella seguidas por blanqueo de capitales y delitos contra la Hacienda Pública, ascendiendo la cuota tributaria a unos 19 millones de euros. La abogacía del Estado ha presentado escrito de acusación.

- Las diligencias previas 5760/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Marbella por delito fiscal supuestamente perpetrado por elementos de la «mafia» italiana, en que la cuota tributaria defraudada asciende a 23 millones de euros, pasaron a PA 58/2011, habiéndose ordenado la remisión de los autos al juzgado de lo penal para el enjuiciamiento.
- En el p. abreviado 58/2011 dimanante de las diligencias previas 4198/2008 que por delito fiscal se siguen en el juzgado de Instrucción n.º 7 de Málaga, contra el presidente del Consejo de Administración de SANDO, S. L., fue celebrado el juicio oral, con sentencia condenatoria para José Luis Sánchez Domínguez, a tres meses de prisión por cada delito fiscal cometido. La deuda fiscal ascendente a casi 9 millones de euros en total fue satisfecha antes de la celebración del mismo, reparación del daño que se aplicó como atenuante cualificada. La sentencia es firme.
- Destacar como novedad el procedimiento abreviado 104/2013 del Juzgado de instrucción n.º 5 de Marbella, seguido frente a Fernando del Valle y otros, desgajado de «Ballena Blanca» en que la cuota defraudada asciende a 20 millones de euros.
- Siguen tramitándose las diligencias previas del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Málaga por la denuncia que la Autoridad portuaria de Málaga realizó de las irregularidades detectadas en la obra de atraque Sur del Puerto. Las principales novedades están en la imputación de determinadas personas que actuaban en nombre de las contratistas (SANDO, UTE SANDO-DRAGADOS), entre ellas, el presidente del consejo de Administración de SANDO, y en la emisión de dictamen de los peritos de puertos del Estado designados judicialmente y que han confirmado la existencia de daños patrimoniales para la APMA ascendentes a más de 4 millones de euros, que está pendiente de ratificación.
- En **Cádiz**, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para los ejercicios anteriores:
Ante el Juzgado Mixto núm. 3 de La Línea se tramitan Diligencias Previas 855/07 (R. A. 73/07; R. D. 24/07) por una presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por parte del buque Odyssey, perteneciente a una empresa americana

especializada en la búsqueda de tesoros en el fondo del mar. Durante un tiempo se declaró el secreto sumarial y, una vez levantado, se aceptó nuestra personación, hallándonos en fase de instrucción.

Además siguen en cursos dos grandes procesos penales: El primero afecta a RILCO, sociedad anónima unipersonal del CZFC creada en febrero de 2000 por el que fuera entonces DEE en el CZFC D. Manuel Rodríguez de Castro, el cual también asumió el cargo de Consejero Delegado de la entidad, siendo sucedido en ambos por D. Miguel Osuna Molina. Dado que se ha acreditado en la instrucción que gran parte de los trabajos contratados para la construcción de la red son ficticios, se ejercitan acciones penales ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Cádiz contra los dos Delegados de Zona Franca mencionados, así como contratistas y técnicos (presuntos delitos de prevaricación, malversación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario, según los casos).

El asunto se está tramitando en paralelo ante el Tribunal de Cuentas, por la responsabilidad contable, y ante la jurisdicción penal. El Tribunal de Cuentas ha dictado ya Sentencia condenatoria, tanto en la instancia, como en apelación, contra los dos exdelegados de Zona Franca. Actualmente se tramita el recurso de casación ante la Sala III del Tribunal Supremo.

El segundo es el asunto QUALITY, que ha quedado reducido a un proceso penal. Destacamos que con distintas maniobras bancarias Manuel García Gallardo acudió a distintos aumentos de capital sin realizar aportación económica alguna e indujo a la Zona Franca a suscribir de manera efectiva la parte que le correspondía en dichos aumentos de capital. Por tanto las acciones que pretende ahora que el Consorcio les abone, tras vencer en el pleito civil sobre valoración, en realidad no responden a una parte alícuota del Capital Social realmente aportada. La querrela contra D. Manuel García Gallardo se presentó inicialmente por la comisión de posibles delitos de apropiación indebida, delito societario y estafa. Esta querrela dio lugar a la tramitación de Diligencias Previas núm. 924/2005 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, hallándose actualmente en fase de instrucción.

Posteriormente, como consecuencia de la instrucción, se ha ampliado la querrela por la comisión delitos de estafa contra Operativa De Inmuebles, SL, Inmocenpark, SL; García & Gallardo Control Y Gestión, SL; Diego García García Comercialización De Frutas Al Por Mayor SL; Vega La Apreciada SL; Ana García Gallardo, Ana Gallardo Ramírez y Diego García García.

- En **Huelva**, En el orden penal, (se ha pasado de 141 a 115 procedimientos), la mayoría de procesos por delitos contra la Hacienda Pública o por atentados contra Agentes de la Autoridad. Desde el punto de vista de la opinión pública ha sido relevante la tramitación de un procedimiento por un asalto a las dependencias de Aduanas y robo de drogas depositadas en dichas instalaciones.

En el ámbito de la Autoridad Portuaria también ha sido muy activa la participación de esta representación en una causa penal 112/2008, tramitado como consecuencia de un accidente sufrido por un trabajador en una nave industrial situada en zona portuaria (se presentó escrito de defensa en octubre de 2012) celebrando este año vista de juicio oral y obteniendo una sentencia favorable y absolutoria tanto para la APH como para el trabajador de la Autoridad Portuaria.

- En **Córdoba**, destacan los procedimientos por Delitos contra la Hacienda Pública por el volumen de pleitos y la complejidad de los mismos, así como por las cuantías presuntamente defraudadas. Tienen diez nuevos delitos fiscales, dos procedimientos por contrabando de tabaco y un delito por fraude en subvenciones (o posible estafa) en el que nos hemos personado en representación del SPEE en el que hay más de doscientos imputados, que han obtenido indebidamente prestaciones por desempleo.

Hay que subrayar los siguientes:

- Juzgado de Instrucción n.º 3. Diligencias Previas 4508/2009 (N. Ref 60/2009), seguido contra Rafael Gómez Sánchez, esposa e hijos, conocido joyero y constructor que está implicado igualmente en el Caso Malaya, que formaron un grupo de empresas conocido como Arenal, al que la Inspección de los Tributos descubrió un fraude de 67.917.875,79 de cuota por los impuestos de sociedades e I. R. P. F. de los ejercicios 2003,

2004, 2005 y 2006. En relación con lo señalado en la memoria del 2011, cabe destacar que el 29 de enero del 2013 se nos dio traslado del informe elaborado por el perito judicial y consideramos que en breve, se dictará el Auto de transformación en abreviado. En este caso, debe destacarse especialmente la ayuda del Abogado del Estado Miguel Ángel Gilabert, que desde Sevilla está llevándolo en su práctica totalidad.

Respecto de estos mismos imputados, se presentó querrela por alzamiento de bienes preparada por Miguel Ángel Gilabert, sobre la base de los informes de la AEAT y debidamente autorizado por el Centro Directivo. La misma fue admitida a trámite habiendo dado lugar a Diligencias Previas 1016/2013 que se siguen el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Córdoba (N. Ref 11/2013).

- Juzgado de Instrucción n.º 2. Procedimiento Abreviado 93/2012 (N. Ref. 26/2007). Estas diligencias se iniciaron a partir de la operación policial denominada «Operación Fénix» por fraude en el I. V. A. y en el que están implicados un gran número de empresas y joyeros. El 4/6/2012 se dictó el Auto de PROA con un total de 88 personas físicas imputadas por el fraude contra la Hacienda Pública por los impuestos de IVA, IS e IRPF desde el 2003 al 2006. Actualmente, estamos pendientes de que nos den traslado para el escrito de acusación. En este pleito debe destacarse la colaboración entre la Abogacía del Estado, el Ministerio Fiscal y los Inspectores de Hacienda actuantes.
- Juzgado de Instrucción n.º 2. de Lucena, Diligencias Previas 1549/2011 (N. Ref. 20/12). Se está instruyendo por fraude contra la Hacienda Pública cuantificada hasta el momento en 1.545.398,59 € del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y un fraude de 4.469.039,77 € del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, quedando pendiente de cuantificar el presunto fraude cometido en 2011. Hasta el momento se ha tomado declaración a los 4 principales imputados, uno de los cuales es Director de una entidad bancaria (motivo por el que se ha remitido el expediente al SEPBLAC) y se ha acordado la enajenación de importantes cantidades de aceite precintado.

- Juzgado de Instrucción n.º 2. Diligencias Previas 2746/2012 (N. Ref. 48/12). Se instruye por el posible fraude en subvenciones otorgadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fondos FEDER a Parque Científico Tecnológico de Córdoba S. L. (Rabanales 21 S. L.). Se encuentra en una la instrucción, habiéndose solicitado en reiteradas ocasiones el sobreseimiento de la causa, que hasta la fecha han sido desestimadas.
- Juzgado de Instrucción n.º 8 de Córdoba, Diligencias Previas 3777/2012 (N. Ref 44/2013) en las que estamos personados en representación del SPEE. Las empresas EVENTOSUR S. C. A y VISIONSUR S. C. A. organizaron una trata para la obtención de prestaciones por maternidad, incapacidad o desempleo a personas que no tenían derecho a ello. También está personada la Tesorería de la Seguridad Social. Se encuentra en fase de instrucción, que se prevé larga dado el volumen de imputados.
- En **Sevilla**, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, en general delitos contra la Hacienda Pública, sin que destaquemos ninguno en particular.

1.3 Jurisdicción contencioso-administrativa

En la Abogacía de **Melilla**: Destacamos el gran número de procedimientos contenciosos administrativos existentes en materia de extranjería como consecuencia de la ubicación de la Ciudad Autónoma de Melilla como frontera sur de la Unión Europea y las conocidas entradas vía marítima (patera) o a través de las avalanchas a través de la frontera.

Ésto hace que el número de procedimientos abreviados ya sea por expulsión o por devolución sea altísimo. A estos se añade que todas las resoluciones judiciales que sean susceptibles de ello son recurridas en apelación ante el TSJ de Andalucía por lo que el número de trámites es muy alto.

No obstante, tras solicitarlo así los Secretarios Judiciales de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y con la colaboración

de la Delegación del Gobierno en Melilla en la rápida remisión de los expedientes administrativos, desde octubre de 2013 se ha generalizado la petición de vistas por la abogacía del Estado en los procedimientos abreviados previa solicitud de la parte actora lo que optimizar mejor los escasos recursos personales que cuenta la abogacía del Estado en Melilla.

Hay que unir ciertos problemas específicos que la aplicación de la Ley de Extranjería ocasiona en Melilla. Son los llamados «transfronterizos» (marroquíes no residentes en España pero que cuentan con autorización para trabajar en España) y los «menas» (menores extranjeros no acompañados). En el caso de los primeros se han celebrado en el año 2013 varios procedimientos si estos trabajadores pueden tener jornadas laborales inferiores a las 40 horas semanales con retribuciones inferiores al salario mínimos interprofesional.

En **Málaga**: destacamos que ha sido dictada sentencia en el procedimiento 777/2004 en el que Sociedad Financiera y Minera, SA reclamaba en concepto de justiprecio la cantidad de 357.836.487 euros, por supuestos daños a la explotación minera derivados de la expropiación. Dicha sentencia valora las periciales practicadas rechazando tanto la pericial de parte que trataba de justificar la cantidad reclamada como la pericial judicial que estimaba el justiprecio en más de 30 millones de euros, y acoge la aportada por esta parte que entendía a lo sumo indemnizable una cantidad de 150.000 euros en concepto de perjuicios derivados de la división de la explotación representando el coste de abrir una nueva canteira. La sentencia es firme.

Han sido dictadas reiteradas sentencias desestimatorias de los recursos contencioso administrativos interpuestos contra los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa referentes a los justiprecios de la expropiación para construir la hiperronda de Málaga, confirmando la valoración de los suelos como rurales al entender que dicha infraestructura no crea ciudad sino que sirve a la ciudad, como ha sucedido con la expropiación de la tercera fase del Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

En **Cádiz**: continúan los distintos pleitos sobre IBI de la Base Naval de Rota y Autoridades Portuarias que se han descrito en memorias anteriores.

En **Córdoba**, los asuntos más destacados son:

Juzgado lo Contencioso-administrativo N.º 4. Procedimiento 395/2012 (N. Ref. 614/2012). Recurso interpuesto a instancia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas contra las convocatorias de plazas para cuerpos docentes de la Universidad de Córdoba y posterior ampliación a los nombramientos. En dicho procedimiento se obtuvo sentencia estimatoria de nuestras pretensiones que ha sido confirmada por el TSJ de Andalucía.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 4. P. A. 237/2012 (N. Ref. 48/12) y Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º 2 P. A. 238/2012 (N. Ref. 328/12). Recurso interpuestos por la Abogacía en representación de la CHG contra liquidaciones de tasas del Instituto de Cooperación de Haciendas Locales. Dichos procedimientos finalizaron por satisfacción extraprocesal de nuestras pretensiones.

Juzgado de los Contencioso-administrativo N.º 5. P. O. 702/2013 (N. Ref. 579/2013) interpuesto por la Abogacía del estado en representación de ADIF contra la Resolución de la gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 11 de septiembre de 2013 por la que se requiere a ADIF el ingreso de 109.364,80 euros para la ejecución subsidiaria por el citado Ayuntamiento de las obras de urbanización del Plan Parcial N-1 «Mirabueno» no ejecutadas por la Junta de Compensación. En dicho procedimiento se ha adoptado la medida cautelar solicitada por esta parte y se encuentra en fase de contestación a la demanda.

En **Huelva**: En cuanto a la Autoridad Portuaria de Huelva, la actividad contenciosa administrativa se ha centrado sobre todo en procedimientos ordinarios en los que se impugnan liquidaciones de IBI sobre terrenos de aprovechamientos públicos y gratuitos situados en la zona de servicio de la Autoridad Portuaria.

En **Sevilla**: Destacan los recursos contencioso-administrativos, interpuestos de acuerdo con lo solicitado por el Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, contra las resoluciones por las que se convoca concurso de acceso a plazas de docentes universitarios.

En concreto se ha dictado sentencia estimatoria en el recurso 435/2012, contra resolución de la Universidad de Sevilla, de 23 de mayo de 2012, en el Juzgado Contencioso-administrativo número 7 de Sevilla. No obstante se ha planteado recurso de apelación, aún pendiente de resolver, aunque ya existen sentencias de la Sala que desestiman la apelación en casos similares. Sirva de ejemplo la sentencia de la Sección Tercera que desestima recursos 472/2013 de apelación planteado por la Universidad de Córdoba contra sentencia del recurso 395/2012 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Córdoba.

1.4 Jurisdicción Social

481

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

En **Melilla**, debe tenerse en cuenta que la abogacía del Estado no cuenta con letrado habilitado del Servicio Público de Empleo Estatal por lo que la totalidad de los procedimientos en que sea parte dicho organismo son asumidos por la abogacía del Estado en Melilla. En este sentido, se ha detectado un aumento considerable de los incidentes de ejecución de sentencia ya sean firmes o provisionales, con el correspondiente aumento del número de vistas.

Como asunto relevante, destacamos el procedimiento de despido número de abogacía 143/2012 relativo a los despidos de los trabajadores de la Unidad de Promoción y Desarrollo. Si bien la sentencia declaró el despido como improcedente, no permitió la readmisión de los trabajadores al reconocer la imposibilidad de dicha readmisión por la desaparición de dicha unidad.

Igualmente, como consecuencia de la aplicación de los llamados Planes de Empleo existen diversos procedimientos laborales derivados de las vicisitudes de la relación entre la Delegación del Gobierno y dichos trabajadores.

En **Cádiz**, sobre una serie de juicios laborales en los que se planteaba la concatenación de contratos temporales por las Autoridades Portuarias de Cádiz y Algeciras, de forma que los trabajadores afectados pretendían convertir sus contratos en indefinidos (algunas demandas eran declarativas y otras de despido), el resultado ha sido desigual a lo largo del año. Se ganó la primera demanda de Algeciras, y en Cádiz se han ido perdiendo, con excepción de una de ellas, en la que hemos conseguido Sentencia favorable.

En **Huelva**, ha aumentado en gran número los procedimientos abiertos (pasando de 36 a 79). Destacan varios procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo para que se declaren relaciones de laboralidad y varios procedimientos de la entidad convenida Correos y Telégrafos (Sanciones y un despido). Especialmente activa ha sido la participación de la Abogacía del Estado en pleitos laborales de la Autoridad Portuaria de Huelva, de las que destacamos 3 despidos (del Secretario General, Jefe Económico Financiero y de un trabajador temporal), 3 demandas de conflictos colectivos y 1 demanda de modificación sustancial de condiciones de trabajo. Asimismo se ha formalizado recurso de suplicación (procedimiento el Jefe Económico Financiero) y se han presentado dos escritos de oposición a recursos de suplicación presentados de contrario (despidos del antiguo Secretario General y del Jefe Económico Financiero).

En **Córdoba**, la litigiosidad se ha incrementado notablemente respecto al año 2012, pues mientras que en el año 2012 se abrieron 49 expedientes, en el año 2013 se han abierto 65.

Debe destacarse que siguen siendo especialmente numerosas las demandas planteadas por los trabajadores transferidos por la CHG a la AAA por virtud del RD 1666/2008 y posteriormente, reintegrados en aquella por RD 1498/2011, en reclamación de toda

clase de conceptos salariales. En todas ellas se ha estimado la falta de legitimación pasiva de la CHG.

A ello se añade las demandas presentadas contra el CSIC por investigadores que prestan servicios en virtud de contratos temporales por obra o servicio y que demandan que se reconozca la existencia de relación laboral indefinida por cuenta ajena del organismo.

Además, cabría destacar los siguientes procedimientos: Juzgado de lo Social número 1. Procedimiento 1589/2012 (N. Ref. 2/2013). Conflicto Colectivo planteado por UGT contra ENRESA por la aplicación de las restricciones presupuestarias. Se celebró el juicio el 5/2/2013 y se dictó sentencia desestimatoria que ha sido confirmada por el TSJ

En **Sevilla**, destacamos numerosos pleitos por despidos, declarativos de indefinido de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como consecuencia del traspaso de competencias.

1.5 Jurisdicción militar

Nada especialmente reseñable en este ámbito.

2. Asuntos consultivos

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, destaca la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. Por otro lado permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es

una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe valorarse por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, en sus tres Salas, además de los TEAL de Ceuta y Melilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de ahí que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

En este contexto, destacamos los siguientes informes realizados en 2013:

En **Córdoba**: Se debe destacar los informes elaborados a solicitud de la Sección de Patrimonio de la Delegación de Hacienda en Córdoba como consecuencia de su condición de miembro de la Junta de Compensación para la ejecución del Plan Parcial del Sector N-1 «Mirabueno» del PGOU de Córdoba; existen controversias entre la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Compensación sobre la ejecución del plan que tienen una notable relevancia mediática y que han dado lugar a diversos procedimientos judiciales.

Asimismo informar de que el número de actuaciones consultivas se ha incrementado respecto al año anterior. En este aspecto, debo destacar la colaboración de los compañeros de la Abogacía del

Estado de Sevilla, que me han ayudado mediante la elaboración de algunos informes.

En **Melilla**: resaltamos el consultivo 65/2013 ratificado por el Informe 18/2013 de la Subdirección de lo Consultivo sobre los menas, los informes de la Sección de Patrimonio del Estado relativos a la regularización registral, los informes de la Sección de Patrimonio del Estado sobre la enajenación del suelo de su propiedad, informes de la Sección de Patrimonio del Estado sobre destrucción de material aprehendido por infracción de contrabando así como los solicitados en materia de contratación y sobre la forma de ejecutar diversas sentencias (como el 27/2013 o el 11/2013). En todo caso, en los datos se observa cierta desproporción entre el número de informes solicitados en el primer semestre y los solicitados y evacuados en el segundo semestre (durante el primer semestre la abogada del Estado Jefe estuvo disfrutando de un permiso de maternidad).

Mencionamos el consultivo 35/2013 solicitado por la Delegación del Gobierno sobre uso y admisión de armas antidisturbios por la policía local de Melilla.

En **Málaga**, destaca que un informe fue sometido a consulta de la Abogacía General del Estado al mantener un criterio discrepante con la abogacía del Estado en Segovia sobre competencia para resolver los expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios, que se resolvió confirmando el criterio de esta Abogacía, esto es, que a falta de previsión expresa en la ley, el órgano administrativo territorialmente competente para acordar la expulsión es el del lugar donde se cometió la conducta determinante de la expulsión, con independencia del domicilio y lugar de expedición de la tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de la labor consultiva de convenios que genera una importante actividad.

En **Cádiz**, es especialmente intensa la asesoría de las entidades convenidas. Podemos destacar los informes siguientes:

Se sigue asesorando al Consorcio Aletas en la tarea de preparar una nueva reserva demanial una vez anulada la reserva primitiva

por el T. Supremo (se emitió dictamen por la Abogacía General, en 2010, sobre la ejecución de dicha Sentencia).

Se continua con el trabajo realizado para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y, en este ejercicio, a instancias del Delegado del Estado en el Consorcio, y en contacto con el Subdirector General de Asuntos consultivos, se preparó un informe en el que se estudiaban los requisitos para que el Consorcio, además de tener un único representante en el Consejo Rector del Consorcio Aletas, pudiese formar parte del mismo como miembro, al igual que han hecho, después de su constitución, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puerto Real.

En la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ésta optó por construir un nuevo parque de bomberos y sacarlo a concurso, financiándolo con la colaboración de las empresas establecidas en el puerto y que generasen mayores riesgos de incendio. Al dar un giro la negociación, negándose estas últimas a financiarlo, la Autoridad Portuaria desea tener mayor seguridad sobre el alcance de su responsabilidad en casos de siniestro, de ahí que solicite el criterio al respecto de Puertos del Estado (en varias ocasiones se interesó su apoyo al ser una cuestión que puede repetirse en otros puertos) y éste el de la Abogacía General.

También fue objeto de informe la suspensión cautelar de concurso, instada por Euromaroc S.A., para otorgamiento de autorización necesaria para el desarrollo de la línea de pasajeros Tarifa-Tanger, resolución a adoptar por el Presidente, como órgano de gobierno unipersonal y por razones de urgencia, sin necesidad de convocar fuera de los plazos habituales al Consejo de Administración.

Para la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se realizó asesoramiento sobre el intento de incorporación de la misma al proyecto Aletas mediante la figura de ampliación de su zona de servicio. Se solicitó una nota informativa, que se ha emitido con consulta telefónica a la Abogacía General. Posteriormente se solicitó dictamen, que también se remitió al Presidente, previa confirmación del crite-

rio por la Abogacía General. Y, finalmente se nos solicitó copia de dictamen de similar objeto emitido para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, lo que hicimos con comunicación al Delegado del Estado en este último organismo, para que tuviese conocimiento de la información que se transmitía.

Dictámenes emitidos por la Abogacía de **Huelva**:

La actividad consultiva durante el año 2013 se ha mantenido en similares números a la ejercida en el año 2012 (258 actuaciones frente a las 235 del ejercicio anterior), la mayor parte merecen la calificación de dictámenes e informes sucintos correspondientes a tercerías de dominio planteadas en el marco de un expediente administrativo de apremio, informes de la oficina de extranjería, del Grupo Operativos de Extranjeros y asuntos relacionados con el Servicio Provincial de Costas.

Es frecuente el asesoramiento verbal prestado de forma inmediata y continua a las distintas autoridades administrativas de la provincia, especialmente con la AEAT y con la Delegación de Economía y Hacienda dado el emplazamiento físico de esta Abogacía del Estado. Este medio, de innumerables ventajas prácticas aunque de escaso reflejo estadístico, constituye el medio preferente de asesoramiento de esta Abogacía, salvo que el asunto o el cliente reclamen constancia escrita.

Igualmente puede incluirse integrada en la labor asesora, la intervención del Abogado del Estado en Juntas, Comisiones, Mesas de Contratación, etc. que a lo largo del ejercicio ha supuesto una considerable dedicación (particularmente en cuanto al Jurado Provincial de Expropiación y a la Autoridad Portuaria de Huelva).

También debe reseñarse la continua actividad asesora prestada a la Autoridad Portuaria de Huelva que este año al asumir quien escribe la coordinación del Convenio, se ha multiplicado tal y como hemos detallado en la memoria de dicho convenio.

En **Sevilla**, destacamos nuevamente los informes realizados para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre diversas cuestiones relativas a la reasunción de plenas competencias en la gestión del dominio público hidráulico por este organismo, tras la declaración de inconstitucionalidad del artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, consiguientemente, de la transferencia de esta competencia a la Junta de Andalucía.

Asimismo, destacamos los informes emitidos para la Autoridad Portuaria sobre diversas cuestiones tributarias, tanto sobre las tasas en que esta entidad es sujeto activo del crédito tributario, como relativas a su posición como sujeto pasivo en el impuesto de Sociedades.

3. Funcionamiento de la unidad

3.1 Funcionamiento interno

3.1.1 INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS MATERIALES

En general, las sedes de las Abogacías de Andalucía, Ceuta y Melilla, son suficientes para el desempeño del trabajo, y, en algunos casos, pueden calificarse incluso de muy buenas, aunque sólo cuatro de ellas se encuentran en locales arrendados por la Abogacía del Estado, localizándose el resto en edificios de otras instituciones, que nos acogen.

Existen algunas sedes con problemas y otras susceptibles de mejora:

En **Melilla**, en cuanto a los medios materiales los medios informáticos pueden calificarse como insuficientes. Somos conscientes de la situación de austeridad presupuestaria que padecemos. Sin embargo el equipamiento de ordenadores de esta sede necesita renovarse, así como los SAI, elemento muy necesario teniendo en cuenta la distancia para asistirles técnicamente en caso de avería.

En **Cádiz**, en el capítulo de elementos materiales, la Agencia Tributaria, en cuyo edificio estamos ubicados, sí ha colocado finalmente el aparato individual de aire que nos tenían prometido. El

aparato procede de la Administración de la AEAT en Ubrique, que ha cambiado de ubicación. Con ello se suple el intento fallido de incorporarlo en su día en la obra general de modernización del aire del edificio.

Las instalaciones no son adecuadas para la cantidad de personas que trabajan en ellas, pero AEAT y Delegación de Economía y Hacienda se encuentran ya muy apretadas en el edificio que todos compartimos. Se ha demolido la antigua Subdelegación, con lo que, uniendo su solar con otros dos de la Administración del Estado, se va a construir un edificio de usos múltiples donde tendríamos una ubicación más digna (una vez terminadas las catas arqueológicas, los retrasos se deben únicamente a las restricciones presupuestarias).

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

El número de Abogados del Estado destinados en Andalucía, Ceuta y Melilla es, desde luego, insuficiente, situación generalizada en toda España.

En todas las provincias existen, en mayor o menor proporción, Letrados habilitados que actúan como sustitutos del Abogado del Estado en distintas materias. Juicios sociales, multas de tráfico, extranjería, asistencia a Policía Nacionales y Guardias Civiles, asuntos de SPEE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, no existe un panorama común de asuntos encomendados a estos letrados habilitados, y su nombramiento depende de las circunstancias concretas de cada provincia. La incorporación de Letrados habilitados generales a la Abogacía es azarosa y su organización y distribución irregular, tanto en el ámbito interno de las Abogacías sobre las que se informa como en la comparativa con el conjunto del Estado.

La situación del personal de apoyo es variopinta. En la actualidad, en términos generales, existen carencias en varias unidades, en algunos casos paliadas, por personal en régimen de colaboración social, cuya alta rotación dificulta el aprendizaje.

En esta línea, merecen especial atención las Abogacías de Ceuta y Melilla, por sus especiales características: están atendidas por un Abogado del Estado en régimen de comisión de servicios –que compaginan con asuntos en Cádiz y Málaga respectivamente–, y tienen un alto volumen de pleitos de extranjería en relación a su tamaño. Ambas circunstancias demandan la presencia de letrados habilitados y personal de apoyo suficiente para atender estas necesidades.

En **Córdoba** no se ha cubierto aún la vacante de Abogado del Estado, por lo que en estos momentos esta plaza está servida por un solo Abogado del Estado. Para atender sus necesidades, se acordó el refuerzo de Córdoba con los compañeros de Sevilla, remitiendo la jefa de Córdoba algunas actuaciones, mayormente escritas, para su realización por los abogados de Sevilla. Esta situación permite afrontar temporalmente la situación, pero no es un remedio duradero a medio plazo.

490

En **Melilla**: En cuanto a los medios personales, se consideran adecuados y debemos felicitarlos porque, el gestor ya ocupa su plaza por concursos tras estar más de dos años en comisión de servicios.

En **Huelva**: En este ejercicio han contado con una habilitada interna, que ha compatibilizado sus funciones como administrativa con la asistencia a vistas de tráfico y extranjería. Se advierte un incremento de procedimientos concursales que unido a la carga de trabajo propia de la unidad empieza a influir en el ánimo y rendimiento del personal auxiliar.

En **Málaga**: sobre el personal de apoyo, tienen 5 funcionarios: la Jefe de Oficina, cuatro auxiliares (niveles 18, 16 y 14), y un Ordenanza (personal laboral). En el presente ejercicio, se jubilará la funcionaria de nivel 16 en mayo. Cuentan con tres colaboradores sociales, que llevan más de cinco años en la abogacía por ser mayores de 52 años, y dos de ellos también se jubilan en 2014. Además aunque en la plantilla figura un gestor de apoyo, la plaza está ocupada por un liberado sindical a tiempo completo, que no se ha incorporado al habersele concedido un nuevo permiso de

liberación sindical. Al menos sería necesario dotar de una plaza de gestor.

Actualmente tienen cuatro Abogados del Estado, si bien uno presta servicios en comisión, la Abogado del Estado destinada en Melilla. De ahí la importancia de los dos letrados habilitados que asisten a la mayor parte de los procedimientos abreviados. La insuficiencia de efectivos, cobra especial interés cuando se producen situaciones coyunturales de baja, como la del pasado ejercicio, períodos en los que las abogacías del Estado de Málaga y Melilla han sido atendidas por cuatro abogados del Estado.

En **Cádiz**: En cuanto a personal auxiliar, se cubrieron las vacantes mediante adscripción provisional de personal procedente de Correos y Telégrafos. Acaban de concursar y podrían conseguir sus plazas en propiedad.

En el funcionamiento de esta Abogacía son necesarios los Letrados habilitados internos. Aunque parecen muchos, tres de ellos colaboran a tiempo parcial, y tres de las plazas de personal de apoyo están cubiertas por colaboradores sociales.

La necesidad de habilitados radica en la ampliación del número de Juzgados (un cuarto Juzgado de lo contencioso en Cádiz y un segundo en Algeciras, uno que existe en Jerez, y un tercer Juzgado de lo Social en Jerez, tres que existen en Cádiz y uno en Algeciras), lo que acelera la rotación de pleitos, por lo que la plantilla está constantemente en desplazamiento a Jerez y Algeciras, y su rendimiento disminuye por las horas que se pierden en tales menesteres.

Respecto de los Abogados del Estado, a raíz de la creación de los Juzgados de lo contencioso-administrativo y de la firma de convenio de asistencia jurídica con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, la plantilla se muestra insuficiente. Aparte de los convenios de asistencia con los Consorcios Aletas y el de la Zona Franca de Cádiz, en esta provincia existen dos Autoridades Portuarias (Cádiz y Algeciras) y dos Delegaciones de la Agencia Tributaria, por lo que el nivel de asesoramiento es elevado.

3.1.3 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

3.2 Funcionamiento externo

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2013, sin apenas incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Cádiz

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	5
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	54
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	708
<input type="checkbox"/> Notas.....	524
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	3.670
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	99
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	Ver documento

3) Asistencias..... 215

Córdoba

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	100
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos.....	269
<input type="checkbox"/>	Notas.....	0
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales.....	1
<input type="checkbox"/>	Bastanteos.....	162
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	0
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:		
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	0
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.....	0
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.....	Ver documento
3) Asistencias.....		
<input type="checkbox"/>	Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.....	6
<input type="checkbox"/>	Mesa Contratación.....	6
<input type="checkbox"/>	Otras Asistencias.....	26

Huelva

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	2
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos.....	120

<input type="checkbox"/> Notas	6
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	4
<input type="checkbox"/> Bastanteos	98
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	0
3) Asistencias	60

Melilla

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	42
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	70
<input type="checkbox"/> Notas	1
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	3
<input type="checkbox"/> Bastanteos	18
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	0
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	117
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0

3) Asistencias	35
----------------------	----

Sevilla

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	681
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	750
<input type="checkbox"/> Notas	43
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	68
<input type="checkbox"/> Bastanteos	153
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	1.551
<input type="checkbox"/> Examen de fallos	25.417
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	962

3) Asistencias: 180 y 37 asistencias en mesas de contratación

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Almería

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	0	0	0	4	1	5	24	7	31	36	
Penal	10	4	14	1	0	1	26	3	29	44	
Social	1	0	1	1	0	1	18	14	32	34	
Cont-Adtvo.	1	0	1	5	0	5	198	169	367	373	
Cont-D. Milt.	1	0	1	0	0	0	1	0	1	2	
Totales	13	4	17	11	1	12	267	193	460	489	

Cádiz

Claves

Orden Jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	2		2	15	2	17	16		16	35
Cont-Adtvo.	4	3	7	29	7	36	454	127	581	624
Penal	1	1	2	8	2	10	23		23	35
Social				170	14	184	112	21	133	317
Totales	7	4	11	222	25	247	605	148	753	1.101

Ceuta

Claves

Orden Jurisdiccional	A			B			C			Total asuntos
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2
Penal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Social	0	0	0	0	0	0	3	2	5	5
Cont-Adtvo.	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
Cont-D. Milt.	0	0	0	0	0	0	0			
Totales	0	0	0	0	0	0	5	3	8	8

Córdoba

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	5	1	6	48	13	61	1	0	1	68	
Penal	2	0	2	64	9	73	2	0	2	77	
Social	0	0	0	29	10	39	0	0	0	39	
Cont-Adtvo.	2	1	3	692	277	969	4	1	5	977	
Cont-D. Milt.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales	9	2	11	833	309	1.142	7	1	8	1.161	

Huelva

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	4	2	6	1	2	3	3	6	9	18	
Contencioso	24	6	30	11	0	11	156	103	259	300	
Penal	4	3	7	7	4	11	70	6	76	94	
Social	27	14	41	2	0	2	5	1	6	49	
Totales	59	25	84	21	6	27	234	116	350	461	

Jaén

Orden Jurisdiccional	Claves												Total asuntos
	A				B				C				
	Ganados	Perdidos	Total										
Civil	4	3	7	13	7	20	32	19	51	32	19	51	78
Penal	4	2	6	1	1	2	39	3	42	39	3	42	50
Social	0	0	0	5	2	7	15	1	16	15	1	16	23
Cont-Adtvo.	7	6	13	5	1	6	518	608	1.126	518	608	1.126	1.145
Cont-D Milit.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	15	11	26	24	11	35	604	631	1.235	604	631	1.235	1.296

Málaga

Orden Jurisdiccional	Claves												Total asuntos
	A				B				C				
	Ganados	Perdidos	Total										
Civil	85	13	98	6	1	7	114	38	152	114	38	152	257
Penal	36	4	40	0	0	0	77	9	86	77	9	86	126
Social	24	3	27	2	0	2	83	55	138	83	55	138	167
Cont-Adtvo.	19	5	24	10	2	12	1.751	663	2.414	1.751	663	2.414	2.450
Cont-D Milit.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	164	25	189	18	3	21	2.025	765	2.790	2.025	765	2.790	3.000

Melilla

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	1	0	1	6	0	6	8	0	8	15	
Penal	0	0	0	3	0	3	9,95	1,05	11	14	
Contencioso	2	0	2	10,025	1,975	12	1.105	165	1.270	1.284	
Social	2	0	2	1	0	1	28,58	44,42	73	76	
Militar	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	
Totales	5	0	5	20,025	2,975	23	1.151,53	210,47	1.362	1.390	

Granada

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	1,5	1,5	3	10	0	10	14,5	8,5	23	36	
Penal	5	0	5	2	3	5	29,5	4,5	34	44	
Contencioso	64	4	68	164	26	190	1.483,5	570,5	2.054	2.312	
Social	7	0	7	4	1	5	97	22	119	131	
Totales	77,5	5,5	83	180	30	210	1.624,5	605,5	2.230	2.523	

Sevilla

Orden Jurisdiccional	Claves										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	2	0	2	4	3	7	21	8	29	38	
Penal	15	2	17	7	3	10	44	6	50	77	
Social	44	10	54	75	38	113	70	19	89	256	
Cont-adtvo	50	19	69	534	176	710	2.637	1.282	3.919	4.698	
Cont-d. Milt	0	0	0	0	0	0	29	7	36	36	
Totales	111	31	142	620	220	840	2.801	1.322	4.123	5.105	

ANEXO III

Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa

Abogacía del Estado en Sevilla	
N.º de resoluciones TEAR ¹	23.417
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias ² . .	962
Asistencia a TEAR ³	----
Total	24.379

Abogacía del Estado en Granada	
N.º de resoluciones TEAR ¹	7416
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias ² . .	1
Asistencia a TEAR ³	11
Total	7.428

- ¹ En esta categoría se indica el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluyen piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).
- ² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.
- ³ Se incluye el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

5. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

1. Comentario sobre asuntos contenciosos o consultivos

Asuntos contenciosos

En lo relativo al número de asuntos, la litigiosidad ha sido similar a la de años anteriores, si bien se ha incrementado en los ámbitos social y penal. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados, en FOGASA, SEPE, Consorcio de Compensación de Seguros, Tráfico y otros, que desde 2010 venimos consolidando en la aplicación Reges con el resto de asuntos.

Por jurisdicciones, los pleitos civiles-mercantiles más numerosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros y los procesos concursales, caracterizados por su complejidad, y un aumento también de nuestras intervenciones en procesos relacionados con las calificaciones de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos y los concursales, donde se sustanciado la defensa de importantes créditos públicos. En los asuntos penales, los de mayor importancia son los que han tenido que ver con el fraude fiscal y de subvenciones (fraude de Mina La Camocha-Gijón), contrabando y violencia de género.

En el ámbito de lo contencioso-administrativo, la cifra de asuntos es ilustrativa de la importante litigiosidad existente, siendo las materias tributaria, de personal, extranjería, dominio público-hidráulico y expropiación forzosa las que concentran los intereses públicos en juego más importantes. Destaca este año el descenso en los pleitos relativos a justiprecio fijado por el Jurado Provincial.

Ante la jurisdicción social destacan las demandas dirigidas contra organismos públicos y entidades convenidas, como Correos, SEPI-HUNOSA o RTVE y frente al FOGASA. Ha de mencionarse la par-

ticular relevancia de las demandas de conflicto colectivo formuladas por los Sindicatos en relación con la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012.

Asuntos consultivos

En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas las actuaciones que figuran en el Anexo, deben valorarse como especialmente significativas las consultas evacuadas para la Delegación del Gobierno, el Organismo de cuenca, las entidades convenidas (Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés, principalmente), el Tribunal Económico-Administrativo Regional y el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Por su particular relevancia, han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes respecto de los cuales se han evacuado consultas, en buena parte verbales o a través de notas informativas:

- Delegación del Gobierno, en lo relativo a impugnación de acuerdos municipales, autorización de videocámaras, derecho de manifestación, auxilio de la fuerza pública o la situación jurídica de determinadas infraestructuras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones (por ejemplo, la gestionada por la sociedad estatal EBHISA) y a la contratación de la ejecución de obras de interés general, como las ampliaciones de los Puertos de El Musel y de Avilés, que han originado reclamaciones de las Contratistas y otras incidencias. También se ha producido la novedad de haber de analizarse la figura del contrato de permuta financiera (Swap), particularmente gravoso para algunas Autoridades Portuarias, por si procediera su impugnación de acuerdo con los criterios jurisprudenciales.
- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos para licitaciones y mesas de contratación, modificaciones y otras eventualidades contractuales y extracontractuales.

- Tribunal Económico-Administrativo Regional, respecto de reclamaciones masivas o de especial importancia económica, buscando la debida coordinación con la AEAT, especialmente en relación con los expedientes sujetos a revisión judicial en que pudiera dictarse resolución estimatoria con imposición de costas.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

Los comentarios de especial interés que suscita el funcionamiento de la Oficina son los siguientes:

- La redefinición de los criterios de gestión, consecuencia del déficit de plantilla, especialmente de Abogados del Estado.
- La multiplicación de la carga de asuntos para los Abogados del Estado en los meses de mayor intensidad, afectando a la calidad de la asistencia y al óptimo seguimiento de los expedientes y siendo necesario delegar tareas en Letrados habilitados internos.
- La evolución en el manejo de Reges debe considerarse positiva, de manera que actualmente el porcentaje de registro de actuaciones es del cien por cien en lo contencioso. En lo consultivo, continua siendo problemática la traslación al registro de la información relativa a las consultas evacuadas verbalmente, en especial fuera de la oficina, y mediante correo electrónico, que son las preferidas por los organismos y entidades asistidos.
- Ha entrado en funcionamiento la recepción electrónica de notificaciones judiciales, a través de Lexnet.
- El reparto de la Productividad por objetivos sigue generando dificultades, tanto por razón de la multiplicidad de criterios que han de ser aplicados para la valoración individual, como por la motivación detallada que se exige, como por la diferencia o coincidencia aparentes de funciones en algunos puestos de trabajo, según los casos.
- Necesidad de simplificación y de mejora de Reges, para permitir el más ágil y preciso archivo de los documentos, habilitando en lo posible el uso de plantillas y trámites por defecto.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A.
- Otros dictámenes 250
- Informes sucintos 39
- Notas 140
- Consultas e informes verbales 3.902
- Bastanteos 673
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 481
- Examen de fallos 4.836
- Elaboración de ponencias 4.355

3) Asistencias 150

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	1	2	2	1	3	26		260	31	
Penal							56	3	59	59	
Contencioso-Admvo.	368	6	374	113	63	176	533	206	739	1.289	
Social.	5	2	7	56	16	72	1.625	153	1.778	1.857	
Totales.	374	9	383	171	80	251	2.240	362	2.602	3.236	

6. ABOGACÍA DEL ESTADO EN CANTABRIA

I. Personas integrantes de la Abogacía del Estado

Abogados del Estado:3.
Abogados del Estado sustitutos: 5.
Personal de apoyo: 3.

II. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

Asuntos consultivos

De entre los asuntos consultivos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander tanto por escrito como verbalmente en materias tradicionales como extranjería, expropiación forzosa y procedimiento administrativo en general.

Puede destacarse, en extranjería, la emisión de informe sobre determinadas cuestiones suscitadas en la aplicación del RD 240/2007 (si el mismo resulta de aplicación a los familiares de españoles o ciudadanos de la UE que no han ejercitado su derecho a la libre circulación; si vale como pareja registrada la que surge del registro en cualquier tipo de registro municipal; si puede revocarse el permiso cuando se constata que no existe convivencia entre los integrantes de la pareja de hecho). El informe de la Abogacía del Estado en Cantabria llegaba a la conclusión de que el RD 240/2007 no era de aplicación a los familiares de ciudadanos de la UE –incluidos españoles– que no habían ejercitado su derecho a la libre circulación, como consecuencia de la anulación operada por STS de 1 de junio de 2010. Asimismo, entendía que no cualquier inscripción de pareja de hecho en cualquier registro administrativo municipal servía para otorgar el permiso, a menos que se garantizara que se trata de una unión análoga a la conyugal; en última instancia se entendía que siempre se podría revocar la tarjeta cuando desaparecieran las circunstancias que justificaron su concesión).

El informe (REGES 118/2013) se elevó a la Abogacía General del Estado, que circuló su dictamen a todas las Abogacías con competencia en materia de extranjería. En este dictamen se concluye que, por analogía, el Real Decreto 240/2007 también se aplica a los familiares de españoles y demás ciudadanos de la UE que no han ejercido su derecho a la libre circulación y que cualquier inscripción en cualquier registro administrativo de parejas de hecho sirve para acreditar los requisitos que permiten obtener el permiso, el cual podrá ser revocado cuando dejen de cumplirse estas circunstancias.

En cuanto a la expropiación forzosa, además de la actividad del Abogado del Estado como vocal del JPEF, es destacable el siguiente informe: N.º 60/2013, sobre la posibilidad de enajenar una finca expropiada cuyo justiprecio no ha sido todavía satisfecho.

A petición de la Delegación de Hacienda, además de informes clásicos en materia de suficiencia de actuaciones de investigación llevadas a cabo para promover la declaración del Estado como heredero abintestato de determinadas personas; problemas suscitados en la gestión de herencias, fundamentalmente cuando se concurre con otros herederos, generando una comunidad sobre viviendas; sobre la inscripción de bienes del Estado en el Registro de la Propiedad o sobre la corrección de las minutas giradas por los Registradores y los aranceles notariales, pueden citarse como relevantes: el Informe n.º 44/2013, sobre la viabilidad de una garantía para un aplazamiento y fraccionamiento de una deuda constituida sobre un derecho de superficie, concluyéndose que la garantía es viable pero sólo limitado su valor al vuelo, dado que el suelo es propiedad del Parque Tecnológico de Cantabria, debiendo ser autorizada la constitución de la garantía por la Administración Autónoma; n.º 94/13, sobre la respuesta a dar al requerimiento previo presentado por la Comunidad Autónoma contra el acto de fijación del valor catastral correspondiente al puerto de Laredo, de competencia autonómica, concluyéndose en el informe la inadmisibilidad del requerimiento al no actuar en este caso la Comunidad Autónoma revestida de *imperium* como administración sino como mero sujeto pasivo del IBI, no pudiendo darse al escrito el tratamiento de reclamación económico-administrativa, al haberse interpuesto fuera de plazo.

Se han emitido también diversos informes a petición del Delegado de Hacienda sobre la manera de reaccionar ante el incumplimiento contractual de Unión Fenosa en el contrato de suministro de energía eléctrica al edificio del Banco de España, adquirido por la Administración General del Estado pero sin funcionamiento. El problema estribaba en que la compañía eléctrica, lejos de emitir facturas en función del consumo real –según exigía el contrato–, lo hacía con base en un consumo «estimado», lo que arrojaba facturas de todo punto desproporcionadas al estar el edificio fuera de uso y pendiente de ser cedido al Gobierno de Cantabria. Ante la amenaza de la compañía de cortar el suministro eléctrico, se informa en el sentido de requerirla para que cumpla el contrato facturando en función del consumo real, bajo amenaza de iniciar el procedimiento para su resolución.

Se han emitido igualmente informes interesantes a petición de la Demarcación de Costas, pudiendo destacarse el n.º 1/2013, sobre aplicación del artículo 70.2 de la Ley de Costas en la transmisión mortis causa de concesiones otorgadas a perpetuidad para desecación de marismas, cuando el fallecimiento del titular se producía después de la entrada en vigor de la Ley de Costas, pero antes de la modificación de la Disposición Transitoria Sexta del reglamento de desarrollo por Real Decreto 1112/1992 antes, por tanto, de que el Supremo clarificara su doctrina sobre si estas concesiones transmitían o no la propiedad, llegando a la conclusión de que los causahabientes incurrieron en error de derecho invencible sobre la condición de concesionario del causante que impide que, por aplicación del 70.2, el hecho de que hubiera transcurrido más de un año desde el fallecimiento produjera la extinción de la concesión.

Por otro lado, debe destacarse la constante actividad consultiva ejercida en el marco de la asistencia jurídica a favor de la APS, actividad que se ha aumentado en el proceso de reordenación del frente marítimo que está viviendo la ciudad, con el organismo público portuario como principal protagonista emprendedor de todas las actuaciones llevadas a cabo en este proceso. Se hace mención más detallada en la memoria relativa al convenio de asistencia jurídica.

Finalmente, debe recordarse la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado– Secretario de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

A) Asuntos contenciosos

Jurisdicción Civil.

Entrados.

Abogacía del Estado sin CCS: 48.

Consortio de Compensación de Seguros: 9.

Total: 57.

Terminados: 12.

Entre los asuntos civiles más numerosos que han tenido entrada en este año 2013 cabe mencionar las declaraciones de heredero abintestato a favor del Estado que se han promovido ante los Juzgados de Primera Instancia a petición del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda. También se ha celebrado algún pleito en el que la Abogacía del Estado ha actuado en defensa de la demandada Sociedad Pública de Alquiler frente a reclamaciones de cumplimiento de contrato ejercitadas al amparo del artículo 1124 del Código Civil.

Asimismo, se han abierto varios pleitos en los que los demandantes han recurrido directamente la calificación de los registradores de la propiedad. En alguno de ellos, se ha dictado ya sentencia estimando la falta de legitimación pasiva de la Administración General del Estado (REGES N.º 29/2013).

Destacable es la demanda interpuesta a nombre de SEPES para exigir el cumplimiento del contrato de venta de varias fincas y contestación a la demanda reconvenzional en la que la demandada

solicita la resolución del contrato o subsidiariamente su modificación con amparo en la cláusula rebus sic stantibus (se estima íntegramente la demanda de SEPES y se desestima la reconventional con imposición de costas a la actora).

Finalmente, cabe citar el pleito n.º 26/2012 promovido por el FOGASA con la colaboración y supervisión directa de la Abogacía del Estado en el que se ejercita acción ejecutiva hipotecaria por importe de 3.090.434,29€ y en el que se ha formulado oposición por el tercer poseedor. Actualmente, el procedimiento de ejecución prosigue según lo previsto, encontrándonos en el momento previo a solicitar la celebración de subasta.

Jurisdicción Penal

Entrados: 88.

Terminados: 8.

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales.

Como Clave A se están tramitando (aunque comenzado el año anterior) las diligencias previas 1039/2009 en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denuncia a tres de sus funcionarios por presunto delito de cohecho.

Por otro lado, se están tramitando diligencias previas sobre robo de chatarra por empleados de la Autoridad Portuaria de Santander (REGES 9/2013).

Prosigue el procedimiento penal con número 25/2012 de REGES contra funcionario de Correos y Telégrafos S. A. por presunto delito de malversación de caudales públicos, tramitándose por el procedimiento de Tribunal del Jurado y hallándose actualmente pendiente de decisión judicial sobre apertura del juicio oral.

Puede también destacarse el asunto REGES N.º 53/2013, relativo al robo con violencia en sucursal de correos, y que actualmente se halla en fase de apelación.

Se abrieron a finales del 2013 diligencias penales por un presunto delito de fraude al sistema de la Seguridad Social y estafa a través de la creación de una cooperativa ficticia para el cobro de prestaciones por desempleo y obtención de otros beneficios. Actualmente, dicho procedimiento se halla todavía en fase de instrucción (REGES 2/2014).

Los demás asuntos penales versan sobre reclamaciones de daños en carreteras en representación del Ministerio de Fomento como perjudicados en accidentes de tráfico y defensa de miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil que asumen los letrados habilitados al efecto.

Jurisdicción Contencioso.Administrativa

514

Entrados: 386.

Terminados: 158.

La tendencia en el ejercicio ha sido la disminución de los asuntos con respecto al año anterior (509 entradas en 2012).

Lo más destacable es, sin duda, la litigiosidad generada como consecuencia del proceso de reordenación del frente marítimo de Santander, que ha provocado la interposición de numerosos recursos por ciertas asociaciones ecologistas y por algunos interesados afectados, contra los diversos instrumentos urbanísticos aprobados y actos administrativos dictados en su aplicación. Sin perjuicio de su estudio más detallado en la memoria del convenio de asistencia jurídica con la Autoridad Portuaria de Santander correspondiente al año 2013, no se quería dejar de hacer mención de estos pleitos en la memoria general. Así, se ha recurrido:

- a) La aprobación de la modificación puntual del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario, pleito sin duda más

importante, en el que la APS tenía mayor interés. En él se suscitaron numerosas cuestiones relacionadas con urbanismo y puertos, que incluso motivaron que por la Abogada del Estado encargada de la coordinación del convenio, se diera una charla sobre esta materia en la sede de Puertos del Estado con ocasión de la celebración del 25º aniversario de la Ley 48/2003. La sentencia que resolvió el pleito desestimó íntegramente las pretensiones de las actoras y confirmó la actuación administrativa cuestionada (REGES N.º 290/12).

- b) La aprobación del PGOU de Santander, que ha generado dos pleitos (interpuestos cada uno de ellos por una asociación ecologista distinta), REGES 528 y 530/12. En uno de ellos ya existe sentencia desestimatoria (REGES 528/12), la cual confirma la disposición en todo lo relativo a la ordenación del frente marítimo de la ciudad.
- c) La licencia otorgada a la Fundación Marcelino Botín para la construcción de un equipamiento cultural en uno de los muelles gestionados por la APS. El pleito, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Santander, se halla actualmente en fase de conclusiones (REGES 493/12)
- d) El convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Marcelino Botín para la ejecución del soterramiento de los viales de acceso a la ciudad. Ha generado dos pleitos: uno interpuesto por asociaciones ecologistas (REGES 11/13) y otro por el titular de la concesión de un aparcamiento afectado por las obras (REGES 172/13). Ambos se hallan pendientes de resolución. Parte de los suelos sobre los que se ejecutan las obras son de dominio público portuario, permitiéndose su ocupación a través de un convenio entre la APS y el Ayuntamiento de Santander.
- e) El convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Marcelino Botín para la ejecución de la obra de mejora y ampliación de los jardines de Pereda, impugnado también ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo por asociaciones ecologistas (REGES 78/13).
- f) Concesión otorgada a la Federación Española de Vela para la ejecución de las obras que acogerán el mundial de vela que se celebrará en el año 2014. Se ha impugnado por las asociaciones ecologistas ante quienes se ha hecho valer la excepción de falta

de legitimación por estar regida la materia por normas de derecho portuario y no urbanísticas, que no conceden acción pública. También se halla pendiente de resolución (REGES 13/13).

Se han interpuesto numerosos recursos en materia tributaria contra las resoluciones del TEAR que confirman los actos dictados por Gestión de la AEAT en los que se liquidan cuotas a determinadas entidades meramente patrimoniales o de tenencia de bienes por considerar que no cumplen los requisitos legalmente establecidos para ser «empresas de reducida dimensión» y beneficiarse de los beneficios fiscales establecidos para estas últimas. También puede destacarse el asunto REGES 483/2012, en el que se recurrió contra resolución del TEAC que confirma en alzada el sentido de la resolución del TEAR, en materia de aplicación de la normativa estatal del Impuesto sobre Sucesiones en lugar de la autonómica, y en el que se analizan los requisitos para la aplicación de una u otra. Sentencia desestimatoria que condena en costas al recurrente (cuantía del procedimiento: 1.320.000 euros).

516

En materia expropiatoria, puede destacarse el asunto REGES 131/2013: Expropiación de terrenos incluidos en el Proyecto Singular de Interés Regional de Medio Cudeyo. Se pretende que los terrenos se valoren como urbanos, por ser ésta la calificación urbanística de los mismos en el momento de la ocupación, mientras que por parte del Jurado se valoraron como rústicos, por ser ésta su calificación al tiempo de la aprobación del proyecto de expropiación, por aplicación del artículo 21.1. b del TRLS, al haberse aplicado el procedimiento de tasación conjunta. De igual modo, se pretende que se incluya la indemnización por la privación de la facultad de urbanizar, excluida por el Jurado por no concurrir los requisitos del artículo 25 del TRLS. Cuantía del procedimiento: 2.830.000 euros.

También es reseñable el asunto REGES 483/2012: Expropiación de terrenos destinados, en parte, a explotación minera para la ejecución de la Ronda de la Bahía. Se pretende que los terrenos se valoren como urbanos, por aplicación de la doctrina sobre sistemas generales, circunstancia que se niega porque esta infraestructura no contribuye a crear ciudad en los términos exigidos por el TS, y

se solicita que se incluya una indemnización por demérito por los perjuicios causados en la explotación minera. Cuantía del procedimiento: 1.212.700 euros.

También es preciso mencionar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el PSOE de Cantabria contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con el procedimiento de contratación derivado del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de determinadas actuaciones en el Hospital de Valdecilla, teniéndose finalmente por apartada a la Administración General del Estado por aplicación del artículo 21.3 LJCA (REGES 14/2014).

Por otra parte, se han solicitado tres autorizaciones de entrada en domicilio en representación de la Comisión Nacional de la Competencia (números en REGES 157, 158 Y 159 de 2013).

Han sido numerosas las cuestiones suscitadas con ocasión de la entrada en vigor del criterio del vencimiento en materia de costas procesales.

517

Jurisdicción Social

Entrados sin INEM ni FOGASA: 65.

Terminados: 8.

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (AENA, TRAGSA, CORREOS, AUTORIDAD PORTUARIA, TVE S. A., ETC) a las que asiste en virtud de convenios de asistencia jurídica. Son fundamentalmente los pleitos de cesión ilegal de TRAGSA S. A. a otras administraciones o entidades públicas los que han provocado una mayor litigiosidad. Destacan, en este sentido, los promovidos por los trabajadores de TRAGSA cedidos ilegalmente al Organismo Autónomo Parques Nacionales según sentencia del Tribunal Supremo, con las dificultades que plantea la ejecución de las sentencias, al haber sucedido en la gestión del Parque Nacional Picos

de Europa un consorcio interautonómico al que se liga su personal de manera funcional si bien orgánicamente dependen de la Comunidad Autónoma respectiva.

Continúa la litigiosidad de los profesores de enseñanzas de religión católica. Esta Abogacía del Estado consiguió obtener, a la vista de la pérdida sistemática de pleitos que afectaban a profesores de religión que reclamaban gastos por desplazamientos de unos centros a otros, autorización para allanarse a sus pretensiones. Se trata de asuntos que se vienen perdiendo desde tiempo inmemorial y los que se aplica por los juzgados el criterio de la «cosa juzgada», con condena en costas a la administración por temeridad y mala fe y pago de una multa. Simultáneamente a la obtención de la autorización para el allanamiento el Ministerio de Educación ha comenzado a resolver las reclamaciones previas cuestionando, en los casos en los que era procedente, el abono de ciertos gastos o los kilómetros reclamados. Aun así, el resultado ha sido frustrante, porque los juzgados siguen aplicando el criterio de la cosa juzgada.

518

Respecto a la Autoridad Portuaria, existe bastante litigiosidad en el ámbito laboral, pudiendo destacarse demanda interpuesta por UGT contra la Autoridad Portuaria de Santander en la que impugna la modificación de la estructura orgánica de la APS que afecta al personal fuera de convenio y las movilidades funcionales llevadas a cabo como consecuencia de la misma. El pleito se halla suspendido por prejudicialidad contencioso administrativa en lo tocante al acuerdo de modificación de la estructura orgánica de la APS.

III. Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

A finales del año 2013, con ocasión del concurso de traslados, los Abogados del Estado-Jefe y adjunto se trasladan a Madrid asumiendo ambos puestos un Abogado del Estado de nuevo ingreso, con un gestor en el personal de apoyo y otro Abogado del Estado con nivel 24. Sin perjuicio de la dedicación y profesio-

nalidad de todo el personal que integra la Abogacía del Estado en Cantabria, los Abogados del Estado-Jefe entrante y saliente coinciden en que esta solución pone en peligro la viabilidad de una plena y correcta asistencia jurídica por parte de la Abogacía del Estado a todos los organismos e instituciones del Estado en la Comunidad Autónoma, por imposibilidad manifiesta: simplemente, asistir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, Comisión de Videovigilancia; ejercer la Secretaría del TEAR; acudir como vocal a las sesiones del Consejo de Administración de la APS, acudir a las vistas de los juicios contenciosos, sociales, civiles; asistir a reuniones de todo tipo y ejercer una eficaz y eficiente labor consultiva y contenciosa resulta muy difícil, sin perder de vista el más que probable repunte de la litigiosidad que se producirá en un futuro.

En cualquier caso, sí se quiere subrayar no solamente la valía a nivel humano sino también la eficacia y profesionalidad del personal de apoyo de la Abogacía del Estado en Cantabria, quienes realizan de manera sobresaliente las funciones que les son encomendadas.

ANEXO I

Actuaciones Consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	95
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	14
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	3

- ❑ Bastanteos 75
 - ❑ Elaboración de proyectos normativos.
 - ❑ Otras actuaciones consultivas.
2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
- ❑ Suspensiones..... 35
 - ❑ Examen de fallos 1.364
 - ❑ Elaboración de ponencias.
3. Asistencias: 41 (3 comisiones videovigilancia), 0 videoconferencia, 41 sesiones del TEAR; 8 Consejo de Administración Puerto; Jurado de Expropiación Forzosa; 3 mesas de contratación; otras: 50.

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	4	-	4	4	1	6	-	-	-	-	10
Contencioso.	16	5	21	210	49	259	107	56	163	163	443
Penal.	2	-	2	1	-	1	3	-	3	3	6
Social.	14	7	21	20	21	41	1	1	2	2	64
Otros.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales.	36	12	48	235	71	307	111	57	168	168	523

Nota: Se pone de manifiesto la siguiente aclaración: no se nos piden los recursos que se han **ganado en parte**. No obstante, sería el siguiente desglose:

Contenciosos: Clave A: 0 Sociales: Clave A: 1 Civil: Clave A: 1
 B: 22 B: 1 Clave B: 0
 C: 12
Total: 34 Total: 2 Total: 1

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa	2013
Suspensiones	35
Examen de fallos	1.364
Elaboración de ponencias.	
Sesiones del tribunal económico-administrativo central y de los tribunales económico-administrativos de Madrid, Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana.	
Sesiones de otros tribunales económico-administrativos.	
Otras asistencias a los tribunales económico-administrativos . .	30
Total	1.429



7. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2013 requiere efectuar las siguientes precisiones:

1. Actividad consultiva

Respecto a la misma se ha producido un aumento en el número de dictámenes, en relación a los demandados en 2012.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal. Se ha informado acerca de la obligación del Delegado de Gobierno de comparecer ante el Parlamento de La Rioja, acerca de la denegación de auxilio policial a un Ayuntamiento de La Rioja, ante una petición extralimitada; acerca de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Violencia de Género y su incidencia en el ejercicio de las competencias del Estado en dicha materia; y sobre las concretas licencias y autorizaciones que el Estado ha de conceder en la actividad de prospección de gas.

En materia de extranjería, se han emitido numerosos informes de los preceptuados por el art. 16 Real Decreto 240/2007, relativos a la posibilidad de adoptar las medidas de expulsión o denegación de tarjeta de residente comunitario por motivos de orden público, seguridad ciudadana y salud pública.

Buena parte de los informes verbales solicitados por la Delegación del Gobierno versan sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana (falta de instalación de elementos de seguridad en locales comerciales, tolerancia al consumo de drogas en locales públicos, principalmente). Asimismo se ha solicitado informe sobre la posibilidad de impugnar diversos acuerdos de las entidades locales de La Rioja, de variado contenido.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes en materia de gestión patrimonial tales como los recabados en expedientes de investigación o enajenación de bienes, formalización de enajenaciones; examen de la corrección de las certificaciones administrativas a presentar para la inscripción registral; informes de los pliegos de cláusulas que han de regir en las subastas celebradas por la Delegación de Hacienda; informes sobre la posibilidad de rescindir y consiguiente tramitación del procedimiento de rescisión de un contrato de seguridad del edificio del Catastro de La Rioja; examen de las actuaciones acometidas en expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato (prueba, procedencia de su continuación o archivo) así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles. Asimismo se ha informado acerca de la titularidad catastral del embalse de Valboreda.

Se han emitido diversos informes sobre la adecuación a derecho de los aranceles girados por los Registradores de La Propiedad.

Se ha constatado una disminución de los bastanteos, volviendo a las cifras habituales de otros años, tras el incremento significativo que se produjo en el año 2011 y en el año 2012.

Desde la Intervención de la Guardia Civil se ha instado informe acerca de la posibilidad de que el Servicio Militar de Construcciones pueda acometer en encomienda de gestión como medio propio obras civiles afectas a la Defensa Nacional y encomendadas por la Guardia Civil.

Igualmente, se han emitido informes sobre pliegos de contratos atendiendo a las modificaciones operadas en el Real Decreto-ley 3/2011 por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, y a su incidencia en el derecho transitorio.

2. Intervención en actuaciones y órganos administrativos

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional ha generado la emisión de 990 resoluciones.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha mantenido la tónica creciente toda vez que se ha mantenido la frecuencia de las sesiones del Jurado y el número de expedientes resueltos. El incremento obedece fundamentalmente a que el Jurado ha mantenido el refuerzo del vocal técnico adicional (en aras a evitar la generación de intereses de demora), lo que ha supuesto el incremento de expedientes sometidos a la aprobación de este órgano colegiado. También interesa destacar que dentro de las funciones propias de vocales del Jurado, los Abogados del Estado desarrollamos una labor activa en el asesoramiento jurídico respecto de las cuestiones procedimentales que a menudo se plantean.

Se ha convertido en práctica habitual la presencia en las sesiones del Jurado de técnicos designados por la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante, planteándose cuestiones de interpretación normativa en un supuesto en el que el técnico designado no era funcionario de la Administración local expropiante.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, cesó ya con efectos de 31 de diciembre de 2010, al haberse materializado en enero de 2011 la

transferencia de competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tras la personación de la Abogacía, ya de forma residual, en las comparecencias celebradas en caso de impugnación judicial de las resoluciones de la Comisión durante el año 2012, en el año 2013 ya no han tenido lugar tales personaciones, de modo que la participación en este tipo de pleitos se puede dar por zanjada.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con las Salas de lo Contencioso y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja, así como a las reuniones de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia reunida al abrigo de la Ley Orgánica 4/1997.

525

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y el Servicio Público de Empleo Estatal. También se ha acudido a la mesa de contratación del servicio de Comedor de las Dependencias de la Guardia Civil en Logroño.

3. Actividad contenciosa

En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2013, pudiendo desglosarse como sigue.

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En número de asuntos abiertos, en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, la presencia de la Abogacía del Estado se sitúa aproximadamente en el 30% de toda la actividad judicial.

En materia de extranjería, los órganos jurisdiccionales han sentado ya criterios firmes –generalmente, favorables a los intereses de la Administración del Estado– en relación con los expedientes de expulsión (sea al amparo del art. 53 a) o del 57-2 LO 4/2000) así como en los relativos a la concesión o denegación de autorizaciones iniciales, renovaciones o tarjetas de residencia permanente. La Abogacía del Estado ha recurrido en apelación –con éxito en términos generales– los Autos que, en asuntos de ese tipo, acordaban la concesión de medidas cautelares como la suspensión de órdenes de salida obligatoria. Esto no obstante, recientemente hay algún ejemplo de variación de criterio en casos de autorizaciones de residencia permanente, en las que la Sala ha optado por entrar a valorar el contenido de los antecedentes penales.

Se han tramitado por la vía especial del procedimiento sobre derechos fundamentales de la Ley 29/1998 varios asuntos, los cuales han sido inadmitidos o desestimados tras las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado.

Ha de destacarse la impugnación en vía contenciosa por parte de la Abogacía del Estado, en materia tributaria, de varias liquidaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles en las que apartándose de la tónica anterior, los Ayuntamientos de Haro y Logroño, no han reconocido a Correos ni al Ministerio de Defensa exenciones relacionadas con la prestación de un servicio público o la afección a la defensa respectivamente. En lo tocante a la denegación de las exenciones a Correos, tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo en interés de ley, esta Abogacía siguiendo instrucción general, ha desistido de los pleitos abiertos, habiéndose acordado por el Juzgado el desistimiento sin imposición de costas a Correos. En cuanto a la denegación de exención en el IBI a la residencia logística Militar de La Rioja, celebrado el Juicio oral, pende sentencia.

Los procedimientos abreviados seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso en materia de seguridad ciudadana han presentado relevancia por las implicaciones sociales que han tenido por estar vinculados algunos de ellos a incidentes acaecidos durante manifestaciones ciudadanas y en el día de la huelga general.

Penden de sentencia tres recursos contencioso administrativos interpuestos contra los respectivos Acuerdos de los Ayuntamientos de Nestares, Santo Domingo y Torrecilla en los que se acordó pagar a sus funcionarios la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012, con vulneración de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto-ley 20/2012. Se está a la espera de que el Juzgado resuelva si suspende dichos procedimientos hasta que se resuelvan las cuestiones de constitucionalidad planteadas sobre el art. 2 referido. Sin embargo, la Sala de lo Contencioso del TSJ de La Rioja ya se ha pronunciado, denegando la suspensión del curso de los Autos, de forma desfavorable a los intereses del Estado, estimando una reclamación idéntica interpuesta por un funcionario de la Intervención de la Seguridad Social.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, siguen siendo muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del Jurado Provincial de Expropiación, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio. En este periodo la Sala ha tenido ocasión de pronunciarse acerca del alcance del principio de congruencia, de la concreta aplicación del factor de localización así como de la irretroactividad del Real Decreto 1492/2011 que desarrolla el Real Decreto-ley 2/2008 de la Ley del Suelo. Asimismo, en materia de vía de hecho en aquellas actuaciones en las que la Administración expropiante publica simultáneamente la relación de bienes y derechos afectados por un proyecto de obras y la convocatoria a las actas previas a la ocupación, se mantiene la tónica acorde con el pronunciamiento del Tribunal Supremo de 2012. Y en consecuencia con este cambio de criterio, la Sala ha venido desestimando la pretensión indemnizatoria autónoma calculada en un 25% del justiprecio de los bienes en los casos en que esa declaración tiene lugar cuando la infraestructura ya está concluida o la ocupación se ha materializado. Asimismo, la Sala ha comenzado a aplicar la Disposición Adicional introducida por la Ley 17/2012 de modificación de la Ley de Expropiación forzosa en aquellos casos en los que la acción de vía de hecho se ejercita con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma operada en la LEF, es decir, 1 de enero de 2013, lo que supone que pese a que se pueda reconocer

la existencia de vía de hecho en la tramitación del expediente administrativo, este reconocimiento no lleva aparejado el reconocimiento de la pretensión económica, lo que en la práctica resulta favorable para los intereses del Estado.

En materia expropiatoria, tras la denegación de justiprecio en concepto de rescisión de concesión minera el por el Jurado Provincial, por entenderse que al momento del inicio del expediente expropiatorio no se había obtenido el derecho a la demasía de la concesión, el expropiado ha interpuesto recurso contencioso administrativo en relación con la valoración de una demasía minera.

Por su importancia cuantitativa merece destacarse que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos para la Defensa promovió en 2010 recurso contencioso administrativo contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reclamación de una cantidad adeudada como consecuencia de la reversión de los terrenos necesarios para la construcción del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo. El recurso contencioso administrativo fue estimado en el año 2011 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del TSJ de La Rioja que condenó a la Administración autonómica al pago de la referida cantidad. En la actualidad la Sentencia se ha ganado por el Estado en casación ante el Tribunal Supremo.

Ha descendido, el número de pleitos de modo que se puede afirmar que los pleitos que en la actualidad se abren son menos pleitos en número si bien son de mayor enjundia jurídica y probatoria, derivada esta circunstancia probablemente del coste en tasas e imposición de costas por criterio de vencimiento que opera ya en el año 2013; lo que supone que el recurrente se embarca en un pleito sólo cuando considera que la cuestión es lo suficientemente importante y propicia como para acometer la empresa del pleito contencioso.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública. También con resultado favorable se han tramitado recursos contencioso-administrativos en materia de gestión catastral y de tratamiento fiscal de las transmisiones de los derechos de replantación de viñedo. También han de destacarse también los relativos al régimen en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imposables: subrogaciones y modificaciones de préstamos hipotecarios; cesiones de terrenos y adjudicaciones de solares a Juntas de Compensación; concesión de avales por Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la concesión al avalado de préstamos hipotecarios.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

No se han registrado pleitos generados por la actividad del Consejo Regulator de la Denominación de Origen Rioja.

Se están siguiendo varios pleitos en representación de SEPES (por actuaciones expropiatorias y urbanísticas en los municipios de Alfaro, Calahorra, Arrúbal), y del FEGA en relación con la concreta aportación del Silo de Fuenmayor a la Junta de Compensación. En relación con la CHE, han concluido con resultado satisfactorio para los intereses del Estado el pleito iniciado propósito de la obligación de satisfacer por la CHE una tasa por utilización y mantenimiento de caminos rurales y a propósito del deslinde del Río Najerilla.

b) Orden jurisdiccional civil

Respecto del año 2013 se mantiene el número de pleitos, si bien, cualitativamente, este orden jurisdiccional está planteando asuntos de mayor enjundia y por tanto de mayor dedicación para los Abogados del Estado; así por ejemplo se han entablado acciones

sumarias y plenarias en reacción a una edificación llevada a cabo por particulares que ha cerrado una ventana del Parador Nacional de Santo Domingo de la Calzada, que desestimado en la instancia ha sido apelado; se ha ejercitado una acción de regreso, consecuencia del pago previo por el Estado de una indemnización en vía penal, contra el empresario que resultó condenado conjunta y solidariamente, al pago de la indemnización a la víctima: el pleito ha sido estimado prácticamente en su totalidad, pendiente de recurso de apelación; también se está llevando la representación y defensa de SEPES en asuntos civiles, como por ejemplo en un pleito de reclamación de resolución de contrato de venta de cosa futura, en el que un particular reclama tal resolución por no haber podido SEPES entregar los terrenos convertidos ya en parcelas urbanísticas. Uno de estos pleitos ha sido estimado parcialmente en la instancia, estando pendiente asimismo, del recurso de apelación. En estrecha relación con estos últimos pleitos, la Abogacía, en representación de SEPES, ha interpuesto recurso contencioso administrativo frente a la denegación de la aprobación del proyecto de reparcelación de Arrúbal, encontrándose pendiente de sentencia en estos momentos.

Principalmente, se han presentado demandas en reclamación de cantidades: procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas impagadas a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES); En las ejecuciones hipotecarias, algunas subastas han quedado desiertas, solicitando SEPES –y obteniendo– ser adjudicatario de las fincas.

En el ejercicio 2013 se ha mantenido el volumen de litigios relativos a reclamaciones judiciales de alimentos, con un excelente grado de colaboración con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

c) Orden Jurisdiccional penal

En el ámbito penal sigue siendo destacable, en términos relativos y por su importancia cuantitativa, el número de delitos contra la

Hacienda Pública que ha dado lugar a la llevanza de causas penales a lo largo de 2013, como ya sucedió en años anteriores.

Se ha asumido por la Abogacía del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable numéricamente la defensa de funcionarios de la Guardia Civil (que cuenta con letrado habilitado al efecto) y del Cuerpo Nacional de Policía en procedimientos de Juicio de faltas. Todos ellos han concluido o por Sentencia absolutoria o por archivo. La Abogacía del Estado se personó en una causa contra los causantes de desórdenes públicos el día de la huelga general, que se encuentra en fase de instrucción.

En relación con la actividad delictiva de quienes crean empresas ficticias para permitir fraudulentamente que ciudadanos extranjeros, mediante precio, puedan obtener diversos permisos y prestaciones sociales, esta Abogacía, tras varias reuniones y gestiones llevadas a cabo, no se ha personado en estas causas puesto que su llevanza se va a acometer por los letrados de la Seguridad Social.

En numerosos procedimientos penales, la Abogacía del Estado representa a entidades del sector público estatal que ejercen la acción civil. Ya sea la propia Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, o Demarcación de Carreteras del Estado); a Organismos Autónomos (Confederación Hidrográfica del Ebro) o entidades públicas empresariales (SEPES), por ejemplo.

d) Orden jurisdiccional social

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados del sentido de las resoluciones judiciales de los tres Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del reconocimiento de la relación laboral de un demandante que ha venido prestando varios años los servicios de con-

ductor, habiéndose obtenido una sentencia favorable a los intereses de RTVE en la instancia y en suplicación. Igualmente favorable a los intereses de RTVE ha sido la sentencia obtenida en instancia y en suplicación en relación con la reclamación de la paga de los 10 años de antigüedad.

En relación con TRAGSA, se ha celebrado siete juicios en los que se ventila la responsabilidad solidaria de TRAGSA respecto del subcontratista (insolvente) recogida en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores. Las tres sentencias recaídas hasta la fecha reconocen la exención de dicha responsabilidad de TRAGSA hacia los trabajadores contratados por la empresa subcontratada.

Igualmente, se han tramitado procedimientos, que se han cursado ya ante la jurisdicción social, en los que la Abogacía del Estado ha comparecido en representación de la Inspección de Trabajo con el fin de defender acuerdos de liquidación y sancionadores por fraudes de prestaciones o connivencia de trabajador y empresario; también con resultado satisfactorio para los intereses del Estado.

4. Convenios de Asistencia Jurídica

Con fecha 3 de enero de 2011, se formalizó el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ministerio de Justicia y la «Sociedad Logroño Integración del Ferrocarril 2002», encargada de la gestión de las obras de integración y soterramiento del Ferrocarril en la ciudad de Logroño, en sus distintas fases. La llevanza de este convenio, ha correspondido en el año 2013 a Eva Berrueta Bea.

5. Costas procesales

Respecto al ejercicio anterior, y por aplicación del criterio del vencimiento en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, han aumentado sensiblemente tanto el número de costas minutadas por esta Abogacía del Estado como el importe de las cantidades recaudadas por este concepto. La Sala del TSJ de La Rioja, en la

instancia, ha comenzado a limitar las costas en sentencia hace unos meses siguiendo un criterio por materias.

6. Organización de medios personales y materiales

En cuanto a los Abogados del Estado, no ha habido cambios.

Durante el espacio temporal a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los Abogados del Estado por los cuatro funcionarios encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y gran eficacia. A finales de 2013 se ha jubilado Dña. Amparo de Miguel, quien merece una mención especial por su excelente dedicación y labor.

El sistema de tratamiento informático de expedientes «REGES» opera muy satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental, siendo merecedor de elogio el encomiable nivel de dedicación por parte del personal de apoyo de la Abogacía del Estado. La Abogacía del Estado en la Rioja ha sido pionera en el sistema de notificaciones «LEXNET» en doble flujo. Y recientemente se ha suscrito un protocolo de actuación para comenzar con la implantación de LEXNET en los escritos iniciadores de procedimientos.

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración de los Letrados sustitutos del Consorcio de Compensación de Seguros e Instituto Nacional de Empleo que realizan sus funciones con resultado igualmente positivo. Este año se ha jubilado una de las habilitadas del FOGASA que hasta la fecha ha desempeñado muy satisfactoriamente sus funciones. Asimismo temporalmente se han llevado por los Abogados del Estado asuntos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Durante este ejercicio 2013, la Abogacía del Estado mantiene la presencia de un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil y de otro para la representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado

ante los Juzgados de lo Contencioso en materias de extranjería y tráfico. En ambos casos, el desempeño de sus funciones se realiza a la más completa satisfacción y con un alto grado de colaboración y coordinación con los Abogados del Estado destinados en este Servicio Jurídico.

La red informática instalada en la Abogacía ha planteado problemas técnicos que se han resuelto con la puntual colaboración del personal informático de la Abogacía General del Estado.

Se ha creado una Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

7. Otros

Mención especial merece que D. Enrique de la Iglesia ha sido nombrado mediante Decreto 3/2013 de 29 de abril, Consejero del Consejo Consultivo de La Rioja.

534

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	2
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	104
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	220
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	26
<input type="checkbox"/> Bastanteos	54

<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	33
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.....	990
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3)	Asistencias.....	127
<input type="checkbox"/>	Jurado expropiación forzosa.....	91
<input type="checkbox"/>	Mesas de contratación.....	5
<input type="checkbox"/>	Otras asistencias.....	21
<input type="checkbox"/>	TEAR.....	10

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	0	1	2	2	4	0	0	0	0	5
Contencioso.	1	2	3	232	61	293	0	0	0	0	296
Penal.	1	0	1	22	0	22	0	0	0	0	23
Social.	1	0	1	45	49	94	0	0	0	0	95
Totales.	4	2	6	301	112	413	0	0	0	0	419

8. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. Asuntos contenciosos y consultivos

A. Civiles

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

- Procedimiento de ejecución hipotecaria en el que se cuestionó la competencia del Juzgado de lo Mercantil para determinar si el bien hipotecado se encontraba afecto a actividad empresarial.
- Procedimiento sobre caducidad «ipso iure» de anotación preventiva de embargo.
- Se reseña también el seguido sobre cancelación de hipoteca en garantía de letra de cambio.
- También se destaca el procedimiento sobre inclusión en el Registro de la Propiedad de la calificación de «viviendas militares» para la aplicación de su régimen especial de transmisión.
- En nombre de la entidad convenida, Correos y Telégrafos, S. A., se sigue procedimiento sobre resolución de contrato de agencia.
- Se destaca también el escrito de alegaciones formulado sobre impugnación de la calificación del registrador en relación con la descalificación de determinadas viviendas de protección oficial.
- Se interpuso demanda en ejercicio de acción declarativa de dominio y solicitud de rectificación registral en nombre de INVIED.
- También se formuló demanda, en representación de Correos y Telégrafos, S. A., por enriquecimiento injusto, contra un empleado de dicha entidad.
- Se formularon, asimismo, diversas demandas en representación del CSIC, sobre reclamación de cantidad por venta de especies vegetales sin licencia.
- Procedimiento seguido en representación de la entidad convenida ACUAMED sobre reclamación de cantidad.
- Diversas demandas, en total de 3, interpuestas en representación de la entidad convenida ENISA sobre impago de préstamos.

- Diversos procedimientos, concretamente 4, sobre ejecución de resoluciones judiciales extranjeras en materia de alimentos (Convenio de Nueva York).
- Intervención, por último, en diversos procedimientos concursales, en representación de las entidades convenidas Correos y Telégrafos, S. A., ENISA y SEPES.

B. Penales

- Durante el ejercicio a que se refiere la memoria, se iniciaron catorce causas por delito contra la Hacienda Pública, con particular relevancia las relativas a defraudación de los impuestos sobre renta de las personas físicas, sociedades y sobre el valor añadido, así como la que se sigue por falsedad documental y contra la Seguridad Social.
- Se reseñan también dos recursos de apelación interpuestos contra sentencias recaídas en materia de delito contra la Hacienda Pública, así como la oposición formulada al recurso de apelación deducido de contrario sobre idéntica materia (Impuestos sobre Sociedades e IVA).
- Intervención en juicio por presunto delito de falsedad documental y prevaricación en representación y defensa de la Psicóloga Jefe de la Audiencia Provincial. Denuncia archivada.
- Asistencia a funcionarios de la AEAT, Delegación de Cartagena, por presunto delito de cohecho. Querrela archivada.
- Juicio por apropiación indebida de fondos públicos en representación de NAVANTIA.
- Procedimiento abreviado seguido por presunto delito de homicidio cometido por guardia civil en acto de servicio.
- Asistencia letrada prestada a policías nacionales por presunto delito de injurias y malos tratos a extranjeros.
- Intervención en procedimiento seguido por delito de asesinato, ante el Tribunal del Jurado, en representación de la Delegación Especial del Gobierno para la prevención de la violencia sobre la mujer.
- Intervención en la denuncia interpuesta por la Delegada de la AEAT en Cartagena, por delito de falsedad en documento público.

C. Contencioso-administrativos

- En primer término ha de destacarse el procedimiento seguido en representación del Ministerio de Defensa sobre reclamación de cantidad formulada por el armador a resultas de determinada actuación de salvamento marítimo.
- Procedimiento seguido en representación del Ministerio de Fomento sobre liquidación de tasas por extinción de incendios.
- Se reseña asimismo el procedimiento relativo a la autorización de movimiento de tierras e instalación de invernaderos en zona de servidumbre de protección, dentro del dominio público marítimo-terrestre.
- Dos incidentes de ejecución relativos respectivamente a derribo en la muralla de Cartagena y sobre la situación de concurso de la concesionaria AUCOSTA.
- Diversos procedimientos seguidos a instancia de diferentes comunidades de regantes de la Vega Media del Segura, contra acuerdos, de la Confederación Hidrográfica, sobre aprobación de inversiones y pago de gastos derivados del Plan de Modernización de Regadíos.
- Se reseña también la interposición de demanda de lesividad en materia de extranjería por obtención de permiso de trabajo por silencio administrativo concurriendo causa legal de denegación.
- Se destacan especialmente los procedimientos seguidos en materia de Impuestos Especiales, concretamente del Impuesto sobre Venta Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), en los que se cuestiona la conformidad de la regulación estatal con la normativa comunitaria. Se trata, en síntesis, del asunto conocido como «céntimo sanitario».
- Once procedimientos seguidos en nombre, respectivamente, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa y de la entidad convenida Correos y Telégrafos, sobre exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dos procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, seguidos en representación y defensa de la entidad convenida Autoridad Portuaria de Cartagena.
- Continúan siendo innumerables, como en los años anteriores, los procedimientos que se siguen en materia de extranjería, algunos de ellos, aproximadamente el 5%, por los trámites del

procedimiento especial sobre protección de derechos fundamentales.

- Asimismo, continúa siendo elevado el número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.
- Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en procedimiento seguido por percepción indebida de prestaciones de desempleo.
- Procedimiento seguido en materia de derechos fundamentales sobre derechos de reunión y manifestación.
- Procedimiento que se tramita, en materia de expropiación forzosa, sobre impugnación de la necesidad de ocupación en relación con la autopista Cartagena-Vera.

D. Laborales

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 140; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Uno, sobre despido, en representación de la entidad convenida ACUAMED, por demanda interpuesta en materia de despido derivado de ERE.
- Dos procedimientos seguidos en representación de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S. A., sobre, respectivamente, conflicto colectivo y despido.
- Procedimiento seguido en representación y defensa de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre diferencias retributivas derivadas de la nueva RPT.
- Diversos procedimientos por demandas de oficio interpuestas por la Inspección de Trabajo a resultas de la campaña de control que se sigue en relación con trabajadores extranjeros ilegales.
- Dos recursos de suplicación interpuestos, el primero de ellos en nombre de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S. A., en proceso por despido; y el segundo, deducido contra la sentencia recaída en procedimiento de oficio sobre infracción en materia de Seguridad Social.
- Por último, se destacan, los procedimientos seguidos en representación de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del Ministerio de

Defensa, sobre reclamación de cantidad, derivados de cesión ilegal de trabajadores de la mercantil TRAGSA.

E. Asuntos consultivos

A solicitud de la entidad convenida, Autoridad Portuaria de Cartagena, se emitieron los siguientes dictámenes:

- Sobre facturación de recargo por mora en el abono de las diferentes tarifas portuarias.
- Aplicación a SESTICARSA del IV Acuerdo sobre regulación de relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria.
- Exención y no sujeción al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de bienes de características especiales.
- Revisión de precios en materia de contratación administrativa.
- Se reseñan también los dos dictámenes emitidos, sobre solicitud de rectificación registral de determinadas fincas sitas en el dominio público marítimo-terrestre.
- Informes emitidos a resultas de solicitud efectuada por la Demarcación de Costas en relación con la concesión administrativa otorgada al Club de Regatas de Mazarrón, así como sobre cancelación de determinadas inscripciones en la playa de Los Nietos (Mar Menor).
- Informe emitido también a solicitud de dicha Demarcación de Costas sobre inicio de expediente disciplinario contra funcionaria de la misma.
- Informe sobre la aplicación del artículo 9 del Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en materia de abintestato.
- Informes emitidos a solicitud de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre, respectivamente, incidencias del proceso electoral en la Junta de la Denominación de Origen «arroz de Calasparra» y disposiciones en vigor para reducir el déficit público.
- Dictámenes emitidos sobre caducidad de concesiones eléctricas en el embalse del Cenajo, sobre encomienda de gestión a las comunidades de regantes del Campo de Cartagena y sobre deslinde de la rambla del Moreral de Mazarrón, todos ellos a solicitud de la Confederación Hidrográfica del Segura.

- Informes emitidos a solicitud de la Oficina de Extranjería en relación con las modificaciones derivadas de la aprobación del nuevo reglamento de la ley reguladora de la materia.

2. Valoración sobre el funcionamiento de esta Abogacía del Estado

En primer término, ha de reseñarse que durante el ejercicio a que se contrae la presente memoria, y concretamente en el mes de diciembre, fue habilitada con carácter general para la llevanza de los asuntos contenciosos que se tramitan en esta Abogacía, la Abogada del Estado-Jefe del Servicio Jurídico de la AEAT de esta capital, Dña. Ana Perez Diaz. Habilitación que responde a las más estrictas necesidades del servicio dado el volumen de trabajo que pesa sobre la Unidad y que la plantilla de la misma, en número de 5, nunca se ha visto cubierta en su totalidad (a excepción del breve periodo de tiempo en que estuvo destinada en esta Abogacía, Dña. Sara Izquierdo Pérez); ello comporta, innecesario es resaltarlo, un considerable aumento de trabajo en los compañeros que no se traduce, sin embargo, en merma alguna en la calidad con que se despachan los asuntos, ni tampoco en retrasos en su tramitación.

En segundo lugar, ha de dejarse constancia de que la plantilla de funcionarios que integran la Unidad, es de 7, encontrándose cubiertas 5 plazas efectivas, dado que el funcionario que se encontraba en situación de incapacidad laboral transitoria pasó a la de jubilación, y la séptima continúa sin cubrir, por lo que es obligado reiterar la necesidad de proceder a su cobertura, habida cuenta del volumen de trabajo que pesa sobre esta Abogacía; durante el ejercicio a que se contrae la presente memoria prestaron sus servicios tres colaboradoras sociales. La valoración del trabajo que desarrolla el personal de apoyo merece una alta calificación en cuanto que desempeña sus servicios por encima, incluso, de las exigencias propias de su jornada de trabajo, con cumplimiento estricto del nuevo régimen de horarios en las Oficinas públicas, y asistencia todas las tardes de lunes a jueves, del personal suficiente, a fin de que en todo momento la Unidad esté debidamente atendida.

Como resumen, pues, de los precedentes apartados relativos a personal, ha de dejarse constancia de que la ya tradicional escasez de medios no redundo, antes al contrario, en la calidad del trabajo que se desarrolla, en los términos indicados, haciéndolo, más bien, acreedor a un necesario reconocimiento por parte de quien corresponda.

Se reitera, tal como se hizo en la memoria de ejercicios anteriores, la necesidad de formación «básica» en cuestiones informáticas, para aquellos funcionarios que se relacionan con los distintos Jefes de Red Periférica para la resolución de las diversas incidencias que de hecho se plantean con cierta frecuencia.

La Abogacía continúa incorporada al sistema de notificaciones Lexnet sin que de momento sean reseñables especiales incidencias al respecto.

También, como en años anteriores, puede afirmarse que no se ha alterado el buen grado de relación con los Organismos y Autoridades de la Región, el que no es exagerado calificar de plenamente satisfactorio.

Por último, ha de hacerse notar que se mantienen los tres grupos de Letrados habilitados que desempeñan sus funciones, respectivamente, en el Consorcio de Compensación de Seguros (4), en el FOGASA (3) y en el INEM (3). Mantienen su colaboración, como Abogados del Estado Habilitados, D. José Vázquez Pedreño y D.^a Gema García Martínez, en virtud del Acuerdo de Cooperación entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Asesoría Jurídica General de la Defensa; asimismo, se cuenta con la colaboración de un letrado habilitado, D. Pedro Sánchez Martínez, para la llevanza, exclusivamente, de asuntos concernientes a la Guardia Civil; también continúa la colaboración, como letrada habilitada, de una funcionaria de la Jefatura Provincial de Tráfico, en relación exclusiva a los procesos que se siguen en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, sobre sanciones en materia de tráfico y circulación vial.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	33
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	328
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.	
<input type="checkbox"/> Bastanteos	79
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	821
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	7.022
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	4

3) Asistencias..... 179

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	7	0	7	1	0	1	73	25	98	106	
Penal.	2	1	3	1	1	2	27	26	53	58	
Cont. Admvo.	229	60	289	206	80	286	2.106	753	2.859	3.434	
Social.	69	3	72	12	3	15	139	23	162	249	
Totales.	307	64	371	220	84	304	2.345	827	3.172	3.847	

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa	2013
N.º de resoluciones TEAR¹	7.843
Resoluciones de la Secretaría y elaboración de ponencias²	4
Asistencia a TEAR³	65
TOTAL	7.912

¹ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

³ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

9. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Asuntos consultivos

Se debe destacar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realiza una actividad consultiva, en los siguientes asuntos:

1.1 En materia de emisión de informes destaca: el nivel de informes verbales es muy elevados en las tres provincias con constantes llamadas de teléfono de los diferentes organismos ubicados en la Comunidad Autónoma.

Valencia: El volumen de informes ha disminuido ligeramente siendo la entrada de informes emitidos en 2012 de 1153 informes y en el año 2013 de 1.005. Como en el año anterior, destacan por volu-

men los informes en materia de extranjería, especialmente en relación con los ciudadanos comunitarios o familiares de comunitarios y los de Patrimonio del Estado, en relación con viabilidad de acciones judiciales respecto de parcelas de titularidad estatal y abintestatos, así como los informes solicitados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, que han aumentado.

También destacan los procedentes de la Demarcación de Costas, Demarcación de Carreteras y los solicitados por la Delegación de Gobierno, estos últimos de materias muy variadas, como pirotecnia, robos en el campo y en joyerías, incautación de oro por Policía Nacional, entre otros.

Alicante: destacan los informes de la Demarcación de Costas, especialmente con la nueva redacción dada a la Ley que está generando bastantes dudas jurídicas, careciendo de un criterio jurídico unificado.

En el ámbito de la Subdelegación del Gobierno, destacan los informes en materia de extranjería, con problemas de expulsiones de ciudadanos comunitarios y reversión expropiatoria.

La sección de patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda plantea diversos informes relacionados con ejecuciones de sentencias, investigación patrimonial y ejecución de abintestatos.

También se informa, asiduamente, en materia de posible impugnación de acuerdos de Ayuntamientos.

Castellón: el número de informes emitidos se ha incrementado notablemente respecto al año anterior, aunque siguen siendo los más frecuentes, al igual que en años anteriores, los informes solicitados por la Jefatura de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda (con un total de 153 informes) y por la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en los procedimientos de expulsión de ciudadanos comunitarios (con 101 informes). Se mantiene la labor consultiva para la Autoridad Portuaria de Castellón con 13 actuaciones en el año 2013.

1.2 En cuanto a las actuaciones de la Jurisdicción Económico-Administrativa: destaca el enorme volumen de asuntos de la sede de Valencia y la consolidación de la sede de Alicante.

1.3 Asistencias:

Valencia: sobretodo destacan las reuniones en la Delegación de Gobierno, con la Secretaria general, el Subdelegado de Gobierno, la propia Delegada de Gobierno, con la Demarcación de Costas, Demarcación de Carreteras y Confederación Hidrográfica, la asistencia a mesas de contratación y las reuniones del Jurado de Expropiación.

Alicante sin comentarios.

Castellón: las asistencias, por su parte, se han reducido respecto al año anterior, en buena medida por el menor número de sesiones del Jurado de Expropiación Forzosa que ha mejorado su funcionamiento, habiendo sido designada Castellón «provincia piloto» en cuanto a la informatización y uso de la plataforma digital de dicho Jurado.

2. Ámbito contencioso

2.1 Procesos civiles

Valencia: Destacan los provenientes de la Sociedad Pública de Alquiler, que si bien van disminuyendo todavía quedan pendientes, las ejecuciones hipotecarias respecto de entidades convenidas y reclamaciones de cantidad por impagos, también de entidades convenidas, principalmente Seiasa, Enisa, Sepes y Correos y Telégrafos, persisten las tercerías de mejor derecho y de dominio contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Han aumentado los procedimientos concursales, en 2012 entraron 15 nuevos concursales y en 2013 han entrado 30 nuevos concursales, cuatro de ellas superando el millón de euros.

Siguen los procesos de menores, tanto sustracción internacional como reclamación de alimentos a extranjeros.

Alicante: Principalmente, este año, se ha seguido presentando demandas ejecutivas en reclamación de ejecución de hipotecas, avales (directamente relacionados con empresas concursadas) de ENISA, SEPES, CDTI, difíciles de concluir ya que, normalmente, no se encuentra al demandado.

También se está participando en varios concursales, cada vez más complejos dadas las novedades de la Ley Concursal. Existen importantes concursales en esta provincia como el que afecta a Aguamarga SA directamente relacionado con Ciudad de la Luz SA a punto de concluir.

Nos hemos personado en el concurso del Grupo empresarial Alhambra SA por subvenciones públicas que, además, están siendo investigadas por fraude en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Alicante.

Y siguen existiendo procesos de alimentos internacionales derivados del Convenio de Nueva York y los habituales de demandas de sustracción ilegal de menores derivados del Convenio de La Haya de 1987 donde, ahora, la Subdirección ha cambiado de criterio, no solicitando las ejecuciones pese a su carácter de urgente del Convenio.

Ha entrado un proceso civil de reclamación de 200.000 contra la Sociedad Estatal de Apuestas y loterías del Estado en intento de cobro de un décimo desaparecido.

Los asuntos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria siguen, directamente relacionados con las tercerías (principalmente tenemos que levantar el velo de las sociedades en las contestaciones a la demanda, aunque no se indique en la contestación a la reclamación previa), existiendo un novedoso proceso sobre la pérdida de rango hipotecario en contra de la Agencia, juicio concluso, con éxito, este año 2013.

Los concursales del FOGASA se han incrementado en volumen del años pasado derivada de la crisis económica.

A la Jefatura Provincial de Costas le han impugnado un deslinde, pero solo en materia de propiedad privada ya que la jurisprudencia civil se estima competente para ello, que va a requerir esfuerzos periciales, que sigue pendiente ya que la audiencia previa del 23 de diciembre fue suspendida a instancias de la demandante.

Los procesos relacionados con la Sociedad Pública del Alquiler SA están, prácticamente, finiquitados.

Castellón: 120 asuntos nuevos corresponden a la jurisdicción civil, ascendiendo a 104 los nuevos procedimientos concursales en que esta Abogacía se ha personado, al tener asumidos también los de la AEAT, y correspondiendo el resto de civiles, en su mayoría, a procedimientos monitorios o de reclamaciones de cantidad. Los asuntos clasificados con Clave A han sido 6 procedimientos concursales (por la elevada cuantía de los créditos) y dos impugnaciones de calificaciones registrales (DGRN), habiendo concluido una de ellas por desistimiento del demandante.

2.2 Procesos Penales

Valencia: Los asuntos de nueva entrada en 2013 son 228 frente a los 265 del año anterior. Destacan los 27 asuntos clave A, que se refieren principalmente a delitos fiscales, delitos de contrabando y defensa de funcionarios, estos últimos se han incrementado. Resaltan los delitos fiscales cuya cuantía excede del millón de euros y aquellos de repercusión mediática, como el caso Emarsa, Terra Mitica, Gurtel y Diaz Alperi. Igualmente destaca el delito fiscal con blanqueo de capitales relativo a las empresas de compraventa de oro.

Alicante: Fundamentalmente estamos actuando en procesos penales relacionados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en su nueva modalidad de judicializar las peticiones de registros y escuchas telefónicas, ya que no estamos en presencia de meros

delitos típicos sino de auténticas tramas defraudatorias y blanqueos de capitales. Existen varias empresas chinas, implicadas en tramas fraudulentas.

De los conclusos este año, mayoritariamente se han ganado, existiendo sentencias absolutorias derivadas de bajar la cuota tributaria por debajo del mínimo legal, sobre todo, cuando aparece peritos de parte.

Mucho de estos delitos se instruyen en poblaciones fuera de la capital de la provincia lo que no está obligando a continuos desplazamientos, con peritajes de parte y donde los acusados han pasado a ser numerosos, a diferencia de lo que pasaba hace unos años.

A su vez, los delitos fiscales rondan entre el millón y tres millones de euros defraudados.

Se han incrementado los delitos por blanqueo de capitales, donde las cuotas defraudadas rondan 20 millones de euros.

Se están incrementando los delitos por grandes tramas conexiadas con empresas de otras Comunidades Autónomas que están siendo instruidos en diferentes provincias con la dificultad de prueba que ello genera al disgregarse el delito.

Existe un grave problema a este respecto, consistente en las importantísimas dilaciones en la tramitación de los delitos fiscales, y en lo difícil que resulta el señalamiento para juicio, con más de nueve años de retraso.

Es más, esta Abogacía ha tenido que pedir el archivo de una causa del IVA 1997-1999 porque han fallecido, a lo largo de los años de espera, los acusados, salvo uno que padece una enfermedad irreversible.

El juicio contra la funcionaria de la AEAT por cohecho, prevaricación, estafa y malversación ha concluido con la condena de la misma, estando recurrido en casación.

Castellón: la mayoría de los nuevos asuntos registrados se refieren a reclamación de daños, a lo que hay que sumar cuatro nuevos

delitos fiscales. También en el año 2013 se ha iniciado por esta Abogacía, mediante la interposición de la correspondiente querrela, un proceso penal por alzamiento de bienes frente a la AEAT (al que se ha asignado Clave A).

Además, habiendo proliferado en la actual coyuntura económica los casos de defraudación en la percepción de prestaciones por desempleo mediante simulación de relaciones laborales inexistentes, durante el año 2013 se han incoado varios procedimientos en los que esta Abogacía del Estado se ha personado en representación del Servicio Público de Empleo Estatal, por presunto fraude en la percepción de subsidios por desempleo (aplicando el art. 307 Código Penal).

Especial mención merece finalmente por lo que hace al ámbito penal la celebración del juicio oral en octubre de 2013 en el caso «Fabra», para el cual contamos con la ayuda de la Abogacía del Estado en Valencia y particularmente de nuestra compañera Bárbara Aranda Carles. La Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de 25 de noviembre de 2013, condenó a Carlos Fabra Carreras como autor de cuatro delitos contra la Hacienda Pública a la pena de un año de prisión por cada uno de ellos, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 231.155,52 euros (IRPF de 1999), 124.078,13 euros (IRPF de 2000), 174.836,69 euros (IRPF de 2002) y 163.003,99 euros (IRPF de 2003), con responsabilidad personal subsidiaria de treinta días de privación de libertad por cada multa impagada. También se impuso pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años, y se le obligó a indemnizar a la Hacienda Pública en la cantidad de 693.074,33 euros más los intereses legales correspondientes. También resultó condenada su esposa, María de los Desamparados Fernández Blanes, por dos delitos contra la Hacienda Pública, correspondientes a la cuota de IRPF de 2000 y 2003.

Dicha sentencia fue, no obstante, recurrida por la Abogacía del Estado, por considerar que no procedía la aplicación de la atenuante por dilaciones indebidas.

2.3 Procesos contencioso-administrativos

Valencia: En general ha disminuido levemente el número de asuntos de nueva entrada, en 2012 fueron 6.575 y en 2013 5.336. Hay que distinguir entre Juzgados y Sala de lo contencioso-administrativo:

Juzgados de lo Contencioso: los recursos que se plantean tienen fundamentalmente los siguientes orígenes:

- A. Extranjería, muy numerosos, aunque en disminución, se han complicado jurídicamente.
- B. Sancionadora, principalmente de tráfico y seguridad ciudadana.
- C. En materia de personal, destacan las relativas al complemento de productividad de la Guardia Civil, vacaciones y turnos, con sentencias a nuestro favor y en materia de clases pasivas en cuanto a la competencia para determinar la incapacidad.
- D. Las entidades concertadas, fundamentalmente, los pleitos del Correos y Consorcio Valencia 2007.
- E. Recursos interpuestos por la Abogacía del Estado: han disminuido la impugnación de acuerdos municipales a instancia de la Delegación del Gobierno, destacan los interpuestos en nombre del Ministerio de Educación en relación con el acceso a plazas docentes de las Universidades, los interposiciones contra los Ayuntamientos en materia de personal, algunos de los cuales han terminado por satisfacción extraprocesal al modificar los propios Ayuntamientos los actos impugnados.

Tribunal Superior de Justicia de Valencia:

Se va a distinguir por las Secciones en que está dividida la Sala:

Sección Tercera: Tributario

Siguen siendo numerosos los contenciosos en materia tributaria, existe un problema importante en cuanto a las medidas cautelares, pues la Sala mantiene el criterio de la suspensión automática de las resoluciones sancionadoras y en materia de derivación de responsabilidad, en el resto de procesos se suspende siempre pero con caución.

Destacan los asuntos relativos al céntimo sanitario, los de derivación de responsabilidad, y en materia sancionadora las sentencias que estiman el recurso por falta de motivación que son la mayor parte.

Igualmente en materia de IBI en relación con la ponencia de valores, han proliferado los recursos que solicitan la nulidad de la totalidad de la ponencia de valores con las consecuencias que ello supone, la Sala los está estimando y se ha obtenido sentencia favorable en el Tribunal Supremo; cambiando la Sala de criterio y pasando a dictar sentencias en que anulan el valor catastral individual pero no la totalidad de la Ponencia de Valores.

Sección Cuarta: Jurado de Expropiación

Los procesos que se siguen en esta sección tienen importancia porque las cuantías suelen ser elevadas y desde el punto de vista de la Administración del Estado destacan todos aquellos en los que el órgano expropiante es la Demarcación de Carreteras, el organismo convenido ACUAMED y la Confederación Hidrográfica del Júcar. En relación con ACUAMED, el número de recursos en que intervenimos en su nombre es muy elevado y de mucha cuantía, destacando los correspondientes al Drenaje de la Rambla Gallinera.

Resaltar el recurso interpuesto contra resolución del Jurado de Expropiación en el cual la expropiante es el Ministerio de Medio Ambiente, Costas y que asciende la cuantía a aproximadamente 40 millones de euros; dictándose sentencia favorable.

Igualmente han incrementado los recursos derivados de expropiaciones por ministerio de la ley.

En el último trimestre de 2013 ha surgido la cuestión litigiosa relativa a la falta de pago por la beneficiaria de la expropiación del justiprecio haciendo responsable del mismo al Estado, caso de las concesionarias de autopistas.

En las entidades convenidas destaca una reversión de Correos y Telégrafos y una demanda de expropiación de dos parcelas de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Sección Quinta

Hay 19 procedimientos Clave A por derechos fundamentales por la entrada e incautación de documentación por la Inspección de los Tributos, en los que la Sala se declara incompetente y los remite a los Juzgados de lo Contencioso.

Destacan los recursos en materia de educación relativos a las convocatorias de plazas en las Universidades Públicas.

Resaltar en cuanto a las entidades convenidas los recursos interpuestos por la Sociedad Parques Temáticos de la Comunidad Valenciana contra el Consorcio Valencia 2007 en relación con el canon por la celebración de la Formula 1 que han sido resueltos favorablemente.

En este año se ha contestado al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de Industria en relación con el denominado «Proyector Castor».

Sección Primera: Ordenación del Territorio

Se han ganado en el Tribunal Supremo todos los recursos de casación interpuesto contra sentencias del T. S. J. de la Comunidad Valenciana en relación con la impugnación de PAIS, todavía existen muchos pendientes de sentencia en el T. S. J. de la Comunidad Valenciana.

Sección Segunda: Personal y responsabilidad patrimonial

Destacan los relativos al recurso contra el impago de la paga extra y la bajada de sueldo.

Se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo contra el nombramiento del Subdelegado de Gobierno en Alicante, de sentido favorable.

También destacan los recursos interpuestos contra acuerdos de los Ayuntamientos en materias retributivas de su personal.

Alicante: Destacan las actuaciones en el Juzgado de Elche, que suponen un grave trastorno para la Abogacía pues requiere unos desplazamientos adicionales, pérdida de tiempo y dificultades propias de carecer de procurador para presentar documentación y escritos, ya que no admite el fax o el correo electrónico como medio de comunicación a diferencia del Juzgado de lo Mercantil de dicha población. Este Juzgado es, especialmente, particular: no notifica a la Abogacía del Estado, maneja criterios particulares y diferentes a los cuatro Juzgados de Alicante.

Los contenciosos que se plantean se dividen en varias fuentes fundamentales:

- A. Extranjería, ya que hemos pasado a ser la primera provincia en España, a nivel Subdelegación de Gobierno, y las consecuencias lógicas que de ello se deriva. Tenemos vistas todos los días porque cada Juzgado tiene dos días de señalamientos. Es más ha cambiado el objeto de los recursos, siendo más avanzados en complejidad jurídica los nuevos recursos se ha incrementado con los comunitarios y las expulsiones o denegaciones de autorizaciones.
- B. Sancionadora, bien de tráfico (habiendo cambiado dos jueces, el del n.º 2 y 3, de criterio respecto a su legalidad, incluida cuestiones de inconstitucionalidad), bien de la ley de seguridad ciudadana y de la ley del deporte (el Juzgado contencioso n.º 2 considera la mayoría de esta sanciones carentes de cobertura legal y la estima con costas)
- C. Funcionarios que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos (existen abundantes peticiones de funcionarios de esta Sociedad que quieren se les aplique el Estatuto del Funcionario en los que le es favorable

- y la normativa de la Sociedad según lo que reclamen (días adicionales, permisos por enfermedad o por asistencia a familiares). Existen bastantes procesos sobre jubilaciones forzadas
- D. Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES, también se han demandado múltiples acuerdos de los Ayuntamientos por infracción del art 23.1 y 2 de la ley de Presupuestos de 2012, así como acuerdos de la Universidades.
 - E. Entradas en domicilio derivadas de actuaciones en materia de dominio público marítimo terrestre y carreteras.

Castellón: esta Abogacía ha registrado 140 nuevos procedimientos, siendo los más numerosos los relativos a extranjería, sanciones de tráfico y retribuciones de personal. Como expedientes más relevantes, destacar la impugnación de la convocatoria de nuevas plazas de profesores por la Universidad Jaime I así como los ulteriores nombramientos, las liquidaciones de impuestos municipales a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y recursos interpuestos frente a Ayuntamientos de la provincia por haber contratado nuevo personal superando los límites establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado.

2.4 Procesos sociales

Valencia: Han entrado en 2013 154 procedimientos, destacan los conflictos colectivos de TVE y Correos, despidos de trabajadores de entidades convenidas, como Acuamed, Agencia EFE y el Museo de Bellas Artes de Valencia. También la impugnación de laudo arbitral sobre elecciones a representantes de los secretarios judiciales.

Alicante: En cuanto a las demandas frente al Estado o sus Organismos Autónomos ante la Jurisdicción Social, son numerosas las existentes frente a Correos y Telégrafos.

La crisis de esta provincia y la dificultad de los juzgados de poder conocer de un despido improcedente en el plazo de sesenta días, ahora noventa, han incrementado los procesos por salarios de tra-

mitación que siguen señalados. Se han planteado dos cuestiones de inconstitucionalidad respecto al no abono de salarios de tramitación en el supuesto de despido nulo. La Autoridad Portuaria incrementó sus conflictos laborales derivados de despidos a directivos motivados por la crisis económica, habiéndose ganado el recurso de suplicación. En esta jurisdicción estamos llevando las Actas de los inspectores de trabajo que antes de realizaban en la jurisdicción contenciosa; está ocasionando problemas al personarse trabajadores como intervinientes al lado del demandante, cuando no han impugnado su Acta, cuestión inadmisibile en la vía contencioso administrativa.

Castellón: En la jurisdicción social se han registrado 19 nuevos asuntos, teniendo por objeto la mayoría de ellos las retribuciones o la imposición de sanciones. El posible aumento de los asuntos ingresados en la jurisdicción social trae causa de la reciente ley de Jurisdicción Social, que atribuye a este orden jurisdiccional la impugnación de las sanciones procedentes de actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se incorpora cuadro con las entradas de la provincia de Valencia del año 2013.

558

3. Valoración del funcionamiento de la unidad

3.1 Aspectos internos

A. Personal

Valencia: Destaca la marcha de una de las compañeras a Murcia. Es fundamental la ayuda que prestan los funcionarios internos y externos del Plan de Actividades Extraordinarias.

Alicante: La situación en Alicante, sigue siendo insostenible y requiere una solución de carácter permanente que permita no acumular el trabajo en tan pocos Abogados del Estado. Sólo hay tres Abogados del Estado.

Los números de esta Abogacía, sin contar con Consorcio (que tiene 5 letrados) SEPE (con 3) FOGASA (con 4) Policía nacional (1) y Guardia Civil (3), hay un total de entradas de 1.175, más la carga de trabajo de los años anteriores.

Castellón: La única diferencia en relación con el año anterior, es la marcha de la Abogada del Estado Jefe anterior, Cristina Vía Martínez, a otro destino, así como su sustitución por quien suscribe la presente memoria (para cuya elaboración hemos recibido la ayuda de Cristina Vía). Como principal novedad del año 2013, en el mes de septiembre se renunció a la plaza con nivel 28 que no estaba cubierta en favor de Abogacía del Estado en Zaragoza, por lo que en la actualidad solo hay en esta Abogacía una plaza de Abogado del Estado-Jefe con nivel 29. En general, debe destacarse el buen funcionamiento de esta unidad, así como la buena relación y comunicación con el resto de órganos periféricos en la Provincia.

B. Medios materiales

Valencia y Castellón: sin incidencias.

Alicante: En cuanto a la disposición de locales, la Abogacía se encuentra en la Delegación de Hacienda en pisos diferentes los auxiliares y a los abogados lo cual genera muchísima dificultad a la hora de trabajar. La situación en Alicante es conocida por la Dirección General siendo necesario que se siga luchando por conseguir estar en la Delegación de Hacienda ya que nuestro trabajo se centra en esa zona de Alicante (se ubica en la misma la Subdelegación del Gobierno, la Agencia tributaria, el Ministerio de Fomento, de medio Ambiente y largo etcétera de organismos a los que asesoramos diariamente), sin contar con los desplazamientos al juzgados.

LEXNET: ya se ha implantado LEXNET en toda la Comunidad Valenciana y en todos los órganos jurisdiccionales pero todavía no ha entrado la Abogacía del Estado, principalmente por el problema de que no se escanean ni envían por LEXNET los escritos de las partes sino solo las resolución de los órganos jurisdiccionales.

3.2 Aspectos externos: Común en las tres provincias

Las relaciones con los Órganos Jurisdiccionales son buenas y las relaciones con los distintos Órganos Periféricos son muy buenas, cada vez la coordinación es mejor, intentando compaginar el aspecto consultivo con el contencioso.

En Valencia es de resaltar el trabajo de coordinación que se está realizando con la A. E. A. T. tanto respecto de los delitos fiscales, especialmente en cuanto a las medidas cautelares y los informes patrimoniales, como respecto de los recursos contencioso-administrativos, en este ámbito intentando contrarrestar las doctrina desfavorable que emana de la Sala del T. S. J. de Valencia.

Además, se ha firmado un nuevo convenio con la Universidad del CEU San Pablo para que sus alumnos realicen las prácticas del grado y del postgrado en la Abogacía del Estado, convenio que ya ha entrado en vigor en el año 2013.

La relación entre las tres provincias es excelente, tanto a nivel de las reuniones de coordinación como ordinariamente a través de los constantes correos electrónicos o llamadas telefónicas.

560

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Valencia

A) Actuaciones consultivas:	1.496
1) Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	570
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	193
<input type="checkbox"/> Notas.....	120

<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	119
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	134
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	48
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa	en otro anexo:
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3)	Asistencias	309

Castellón

1)	Emisión de informes.....	352
<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	151
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	152
<input type="checkbox"/>	Notas	9
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	6
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	9
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	25 (avales)
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	

3) Asistencias	55
Jurado de expropiación.....	19
Mesas de contratación.....	7
Comisión de Asistencia al Subdelegado	1
Consejo de Administración de entidad convenida....	6
Subastas	4
Reuniones autonómicas.....	2
Otras reuniones.....	12
(de cuales 7 en la Autoridad Portuaria de Castellón)	
Otras asistencias.....	4

Alicante

Actividades consultivas

Número total de informes evacuados.....	307
Actuaciones en la jurisdicción Económico-administrativa....	11.304
Asistencias	82
Jurado de expropiación.....	39
Mesas de Contratación	14
Otras asistencias.....	5
Consejo de Administración del Puerto.....	7
Reunión.....	9
Número total de bastanteos efectuados.....	83

Hay informes sucintos, consultas verbales, que no constan en el sistema REGES porque no se apuntan, dado que se solapan en el tiempo, por lo que se debe sumar a lo expuesto unas 400 o 500 consultas.

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Abogacía del Estado en Valencia

Orden jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso	108	33	141	2.069	634	2.703	1.607	1.206	2.813	5.657	
Civil	8	20	28	27,5	19,5	47	6,5	2,5	9	84	
Penal	26	9	35	93	22	115	15,5	6,5	22	172	
Social	6,5	3,5	10	39	25	64	9,5	3,5	13	87	
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTALES	148,5	65,5	214	2.228,5	700,5	2.929	1.638,5	1.218,5	2.857	6.000	

Abogacía del Estado en Castellón

Orden jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso	2,5	0,5	3	144,5	73,5	218	33	19	52	273	
Civil	2,5	1,5	4	10,5	3,5	14	54,5	33,5	88	106	
Penal	1	1	2	4,5	0,5	5	89	13	102	109	
Social	3	2	5	8,5	2,5	11	3	1	4	20	
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTALES	9	5	14	168	80	248	179,5	66,5	246	508	

Abogacía del Estado en Alicante

Actividades contenciosas

A) Número total de procesos, concluidos en el año 2013,
en que ha intervenido el Servicio Jurídico 1.175

Los procesos se desglosan en la forma siguiente: concluidos

1. Procesos Civiles	59
2. Procesos Penales	51
3. Juicios Laborales	67
4. Contencioso-administrativo	998

Entradas en el año 2013 son las siguientes:

Procesos civiles.....	59
Procesos penales.....	53
Procesos contenciosos.....	783
Procesos sociales.....	123

La defensa de la Guardia Civil conllevó nuevos procedimientos y de la Policía nacional 15 nuevos procesos.

565

B) Número total de procesos en que ha intervenido
el Consorcio de Compensación de Seguros:

Los procesos se desglosan de la forma siguiente, según los parte remitidos por el Consorcio:

1.º trimestre:

Civil	333
Penal.....	187

2.º trimestre:

Civil	295
Penal.....	195

3.º trimestre:

Civil	298
Penal.....	191

4.º trimestre:

Civil	279
Penal.....	189

C) Número total de procesos en que ha intervenido en SEPE 632

Los procesos se desglosan de la forma siguiente:

Social	632
--------------	-----

Los contencioso-administrativo, penales y civiles del SEPE los llevamos en la Abogacía del Estado.

D) Número total de procesos en que ha intervenido en FOGASA: 5.524

Social	5.353
Civil-concursal.....	171

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

Abogacía del Estado en Valencia	2013
N.º de resoluciones TEAR ¹	28.047
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias ²	4.579 TOTAL 268 Ponencias y 4311 resoluciones
Asistencia a TEAR ³	Permanente
TOTAL	32.626

¹ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

³ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

Abogacía del Estado en Alicante	2013
N.º de resoluciones TEAR ⁴	11.158 + 146
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias ⁵	
Asistencia a TEAR ⁶	11
TOTAL	11.315

⁴ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

⁵ Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacte.

⁶ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

10. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A. Asuntos contenciosos de especial relevancia

A.1 En Zaragoza

1. En el orden jurisdiccional civil, destaca, sobre todo, un procedimiento arbitral (clasificado con Clave A) sometido a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje en virtud de una cláusula contractual de sumisión a dicho procedimiento incluida en el Pliego de Cláusulas de un contrato de obras, siendo contratante la Sociedad Estatal convenida «Aguas de la Cuenca del Ebro, S. A.» (hoy, «Aguas de las Cuencas de España, S. A.») y adjudicataria del contrato la mercantil «Abeinsa Infraestructuras Medioambiente, S. A.».

La importancia radica en el importe reclamado (15.877.405,02 €, más intereses) correspondientes a unidades de obra supuestamente ejecutadas y no abonadas, a revisión de precios y a indemnización de daños y perjuicios.

La tramitación del procedimiento ha exigido numerosas reuniones y horas de estudio, así como la redacción de extensos y pormeno-

rizados escritos en los que se daba respuesta a todas y cada una de las cuestiones planteadas; habiéndose procedido asimismo a un riguroso examen de la prueba pericial practicada.

En dicho procedimiento, se ha dictado ya laudo, en el que sólo se estima parcialmente la demanda por un importe de 978.509,73 € más IVA, más 98.221,18 € más IVA, en concepto de revisión de precios, más intereses; siendo este resultado totalmente satisfactorio, por cuanto la Sociedad Estatal defendida hubiera transigido abonando una cantidad muy superior y ya consideraba un éxito una condena al pago del 25% de lo reclamado, cuando el importe fijado en el laudo supone reconocer a la actora un 8,38% de lo pretendido.

También reviste interés una declaración de herederos abintestato a favor del Estado, de una ciudadana extranjera, por la singularidad que supone que el Estado pueda seguir siendo declarado en la actualidad heredero abintestato a pesar de las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse del fallecimiento en España de una extranjera (por tanto, sin vecindad civil que la vincule a una Comunidad Autónoma) cuya ley nacional reenvía a la española; debiendo destacarse que en el proceso compareció también la Diputación General de Aragón solicitando asimismo la declaración de heredera, decidiendo el Juzgado a favor de la Administración del Estado.

Se han producido, por otra parte, diversas reclamaciones de alimentos y sustracción internacional de menores, así como diversos procesos concursales en trámite, cuyo número sigue incrementándose exponencialmente, amén de recursos contra calificaciones registrales y contra la Sociedad Pública de Alquiler, todos finalizados mediante acuerdo transaccional.

2. En el orden jurisdiccional penal, cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública y conexos, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de Sociedades interpuestas y personas imputadas; debiendo referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela (en la que se ha venido a denominar

«Operación Molinos»), así como por las cantidades defraudadas, un numeroso grupo de delitos fiscales y de blanqueo de capitales conectados con otros tipos delictivos, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y respecto de los que, en estos momentos, se ha presentado ya escrito de acusación frente a 43 acusados por 18 delitos fiscales, entre otros; estando pendiente de señalamiento para juicio oral en la Audiencia Provincial de Zaragoza, una vez que se resuelva un «rocamboloso» incidente de nulidad de actuaciones presentado por uno de los acusados, con graves descalificaciones a la representante del Ministerio Fiscal en el caso.

Relacionado con la «Operación Molinos», se ha dictado Sentencia condenatoria por un delito fiscal seguido contra tres de los acusados que figuran también en dicha operación.

Igualmente, se han tramitado en 2013 varias conformidades que tratan de acelerar la conclusión del proceso penal, habiéndose ingresado en algún caso más de un millón de euros; finalizándose asimismo otras causas penales por delitos contra la Hacienda Pública, en las que se ha obtenido, en todas ellas, Sentencia condenatoria; siendo especialmente destacable una de ellas, en la que se enjuició una trama compleja de fraude carrusel en IVA, en la que empresas que realizaban entregas intracomunitarias («distribuidoras») venían solicitando la devolución del IVA, que, sin embargo, nunca se había ingresado ni por quien había realizado la adquisición intracomunitaria («empresas trucha» o «missing-traders») ni por las empresas intermedias («empresas pantalla» o «buffers», que en el mejor de los supuestos realizaban ingresos de escasa cuantía).

Asimismo, en el año 2013 han concluido dos procesos penales ante el Tribunal del Jurado por violencia de género, habiéndose dictado Sentencias condenatorias conformes con la calificación de la Abogacía del Estado, que en uno de los casos discrepaba de la mantenida por el Ministerio Fiscal.

3. En el orden jurisdiccional social, varios procedimientos corresponden a reclamaciones de Profesores de Religión y a demandas

de reclamación al Estado del abono de salarios de tramitación en procedimientos tramitados por el Área de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza, que ha elevado al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Recursos Económicos) propuesta de resolución estimatoria, por lo que, no existiendo motivos fundados de oposición, esta Abogacía del Estado se está allanando en todos los procedimientos en que existe la mencionada propuesta estimatoria.

Por otra parte, hay que destacar el creciente número de demandas por despido de trabajadores que prestan servicios en empresas adjudicatarias de contratos administrativos, principalmente del Ministerio de Defensa; asuntos en los que, cuando finalizan sus contratos, no se están sacando a concurso nuevas adjudicaciones o prórrogas, por lo que estos trabajadores son despedidos por sus empresas y demandan a la Administración, bien por cesión ilegal de trabajadores, bien alegando la obligación de subrogarse en aquéllos.

570

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar la sustancial reducción del número de asuntos en general y, en particular, en materia de extranjería; reducción que parece estarse produciendo en toda España y a la que no son ajenas, sin duda, las tasas judiciales, la aplicación del principio objetivo de vencimiento en materia de costas y la necesidad de Abogado y Procurador también en materia de personal.

En materia tributaria, resulta destacable el elevado volumen de recursos que se encuentran en tramitación en 2013, en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos; materia sobre la que, recientemente, ya en 2014, se ha producido novedades importantes.

También es relevante, desde el punto de vista de la materia tributaria, la confirmación del cambio de criterio de la Sala del TSJ de Aragón respecto al otorgamiento de medidas cautelares ante la impugnación de sanciones y liquidaciones. Así, desde el primer Auto de 6 de noviembre de 2012, para obtener la suspensión de

las sanciones y liquidaciones se exige acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos por los artículos 129 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, sin que baste la aportación de un aval que extienda sus efectos a la vía contencioso-administrativa; cuestión ésta de gran relevancia, que previsiblemente puede generar una disminución sensible de la litigiosidad en esta materia.

Por último, en materia tributaria hay que destacar que los numerosos recursos interpuestos por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación planteando diversas cuestiones sobre la interpretación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 13/2010, han sido estimados en lo relativo al cobro del recurso cameral vinculado a los Impuestos sobre la Renta y sobre Sociedades y han sido desestimados en cuanto a su vinculación al IAE.

Debe reseñarse, además, la existencia de diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios y, por ende, con considerable trascendencia económica en su conjunto, aunque tales series, o bien han sido ya resueltas, o bien parecen encontrarse en trance de extinción en lo sucesivo.

Deben destacarse, además, diversos asuntos (clasificados con la clave A) relativos a recursos interpuestos por la Abogacía del Estado de Zaragoza, mediante los que se impugnan convocatorias de otras Administraciones por entenderse que sobrepasan los límites que, para la incorporación de nuevo personal, se han previsto, de manera sucesiva, en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, así como en los artículos 23 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013.

En tales recursos, interpuestos contra resoluciones de la Universidad de Zaragoza convocando concursos, han recaído ya Sentencias estimatorias.

También, a instancia del Delegado del Gobierno en Aragón, se han interpuesto recursos contra convocatorias realizadas por los Ayuntamientos de Cuarte de Huerva y de Utebo, en los que se ha señalado vista a celebrar a lo largo de este año 2014.

Al margen de los asuntos especiales y las «series» ya expuestas, deben destacarse los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan (bajo la consideración, al amparo de la Ley 6/1998 por no resultar todavía de aplicación en algunos supuestos la nueva Ley de Suelo, ciertamente dudosa en algunos casos, de que, al tratarse de un sistema general, el suelo no urbanizable debe valorarse como si fuera urbanizable delimitado), siendo especialmente reseñables, en cuanto a la Administración del Estado, los procesos expropiatorios en el Nuevo Acceso Norte a Zaragoza y ejecución del Tercer Carril en la Autopista A-2, así como, en lo que se refiere a la Administración Autonómica o municipal (especialmente, el Ayuntamiento de Zaragoza), varios procesos expropiatorios también de muy elevadas cuantías; los numerosos procesos sustanciados en materia de derecho de reversión, obras públicas, accesos a terrenos o servicios, así como en materia de aguas, obras hidráulicas y Comunidades de Regantes, emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro y los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados también de dicho Organismo, con cuantías especialmente elevadas en algunos supuestos.

En particular, resulta destacable un proceso por el que la citada Confederación resuelve declarar un terreno, sin deslinde previo, como dominio público hidráulico, girando un canon por ocupación de dicho dominio; recurso en el que se plantea su inadmisibilidad en cuanto al canon, por constituir materia económico-administrativa, al tiempo que su desestimación en cuanto a la calificación del terreno por no ser preciso siempre un previo deslinde.

A.2 En Huesca

1. En el orden jurisdiccional civil, debe destacarse la materia concursal, en la que se ha producido un importante aumento de procesos de esa índole en la provincia de Huesca, consolidándose la tendencia iniciada en 2011 y 2012.

2. En el orden jurisdiccional penal, debe destacarse la intervención en materia de delitos fiscales, que también se han incrementado sustancialmente.

Además, hay que destacar también la confirmación por la Audiencia Provincial de Huesca de la Sentencia absolutoria de dos ex-Presidentes y un Técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, absueltos del delito de prevaricación que se les había imputado, así como la confirmación, en este caso por el Tribunal Supremo, de la Sentencia de la Audiencia de Huesca, por la que, en un procedimiento ante el Tribunal del Jurado, se excluía la responsabilidad del Ministerio de Defensa por la muerte causada a un soldado del Acuartelamiento de Jaca por un compañero; y la absolución de un ex-Presidente de la citada Confederación y de ésta como responsable civil subsidiario, en el accidente acaecido en un camino de servicio, con resultado de muerte de una persona.

3. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar el notable descenso de los asuntos, en particular en materia de extranjería.

A.3 En Teruel

1. En el orden jurisdiccional civil, se ha producido un notable incremento en materia de procedimientos concursales, que constituyen la mayoría de los procesos civiles, pasando éstos de 20 a 42 (110%).

2. En el orden jurisdiccional penal, se ha producido, en cambio, una disminución, destacando la defensa de funcionarios de la Guardia Civil y dos delitos fiscales en trámite.

3. En el orden social, resulta destacable el incremento en el número de asuntos, entre los que destacan las demandas de Profesores de Religión y los asuntos de FOGASA (un 85% del total), que se llevan en Teruel con gran éxito por el Letrado Sustituto.

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la materia cuantitativamente más importante es la extranjería (con un importante descenso cuantificado, en conjunto, en un porcentaje del 55%, al haberse pasado de 102 a 46 asuntos), seguida del tráfico y los asuntos de personal, habiendo tenido entrada también asuntos relativos a infracciones en materia de seguridad ciudadana por tolerancia en el consumo de drogas.

B. Asuntos consultivos de especial relevancia

B.1 En Zaragoza

1. Cabe destacar dos informes emitidos al Delegado del Gobierno, uno sobre la competencia del Justicia de Aragón para recabar información de órganos estatales y otro, sobre accesibilidad de menores de edad a espacios con alta asistencia de público y sus condiciones de acceso a recintos y establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

2. Deben destacarse asimismo los informes, amén de todo tipo de consultas verbales, emitidos a instancia del Delegado del Gobierno en materias especialmente delicadas y precisadas, por ella, de la necesaria confidencialidad, así como el solicitado por dicha Autoridad respecto de una orden de expulsión de un ciudadano marroquí, una posterior solicitud de revocación de dicha orden que había sido denegada y confirmada judicialmente y el posterior otorgamiento de una tarjeta de residente como familiar de ciudadano comunitario, al haber contraído matrimonio con una española.

3. Cabe destacar también los numerosos informes emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro en las variadas materias de su competencia, tales como deslindes, policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial (con importantes consecuencias económicas), constitución, modificación y extinción de concesiones, obras hidráulicas, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Entidades con Convenio (objeto de Memoria específica),

por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

4. Por último, debe destacarse un informe relativo a la asistencia sanitaria a internos en Centros Penitenciarios, en relación con la obligación de reintegro o no de los gastos causados por dicha asistencia a internos que tenían reconocida pensión de invalidez no contributiva.

B.2 En Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación y de tercerías de dominio o de mejor derecho para la Agencia Tributaria y en materia contractual y otras diversas materias, a la respectiva Subdelegación del Gobierno, así como el asesoramiento al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, informes emitidos a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento y al Área de Industria de la Subdelegación.

En Teruel, donde se ha incrementado la actividad consultiva, destaca de nuevo la ingente labor del Letrado Sustituto de la Abogacía en orden a la recuperación de bienes del Estado ocupados por particulares, con gran éxito y con un importante apoyo de la Abogacía del Estado en la evacuación de informes, que da lugar a que, con frecuencia, los ocupantes acepten comprar las fincas sin necesidad de acudir a los Tribunales.

C. Valoración de las Abogacías del Estado.

C.1 Zaragoza

Durante el ejercicio de 2013, se ha seguido contando con cinco Abogados del Estado (uno de ellos, de nivel 24) que han podido desarrollar satisfactoriamente, aunque con gran esfuerzo, las tareas encomendadas, contando también con la magnífica colaboración

del personal de apoyo, con todas las plazas cubiertas durante el referido año.

La Abogacía del Estado de Zaragoza funciona, por tanto, con plena normalidad y, a mi juicio, con notables exigencias de calidad.

C.2 Huesca

El buen funcionamiento de la Abogacía del Estado de Huesca puede verse notoriamente enturbiado (de hecho, según ha podido constatarse en los primeros meses de 2014, así ha sido) por la jubilación inmediata (ya producida en febrero) del Letrado-Sustituto Don Javier Sánchez cuya plaza no ha podido ser cubierta, con los problemas que ello origina a una Abogacía que cuenta con un solo Abogado del Estado y una sola funcionaria en la Oficina.

576

C.3 Teruel

La Abogacía del Estado en Teruel funciona, en cambio, con plena normalidad y sin ninguna incidencia reseñable (al margen de la impagable colaboración del Letrado-Sustituto Don Francisco Rupérez Lafuente), como no sea la circunstancia de que Teruel no cuenta con Abogado del Estado en propiedad, desempeñándose sus funciones durante 2013, en comisión de servicios, desde Valencia; y, a partir de 2014, desde Zaragoza.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Zaragoza

- | | |
|-----------------------------|-----|
| 1) Emisión de informes..... | 579 |
| ❑ Dictámenes clave A. | |
| ❑ Otros dictámenes..... | 375 |

<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	174
<input type="checkbox"/>	Notas	2
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	28
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	127
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	124
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.....	4.562
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias	4.562
3)	Asistencias	150

Huesca

577

1)	Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.	
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	7
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	45
<input type="checkbox"/>	Notas.	
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	11
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	7
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.	

- Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias 20

Teruel

- 1) Emisión de informes:
- Dictámenes clave A.
 - Otros dictámenes 59
 - Informes sucintos 93
 - Notas.
 - Consultas e informes verbales 76
 - Bastanteos 10
 - Elaboración de proyectos normativos.
 - Otras actuaciones consultivas.
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
- Suspensiones.
 - Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias 23

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Zaragoza

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Penal	10	0	10	4	1	5	58	3	61	76	
Social	19	9	28	4	0	4	263	34	297	329	
Contencioso	67	4	71	57	10	67	888	196	1.084	1.222	
Civil	5	5	10	0	0	0	24	5	29	39	
Totales	101	18	119	65	11	76	1.233	238	1.471	1.666	

Huesca

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Penal	1		1				2	2	4	5	
Social	1		1				112	35	147	148	
Contencioso	1		1				8	1	9	10	
Civil							5	5	10	10	
Totales	3		3				127	43	170	173	

Teruel

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Penal	1		1	7	2	9	4	2	6	16	
Social	1		1	1	1	2	10		10	13	
Contencioso					1	1	12	8	20	21	
Civil							163	7	170	170	
Totales	2		2	8	4	12	189	17	206	220	

11. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

En el ámbito organizativo, durante el año 2013 no hubo ninguna variación en cuanto a los abogados del Estado destinados en la Comunidad, aunque, dentro del personal auxiliar y de apoyo, hubo una baja laboral por enfermedad en Toledo, y se incorporaron dos personas en Ciudad Real

ALBACETE

I. Asuntos consultivos

1. Se emitió el informe 4/2013 a petición del Delegado del Gobierno en el que se señaló que no puede cerrarse a efectos de seguridad un polígono industrial no separado de la población. Y que las videocámaras en vías públicas solo pueden instalarlas las fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. En el informe 16/2013 se concluyó que la insinuación de que una Subinspectora de Empleo y Seguridad Social pudo prevaricar en el ejercicio de su actuación se utilizó en el ejercicio del derecho de defensa con carácter instrumental para impedir la imposición de una sanción.

3. Se emitió el informe 28/2013 a petición del Delegado del Gobierno en el que se concluyó que hasta tanto la Comunidad Autónoma no ejerza su competencia sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos, es correcto que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado envíen las denuncias a los Ayuntamientos respectivos.

4. En el informe 35/2013 se indicó que de los salarios de tramitación a cargo del Estado hay que descontar los salarios percibidos en otro empleo y si no consta la cuantía de los salarios percibidos por la trabajadora, hay que descontarle durante el tiempo trabajado el importe del salario debido por el Estado.

5. En el informe 34/2013 se analizó el posible ejercicio de un retracto legal en la vía de apremio administrativa, y se informó de que el retrayente y el adquirente deben acudir a la vía civil.
6. En el informe 51/2013 señalamos que la denuncia de un Guardia civil en materia de tráfico en vía urbana no es obligatoria, sino voluntaria, y que no constituye de por sí prueba de cargo.
7. En el informe 52/2013 informamos negativamente el Plan de Actuación contra la Violencia de Género en el Medio Rural de Castilla-La Mancha, por cuanto prevé que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en unas Mesas de Actuación transmitan la información que posean para elaborar un programa específico para cada víctima. Con ello se vulnera la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Se emitió el informe 133/2013 sobre qué debe entenderse por necesidades urgentes e inaplazables y por sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos del art. 23. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
9. En los informes 230/2013 y 236/2013 indicamos que solo pueden llevar la señal luminosa azul de vehículo prioritario los vehículos de policía, no los agentes forestales.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

1. Por Sentencia de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Albacete de 22 de octubre de 2013, recaída en el recurso de apelación civil 240/2012., en un procedimiento en el que se ejercitaba una acción declarativa de dominio, se señala que la adquisición por expropiación forzosa de parcelas catastrales adquiridas por el Estado es un modo de adquirir originario, en el que se adquiere la propiedad de todo el terreno ocupado, aunque el expediente se entendiera con quien no era verdadero dueño, sin perjuicio del

dueño de reclamar el justiprecio. Y respecto de la identificación de la parcela adquirida que, cuando se reclama una parcela catastral entera, no cabe alegar falta de identificación, porque la parcela catastral se define por su localización y los datos físicos del Catastro tienen presunción de certeza.

2. En el concurso 117/2012 interpusimos recurso de queja contra un auto que no admitía recurso de apelación contra un Auto dictado en fase de liquidación que autorizaba la venta directa de una finca. Y el recurso se estimó por la Audiencia Provincial.

3. En el concurso de la entidad «M. y R. S. A.», ae 84/2011, en el que se adeudaba la Agencia Tributaria casi 1,7 millones de euros se llegó a la fase de fase de liquidación y se comenzó a llevar a cabo conforme al Plan aprobado.

B) Penal

1. La Sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete 141/2013, dictada en el procedimiento abreviado 288/2010, en una insolvencia punible, por otorgar capitulaciones matrimoniales en perjuicio de la Hacienda Pública, al no anularse la venta de un inmueble, vendida a tercero de buena fe, acuerda indemnizar a la Agencia por el valor del bien transmitido.

2. Nos personamos en las diligencias previas 1728/2013, que se siguen en el Juzgado de Instrucción de la Roda, por la agresión a un funcionario del Cuerpo Técnico que trabaja en la Administración de Hacienda de esa localidad. Aunque la agresión tuvo lugar fuera del horario de trabajo, estaba relacionada con un expediente tributario.

C) Contencioso-administrativo

1. En los recursos 610 a 612/2009 Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso Advo del TSJ de Justicia de la Sección 1.^a en los que se planteaba, entre otras cosas, la posible inconstitucionalidad del

art.º 23.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los actores han desistido de los recursos.

2. En los recursos contencioso-administrativos en que se pide el 25 % del justiprecio acordado en mutuo acuerdo o en resolución consentida del Jurado, sobre la base de que existió vía de hecho en el expediente expropiatorio, en la medida en que la información pública sobre la necesidad de ocupación sólo se hizo a efectos de subsanar errores, y no permitió oponerse a ella por razones de fondo o de forma, la sentencia 47/2013, 18 de enero, recaída en autos 1117/2008 de la Sala de lo Contencioso-administrativo de C-L-M, que cita una del TSJ de la Rioja, la cual a su vez se funda en dos sentencias del TS, señala que no puede solicitarse una indemnización por vía de hecho sin instar simultáneamente la nulidad de todo el procedimiento expropiatorio. Y añade que con los acuerdos de mutuo acuerdo (y también con las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación no impugnadas), se admitió la validez de los procedimientos expropiatorios, y no es posible con posterioridad sostener que hubo vía de hecho para obtener una indemnización, pues ello supondría ir contra los propios actos.

3. La Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo dictó varias sentencias en año 2013 en las que declaró al Estado responsable del pago del justiprecio respecto de la AP-41, por cuanto la beneficiaria está en concurso de acreedores. Contra una de esas sentencias se interpuso recurso de casación en interés de ley, que fue desestimado por sentencia del TS de 17 de diciembre de 2013. Asimismo en ejecución de sentencia ha dictado varios Autos que declaran la responsabilidad del Estado en el pago del justiprecio cuando el concesionario está en concurso de acreedores (ello afecta tanto a la AP-41, Madrid-Toledo, como a la AP-36, Ocaña-La Roda, la R-4 y la R-2). Esta declaración de responsabilidad está originando un número importante de ejecutorias. En los casos en que la Sala desestimó el recurso de la beneficiaria, como la sentencia no es ejecutiva sino meramente declarativa, los expropiados han pedido la ejecución al Ministerio de Fomento y ante la desestimación presunta o expresa han interpuesto recurso contencioso administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado.

4. La Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ ha declarado en varios recursos (por ejemplo 738/2009) la nulidad de las expropiaciones hechas por la línea del AVE Madrid-Levante. Y ello por hacer la información pública después de la aprobación del proyecto y no hacer posteriormente una declaración expresa de la necesidad de ocupación. La Sala ha cambiado su criterio al respecto. Contra una de estas sentencias hemos preparado recurso de casación, fundándolo en que la cuantía del recurso es inestimable, al declarar la nulidad de la expropiación.

5. La Sala también ha anunciado en la Sentencia recaída en autos 600/2010 que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa perderá su presunción de certeza con la nueva composición del Jurado, introducida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

6. En el ejercicio 2013 se contestó al recurso 574/2012 que se sigue en la sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, sobre el régimen de explotación para el año 2012 del acuífero del Campo de Montiel. El recurso tiene gran relevancia, pues se discute la sobreexplotación del acuífero. Está relacionado con otro recurso que se sigue ante el Tribunal Supremo sobre la impugnación del Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

7. En mayo de 2013 la Sección 1.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo dictó do Sentencia en el recurso 737/09 por el que se desestima el recurso que interpusimos contra la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Ocaña reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Ocaña por cuanto introduce, respecto a la tasa de saneamiento y depuración, una cuota fija por el servicio de penitenciaria. Contra la sentencia hemos preparado recurso de casación.

8. La Sentencia n.º 544 de 11-7-2013 dictada por la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el recurso n.º 429/09, seguido, contra el TEAR, sobre

transmisiones patrimoniales, apreció la prescripción porque entre el período en que el TEAR anula una liquidación y la iniciación del nuevo procedimiento de comprobación transcurrieron más de seis meses, y por tanto estas actuaciones carecen, a su juicio, de virtualidad para interrumpir el plazo de prescripción. Ante la objeción que hicimos en otros procedimientos de que el tiempo que media entre la anulación de la liquidación por el TEAR y el reinicio de las actuaciones no es actuación inspectora ni actuación de gestión, según la Sentencia del TS de Sentencia de 30 junio 2004 dictada en interés de ley, la sentencia n.º 646/2013, recaída en autos 174/2009 considera que existe prescripción por haberse incumplido el plazo previsto en el artículo 150.5 de la LGT.

D) Social

1. En relación con los procedimientos laborales en que se reclama el abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, se pidió la suspensión de los procedimientos hasta que recaiga sentencia en un conflicto colectivo que se tramita en la Audiencia Nacional, en el cual se ha planteado cuestión de inconstitucionalidad.
2. Cabe destacar la Sentencia de la Sala de lo Social 907/2013 del TSJ de C-L-M que declara procedente el despido de un trabajador de la sociedad estatal de Correos y Telégrafos por haberse apoderado de un reembolso de 72 euros y otro de 98, pese a que posteriormente lo devolvió.
3. A efectos de admisión del recurso de suplicación, la Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha entendió que afecta a un gran número de trabajadores el reconocimiento de un complemento singular sin que la CIVEA lo haya reconocido previamente (Auto 7/13, dictado en el recurso de queja 3/13, dimanante de Autos 92/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Talavera de la Reina).
4. Dentro de un procedimiento oficio, la Sala de lo Social del TSJ de C-L-M apreció discriminación en el despido de una trabajadora

embarazada, que se disfrazó como extinción por no haber superado el período de prueba. Admitió la validez de la grabación, con el teléfono móvil de una amiga, de la conversación mantenida por la trabajadora con uno de los socios de la empresa. Y señaló que solo se tiene que practicar prueba pericial sobre la grabación si se alega la falsedad (Sentencia n.º 1526/2013 de 27-12-13, Rollo 863/13, dimanante autos 1004/2010 J. Social n.º 2 Toledo).

III. Valoración del funcionamiento de la Unidad

No lleva retraso la Abogacía en el despacho de los asuntos, pero como quiera que la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, lleva un retraso de más de cuatro años, durante el año 2013 ha habido que hacer conclusiones de asuntos que se remontaban al año 2008. De modo que aunque la litigiosidad ha disminuido algo en el año 2013 (aunque en menor medida que en el año 2012) la acumulación de asuntos pendientes es enorme. En concreto en esa la Sala el número de asuntos en tramitación es de 2515, con la siguiente distribución geográfica: Albacete, 747; Ciudad Real, 490; Cuenca, 276; Guadalajara, 144; y Toledo, 858.

CIUDAD REAL

I. Asuntos consultivos

Ha aumentado notablemente el número de informes elaborados por esta Abogacía respecto al año anterior. La mayor parte de los informes se solicitan por la Delegación de Economía y Hacienda, la AEAT, Oficina de Extranjería (expulsión de comunitarios), la CHG (expedientes de extinción de concesiones) así como por la Subdelegación del Gobierno, el SEPEE y el Centro Nacional del Hidrógeno (entidad convenida). Asimismo se informan pliegos de distintos organismos. El número de bastanteos y asistencias también se ha incrementado.

En relación con los diversos órganos colegiados de los que forma parte el Abogado del Estado, debemos destacar:

La Comisión de Asistencia Jurídica se ha visto obligada a mantener su ritmo de trabajo dado el elevado y creciente número de expedientes a tramitar. La Comisión se reúne normalmente cada 15 días como exige la normativa.

Continúa reuniéndose la Comisión Provincial de Asistencia al Subdelegado del Gobierno, una vez cada trimestre con la remisión de los datos más importantes relacionados con las actuaciones realizadas por esta Abogacía del Estado.

El Jurado Provincial de Expropiación se reúne con una frecuencia semanal.

Se celebran reuniones de la Comisión específica de Colaboración entre la Inspección de Trabajo y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el objeto de coordinar las actuaciones de ambos cuerpos, habiendo decidido la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real que forme parte de dicha Comisión la Abogacía del Estado.

II. Asuntos contenciosos

Comparando el número de asuntos terminados en 2013 con el año anterior, se aprecia una disminución que responde, en su mayor parte, al hecho de que los asuntos del FOGASA ya no se registran en el REGES de la Abogacía. Dejando a un lado el orden jurisdiccional social, el volumen de expedientes ha aumentado en el resto de jurisdicciones, de forma significativa en civil y leve en el resto.

A) Civil

En 2013, se han abierto 300 expedientes nuevos. El aumento de asuntos en este orden jurisdiccional responde al incremento de procedimientos concursales en los que esta Abogacía está personada tanto por la AEAT como por distintos ministerios y a las

demandas contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el reconocimiento de aprovechamientos privados de aguas subterráneas. El resto de asuntos civiles finalizados en 2013 por esta Abogacía consisten en tercerías de la AEAT, reclamaciones de cantidad, ejecuciones hipotecarias e impugnaciones de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Como asuntos más relevantes, se debe destacar la generalización de la estimación en segunda instancia de las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG), lo que ha llevado a mejorar la coordinación de la Abogacía con el servicio técnico de la Confederación en materia de prueba. Asimismo, cabe señalar que se ha dictado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real sentencia que confirma la falta de legitimación activa de los Notarios para recurrir las resoluciones de la DGRN avalando con ello la tesis sostenida por el Departamento de Civil de la Abogacía General del Estado en la Comunicación 1/2013.

590

En materia concursal, actualmente hay 191 procedimientos en trámite. Destacan por la cuantía de los créditos, los concursos del Aeropuerto de Ciudad Real (pendiente de sentencia en el recurso de apelación interpuesto por esta Abogacía contra la sentencia que desestimaba parcialmente el incidente concursal impugnando el informe de la administración concursal), Constructora I. V. y B. A., todos ellos, clave A.

B) Penal

Se han abierto 39 procesos nuevos, manteniéndose las cifras del año pasado. Los procedimientos penales finalizados en 2013 corresponden en su mayor parte a delitos fiscales, defensa de funcionarios y reclamaciones como actor civil de daños causados a la Unidad de Carreteras o a vehículos oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Actualmente se hallan en tramitación 28 procedimientos por delito contra la Hacienda Pública y 16 procedimientos por delito contra el medio ambiente, todos ellos, clave A.

En cuanto a los asuntos relativos a la defensa de funcionarios, han finalizado dos procedimientos de especial importancia en los que hallaban imputados la antigua Directora del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (sentencia absolutoria) y el Jefe de la Unidad de Carreteras de Ciudad Real (auto de sobreseimiento). Actualmente se halla en fase de instrucción un procedimiento contra el actual Director del Parque de las Tablas de Daimiel. Ha aumentado el número de denuncias contra agentes de la Policía Nacional y Guardia Civil por lesiones que suelen acabar en juicios de faltas con sentencia absolutoria. La defensa y representación de los agentes de la Guardia Civil está encomendada a un Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado con el que existe una buena coordinación en la llevanza de los asuntos.

C) Contencioso-administrativo

Se han abierto 310 procesos nuevos, lo cual representa un descenso respecto al año anterior motivado por las tasas judiciales, el criterio objetivo del vencimiento en la condena en costas y la disminución de la inmigración. Los asuntos finalizados versan sobre materias de extranjería, tráfico, armas, actas de la Inspección de Trabajo y sanciones por desorden público. Por la AE se han interpuesto recursos contra varios Ayuntamientos en nombre de Correos (exenciones de tributos), la Confederación Hidrográfica del Guadiana (responsabilidad patrimonial y pago de canon) y RED.ES. De acuerdo con la Circular 2/2014 de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos de la Abogacía General del Estado, se ha solicitado el desistimiento de un recurso interpuesto por Correos contra la denegación de la solicitud de exención tributaria en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles. Para las vistas de los procedimientos abreviados, se cuenta con la ayuda de la Letrada Habilitada del Abogado del Estado que desempeña una gran labor.

D) Social

Tras el cambio en la forma de registrar los asuntos de FOGASA para equiparla al resto de Abogacías de la Comunidad Autónoma,

el número de asuntos en 2013 corresponde únicamente a pleitos de la Abogacía del Estado. Se han abierto 16 nuevos expedientes. Los procedimientos sociales finalizados en 2012 tratan en su mayor parte de despidos y reclamaciones de cantidad de personal laboral de Correos, CHG, Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario, Subdelegación del Gobierno y SPEE.

III. Valoración del funcionamiento de la Unidad

En este último año se ha producido una renovación casi total del personal de la Abogacía del Estado en Ciudad Real. A finales de 2012, cambiaron tanto el Abogado del Estado-Jefe como el Letrado Habilitado-Jefe de Oficina y a lo largo de 2013, se han incorporado dos nuevos funcionarios en los puestos de auxiliares.

Con relación al sistema informático, se indica que en términos generales, su funcionamiento es adecuado. Se ha mejorado el registro de los asuntos en REGES y se ha perfeccionado el sistema de notificación telemáticas LEXNET. La presentación de escritos tanto en el orden social como contencioso-administrativo se realiza a través de este sistema telemático y en los próximos meses, se va a implantar también en el resto de órdenes jurisdiccionales.

CUENCA

I. Asuntos consultivos

En asuntos consultivos, puede señalarse que en este año han aumentado los informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales, especialmente en lo relativo a las medidas adoptadas por el RD-ley 20/2012, de 13 de julio y por la prohibición de incremento de gastos de personal de las Leyes Generales de Presupuestos del Estado para 2013 y 2014.

Se elevó a la Dirección General consulta, clave A, sobre indemnización en supuestos de ocupación temporal de fincas con grabas, áridos o recursos mineros de la Sección A.

Se mantiene la frecuencia de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica. En cambio, han disminuido las consultas provenientes de la AEAT, que derivan principalmente a su propio servicio.

Es de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

De especial interés es el recurso de reposición que se interpuso en relación con una notificación por LEX-NET, en que el Juzgado entendió notificada la demanda a la Abogacía del Estado en determinada fecha y por ello precluido, por presentada fuera de plazo, el trámite de contestación a la demanda. El recurso fue desestimado por la Sra. Secretaria sin entrar a considerar la notificación por LEX-NET, sobre la base de que la demanda habría sido notificada tiempo antes al órgano administrativo (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

A la vista de esta resolución, se solicitó nulidad de actuaciones desde el emplazamiento para contestar la demanda, sobre la base del artículo 11.3 de la 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, por no haber sido realizado el emplazamiento en la persona del Abogado del Estado. La solicitud de nulidad ha sido desestimada sobre la base de un supuesto deber de cooperación que debería ser al parecer prioritario sobre la nulidad expresa que decreta la Ley.

Pende una demanda sobre aprovechamiento de aguas privadas, para legalización de un pozo supuestamente anterior a 1 de enero de 1986, siendo el único asunto de esta naturaleza que existe en esta Abogacía del Estado, si bien es de prever que este tipo de asuntos se multiplique en función del resultado del proceso.

Ha continuado la tramitación de ejecuciones hipotecarias interpuestas en representación de la concertada Entidad Pública Empresarial del Suelo (S.P.E.E.), que ha dado lugar a actuaciones nunca practicadas, como la participación como letrado ejecutante en subastas de bienes hipotecados.

Han desaparecido los asuntos de la entidad concertada Sociedad Pública de Alquileres.

En materia concursal, puede señalarse que se dictó un Auto por el Juzgado de lo Mercantil, confirmado por la Audiencia Provincial, que determinaba la cifra de devolución de IVA frente a la liquidación practicada por el órgano de gestión de la A.E.A.T.

B) Penal

La intervención de la Abogacía del Estado sigue siendo destacada en los procesos por delitos fiscales, aunque este año no se ha producido especial incremento de los mismos.

Como asunto muy destacado, ha de señalarse que, en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Tarancón, se siguen Diligencias Previas en que se halla imputado el anterior alcalde por presunto delito fiscal y por un presunto hecho que habría consistido en derivar contra el Ayuntamiento costes de urbanización que hubieran debido recaer sobre una empresa privada propietaria de terrenos, en una actuación urbanística desarrollada por una empresa municipal.

Se obtuvo sentencia favorable en un asunto de gran impacto social y mediático, por el asesinato de un joven en el año 2011 y en que se solicitaba responsabilidad civil del Estado por importe de 300.000 euros, por presunta incorrecta inutilización de arma empleada.

Siguen en curso los procesos por delito fiscal en que se hallan imputados el Registrador de la Propiedad (presunta defraudación de cuota tributaria por desgravaciones indebidas) y el presidente

de la Cámara de Comercio; éste por una presunta defraudación de IVA, por obtención de devoluciones por medio de exportaciones simuladas de alcoholes a Portugal.

Además de la prestada por los abogados sustitutos, se ha producido la asistencia a un funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal, respecto del que próximamente habrá de evacuarse escrito de defensa.

C) Contencioso-administrativo

A destacar que en el año 2013 se han interpuesto varias demandas a nombre de entidades concertadas. Así, se ha interpuesto con fecha de 27 de noviembre de 2013 una demanda en representación de ADIF, por Impuesto de Construcciones y Canon Urbanístico, por pretendida licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Gabaldón por obras en el AVE.

Han concluido con allanamiento de las Corporaciones demandadas las demandas frente a Ayuntamientos (de Horcajo de Santiago y Cuenca) por falta de pago de cantidades debidas por contratos con entidades concertadas (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos RED.ES respectivamente).

En la Jurisdicción contencioso-administrativa, la mayoría de los asuntos son de extranjería, principalmente sobre solicitud de permisos de larga duración o de arraigo y en menor medida sobre reagrupación familiar. Se observa una disminución de asuntos por sanciones de expulsión.

D) Social

La intervención en esta Jurisdicción se ha multiplicado en defensa de Actas de la Inspección de Trabajo por infracciones de orden social, por la actual competencia de esta Jurisdicción en la materia.

Puede señalarse también la reaparición de reclamaciones de guardias fluviales dependientes de Confederaciones Hidrográficas por diversos conceptos retributivos.

III. Valoración del funcionamiento de la Unidad

Ubicación.—En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Se sigue manteniendo un espacio (despacho y oficina) en el edificio de los Juzgados inaugurado en el año 2011.

Medios personales.—El Abogado del Estado que suscribe, dos funcionarias del Cuerpo Administrativo. Existen Abogados del Estado sustitutos para asuntos del F.O.G.A.S.A., Consorcio de Compensación de Seguros, miembros de la Guardia Civil y del SPEE. El 28 de abril de 2013 se produjo jubilación de la funcionaria de nivel 16. Desde el día 1 de julio de 2013 se ha incorporado en comisión de servicios una funcionaria de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Relación con la Delegación de Hacienda y la A.E.A.T.—Óptimas. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible. La presencia en el mismo edificio lo facilita.

Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración Provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.

Se han generalizado aún más las notificaciones por LEXNET con gran incremento de trabajo.

Este año de 2013 ha seguido la presentación por LEXNET de escritos de trámite en las jurisdicciones social y contencioso administrativa. Está previsto que esta modalidad de presentación de escritos se extienda en el mes de marzo de 2014 a todas las jurisdicciones y órganos judiciales de la provincia.

GUADALAJARA

I. Asuntos consultivos

Durante el año 2013 se han venido evacuando numerosos informes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios, siendo el criterio de esta Abogacía del Estado, de conformidad con los criterios aceptados en las reuniones de coordinación autonómica, favorable a la expulsión en aquellos casos en que el ciudadano comunitario, aunque carezca de antecedentes penales, se encuentre integrado en bandas organizadas y/o cuente con numerosas detenciones.

Asimismo se han evacuado diversos informes sobre la posibilidad de impugnación de acuerdos locales que establecían la incorporación de nuevo personal en contra de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. También se ha informado sobre el posible incremento de las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el ejercicio 2010.

Igualmente resaltamos un informe sobre la posibilidad de asimilar la cesión gratuita de un inmueble patrimonial a la figura del usufructo como título para inscribir al usufructuario/cesionario del uso como titular catastral; otro sobre las competencias de la Subdelegación del Gobierno en relación con las que correspondrían al Ayuntamiento de Guadalajara en materia de celebración de reuniones y manifestaciones en la vía pública; otro sobre la posibilidad legal y jurisprudencial de limitar en número las concentraciones comunicadas o que vayan a ser comunicadas en un futuro por los trabajadores despedidos de la empresa A. y P. B.; otro sobre una presunta estafa cometida por la empresa S. I. a, empresa encargada del servicio de vigilancia y seguridad del Edificio Administrativo de Servicio Múltiple de Guadalajara, según denuncia formulada la empresa N. U.; y otro sobre las eventuales infracciones de carácter administrativo o penal en las que se incurriría en caso de incumplimiento de la resolución de 28 de mayo de 2013 del Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, por la que se deniega la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para que cuatro miembros de su policía local puedan prestar servicios sin vestir el uniforme reglamentario, así como

sobre las autoridades o funcionarios que serían responsables de tales infracciones.

Finalmente, han sido también numerosos los informes sobre investigación, inscripción en el Registro de la Propiedad y venta de fincas rústicas patrimoniales, así como sobre los pliegos de las correspondientes subastas. Igualmente se ha informado en diversas ocasiones sobre la gratuidad de las tasas por la publicación de los anuncios de las subastas de fincas patrimoniales en el Boletín Oficial de la provincia.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

A lo largo del año 2013 se ha venido manteniendo la tendencia iniciada en años anteriores en relación con los procesos concursales, que generan un considerable volumen de trabajo, si bien la mayoría de los procedimientos se encuentran ya en fase de liquidación.

De todos ellos merece destacar las gestiones que se han realizado en relación con el concurso de P. La característica de este concurso radica en que se llegó a un acuerdo en virtud del cual una tercera empresa (L.M.) adquiriría la empresa concursada y asumiría la deuda concursal como precio de la compraventa. El precio quedó aplazado y L. M. no ha cumplido el último de los plazos convenidos (por un importe de unos 7 millones de euros), razón por la cual la TGSS presentó demanda incidental de incumplimiento de convenio. A pesar de ello, por parte de L. M. se está intentando llegar a un nuevo acuerdo con la AEAT y demás acreedores a fin de conseguir una nueva moratoria e intentar obtener la financiación necesaria, alegando que la declaración de incumplimiento de convenio llevaría a L. M. a concurso de acreedores, lo que supondría el cierre de la empresa y la pérdida de más de 200 puestos de trabajo. Ello motivó la suspensión del incidente a petición de las partes. Finalmente, el Juzgado de lo Mercantil ha acordado el archivo provisional del incidente promovido por la TGSS, ya que por la misma

no se solicitó su continuación una vez finalizado el plazo de suspensión fijado por el Juzgado.

En otro orden de asuntos, es necesario resaltar que los pleitos relativos a la Sociedad Pública de Alquiler van llegando a su fin. Si bien en algún Juzgado de Primera Instancia se habían obtenido sentencias favorables a la SPA, lo cierto es que finalmente la Audiencia Provincial viene dando la razón a los propietarios de los pisos, aunque se ha conseguido al menos el objetivo mínimo de que las condenas no se extiendan más allá de la fecha de disolución de la citada sociedad estatal.

Por último se han tramitado algunos procesos sobre daños en vehículos policiales ocasionados por animales que irrumpen en la calzada, procedentes de cotos de caza. De momento los resultados son favorables, si bien la próxima modificación de la norma puede que altere esos resultados.

B) Penal

Durante el año 2013 ha continuado la instrucción del delito fiscal de C. SL, de indudable trascendencia social, ya que está relacionado con la venta de parte de las acciones de la promotora inmobiliaria más importante de Guadalajara y una de las más activas a nivel nacional, siendo los imputados personas conocidas en los ámbitos sociales de Guadalajara; debe destacarse también su trascendencia económica, ya que la cuota defraudada asciende a más de 12 millones de euros. La defensa ha solicitado la prescripción del delito, pendiente de resolver, si bien la reciente doctrina del Tribunal Supremo sobre interrupción de la prescripción permite tener esperanzas en la continuación del pleito.

Igualmente durante 2013 se está completando la instrucción del delito fiscal de A. SL. La complejidad de esta instrucción se encuentra en que si bien se inició con motivo de tres delitos fiscales, de los datos aportados a la causa se desprende también la comisión de un delito de alzamiento de bienes y el principal imputado está asimismo relacionado con delitos de tráfico de drogas (aprehensión de

327 kilos de cocaína ocultos en envíos de madera procedentes de Paraguay) y blanqueo de capitales, que se investigan por los Juzgados de Valencia. En este sentido se ha tomado nueva declaración al acusado y se ha extendido la imputación a su cónyuge, a quien también se ha tomado declaración, en relación con el delito de alzamiento de bienes.

Por otra parte, el delito fiscal denominado «caso V.» ha continuado generando incidencias. Se trata de un asunto de fraude carrusel del IVA en el que la cuota defraudada asciende a más de 11 millones de euros y cuya instrucción se inició en el año 2004.

También se ha presentado por esta Abogacía del Estado en 2013 escrito de acusación en el caso A., en donde está imputado uno de los principales empresarios de Guadalajara.

Finalmente, en 2013 se celebró la vista oral del delito fiscal imputado al ciudadano L. Z. n y su esposa X., propietarios de un restaurante chino y una tienda de frutos secos, quienes organizaron una trama de inmigración ilegal de ciudadanos chinos en condiciones laborales abusivas, siendo acusados por los delitos de inmigración ilegal, delito contra los derechos de los trabajadores, falsedad documental, blanqueo de capitales y delito fiscal y en el que estaban imputados también dos empresarios españoles. La vista se prolongó durante 3 días a razón de 12 horas cada día.

C) Contencioso-administrativo

En el ámbito contencioso-administrativo merece destacarse en 2013, además de los pleitos relacionados con la extranjería, los cuales, al igual que en los años anteriores, siguen generando un considerable volumen de trabajo, las impugnaciones de acuerdos de las entidades locales, recurriendo la incorporación de nuevo personal en contra de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo se han tramitado demandas formuladas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra los Ayuntamientos de

Guadalajara y Azuqueca de Henares reclamando la exención del IBI. No obstante la reciente doctrina del Tribunal Supremo sobre esta cuestión hace prever que los resultados no serán favorables.

Finalmente merecen también atención las demandas impugnando las tasas por inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, liquidadas por la Diputación Provincial en el caso de los anuncios de subastas de fincas patrimoniales.

D) Social

Durante el año 2013 la mayor parte de procesos sociales que se han tramitado han sido procedimientos de oficio y reclamaciones de diferencias retributivas.

III. Valoración del funcionamiento de la Unidad

La valoración de la Abogacía del Estado en Guadalajara es, en términos generales, muy positiva y en este sentido, se funciona correctamente tanto en el aspecto consultivo, como en el contencioso: los informes se evacuan dentro de los plazos establecidos y el trabajo de Tribunales se despacha puntualmente. El *handicap* que representa el hecho de existir un único Abogado, sobre todo en lo que se refiere a la coincidencia de juicios a las mismas horas, se suple con una buena relación con los Tribunales, tratando siempre de suspender el menor número de pleitos posible. La relación con el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que es el que mayor volumen de trabajo genera, es especialmente buena.

La relación es también buena con los organismos de la Administración Pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo

y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la sociedad estatal Correos y Telégrafos S. A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimientos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En lo tocante al funcionamiento interno de la unidad, hay que destacar la magnífica labor realizada por el personal administrativo, que facilita sobremanera el trabajo del Abogado del Estado.

Las dos integrantes de la unidad, no sólo cumplen su trabajo más allá de las funciones que en principio tienen encomendadas sino que, dadas las peculiaridades de esta plaza, se han convertido en un elemento indispensable e insustituible para la buena marcha de esta Abogacía.

Debe destacarse, asimismo, la total y efectiva implantación del sistema REGES en el ámbito de esta Abogacía del Estado, labor en la que el personal administrativo ha adoptado ya desde el año 2000, en que empezó a utilizarse este sistema, una actitud activa y positiva que ha contribuido decididamente a la consolidación del mismo, de tal manera que en la actualidad aparecen registradas todas las actuaciones tanto contenciosas como consultivas de la Abogacía, así como las asistencias y bastanteos realizados.

Asimismo, es necesario resaltar el orden y la seriedad del personal administrativo en el seguimiento y control de las reclamaciones de costas a favor del Estado.

Por último, debe también resaltarse el buen hacer y la colaboración que en todo momento se presta por parte de la Abogada del Estado sustituta del Consorcio de Compensación de Seguros.

TOLEDO

I. Asuntos consultivos

No hay nada especial digno de mención.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

En el orden civil interesan las numerosas demandas de resolución contractual y de ejecución interpuestas en nombre y representación de SEPES, muchas de ellas con número de referencia anterior a 2013.

En el ámbito concursal continua la tramitación del concurso de la AP-41 (Concurso 122/2012) en el que debe destacarse el gran número de incidentes planteados, que superan ya los 100.

B) Penal

En el ámbito penal se destacan los delitos fiscales de E. y R. (DP 338/2003, del Juzgado de Instrucción 2 de Orgaz) y G. I. (PA 115/2010 del Juzgado de lo Penal 2 de Toledo) que por su complejidad y trascendencia son objeto de un atento seguimiento por la AEAT.

C) Contencioso-administrativo

En el orden contencioso-administrativo se han recibido las primeras sentencias en materia de impugnaciones de acuerdos de Ayuntamientos en materia de personal por no sujetarse a la prohibición de no aumentar sus plantillas. Los Juzgados no están siguiendo un criterio único sino que atienden a las características específicas de cada supuesto y en función de ello el fallo es estimatorio o desestimatorio.

Interesa también mencionar el procedimiento abreviado 328/2012 del Juzgado de lo contencioso-administrativo 2 de Toledo por el que la antigua directora del Museo El Greco pide ser respuesta en dicho cargo. Dado que el 2014 es el año Greco existe un gran interés en las autoridades locales, regionales y nacionales por el sentido del fallo. En la primera instancia se obtuvo una sentencia favorable.

604

D) Social

En el ámbito social se destaca el procedimiento 842/2012 del Social 2 cuyo juicio se celebró en 2013 y se obtuvo sentencia favorable, la cual fue recurrida en suplicación. En dicho litigio se discutía la bajada de sueldo de un alto directivo de Acuasur. Dado que dicha reducción salarial se enmarca dentro de las medidas de austeridad impuestas por el Gobierno de España este litigio interesa a nivel nacional

III. Valoración del funcionamiento de la Unidad

2013 ha sido un año complicado dada la baja por enfermedad de uno de los funcionarios que integran el personal de apoyo. Ello obligó a funcionar durante dos meses con una sola persona, siendo digno de elogio la buena actitud y responsabilidad con que se comportó.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:		
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7	
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	420	
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	585	
<input type="checkbox"/> Notas.....	14	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	173	
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	147	
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	6	
2) Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:		
<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	476	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	1.851	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0	
3) Asistencias.....	284	
4) Gestión.....	73	

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-administrativo.	62	20	82	68	37	105	1.559	567	2.126	2.313	
Penal .	7	4	11	8	1	9	83	4	87	107	
Laboral.	3	632	635	32	1	33	82,5	36,5	119	787	
Civil .	9	1.301	1.310	28	4	32	296,5	94,5	391	1.733	
Totales .	81	1.957	2.038	136	43	179	2.021	702	2.723	4.940	

12. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

1.1 Introducción

Como en otros años debe hacerse referencia, en primer lugar, a las especiales características del asesoramiento jurídico que se presta en la Comunidad Autónoma debido, entre otras, a la presencia de numerosas entidades convenidas (hasta 6), predominio total del transporte aéreo y marítimo que da una excepcional relevancia social política y económica a la Autoridad Portuaria y a los aeropuertos; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo además en la zona costera una gran presión demográfica y afluencia turística; un régimen económico-fiscal especial recogido en la Ley 19/1994; y la importante presencia militar a través de los tres ejércitos, teniendo, además, ambas provincias, Salas del Tribunal Superior de Justicia.

607

1.2 Consultivo

En el ámbito de la actuación consultiva debe resaltarse que son diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, así como la celebración de reuniones previas o preparatorias a las solicitudes de informes, siendo éstas más frecuentes en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife al compartir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aún cuando la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas sobre los diversos asuntos respecto de los que se recaba consulta o información.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento en ambas provincias a la Subdelegaciones del Gobierno en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas además la resolución de consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno con sede en Las Palmas.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

Debe mencionarse la intervención del Abogado del Estado en la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación en cada provincia, si bien el número de asuntos continúa decreciendo en la medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas ha pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma. No obstante siguen siendo relevantes por su importe, así como por el número de afectados las expropiaciones que se acometen para ejecutar sistemas generales como puertos y aeropuertos.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aún cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife son la Autoridad Portuaria, y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la Construcción de una Plataforma Oceanográfica (PLOCAN), así como también al Consorcio para la rehabilitación del Sur de Gran Canaria.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio).

Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado–Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación.

1.3 Contencioso

Aunque es evidente que la valoración de la actividad desarrollada se ha de realizar teniendo en cuenta el volumen y la dificultad de los expedientes que en el mismo se tramitan (en relación a los medios personales y materiales con los que se cuenta), en términos meramente numéricos de entradas y despachos se ha producido durante 2013 una minoración de los asuntos contenciosos, no así la dificultad o la complejidad de los mismos.

– JURISDICCIÓN CIVIL

En el ámbito de la jurisdicción civil debe mencionarse, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. El número de asuntos, a diferencia de otros años, se ha reducido, si bien hay que resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, así como la insuficiencia de recursos económicos de los mismos, lo cual implica un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reconocidas judicialmente. Por otro lado, como quiera que los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) no aplican el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos en muchos de estos casos resulta necesario el desplazamiento a las islas no capitalinas (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que ésta últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras. Por otro lado. A diferencia de años anteriores existen pronunciamientos judiciales (Las Palmas) contrarios a la falta de legitimación pasiva de la Dirección General de los Registros y del Notariado para intervenir en estos procesos cuando no se ha acudido a tal recurso gubernativo.

En la provincia de Tenerife destaca la interposición de una demanda que tiene por objeto el reconocimiento de dominio particular de diez fincas que se encuentran incardinadas en zona de dominio público marítimo terrestre, así como el despacho de ejecución que se ha instado en relación con la revocación de una donación otorgada al Ministerio de Defensa.

— JURISDICCION PENAL

Sigue en niveles elevados la entrada de nuevos asuntos penales motivada, fundamentalmente, por los delitos fiscales.

Se continúan trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de impulsar la instrucción de las causas más antiguas, si bien se sigue observando la gran lentitud con la que se tramitan por los Juzgados de Instrucción estas causas penales. En los asuntos de más trascendencia se mantiene reuniones previas entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal antes de la celebración del juicio correspondiente.

Junto a los diversos procesos penales en materia de delitos contra la Hacienda Pública también es destacable la intervención en los delitos de violencia de género los cuales suponen, por la larga duración de la fase del juicio oral, una dedicación importante para las dos Abogacía del Estado.

De igual modo, y en el seno del recién firmado convenio de asistencia jurídica con la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, se ha

procedido a interponer denuncia en la Fiscalía Provincial contra el anterior Delegado del Ministerio para la Zona Franca, al entender que durante los años que se mantuvo en dicho cargo llevó a cabo actuaciones que pudieran ser constitutivas, principalmente, de un delito de malversación.

– JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos tributarios, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994), materia de funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, dominio público marítimo terrestre, seguridad ciudadana y tráfico.

Durante el año 2013 deben reseñarse, por su trascendencia supra-provincial, los recursos planteados por la Administración del Estado contra la Comunidad Autónoma tras la denuncia por ésta de los Conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas de ISFAS, MUFACE, y MUJEGU, que actualmente se encuentra tramitando en la Sala de Las Palmas habiendo acordado la suspensión del acuerdo recurrido.

– JURISDICCIÓN MILITAR

En cuanto a la Jurisdicción Militar, aunque puntuales, se ha tramitado algunos procedimientos en donde la Abogacía del Estado asume la defensa de militares imputados por la presunta comisión de delitos tipificados como tales en el Código Penal Militar.

– JURISDICCIÓN SOCIAL.

Es de reseñar los numerosos asuntos de las entidades convenidas como Correos, AENA en materia de despidos, sanciones, etc.

Durante el año 2013, debe reseñarse el conflicto colectivo planteado por el personal laboral del Instituto de Astrofísica de Canarias, con sede en Tenerife, solicitando la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en lo relativo a la supresión de la paga extra (actualmente se encuentra pendiente de alegaciones la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juez de lo Social al entender que podría vulnerar los arts. 9.3 y 33 de la CE).

Al igual que en el año 2012, la situación de crisis económica ha dado lugar a que no se renovaran muchas contrataciones administrativas, lo que ha generado un gran número de pleitos ante la jurisdicción social, al intentar los trabajadores de dichas contrataciones acceder a la Administración como personal laboral denunciando cesión ilegal o fraude en la contratación. Salvo excepciones, la tendencia es favorable, habiéndose detectado una mayor implicación de los Organismos en la prevención de conductas constitutivas de cesión ilegal.

612

A lo largo del 2013 han continuado celebrándose pleitos iniciados por los controladores aéreos en materia de conflictos colectivos, modificación sustancial de condiciones de trabajo, revisiones salariales, y licencias especiales retribuidas, que, ganados todos ellos por AENA en los Juzgados, se encuentran ahora en sede de suplicación, habiendo ya obtenido varias sentencias en segunda instancia (todas ellas favorables). Su importancia radica en el hecho de que Canarias es la Comunidad Autónoma de España con mayor número de aeropuertos gestionados por AENA (ocho), por lo que los pleitos en esta materia han sido numerosos, obligando asimismo al Abogado del Estado a desplazarse a cada isla para la asistencia a los correspondientes juicios.

2. Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta Unidad y sus medios

En Santa Cruz de Tenerife la dotación Abogados del Estado resulta insuficiente pues a la circunstancia de no haberse cubierto desde

2005 una de las cuatro plazas previstas para Abogados del Estado, se suma la conversión de una de las ocupadas en un nivel 24. La jubilación durante el año 2013 del Letrado habilitado para la defensa de Policías Nacionales (aún no sustituido) ha implicado que toda la defensa de estos funcionarios haya sido asumida por los Abogados del Estado.

En el 2013, en Las Palmas, han estado cubierta 3 de las 5 plazas previstas en la relación de puestos de trabajo lo que ha originado retrasos tanto en la evacuación de informes y en la tramitación de asuntos contenciosos.

En cuanto al Personal de Apoyo resulta suficiente la dotación actual por la estabilidad y experiencia que acumulan, así como la ausencia de bajas de larga duración. Todos ellos prestan un servicio magnífico para la Unidad, y de inestimable ayuda para los Abogados del Estado. La plaza de Jefe de Red no ha sido cubierta. Si bien las incidencias informáticas son satisfactoriamente atendidas desde los servicios informáticos en Madrid, se echa en falta la inestimable ayuda que la presencia física del Jefe de Red en la reparación y en el aprovechamiento de los recursos informáticos así como en la formación de la Unidad.

Debe hacerse mención especial a la ayuda que supone a la Abogacía del Estado en Las Palmas contar con un Gestor de Apoyo Jurídico.

Finalmente, debe resaltarse la existencia de dos dependencias de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife (la Sede en la Subdelegación del Gobierno y otras dependencias auxiliares en el Palacio de Justicia) así como la actuación ante órganos judiciales sitos en distintas dependencias (Sala de lo Contencioso-administrativo y Sala de lo Social del TSJ por un lado y de otro el resto de los órganos judiciales de la Capital –Palacio de Justicia y alrededores).

En Las Palmas, a finales de 2013, se inauguró el nuevo edificio que aloja la práctica totalidad de los órganos judiciales, a excepción del Tribunal Superior de Justicia que permanece en el Palacio de Justicia, sede también de la Abogacía del Estado en Las Palmas. Dada la antigüedad de las instalaciones de este último edificio, así

como la liberación de espacio que se ha producido, resultaría necesario una remodelación del Palacio de Justicia dependiendo lo anterior de la Comunidad Autónoma de Canarias como administración que tiene las competencias transferidas en materia de recursos personales y materiales de la Administración de Justicia.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

Las Palmas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	17
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	64
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	18
<input type="checkbox"/> Notas.....	24
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	3
<input type="checkbox"/> Bastanteos..... 345 avales y 79 de escrituras	
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	2 archivados sin informar y 2 retirados

2) Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	504
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	3.180
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0

3) Asistencias..... 102

Tenerife

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	6
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	124
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	227
<input type="checkbox"/> Notas.....	3
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	6
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	149
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	338
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	4.647
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	56

3) Asistencias.....

	123
--	-----

ANEXO II

**Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Las Palmas**

Orden jurisdiccional	Clave											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Cont-adtva.	187	52	239	312	169	481	177	86	263	983		
Social.	28	19	51	3	1	5	150	86	267	323		
	4 en parte			1 en parte			31 en parte					
Penal.	13	5	18	2	0	2	28	2	30	50		
Civil.	3	0	3	0	0	0	19	0	19	22		

Tenerife

Orden jurisdiccional	Clave										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	3	1	4	7	1	8	2	2	4	16	
Penal.	2	1	3	3	2	7	1	0	1	11	
Cont-adm.	20	7	27	497	132	629	179	48	227	883	
Social.	16	5	21	28	20	48	80	31	101	170	
Militar.	0	0	0	5	0	5	0	0	0	5	
Mercantil.	0	0	0	2	0	2	0	0	0	2	
Totales										1.087	

13. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. Actividades contenciosas o consultivas relevantes

Respecto de la actividad contenciosa de esta Abogacía del Estado en Navarra debemos reseñar las siguientes cuestiones.

Jurisdicción contencioso-administrativa

Es la jurisdicción con más volumen de pleitos. Al respecto, debemos indicar que durante el año 2012 se ha llegado exactamente a 500 pleitos en este orden jurisdiccional lo que supone un descenso respecto del año natural anterior de casi un 11%. Una de las razones que explican el antecitado descenso es la entrada en vigor del nuevo artículo 139 de la LJCA que impone las costas procesales al litigante vencido en juicio.

Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.

Igualmente, durante el año 2013 se ha producido un aumento significativo de procedimientos contenciosos cuyo objeto son sanciones administrativa de tráfico.

Destacan por su trascendencia pleitos contra actos de entidades locales por:

- Abono de la paga extra de diciembre de 2012 por parte de entidades locales.
- No colocación de la bandera española en la fachada de la casa consistorial.

Por otro lado hay que poner de manifiesto que en el orden contencioso, y fundamentalmente ante la Sala del TSJ, existe un volumen muy importante de pleitos interpuestos por miembros de la Guardia Civil a lo que además hay que sumar la tramitación en algunos de ellos de piezas de extensión de efectos que conllevan un gran trabajo jurídico y administrativa desde el punto de vista de volumen.

Jurisdicción penal

Destacan dos procedimientos penales en materia de delito fiscal, uno en fase de instrucción y otro a la espera de sentencia.

Jurisdicción laboral

En la jurisdicción social especial importancia han tenido los más de 150 pleitos que tienen por objeto el reconocimiento de la condición de asegurado a los efectos del art. 3 de la Ley 16/2003 a funcionarios del Gobierno Foral.

Igualmente se ha intervenido en representación de la Inspección de Trabajo para la declaración de relación laboral.

Destaca un procedimiento laboral iniciado por demanda de personal laboral de la AEAT contra despido de sumo interés para la AEAT en Navarra con resultado favorable en el juzgado en el TSJN y en el TS.

Jurisdicción civil

En este orden jurisdiccional destacan los procedimientos concursales desde el punto de vista cuantitativo.

El resto de asuntos han sido reclamaciones de cantidad destacando la demanda interpuesta contra el SPEE por daños y perjuicios en la cuantía de 120.000 con sentencia firme condenatoria de 20.000 euros.

Actividad consultiva

En la actividad consultiva especialmente importante ha sido el asesoramiento muchas veces verbal a la Sra. Delegada del Gobierno.

Igualmente por su incremento numérico destaca los informes evacuados a petición de la brigada de extranjería solicitados al amparo del art. 15 del Real Decreto 240/2007.

2. Funcionamiento de la Unidad

En relación con el funcionamiento de la Unidad procedemos a realizar las siguientes consideraciones.

El mes de marzo se ha producido la incorporación de una funcionaria que ocupa un puesto de «auxiliar de oficina». A la fecha de redactar esta memoria y por tanto ya dentro del año 2014 debemos significar que don Juan Martín Armendariz Iñigo ha dejado de prestar servicio en esta Unidad al ocupar plaza de abogado del estado en la AEAT de Baleares.

Igualmente la Abogacía del Estado en Navarra se ha acogido a una campaña de la asociación navarra de niños autistas y ha colocado en la entrada de dicha sede un pictograma que ha sido sufragado por los funcionarios de esta unidad y que tiene por objeto mejorar la comunicación con las personas afectadas por dicha dolencia

Señalado lo anterior no hay más novedades significativas relativas al funcionamiento de la misma.

620

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	2
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	9
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	116
<input type="checkbox"/> Notas.....	0
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	5
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	26

<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas	0
2)	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	0
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	0
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias	0
3)	Asistencias:	5

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave											Totales Asuntos	
	A			B			C			Total			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil.							14			14			14
Penal .							6			6			6
Contencioso-administrativo.	19	1	20		1	1	393	137	530	530	1	21	551
Social.	3		3				20	1	21	21			24
Totales.	22	1	23		1	1	433	138	571	571			595

ANEXO III

Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa

Abogacía del Estado en Navarra	2013
N.º de resoluciones TEAR¹	10.059
Resoluciones de la secretaría y elaboración de ponencias²	4.866
Asistencia a TEAR³	45
Total	14.970

¹ En esta categoría se indicarán el número total de resoluciones aprobadas por el TEAR-TEAL (se incluirán piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados).

² Engloba aquellas resoluciones finalizadoras del procedimiento que elabora el Abogado del Estado como órgano unipersonal, así como las ponencias que redacta.

³ Se incluirán el número de días que el Abogado del Estado acude al Tribunal ya sea a sesiones o para realizar cualquier labor de asesoramiento (a cumplimentar por aquellos Abogados del Estado que no ejercen secretaría de modo permanente en el Tribunal).

14. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. Abogacía del Estado en Badajoz

A. Asuntos relevantes

Pese a que en el año 2013 no se hayan suscitado asuntos particularmente relevantes, la Abogacía del Estado en Badajoz ha intervenido en procesos que merecen ser destacados por el interés de las cuestiones en ellos debatidas.

Así, en el orden civil, se llevó a cabo, finalmente, mediante entrega del menor a su progenitora el 28 de febrero de 2013, la ejecución del auto de restitución dictado por la Audiencia Provincial de Badajoz el 25 de septiembre de 2012 en el procedimiento de restitución internacional 141/2012. En relación con ese pleito, el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz, en auto de 24 de mayo de 2013, dictado en el procedimiento de divorcio contencioso 669/2012, declaró su falta de competencia para conocer de la solicitud de guarda y custodia formulada en el curso del mismo por

su otro progenitor, estimando parcialmente la declinatoria deducida por la madre del menor, y a la que se había adherido esta Abogacía del Estado, en aras a lograr el escrupuloso cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980.

Asimismo, también debe ser citado el Juicio verbal 72/2013, en el que una sociedad mercantil promovió frente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana juicio del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a fin de que ésta restituyera la posesión de una finca que había sido adquirida mediante expropiación forzosa por parte del Organismo de Cuenca, así como que le indemnizara de los perjuicios causados. Interpuesta por esta Abogacía del Estado declinatoria por falta de jurisdicción, ésta fue estimada por auto del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz de 17 de abril de 2013, confirmado por auto de la Audiencia de 28 de octubre del mismo año.

Dentro de este rápido repaso de actuaciones en la jurisdicción civil, citaremos el Juicio verbal 311/2013, en el que se impugnó una Resolución de la DGRN, confirmatoria de la nota del Registrador denegando la práctica de la anotación preventiva de legado. Más allá del tema que se discutía, la sentencia –desestimatoria de la demanda– dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz el 24 de octubre de 2013 es particularmente relevante porque incide, en línea con la doctrina emanada de las Audiencias Provinciales y apuntada por el Tribunal Supremo, en que en los procedimientos judiciales del artículo 328 LH el Juez se encuentra en la misma posición que la que ocupó el Registrador o el Centro Directivo, sin que el actor pueda aportar nuevos documentos distintos de los obrantes en el expediente.

Por último, no es posible dejar de hacer una breve alusión a la intervención de esta Abogacía del Estado en el procedimiento concursal 732/2009 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz. Éste, en fecha de 12 de junio de 2013, dictó una providencia en la que se ordenaba a la Delegación del Gobierno en Extremadura llevar a cabo las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para encomendar a la sociedad estatal EMGRISA

la inertización de una planta titularidad de una empresa concursada. Frente a dicha providencia se interpuso recurso de reposición alegando que el asunto quedaba fuera de la competencia de la Administración General del Estado, al corresponder a la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en los Reales Decretos de traspasos. Aunque el recurso fue desestimado por medio de auto de 5 de julio de 2013, éste dejó claro que no se trataba de imponer ninguna conducta a la Administración, sino de una recomendación, que, en todo caso, se hacía siempre dentro de la competencia de aquélla, tesis ésta en la que, salvaguardada la posición de la Delegación del Gobierno, y de acuerdo con ella, se optó por no impugnar tal resolución.

En lo que atañe a la Jurisdicción penal, ha de destacarse la actuación en nombre de un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el Juicio de Faltas 265/2013, seguido en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Mérida, iniciado a raíz de una denuncia formulada por el propio empleado público contra un particular. Por sentencia de 22 de noviembre de 2013 se condenó a éste como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP y de otra contra el orden público del artículo 634 CP.

En este mismo orden, esta Abogacía del Estado intervino en el procedimiento abreviado 18/2013, en representación de la Administración General del Estado, a la que se le reclamaba, como responsable civil subsidiaria ex artículo 120.3 CP, el importe de los daños sufridos por un médico que fue agredido por un reo que se hallaba cumpliendo una medida de seguridad en un centro dependiente de la Junta de Extremadura –que también fue llamada al proceso como responsable civil subsidiaria–. La Administración del Estado resultó absuelta por sentencia de 27 de marzo de 2013 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Mérida, confirmada por la Audiencia en sentencia de 20 de junio de 2013.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, merece ser citado el procedimiento ordinario 250/2013 del Juzgado n.º 2 de Ciudad Real, entablado por esta Abogacía del Estado, en colaboración con la de Ciudad Real, en nombre de la Sociedad Estatal «AGUAS DE LAS CUENCAS DEL ESPAÑA, S. A.» frente a una

liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la ulterior providencia de apremio que habían sido dictadas por un Ayuntamiento de Castilla-La Mancha respecto de la presa de Montoro. El procedimiento se encuentra a día de hoy pendiente de que por el Juzgado se acuerde su terminación por satisfacción extraprocesal al haber sido revocados por la Corporación Municipal los actos recurridos.

En el orden social, debe destacarse la impugnación, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de una resolución del INSS en la que se instaba al Organismo de Cuenca a dejar sin efecto la contratación de un empleado llevada a cabo para sustituir a un trabajador que había accedido a la jubilación definitiva regulada en el entonces vigente en el Real Decreto 1194/1985, so pena de hacerle responsable del abono de la prestación de jubilación devengada por el segundo.

Igualmente, en este ámbito, deben mencionarse, por su importancia numérica los procedimientos relativos a la reclamación frente al Estado en materia de salarios de tramitación. Aunque se trata de asuntos en los que, en puridad, no se ventilan cuestiones jurídicas complejas, sí que se han suscitado problemas en fase de ejecución de las resoluciones judiciales condenatorias, toda vez que desde la Administración se ha venido entendiendo aplicable el trámite previsto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. Ello motivó la interposición de sendos recursos de suplicación frente a los autos del Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en los que desechara tal criterio abogando por la aplicación del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales, en metálico, de efectos o valores, recursos que, en fechas recientes, han sido desestimados por el TSJ de Extremadura en sentencias de 21 de enero y 13 de febrero de 2014, que han respaldado expresamente la tesis del Juzgado de Instancia.

Por otro lado, en el aspecto consultivo, esta Abogacía del Estado ha continuado desempeñando su función de asesoramiento a los diversos órganos de la Administración General del Estado que tie-

nen su sede en la ciudad de Badajoz, descollando la que se ha referido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (65), en ámbitos como los convenios con otras entidades, la licitación de contratos o los trámites del procedimiento de expropiación forzosa. Es de particular interés el informe 101/2013, en el que se aborda el régimen jurídico del uso de las viviendas del denominado «Poblado del Cíjara», conjunto de edificaciones en régimen de dominio público adscritas al Organismo Cuenca. Son relevantes asimismo los informes 23/2013 y 43/2013, relativos a la posibilidad de publicar los anuncios exigidos en la legislación de expropiación forzosa en medios de prensa digitales.

Asimismo, debe traerse a colación la asistencia prestada a la Delegación del Gobierno (30), con ocasión de la cual se han abordado temas muy variados que van desde la licitación de contratos hasta asuntos relativos al control de legalidad que le compete efectuar a aquélla respecto de los actos y disposiciones de las entidades locales, sin olvidar igualmente los relativos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Merecen especial cita, por afectar a las relaciones con la Administración Autonómica, los informes 118/2013 y 151/2013, en los que se analizó si era pertinente que por el Sr. Delegado del Gobierno se autorizara el empleo e la fuerza pública para llevar a cabo la ocupación de una parcela, cuya expropiación había sido acordada por la Junta de Extremadura en el marco de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

B. Funcionamiento de la Unidad

Aunque, en términos generales, no se han producido grandes cambios respecto de la situación en años anteriores, sí que se debe mencionar que, a raíz del cambio de destino del Funcionario que prestaba los servicios como Abogado habilitado para los asuntos del FOGASA, ha sido el propio Abogado del Estado-Jefe quien ha debido asumir la representación y defensa en juicio del Organismo. Más allá del incremento del número de actuaciones procesales que

ello ha supuesto, el mayor problema ha venido dado por la gestión del ingente número de notificaciones generadas. Dado que no existía personal autorizado del FOGASA para recibir las notificaciones en el buzón de LEXNET, es el personal de esta Abogacía del Estado quien asumió dicho cometido, remitiéndolas ulteriormente al FOGASA para el procesamiento de la información; sin embargo, y ya dentro del presente año de 2014, la Unidad del FOGASA en Badajoz ha quedado sin personal, generando un grave problema que, a día de hoy, sigue sin resolverse.

Por lo demás, ningún cambio se ha producido respecto del personal auxiliar, que ha continuado desempeñando su tarea de manera muy satisfactoria.

Por último, y como se ha hecho en años anteriores, debe mencionarse la paulatina implantación de LEXNET, a través del cual se recibe la totalidad de notificaciones de los órganos judiciales de la provincia; por este medio, igualmente, se lleva a cabo el envío de escritos dirigidos a los Juzgados de todos los órdenes jurisdiccionales en Mérida y a los del contencioso-administrativo de Badajoz.

2. Abogacía del Estado en Cáceres

Durante 2013 no se ha suscitado ningún asunto de especial relevancia ni se han dictado sentencias de gran repercusión.

Tampoco se formulan observaciones respecto del funcionamiento de la Unidad en relación a los años anteriores.

3. Valoración global

Sin cambios relevantes respecto de ejercicios anteriores, haremos reseña, una vez más, del alto grado de coordinación entre las Abogacías del Estado situadas en la Comunidad Autónoma, ya no sólo en relación con los procedimientos contencioso-administrativos ventilados en la Sala del TSJ de Extremadura referidos a la actuación de aquellos órganos administrativos con sede en Badajoz y competencia en toda la Comunidad Autónoma (TEAR y

Confederación Hidrográfica del Guadiana), sino también en aras a lograr la unidad de criterio en relación a los órganos administrativos de carácter provincial (Jurados de Expropiación Forzosa, Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y Oficinas de Extranjería).

No es ajeno a todo ello el Servicio Jurídico Regional de la AEAT, con sede en Badajoz, y que sigue desempeñando una muy notable labor de apoyo a las Abogacías del Estado, especialmente en lo que atañe a las causas por delito contra la Hacienda Pública, los procesos concursales y los pleitos de tercerías de dominio y mejor derecho.

No podemos dejar de aludir tampoco a la opinión de las Autoridades y de los organismos y entidades del sector público a los que se presta la asistencia jurídica, que, hasta la fecha, es muy positiva, sin que se haya tenido conocimiento de ninguna queja sobre la misma. Muestra de ello, y de la confianza generada, es la frecuente presencia de los Abogados del Estado en reuniones de trabajo a fin de prestar asesoramiento directo (y que a menudo es imposible reflejar en las estadísticas), así como en la actuación de aquéllos como ponentes de cursos organizados por la Administración del Estado y los Organismos dependientes de ésta en la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	88
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	19
<input type="checkbox"/> Notas.....	4
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	10

<input type="checkbox"/>	Bastanteos	58
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	0
2)	Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	210
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	3.157
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.....	0
3)	Asistencias:	
<input type="checkbox"/>	Reuniones Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	8
<input type="checkbox"/>	Comisión de Gobierno	1
<input type="checkbox"/>	Confederación Hidrográfica del Guadiana	2
<input type="checkbox"/>	Mesas de Contratación	55
<input type="checkbox"/>	Sesiones del Tribunal Económico-Administrativo Regional.....	11
<input type="checkbox"/>	Resolución exptes. Justicia Gratuita.....	2.438

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	5	7	12	-	-	-	2	3	5	17		
Penal.	5	1	6	-	-	-	3	2	5	11		
C.A.	-	-	-	7	2	9	91,8	23,2	115	124		
Social.	8	8	16	-	-	-	40,8	9,2	50	66		
J.G.	-	-	-	-	-	-	113	87	200	200		
Totales.	18	16	34	7	2	9	250,6	124,4	375	418		

15. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

1. Funcionamiento de la Unidad

1.1 Infraestructura y medios materiales

Como en ejercicios anteriores, reiterar que la sede de la Abogacía del Estado resulta óptima para el desempeño del trabajo realizado y para albergar toda la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo. Igualmente es muy buena la ubicación de la misma teniendo en cuenta las diferentes salidas de los Abogados del Estado tanto a órganos judiciales como administrativos.

En medios materiales se ha dotado a la Abogacía del Estado en Baleares de los medios requeridos para llevar el proceso de cambio hacia una Abogacía moderna y plenamente digitalizada. La dotación de teléfonos móvil a los Abogados del Estado podría decirse que es necesario, ya que en muchas ocasiones, siendo necesaria la comunicación constante con la AE, se utilizan con los teléfonos personales. De este modo, reseñar que se ha dotado de un terminal telefónico a la Abogado del Estado Jefe por parte de Secretaría de la Abogacía del Estado, así como el suministro a los Abogados del Estado de un Ipad a cargo de la partida destinada a dotar de medios informáticos a la sede de la Abogacía del Estado en Illes Balears convenida en el Convenio de asistencia suscrito con la Autoridad Portuaria de Baleares. La actual sede es capaz de albergar adecuadamente y en perfectas condiciones toda la instalación de las comunicaciones. La implantación de la fibra óptica permite trabajar con un mayor ancho de banda, mejorando el funcionamiento y rendimiento en las comunicaciones.

En relación con los convenios con las diferentes entidades, se considera satisfactorio. En particular, y como muestra de las buenas relaciones con las entidades, en concreto con la Autoridad Portuaria de Baleares, durante este 2013 se ha traducido en la dotación importantes de medios informáticos.

1.2 Dotaciones de personal

ABOGADOS DEL ESTADO

Reiteramos lo manifestado en las Memorias anteriores, considerando que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continua adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación continua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención a las necesidades reales de las misma, contribuyendo esta circunstancia a un esfuerzo en ocasiones no cuantificable ni trascendente para la Dirección General, por el carácter insular de Baleares, dificultando el desplazamiento a Menorca e Ibiza, en cuyos Juzgados se ventilan juicios penales y laborales, por el número de señalamientos tanto en Palma como en el resto de poblaciones (teniendo que solicitar, en no pocas ocasiones, suspensiones por imposibilidad de asistencia) la dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente, recordando que estamos hablando de una plantilla de cinco Abogados del Estado, según RPT.

PERSONAL DE APOYO

Consta de tres C2, dos C 1, además de contar con dos colaboradores sociales.

Durante el 2013 se reitera la buena predisposición del personal de apoyo. Así como el esfuerzo a la adaptación a los cambios continuos en la estructura de trabajo y a la carga de trabajo por parte de la Unidad. Sigue integrada por completo uno de los colaboradores sociales en las actividades desarrolladas por el resto de funcionarios de carrera (no siendo ésta la mejor forma de cubrir la falta de personal). Durante el 2013 dicho colaborador social ha sido mantenido en sus funciones. El relato de dichas circunstancias evidencia la insuficiencia de medios humanos.

En 2013 se inició, con reuniones y formación, la preparación para la presentación de las demandas vía Lexnet, que culminará en 2014.

LETRADOS HABILITADOS EXTERNOS

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. Se ha finalizado el proceso de habilitar la totalidad de los sub-buzones de los diferentes organismos dependientes de la AE.

La Abogacía del Estado en Illes Balears se ha encargado durante el 2013 de la formación y apoyo necesarios para la puesta en funcionamiento de los sub-buzones.

En cuanto al letrado habilitado interno, durante el 2013, se ha hecho cargo de los Procedimientos abreviados en materia de Extranjería, además de otros asuntos de menor interés, optimizando, de este modo, el rendimiento de los Abogados del Estado y descargarles de gran parte de asuntos repetitivos y de escasa complejidad técnica (haciendo hincapié en el problema de los señalamientos), por este motivo, en Memorias anteriores se hacía aconsejable habilitar a funcionarios que ocupen puestos de trabajo integrados en la RPT de esta Abogacía.

1.3 Formación y utilización de las diferentes aplicaciones y medios de trabajo

En 2013, se ha consolidado la idea de la importancia en la labor de formación tanto para de los Abogados del Estado como para el resto de personal para el funcionamiento óptimo de la Unidad de trabajo. Se hace necesario insistir en la formación continuada de los mismos, en la vertiente de afianzar los conocimientos adquiridos, como en la necesaria puesta al día de las continuas novedades y mejoras en relación tanto a los programas utilizados por la Abogacía del Estado, como los mecanismos para optimizar los resultados y perfeccionamiento de la base de datos que es REGES. Ejemplo de lo dicho, el envío telemático de demandas. En este punto se ha echado en falta que por parte de la Abogacía se refuerce este punto en concreto.

La Abogacía del Estado en Baleares se ha mantenido en 2013 como una Abogacía digitalizada, siguiendo el camino iniciado en 2009. Exclusivamente se firma vía Lexnet, excepto en los casos previsto en la Circular 2 del Secretario Coordinados, es decir, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital. Del sistema Lexnet se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO.

En la última fase, los escritos se están empezando a presentar digitalmente en las jurisdicciones contencioso y social. Señalamos ya en la Memorias anteriores, que la estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios.

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de Reges.

Se mantienen las reuniones a diferentes niveles: quincenales, el personal de procuraduría para tratar temas tendentes a una mejor organización y eficacia con ciclos internos de formación, mensuales, el personal de procuraduría con la Abogado del Estado Jefe y trimestrales con todo el personal de la Unidad. La realización de toda esta serie de reuniones se acordó con la finalidad de mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la Unidad y de toda la organización, a la vez que potenciar la comunicación interna, especialmente en sentido vertical ascendente.

Durante el 2013 se ha seguido el cambio de modelo de Abogacía en cuanto a la utilización de los medios de los que disponemos, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización.

JEFE DE RED (ASISTENCIA INFORMÁTICA)

Durante el 2011 se creó un primer filtro «informático» con un funcionario de la Abogacía del Estado. En 2013 se ha consolidado el proceso, manteniendo la estructura. La resolución de las incidencias por parte de los responsables en informática ha sido extraordinariamente satisfactoria, tanto de Jaime de Lucas como de Mar Sánchez. Se hace necesario mencionar en el punto sobre la asistencia informática, que durante el año 2013, sobre temas relacionados con el aprendizaje y la mejor eficiencia en la utilización de las herramientas informáticas disponibles, el apoyo del informático David Sánchez, con destino en la Abogacía del Estado en Granada, como de María Ángeles Fraile, con anterior destino en la Abogacía del Estado en Sevilla, han sido constantes.

2. Actividad contenciosa

2.1 Jurisdicción civil

En la jurisdicción civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

Cabe mencionar la tramitación en 2013 de recursos en ejercicio de acción civil reivindicatoria, así como de nulidad o cancelación de dominio público del Registro de la Propiedad, como consecuencia del deslinde de bienes de dominio público.

Sentencias ganadas a Centro de Montaje contra la Dirección General de Tráfico PO 481/2011 en reclamación de cantidades adeudadas por la entidad Imaga Proyectos y Construcciones SA por trabajos realizados en la Jefatura Provincial de Tráfico, y una demanda por enriquecimiento injusto en representación de la APB Procedimiento 1203/2010, la importancia de esta sentencia determinó que la Abogada del Estado Jefe diese una ponencia en Puertos del Estado sobre la misma.

En relación con los Abintestatos en Baleares, destacar la importancia de los mismos por las cantidades ingresadas en el Tesoro Público y entidades Benéficas, En 2013 se ha ingresado en el Tesoro Público un total de 6,595,66 €.ya que la cantidad principal se ingresó durante el año 2012, se ha ingresado la cantidad de 273.444,51 € a entidades Benéficas correspondiente al Tercio Municipal y la cantidad de 273.444,51 € para el Tercio Provincial.

2.2 Jurisdicción penal

En la jurisdicción Penal destacan, un año más, por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su carácter mediático merece destacarse. Junto a este procedimiento sin duda el más importante cualitativa y cuantitativamente ha sido el de TUI por cuya conformidad el Estado ingresó un total de 50 millones de euros y la Abogacía del Estado en particular 500.000 € de costas.

2.3 Jurisdicción contencioso-administrativa

La jurisdicción contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

En el año 2013, tras una larga tramitación desistieron de sus recursos contenciosos-administrativos los recurrentes por los desahucios administrativos y las inadmisiones de las solicitudes de concesiones en la zona de La Solana, en el puerto de Mahon. Procedimientos que por la relevancia social de los recurrentes han tenido una gran trascendencia social.

En relación con los procedimientos clave A seguidos ante la Sala de lo Contencioso sobre venta minorista de hidrocarburos, Alias

Céntimo sanitario, se han dictado durante el 2013 una sentencia desestimatoria.

2.4 Jurisdicción social

En este punto, debe destacarse, como en Memorias anteriores, toda la litigiosidad generada con los controladores aéreos, asumiendo la defensa del ente AENA, no sólo en asuntos directamente relacionados con Decreto-ley 1/2010, sino también en expedientes disciplinarios y reclamaciones sobre conciliación entre la vida familiar y laboral. Estos pleitos tienen una triple importancia en la agenda de esta Abogacía: importancia cuantitativa importancia cualitativa (por su repercusión social) e importancia funcional al suponer numerosos desplazamientos a Ibiza y Menorca.

En el año 2013 se ha ganado ante el TSJ una importante demanda por Derechos Fundamentales y otra por despido colectivo, ambas a favor de la APB.

Tramitación administrativa y judicial de sanciones laborales y contencioso-administrativas y coordinación con demandas de oficio.

Se ha fijado doctrina en el TSJ de Baleares sobre el régimen jurídico de los «Colaboradores Sociales» y se han desestimado pretensiones de trabajadores de TVE sobre «Complemento de disponibilidad» (RCUD del AE estimado).

Mención en esta jurisdicción son la Demanda interpuesta por Despido Colectivo Expediente Regulación Empleo de los integrantes del buque «Fortuna», Demanda de derechos fundamentales interpuesta por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras frente a la Autoridad Portuaria de Baleares.

Cualitativamente, se han incrementado los procedimientos por reclamación al estado de «Salarios de Tramitación», y hemos intensificado nuestra presencia en Ejecuciones Provisionales que puedan generar «anticipos reintegrables».

Resultados por número de pleitos:

Jurisdicción civil: 188.

Jurisdicción penal: 146.

Jurisdicción contencioso-administrativa. Sala: 320.

Jurisdicción contencioso-administrativa. Juzgados: 483.

Jurisdicción social: 91.

Costas minutas en el ejercicio 2013

Total costas minutas: 663.783,14 €.

3. Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional, además de las distintas actuaciones diferentes de las prestadas hasta ahora. Ello es así porque se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a E-mails, difícilmente evaluables en las estadísticas, incrementando no obstante la carga de trabajo. Son múltiples las actividades que desarrollan este apartado, como son las continuas comunicaciones y reuniones con la Delegación de Gobierno, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, el Jurado de Expropiación Forzosa, Entidades Convenidas.

Destacamos en este apartado los siguientes informes realizados en 2013:

- Dictamen acerca del anteproyecto de Ley sobre el uso de los símbolos institucionales de les Illes Balears y sobre el uso de bienes inmuebles o muebles, remitido por la Conselleria de Presidencia del Govern de les Illes Balears.
- Proyecto Normativo sobre el borrador del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de les Illes Balears, remitido a esta

Delegación por la Secretaria General de la Conselleria de Administraciones Pública.

- Informe comparativo de la legislación estatal Real Decreto 2/2011 y la legislación autonómica Ley de Puertos de las Islas Baleares, Ley 10/2005.
- Propuesta del Anteproyecto de Ley que modifica la Ley 3/2006 de 30 de marzo, de Gestión de las Emergencias en mes Balears.
- Informe Decreto por que se regula el Fons de Seguretat Pública.
- Proyecto Normativo sobre borrador del Anteproyecto de Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de les mes Balears.

Dentro de este apartado, resaltar las reuniones semanales que mantienen la Abogacía del Estado de Baleares y la Autoridad Portuaria de Baleares, asistiendo por parte de la APB el Presidente, el Director y el Secretario.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	11
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	89
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	172
<input type="checkbox"/> Notas.....	98
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	25
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	128
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	115
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	605
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0
3) Asistencias	260

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	2	0	2	3	0	3	5	0	5	10		
Contencioso.	9	4	13	51	5	56	355	225	580	649		
Penal.	7	1	8	7	2	7	11	1	12	27		
Social.	4	1	5	0	0	0	14	18	32	37		
Totales.	22	6	28	61	7	68	385	244	629	725		

16. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I. Área de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ

En materia de propiedad industrial destacan los recursos sobre la interpretación del artículo 3 del Reglamento Comunitario 469/2009 relativo al certificado complementario de protección. Se asigna clave A por la importancia de la materia y por ser recurrentes, en el P. O. 295/2010 y 296/2010, el Gobierno Americano. En el año 2013 recayeron sentencias estimatorias que, previa consulta a la Oficina Española de Patentes y Marcas, no fueron objeto de recurso de casación.

En materia de contratación pública se incrementan los asuntos relativos al abono de certificaciones finales de obras, revisión de precios y pago de intereses por retraso en el pago. Existen algunos asuntos de mucha cuantía, como la demanda presentada por la empresa EXPAL, S. A. en la que se discute la adjudicación del contrato a otra empresa, siendo la cuantía de 8.000.000 €. Destacan, asimismo, las demandas de determinadas Concesionarias de Autopistas solicitando el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión y, en algún caso, el rescate de la misma.

En materia expropiatoria se vienen ganando todas las lesividades interpuestas contra los Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación en la retasación de las fincas de la Segunda Fase de Barajas. Por otro lado, desde el 2 de enero de 2013 han recaído sentencias desestimatorias en relación con los recursos de lesividad interpuestos contra los acuerdos del JPEF de Madrid en retasación de terrenos expropiados para la construcción de la R2. Las lesividades interpuestas en relación con R2 y M50, concesionaria Henarsa, son favorables si la finca está fuera del anillo exterior de la M50 y desfavorables en caso contrario. Respecto del concurso de las concesionarias de autopistas de peaje, durante el año 2012 los expropiados presentaron escritos solicitando el «levantamiento del velo» y el consiguiente pago por las sociedades que realmente –a su juicio– están detrás de tales concesionarias y, subsidiariamente, el pago por el Estado, habiendo recaído recientemente Auto de la

Sección 4.^a que declara la responsabilidad del Estado (sin analizar la primera petición). Desde entonces y a lo largo de todo el año 2013 se han seguido dictando Autos de este tipo, que se recurren reposición y casación cuando es posible.

En materia urbanística destacan sendos procedimientos ordinarios en relación con la prolongación de la Castellana, en los que son parte ADIF y el Ministerio de Fomento. En 2013 recayó sentencia estimatoria parcial que fue recurrida en casación a instancia de ADIF.

En materia tributaria destacan los siguientes asuntos: 1) Céntimo sanitario. Se recurre la desestimación de solicitudes de devolución de ingresos indebidos en relación con el Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos; 2) Impuesto sobre la Renta de No Residentes: diversas demandas sobre la llamada «Ley Beckham»; demandas sobre devolución de retenciones practicadas sobre dividendos, algunas interpuestas por Instituciones de Inversión Colectiva del Reino Unido y Luxemburgo (discriminación art. 63 TFUE) y otras por Fundaciones Suecas (discriminación, Ley 49/2002); Aplicación de la exención del art. 42 del TR de la Ley en el gravamen especial sobre bienes inmuebles en relación con el art. 25 del CDI España-Reino Unido; aplicación del recargo por presentación extemporánea de autoliquidación por retenciones en relación con el art. 15 del CDI España-Venezuela 3) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: rendimientos del trabajo por servicios prestados a empresa no residente: exención del art. 7 p) del TR de la Ley del IRPF; imputación temporal de ganancia patrimonial en contratos de cesión de solar a cambio de entrega de inmueble una vez concluidas las obras de construcción; reducción en IRPF y exención en IVA en arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario es persona jurídica y la vivienda es para uso de directivos de dicha persona jurídica; aplicación del art. 53.1 del Reglamento del IRPF al cambio de vivienda habitual antes del transcurso de tres años de residencia por concurrir circunstancias análogas a las descritas en el precepto); 4) Impuesto de Sociedades: aplicación de la cláusula antiabuso del art. 14.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2004 del impuesto en cuanto a negar la exención de dividendos distribuidos por la filial española a sociedad «pantalla»

residente en la UE, propiedad de sociedad no residente en la UE; aplicación del tipo de gravámen reducido. Existencia de grupo mercantil en base a la «unidad de decisión» del art. 42 del Código de Comercio; aplicación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios del art. 36 ter de la Ley 43/1995, deducibilidad de dotaciones a provisiones por prima variable de gastos de personal o por cobertura de riesgos previsibles. Art. 13.2 a) LIS; 5) IVA: emisión de facturas con posterioridad a auto de declaración de concurso de acreedores; Exención cesión de apartamentos para su arrendamiento como apartamentos turísticos, aplicación del régimen simplificado del IVA en tarifas del IAE sobre Instalaciones eléctricas o telefónicas, 6) Tributos cedidos: destaca un notable incremento de la litigiosidad en este entorno;

En temas de personal destacan los supuestos de cobertura de puestos por el sistema de libre designación, los concursos para plazas de personal laboral fijo; los pleitos que tienen por objeto obtener la igualación del componente general del complemento específico, los que se refieren al reconocimiento de la condición como mutualista obligatorio de MUFACE a partir de la fecha de ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente; los interpuestos por funcionarios de Instituciones Penitenciarias contra la orden de reclasificación de sus puestos de «jefe de centro» de establecimiento penitenciario en «coordinador de servicios de interior». Destacan, asimismo, los numerosos asuntos de la Guardia Civil y la Policía. Finalmente, por su importancia cuantitativa, y muchas veces cualitativa, cabe citar el gran número de demandas planteadas por funcionarios de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S. A. (días adicionales por antigüedad, expedientes disciplinarios, jubilaciones por incapacidad permanente para el servicio, o solicitudes de prórroga de la situación de servicio activo). Por último, cabe hacer mención a la impugnación de Resoluciones de distintas Universidades por las que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios y las Resoluciones por las que se nombra a los profesores titulares de la Universidad; impugnación de Acuerdos de los Plenos de distintos Ayuntamientos por los que se aprueban Acuerdo y Convenio del personal al servicio del mismo, por ser contrario al ordenamiento jurídico por exceder de las competencias

que en materia de personal vienen atribuidas a esos Ayuntamientos; recursos contra la supresión de la paga extra de diciembre de 2012. Finalmente, destacar que en 2013 recayó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Portugal por la que se deniega (en alzada) la objeción de conciencia e impugnación de contenidos concretos del libro de texto correspondiente a la asignatura de Educación para la Ciudadanía de D. José Antonio Marina, editorial SM, correspondiente al curso Segundo de la ESO.

En materia de energía, especial mención por su enorme volumen económico merecen los distintos recursos en materia de energía solar fotovoltaica y de energía eólica, siendo de destacar que en 2013 continuaron recayendo sentencias en general favorables en los supuestos de inscripción en el Registro de Preasignación de instalación termoeléctrica y desfavorables en los pleitos sobre cumplimiento de los requisitos para acceder al régimen económico primado (art. 3 del RD 1003/2010). Continuó en tramitación la impugnación de la concesión a Enagas SA de autorización para construir una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado en el Puerto del Musel, Gijón y recayó sentencia estimatoria que ha sido recurrida en casación; los pleitos de Repsol Butano sobre precios máximos de venta de gases licuados del petróleo, habiendo recaído sentencia que desestima la pretensión indemnizatoria del Estado legislador; la fijación de intereses por el déficit tarifario del sistema eléctrico; la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de determinadas instalaciones o la denegación de autorización para construir una planta de regasificación y almacenamiento de gas natural en Palos de la Frontera.

En materia económica continúan en tramitación numerosos recursos sobre fondos FEDER, También continúan en tramitación numerosos recursos sobre participación en los tributos del Estado, compensación por la menor financiación o concertación de operaciones de crédito indebidas. Se trata de litigios entre distintas Administraciones públicas, la mayoría de ellos de elevadísima cuantía. Por último, cabe destacar los recursos contra las resoluciones sancionadoras del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales.

En materia educativa destaca el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado en nombre y representación del Ministerio de Educación contra Resolución de la Comunidad de Madrid sobre modificación de bases de concesión de becas de estudio de idiomas en el extranjero convocatoria 2013; en Fomento, al margen de la materia urbanística y expropiatoria, cabe mencionar los recursos sobre arrendamiento de vehículos sin conductor respecto de los que ya han recaído sentencias desfavorables en el Tribunal Supremo; en medio Ambiente los recursos contra Resoluciones sancionadoras de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el anteproyecto y declaración de impacto ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales «Gijón Este», en el que ha recaído sentencia estimatoria que ha sido recurrida en casación; especial mención merecen los pleitos sobre el atún rojo que se tramitan en paralelo a otros sobre la misma materia competencia de la Audiencia Nacional y que, en última instancia, derivan de Convenios internacionales y normativa europea orientados a mantener unos niveles de captura mínima sostenible de dicha especie.

En Derechos Fundamentales destacan los distintos recursos sobre representatividad sindical, impugnación de los concordatos de la Santa Sede por vulnerar la aconfesionalidad del Estado (inadmitido por la Sala), derecho de reunión como consecuencia de las numerosas concentraciones y manifestaciones que se convocaron en 2013 y los temas sobre ruido aeroportuario. En el ámbito de los derechos de reunión y manifestación se han obtenido importantes sentencias favorables a la Administración y, respecto del ruido, particular mención merecen los pleitos iniciados por los vecinos de la Urbanización Santo Domingo: en el relativo a la vulneración del derecho a la intimidad domiciliaria se han producido numerosas vicisitudes procesales como consecuencia de la discrepancia entre los vecinos y la Administración sobre la ejecución de la sentencia firme del Tribunal Supremo, del año 2008. En el año 2012 la Sección 9.^a del TSJM declaró correctamente ejecutada la Sentencia, con el criterio en contra de la Fiscalía y el parecer favorable de la Abogacía del Estado. El Auto se recurrió en casación por los actores y en octubre de 2013 recayó resolución del Tribunal Supremo declarando no correctamente ejecutada la Sentencia, devolviendo las actuaciones al TSJ. Por lo que se refiere al pleito iniciado tam-

bién por los vecinos de la citada urbanización por vía de hecho invocando el art. 15 de la Constitución, se encuentra pendiente de Sentencia del Tribunal Supremo el recurso de casación planteado por los vecinos.

Particular mención merece el procedimiento promovido frente a la supuesta inactividad de la Comisión Permanente de Investigación de Accidentes e Incidentes Marítimos en relación con los hechos acaecidos el 13 de diciembre de 2012 por el supuesto arrollamiento por una patrullera de la guardia Civil a una patera con resultado de siete inmigrantes fallecidos; Asimismo, es de destacar el recurso formulado por la Generalidad de Cataluña contra la Instrucción de 2 de octubre de 2012, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre determinados aspectos del plan intensivo de tramitación de los expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia. Ha recaído sentencia desestimatoria en enero de 2014. También recayó en 2013 sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Resolución del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 11 de agosto de 2008 por la que se convocaba la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes. Sobre la misma cuestión recayó sentencia del Tribunal Constitucional estimando conflicto positivo de competencias.

Para terminar y por no ser posible mayor detalle, solo aludir al recurso interpuesto por Islas Airways, S. A. contra la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 11 de abril de 2013 que impone a la recurrente la obligación de reintegrar al Tesoro 7.502.667,93 € indebidamente percibidos en concepto de subvención (bonificaciones por transporte aéreo regular de pasajeros residentes en las Islas Canarias).

En el entorno del Ministerio de Justicia destacan los recursos sobre pago de indemnizaciones a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual en aquellos casos en que se declara la insolvencia del condenado penalmente. Se ha interpuesto un recurso en interés de Ley y otro de Unificación de doctrina.

II. Área de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo

El proceso de mayor importancia tanto por cuantía como por interés para el órgano administrativo durante el año 2013 es la impugnación de diligencia de embargo dictada por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid sobre inmueble titularidad estatal sito en C/ Padre Damián, 51, en Madrid. En dicho proceso se hace valer tanto el carácter inembargable del inmueble al estar declarado demanial, como la prescripción de las deudas tributarias apremiadas, o la ausencia de elementos esenciales de la relación jurídico tributaria (al integrarse entre las deudas apremiadas, obligaciones de otros sujetos, supuestos declarados exentos, tributos sobre inmuebles sin referencias catastrales) así como la falta de proporcionalidad del embargo dado el elevado valor del inmueble trabado con relación al débito ejecutado (52.600.000 euros frente a 8.182.448,09 euros).

En cuanto a la impugnación de tributos locales, hay que destacar que se han obtenido abundantes sentencias favorables para la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. en las que se anulan liquidaciones de diferentes tributos locales como el ICIO, tasa por obtención de licencia urbanística de apertura, o tasa por utilización privativa del dominio público al entender de aplicación la exención de tributos que graven actividades relacionadas con el servicio postal universal. Durante el año 2013 se obtuvo la suspensión de las liquidaciones y sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Madrid a Correos derivadas de discrepancias sobre epígrafes del IAE por importe de 1.904.560,96 euros. Igualmente se han impugnado diferentes tributos locales en nombre y representación del CGPJ o el Instituto Nacional de Salud Carlos III. Capítulo aparte merecen las impugnaciones de tributos locales en representación del Ministerio de Defensa haciéndose valer la afectación de los inmuebles gravados a la Defensa Nacional. Hay que destacar la sentencia favorable firme que anula el IBI de la Base de Torrejón de Ardoz cuya liquidación ascendía a 694.044,21 euros. Para terminar hay que referir la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a liquidación por tasa por utilización privativa del dominio público por importe de 1.378.260 euros en nombre de ADIF

alegando que dicha ocupación trae causa de obras de interés general para el sistema de comunicaciones nacional.

En materia de licencias urbanísticas, hay que destacar que se han obtenido sentencias favorables en diferentes procedimientos que afectan a la licencia de primera ocupación y obras de la sede de la extinta Comisión Nacional de la Competencia; así como diferentes pronunciamientos judiciales que reconocen el ausencia de sometimiento de ADIF al control urbanístico municipal en las obras afectas al sistema ferroviario. Igualmente, se ha reconocido los efectos del Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno español y la Organización Mundial del Turismo que impide al Ayuntamiento de Madrid dictar órdenes de cierre o precinto por falta de observancia de normas urbanísticas por dicha organización internacional. Conectado con lo anterior hay que destacar la impugnación de la parcelación acordada por el Ayuntamiento de Madrid en C/ Cantalejo en nombre y representación de la Dirección General del Patrimonio del Estado. La disconformidad del Estado con las fincas adjudicadas se cifra en 703.618,62 euros.

650

También son numerosos los pleitos de sanciones por infracciones del orden social y los de personal, entre los que cabe destacar dos pronunciamientos firmes favorables al proceso de amortización de 145 plazas de funcionarios interinos acordado por la Universidad Politécnica de Madrid. A lo largo del año 2013 han proliferado procedimientos de tutela de derechos fundamentales derivados de las sanciones por desórdenes públicos como consecuencia de manifestaciones no autorizadas. Se verifica la existencia de un número importante de procesos en los que notarios disconformes con las decisiones del Colegio Notarial, confirmadas habitualmente por silencio por la DGRN, recurren ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Normalmente se impugnan las liquidaciones efectuadas por el citado colegio profesional en aplicación del conocido «turno» de Administraciones Públicas. Dichos procesos son relevantes dado su número y cuantía.

Finalmente se debe hacer referencia a las diferentes demandas de autorización de entrada presentadas por la Abogacía del Estado en nombre y representación del INVIED o la Demarcación de

Carreteras. Especialmente relevantes son las demandas in audita parte formuladas en nombre de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia dado el poco plazo disponible, la necesaria coordinación entre Juzgados al solicitarse habitualmente varias autorizaciones de entrada que se enmarcan en único proceso inspector y que dan lugar a diferentes demandas, así como con la propia Comisión para la notificación de la resolución judicial o para solicitar las pertinentes aclaraciones.

III. Área de la Delegación del Gobierno en Madrid

En materia de seguridad ciudadana cabe destacar: las notas e informes relativos a manifestaciones diversas, en concreto destacar el dictamen «clave A» relativo a la procedencia de prohibir una concentración, reunión, manifestación en una terminal aeroportuaria por su posible consideración como infraestructura crítica o estratégica; el informe «clave A» sobre la posibilidad de intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en terrenos propiedad de Universidades públicas; el informe «clave A» sobre competencias de la Delegación del Gobierno en Madrid en relación a las medidas a que se refieren los artículos 5 y 7 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; han sido varios los informes relativos a la Administración competente para la inspección previa de los establecimientos y locales en los que van a tener lugar espectáculos públicos o actividades recreativas (motivado por el incidente del «Madrid Arena»); también se ha realizado un informe sobre la Administración competente en materia de prevención y control de consumo de alcohol en vías públicas; han sido numerosos los informes sobre la viabilidad de las solicitudes de auxilio de fuerza pública de diferentes organismos públicos, destacar la solicitud presentada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, relativa al desalojo de una infravivienda ubicada en la A2. En materia de seguridad privada, se han elaborado informes relativos a la compraventa oro y a la revocación de autorizaciones de servicios de seguridad privada en urbanizaciones. En materia de derechos fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación

de servicios mínimos en las convocatorias de huelga efectuadas por organizaciones sindicales. En materia de relaciones con las Administraciones Territoriales, han sido varios los informes sobre acuerdos municipales relativos a condiciones de trabajo y retribuciones de su personal. En materia de extranjería, se han elaborado diversos informes relacionados con el procedimiento de expulsión de extranjeros ciudadanos comunitarios. Se destaca un informe sobre si, pese a la medida de suspensión de la pena de prisión impuesta, puede decretarse la expulsión del territorio nacional de los extranjeros en aplicación del artículo 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. También se ha realizado un informe sobre las competencias de la Delegación del Gobierno en Madrid en relación a la denuncia presentada por la Federación Andalucía Acoge ante la negativa del alcalde de Robledo de Chavela a empadronar a personas extranjeras.

652

Respecto al Área de Trabajo e Inmigración: se han realizado varios informes sobre revisión de oficio de actas de infracción y sobre ejecución de sentencias relativas a permisos de trabajo.

En relación con la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, se destacan los siguientes informes «clave A»: Administración competente para aceptación de herencia testada en favor del alma del testador; si corresponde al Estado o a la Comunidad Autónoma de Madrid la titularidad de la finca enajenable n.º resultante del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Merinas del Puente del Herrero»; sobre si se considera que ha prescrito el derecho del Estado sobre la mitad indivisa de la finca sita en el ático centro de la calle Jesús y María n.º 28 de Madrid.

También se ha elaborado un informe sobre idoneidad de una hipoteca sobre inmueble como garantía de una deuda por sanción impuesta por la Comisión Nacional de Mercado de Valores y se han realizado numerosos informes relativos a expedientes de investigación patrimonial y abintestatos, pudiendo destacarse varios informes sobre la procedencia de reconocer el derecho de premio.

Junto a lo anterior destacan los diversos informes evacuados para la Confederación Hidrográfica del Tajo (en materia de concesiones, Comunidades de Regantes, embargo de sueldos, contratación, reclamaciones de daños y perjuicios); la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (posibilidad de iniciar la vía de apremio contra el patrimonio de una mercantil afectada por un expediente expropiatorio, instado por parte de la beneficiaria concesionaria; posibilidad de impugnar las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid en concepto de tasa por expedición de certificados urbanísticos solicitados por la Demarcación de Carreteras a los efectos de verificar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 25/1988, de Carreteras); Instituciones Penitenciarias, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (destacar un informe relativo a la obligatoriedad de pago por dicho Organismo de las liquidaciones de tasas por inserción de anuncios en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Se han elaborado diversos informes en materia de contratación); Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (se ha realizado un informe sobre revisión de oficio acta de infracción).

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	13
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	869
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	467
<input type="checkbox"/> Notas.....	23
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	17
(2 son consultas «clave A»)	

<input type="checkbox"/> Bastanteos	79
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas	0
2) Actuaciones en la jurisdicción económico-administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones: N.º Resoluciones TEAR incluyendo piezas separadas de suspensión, las de órganos unipersonales y las de órganos colegiados	
TOTAL.....	29.160
<input type="checkbox"/> Examen de fallos	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias:	
Finalizadoras	249
Ponencias elaboradas en materia de suspensiones corregidas directamente	2.810
TOTAL	3.059
3) Asistencias: Permanente.	

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Total asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Total	
Contencioso-administrativo	246	72	318	920	338	1.258	6.222	2.472	8.694	10.270	

17. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Introducción

A modo de introducción ha de aclararse que las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES que, en parte, se acompañan como anexos I y II.

Asuntos contenciosos

ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad destacable en materia de extranjería.

656

Los asuntos en materia de extranjería han variado su dificultad y contenido no sólo en razón de los cambios legislativos sino también porque ha variado el perfil de los demandantes, destaca al efecto los supuestos de expulsión de extranjeros comunitarios y la diferente postura de las Salas de Burgos y Valladolid en los supuestos de expulsión por la vía del art. 57.2 de la LOEX respecto de los extranjeros que tuviesen permisos de larga duración que en las últimas Sentencias viene convergiendo en la aplicación del art. 57.5; esta es precisamente una de las materias en que se intenta mantener una mayor coordinación e intercambio de información entre las Abogacías del Estado de Castilla y León.

Se señalan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de las infraestructuras del AVE, aeropuertos, autovías, así como variante de la Nacional I, circunvalaciones de Burgos, Salamanca, León y Valladolid, etc., en este ámbito han aumentado notablemente las demandas por supuestas vías de hecho alegando defectos y omisiones en cuanto a la práctica de las informaciones públicas, dictándose sentencias desfavorables a los intereses del Estado conforme con el criterio ya asentado al respecto del Tribunal Supremo.

Como novedad, se aprecia que se han incrementado los incidentes de ejecución por la tardanza en el pago de las cantidades adeudadas en concepto de justiprecio y retribuciones a Guardias Civiles que se ve, así acrecido con los correspondientes intereses. Las restricciones presupuestarias han permitido en un primer momento una interpretación favorable a la Hacienda Pública frente a la reclamación de un incremento de dos puntos del tipo de interés previsto en el artículo 106 de la LRJCA. Sin embargo, transcurrido el tiempo y de mantenerse la situación de impago, es posible que las Salas opten por adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos 108 y 109 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa para supuestos de incumplimientos más graves.

En materia tributaria, a parte de los numerosos procesos por cuestiones tributarias con incremento notable de los temas sobre derivación de la responsabilidad tributaria, ha de destacarse la interposición masiva de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos, en que se estuvo acordando la suspensión en razón de la pendencia de una Cuestión prejudicial ante el TJUE.

Numerosos los procedimientos contencioso administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte demandada también la Comunidad Autónoma.

En diversas provincias (Palencia, León, Segovia, Soria) y por orden del Sr. Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha procedido a interponer demandas contra entidades locales para garantizar la

aplicación del Real Decreto-ley 20/2012 que suprimió la paga extraordinaria de los funcionarios públicos.

En general, en este punto, debe destacarse que se advierte una tendencia de descenso de la litigiosidad derivada del principio de vencimiento por condena en costas establecido por la Ley 37/2011 y de la exacción de tasas judiciales conforme con la Ley 10/2012.

BURGOS

Se han dictado las sentencias por las que se estimaban las demandas de lesividad promovidas por el Consejo de Ministros contra Acuerdos de Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos por lo que se fijaba el justiprecio de los terrenos destinados a la nueva estación del AVE de Burgos en 73 euros/m². Las sentencias reducen el justiprecio a 6 euros/m².

658

Por la representación de ADIF se está solicitando en fase de ejecución que se declare responsable al Jurado Provincial de Expropiación de los intereses de demora correspondientes al período de demora en la resolución del justiprecio.

En materia tributaria, son de destacar las sentencias recaídas en relación con las revisiones catastrales de los municipios de Ávila, Segovia, Sanchidrián y Burgos. En todo ellos, la Sala del TSJ ha venido a aceptar la impugnación o revisión indirecta de la ponencia de valores respecto de sus aspectos aplicables al caso. Circunstancia que ha obligado (y obligará) a reforzar las medidas de coordinación y preparación de la documentación que deba enviar las Gerencias del Catastro.

En materia de personal, son de destacar los recursos contencioso-administrativos tramitados ante la Sala del TSJ de Castilla y León sobre el ejercicio por distintos componentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del derecho a la reducción de Jornada por cuidado de hijo menor de 12 años. En varias sentencias de la Sala de Burgos, esta corrige su criterio anterior y confirma que la reducción de la jornada no puede suponer una congelación o asig-

nación exclusiva de un determinado turno dentro del régimen general de trabajo a turnos que ese servicio tiene establecido.

LEÓN

En tráfico, podemos destacar la sentencia favorable obtenida en el RA 368/2011, en donde se privó del permiso de conducir portugués a un ciudadano español, por fraude en el canje, declarándose esta circunstancia en sentencia, no habiéndose apreciado en vía administrativa.

VALLADOLID

Se está avanzando en la disminución paulatina de más de 3074 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en los años anteriores debido a que la Sala que se ve reforzada constantemente en su labor con Magistrados de apoyo, en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2006, esta carga adicional diferida en el tiempo no encuentra reflejo en los datos numéricos recogidos en los anexos adjuntos. En particular, de los 3074 procedimientos de Sala pendientes –abiertos en REGES– a fecha 31 de diciembre de 2013, 2399 están sin sentenciar, 415 están en fase de ejecución y 260 en trámite de Tasación o exacción de Costas.

Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

Especial interés ha mostrado la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en la preparación y seguimiento de los Procesos especiales sobre Derecho de Reunión, para delimitar el ámbito de competencias municipales en esta materia, se trata de una cuestión delicada en que se conjugan la función contenciosa y la consultiva.

Penden ante la Sala diversos procedimientos de expropiación forzosa por cuantías muy elevadas, tratándose de expropiaciones de grandes empresas, o por cuantías destacables, ubicadas en la ciu-

dad de Valladolid o de las que parten grandes infraestructuras viarias y de ferrocarriles, de hecho en numerosos procedimientos también estamos personados en defensa de los intereses de ADIF.

Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a la autorización ambiental integrada, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes. Significativa igualmente la litigiosidad en torno la explotación de Centrales hidroeléctricas, importante la intervención primero en fase consultiva y seguimiento directo en la tramitación del procedimiento administrativo de caducidad de la Central Hidroeléctrica de Barbellido, asunto que ha dado lugar a cuatro procesos contenciosos-administrativos conexos en que la Sociedad titular y la arrendataria impugnan tanto la denegación de autorización de obras como la Resolución extintiva, en el año 2013, finalizado el trámite prueba, se han realizado ya las conclusiones.

660

Durante el año 2013 se han obtenido pronunciamientos favorables en diversos procesos contenciosos administrativos interpuestos por farmacéuticos contra liquidaciones del pago de medicamentos, pero en los que se cuestionaba la legalidad de normas reglamentarias estatales.

Destacable la impugnación por parte de una funcionaria de los Turnos de trabajo de los Jefes de Explotación del Centro de Gestión de Tráfico de Castilla y León, la sentencia estimatoria ha sido recurrida en apelación y ganada sólo en parte; siendo un asunto en que la Jefatura Provincial de Tráfico ha mostrado sumo interés pues puede constituir un precedente en toda España.

Durante el año 2013 se han solicitado varias autorizaciones de entrada en domicilio urgentes e inaudita parte a instancias de la Comisión de defensa de la competencia y de la AEAT, todas ellas con resultados favorables, incluso se ha confirmado una de ellas a través de un Recurso de Apelación.

Durante el año 2013 se han iniciado diversos procedimientos en que se impugna indirectamente la Ponencia de valores catastrales del municipio de Medina del Campo (Valladolid).

SEGOVIA

Se ha obtenido un resultado favorable en el procedimiento contencioso administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Segovia para impugnar la convocatoria de una consulta popular destinada a decidir la ubicación de un palacio de congresos, estimada la medida provisionalísima el propio Ayuntamiento estimó las pretensiones de la Delegación del Gobierno.

SORIA

Destacable el proceso iniciado contra el Ayuntamiento de Soria sobre la paga extra de Navidad del año 2012 que inexplicablemente, a pesar de haber practicado la indisponibilidad crediticia ordenada legalmente, reputan incorrecto el Real Decreto-ley, ha finalizado con una sentencia de inadmisibilidad por extemporaneidad.

661

ZAMORA

Cabe destacar un incidente de nulidad de actuaciones relacionado con una obra cofinanciada entre la Diputación de Zamora y el Ministerio de Fomento teatro «Ramos Carrión» derivado de la inadmisión a trámite del recurso de apelación presentado en el que se suspende la ejecución del fallo.

ORDEN CIVIL. En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos

concursoales, declaraciones de herederos abintestato, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo, tales procesos han sido calificados como asuntos supra-provinciales y se ha constatado una posición divergente entre la Audiencia Provincial de Burgos que considera la falta de legitimación pasiva del Estado en las impugnaciones directas y la Audiencia Provincial de Valladolid que sostiene la posición contraria.

Las Abogacías del Estado de Castilla y León y, dentro de éstas, también los Letrados habilitados para el FOGASA acusan un preocupante incremento de los procesos concursales, respecto de los mismos es de destacar el muy importante volumen de notificaciones que se generan. En general, se incrementan los procesos civiles que tienen por objeto la protección de los créditos públicos mediante la remoción de obstáculos para lograr la efectividad del cobro ya a través de las clásicas acciones hipotecarias, rescisorias o declarativas de nulidad, ya a través de tercerías de mejor derecho y ya sea representando a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ya sea en nombre de diversos organismos del sector público.

En Burgos y Valladolid deben destacarse las demandas interpuestas en representación de INVIED respecto de la falta de abono del IVA correspondiente a la venta de viviendas de dicho Instituto. Procesos de afectación general y que se están coordinando con el Departamento Civil y Mercantil y entre las Abogacías del Estado de Burgos, Valladolid y Cádiz. Tanto el TEAR de Castilla y León como la Sala del TSJ de Burgos han apreciado que ha caducado la posibilidad de repercutir el IVA en los adquirentes de las viviendas. La peculiaridad en este año radica la Audiencia Provincial de Burgos ha valorado que la caducidad del derecho a repercutir las cuotas del IVA impiden que prospere la reclamación de cantidad sobre la base de la obligación contractual de abonar por el comprador al vendedor los tributos que gravaran las transmisión de los inmuebles. La Audiencia Provincial de Valladolid se ha pronunciado sobre el fondo de los dos primeros asuntos iniciados en sentido favorable, estando pendiente otro en primera instancia. En definitiva, en

ambas provincias las Sentencias de las respectivas Audiencias Provinciales han sido recurridas en casación, por lo que resolverá en última instancia la Sala Primera del Tribunal Supremo.

BURGOS

Son de destacar dos pronunciamientos de la Audiencia Provincial de Burgos sobre la aplicación del artículo 55.3 de la Ley concursal en la redacción de la Ley 38/2011 así como sobre la aplicación de la doctrina de los «seminetos» calificándolos como créditos contra masa, por lo que se evita que se pueda burlar el pago de las retenciones del IRPF sobre la base de su devengo vinculado al pago efectivo de las nóminas y la postergación del cobro de estas retenciones fuera del concurso o luego de realizado el patrimonio concursal.

LEÓN

Aumento, con respecto al año anterior, de la interposición de tercerías de dominio en nombre de la AEAT, pudiendo destacarse, por su cuantía (1.198.461,61 euros), el asunto Fruabi, con allanamiento de los demandados (RA 175/2012).

En materia concursal, resaltar la íntegra estimación del incidente planteado en nombre de la AEAT en el asunto ACIS, cuya cuantía asciende a más de 660.000 euros.

PALENCIA

En el segundo semestre del año han surgido dos pleitos en materia de propiedad que afectan a la Confederación Hidrográfica del Duero, destacable el que se ha sido iniciado por la Abogacía del Estado mediante una acción declarativa de dominio para reivindicar la propiedad de los edificios que sirven de almacén y vivienda de los operarios de la CHD en el embalse de La Requejada, en Cervera de Pisuerga, y que han sido inscritos en favor de la Junta

Vecinal de El Arbejal mediante el procedimiento del artículo 306 de la Ley Hipotecaria.

Respecto de los asuntos que afectan a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se han ganado dos acciones de inoponibilidad de modificación de capitulaciones matrimoniales, la primera de ellas en apelación y la segunda en primera instancia.

Existen dos casos de reclamación internacional de alimentos.

VALLADOLID

Se han incrementado en general las demandas de cantidad y la intervención en representación de la Administración y entes del sector público en los procedimientos concursales, algunas de empresas relevantes en la provincia como Metales Extruidos o Hibramer.

664

Diversos los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en que la Audiencia Provincial de Valladolid mantiene el criterio minoritario de que el Estado tiene legitimación pasiva, incluso, en las impugnaciones directas contra calificaciones registrales negativas.

Existen diversos casos de reclamación internacional de alimentos todos ellos sentenciados en 2013, La complejidad de la reclamación de alimentos radica en la existencia de dos sentencias previas sobre la misma cuestión contradictorias e inejecutables por haberse dictado en contra de la competencia que marca el convenio de Nueva York: la Sentencia de divorcio dictada por el Sector 3 de Bucarest el 6 de junio de 2001, que otorgó la custodia de la menor a la madre y fijó obligación de alimentos a cargo del padre, inejecutable en España donde reside el alimentista, y la Sentencia dictada en Valladolid por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3, de 28 de noviembre de 2002, que otorga la custodia de la menor a favor del padre, atribuyendo en consecuencia a la madre la obligación de alimentar a la menor, e inejecutable en Rumanía, lugar de residencia de la madre.

SORIA

Destacable por su interés mediático y social y por la necesaria coordinación contencioso consultiva el Proceso Concursal de la empresa Puertas Norma que se encuentra ya casi a su fin, tras haberse acordado la aplicación del art. 176 bis LECO si bien quedan pendientes sendos incidentes en relación con la cuantificación y pago de créditos de la Agencia Tributaria.

ZAMORA

Muy destacable resulta la conclusión de un longevo procedimiento relacionado con emisión de cédulas hipotecarias en el que se ha finalizado satisfactoriamente la ejecución.

ORDEN PENAL. En este orden deben destacarse diversos Delitos contra la Hacienda Pública, siendo así que en todas las provincias su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado y no al Servicio Jurídico Regional de la AEAT como ocurre en otras unidades. Igualmente las Memorias provinciales destacan con cuasi unanimidad el incremento de la función de asistencia a funcionarios públicos acusados en diversos asuntos penales.

AVILA

Se ha asumido la representación del Sr. Subdelegado del Gobierno en Avila en una Querella interpuesta por un funcionario público disconforme con su cese y nombramiento en otro puesto, coordinándose esta actuación con los procesos contenciosos administrativos que con el mismo objeto penden ante la Sala de lo contencioso administrativo de le Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos.

BURGOS

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, son de destacar los dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e

importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. Sobre este procedimiento es de destacar el empleo del cauce de comunicación del Convenio Nápoles II como elemento complementario para obtener información de las autoridades aduaneras francesas de forma más eficaz que la Comisión Rogatoria. El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos (TRACASA de Gestión, S. L.) que ha desvelado la existencia de siete tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias (truchas). Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones que también se tramitan en los Juzgados de Zamora y Xativa. En relación con este procedimiento es de destacar que se ha debido efectuar un nuevo informe pericial en orden a determinar el importe de la cuantía defraudada por cada una de las tramas.

666

Defensa de funcionarios. En este punto es de destacar que se mantiene un significativo número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia. No obstante, son de destacar:

1.º Las denuncias planteadas contra ingenieros de la Demarcación de Carreteras que buscan retrasar o dificultar la continuación de los procedimientos de redacción y construcción de autovías o carreteras en las cercanías de la capital.

2.º La querrela promovida por un Guardia Civil y la Asociación Unificada de la Guardia Civil contra los mandos de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos por delitos de acoso y omisión del deber de perseguir determinados delitos.

LEÓN

Se ha decretado el sobreseimiento libre en una causa por fraude de subvenciones, al resultar acreditado que, si bien existe conducta fraudulenta por parte de la entidad subvencionada, la cuantía de la defraudación no sobrepasa los 120.000 euros.

Se han obtenido sentencias absolutorias en los procesos seguidos contra funcionarios de Correos y de la Confederación Hidrográfica del Miño Sil.

Se ha declarado el sobreseimiento provisional, en un proceso por prevaricación de un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Miño Sil y en otro por un delito de lesiones, en donde los imputados eran militares de la Unidad Militar de Emergencias.

Se han obtenido dos sentencias de conformidad en sendos delitos fiscales. Persiste la instrucción de varios delitos fiscales, siendo la causa más relevante aquella que reúne a unos mismos imputados en nueve defraudaciones, agrupadas en tres Juzgados, por un importe total defraudado de 1.977.423,91 euros.

PALENCIA

Destaca en primer lugar, tanto por su gravedad como por su repercusión, una reciente Sentencia de condena por asesinato y tentativa de homicidio. Respecto de esta cuestión cabe reseñar, en primer lugar, la interposición de recurso de casación por la defensa del condenado y, en segundo lugar, que el Estado adelantó a las dos hijas sumas de dinero conforme a la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual que han de ser devueltas una vez satisfecha la indemnización fijada en sentencia.

También reviste gran importancia la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Palencia en apelación en el caso del vertido de residuos al río Carrión desde la Azucarera de Monzón de Campos. Si bien la sentencia adolece de una argumentación jurídica que permita servir de referente para casos similares en el futuro, fija una indemnización por los daños causados que se ajusta a la pedida por la Abogacía subsidiariamente respecto de la petición principal.

Continúa pendiente de celebración un juicio por estafa con abuso de la firma de otro, siendo perjudicado el Servicio Público de

Empleo Estatal, que está sufriendo dilaciones importantes por falta de colaboración del acusado, quien insiste en la prueba testifical de una persona que se halla en el extranjero sin justificar la necesidad de su testimonio.

Se encuentra en instrucción un supuesto delito de estafa con abuso de firma perpetrado contra la Confederación Hidrográfica del Duero. El modus operandi consistía en el endoso a diferentes bancos de facturas expedidas por el Organismo, falsificando la firma del funcionario que debía autorizar la operación.

En cuanto a los asuntos relacionados con la AEAT, continúa la instrucción de un supuesto delito de alzamiento de bienes, iniciado en virtud de querrela interpuesta desde esta Abogacía.

VALLADOLID

668

Se ha avanzado en la fase de instrucción de presuntos delitos fiscales derivados de operaciones inmobiliarias de diversas empresas relacionadas entre sí, destacables no sólo por las cuantías sino también por la repercusión mediática que algunas de ellas han tenido en la provincia de Valladolid.

Se ha obtenido sentencia favorable de la Audiencia Provincial de Valladolid en dos Procedimientos por Delito Fiscal significativos por la operativa de los intervinientes y por las cuantías defraudadas.

Se ha proseguido con la instrucción de la denuncia formulada por la Dirección General de Tráfico contra tres funcionarios por revelación de secretos, confirmándose por la Audiencia Provincial las tres imputaciones, concluida la fase de instrucción la vista oral se celebrará en el mes de Junio.

En el ámbito de la jurisdicción militar se ha proseguido con la defensa de un Brigada de la Unidad Militar de Emergencias acusado de diversos delitos relacionados con el fallecimiento de un soldado submarinista durante unos ejercicios de entrenamiento, durante el año 2013 se ha remitido a la Abogacía del Estado en A Coruña.

ZAMORA

Destacable un asunto con ramificaciones en diversas provincias que afecta a una trama de defraudación a gran escala de IVA e IIEE en materia de alcohol y cuya instrucción ha terminado recientemente.

No puede omitirse la intervención en representación del Ministerio de Fomento en una trama que afecta al Ministerio de Fomento y a diversos funcionarios de la Unidad de Carreteras de Zamora especialmente destacado en los medios de comunicación. Actualmente se encuentra en parte bajo secreto de sumario, habiéndonos personado como perjudicados

También se han dado actuaciones en asuntos de repercusión como el procedimiento por los incidentes del denominado movimiento 15M cuyo juicio está fijado para mayo de 2014.

ORDEN SOCIAL. En el ámbito competencial de la Abogacía del Estado el incremento de los procesos del FOGASA sigue una progresión tal que llega a desbordar la capacidad misma de los Letrados habilitados, es una tendencia conocida en ámbito nacional pero que se reitera también en Castilla y León.

Se ha detenido el incremento de los procesos en el orden social, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, de Parques Nacionales, del Ministerio de Defensa, de RTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, destacando como muy eficaz la labor del Coordinador territorial para esta clase de procesos.

Se han mantenido los procesos por despido y por cesiones ilegales de trabajadores de TRAGSA y sus filiales y, en general, de Sociedades mercantiles vinculadas a la Administración a través de contratos administrativos de servicios.

BURGOS

Merecen especial referencia los pronunciamientos del Juzgado n.º 2 de Burgos y la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León que ha estimado que es improcedente la minoración de la paga extra de 2012 devengada con anterioridad a la entrada en vigor del RDL 20/2012

LEÓN

Se han tramitado pleitos de TRAGSA con resultado dispar, así como reclamaciones de salarios contra IDEA y AEAT, al amparo del artículo 42.2 del ET.

En punto a entidades públicas estatales, se ha declarado improcedente un despido disciplinario del INTECO (RA 7/2012), y se ha sentenciado la conformidad a derecho del ERE que realizado por CIUDEN (RA 13/2013).

VALLADOLID

Se aprecia una disminución en el número de entradas que no se corresponde con las vistas celebradas en el año 2013 que han sido muy numerosas al haberse reanudado juicios suspendidos en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

En particular hay que hacer mención a las demandas de cesión ilegal y despido frente a la Confederación Hidrográfica del Duero interpuestas por tres empleadas de las empresas TRAGSA y TRAGSATEC, habiéndose planteado situaciones procesales complejas y entrelazadas, incluso con conflictos de intereses al interpretar el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que las Sentencias de cesión ilegal sólo tienen un sentido declarativo y no deben ejecutarse, entrelazándose entonces incidentes de ejecución y juicios por despidos.

Destacable asimismo la intervención en procesos por despido de personal directivo de AcuaEspaña, S. A sujeto a contratos de Alta dirección.

ASUNTOS CONSULTIVOS. Debe dejarse constancia de la importante labor que desarrollan los Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional que también dispone de dos sedes: Burgos y Valladolid.

Han aumentado considerablemente los expedientes de justicia gratuita que se examinan en las reuniones periódicas de las Comisiones provinciales de Justicia Gratuita.

BURGOS

Como actuaciones propias de la Abogacía del Estado en Burgos, es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la avenida de Cantabria». Sobre esta cuestión se mantuvieron en septiembre de 2013 sendas reuniones con el Rector de la Universidad de Burgos y con el Director General de Patrimonio del Estado en orden a la preparación de un protocolo de intenciones junto con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos.

Mención especial merecen las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio, que ha supuesto la asunción de la Asistencia jurídica del Centro y la Secretaría de los Consejos Rector y Ejecutivo. El comienzo de las funciones del CENIEH y, sobre todo, la incidencia de las restricciones presupuestarias en las aportaciones de tesorería al Consorcio han implicado una serie de cuestiones consultivas que han debido tratarse con los responsables del mismo y con las Administraciones consorciadas. También son de destacar la labor consultiva respecto de los primeros pleitos laborales plantea-

dos sobre asuntos de especial transcendencia, como la procedencia de la paga extra de navidad de 2012 o sobre los contratos temporales realizados en el curso del programa Ramón y Cajal.

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado las siguientes actuaciones en materia concursal:

– En octubre de 2010 fue habilitado para asistir a la Subdirección General de Asistencia jurídica comunitaria e internacional en la gestión de los expedientes de recuperación de ayudas de Estado vinculadas a las empresas INDOSA y CMD, cuyos procesos de quiebra y concurso se han tramitado ante los juzgados correspondientes de Bilbao. En este asunto, por sentencias de 11 de diciembre de 2012 se ha impuesto al Reino de España una multa de 20 millones de Euros y otra coercitiva de 50.000 euros/día hasta el cumplimiento de la misma. A la vista de este pronunciamiento, junto con el Secretario General de la Delegación del Gobierno en el País Vasco y la Abogada del Estado Jefe en Vizcaya, así como con la colaboración de Abogado del Estado en la REPER ha estado coordinando las acciones ejecutivas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia. Ello ha supuesto una serie de desplazamientos a Bilbao, Vitoria y Bruselas entre enero y abril de 2013. Proceso de ejecución que concluyó, provisionalmente, el 20 de junio de 2013. Si bien se han formulado alegaciones al Colegio de Comisarios para minorar el importe de la multa coercitiva.

Con fechas 11 y 12 de junio asistió como experto nacional del Ministerio de Justicia a la visita institucional realizada por representantes del Ministerio de Justicia Marroquí a fin de cooperar en materia de justicia y, especialmente, sobre el desarrollo de la legislación de insolvencias y la estructura de los juzgados de lo mercantil.

Como consecuencia de la vacante provisional de la Coordinadora concursal de la Abogacía General del Estado, y junto con otros abogados del Estado, he estado desarrollando labores de apoyo al Subdirector General de lo Contencioso para la llevanza de asuntos concursales de competencia de esa Subdirección entre mayo y octubre de 2013.

– Como prolongación de estas funciones, he estado coordinando la preparación y aprobación de un convenio de acreedores en los procesos concursales de «Alestis» que se tramitan ante el Juzgado n.º 2 de los de Sevilla; e igualmente la negociación con la DG Competencia de la Comisión Europea para la no consideración de este convenio y las esperas establecidas como un supuesto de ayuda de Estado. El convenio fue aprobado en Junta de acreedores del 19 de diciembre de 2013.

VALLADOLID

En este apartado se advertía en años anteriores de la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que prevén la petición de Informe preceptivo a la Abogacía del Estado, lo cual significaba que se tramitaban en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas, en el 2013 esta tendencia ha disminuido significativamente y el incremento de informes destaca en su número y en la mayor importancia de los mismos reduciéndose, por tanto, los denominados sucintos.

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua, verbal y por escrito, con la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, con sede en Valladolid, la función de coordinación de las Abogacías del Estado en Castilla y León propicia ocasionalmente también el contacto con otras Subdelegaciones del Gobierno de la región.

Destacable la actividad consultiva con las dos Sociedades Estatales que desarrollan su labor en este ámbito territorial, a saber Aguas de las Cuencas de España, S. A. y SEIASA, S. A.

En particular se han calificado como asuntos supraprovinciales por la Abogado del Estado jefe en la Comunidad Autónoma, las cuestiones consultivas que se derivan sobre el pago de la paga extra de Diciembre a sus funcionarios; es decir a los requerimientos que se les han hecho a todos los Ayuntamientos de Castilla y León sobre

la aplicación del art. 2 de del Real Decreto-ley 20/2012 y que ha derivado en diversos e procedimientos contenciosos administrativos, aunque previamente se ha intervenido también en la fase consultiva, procurando mantener una coordinación e información ágil entre todas las Abogacías del Estado en Castilla y León.

Muy numerosa y constante es la emisión los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas, sujetos a plazos de caducidad. Ha aumentado significativamente el número de Convenios de Colaboración que se remiten a informe por parte del Organismo de Cuenca.

Se han incrementado significativamente los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio muy elevado, ello explica el número destacable de bastanteos que se reflejan en el anexo I, pues se contratan obras de cierta importancia a la que acuden una multitud de licitadores, singularmente o en UTE.

Destacable el informe sometido a consulta de ese Centro directivo sobre la aplicación transitoria del Plan Hidrológico de la demarcación del Duero.

Finalmente, hemos de incidir por la labor consultiva y de coordinación con la AEAT, el TEAR y el Servicio Jurídico de la AEAT que ha supuesto y porque incide en las relaciones con la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, el problema derivado de los Acuerdos no jurisdiccionales del Pleno de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, adoptados el 20 de mayo de 2013 y el 3 de octubre de 2013 relativos a la inadmisión de los expedientes administrativos electrónicos remitidos por la AEAT, tramite el TEAR, en soporte CD que considera copias simples y requiriendo el envío de todos los expedientes administrativos en soporte papel.

SALAMANCA

La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero he generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. A ello se suma la actividad consultiva y participativa derivada de la firma de un Convenio de asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, así como la actuación en el Consejo de Administración de MercaSalamanca, S. A.

Valoración de las abogacías del estado en Castilla y León

La escasez de efectivos y la rotación prácticamente continuada de Abogados del Estado en varias de las provincias de Castilla y León obliga a un permanente sobreesfuerzo, en particular por parte de algunas Abogacías como la de Burgos, Valladolid, Salamanca y Segovia, la falta de Abogados del Estado ha convertido una situación transitoria de escasez en una indeseable estancamiento sin visos de solucionarse en un futuro, la mayoría de los Abogados del Estado destinados en Castilla y León ha tenido que dividir su tiempo y esfuerzos en el desempeño de las funciones de más de un puesto de trabajo y viajando con periodicidad semanal, así Valladolid-Palencia, Pamplona-Soria, Segovia-Ávila.

El desarrollo de las vistas orales para la celebración de los pleitos en los órdenes civil y contencioso-administrativo, así la práctica por vista o audiencia en las pruebas periciales y testificales, impone la necesaria presencia del Abogado del Estado en tales actuaciones, o incluso el frecuente desplazamiento a distintas poblaciones para asistir a Policías Nacionales y Guardias civiles o para intervenir en diligencias de instrucción por delitos fiscales o de contrabando, que muchas veces se instruyen fuera de la capital.

Esta circunstancia sigue haciendo imperioso el mantenimiento, como mínimo, de la actual plantilla de Abogados del Estado, así como de las fórmulas de colaboración por funcionarios habilitados.

La Abogada del Estado en Palencia estuvo ausente durante seis meses, por lo que esta plaza se estuvo atendiendo con un Abogado del Estado que se desplazaba varios días a la semana desde Valladolid.

La Abogacía del Estado en Soria se atiende desde marzo de 2012 y durante el 2013 por un Abogado del Estado residente en Pamplona que se desplazaba periódicamente y siempre que es necesario.

Desde hace varios años y durante todo el 2013 el Abogado del Estado Jefe de Segovia se ha encargado también de la Abogacía del Estado en Ávila vacante, ello conlleva un desplazamiento de la carga de la trabajo en cierta medida desde Ávila hacia Segovia al haberse centralizado la agenda de trabajo en la oficina de Segovia y realizarse desde allí la mayoría de los escritos de ambas provincias.

La situación de la Abogacía del Estado en Salamanca es de una manifiesta sobrecarga, sin duda la peor dotada y ya no sólo por el número absoluto de asuntos, sino porque todo ello depende de un solo Abogado del Estado, las cifras adjuntas son elocuentes.

La Abogacía del Estado en Burgos ha sufrido a finales del 2013 notables cambios en su funcionamiento, además, como consecuencia del último concurso de traslados, las dos Abogadas del Estado adscritas a esta Abogacía han sido sustituidas por una nueva Abogada del Estado de la última promoción; y como refuerzo provisional, se ha comisionado a la Abogada del Estado Jefe en Palencia para que pueda realizar escritos de asuntos contencioso-administrativos, sin desplazamiento físico a vistas.

Esta minoración en el número de Abogados del Estado adscritos se va a tratar de paliar a través del empleo de dos habilitados internos generales.

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran periódicamente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así

como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento (comisiones de servicios y dietas, servicios mínimos durante las huelgas, estadísticas, habilitaciones, vacaciones y sustituciones puntuales, etc) insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se realiza con el apoyo esencial e inestimable del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Para la efectividad de la coordinación se emplea una base de datos integrada principalmente por Fichas judiciales que resumen Sentencias u otros documentos de interés para todos.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora sólo para la recepción. En el 2009 se informó que Burgos había sido designada para la puesta en marcha experimental de la Nueva Oficina Judicial, siendo así que su implantación, desde el 10 de noviembre de 2010, ha afectado notablemente al ritmo de trabajo e iniciativas que se estaban desarrollando. En particular, ha motivado una reducción de la cantidad y calidad de las notificaciones realizadas así como problemas en la presentación y recepción de los escritos presentados. En el año 2011, no sin dificultades, también se ha implantado la oficina judicial en la provincia de León.

Durante el año 2013 como destacable novedad se ha implantado en todas las Abogacías del Estado de Castilla y León la funcionalidad de Lexnet que permite el envío de escritos judiciales por esta vía telemática, en esta primera fase a los órganos judiciales de las jurisdicciones social y contencioso administrativas, y empleando la firma electrónica de los Abogados del Estado, implantación que ha dado hasta la fecha un resultado satisfactorio sin incidencias significativas en el funcionamiento diario y por el contrario con un notable disminución de uso de papel y facilitación de la labor de

presentación de escritos judiciales (excepto los de iniciación de los procesos). Está previsto que a partir del 24 de abril de 2014 el sistema de presentación telemática de documentos se generalice al resto de jurisdicciones, lo que puede incrementar el número de problemas ya detectados.

También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2013 se ha caracterizado también por una profundización y difusión de las herramientas informáticas.

Durante el año 2013 se ha ahondado desde la Abogacía del Estado en Castilla y León un proceso de homogeneización en la grabación en REGES de los datos sobre costas y de los criterios empleados para su tramitación y exacción.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

678

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la irrenunciable necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (así Lexnet y Oficina Judicial) y de la Administración pública (expediente y firma electrónicos), la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León muestra serios reparos a admitir los Expedientes administrativos en soporte informático lo cual crea dificultades significativas tanto a la AEAT como a los Tribunales económicos administrativos.

Como reflexión de cierre debe destacarse de lo expresado en esta Memoria, que aúna las de las nueve provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la ratio de los Abogados del Estado es insuficiente respecto a la carga de trabajo

existente en la actualidad y, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino fundamentalmente desde un punto de vista cualitativo, pues se trata de una labor la de las Abogacías del Estado periféricas que requiere una disponibilidad y presencia física irrenunciable, con múltiples desplazamientos por las provincias y exige tratar los asuntos con una cercanía a los órganos administrativos y judiciales que resulta tanto más absorbente cuanto más cercana.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
1) INFORMES										
Dictámenes Clave A		13	8	3	1			4	1	30
Otros dictámenes	112	77	56	34	50	52	18	275	169	843
Informes sucintos		458	132	38	164	38	214	137	354	1.535
Notas	17	39				53	1	58	7	158
Consulta e informes verbales		19	10	4	1	12	8	31	17	102
Bastanteos	14	419	127	36	45	13	23	77	28	782
Elaboración de proyectos normativos										
Otras actuaciones										
2) ACT. ECONOM.										
Suspensiones		125						378		503
Examen de fallos		2.731						4.520		7.251
Elaboración ponencias		20						32		90
3) ASISTENCIAS	37	128	52	36	46	51	27	210	53	640
TOTAL	180	4.029	385	151	306	219	273	5.722	629	11.894

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados
Ávila

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.							4	1	5	5	5
Penal.							8	1	9	9	9
Contencioso-administrativo.							38	17	55	55	55
Social.							17	13	30	30	30
Militar.							0	0	0	0	0
Totales.							91	44	135	135	135

Burgos

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	3	0	3	62	10	72	2	0	2	77	
Penal.	1	0	1	66	4	70	12	1	13	84	
Contencioso-administrativo.	20	7	27	308	61	369	99	26	125	521	
Social.	1	0	1	25	2	27	8	1	9	37	
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales.	25	7	32	461	77	538	121	28	149	721	

León

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	1	1	2	14	18	32	108	56	164	198		
Penal.	6	1	7	1	0	1	2	1	3	11		
Contencioso-administrativo.	16	6	22	67	39	106	35	13	48	176		
Social.	3	1	4	2	2	4	4	18	22	30		
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Totales.	26	9	35	84	59	143	149	88	237	415		

Palencia

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	0	1	0	0	0	43	17	60	61	
Penal.	0	0	0	0	0	0	35	4	39	39	
Contencioso-administrativo.	1	0	1	0	0	0	74	22	96	97	
Social.	2	0	2	0	0	0	12	8	20	22	
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales.	4	0	4	0	0	0	164	51	215	219	

Salamanca

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	0	1	27	1	28	14	1	15	44	
Penal.	6	0	6	6	6	12	16	7	23	41	
Contencioso-administrativo.	140	60	200	4	0	4	90	19	109	313	
Social.	0	0	0	1	2	3	11	21	32	35	
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales.	147	60	207	38	9	47	131	33	169	433	

686

Segovia

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	1	0	1	0	1	1	32	19	51	53		
Penal.	0	0	0	0	0	0	14	0	14	14		
Contencioso-administrativo.	0	0	0	0	0	0	51	15	66	66		
Social.	1	0	1	0	0	0	15	4	19	20		
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Totales.	2	0	2	0	1	1	112	38	150	153		

Soria

Orden jurisdiccional	Clave										Totales asuntos
	A			B			C				
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	0	1	1	0	1	25	17	42	44	
Penal.	0	0	0	0	0	0	5	9	14	14	
Contencioso-administrativo.	0	0	0	0	0	0	13	7	20	20	
Social.	1	0	1	0	0	0	12	1	13	14	
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales.	2	0	2	1	0	1	55	34	89	92	

688

Valladolid

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	4	0	4	11	4	15	141	93	234	253		
Penal.	1	0	1	18	0	18	98	110	208	227		
Contencioso-administrativo.	222	23	245	533	198	731	635	185	820	1.796		
Social.	38	4	42	19	3	22	3	5	8	72		
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Totales	265	27	292	581	205	786	877	393	1.270	2.348		

Zamora

Orden jurisdiccional	Clave											Totales asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	0	0	0	7	1	8	23	10	33	41		
Penal.	0	0	0	11	1	12	0	2	2	14		
Contencioso-administrativo.	0	0	0	4	0	4	28	27	55	59		
Social.	1	1	2	1	1	2	5	1	6	10		
Militar.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Totales.	1	1	2	23	3	26	56	40	96	124		

Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

1. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado el Servicio Jurídico del Estado durante el ejercicio 2013, en relación con los convenios de asistencia jurídica suscritos por el Ministerio de Justicia y entidades y organismos que constituyen el sector público estatal.

690

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un

paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas hace que, actualmente, la Abogacía del Estado participe de una manera activa, por la doble función que realiza de asesoramiento y representación procesal, en la formación de una doctrina jurídica unificada para todo el sector público estatal.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el capítulo III de su título primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento, modificado en este punto por el Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, atribuye en su artículo 3.1. e) a la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento de la Abogacía General del Estado la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio.

A 31 de diciembre, el Ministerio de Justicia tenía suscritos 165 convenios de asistencia jurídica. Como consecuencia de la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se vienen produciendo en los últimos años, una serie de operaciones societarias que han conllevado necesariamente la extinción de entidades objeto de convenio.

En línea con todo ello, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de 26 de octubre de 2012, se constituyó la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, con el objetivo de aco-

meter un estudio integral de la Administración Pública, que permitiera adoptar mejoras que la doten del tamaño, eficiencia y flexibilidad que demandan los ciudadanos y la economía del país, elaborando propuestas normativas al respecto. La CORA, en su informe propuso numerosas medidas para lograr un sector público más racional, libre de duplicidades y más eficiente desde el punto de vista del gasto público. Entre las medidas propuestas está la necesidad de ahondar en la reestructuración del sector empresarial y fundacional mediante el planteamiento de operaciones adicionales.

Como consecuencia de ello, el Consejo de Ministros ha aprobado el 20 de septiembre de 2013 un nuevo acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal fundacional y empresarial, lo que, sin duda, conllevará la extinción de más entidades objeto de convenio.

Ello unido a la política de contención del gasto derivada de los recortes presupuestarios que sufren las entidades del sector público empresarial ha dado lugar a que se hayan solicitado en algunas ocasiones, la resolución de algunos de los convenios suscritos.

Todo ello afectará necesariamente al número de convenios vigentes durante el año 2014.

2. COORDINACIÓN DE CONVENIOS

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los convenios que se vienen suscribiendo desde 2003 contemplan por lo general, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos.

Otra fórmula que actualmente se prevé es encargar la coordinación de estos convenios, a determinadas unidades del Servicio Jurídico del Estado por la singularidad y concreción de lo que demandan las entidades convenidas. Así en ocasiones las entidades del sector público estatal acuden a la fórmula del convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado para obtener exclusivamente un asesoramiento del máximo órgano consultivo de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o el asesoramiento y defensa procesal en determinado ámbito como puede ser el laboral.

En todo caso los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador o la unidad-coordinadora son idénticos y se resumen en el establecimiento de una asistencia jurídica directa y permanente.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 156 de las entidades convenidas y existen 4 convenios en los que se adscribe a una unidad la coordinación del convenio, sin perjuicio de haberse firmado además una adenda en la que se contempla una especial asistencia en el ámbito laboral.

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgá-

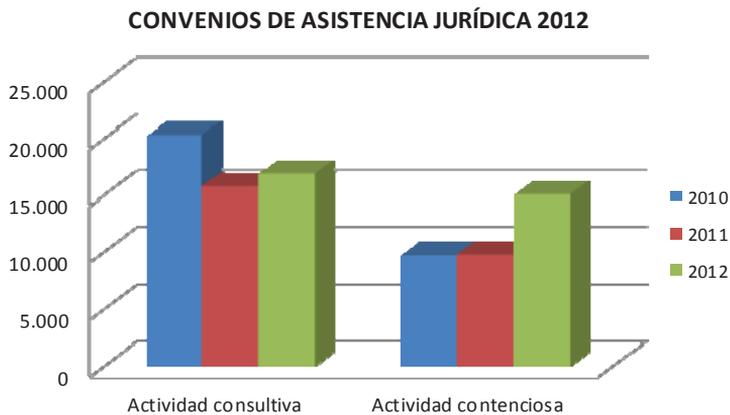
nico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

Al tratarse de la octava Memoria general de la actividad convencional, es posible realizar ya un análisis diacrónico: desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad. Se aprecia así un incremento del 5,85 % en la actividad consultiva, mientras que se produce una disminución de 27,78 % en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente.

694

	2011	2012	2013
Actividad consultiva	15.735	16.844	17.830
Actividad contenciosa	9.727	15.026	10.851



A efectos de análisis, se han configurado cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación del Estado en los Consejos de Administración– y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.
- Otros Entes Públicos Estatales.
- Sociedades Estatales, entendiendo por tales las definidas en el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos autónomos o Entidades públicas, en los términos que previene la Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. La media de valoración conjunta es de 9,3, lo que conlleva un ligero incremento respecto a la registrada en la memoria del año precedente (9,2). Es posible afirmar que, pese a ser una cifra muy adecuada, todavía queda cierto margen de mejora:

Por grupos, la valoración es la siguiente:

	2011	2012	2013
• Administración Portuaria	9,4	9,4	9,5
• Otros Entes Públicos Estatales	9,2	9,1	9,2
• Sociedades estatales	9,3	9,1	9,2
• Fundaciones	9,1	9,3	9,2
• Otros	9,4	9,2	9,3

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes en un primer nivel de desagregación por la naturaleza de las actuaciones de asistencia jurídica, que se detallan en los documentos anexos al presente documento:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

• Dictámenes clave A	684
• Expedientes con clave A-R	33
• Otros dictámenes	2.402
• Informes sucintos	1.759
• Notas	2.451
• Consultas e informes verbales	6.790
• Bastanteos	797
• Elaboración de proyectos normativos	10
• Otras actuaciones consultivas	395
• Asistencias	2.509
TOTAL CONSULTIVO	17.830

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Civiles	885
Juicios ordinarios, clave A	44
Juicios verbales, clave A	2
Expedientes con clave A-R	11
Juicios ordinarios	68
Juicios verbales	119
Juicios monitorios	102
Otros procedimientos en primera instancia	54

Recursos de apelación:	
Como apelante	4
Como apelado	2
Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal:	
Como recurrente	0
Como recurrido	0
Error judicial	0
Otros recursos	1
Procedimientos concursales	309
Procedimientos arbitrales	1
Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	162
Incidentes de impugnación de costas procesales	6
• Penales	173
Causas en instancia, en general, clave A y delitos fiscales clave B	38
Expedientes con clave A-R	1
Causas en instancia, en general	84
Juicios de faltas y juicios rápidos	18
Tribunal del Jurado	2
Otros procedimientos	9
Recurso de apelación:	
Como apelante	0
Como apelado	3
Recurso de casación o revisión. Error judicial:	
Como recurrente	1
Como recurrido	1
Otros recursos	10
Procedimientos de ejecución	6
Incidentes de impugnación de costas procesales	0
• Contencioso-administrativo	7.068
Primera instancia, clave A	726
Expedientes con clave A-R	17
Proceso ordinario	1.079
Procedimiento abreviado	4.322

Extranjería y sanciones de tráfico	1
Procedimiento derechos fundamentales, en general ...	52
Derecho de reunión	0
Entrada a domicilio	63
Extensión efectos sentencia	3
Medidas cautelares	89
Medidas cautelares, clave A	136
Lesividad	3
Cuestión de ilegalidad	0
Abogado del Estado parte actora	162
Impugnación Corporaciones Locales	87
Otros procedimientos	20
Recurso de apelación:	
Como recurrente	41
Como recurrido	19
Recurso de apelación en materia de extranjería	0
Recurso de casación:	
Como recurrente	47
Como recurrido	131
Recurso de casación unificación doctrina:	
Como recurrente	1
Como recurrido	3
Recurso de casación interés de Ley	1
Recurso de revisión	6
Incidentes de impugnación de costas procesales	5
Error judicial	0
Otros recursos	54
• Sociales	2.725
Primera instancia, clave A	318
Primera instancia en general	993
Expedientes con clave A-R	102
Procesos despido disciplinario y otras causas extinción	280
Conflictos colectivos	56
Otros procedimientos	572
Recurso de suplicación:	
Como recurrente	60
Como recurrido	63

Recurso de casación	
Como recurrente	14
Como recurrido	20
Recurso de revisión	
Como recurrente	2
Como recurrido	1
Error judicial	0
Otros recursos	187
Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	53
Incidentes de impugnación de costas procesales	7
TOTAL CONTENCIOSO	10.851

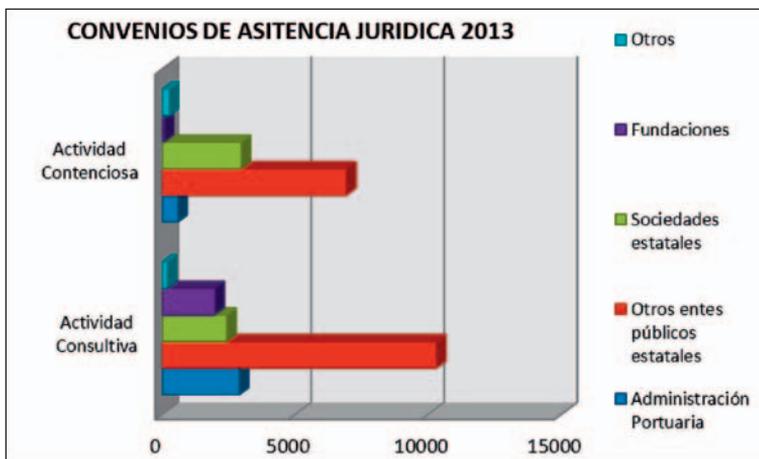
Por grupos atendiendo a la naturaleza de las entidades asistidas, el volumen de actividad es el siguiente:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

• Administración Portuaria	2.906
• Otros entes públicos estatales	10.312
• Sociedades estatales	2.430
• Fundaciones	1.988
• Otros	194

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Administración Portuaria	595
• Otros entes públicos estatales	6.923
• Sociedades estatales	2.975
• Fundaciones	87
• Otros	271



Personal de la Abogacía del Estado

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

ORGANIZACIÓN Y EFECTIVOS

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, y 453/2012, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 143.

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2013: 115.

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 49.

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2013: 45.

3. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

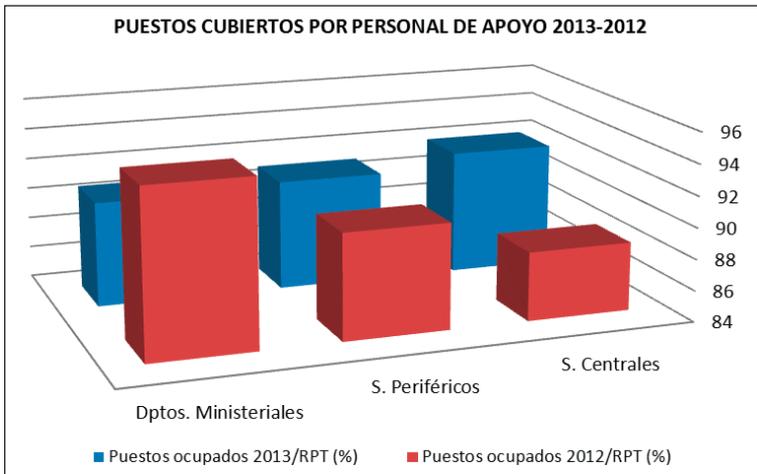
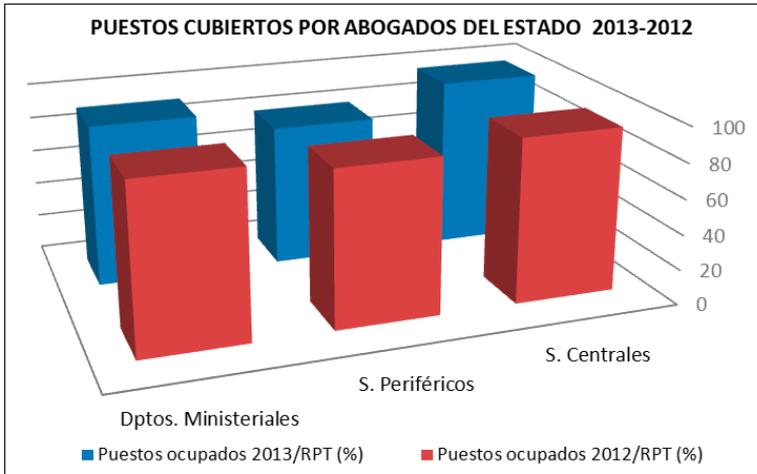
	Puestos reservados	Puestos provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	32	26

4. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el «Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio de 1997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1997.

A 31 de diciembre de 2013 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado:			
S. Centrales.	122	119	97,54
S. Periféricos.	143	115	80,42
Dptos. Ministeriales.	49	45	91,84
Personal de apoyo:			
S. Centrales.	113	104	92,04
S. Periféricos.	258	235	91,09
Dptos. Ministeriales.	54	49	90,74



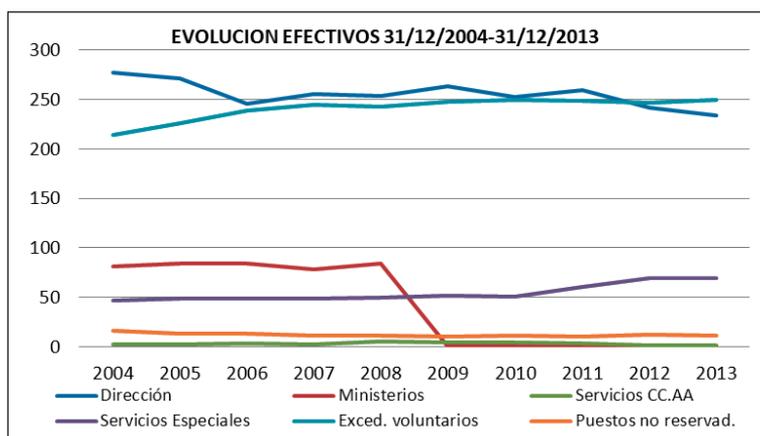
4.1 Abogados del Estado

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 2005 a 31 de diciembre de 2013)

	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09	31-12-10	31-12-11	31-12-12	31-12-13
Dirección.	271	246	256	254	263	253	260	242	234
Ministerios.	84	84	78	84	83*	81*	77*	74*	72*
Servicios CC.AA.	2	3	2	5	4	4	3	1	1
Servicios Especiales.	49	49	49	50	52	51	60	69	69
Exced. voluntarios.	226	239	245	243	248	250	249	247	250
Puestos no reservad.	13	13	11	11	10	11	10	12	11
TOTAL	645	634	641	647	660	650	659	645	637

* Están incluidos los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

704



Durante el año 2013 han tenido lugar:

- 14 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 10 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 10 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 5 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 2 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 0 A servicios en Comunidades Autónomas.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 39,25 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones, en el año 2013 se han convocado 16 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado («B.O.E.» del 30 de marzo de 2013) de las cuales 5 corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2012 y 11 a la Oferta de Empleo Público para el año 2013.

705

4.2 Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 425. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2013, 388, lo que representa un índice de cobertura del 91,29 por 100.

Durante el año 2013, no se ha provisto ningún puesto de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2012.

En el año 2013, no se convocaron concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo.

4.3 Personal laboral

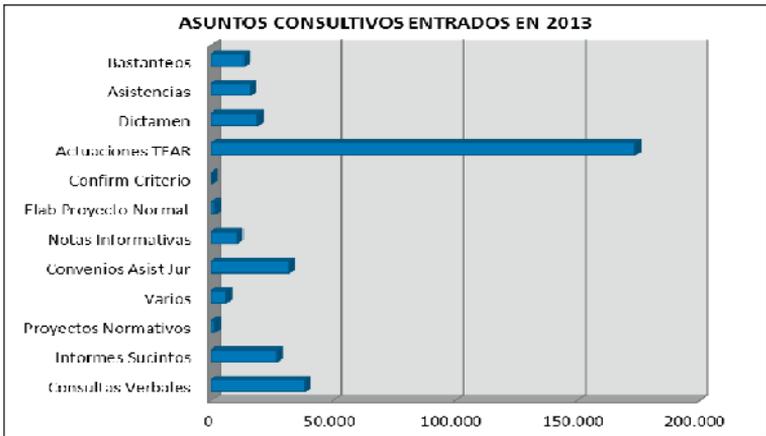
A) Personal laboral fijo.

Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 10.

Anexo I: Estadísticas actividades consultivas 2013



707



Anexo I: Actividades

Abogacía del Estado	Consultas verbales	Informes sucintos	Proyectos normativos	Varios
A.E. EN A CORUÑA	75	51		
A.E. EN ÁLAVA	265	156		167
A.E. EN ALBACETE	96	130		
A.E. EN ALICANTE	42	47		
A.E. EN ALMERÍA	4	158		
A.E. EN ASTURIAS	1.202	39		
A.E. EN ÁVILA				
A.E. EN BADAJOZ	10	19		
A.E. EN BALEARES	25	172		
A.E. EN BARCELONA	8	157		4
A.E. EN BURGOS	19	428		
A.E. EN CÁCERES	12	119		
A.E. EN CÁDIZ	2.670	708		
A.E. EN CANTABRIA	3	14		
A.E. EN CASTELLÓN	8	108		
A.E. EN CEUTA	136	99		
A.E. EN CIUDAD REAL	33	86		
A.E. EN CÓRDOBA	1	269		
A.E. EN CUENCA	18	105		73
A.E. EN GIRONA	1	144		
A.E. EN GRANADA	19	367		
A.E. EN GUADALAJARA	8	88		6
A.E. EN GIPUZKOA	5	236		24

s Consultivas 2013

Convenios asist. jur	Notas informativas	Elab. proyecto normat.	Confirm. criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos
	33			13.615	203	252	234
	156				184	130	256
	7				63	67	35
	36			532	190	90	194
					41	41	34
	140			9.822	250	150	673
	17				112	37	14
	4			3.367	88	2.515	58
	98			720	100	260	128
	53				209	641	562
	39			2.895	90	128	419
	30				26	34	29
	524				59	215	99
				1.399	102	143	75
	3				126	103	52
				217	20	70	96
	6			729	163	95	27
					100	38	162
					89	40	55
					16	26	23
				7.428	191	1	164
					64	32	17
	32				108	53	79

Abogacía del Estado	Consultas verbales	Informes sucintos	Proyectos normativos	Varios
A.E. EN HUELVA	4	120		
A.E. EN HUESCA	11	45		
A.E. EN JAÉN	2	80		9
A.E. EN LA RIOJA	26	220		
A.E. EN LAS PALMAS	3	18		
A.E. EN LEÓN	10	132		
A.E. EN LLEIDA	32	71		
A.E. EN LUGO	8	134		
A.E. EN MADRID (DELEG. GOB.)	17	467		
A.E. EN MÁLAGA	76	257		
A.E. EN MELILLA	3	70		
A.E. EN MURCIA	152	328		
A.E. EN NAVARRA	5	116		
A.E. EN OURENSE	25	270		
A.E. EN PALENCIA	4	38		
A.E. EN PONTEVEDRA	8	64		
A.E. EN SALAMANCA	1	164		
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	6	227		
A.E. EN SEGOVIA	12	38		
A.E. EN SEVILLA	58	750		
A.E. EN SORIA	8	214		
A.E. EN TARRAGONA	3	128		
A.E. EN TERUEL	66	93		
A.E. EN TOLEDO	8	76		
A.E. EN VALENCIA	6	152		25

Convenios asist. jur	Notas informativas	Elab. proyecto normat.	Confirm. criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos
	6				3	60	98
					7	20	7
	0				27	46	34
				1.023	106	97	54
	24			11.381	81	102	414
					64	52	127
					145	23	14
	53				120	47	22
	23			31.819	882		79
	40			4.108	153	231	114
	1			117	43	35	18
	27			7.427	36	179	79
				14.890	11	5	26
	8				122	56	408
					37	36	36
	10				149	95	293
					51	46	45
	3				130	123	149
	53				52	51	13
	43			27.930	682	217	153
	1				18	27	23
					80	34	36
					59	23	10
	1			2.327	48	50	13
	9			11.304	151	55	9

Abogacía del Estado	Consultas verbales	Informes sucintos	Proyectos normativos	Varios
A.E. EN VALLADOLID	31	137		
A.E. EN VIZCAYA	13	43		
A.E. EN ZAMORA	17	354		
A.E. EN ZARAGOZA	28	174		
AG. ESPAÑOLA DE COOP. INTERN. P/DESARROLLO	32			
AG. ESTATAL DEL CONS. SUP. INVESTIGACIONES CIENTIF.		103		
AG. ESTATAL DE METEOROLOGÍA		146		
A.E. M.º DE JUSTICIA - GABINETE DEL ABOGADO GRAL. DEL ESTADO	1.275	537	2	2
MIN. DE POLÍTICA TERRITORIAL				
MIN. DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	26	212		
MIN. DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	651	1.768	1.424	86
MIN. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.440	3.042		3.937
MIN. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	253	1.352	8	1.279
MIN. DE FOMENTO	342	648	7	
MIN. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	803	721		
MIN. DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO	84	628	11	279
MIN. DE LA PRESIDENCIA	462	277		
MIN. DE MEDIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	269	1.593	2	
MIN. DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	1.552	1.023	3	
MIN. DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	84	651		2
MIN. DEL INTERIOR	65	4.333	1	

Convenios asist. jur	Notas informativas	Elab. proyecto normat.	Confirm. criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos
	58			4.930	279	210	77
				2.087	80	72	281
	7				170	53	28
	2			4.691	375	150	127
	1				565	105	
	2				84		528
					11	27	61
		1	1		161		
	181				369	170	
	453	1.718			1.225	1.839	1.850
	803	4			1.002	938	370
	533				1.482	931	1.053
	260				1.426	505	501
	606				1.250	615	357
	1.219				185	283	11
	159				144	114	133
	61				462	701	77
	17				1.230	266	926
	169				1.068	431	
	44				492	670	1.213

Abogacía del Estado	Consultas verbales	Informes sucintos	Proyectos normativos	Varios
PATRIMONIO NACIONAL	6	148		67
TRIBUNAL DE CUENTAS				
TEAC			5	
S.G. ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES	365	10		
S.G. SERVICIOS CONSULTIVOS	711	240	1	94
S.G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	96	190		
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.365	600		
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	23.191			
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES CONTENCIOSO-ADVO.				
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL				
TODAS LAS UNIDADES				
TOTALES	38.375	26.902	1.464	6.054

Convenios asist. jur	Notas informativas	Elab. proyecto normat.	Confirm. criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos
	3				37	183	215
					25		
	134			8.937		112	
	3.857						
	65		27		362	211	
	91				69	237	
	449				638	353	
31.870							
31.870	10.654	1.723	28	173.695	19.042	16.047	13.567

Anexo II: Estadísticas asuntos contenciosos 2013

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	179	179	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	153	153	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS	3	3	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO	3.572	828	2.744
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTEN.-ADMTVO.	8.553	3.016	893
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL	5.542	1.549	3.787
A.E. EN ÁLAVA	2.902	320	227
A.E. EN ALBACETE	2.367	220	131
A.E. EN ALICANTE	1.565	208	1.011
A.E. EN ALMERÍA	808	46	112
A.E. EN ASTURIAS	4.505	550	293
A.E. EN ÁVILA	283	10	38
A.E. EN BADAJOZ	607	63	69
A.E. EN BALEARES	972	87	126
A.E. EN BARCELONA	15.503	702	3.644
A.E. EN BIZKAIA	1.797	180	170
A.E. EN BURGOS	1.129	101	568
A.E. EN CÁCERES	1.222	72	635
A.E. EN CÁDIZ	1.490	70	477
A.E. EN CANTABRIA	938	124	456
A.E. EN CASTELLÓN	1.152	68	449
A.E. EN CEUTA	1.074	100	285
A.E. EN CIUDAD REAL	1.504	81	795
A.E. EN CÓRDOBA	1.561	41	1142

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
	135	135			44	44		
	76	76			77	77		
	3	3			0	0		
0	2.696	628	2.068	0	876	200	676	0
4.644	6.620	2.927	5	3.688	1.933	89	888	956
206	4.466	1.307	3.015	144	1.076	242	772	62
2.355	2.304	291	183	1.830	598	29	44	525
2.016	1.171	86	98	987	1.196	134	33	1.029
346	1.339	199	832	308	226	9	179	38
650	631	43	111	477	177	3	1	173
3.662	4.096	543	213	3.340	409	7	80	322
235	239	10	38	191	44	0	0	44
475	476	58	67	351	131	5	2	124
759	768	82	121	565	204	5	5	194
11.157	13.521	683	2.882	9.956	1.982	19	762	1.201
1.447	1.469	174	124	1.171	328	6	46	276
460	907	95	491	321	222	6	77	139
515	844	66	389	389	378	6	246	126
943	1.324	67	452	805	166	3	25	138
358	812	116	385	311	126	8	71	47
635	995	66	391	538	157	2	58	97
689	1.010	99	257	654	64	1	28	35
628	718	76	133	509	786	5	662	119
378	1249	39	833	377	312	2	309	1

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. EN CORUNA, A	4.313	1.125	1.058
A.E. EN CUENCA	557	50	97
A.E. EN GIRONA	518	30	333
A.E. EN GRANADA	206	10	38
A.E. EN GUADALAJARA	610	25	44
A.E. EN GIPUZKOA	1.637	194	328
A.E. EN HUELVA	986	109	327
A.E. EN HUESCA	405	33	102
A.E. EN JAÉN	1.373	52	135
A.E. EN LEÓN	752	82	243
A.E. EN LLEIDA	559	105	141
A.E. EN LUGO	396	23	77
A.E. EN MADRID	16.541	574	3.082
A.E. EN MÁLAGA	5.928	244	751
A.E. EN MELILLA	2.640	55	523
A.E. EN MURCIA	4.707	541	394
A.E. EN NAVARRA	774	63	140
A.E. EN OURENSE	1.320	80	196
A.E. EN PALENCIA	517	24	178
A.E. EN PALMAS, LAS	2.038	411	748
A.E. EN PONTEVEDRA	1.078	199	558
A.E. EN RIOJA, LA	638	16	453
A.E. EN SALAMANCA	934	363	207
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.130	145	1.299

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
2.130	3.569	969	930	1.670	744	156	128	460
410	513	50	95	368	44	0	2	42
155	397	27	233	137	121	3	100	18
158	203	10	38	155	3	0	0	3
541	509	23	43	443	101	2	1	98
1.115	1.303	193	279	831	334	1	49	284
550	854	99	321	434	132	10	6	116
270	362	33	102	227	43	0	0	43
1.186	872	45	124	703	501	7	11	483
427	609	76	184	349	143	6	59	78
313	541	105	138	298	18	0	3	15
296	349	22	76	251	47	1	1	45
12.885	13.203	546	2.144	10.513	3.338	28	938	2.372
4.933	4.920	234	518	4.168	1.008	10	233	765
2.062	2.338	55	431	1.852	302	0	92	210
3.772	3.772	507	320	2.945	935	34	74	827
571	694	62	99	533	179	1	41	137
1.044	728	65	157	506	592	15	39	538
315	399	24	111	264	118	0	67	51
879	1.668	385	578	705	370	26	170	174
321	788	187	370	231	290	12	188	90
169	504	14	321	169	134	2	132	0
364	816	347	138	331	118	16	69	33
686	1.647	141	944	562	483	4	355	124

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. EN SEGOVIA	366	12	104
A.E. EN SEVILLA	8.965	529	2.640
A.E. EN SORIA	265	2	74
A.E. EN TARRAGONA	459	219	87
A.E. EN TERUEL	370	12	52
A.E. EN TOLEDO	780	27	38
A.E. EN VALENCIA	2.708	414	1.248
A.E. EN VALLADOLID	4.524	691	1.873
A.E. EN ZAMORA	224	12	76
A.E. EN ZARAGOZA	2.467	210	186
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	47.165	24.965	16.741
S.G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA E INT.	0	0	0
SUBDIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CONTENCIOSOS	1.519	1.419	100
S.G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	162	162	0
TOTALES.	180.912	41.998	52.723

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
250	307	12	83	212	59	0	21	38
5.796	6.832	511	1.820	4.501	2.133	18	820	1.295
189	228	2	71	155	37	0	3	34
153	429	199	80	150	30	20	7	3
306	339	12	38	289	226	0	14	17
715	667	26	17	624	113	1	21	91
1.046	2.157	409	768	980	551	5	480	66
1.960	3.538	680	1.281	1.577	986	11	592	383
136	170	11	63	96	54	1	13	40
2.071	2.199	201	165	1.833	268	9	21	238
5.459	46.531	24.961	16.538	5.032	634	4	203	427
0	0				0		0	0
0	1.041	1.041	0	0	478	378	100	0
0	137	137	0	0		25	0	0
86.191	154.002	40.290	42.706	71.006	27.179	1.708	10.017	15.284

